

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Loreto y D. José M. Candela Pomares. No asiste, previa presentación de excusa, D. Vicente Mas Santiago. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2002.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por los Sindicatos CC.OO. y U.G.T. en fecha 22-05-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Pascual Pascual Morales, con D.N.I. 74.150.188, en calidad de Secretario General de la Unión Intercomarcal Baix Vinalopó-Vega Baja de CC.OO., con domicilio a efectos de notificación en 03205 – Elche C/. Francisco Ruiz Brú, nº 1 y D^a María Engracia Aguilera, en calidad de

Secretaria General de la Unión Intercomarcal Baix Vinalopó – Vega Baja de UGT, con domicilio a efectos de notificación en 03201 –Elche Plaza de la Constitución, nº 1, mediante el presente escrito y ante V.I.,

EXPONEN

Que es fundamental para el normal desarrollo democrático y fortalecimiento de las instituciones de nuestra ciudad, el posicionamiento político ante diferentes planteamientos en la estructuración económica y social que promueven los gobiernos centrales y autonómicos.

Ante la ruptura de las negociaciones en el marco de la protección al desempleo promovida exclusivamente por el Gobierno,

SOLICITAMOS

Que ese Pleno de la Corporación Municipal de lectura de la resolución que se adjunta, y muestre su adhesión a la misma.

Para defender la misma, solicitamos la posibilidad de expresar nuestra posición ante el Pleno, tal y como se determine en la reglamentación vigente.

En Elche a veintidós de mayo de dos mil dos.

RESOLUCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN SOCIAL: RECOMPONER EL DIÁLOGO SOCIAL

Desde esta Corporación Municipal, mostramos nuestra preocupación por la ruptura en la negociación de la mesa de la protección social a los desempleados.

La responsabilidad máxima recae sobre la actitud unilateral del Gobierno, al plantear su documento como inamovible en sus contenidos, demostrando una ruptura en las formas del diálogo, precisamente en una materia tan básica para la cohesión social, como es el sistema de protección al desempleo. La decisión es grave, injustificada y de consecuencias negativas, no sólo para los derechos de protección de las personas en paro, sino para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras de nuestra localidad, que con estas medidas del gobierno de aprobarse, se verán seriamente perjudicadas en el futuro.

El Gobierno debe tener como primera preocupación la creación de más empleo de calidad y buscar la participación de los interlocutores sociales (tanto sindicales como empresariales) para conseguir dicho objetivo incentivando la inversión tanto pública como privada. Por el contrario, se debilita el sistema de protección por desempleo, no crea empleo, favorece los intereses exclusivos de una parte y pone en mayores dificultades a quienes pierden su puesto de trabajo.

Por esto, el pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ha estado analizando la propuesta del gobierno central sobre la reforma de las prestaciones por desempleo y ha acordado la siguiente resolución:

Esta corporación solicita que desde el ejercicio de la responsabilidad, el gobierno central retire su reforma propuesta al contemplar:

- La eliminación de los salarios de tramitación en los casos de despido improcedente. La eliminación de las prestaciones por desempleo en los contratos fijos discontinuos de llamada al trabajo en fechas ciertas y en los contratos de inserción. La

eliminación del subsidio de desempleo aquellos trabajadores y trabajadoras que en el momento de solicitud de dicho subsidio o revisión de la concesión del mismo (que se realiza anualmente) estén percibiendo la indemnización por despido sea cual sea su periodicidad de percepción, por considerarla como renta a efectos de la concesión de dicho derecho. La eliminación del subsidio de los trabajadores y trabajadoras agrícolas. Así como los mecanismos obligatorios para aceptar ofertas de empleo diferentes a la profesión y cualificación de las personas en desempleo y con condiciones de trabajo precarias e indignas, que conlleven la eliminación de las prestaciones por desempleo etc...

Ante esta situación, la Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento pide que se retire la propuesta del gobierno y que se abra un proceso de negociación sin ningún tipo de imposición en los tiempos ni en los contenidos, y que valorando las propuestas de los sindicatos CC.OO. y UGT, se reconduzca la negociación por los cauces habituales del diálogo social."

Seguidamente, el Sr. Candela Fuentes, de E.U., pide que dicho escrito pase al punto 31 de Asuntos de urgencia, para asumirlo como Moción. El Sr. Alcalde dice que se incorporará a la moción presentada por E.U. sobre el mismo tema y que se tratarán en el punto 31 del presente Orden del Día.

A continuación, se da cuenta del escrito remitido por el Juzgado Decano de Elche en el que comunican el nombramiento por un periodo de cuatro años de Don Gordiano Casas Fernández como Juez Decano de los Juzgados de Elche.

Asimismo, se da cuenta del escrito remitido por la Coordinación Nacional del Proyecto ¡La Ciudad sin mi Coche!, por el que se entrega a nuestro municipio una mención honorífica con motivo de la participación en la campaña del año 2001 y el fiel cumplimiento a todos los requisitos de participación exigidos en dicha Campaña.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 95 20-04-02

Colegios Profesionales.- Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior.

- Nº 97 23-04-02

Contratación administrativa.- Resolución de 19 de abril de 2002, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre criterios interpretativos en la aplicación de la prohibición de contratar prevista en la letra d) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Nº 98 24-04-02

Criadores de perros de raza.- Orden APA/880/2002, de 17 de abril, por la que se actualiza el anexo del Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura.

- Nº 99 25-04-02

Inundaciones. Medidas urgentes.- Resolución de 18 de abril de 2002, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla.

- Nº 100 26-04-02

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el patrimonio.- Corrección de errores de la Orden HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

- Nº 101 27-04-02

Plan Nacional de Regadíos.- Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos.

Plan Estadístico Nacional.- Corrección de errores del Real Decreto 60/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2002 del Plan Estadístico Nacional 2001-2004.

- Nº 103 30-04-02

Patentes.- Ley 10/2002, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, para la incorporación al Derecho español de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Resolución de 18 de abril de 2002, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero de documentos de alteración catastral.

- Nº 109 7-05-02

Centro Nacional de Inteligencia.- Ley Orgánica 2/2002, de 6 de mayo, reguladora del control judicial previo del Centro Nacional de Inteligencia.

Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

- Nº 113 11-05-02

Presupuestos Generales del Estado.- Orden HAC/1044/2002, de 9 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

Colegios Profesionales.- Real Decreto 382/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 174/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

- Nº 117 16-05-02

Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.- Resolución de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la interpretación del artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respecto de los títulos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Dominio Público Radioeléctrico.- Corrección de errores de la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.

- Nº 118 17-05-02

Poder Judicial. Reglamento.- Acuerdo Reglamentario 1/2002, de 8 de mayo, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial.

Acuerdo Reglamentario 2/2002, de 8 de mayo, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la modificación del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

- Nº 122 22-05-02

Comunidades Autónomas. Financiación.- Corrección de errores de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

- Nº 123 23-05-02

Legislación Penal.- Ley Orgánica 3/2002, de 22 de mayo, por la que se modifican la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y la Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre, del Código Penal Militar, en

materia de delitos relativos al servicio militar y a la prestación social sustitutoria.

Fondos de compensación interterritorial.- Corrección de errores de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.229 16-04-02

Corrección de errores del Decreto 41/2002, de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa y funcionamiento de los establecimientos de óptica de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.234 23-04-02

Orden de 26 de marzo de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crean los ficheros con datos de carácter personal del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana y del Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana.

Orden de 12 de abril de 2002, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos, para cursar enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

- Nº 4.238 29-04-02

Resolución de 15 de abril de 2002, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se establece la composición nominal de la Comisión Evaluadora prevista en la Orden de 20 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2002, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de asociaciones juveniles, consejos locales de juventud y entidades privadas sin ánimo de lucro adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil.

- Nº 4.240 2-05-02

Ley 2/2002, de 23 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.245 9-05-02

Corrección de errores del Decreto 60/2002, de 23 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunidad Valenciana (bous al carrer).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 29-05-02

Quedar enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente, se da lectura de los Decretos de Alcaldía del mes de abril y mayo, así como de los extractos de acuerdos de Comisión de gobierno de abril y mayo, siguientes.

- Decretos aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 536/02, 558/02,
- Decreto resolución contrato obras de Urbanización calle Colón (Zona Norte) de mutuo acuerdo. (Dto. 565/02).
- Decreto rectificación error material en el decreto nº 208 de 6.02.02. (Dto. 566/02).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 567/02, 634/02, 651/02, 693/02, 717/02,).
- Decretos incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 574/02, 615/02, 617/02, 618/02, 658/02, 680/02, 722/02, 724/02, 734/02,
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 583/02, 595/02, 637/02, 640/02, 673/02, 679/02, 711/02, 737/02, 752/02,
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 590/02, 591/02, 592/02, 593/02, 594/02, 655/02, 695/02, 696/02, 697/02, 708/02,
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 597/02).
- Decretos imposición sanciones infracción a la OPEP. (Dto. 598/02, 599/02, 620/02, 622/02, 623/02, 624/02, 625/02, 632/02, 668/02, 669/02, 670/02, 671/02, 672/02, 689/02, 690/02, 709/02, 710/02, 720/02, 721/02, 753/02, 754/02, 755/02, 756/02, 757/02
- Decretos declarando no responsable de hechos imputados por infracción a la OPEP. (Dto. 600/02,
- Decreto pago deuda en concepto de Ayuda Individual. (Dto. 601/02).
- Decreto abono importe Ayuda Económica Individual en concepto de alimentación. (Dto. 602/02).
- Decreto abono importe Ayuda Económica Individual con carácter de urgencia. (Dto. 603/02).
- Decretos-nómina funcionarios mes de abril .(Dto. 604/02, 605/02, 606/02, 607/02, 608/02, 609/02, 610/02, 611/02, 619/02).
- Decretos resolución peticiones de permisos por asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 612/02, 626/02, 646/02, 691/02, 749/02, 782/02
- Decreto devolución garantías por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 613/02).
- Decretos declarando no responsables de hechos imputados por infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 614/02, 725/02,
- Decreto estimando recurso reposición contra expediente infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 616/02).
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 621/02, 635/02, 747/02,
- Decreto admisión a trámite reclamación por responsabilidad patrimonial. (Dto. 627/02).

- Decretos autorización a funcionarios a asistencia a IV Jornadas de Estudio del accidente de Tráfico Urbano y su Entorno. (Dto. 628/02, 630/02, 703/02, 707/02).
- Decreto abono importe a funcionario por renovación del permiso de conducir. (Dto. 629/02),
- Decreto autorización a funcionario para asistencia a Curso Práctico de Antropología Forense y Arqueología. (Dto. 631/02).
- Decreto concesión permiso a funcionario por cambio de domicilio. (Dto. 633/02).
- Decretos incoación expedientes de infracción urbanística. (Dto. 636/02, 758/02, 759/02, 760/02, 761/02, 762/02, 763/02, 764/02,
- Decretos inscripción Asociaciones en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. (Dto. 638/02, 639/02).
- Decreto remisión a Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche alegaciones en recurso ordinario nº 352/01. (Dto. 641/02).
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública. (Dto. 642/02).
- Decretos convocatoria para pruebas selección personal dentro del Plan de Choque. (Dto. 643/02, 688/02, 732/02, 735/02, 751/02).
- Decreto abono importe en concepto de Ayuda Económica Individual con carácter de urgencia. (Dto. 644/02).
- Decreto emisión titularidades de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 645/02).
- Decreto abono importe honorarios colaboración Delineante Oficina Técnica Municipal. (Dto. 647/02).
- Decreto abono importe a funcionario por derechos examen pruebas Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. (Dto. 648/02).
- Decreto abono importe por asistencia a Comisiones funcionario de la Conselleria de Agricultura. (Dto. 649/02).
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa Recogida de Basuras referidas al ejercicio de 2001. (Dto. 650/02,
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 652/02, 740/02).
- Decreto abono importe Ayuda Económica Individual en concepto de alimentación. (Dto. 653/02).
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 654/02, 727/02, 733/02, 770/02).
- Decretos concesión licencias de apertura de actividades. (Dto. 656/02, 766/02,
- Decreto desestimando recursos de reposición expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 657/02,
- Decreto ordenando mantener puerta abierta instalada en el camino público que da acceso a las propiedades sitas en la Partida Tahulla 37 y 38. (Dto. 659/02,
- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales a funcionarios. (Dto. 660/02, 661/02, 663/02, 674/02, 675/02, 676/02, 677/02, 678/02, 682/02, 683/02, 684/02, 685/02, 686/02, 687/02, 704/02,
- Decreto abono importe a dos propietarios terreno adquirido para ampliación depuradora municipal de aguas residuales. (Dto. 662/02).
- Decreto aprobación ejercicio acciones judiciales contra presuntos autores daños producidos en farolas de alumbrado público. (Dto. 664/02).

- Decreto abono importe por alquiler local Oficinas del INEM correspondiente al mes de mayo. (Dto. 665/02).
- Decreto aprobación definitiva proyecto Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector "Cerámica La Asunción". (Dto. 666/02).
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares. (Dto. 667/02).
- Decreto designación letrado en recurso contencioso-administrativo nº 2/510/2002. (Dto. 681/02).
- Decreto denegación licencias de obras menores. (Dto. 692/02,
- Decreto sustitución Alcalde por ausencia por el Primer Teniente Alcalde D. Manuel Moya Ferrández desde el 13 de mayo hasta el 21 del mismo mes. (Dto. 694/02).
- Decreto admisión a trámite reclamación, incoando procedimiento responsabilidad patrimonial. (Dto. 698/02).
- Decreto concesión autorización a funcionaria para asistencia a Curso "Avanzado de Microsoft Word". (Dto. 699/02).
- Decreto concesión permiso a funcionario por enfermedad grave familiar. (Dto. 700/02).
- Decreto denegación a funcionaria asistencia a IV Jornadas de Estudio sobre el Accidente de Tráfico Urbano y su Entorno por menoscabo del servicio. (Dto. 701/02, 741/02).
- Decreto concesión autorización a funcionario asistencia a Curso "Windows 2000". (Dto. 702/02).
- Decreto adjudicación contratación menor obras de Rehabilitación edificio para vivienda unifamiliar en C/. San Rafael esquina C/. Barco, por la cantidad de 18.990 €. (Dto. 706/02).
- Decreto aprobación pago factura a HIPO VIAJES por alquiler autocar para desplazamiento Embajada Asociación Fiestas Moros y Cristianos a Fontenay-le-Comte. (Dto. 712/02).
- Decreto abono importes con motivo de viaje a Fontenay-le-Comte. (Dto. 713/02).
- Decreto adjudicación obras de Rehabilitación Casco Antiguo. (Dto. 714/02).
- Decreto incoación procedimiento contratación servicio consultoría estudio potencialidad turística. (Dto. 715/02).
- Decreto resolviendo no recurrir en casación sentencia en recurso contencioso nº 2145/98. (Dto. 716/02).
- Decreto abono importe Ayuda Económica Individual en concepto de necesidades básicas. (Dto. 718/02).
- Decreto abono importe Ayuda Económica Individual en concepto de alimentación. (Dto. 719/02).
- Decreto desestimación recursos de reposición expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 723/02).
- Decretos aprobación liquidaciones Tasa Recogida de Basura año 2002. (Dto. 726/02, 739/02).
- Decretos concesión baja actividades. (Dto. 728/02, 729/02).
- Decreto concesión baja Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 730/02, 736/02).
- Decreto convocatoria diversas plazas vacantes. (Dto. 738/02).
- Decreto concesión permiso para realizar examen Junta Qualificadora Coneixements del Valenciá. (Dto. 742/02).
- Decreto autorización a empleada laboral para asistencia a Curso de AUTOCAD. (Dto. 743/02).

- Decreto denegando asistencia a curso de funcionario por menoscabo del servicio. (Dto. 744/02).
- Decreto concesión a funcionario de permiso no retribuido del 3 de julio al 12 de julio del corriente. (Dto. 745/02).
- Decreto actualización fechas decretos liquidación Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, procediéndose a su notificación, una vez subsanado fallo informático. (Dto. 746/02).
- Decreto abono beneficiario del PER nómina mes de mayo. (Dto. 748/02).
- Decreto autorización a funcionaria asistencia a curso de Seguridad Vial "Transporte y mercancías peligrosas". (Dto. 750/02).
- Decreto desestimación recurso de reposición contra resolución Alcaldía aprobatoria Bases Específicas provisión plaza de T.A.G. (Dto. 765/02).
- Decreto baja en Padrón Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. (Dto. 769/02).
- Decretos-nómina funcionarios mes de mayo. (Dto. 771/02, 772/02, 773/02, 774/02, 775/02, 776/02, 777/02, 778/02,
- Decreto declaración ruina inminente edificios C/. Pintor Sorolla, 11 y 13. (Dto. 779/02).
- Decretos iniciación procedimiento expropiatorio Espacios Libres parcela 134 m² en C/. Colón/Colegio Ramón y Cajal. (Dto. 780/02, 781/02).

29 de abril de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 25-04-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó abonar gastos por reparación rotura reloj durante prestación servicio.
- 4.- Se acordó remitir informe evaluación Riesgos Laborales y planificación de la prevención den las dependencias de la Policía Local a la O.T.M. y al Inspector Jefe de la Policía.
- 5.- Quedó enterada de la circular de la FEMP sobre adhesión correduría encargada de la gestión del servicios de riegos y seguros.
- 6.- Se concedió autorización instalación de placas de Vado Permanente.
- 7.- Se concedieron autorizaciones para la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Plenos.
- 8.- Se acordó desestimar solicitud responsabilidad patrimonial.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 1. Se acordó aceptar formalización Convenio con I.E.S. "Gabriel Miró" de Orihuela para realización periodo formación alumnos titulación "Técnico Superior en Animación Sociocultural".
 2. Se acordó denegar colocación arcos en acera C/. Colón por constituir un obstáculo para la circulación de los peatones.
 3. Se acordó conceder autorización para la asistencia a curso de funcionario.
 4. Se aprobaron las Bases del IV Concurso de Cartelería día 31 de mayo, Día mundial sin tabaco.

6 de mayo de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 29-04-02.

- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó que por SUMA continúe el procedimiento recaudatorio relativo a deudas mercantil Cartonajes Crevillente, S.A.
- 4.- Quedó enterada acuerdo desestimatorio recurso de súplica en recurso contencioso nº 1/567/98.
- 5.- Se acordó la compra de terrenos a la SAT Santa Berta del Pino para ampliación de depuradora.
- 6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 7.- Quedó enterada de la declaración final actividades "Acciones de Orientación profesional para el Empleo y Asistencia para Autoempleo".
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó denegar solicitud de devolución fianzas.
 2. Se acordó rectificar acuerdo de la C.M.G. de fecha 25-04-02, por error material.

13 de mayo de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 6-05-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó la baja de ciclomotores en Registro Municipal de Vehículos por no regularización matriculación den Jefatura Provincial de Tráfico.
- 5.- Quedó enterada escrito SUMA-Gestión Tributaria sobre servicio a los contribuyentes Renta ejercicio 2001.
- 6.- Se acordó conceder subvención para celebración actos "Santa Rita" y se informó de relación de funcionarios con 25 años de servicio o que han iniciado su jubilación.
- 7.- Se aprobó plan de vacaciones Personal de Choque.
- 8.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó solicitar inclusión de este Ayuntamiento en Convocatorias Conselleria de Cultura y Educación.
 2. Se acordó aprobar el proyecto de Instalación Eléctrica de Alumbrado del Campo de Fútbol de El Realengo.
 3. Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
 4. Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
 5. Se acordó requerir al Inspector Jefe de los Servicios de la Policía Local para que traslade comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico para adhesión programa divulgativo utilización cinturón de seguridad.
 6. Se acordó conceder permiso a funcionario asistencia a Congreso de Arqueología.
 7. Se acordó aceptar subvención de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística por importe de 10.500 €.
 8. Se acordó conceder autorización para construcción rampa en la entrada de su domicilio por minusvalía.
 9. Se acordó adjudicar viaje a Extremadura por importe de 235 € por persona durante el mes de agosto dentro del Proyecto "Vacaciones en Familia".

10. Se acordó que por el Consell Municipal de Tercera Edad se realice sorteo de los Espacios Mayores que promueve la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
11. Se acordó la creación de una partida presupuestaria específica de mantenimiento de Centros Sociales.
12. Se acordó la minoración Programa de Prestaciones económicas individualizadas de Acogimiento y para el Programa de Acogimiento Familiar de menores.

20 de mayo de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 13.05.02, con una rectificación.
- 2.- Se acordó rectificación error de hecho en una reclamación de rentas.
- 3.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 4.- Se acordó poner en conocimiento de Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid que no existe cantidad pendiente de pago a la empresa Consultores de Ingeniería y Servicios S.L. y que la empresa Edificios, Vías y Puentes, S.L. no es proveedora de este Ayuntamiento.
- 5.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 2/561/2002.
 2. Se acordó conceder licencia por vacaciones a empleado laboral.

27 de mayo de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 20-05-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en actuaciones de Agente de la Policía Local.
- 4.- Se acordó requerir la retirada de Placas de Vado Permanente.
- 5.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 6.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 7.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 8.- Se acordó informar favorablemente una licencia de apertura.
- 9.- Se acordó anular contrato con servidor de Internet.
- 10.- Se acordó conceder reserva aparcamiento especial.
- 11.- Se resolvieron varias peticiones de ayudas individuales.
- 12.- Se acordó ratificar propuesta de ampliación contrato laboral Oficial 1ª Carpintería Metálica.
- 13.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 1. Se acordó aprobar solicitud de FCCSA de utilización partida para pago de pequeños trabajos en Colegios.
 2. Se acordó aprobar proyecto Campaña Municipal de Vacunación Antirrábica.
 3. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para suscribir Compromiso de Adhesión dentro del Programa Provincial de Voluntariado, anualidad 2002.
 4. Se acordó aprobar liquidación definitiva facturación agua, conservación, alcantarillado y canon saneamiento 4º trimestre de 2001.

5. Quedó enterada de sentencia del Tribunal Supremo en recurso de revisión nº 124/2001.
6. Se acordó, en aplicación de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la C.V., anular recargo apremio certificación de descubierto 185/94.

Interviene la señora Asensio, que sigue oponiendo reparos a los decretos sancionadores de la OPEP, que se limitan a poner las multas reglamentarias, dentro de las cuantías que corresponden a este Municipio y se olvidan de otras actuaciones sobre las cuestiones de fondo, por lo que con las multas moderadas parece que acaba toda la actuación municipal. Le preocupa especialmente una infracción sobre residuos clínicos, que el Alcalde se comprometió a investigar y adoptar medidas pertinentes hace un mes, y que hoy por hoy, no se ha hecho nada. Menciona otra sanción sobre escombros inflamables: pregunta si se hace algo más que poner una simple multa. Pregunta también sobre un decreto en el que se suspende un contrato de obra, sin explicar las razones. Le extraña que el propio Arquitecto Municipal no sepa nada de este asunto.

Contesta el Alcalde que la suspensión de la obra es a causa del impedimento del propietario del terreno. En cuanto a la ignorancia del Arquitecto Municipal, se debe a que no era él el director de la obra. Respecto a las sanciones de la OPEP, las multas gubernativas tienen su límite legal. A veces los partes de la Policía no son de tanta gravedad, en relación con las materias inflamables. Respecto a los residuos clínicos, remite el asunto a próxima reunión de la Comisión de Sanidad, en que se tratará inaplazablemente.

Tras estas intervenciones, el Pleno Municipal, con las matizaciones expuestas, ACUERDA: Quedar enterada y conforme con las resoluciones de Alcaldía y acuerdos de Comisión de Gobierno "ut supra" relacionados.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

6.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, sección segunda, referente a recurso contencioso-administrativo nº 2/561/2002, interpuesto por José Manuel Quesada Puig contra acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30-01-02 que resuelve recurso contra acuerdos de 25-07-01 y 27-7-01, sobre Cuenta de Liquidación Definitiva Polígono Industrial I-4.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora de Valencia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan pesronarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

13.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Programa Provincial de Voluntariado, anualidad 2002, remitido por la Excm. Diputación Provincial, cuyo contenido está dividido en:

- Fase 1ª: Sensibilización, promoción, captación y difusión.
- Fase 2ª: Formación y Acreditación.
- Fase 3ª: Gran Fiesta del Voluntariado, esta última fase tendrá lugar el día 25 sábado de 10'30 a 14'30 horas.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el Compromiso de Adhesión, anualidad 2002.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Alcalde-Presidente nº 641/02, de fecha 29 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de fecha 22 de abril de 2002 (R.E. nº 4657, de 26 de abril de 2002 en este Ayuntamiento) dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche en relación al Recurso ordinario nº 352/01 interpuesto por D. Ramón Cremades Navarro, contra el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 5 de noviembre de 2001.

Resultando que la citada Resolución Judicial otorga a esta parte un plazo de 10 días para presentar alegaciones sobre la declaración de falta de competencia del Juzgado para conocer del asunto.

En ejercicio de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Remitir con carácter urgente al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche las siguientes ALEGACIONES:

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la L.J.C.A. de 13 de julio de 1998 y dado que los actos de las Administraciones Públicas que tengan por objeto cuestiones de solicitud de ayuda económica para alimentación no están expresamente atribuidos al conocimiento de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, esta Corporación entiende conforme a derecho la declaración del Juzgado de no ser competente para conocer el asunto.

SEGUNDO.- Remítase Certificado de la presente Resolución al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche y ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Alcalde-Presidente nº 659/02, de fecha 3 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente que viene tramitándose para la recuperación de oficio de la posesión de camino público que da acceso a las propiedades sitas en la Partida Tahulla 37 y 38, iniciado por Providencia de Alcaldía de 12 de abril de 2002.

Resultando que para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el citado procedimiento, sería necesario adoptar medidas provisionales tendentes a permitir un tránsito libre a través del camino y con el fin de evitar en lo posible los constantes conflictos que entre los vecinos está provocando el cierre, mediante un candado, de la verja que, sin autorización, ha instalado D. José Luis Candela Ferrández, tal como consta en los partes e informes de la Policía Local y de la Guardia Civil.

Considerando que el art. 72 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común permite al órgano competente para resolver el procedimiento, la adopción de medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, siempre que dichas medidas no puedan causar un perjuicio de imposible o difícil reparación a los interesados o impliquen violación de los derechos amparados por la ley.

Considerando asimismo la urgencia de la situación, en ejercicio de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me confiere HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar a D. José Luis Candela Ferrández a que, desde la presente notificación, mantenga abierta la puerta que ha instalado en el punto del camino referido a en los antecedentes, de tal forma que permita el libre tránsito de personas, vehículos y semovientes.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente a los vecinos interesados: D. José Luis Candela y D. Julián Pérez Alcaraz y al Inspector-Jefe de la Policía, con el apercibimiento al primero de que en caso de no ejecutar voluntariamente las medidas impuestas, a partir de la presente notificación, se proceder a la ejecución subsidiaria a costa del interesado y con el auxilio de la fuerza pública.

TERCERO.- Ratifíquese por el Pleno, en su caso, en la próxima sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4..5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Alcalde-Presidente nº 664/02, de fecha 6 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expte. 41/22/01 relativo a reclamación de daños a la propiedad municipal, valorados en 612,26 €, instado contra D. José María Navarro Antón con domicilio en C/. Carmelo Serrano García nº 24 de Elche y contra D. Francisco J. Mas Cascales con D.N.I. nº 74.221.439-W y domicilio en C/. Flor nº 2 de esta ciudad. Considerando a los mencionados como presuntos responsables de los daños ocasionados por el vehículo turismo marca Opel, modelo Kadett, matrícula A-5495-AP causante de desperfectos a una de las farolas de alumbrado público a resultas del accidente de circulación ocurrido el día 1 de julio de 2001, en el cruce de las CC/. Paseo de la Estación y Anselmo Mas Espinosa, (según parte de novedades de la Policía Local) el primero como titular del vehículo y el segundo como conductor. Considerando asimismo que se dirigió escrito (R.S. nº 9577 de 13/08/01) a la Compañía Aseguradora “La Unión Alcoyana S.A. de Seguros y Reaseguros” sin haber obtenido respuesta a nuestro llamamiento. Como quieran que las gestiones realizadas para resolver la reclamación por la vía amistosa han sido infructíferas, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el ejercicio de acciones judiciales, contra los interesados arriba mencionados, al objeto de hacer efectiva la reclamación en cuestión.

SEGUNDO.- Designar para la defensa de los intereses municipales al Letrado D. Diego Fernández Negrín.

TERCERO.- Que la presente resolución sea ratificada en el primer Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Seguidamente, se da lectura del expediente de modificación de créditos nº 1, cuya documentación básica se transcribe a continuación:

A.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO:

G A S T O S

I. SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo I. Gastos de Personal

	Euros	Pesetas
313/120 Retribuciones Básicas Servicios Sociales	7.299,60	1.214.551
131/121 Retribuciones Complementarias Servicios Sociales	6.674,50	1.110.543
431/131 Personal Renumeración Partidas Rurales	6.987,05	1.162.547
432/120 Retribuciones Básicas Alumbrado	7.299,60	1.214.551
432/121 Retribuciones Complementarias Alumbrado	9.084,74	1.511.574
434/121 Retribuciones Complementarias Vías Públicas	20.178,00	3.357.337
611/121 Retribuciones Complementarias Intervención	3.360,00	559.059
121/16004 Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	<u>14.246,92</u>	<u>2.370.488</u>
Suma Capítulo I	75.130,41	12.500.649

Capítulo II. Gastos bienes corrientes y de Servicios

422/210 Jardines Colegios	1.502,53	250.000
434/210 Vías Públicas	30.000,00	4.991.580
422/212 Enseñanza	12.020,24	2.000.000
432/213 Instalaciones semafóricas San Vicente Ferrer	9.014,83	1.499.942
432/22100 Alumbrado Público	36.060,72	5.999.999
121/22103 Combustible	9.616,19	1.599.999
222/22104 Vestuario Policía Local (chalecos antibala)	11.904,60	1.980.759
431/22500 Canon Saneamiento	5.000,00	831.930
111/22702 Coedición Libro San Felipe Neri	4.281,30	712.348
222/22701 Consorcio Extinción de Incendios	279,64	46.528
322/22700 Alquiler local Plan de Choque	4.173,04	695.999
413/22703 Desinsectación, desratización y otros	7.002,95	1.165.193
422/22702 Tratamiento residuos. Vaersa	10.000,00	1.663.860
422/22705 Campaña detección Anomalías Visuales	2.884,08	479.871
463/22706 Juventud	1.500,00	249.579
533/22706 Convenio Recogida y Recuperación papel	315,00	52.412
533/22707 Convenio Recogida envases ligeros	<u>1.000,00</u>	<u>166.386</u>
Suma Capítulo II	146.555,12	24.384.720

Capítulo IV. Transferencias corrientes

463/48920 Grupos Políticos	<u>453,97</u>	<u>75.534</u>
Suma Capítulo IV	453,97	75.534

Capítulo VI. Inversiones Reales

433/60013	Museo Mariano Benlliure	24.040,21	3.999.999
433/62801	Honorarios proyectos y Estudio I.A. Plan General	<u>43.423,21</u>	<u>7.225.014</u>
Suma Capítulo VI		67.463,42	11.224.969
Suma Total Suplementos de Crédito		289.602,92	48.185.872

II.CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I. Gastos de Personal

121/151	Incentivos al Rendimiento	34.558,20	5.750.001
222/151	Incentivos al rendimiento. Gratificaciones	127.399,23	21.197.448
431/151	Incentivos al Rendimiento	6.010,12	1.000.000
121/162	Lotes Navidad Personal	<u>12.020,24</u>	<u>2.000.000</u>
Suma Capítulo I		179.987,79	29.947.448

Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios

434/20200	Alquiler vehículo reenumeración Caminos y P. R.	4.183,04	695.999
313/212	Mantenimiento Centros Sociales de Pedanías	601,01	100.000
322/21200	Plan de Choque	28.862,32	4.802.286
751/22602	Estudio potencialidad turística	9.000,00	1.497.474
412/22710	Convenio Centro Información Juvenil	17.128,84	2.850.000
453/22700	Traslado y embalaje piezas Museo M. B.	6.819,64	1.134.693
434/22800	Placas numeración Caminos y Partidas Rurales	<u>16.059,40</u>	<u>2.672.059</u>
Suma Capítulo II		82.654,25	13.752.510

Capítulo VI. Inversiones Reales

434/61128	Escultura Plaza España	80.175,01	13.339.999
434/61129	Liquidación obras Vila - Vella	97.724,85	16.260.047
434/62027	Pavimentación Camino acceso Ecoparque	99.113,27	16.491.061
442/62030	Convenio construcción Ecoparque	164.127,98	27.308.598
441/62125	Convenio conducción Agua Bon Lloc	154.484,62	25.704.078
433/62221	Parada autobuses El Realengo	4.886,03	812.967
422/62326	Reconoc. Crédito. Línea M.T. Instituto M. Abela	19.900,83	3.311.220
452/623	Alumbrado Campo de Fútbol "El Realengo"	19.999,88	3.327.700
433/62422	Vehículos electricistas y Jardines	29.040,90	4.831.999

451/625 Mobiliario Biblioteca	3.005,06	500.000
313/62524 Mobiliario Servicios Sociales	1.636,39	272.272
222/63323 Adquisición 6 pistolas Policía Local	3.678,19	611.999

Suma Capítulo VI 677.773,01 112.771.940

Capítulo VII. Transferencias de Capital

511/700 Caminos Rurales	60.101,21	10.000.000
451/732 Castillo Moros y Cristianos	36.060,73	6.000.001
313/78000 Asociación Discapacitados Psiquicos	6.951,88	1.156.696
313/78001 Asilo Residencia La Purisima	96.161,94	16.000.001

Suma Capítulo VII 199.275,76 33.156.697

Suma total Créditos extraordinarios 1.139.690,81 189.628.597

III. BAJAS DE CREDITO

Capítulo VI. Inversiones Reales

452/63215 Construcción Castillo Moros y Cristianos	36.060,73	6.000.001
--	-----------	-----------

Capítulo VII. Transferencias de Capital

511/700 Caminos Rurales	60.101,21	10.000.000
-------------------------	-----------	------------

Suman Bajas 96.161,94 16.000.001

TOTAL GASTOS EXPEDIENTE M.C. 1.333.132,06 221.814.511

INGRESOS

Capítulo VII. Transferencias de Capital

421.03 Subvención Agencia V. Turismo para estudio turístico	4.810,00
755.06 Subvención Camino Ecoparque (Ampliable)	6.01
755.05 Subvención Generalitat para obras Reforma Museo	24.040,48

Suma Capítulo VII 28.856,49

Capítulo VIII. Activos Financieros

780 Remanente de Tesorería	1.194.238,68
----------------------------	--------------

Suma Capítulo VIII 1.200.248,80

Capítulo IX. Pasivos Financieros

917.05 Préstamo a concertar con Entidad Bancaria	200.188,71
--	------------

Suma Capítulo IX 200.188,71

Total ingresos Modificación de créditos 1.429.294,00

Baja de crédito:

Capítulo IX. Pasivos financieros

91700	Préstamos a concertar	- 96.161,94
	Suma Capítulo IX	- 96.161,94
	Total Bajas de Créditos	- 96.161,94
	TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE	1.333.132,03

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I.	Gastos del Personal	255.118,20
Capítulo II.	Gastos de bienes corrientes y de servicios	229.209,37
Capítulo IV.	Transferencias corrientes	453,97
Capítulo VI.	Inversiones Reales	745.236,43
Capítulo VII.	Transferencias de Capital	199.275,76

BAJAS

Capítulo VI. Inversiones Reales

452/63215	Construcción Castillo Moros y Cristianos	- 36.060,73
-----------	--	-------------

Capítulo VII. Transferencias de Capital

511/700	Caminos Rurales	- 60.101,21
---------	-----------------	-------------

	Sumas Bajas	96.161,94
--	-------------	-----------

	TOTAL GASTOS	1.333.132,03
--	---------------------	---------------------

INGRESOS

Capítulo VI	Transferencias de Capital	28.856,49
Capítulo VIII	Activos financieros	1.200.248,80
Capítulo IX	Pasivos financieros	200.188,71

BAJAS

91700	Préstamos a concertar	- 96.161,94
-------	-----------------------	-------------

	Suma Capítulo IX	- 96.161,94
--	------------------	-------------

	Total Bajas de Créditos	- 96.161,94
--	-------------------------	-------------

	TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE	1.333.132,03
--	----------------------------------	---------------------

B.- MEMORIA JUSTIFICATIVA:

“A) Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los que se indican en el cuadro o Plan Financiero que se adjunta a la presente Memoria.

La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, se deriva de lo siguiente:

Se pretende suplementar las siguientes partidas presupuestarias:

Capítulo I. Partidas: 313/120 y 313/121, Retribuciones Básicas y Complementarias de Servicios Sociales, como consecuencia de la creación de una plaza de “Auxiliar”; 431/131, para la contratación laboral de persona para la reenumeración de las Partidas Rurales, durante el plazo de seis meses; 432/120 y 432/121, Retribuciones básicas y complementarias de Alumbrado, por la creación de una plaza de “Electricista” (Todo ello según dictamen de la Mesa de Negociación de 11 de Abril de 2.002); 434/121, por la concesión de un premio, por jubilación anticipada, a un Oficial de Obras (Acuerdo Pleno de 30 de Enero de 2.002); y 611/121, por aumento del Complemento Específico a funcionario del Negociado de Informática (Acuerdo Pleno de 26 de Marzo de 2.002).

Capítulo II. Partidas: 434/210 “Vías Públicas” (ampliación partida por contrata obra derribo manzana frente Ayuntamiento); 422/210 “Jardines Colegios” (ampliación partida por nuevas plantaciones); 422/212 “Enseñanza” (ampliación para pequeños gastos de reparaciones en C.P.); 432/213 “Conservación alumbrado y otros” (Trabajos y obras instalaciones semaforicas en Avda. San Vicente Ferrer, no contempladas en proyecto reforma); 432/22100 “Alumbrado Público” (aumento consumo alumbrado, por nuevas instalaciones en Polígonos Industriales, casco público, Pedanías); 121/22103 “Combustible” (mayor consumo en vehículos municipales, por ampliación de servicios); 222/22104 “Vestuario Policía Local” (adquisición de chalecos antibalas. Dictamen Comisión de Régimen Interior de 20 de Febrero de 2002); 111/22702 “Imprenta y Publicaciones” (Convenio con el Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil-Albert”, para la Edición de libro de San Felipe Neri); 222/22701 “Consortio extinción de incendios” (por aumento aportación al Consortio); 322/22700 “Gastos A.D.L.” (Alquiler local personal Plan de Choque); 413/22703 (ampliación contrato Campaña desratización, desinfección y otros); 422/22702 “Tratamiento residuos. Vaersa” (aumento traslado residuos sólidos). 463/22706 “Juventud” (aumento actividades Plan de Choque); y creación de nuevas partidas (533/22706 y 533/22707) para hacer frente al gasto por Convenios para Recogida y recuperación papel y de recogida de envases ligeros.

Capítulo IV. Partida 463/48920 “Grupos políticos” (Aumento anual subvención a grupos políticos con representación municipal).

Capítulo VI. Partidas: 433/60013 “Museo Mariano Benlliure” (Aumento por aportación Consellería a las obras s/Convenio. Acuerdo Pleno 26/02/2002). 433/62801 “Honorarios proyectos técnicos” (gastos proyecto y Estudio I. Ambiental Plan General y otros).

En cuanto a los créditos extraordinarios que se contemplan en este expediente, se corresponden a:

Capítulo I. Se crean las partidas de Gastos de Personal siguientes: 121/151; 222/151; 431/151, al objeto de conceder una gratificación al Personal Funcionario de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio. Y la 121/162 "Lotes Navidad Personal".

Capítulo II. Se crean las partidas siguientes: 434/20200, gastos alquiler vehículo para reenumeración Caminos y Partidas Rurales; 313/212 "Mantenimiento Centros Sociales de Pedanías"; 322/21200 "Plan de Choque", para gastos de pintura en C.P., honorarios redacción pequeños proyectos, etc.; 751/22602 "Estudio potencialidad turística" (cofinanciado con la Agencia Valenciana de Turismo, con subvención por importe de 4.810 €); 412/22710 "Convenio Centro Información Juvenil", a realizar con la Cruz Roja Local; 453/22700 "Traslado y embalaje piezas Museo Mariano Benlliure", trabajos a realizar con motivo de las obras en el Museo de referencia.; 434/22800 "Placas numeración Caminos y Partidas Rurales", (s/informe de la Oficina Técnica).

Capítulo VI. Las partidas siguientes, también son de nueva creación, todas ellas para Inversiones: 434/61128 "Escultura Plaza España ", a realizar en la nueva plaza situada entre las calles Avda. Ignacio Más Parellada y Corazón de Jesús, s/presupuesto del escultor Don Miguel Ruíz Guerrero; 434/61129 "Liquidación obras Vila - Vella", obras adicionales no contempladas en proyecto s/ presupuesto de los Arquitectos redactores del proyecto; 434/62027 "Pavimentación Camino acceso a Ecoparque", obras a realizar por este Ayuntamiento, s/presupuesto de los Técnicos Municipales, para la construcción del nuevo Ecoparque; 434/62030 "Convenio construcción Ecoparque", financiación de la obra (50%) s/Convenio con Diputación Provincial, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 16/4/2002; 443/62031, "Vía comunicación Cementerio", obra a realizar en el interior del Cementerio para comunicación de las dos construcciones (antigua y moderna). 441/62125 "Convenio conducción agua Bon Lloc", aportación a las obras a realizar por la Empresa Aquagest s/Convenio aprobado por el Pleno Municipal con fecha 30/01/2002; 433/62221 "Parada autobuses El Realengo", obra a realizar s/ informe de la Oficina Técnica Municipal y Dictamen de la Comisión de Obras de 16 de Abril de 2.002; 422/62326 "Línea Media Tensión Instituto Maciá Abela", reconocimiento de crédito, obra realizada por urgencia en el año 2.001; 433/62524 "Vehículos Electricistas y Jardines", adquisición vehículos para dichos servicios por inutilización de los que utilizan; "Mobiliario Servicios Sociales" adquisición de mobiliario por renovación y nuevos servicios; 222/33323 "Adquisición 6 pistolas Policía Local", petición de la Junta de Prevención y Salud Laboral y dictamen de la Comisión de Régimen Interior de fecha 4-12-2001 s/informe emitido por la Jefatura de la Policía Local; 451/323 "Alumbrado Campo de Fútbol "El Realengo", según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal; y 451/625 "Mobiliario para la Biblioteca".

Capítulo VII. Partida 511/700 "Caminos Rurales" se trata de cambiar la financiación de esta partida, en el Presupuesto General de 2.002 aparece financiada con préstamo con Entidad bancaria; ahora se pretende financiar la misma con el Remanente de Tesorería; 451/732 "Castillo Moros

y Cristianos”, en el Presupuesto General de 2.002 aparece en el Capítulo VI “Inversiones” financiada con préstamo con Entidad bancaria, y obra a realizar por el Ayuntamiento; se trata de pasar la misma al Capítulo VII financiada con préstamo, pero concediendo su importe como subvención a la Asociación de Moros y Cristianos, y realizar las obras la misma Asociación. Se crean las siguientes nuevas partidas: 313/78000 “Subvención a la Asociación de Discapacitados Psíquicos”, para obras de excavaciones, s/ informe del Servicio de Arqueología, en los terrenos del Centro Ocupacional “Virgen de los Desamparados”; y 313/78001 “Asilo-Residencia La Purísima”, concesión de ayuda para gastos de inversiones en mejora de las instalaciones de su propiedad en Vereda de les Fotjes.

Según se acredita con el informe de la Sra. Interventora, que se adjunta al expediente, no existen créditos presupuestarios para atender al gasto propuesto, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación.”

C.- INFORME DE INTERVENCIÓN:

“Visto el expediente tramitado para crear créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:

- Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en la memoria de la Alcaldía.
- La presente modificación se financia con parte del Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio del 2.001, subvenciones de la Generalitat Valenciana y préstamo a concertar con Entidad Financiera para las obras del convenio para la Construcción del Ecoparque.
- En el expediente aparecen créditos extraordinarios ejecutados en el ejercicio anterior para los que no existía crédito presupuestado y que deberá aprobarse el reconocimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales. Estos créditos son:
 1. Factura número 192/01 de la Cooperativa Eléctrica S. Francisco de Asís, por la instalación de línea subterránea de media tensión para suministro al Instituto Macia Abela, por un importe de 19.900,83 €.
 2. Factura número 37 de F. J. Candela Moreno por la colocación de bandejas para teclado informático, cerradura y pasadores en armario y buck de cajones con ruedas, por un importe total de 941.19 €.

- En expediente de modificación de créditos se financia con una previsión de subvención para financiar el camino del Ecoparque de 6.01 € con el carácter de ampliable por no tener confirmada la cantidad. Se modifican las bases de Ejecución del Presupuesto incluyendo la partida 755.06 Subvención Camino Ecoparque como ampliable.
- El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y los ingresos contenidos en el expediente.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos tramites y requisitos que el presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.”

D.- COMISIÓN INFORMATIVA: 16-05-2002:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos dentro del Presupuesto actual, por Suplementos y Créditos Extraordinarios, cuyo importe total asciende, tanto en ingresos como en gastos a 1.303.515,99 €, el Presidente de la Comisión explica las partidas que se pretenden suplementar y la financiación de las mismas. Al no disponer los miembros de la Comisión de documentación relativa a dicho expediente, el presidente indica que se les haga entrega a cada uno de ellos de una copia del expediente con el fin de que puedan estudiarlo detalladamente, y al tener que dictaminarse el mismo, los representantes del P.P. emiten su voto a favor y los representantes de FE JONS, E.U. y PSOE manifiestan su abstención técnica al no haber podido estudiarlo detenidamente por premura de tiempo.”

E.- COMISIÓN INFORMATIVA: 27-05-2002:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 1.33.132,03 €, el Presidente de la Comisión explica que el presentar nuevamente esta modificación ha sido debido a la necesidad de suplementar nuevas partidas. Entre esta modificación y la que se presentó con anterioridad, existe una diferencia de unos 30.000 €. En la Memoria de la Alcaldía se encuentran contemplados los gastos que se pretenden llevar a cabo, y que no tienen créditos presupuestarios para atenderlos. Se les va a entregar a cada uno de los componentes de la Comisión copia de dicha Memoria.

Interviene el representante de FE JONS el cual manifiesta su voto a favor a la modificación presentada, pues está en la línea de inversiones que viene apoyando por la necesidad de realizar las mismas.

El Presidente de la Comisión agradece al representante de FE su apoyo y la brevedad de su exposición.

Toma la palabra la representante del PSOE la cual manifiesta que en los gastos que se pretenden realizar están de acuerdo en unos y existen otros que no comparten. Le llama la atención lo del convenio con la Residencia, pues le extraña que se haya contemplado en esta modificación sin haberse presentado antes por esta comisión para conocer la postura del gobierno municipal y su decisión final.

Interviene el Presidente indicando que al figurar en la modificación es debido a que existe una petición de ayuda del Asilo para gastos de

inversiones para mejora de sus instalaciones. En su petición figuraba la cesión de un inmueble existiendo discusión con dicha propuesta, pues el gobierno municipal es partidario de la construcción de zona verde y otros grupos municipales están a favor de conservar el inmueble. Lo que se presenta ahora es que se les va a conceder una ayuda o subvención y que por ello está clara la decisión del gobierno municipal.

Toma la palabra la representante del PSOE indicando que su grupo está conforme en que se les conceda la subvención, lo que habría que estudiar es el tema de la cesión.

El representante de E.U. pregunta qué inversiones se han incluido en esta modificación de créditos, informándole la Sra. Interventora las nuevas inversiones que no estaban contempladas con anterioridad.

Finalizadas las intervenciones, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 1.333.132,03 €.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión, con el voto favorable de los representantes del P.P. y F.E. JONS y la abstención del PSOE y de E.U. dictamina el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Se somete el asunto a debate, indicando el Presidente de la Comisión Informativa de Cuentas que los Grupos Municipales del PSOE y E.U. se abstuvieron en sendos dictámenes del 9 y 27 de mayo.

Interviene en primer lugar el Sr. Candela Fuentes, afirmando que si se pudiera votar por partes, muchas de las partidas modificadas se podrían dar por correctas, incluso algunos de los créditos, como el de chalecos antibalas, podrían considerarse normales. Pero existen otros inaceptables. Ese incentivo retributivo, como una especie de buen comportamiento, nos recuerda, dice, sistemas retributivos más bien del siglo pasado, sería preferible objetivar esos incrementos retributivos en negociación colectiva. Respecto a la Plaza de España, hubiera podido llamarse plaza de Portugal, se considera innecesario el gasto, en unas obras cuya gestión urbanística corresponde a la iniciativa privada. Esa revisión del precio del contrato de obras en la Vila Vella es la segunda imprevisión del crédito, incluso después de acabar la obra. Y en cuanto al Bon Lloc, es el tercer intento, a ver si por fin acaban ese proyecto. Desea destacar, sin embargo, el Sr. Candela Fuentes esa ayuda al Asilo-Residencia de la Purísima, que en principio aparecía como una compra insólita de terrenos que eran ya propiedad municipal y luego, se rectifica y aparece como subvención. Si se considera conveniente dar 16 millones, nada hay que objetar, que se diga claro, sin rectificaciones, pero que se negocie un convenio, en el que el Asilo se comprometa, por ejemplo, a reservar una plaza al Ayuntamiento, para albergar a personas que carecen de todo medio. Con la nueva redacción se facilitaría esta propuesta, el Ayuntamiento da una subvención y a cambio el Asilo reserva una plaza para este fin. Pero todos sabemos

que el Ayuntamiento, o sea, el Gobierno Municipal, había manifestado públicamente que la ayuda se daba a cambio de la cesión de terrenos que hacía el Asilo, lo que encubría realmente la compra de un terreno que era de propiedad municipal. Por todas estas razones, no puede apoyar las modificaciones que se proponen.

La señora Asensio, del PSOE, anuncia su voto en contra, por las razones siguientes. Incluso en las partidas más corrientes, de mantenimiento, tales como las de obras y servicios, alumbrado público y otras, se vuelven insuficientes a los 5 meses, lo que demuestra el alto grado de imprevisión de los presupuestos generales. Es preocupante el incremento en la instalación semafórica de San Vicente Ferrer, con éste se produce el segundo aumento. En cuanto a gastos de personal, esa gratificación por el buen comportamiento, nos recuerda en efecto sistemas retributivos del siglo pasado. No va en contra de tales mejoras al Personal, sino del procedimiento, extraño a cualquier negociación. El Sr. Alcalde justifica la gratificación, por el incremento alcanzado en el superávit, obtenido gracias al mayor rendimiento de ese colectivo. Sería más acertado decir que tal incremento se produce gracias al esfuerzo y capacidad de encaje y soporte de los ciudadanos. Seguramente los funcionarios no aceptarían mejoras atribuidas a tales razones, si ellos fueran los causantes de tales incrementos del superávit. Se refiere también a dos convenios: el Centro de Información Juvenil, se sabe lo que cuesta, pero no sus funciones, para qué sirve esta colaboración con Cruz Roja Local. En cuanto al Antiguo Hospital, el convenio original ha sido modificado, ya que inicialmente se compraba con 16 millones un terreno que es propiedad municipal. Y a salto de mata, se ha modificado, ahora se trata de una subvención al Asilo, por sus gastos extraordinarios. Tampoco es aceptable esa iniciativa de Plaza de España, como obra atribuible, estatua incluida, en lo que realmente es un programa de actuación integrada, cuya gestión urbanística es realmente de iniciativa privada. En cuanto al incremento de obras en Vila Vella, no es de recibo tanto incremento, después de inaugurar la obra. Incluso se percibe una omisión importante o insuficiencia de partida, sobre las instalaciones deportivas de la Estación, en cuyas obras no nos ha dado la Diputación ninguna subvención. En cambio, el Ayuntamiento, o sea, el Alcalde, se comprometió públicamente a financiar el 100% de tales obras. Por todo ello, el Grupo socialista no puede votar a favor de este expediente de modificación de créditos.

El Sr. Serna comienza su intervención explicando el sentido de esta modificación de créditos, que es un instrumento legal de corregir imprevisiones presupuestarias. Es utilizado habitualmente en todos los Ayuntamientos, cualquiera que sea su signo político. Esa modificación no supone un endeudamiento para el Ayuntamiento, ya que la mayor parte de los ingresos se han sacado del remanente de Tesorería, tan solo un 17% se saca de la deuda pública. Alude al tema de los chalecos antibalas, que había mal interpretado la afirmación del Sr. Candela. Replica a los temas de semáforos y las obras del Bon Lloc, cuyas modificaciones justifica. Gracias a los varios intentos y esfuerzos, se ha solucionado el problema del agua, no solo en el Bon Lloc, sino en Sendra, logrando que todos los vecinos dispongan de agua potable, cosa que Uds., cuando gobernaron, ni tan siquiera intentaron, dice el Sr. Serna. Respecto al incentivo de los funcionarios, ya se explicó claramente en la Comisión, ya que se trata de compensar ayudas asistenciales que se estiman insuficientes. También se explicó el asunto de la Plaza de España, con independencia de que la

gestión urbanística haya sido privada, es perfectamente lícito darle un acento público a dicha Plaza. Respecto a la ayuda del Asilo, fue solicitada por su Junta Directiva, por razones de obras extraordinarias efectuadas, y la voluntad municipal fue siempre el otorgar una subvención, no una ayuda compensatoria. Recuerda que no es tan claro que el Municipio sea propietario, al menos no tenía documentada su titularidad, que es lo que ahora se pretende, mediante declaración de dominio, en el que no comparecerá durante el edicto de exposición la Junta del Asilo, que podría invocar su situación posesoria inmemorial, ininterrumpida y de buena fe. Lo único que puede exhibir el Ayuntamiento es una certificación catastral, nada de escrituras, ni registro ni inventario municipal. Por lo tanto, no hemos hablado nunca de querer comprar ese terreno, concluye el Sr. Serna, que antes de acabar, agradece al Sr. Mas Santiago el apoyo de FE JONS al expediente de modificación de créditos nº 1.

El Alcalde subraya el paralelismo entre las actuaciones de Elche y Crevillent, acometiendo permutas, modificaciones de créditos, escudo, bandera, etc... Y siempre, el Gobierno socialista con la oposición del único concejal de E.U. Por lo que cabría proponer un plus de coherencia para el Sr. Candela Fuentes, pero no para la señora Asensio, del PSOE, sino todo lo contrario. En cuanto a la gratificación al Personal, no se puede negociar un convenio, dado que los límites retributivos de la Ley de Presupuestos no lo permiten. Pero se pueden conceder mejoras asistenciales compensatorias, que permiten levantar o soslayar tales rigideces. En cuanto a la plaza de España, esa alusión irónica a llamarla Portugal, no se referirá a ningún afán imperialista. En cuanto al Asilo, pone el ejemplo contrario de la cuestión del Paseo del Calvario, y con inscripción posesoria a favor de la Iglesia, y mucho antes, con título a favor del duque de Arcos. Pero el estado posesorio real contaba a favor del Municipio. Según los argumentos de la Oposición, el Calvario acabaría siendo de la Iglesia, pero nosotros no opinamos así, dice el Alcalde, y hacemos prevalecer una posesión y un uso público ininterrumpido por tiempo inmemorial. En el caso del Asilo, es igual, pero al revés. Solo tenemos una inscripción catastral. No hemos planteado ninguna compra. Lo que pretendemos es obtener la firmeza de esa propiedad, mediante un expediente de declaración de dominio, con edictos de exposición pública, y evitar el peligro de que nazca una situación litigiosa. Por otra parte, son tradicionales las ayudas al Asilo, que es una institución centenaria, que recibe con frecuencia ayudas públicas provinciales y autonómicas. En agradecimiento a la ayuda municipal, el Asilo renuncia libre y espontáneamente, y por su propia iniciativa, a comparecer en dicho expediente de dominio. Así se clarifica todo. Si el Ayuntamiento tuviera claro su título dominical, no iniciaría un expediente de dominio. Una cosa es saberse dueño de algo y otra es poder justificar su dominio con título válido. Carecemos de este título válido. Frente a la ficha catastral, el estado posesorio de un tercero podría complicar las cosas. En cuanto al tema de Instalaciones deportivas, en el Presupuesto General financiaremos el 100% de esas instalaciones. Es cierto que no hemos entrado en la lista de los Municipios subvencionados, pero la Diputación tiene un suplemento de 800 millones de pesetas, para atender a los Municipios no incluidos en el programa. Esperamos ser incluidos en ese suplemento. La modificación de créditos aludida por la Sra. Asensio, no tiene nada que ver con las Instalaciones Deportivas de la Estación. Sería una hazaña volver a repetir nueva subvención en instalaciones deportivas. Pero si no se nos concede ayuda alguna,

concluye el Alcalde, financiaremos la obra al 100 % en nuestro Presupuesto Municipal.

El Sr. Mas Santiago ratifica su posición, manifestada ya en la Comisión de Cuentas. (El Sr. Mas Santiago, se ha incorporado al Pleno en este mismo punto del orden del día).

El Sr. Candela Fuentes dice que el Alcalde se ha olvidado de sus declaraciones públicas, modificando luego el convenio o memoria justificativa, suprimiendo la orientación dada de compra de un terreno que es propio del Ayuntamiento. El terreno de uso inmemorial del Asilo era el que las Hnas. Carmelitas vendieron para viviendas. El terreno que nos ocupa no tiene que ver nada con esa posesión inmemorial. Vd. sabía que el terreno era público, por eso cambió el precio de compra por el de ayuda o subvención. Repite que si queremos ayudar al Asilo con 16 millones, lo apoyaría si se establece un compromiso de reservar una plaza para ciudadanos menesterosos, que carezcan de medios. El mundo no comienza o acaba desde que uno entra en la Política. También hubo otros políticos que hicieron cosas importantes en materia de aguas, concluye el Sr. Candela Fuentes.

La señora Asensio afirma que todos estamos convencidos de que el terreno debatido no es del Asilo, sino nuestro. Por eso se ha cambiado de posición, y lo que primero era un precio de compra, luego se ha convertido en una subvención. Esa comparación en paralelo con el Ayuntamiento de Elche es muy divertida: analice el comportamiento de sus compañeros en la Oposición en Elche, porque ignorarlos es una gran falta de respeto hacia sus compañeros del P.P. en Elche. Es como si no existieran. La coherencia que dice Ud. que nos falta y que nos pide, debiera pedírsela a Ud. mismo. Basta recordar el tema del Hospital, de la Prensa, y otros, concluye la Sra. Asensio.

El Sr. Serna reconoce que el Sr. Candela Fuentes es más viejo en política, se reconoce mucho menos experto que él. Pero evidentemente, con el esfuerzo del P.P. y con esos varios intentos a que aludió irónicamente el Sr. Candela, hemos logrado agua en el Bon Lloc y en Sendra. Respecto a esa falta de respeto a los compañeros del P.P. en Elche, es una interpretación como siempre torcida de la Sra. Asensio. Tan retorcida y falsa, que es incapaz de clarificar el cúmulo de errores en cifras económicas que arrojó en el programa electoral. Ud. ha engañado a los vecinos, explíquelo al menos en este último año. Jamás ha osado afirmar que el PSOE no existe en Crevillent, no ha llegado tan lejos como la señora Asensio, concluye el Sr. Serna.

Finalmente, el Alcalde alude a los folletos de Elche, con papel couché, a todo lujo, repitiendo las noticias, convirtiendo esos folletos en propaganda socialista, en prensa de opinión, más que en información municipal. En cambio, en Crevillent damos información puramente institucional. Respecto al Hospital, ya tendremos tiempo de hablar después, en su Moción. Respecto al Asilo, Uds. se empeñan en sus afirmaciones. Nosotros no pretendíamos comprar, sino formalizar documentalmente la propiedad. Y el Asilo, por su iniciativa se comprometió a renunciar a comparecer en el expediente de dominio, como agradecimiento por la Ayuda otorgada. El Sr. Alcalde da por concluido el debate.

Tras lo expuesto, se somete a votación el expediente de modificación de créditos nº 1 del año 2002, con los siguientes resultados:

Votos Sí 14
 Votos No 7

 Total nº miembros 21
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:
 Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1 por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 1.333.132,03 €, conforme a la propuesta transcrita "ut supra".

6.- CUENTA DE GESTIÓN DE AQUAGEST, S.A. TASA ALCANTARILLADO EJERCICIO 2001.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal de la cuenta de gestión de Aquagest, S.A. en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2001 y relativo a la gestión y cobro de la Tasa del Alcantarillado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas la cuenta de gestión de AQUAGEST, S.A. en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2001 y relativo a la gestión y cobro del Alcantarillado (en base al Acuerdo de Pleno de 25.07.96, modificado el 28.11.01), tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

CUENTA ALCANTARILLADO 2.001

	Pesetas	Euros
Pte Cobro a 31,12,00	17.751.460,00	106.688,43
Cargos: nº 1 de 2001	8.199.018,00	49.277,09
Cargos: nº 2 de 2001	8.095.484,00	48.654,84
Cargos: nº 3 de 2001	7.602.878,00	45.694,22
Cargos: nº 4 de 2002	7.884.196,00	47.384,97
Anulaciones	-201.826,00	-1.213,00
Nuevas Liquidaciones	52.004,00	312,55
Total Cargo	49.383.214,00	296.799,10

Ingresos Voluntaria		
Periodo 3 de 00	6.564.300,00	39.452,24
Periodo 4 de 00	7.547.836,00	45.363,41
Periodo 1 de 01	7.777.903,00	46.746,14
Periodo 2 de 01	7.580.734,00	45.561,13
Ingresos Ejecutiva	2.420.277,00	14.546,16

Pendiente de Cobro	17.492.164,00	105.130,02
Total Data	49.383.214,00	296.799,10

TERCERO.- Deberá solicitarse de AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

CUARTO.- Dado que el punto cuarto del acuerdo de Pleno de fecha 7.06.2001 "Aquagest S.A. Cuenta Recaudación Alcantarillado 2000" establece: "Aquagest Levante S.A. deberá prestar una fianza equivalente al 5% del promedio de los cargos en voluntaria de la tasa de Alcantarillado de los dos años anteriores, debiendo revisarse en la aprobación de la cuenta anual".

Realizados estos cálculos procede la actualización de la fianza en 335'67 Euros.

ACTUALIZACION FIANZA		
Cargo voluntario año 00	30.544.770,00	183.577,76
Cargo voluntario año 01	31.781.576,00	191.011,12
total	62.326.346,00	374.588,88
Promedio = total/2	31.163.173,00	187.294,44
5 % del promedio	1.558.158,65	9.364,72
Anterior fianza	1.502.308,00	9.029,05
Diferencia a actualizar	55.850,65	335,67

QUINTO.- Por el Negociado de Rentas deberá procederse a un control del Padrón de Alcantarillado, y en especial los recibos a nombre del Ayuntamiento y de otros organismos, así como las anulaciones y nuevas liquidaciones."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2001, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 49.383.214.-Ptas (296.799'1 Euros).

SEGUNDO.- Solicitar a AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

TERCERO.- Solicitar la actualización de la fianza en un importe de 335,67 Euros.

7.- CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2001.

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, en relación con la Cuenta de la Recaudación Municipal, en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio de 2001, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio

económico de 2001 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Por la comisión Liquidadora nombrada para esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31.12.01, que resulta de plena conformidad, según informe unido al expediente.

TERCERO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL 2001

	Pesetas	Euros
<u>VOLUNTARIA</u>		
<u>CARGO</u>		
valores pendientes de cobro al 31,12,00	1.240.375,00	7.454,80
Cargos valores durante el ejercicio	306.880.628,00	1.844.389,72
TOTAL CARGO	308.121.003,00	1.851.844,52
<u>DATA</u>		
Ingresos realizados en el ejercicio	250.930.258,00	1.508.121,22
bajas	1.327.840,00	7.980,48
valores pasados a ejecutiva	54.820.440,00	329.477,48
valores pendientes de cobro al 31,12,01	1.042.465,00	6.265,34
TOTAL DATA	308.121.003,00	1.851.844,52

<u>EJECUTIVA</u>		
<u>CARGO</u>		
valores pendientes de cobro al 31,12,00 recibos	77.915.114,00	468.279,27
valores pendientes de cobro al 31,12,00 c.desc	48.137.664,00	289.313,19
cargos en el ejercicio (recibos)	54.857.310,00	329.699,07
cargos en el ejercicio (c.descubierto)	25.372.244,00	152.490,26
TOTAL CARGO	206.282.332,00	1.239.781,79
<u>DATA</u>		
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	42.027.218,00	252.588,67
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	40.010.785,00	240.469,66
bajas por recibos	9.989.565,00	60.038,49
bajas por certificaciones	10.166.424,00	61.101,44
valors pendientes de cobro por recibos	80.755.641,00	485.351,18

valors pendientes de cobro por certificaciones	23.332.699,00	140.232,35
TOTAL DATA	206.282.332,00	1.239.781,79

CUARTO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

CARGO COMPUTABLE		
total cargo	308.121.003,00	1.851.844,52
valores anulados en voluntaria	1.327.840,00	7.980,48
valores en voluntaria l 31,12,01	1.042.465,00	6.265,34
Total cargo computable (B)	310.491.308,00	1.866.090,34
INGRESOS COMPUTABLES		
ingresos en el ejercicio	250.930.258,00	1.508.121,22
total ingresos computables (A)	250.930.258,00	1.508.121,22
PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)	80,82	80,82
RETRIBUCION COBRO VOLUNT. (A)*2,5 %	6.273.256,45	37.703,03

QUINTO.- El 80,82% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 80% al 85% 2.50 % de lo recaudado".

Determina el 2.50% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 1.508.121'22 E, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 37.703'03 E por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2001.

SEXTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- idem... porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

En atención a la citada base, procede el abono del 10% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 384.832'05 E y el 10% del grupo tercero que se eleva a 108.226'28 E.

RECOMPENSA MAYOR AGILIDAD		
Total Ingresos ejecutiva	82.038.003,00	493.058,33
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	42.027.218,00	252.588,67
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	40.010.785,00	240.469,66
Reparto por grupos	82.038.003,00	493.058,33
Grupos 1 y 2	64.030.666,00	384.832,05
Grupo 3	18.007.337,00	108.226,28
RETRIBUCION 10 % SOBRE GRUPOS 1, 2	6.403.066,60	38.483,21
RETRIBUCION 10 % SOBRE GRUPOS 3	1.800.733,70	10.822,63

SEPTIMO.- La base séptima del contrato señala que: "El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Está participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente."

En el ejercicio de 2001, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 4.202.731.-ptas (25.258'92 E), en recaudación ejecutiva y 4.059.553.-ptas (24.398'40 E) en certificaciones de descubierto.

Dado que la regla 52 de la Instrucción de Contabilidad establece en relación con el artículo 96:

2. El Recaudador tendrá derecho al cobro de los recargos legalmente devengados en el procedimiento de apremio, excepto en aquellos casos en

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 29-05-02

que, a petición de parte o de oficio, se acuerde por la Administración o por Tribunal competente que procede girar una nueva liquidación por menor importe, que sustituya a la primitiva o que anule ésta, o cuando los créditos se declaren partida incobrable.

3. Si el procedimiento ejecutivo se hubiere efectuado el cobro de los descubiertos y la liquidación que les dio origen resultare anulada en todo o en parte, el acuerdo de devolución comprenderá la totalidad de los recargos, con obligación para el Recaudador de ingresar en el Tesoro la participación en éstos que hubiere percibido.

Todo ello en relación a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recaída en el expte 567/88 relativo a la CD nº 185/94 que ha anulado el recargo de apremio, procedería la devolución de la retribución percibida por el Recaudador por importe de 1.355.532.-ptas (8.146'91 E).

OCTAVO.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración procedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 10.119.127ptas (60.817'18 E) en recibos y 2.423.639.-ptas (14.566'37 E) en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 1999.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 11.208.971 ptas (67.367'27 E) en recibos y 7.397.433.-ptas (44.459'47 E) en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 1998, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

NOVENO.- Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 2000 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 2001, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

DÉCIMO.- Deberá solicitarse de la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

UNDECIMO.- Solicitar del Recaudador la actualización de la fianza en su importe de 46.890'87E."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2001, que asciende tanto en el cargo como en la Data a

308.121.003 ptas. (1.851.844'52 E) en voluntaria, y 206.282.332 ptas. (1.239.781'79 E) en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 37.703'03 E por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2.50% de la Recaudación de dicho periodo.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% sobre la suma recaudada por ejercicio de los grupos primero y segundo, es decir 38.483'21 E y el 10% del grupo tercero por 10.822'63 E.

CUARTO.- Compensar en los pagos indicados en los puntos anteriores, el importe de 1.355.532 ptas (8.146'9 E) en base a sentencia recaída y especificada en el punto séptimo del informe.

QUINTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 1999 que ascienden a 75.383'55 E con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

SEXTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 1998 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 111.826'74 E deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 11.182'67 E.

SEPTIMO.- Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de todas las deudas con más de cinco años de antigüedad, en segundo lugar, la aplicación estricta de la normativa sobre notificaciones, y en tercer lugar proceder a actualizar la fianza depositada en un importe de 46.890'87 E.

8.- CUENTA SUMA EJERCICIO 2001.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal, en relación con la Cuenta de Recaudación del Organismo Provincial SUMA del ejercicio de 2001, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 2001, cuyo tenor es el siguiente:

"Primero.- Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 2000.

Segundo.- Son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas.

Tercero.- Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Cuarto.- En relación a las datats se informa:

- Data por otros Motivos.
- Recibos
 - Prescripción 1.200.264.-ptas.
 - Errores formales 571.143.-ptas.
 - 1.771.407.-ptas.
- Certificaciones
 - Prescripción 506.276.-ptas.

En lo referente a data de valores por menores importes y antigüedad en la deuda, así como data por prescripciones, y por bajas de empresas, los informantes se remiten a lo ya indicado por los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10.12.96 y 07.05.99, así como acuerdos de Comisión Municipal de Gobierno de 15.11.99 y 09.12.99 ya remitidos a SUMA.

- Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

- Data por Insolvencias. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

Quinto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Sexto.- Deberá solicitarse de SUMA la realización de una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

Séptimo.- Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación de 1990 las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

CUENTA SUMA 2001

	Pesetas	Euros
<u>CUENTA POR RECIBOS</u>		
<u>CARGO</u>		
Valores pendientes cobro cta. Anterior	70.316.491,00	422.610,62
cargos en el ejercicio	569.396.976,00	3.422.144,75
total cargo	639.713.467,00	3.844.755,37
<u>DATA</u>		
Ingresos en voluntaria	513.044.452,00	3.083.459,26
Ingresos en ejecutiva	36.140.093,00	217.206,33
ingresos reposición voluntaria	129.992,00	781,27
bajas comunicadas	18.863.241,00	113.370,36
bajas por otros motivos	1.771.407,00	10.646,37
bajas por insolvencia	9.959.089,00	59.855,33
valors pendientes de cobro	59.805.193,00	359.436,45
total data	639.713.467,00	3.844.755,37
DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	24.319.526,00	146.163,29
Cuota Municipal	21.489.644,00	129.155,36
Recargo Diputación	2.829.882,00	17.007,93

CUENTA POR CERTIFICACIONES

<u>CARGO</u>		
Valores pendientes cobro cta. Anterior	6.876.987,00	41.331,52
cargos en el ejercicio	0,00	0,00
total cargo	6.876.987,00	41.331,52

<u>DATA</u>		
Ingresos en el ejercicio	1.358.629,00	8.165,52
bajas comunicadas	68.437,00	411,31
bajas por otros motivos	506.276,00	3.042,78
bajas por insolvencia	1.520.105,00	9.136,02
valors pendientes de cobro	3.423.540,00	20.575,89
total data	6.876.987,00	41.331,52

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES		
Cuota Municipal	1.819.513,00	10.935,49
Recargo Diputación	228.714,00	1.374,60
	2.078.227,00	12.490,40

CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

<u>CARGO</u>		
Valores pendientes cobro cta. Anterior	45.321.604,00	272.388,33
cargos en el ejercicio	69.023.152,00	414.837,50
total cargo	114.344.756,00	687.225,82

<u>DATA</u>		
Ingresos en voluntaria	48.543.866,00	291.754,51
Ingresos en ejecutiva	8.638.773,00	51.920,07
Reposición a voluntaria	1.038.647,00	6.242,39
bajas comunicadas	2.268.832,00	13.635,95
bajas por insolvencia	24.033.715,00	144.445,54
bajas LID anuladas	4.699.907,00	28.247,01
valors pendientes de cobro	25.121.016,00	150.980,35
total data	114.344.756,00	687.225,82

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES		
A) IAE	5.752.584,00	34.573,73
Cuota Municipal	5.084.828,00	30.560,43
Recargo Diputación	667.756,00	4.013,29
B) INSPECCION ACT. ECONOMICAS	7.027.490,00	42.236,07
Cuota Municipal	6.218.511,00	37.374,00
Recargo Diputación	808.979,00	4.862,06
C) SANCIONES IAE	6.985.759,00	41.985,26
Cuota Municipal	5.813.184,00	34.937,94
Recargo Diputación	1.172.575,00	7.047,32

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2000.

SEGUNDO.- Reiterar a SUMA el cumplimiento de los acuerdos plenarios de 10.12.96 y 07.05.99, y los de la Comisión Municipal de Gobierno de 15.11.99 y 09.12.99 para que remita la documentación

solicitada, a efectos de poder determinar posibles responsabilidades en prescripciones datadas y criterios de bajas no admitidos por este Ayuntamiento relativas a las cuentas del 2001 y anteriores.

TERCERO.- Solicitar a SUMA que realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

9.- ANTICIPO A CAJA DE CRÉDITO PARA COOPERACIÓN PARA FINANCIAR OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO TERCERA EDAD Y HONORARIOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 9 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial- Caja de Crédito para Cooperación- , comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 72.121,45 €, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 3% anual, con destino a financiar la obra de "Centro de la Tercera Edad y honorarios", por los representantes del P.P., F.E., E.U. y PSOE se dictamina favorablemente dicha operación así como las condiciones del convenio."

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 72.121,45 € (setenta y dos mil ciento veintiún euro con cuarenta y cinco céntimos), destinada a financiar la obra "Centro de la Tercera Edad y honorarios", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 3% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada -a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar

directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 3 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 8.454,83 € (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 8.454,86 € (ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a mil pesetas o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de

aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 27-06-01; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

10.- ANTICIPO A CAJA DE CRÉDITO PARA COOPERACIÓN PARA FINANCIAR ADQUISICIÓN PIEZAS MUSEO MARIANO BENLLIURE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 9 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial-Caja de Crédito para Cooperación- , comunicando la concesión de una operación de crédito por un importe de 48.080,96 €, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 3% anual, con destino a financiar la inversión de “Adquisición de piezas para el Museo Mariano Benlliure”, por los representantes del P.P., F.E., E.U. y PSOE se dictamina favorablemente dicha operación de crédito así como las cláusulas del convenio.”

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENTE una operación de crédito por un importe de 48.080,96 € (cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y seis céntimos), destinada a financiar la inversión "Adquisición de piezas para el Museo Mariano Benlliure", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 3% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada -a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 3 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales,

calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 5.636,56 € (cinco mil seiscientos treinta y seis euros con cincuenta y seis) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 5.636,51 € (cinco mil seiscientos treinta y seis euros con cincuenta y un céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a mil pesetas o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 27-06-01; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

11.- MODIFICACIÓN PLANTILLA Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de abril de 2002, de modificación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario correspondiente al año 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“AMPLIACIÓN PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, A INCLUIR EN LA PRÓXIMA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Como continuación de lo ya tratado en la Mesa de Negociación, celebrada a tal efecto, momento antes, se propone Ayuntamiento en Pleno, Modificación de la Plantilla que habrá de incluirse en la Modificación del Presupuesto del ejercicio corriente, conforme al esquema que más abajo se indica, habiéndose manifestado a favor los representantes de los grupos políticos P.P., PSOE y E.U.

MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA ESTRUCTURA DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002

- INCLUSIÓN DE NUEVAS PLAZAS

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CATEGORÍA	OBSERVA.
A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA Auxiliares- Admvos.	1	D	Admón. General	Auxiliar-Advo.	Unidad Centro 3ª Edad	Vacante (Pte. OEP)
Oficiales	1	D	Admón. Especial	S.Especiales- Oficios	Oficial Electricista	Vacante (Pte. OEP)

RESUMEN MODIFICACIONES PLANTILLA AÑO 2002

Personal Funcionario estructura 2
TOTAL MODIFICACIONES 2

MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002.

• INCLUSIÓN DE NUEVOS PUESTOS

AREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR PUESTOS	GRUPO	NIVEL CD	C.ESPECÍFICO Euros/mes	SITUACIÓN P: Propiedad I: Interino V: Vacante
FUNCIONARIOS					
C.- OFICINA TÉCNICA 3.- Servicios	Oficial Electricista	D	12	411,35	V (Pte. OEP)
D.- SERVICIOS SOCIALES Equipo Base	Unidad Centro 3ª Edad Auxiliar-Admvo.	D	12	239,19	V (Pte. OEP)

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario correspondiente al año 2002 en los términos transcritos "ut supra".

12.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO POR OBRAS EN AVDA. SAN VICENTE FERRER.

Visto el expediente instruido a instancias de D. Luis Belmonte Belmonte con domicilio en C/. Gutiérrez de Cárdenas, 4-1º Izda., sobre posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ante el daño sufrido en su vehículo A-8801-DS, como consecuencia del roce de los bajos con asfalto y piedras procedentes de las obras desdoblamiento de la calzada en la Avda. San Vicente Ferrer, concretamente en su prolongación de la C/. Gutiérrez de Cárdenas, 4, sin concretar valoración. Concluido el procedimiento, se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo, emitido por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, tras el cual la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil HORMIGONES MARTÍNEZ S.A. y al interesado, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

13. NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE TERRENO JUNTO A C/. RAMBLA Nº 33 PARA EXPROPIACIÓN CON MUTUO ACUERDO EN EL PRECIO EN EJECUCIÓN DE SG-ZONA VERDE.

Se da cuenta de la Propuesta de acuerdo de necesidad de ocupación en expropiación por mutuo acuerdo en Rambla en ejecución de Sistema General-Zona Verde, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que D. Demófilo Lledó Mas, Dña. Ceferina Hurtado Candela y D. José Manuel Lledó Hurtado, presentaron escrito (fecha de Registro de Entrada de 27 de mayo de 1999) solicitando al Ayuntamiento

la compra del terreno de su propiedad, de 497'94 m2 de superficie y ubicado en C/ Rambla nº 33 y proponiendo precio.

Resultando que el terreno en cuestión está calificado como Sistema General - Zona Verde por el PGOU vigente aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

Resultando que con fecha cinco de noviembre de 2.001 se dictó por el Alcalde Decreto por el que se ordenaba el inicio del expediente expropiatorio, que se produjo por Acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2.001, mediante el que se dio cuenta asimismo de la valoración elaborada por el Arquitecto Municipal y en base a la cual se fijó un justiprecio de 9.283'29 Euros (1.544.610 ptas.), aceptado por los propietarios, mediante el escrito referido anteriormente, con lo que se ha llegado al mutuo acuerdo previsto en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando, una vez visto el informe jurídico evacuado por el Area de Patrimonio, que el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 legitima al procedimiento expropiatorio tramitado y que en tanto no se adopte el PGOU vigente a la Ley 6/94 reguladora de la Actividad Urbanística, la mera aprobación del Plan General legitima la expropiación, siempre que se cumplan los trámites legales del procedimiento expropiatorio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 33 de la Constitución Española.

Considerando asimismo justificada la utilidad pública en el proyecto de urbanización de la rambla que está elaborándose actualmente.

Considerando que, junto con el presupuesto de la declaración de utilidad pública, es exigible el de acreditar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas, previa información pública con la posibilidad de presentar alegaciones, trámite cuya omisión no puede entenderse subsanado por la publicación del PG pues, como señala la st. TS. 27-5-85, éste legitima la expropiación en cuanto exista la utilidad pública pero no inicia el expediente expropiatorio para el que se precisa el acuerdo de seguir la ejecución del plan por el procedimiento de expropiación y el cumplimiento de su tramitación o la declaración de necesidad de ocupación previa, en ambos casos, la información pública. Este trámite viene regulado por los art. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

Resultando que este trámite de información pública se ha realizado sin que se hayan presentado alegaciones, tal como consta en el expediente.

Justificada la necesidad de ocupación de la concreta parcela en cuestión, dentro de la totalidad del Sistema General que está obligado a ejecutar el Ayuntamiento, en las circunstancias concurrentes entre las que están la próxima revisión prevista para el PGOU para adaptarlo a la LRAU 6/94, que supondrá la probable recalificación de parte de los Sistemas Generales, lo que desaconseja la expropiación en este momento de todo el Sistema General, ya que el cambio de destino de varios terrenos obligaría a su posterior reversión. Otra circunstancia es la limitación presupuestaria para atender al pago de toda la zona de Sistema General. Asimismo se

legitima la concreta actuación en la iniciativa del propietario al instar al Ayuntamiento el inicio del proceso.

Considerando que, en definitiva, está justificado que el terreno a expropiar es indispensable para el fin de utilidad pública al que está adscrita la expropiación, que es la obra de urbanización de viales y zonas verdes cuyo proyecto se está redactando.

Resultando que emitida la Certificación de dominio y cargas por la Registradora de la Propiedad, aparecen libres de toda carga o gravamen.

De acuerdo con estos fundamentos y antecedentes se propone a la Comisión de Urbanismo que, previo Dictamen, eleve al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Estimar necesaria la ocupación del terreno de 497'94 m2 descrito en el anexo para la urbanización de la Rambla, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU y en el proyecto de urbanización de ejecución de zonas verdes y viales, en redacción.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación concreta de bienes y propietarios que figura en el anexo, con los que deberán entenderse los sucesivos trámites.

TERCERO: Publíquese extracto del presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 21 de la LEF y notifíquese individualmente a los interesados.

ANEXO:

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Nombre de los propietarios según Escritura de Propiedad. (pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad)	<ul style="list-style-type: none">◆ D. Demófilo Lledó Mas y su esposa, D. Ceferina Hurtado Candela, para su sociedad conyugal, como usufructuarios vitalicios.◆ D. José Manuel Lledó Hurtado, como nudo propietario.
Domicilios	C/ Rambla, 33 Crevillent
Descripción de la finca	Parcela de 497'94 m2, sita en el término municipal de Crevillent, que cuenta con los siguientes linderos: N: Terreno de Andrés Selva (hoy Ayto. de Crevillent) S y E: Cauce público (Rambla de Castellar) O: Resto de finca matriz y terreno de Andrés Selva (hoy Ayto. de Crevillent) Corresponde parcialmente a la finca registral nº 17.173, inscrita al Libro

	269 de Crevillent, folio 113.
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravámen.
Supuesto expropiatorio	Ejecución de Sistema General-Zona Verde

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“Vista la Propuesta de Acuerdo de fecha 23.05.2002, de Necesidad de Ocupación en Expropiación por Mutuo Acuerdo en Rambla en Ejecución de Sistema General-Zona Verde.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la necesidad de ocupación.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la propuesta de acuerdo transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

14.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA SEGUNDA ACTIVIDAD DE ARQUITECTO TÉCNICO CONTRATADO.

Vista la instancia presentada por D. José Antonio García Aznar en la que solicitaba de este órgano la autorización de compatibilidad de las actividades que desarrolla.

Considerando el carácter no vinculante del informe evacuado y la especial circunstancia de la temporalidad de la primera actividad desarrollada en régimen laboral en virtud de contrato que finaliza a primeros del próximo mes de julio.

Y visto el dictamen de la Comisión de Régimen Interior, de fecha 29-5-2002, cuyo texto dice así:

“Visto el escrito presentado por D. José Antonio García Aznar, Arquitecto Técnico, contratado por el Plan de Choque para el Empleo 2002 a través del Ayuntamiento, quien al propio tiempo indica que ha sido nombrado Coordinador de Seguridad y Arquitecto Técnico para la dirección de las obras de rehabilitación del edificio destinado a Centro de la 3ª Edad, y del edificio destinado a Museo de la Semana Santa de Crevillent, quien ante la concurrencia de diferentes servicios en la Administración Pública, interesa de este Ayuntamiento Declaración de compatibilidad entre los citados trabajos, así como el abono de los gastos colegiales, que ascienden a la cantidad de 174,99 €, satisfechos con motivo de la realización del Proyecto de Obras Menor de los trabajos de Pintura de los edificios públicos del Plan de Choque y de su correspondiente Estudio Básico de Seguridad. Por el Jefe de la Sección 1ª de Secretaría se ha emitido informe jurídico al respecto. Con lo expuesto, atendiendo a las particulares circunstancias de la cuestión planteada, y dado que la resolución de la contratación laboral temporal formalizado tiene previsto su vencimiento para el 9-07-02, fecha relativamente próxima y a partir de la cual cesaría la concurrencia de servicios en el Ayuntamiento, finalizando, de este modo, una de las causas que originan la posible incompatibilidad de las arriba mencionadas, que de ser declarada así, conllevaría la interrupción de los trabajos encomendados, con el consiguiente perjuicio para los intereses municipales, es por lo que, se propone al Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los representantes de los grupos políticos

PSOE, E.U. y P.P., que se adopte ACUERDO declarando o autorizando la compatibilidad de los servicios que viene prestando al Ayuntamiento D. José Antonio García Aznar, con reconocimiento de los derechos económicos a que se hace referencia en el informe jurídico.”

De acuerdo con estos antecedentes y en ejercicio de la potestad que el art. 3 de la Ley 53/84 de incompatibilidades otorga al Pleno, por unanimidad se aprueba el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de las dos actividades desarrolladas por el solicitante D. José Antonio García Aznar.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, a los servicios económicos municipales y al Negociado de personal, a los efectos oportunos.

15. RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA DE PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2/510/02 INTERPUESTO POR MEDITERRÁNEA SUR SISTEMAS DE CABLE, S.A. CONTRA REGLAMENTO MUNICIPAL DE CALAS Y CANALIZACIONES.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia nº 681/02, de fecha 8-05-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Resultando que la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 4864 de 3/5/02) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso contencioso-administrativo nº 2/510/2002 interpuesto por Mediterránea Sur Sistemas de Cable S.A. contra el “Reglamento Municipal de Calas y Canalizaciones para la construcción, control, explotación y mantenimiento de galerías y entubamientos, para instalar servicios infraestructurales de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros análogos” aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2.001.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia Dña. Celia Sin Sánchez, Dña. Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo.

SEGUNDO: Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO: Notifíquese la presente a los interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO: Notifíquese la presente al Letrado designado.

QUINTO: Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.”

A continuación, interviene la Sra. Asensio, representante del PSOE, que dice que si las gestiones de la Alcaldía se hubieran realizado antes, tal vez se hubiera evitado este recurso.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

16.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA POSESIÓN DE CAMINO PÚBLICO EN PARTIDA DE TAHULLA NÚMEROS 37 Y 38.

Visto el expediente incoado por Resolución de Alcaldía de 12/04/02 a instancias de la denuncia formulada por D. Julián Pérez Alcaraz, para la recuperación de oficio de la posesión del camino público que ha sido perturbada por la reciente colocación de una puerta a la altura de las propiedades sitas en la Partida de Tahulla nº 37 y 38.

Vistas las alegaciones que, en trámite de audiencia ha presentado el autor de las obras que causan tal perturbación, D. José Luis Candela Pérez, en las que afirma ser propietario del camino.

Vistos los informes evacuados por la Oficina Técnica Municipal y por la Confederación Hidrográfica del Segura, en las que se afirma la titularidad pública del camino, lo que a su vez es confirmado por los datos catastrales y el testimonio verbal recogido de algunos vecinos de la zona, que confirman el uso público del camino.

Considerando que el propietario denunciado no acredita la constitución de servidumbre alguna que permita deducir la naturaleza privada del camino en cuestión.

Considerando que, aunque la propiedad pública del camino se acredita por los informes evacuados, lo que se trata de recuperar mediante este procedimiento es la mera posesión que ha sido perturbada por la reciente obra de sustitución de la puerta, posesión que, de los testimonios recibidos verbalmente por los vecinos de la zona es pública.

De acuerdo con estos fundamentos, y vistos los informes jurídicos y técnicos evacuados, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la medida provisional adoptada por Resolución de Alcaldía de 3 de mayo del presente por la que se ordenó al propietario denunciado D. José Luis Candela Ferrández a mantener abierta la puerta instalada, de tal forma que permitiera el libre tránsito por el camino.

SEGUNDO.- Requerir a D. José Luis Candela Ferrández para que en el improrrogable plazo de 10 días a partir de la presente notificación, retire la puerta instalada en el camino de la Partida Tahulla (números 37 y 38), dejando expedito y libre el mismo, con el apercibimiento de que, sin en ese plazo no estuviera retirada y repuesto el camino al estado anterior, lo hará el Ayuntamiento por sí y a costa del obligado.

17.- SOLICITUD A DIPUTACIÓN PROVINCIAL INCLUSIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DEL POL 2000-2006 LA OBRA "COLECTOR AVDA. DE LA LIBERTAD".

Se da cuenta de la Moción de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2002, del tenor literal siguiente:

"DON CÉSAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Tras las variaciones sufridas en las tramitación de los proyectos en su día presentadas al POL 2000-2006, así como en las obras que son susceptibles actualmente de ser incluidas en los ejes subvencionables, es

necesario presentar la solicitud de obra prioritaria para el POL 2000-2006 en la Excma. Diputación Provincial.

En este sentido ya está en ejecución el Convenio para la construcción del Ecoparque Grande, mientras que el proyecto de red viaria norte solicitado en su día no es incluíble en poblaciones de más de 20.000 habitantes, como es el caso de Crevillent.

Respecto a los otros dos proyectos, el del Colector antirriadas Virgen de la Salud, se está a la espera de un Convenio con la COPUT para su cofinanciación, dado lo elevado de su coste que desborda las posibilidades del POL (casi 2,4 millones de Euros), mientras que el de la Red de Saneamiento San Felipe Neri II fase, no es en este momento el POL el instrumento adecuado, ya que la Diputación Provincial de Alicante y la COPUT están elaborando el II Plan Director de Infraestructuras de Saneamiento de la provincia de Alicante, en donde el encaje de la Red de Saneamiento de San Felipe Neri II Fase tiene mejor acomodo.

Que por todo cuanto antecede, y siendo prioritario resolver el problema de riadas de aguas pluviales evitando las inundaciones en el caso urbano de Crevillent, que provocan el corte del tráfico rodado y peatonal y la inundación de casas y locales comerciales, es por lo que se solicita la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante que incluya en la programación del POL 2000-2006 la obra "Colector Avda. de la Libertad", cuyo proyecto ya ha aprobado este Ayuntamiento, copia del cual se adjunta, por un importe de 229.920,39 €, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Lázaro López, y que cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, cuyo certificado se adjunta también.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento asume la diferencia de financiación no subvencionada por la Excma. Diputación Provincial, así como se obliga a aportar cuantos certificados y acreditaciones se nos requieran, incluso a contratar la obra, si así lo estima esa Excma. Diputación Provincial."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante que incluya en la programación del POL 2000-2006 la obra "Colector Avda. de la Libertad", cuyo proyecto ya ha aprobado este Ayuntamiento, copia del cual se adjunta, por un importe de 229.920,39 €, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Lázaro López, y que cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, cuyo certificado se adjunta también.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento asume la diferencia de financiación no subvencionada por la Excma. Diputación Provincial, así como se obliga a aportar cuantos certificados y acreditaciones se nos requieran, incluso a contratar la obra, si así lo estima esa Excma. Diputación Provincial.

18.- MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR I-8. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector I-8 que dispone para su aprobación de cédula de urbanización expedida por la COPUT. Dicho proyecto ha sido expuesto al público en el diario Información de fecha 25-04-02 y en el DOGV nº 4236 de fecha 25-04-02, no habiéndose formulado ninguna reclamación contra el mismo, según certificación del Secretario obrante en el expediente.

Seguidamente se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24-05-02.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector I-8.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de un ejemplar de la modificación debidamente diligenciado, a los efectos de dejar constancia de la misma.

19.- MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR I-4. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector I-4. Dicho proyecto ha sido expuesto al público en el diario Información de fecha 6-03-02 y en el DOGV nº 4208 de fecha 12-03-02, no habiéndose formulado ninguna reclamación contra el mismo, según certificación del Secretario obrante en el expediente.

Seguidamente se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24-05-02.

A continuación se produce la siguiente votación:

Votos Sí	13
Abstenciones	7
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector I-4.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de un ejemplar de la modificación debidamente diligenciado, a los efectos de dejar constancia de la misma.

20.- MOCIÓN ALCALDÍA SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA QUE LICITE LA OBRA DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA NACIONAL 340 CREVILLEN-ELCHE.

Se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde, de 8-05-02, cuyo texto dice así:

“D. CÉSAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCIÓN

En octubre de 1998 se firmó el Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana para el desarrollo de las vías de comunicación y carreteras en el área metropolitana que va desde Crevillent hasta el Campello, teniendo en Alicante y Elche los centros de gravedad urbana.

Que en el Protocolo se preveía el reparto de papeles entre el Estado y la Generalitat al clarificar qué vía de comunicación era asumida por cada Administración a la hora de su aplicación o mejora (tercer carril de autovía, desdoblamiento de carreteras generales, creación de rondas, etc...), con un coste estimado de 60.000 millones de pesetas (360.607,26 €).

Que se han ido redactando diferentes proyectos técnicos o licitando obras de las previstas en el citado Protocolo, entre las que se encuentra el desdoblamiento de la Carretera Nacional N-340 entre Crevillent y Elche, cuyo proyecto técnico y memoria económica ya fueron aprobados entre los años 2000 y 2001, y su ejecución ha sido presupuestada para este año 2002, con una partida de 1,5 millones de Euros (244 millones de pesetas) bajo el nombre de "Acceso Sur Elche", suficiente para iniciar los trámites de la licitación de las obras, que una vez adjudicadas tienen un largo periodo de ejecución, con el que el resto de la financiación irá con cargo a sucesivos ejercicios en función del ritmo y gasto de la obra.

Que el Ayuntamiento de Crevillent acaba de firmar un Protocolo con la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con el que ejecutaremos una Ronda que circunvale nuestro término por el Sur, dando continuidad al tráfico que venga desde o vaya hacia la actual Carretera Nacional.

Que ésta es una zona prioritaria, con una gran intensidad de tráfico y camiones que circulan entre Elche y Crevillent, llena de polígonos industriales y áreas comerciales, y cuyos problemas de tráfico se agravarán ante el inminente crecimiento urbano, industrial y comercial que se avecina, por lo que se debe de perder la oportunidad de iniciar ya los trámites de contratación de las obras, pues están ya incluidas en los Presupuestos Generales del Estado, lo que es una condición imprescindible pero no suficiente, puesto que si no se licitan, habrá que esperar otro año a la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En su virtud, y dado lo necesario de la obra indicada, es por lo que solicito la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se solicita al Ministerio de Fomento que se licita la obra de desdoblamiento de la Carretera Nacional N-340 de Crevillent a Elche, y que aparece en los Presupuestos Generales del Estado como "Acceso Sur Elche".

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Ministerio de Fomento en Madrid, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante."

Seguidamente, se da lectura de los dictámenes siguientes:

1.- De Comisión de Obras, de 14-5-2002:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se da cuenta Moción de la Alcaldía del tenor literal siguiente: “En octubre de 1998 se firmó el Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana para el desarrollo de las vías de comunicación y carreteras en el área metropolitana que va desde Crevillent hasta el Campello, teniendo en Alicante y Elche los centros de gravedad urbana. Que en el Protocolo se preveía el reparto de papeles entre el Estado y la Generalitat al clarificar qué vía de comunicación era asumida por cada Administración a la hora de su aplicación o mejora (tercer carril de autovía, desdoblamiento de carreteras generales, creación de rondas, etc...), con un coste estimado de 60.000 millones de pesetas (360.607,26 €). Que se han ido redactando diferentes proyectos técnicos o licitando obras de las previstas en el citado Protocolo, entre las que se encuentra el desdoblamiento de la Carretera Nacional N-340 entre Crevillent y Elche, cuyo proyecto técnico y memoria económica ya fueron aprobados entre los años 2000 y 2001, y su ejecución ha sido presupuestada para este año 2002, con una partida de 1,5 millones de Euros (244 millones de pesetas) bajo el nombre de “Acceso Sur Elche”, suficiente para iniciar los trámites de la licitación de las obras, que una vez adjudicadas tienen un largo periodo de ejecución, con el que el resto de la financiación irá con cargo a sucesivos ejercicios en función del ritmo y gasto de la obra. Que el Ayuntamiento de Crevillent acaba de firmar un Protocolo con la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con el que ejecutaremos una Ronda que circunvale nuestro término por el Sur, dando continuidad al tráfico que venga desde o vaya hacia la actual Carretera Nacional. Que ésta es una zona prioritaria, con una gran intensidad de tráfico y camiones que circulan entre Elche y Crevillent, llena de polígonos industriales y áreas comerciales, y cuyos problemas de tráfico se agravarán ante el inminente crecimiento urbano, industrial y comercial que se avecina, por lo que se debe de perder la oportunidad de iniciar ya los trámites de contratación de las obras, pues están ya incluidas en los Presupuestos Generales del Estado, lo que es una condición imprescindible pero no suficiente, puesto que si no se licitan, habrá que esperar otro año a la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado. En su virtud, y dado lo necesario de la obra indicada, es por lo que solicito la adopción del siguiente: ACUERDO: Primero.- Se solicita al Ministerio de Fomento que se licita la obra de desdoblamiento de la Carretera Nacional N-340 de Crevillent a Elche, y que aparece en los Presupuestos Generales del Estado como “Acceso Sur Elche”. Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Ministerio de Fomento en Madrid, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante. En Crevillent a 8 de mayo de 2002”. A su vista, con los votos favorables de los representantes de P.P., PSOE y FE y la abstención de E.U., que manifestando no tener inconveniente alguno en aprobarla, considera que el asunto es competencia de la Comisión Informativa de Urbanismo y es a dicha Comisión a la que corresponde emitir Dictamen.”

2.- De Comisión de Urbanismo, de 24-5-2002:

“Se dictamina favorablemente la Moción de Alcaldía, ratificando los grupos su posicionamiento dictaminado en Comisión de Obras. La portavoz del PSOE aprobó la Moción en Obras, pero pregunta al Gobierno Municipal si tiene otros datos o información al respecto, que motive esta Moción. El Alcalde contesta que la información que tiene es del Jefe de la Demarcación Territorial de Carreteras, que dice que solo falta la resolución

del Ministerio, por lo que esta Alcaldía estima oportuno impulsar el asunto, aunque se nos informó que el asunto iba por buen camino.”

Tras lo expuesto, la señora Asensio, del PSOE, afirma su apoyo a la moción del Alcalde, aunque manifiesta su extrañeza ante esta actitud no habitual del Gobierno Municipal, de reclamar la impulsión del asunto a un Ministerio de su propio Grupo del P.P., por lo que ya preguntó en Comisión de Urbanismo si el Alcalde disponía de información que le hiciese temer alguna posible demora. El Alcalde asegura que no hay más información al respecto, sino que preparado el expediente de licitación, solo está a falta de resolución ministerial, por lo que considera oportuno impulsar el asunto, en evitación de demoras. Por ello, la señora Asensio apoyará la Moción de Alcaldía.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos la Moción, en el sentido de elevar solicitud al Ministerio de Fomento, para que se licite la obra en cuestión, que aparece en los Presupuestos Generales del Estado como “Acceso Sur de Elche”. Y asimismo, que se notifique este acuerdo al Ministerio de Fomento en Madrid, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

21.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA DE LA MUJER.

Se da cuenta de sendas resoluciones de la Dirección General de la Mujer, concediendo subvenciones destinadas a Campañas de Sensibilización ciudadana en materia de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 13-05-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar las siguientes subvenciones, si bien la aportación del Ayuntamiento deberá ser el 50% para que la Conselleria haga la aportación del otro 50%:

- 901,52 € para desarrollo del Programa de formación para el personal de Servicios Sociales en temas relacionados con la problemática de la mujer.
- 801,87 € para desarrollo del Programa de sensibilización en torno a la problemática de prevención de la violencia doméstica y agresiones sexuales.

22.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL, PERFIL DE PREPARADOR-COSEDOR DE ANTE Y NAPA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13-05-02, de aceptación subvención Conselleria de Cultura y Educación para el desarrollo del P.G.S., perfil de preparador-cosedor de ante y napa, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“9.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se adjudican ayudas económicas para el desarrollo de la segunda fase de los Programas de Garantía Social de las modalidades de

iniciación profesional y para alumnado con necesidades educativas especiales, convocadas por la orden de 6 de junio de 2001. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención referida “ut supra” por un importe de 10.500 €.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

23.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA REPRESENTACIONES TEATRALES EN CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

Dada cuenta de la resolución de la Excma. Diputación Provincial por la que se concede a este Ayuntamiento ayuda para representaciones teatrales de la Casa Municipal de Cultura, por importe de 1.202 €, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención por importe de 1.202 € referida “ut supra”.

24. SOLICITUD SUBVENCIONES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE TURISMO.

Dada cuenta de la Convocatoria por parte del Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar las siguientes subvenciones:

- a) Fomento y Promoción de Fiestas de Interés Turístico, por importe de 15.364,88 €.
- b) Elaboración y Desarrollo de estudios turísticos, por importe de 9.000 €.
- c) Edición de Publicaciones de Promoción Turística, por importe de 4.600 €.

25.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA CELEBRACIÓN “MERCADO MEDIEVAL”.

Se da cuenta de la concesión por parte de la Diputación Provincial de una subvención por importe de 4.507 € (28,11 % del gasto previsto) para la celebración en septiembre del “Mercado Medieval”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención por importe de 4.507 € referida “ut supra”.

26.- SOLICITUD ADHESIÓN CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y ECOVIDRIO.

Se da cuenta del Protocolo de Adhesión al Convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio en fecha 31 de octubre de 2001, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Por medio del presente Protocolo, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se adhiere al presente convenio marco firmado con fecha 31 de octubre 2001 y la Generalitat, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente Protocolo, el pleno municipal en la reunión de fecha 29 de Mayo de 2002 ha adoptado el correspondiente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado convenio marco, cuya certificación se adjuntan al presente documento.

1. Recogida selectiva monomaterial de residuos de envases de vidrio.

Respecto a la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, este Excmo. Ayuntamiento opta por:

1.1 Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los contenedores tipo iglú.

2. Conocimiento del convenio marco.

La Entidad Local conoce el contenido del presente convenio marco, firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido.

3. Vigencia del Protocolo de adhesión.

El presente Protocolo de adhesión entrará en vigor a su firma, y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del convenio marco, pudiendo ser renovado, por acuerdo entre las partes, en caso de prórroga de dicho convenio marco.

4. Resolución del Protocolo de adhesión.

Son causas de resolución del presente Protocolo de adhesión las siguientes:

- Incumplimiento reiterado por parte del Excmo. Ayuntamiento de las obligaciones contempladas en el convenio marco y asumidas mediante la firma del presente Protocolo.

- Incumplimiento reiterado por parte de Ecovidrio o la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de las obligaciones frente a la Entidad Local contempladas en el convenio marco.

Y en cuanto prueba de conformidad con cuanto antecede, D. César Augusto Asencio Adsuar alcalde-presidente del Ayuntamiento de Crevillent, facultado por Acuerdo Pleno Municipal de fecha 29 de Mayo de 2002, suscribe el presente Protocolo de adhesión por triplicado ejemplar.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el protocolo de Adhesión al Convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio transcrito "ut supra".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

TERCERO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente.

27.- SOLICITUD VOLUNTARIADO AMBIENTAL "ESPACIOS NATURALES DE CREVILLENT: EL FONDO I LA SERRA".

Se da cuenta del programa de Voluntariado Ecológico "Espacios Naturales de Crevillent El Fondo i La Serra en la Sierra de Crevillent" para los próximos meses de julio y agosto de 2002.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el programa de Voluntariado Ecológico "Espacios Naturales de Crevillent El Fondo i la Serra en la Sierra de Crevillent", aceptando la subvención que la Excm. Diputación Provincial otorgue para llevar a cabo tal fin.

28.- SOLICITUD SUBVENCIÓN MEJORA PATRIMONIO NATURAL.

Se da cuenta de la solicitud de adscripción del Programa de Empleo para Colectivos con Riesgo de Exclusión Social en los Municipios de la Comunidad Valenciana para la Conservación del Patrimonio Natural, publicada en el D.O.G.V. de fecha 22-04-02, siendo la obra o servicio a realizar la de "Mejora del uso recreativo de la Sierra de Crevillent".

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de adscripción al Programa de Empleo para Colectivos con Riesgo de Exclusión Social en los Municipios de la Comunidad Valenciana para la Conservación del Patrimonio Natural, siendo la obra o servicio a realizar la de "Mejora del uso recreativo de la Sierra de Crevillent".

SEGUNDO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la F.V.M.P.

29.- APROBACIÓN REGLAMENTO DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se da cuenta del Reglamento del uso de las Instalaciones Deportivas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CREVILLENT.

El presente Reglamento surge al amparo de la Ley del deporte del Gobierno Autónomo de la Comunidad Valenciana como legislación de rango superior.

Al amparo de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local (art.4.a), del Real Decreto Legislativo 781/86 (art.55), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art.50.3 y art. 56), y de la Ley 7/85 (art. 22.2.d y art. 49).

Queda amparada, igualmente, en la normativa municipal y los estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Crevillent.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO 1º. SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Artículo 1. - Se entiende por Instalación Deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y a la actividad física, en toda su gama de modalidades posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc., en el caso de que existan.

Artículo 2. - Son instalaciones deportivas municipales (II.DD.MM.) aquellas (dependencias, edificios, campos, recintos y espacios del Municipio), construidas o destinadas para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura físicas, de titularidad municipal.

Artículo 3. - Podrán tener el rango de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos.

Artículo 4. - El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como aquellas otras contenidas en el artículo 3.

Artículo 5. -

1. - Corresponde al Patronato Municipal de Deportes la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento conforme a lo estipulado en el artículo 4.

2. - A tal efecto se consideran adscritas al Patronato Municipal de Deportes la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales (II.DD.MM.) existentes en la actualidad, tal como aparecen relacionadas en el anexo A, en la medida que sean de propiedad municipal o esté cedida su gestión al Ayuntamiento. Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita al Patronato Municipal de Deportes, a partir de su entrada en funcionamiento, salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario a través de órgano competente.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO 1º. SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. NORMAS GENERALES

Artículo 6º. - Las Instalaciones Deportivas Municipales (II.DD.MM.) son bienes de dominio público afectadas al servicio público del Deporte.

También son los bienes muebles incorporados de forma permanente a cualquier II.DD.MM., tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 7. -

1. - Los Polideportivos Municipales y todas sus instalaciones, tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto, por parte del Patronato Municipal de Deportes.

2. - Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas, por decisión del Patronato Municipal de Deportes, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente, actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 8. - Las I.DD.MM. deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio- ambientales, así como las de adaptación a personas con disminuciones. En aquellas destinadas al deporte de competición, deberán cumplir los reglamentos federativos técnicos específicos propios de cada modalidad.

Artículo 9. -

1. - Las II.DD.MM., independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos y ciudadanas, sin otras limitaciones que el pago del precio correspondiente por su uso y de la propia naturaleza de la instalación.

2. - Se abrirán al público para la práctica deportiva puntual, así como para el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación deportiva, entrenamientos o competiciones deportivas, municipales o no, así como para otro tipo de actos regulados en el Artículo 7, estando para ello a disposición de cuanta Federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares etc., o personas físicas, concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento y por aquellas otras que pudieran determinarse por entidades de rango superior.

3. - Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Pleno Municipal a propuesta del patronato Municipal de Deportes, estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

Artículo 10. - En cada II.DD.MM., con carácter preceptivo y de acuerdo a la Ley autónoma deberá figurar en lugar visible y de fácil acceso al usuario un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Crevillent, en el que se indique:

- a) Denominación de la instalación
- b) La titularidad municipal de la instalación
- c) Los horarios de uso, de apertura y cierre, de las actividades, y de atención al público
- d) Los precios públicos de uso
- e) Capacidad de la instalación

- f) Servicios que presta
- g) Nombre y titulación respectiva de las personas que presten servicios profesionales en los niveles de dirección técnica, enseñanza o animación

Artículo 11. - Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal correspondiente y estar escritas en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 12. - Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse a través de los programas ofertados en ellas por el Patronato Municipal de Deportes o por otra entidad siempre de acuerdo con ella, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso.

a) El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse, por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un período de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o uso puntuales.

En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos en particular.

En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo escolar, entendido como tal el establecido por el Patronato Municipal de Deportes, tendrán acceso a las II.DD.MM.:

b.1.- Las escuelas públicas y privadas concertadas que carezcan de instalaciones suficientes para el desempeño de su docencia en educación física.

Este acceso se limita a las clases de enseñanza de la educación físico-deportiva de los alumnos matriculados en el centro, entendiendo siempre la gratuidad de las mismas por parte del centro escolar hacia el alumnado.

b.2.- Las escuelas privadas, devengarán las tasas y precios marcados.

b) Fuera del horario diario lectivo las II.DD.MM. deberán ofertar programas de iniciación y de promoción deportiva de carácter municipal, a los que tendrán acceso todo ciudadano que lo desee, sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibilidades de cada programa.

Deberán establecerse programas deportivos destinados a las personas más desfavorecidas como personas mayores, personas con disminuciones y población en situación social discriminatoria.

El resto de horario de uso de las II.DD.MM. podrá cederse a cuantas personas o entidades lo soliciten, estableciéndose por el Patronato Municipal de Deportes para cada instalación las condiciones de acceso y preferencia, en función de las características de cada una; siendo

preferente el uso por parte de los equipos de elite nacional en las instalaciones consideradas como del tipo A; el de los equipos locales (clubes de barrio, equipos de A.M.P.A.S) en las del tipo B; y deporte aficionado, deporte de ocio, etc. en las demás instalaciones (según clasificación recogida en el artículo 24 del presente Reglamento).

c) En caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, para la atención de las mismas se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, siempre que no se de acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:

- Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos

- El momento de la solicitud

La importancia del acontecimiento. Este criterio podrá prevalecer sobre el anterior a juicio del Patronato Municipal de Deportes.

- La finalidad social de la asociación deportiva

- Tendrán preferencia:

- . Los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango.

- .Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales sobre los demás.

d) En caso de uso anormal de las instalaciones tendrá presente lo previsto a tal efecto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 13. -

1. La utilización de las II.DD.MM. exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos

2. Para hacer uso de cualesquiera de las instalaciones y espacios deportivos es imprescindible el adecuado vestido y sobre todo el calzado, acorde a las diferentes modalidades deportivas.

3. La no-observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en la Jurisdicción deportiva de la C.V.

Artículo 14. - En el ámbito de las II.DD.MM., el Patronato Municipal de Deportes fomentará todas aquellas actividades tendentes a eliminar la violencia en la práctica del deporte, y siempre en consonancia con el Título IX de la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte.

Artículo 15. - Se dispondrá de un plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios para cada una de la II.DD.MM., de conformidad con la legislación a tal efecto existente y, en concreto, con la normativa existente de la Dirección General de Protección Civil sobre planes de autoprotección.

Estos planes atenderán el uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la confección de los referidos planes específicos para

éstos, que serán confeccionados por la entidad organizadora o responsable.

Artículo 16. - Consideración de los usos.

a) Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma, bien individual o colectivamente.

- El uso colectivo temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipulados en los artículos anteriores.

- El uso deportivo puntual, temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible en cuanto a usos autorizado por el responsable de la instalación, acogándose a las condiciones de pago establecidas.

- La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones de uso o reserva establecida.

b) Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

- La utilización puntual y aislada o temporal individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes, en las condiciones económicas que se determinen.

- La utilización con carácter puntual, o en su caso periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes en las condiciones económicas que se determinen.

c) Anulación de cesiones:

Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. No obstante el Patronato Municipal de Deportes podrá anularlos o dejarlos sin efecto antes del vencimiento de este plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 17. - La cesión de una instalación para su uso, para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al Patronato Municipal de Deportes a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiéndose éstos mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del cesionario.

No obstante el Ayuntamiento de Crevillent dispondrá del correspondiente seguro de Responsabilidad Civil de las instalaciones deportivas.

Artículo 18. - La solicitud de anulación de una reserva para cualquier tipo de actividad ordinaria, deberá efectuarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación sobre la fecha prevista de celebración del acontecimiento deportivo o acto programados. En caso de no cumplirse

este plazo, la persona o entidad responsable del acto deberá abonar íntegramente el precio de la cesión. Los gastos que hubiera ocasionado la reserva de la instalación deberán abonarse en todo caso.

Para las actividades deportivas de rango deportivo ordinario y rutinario, las solicitudes de anulación deberán efectuarse directamente en el Patronato Municipal de Deportes. Para el caso de actividades extraordinarias deportivas o actos no deportivos, igualmente la solicitud de anulación deberá dirigirse directamente al Patronato Municipal de Deportes

Artículo 19. - Cuando por causas meteorológicas o estrictamente de fuerza mayor ajenas a la propia dirección de la instalación, no pudiera celebrarse algún partido, entrenamiento o acto previamente contratado, ésta intentará subsanar este hecho de modo que pueda llegar a celebrarse en otra fecha, en esa o en otra instalación y/o, tan solo cuando se trate de causas meteorológicas o similares podrá devolverse la fianza.

CAPÍTULO 2º. SOBRE DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 20. - El usuario, siempre que pague el precio correspondiente, tiene derecho al uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en la forma en que se prevé en este Reglamento y en las consiguientes normas particulares de cada una.

En ningún caso el uso de una instalación podrá ser exclusivo de una entidad, ni de los posibles socios o abonados a ellas (en el caso de haberlos) de forma permanente.

Artículo 21. - El ciudadano tiene derecho a ser informado sobre las condiciones de uso de las II.DD.MM. así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

Cualquier usuario tiene derecho a solicitar información sobre la gestión de las II.DD.MM. al Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 22. - Cualquier usuario/a de las II.DD.MM., así como, lógicamente, cualquier ciudadana o ciudadano, tiene derecho a formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora en la gestión de las II.DD.MM., así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Ambas se dirigirán al presidente del Patronato Municipal de Deportes.

CAPÍTULO 3º. SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LAS II.DD.MM. Y LA PUBLICIDAD

Artículo 23. - Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estático, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquier II.DD.MM., excepción hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que éstos impliquen la excepción del pago de los tributos o de los precios públicos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes de Crevillent.

En todo caso se cumplirá la normativa de la Unión Europea sobre el uso del alcohol y el tabaco.

Artículo 24. - En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados en ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

Artículo 25. - El órgano municipal competente de la gestión de las II.DD.MM., podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, solicitada a aquella por la entidad organizadora. Su autorización conlleva el pago de los tributos o de los precios públicos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO 1º. SOBRE LA GESTIÓN DE LAS II.DD.MM. NORMAS GENERALES.

Artículo 26. - Las instalaciones Deportivas, tienden hacia un uso polivalente, siempre en consonancia con los artículos 7 y 9 del presente Reglamento. En orden a su uso, se clasifican en:

a) **Instalaciones tipo A.** De rango de ciudad, son aquellas instalaciones que por sus características técnicas propician y posibilitan el deporte de alto nivel o de elite, incluido el internacionalismo, incorporando el deporte espectáculo y las actividades extradeportivas masivas.

b) **Instalaciones tipo B.** De rango de ciudad, son aquellas que por su amplitud exceden las necesidades del barrio o del distrito, así como aquellas específicas de modalidades que no requieran de una proliferación de sus instalaciones.

c) **Instalaciones tipo C.** De rango de distrito o de barrio, son aquellas que permiten un uso deportivo reglado aunque sin asistencia masiva de público, acogiéndose a las normas federadas para equipos de estas características. Incluyen también aquellas instalaciones que propician el deporte no reglado aunque con una prestación de otros servicios como vestuarios, almacenes, bar en su caso, etc.

d) **Instalaciones tipo D.** Son aquellas que por sus características están "abiertas", no dando mas prestación de servicios que los estrictamente deportivos. Pueden situarse en los barrios, aunque también en los grandes parques y jardines. No existe control en su uso.

Corresponde al Patronato Municipal de Deportes la calificación de cada instalación, previo informe de sus técnicos.

CAPÍTULO 2º. FORMAS DE GESTIÓN

Artículo 27. - Se entiende por formas de gestión de las II.DD.MM. las de los servicios públicos que ofrecen para atender y satisfacer la demanda de los ciudadanos

Artículo 28. -

1. - Las instalaciones Deportivos Municipales se gestionan de forma directa cuando el servicio se realiza a través del Patronato Municipal de Deportes.

2. Se gestionan de forma mixta o, en su caso, indirecto, cuando el servicio deportivo, sin dejar de ser público, lo acometen parcial, o en su caso totalmente, personas físicas o jurídicas que, mediante concurso público, u otro sistema legislado, desarrollan una actividad sustitutoria o concurrente a las que el Patronato Municipal de Deportes desarrolla en el ejercicio de las competencias deportivas propias del municipio.
3. La regulación de cada forma de gestión quedará determinada por la legislación vigente en materia de Corporaciones Locales

Artículo 29. - La forma habitual de gestión de las II.DD.MM. es la directiva a través del Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 30. - No obstante el artículo anterior, cuando la propia idiosincrasia de la instalación lo recomiende, podrá optarse, previo acuerdo plenario, por un modo de gestión mixto o, en su caso indirecto. En este supuesto será el Patronato Municipal de Deportes el órgano encargado y responsable del control de la gestión de la entidad

En todos los casos, constituirá mérito preferente en la adjudicación de la gestión de forma indirecta, el tratarse de entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Artículo 31. - En los casos de gestión indirecta de las II.DD.MM., las personas naturales o jurídicas que las gestionen tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos pliegos de condiciones del acuerdo o contrato correspondiente. En todo caso tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) DERECHOS:

- Utilizar las instalaciones para sus actividades deportivas y culturales, conforme a los horarios y calendarios de actividades.
- Elaborar los criterios de uso particulares de la instalación que deberán tener presente el contenido de este Reglamento y las demás condiciones de uso establecidas por el Patronato Municipal de Deportes
- Contratar a su cuenta y a cargo al personal técnico, cualificado y no cualificado necesario.
- Percibir por el uso de las instalaciones, de los usuarios, los precios aprobados.
- Concertar el uso de la instalación con otras entidades.
 - Establecer otras actividades deportivas inicialmente no previstas, sin que suponga detrimento de las específicas objeto de la gestión.

b) OBLIGACIONES:

- Respetar la titularidad pública y municipal de la instalación.
- Ejecutar las órdenes de la Alcaldía y del Patronato Municipal de Deportes, además de las propias de este reglamento.
- Seguir las orientaciones del Patronato Municipal de Deportes y, si se estima como de interés municipal, seguir los programas establecidos por ésta.

- Someter a la aprobación del Patronato Municipal de Deportes las obras de mejora en la instalación, así como obtener las correspondientes licencias.
- Asumir los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse en la instalación. Para ello suscribirán la correspondiente póliza de seguros por un importe que garantice y cubra los riesgos de incendio, robo, desperfectos ocasionales, etc., así como de responsabilidad civil de los usuarios.
- Llevar al día los libros de inventario con una anotación que detalle los bienes, su valoración y el estado actual de uso de la instalación y su equipamiento.

c) Rescisión contractual: Serán causa de rescisión contractual el incumplimiento de los deberes de:

- Acometer los programas deportivos previstos y estipulados.
- Aplicar los precios públicos aprobados por la Corporación municipal.
- Permitir el acceso a la instalación y a los programas deportivos a cualquier ciudadano sin más limitaciones que el pago del precio correspondiente y la propia de capacidad de la instalación o de los programas.

Artículo 32. - El Ayuntamiento, en terreno de propiedad municipal y convenientemente calificado, cuando exista una demanda o una necesidad que lo aconseje, puede fomentar o favorecer la construcción de instalaciones deportivas a cargo de la iniciativa privada, siempre que se garantice la ejecución y siempre a través de los medios permitidos por la legislación vigente. El clausulado del documento jurídico por el que se ceda el uso del terreno para la construcción de una instalación deportiva, regulará el uso de la misma por los ciudadanos, como servicio municipal que es.

En la relación de dicho documento participará el Patronato Municipal de Deportes.

Corresponderá al Patronato Municipal de Deportes la supervisión, el informe favorable y el seguimiento del proyecto, pudiendo recabar asistencia técnica por parte de la federación o federaciones deportivas implicadas.

CAPÍTULO 3º. SOBRE EL RÉGIMEN DE PRECIOS PÚBLICOS EN LAS II.DD.MM.

Artículo 33. - Los precios por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán rango de precios públicos, siendo aprobados por el Pleno Municipal mediante la correspondiente Ordenanza, a propuesta del Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 34. - Todos los usuarios, clubes, entidades, asociaciones, sociedades deportivas, centros escolares, federaciones, etc., por el uso de las II.DD.MM. deberán abonar, con carácter obligatorio, los precios públicos de uso deportivo, aprobados por el municipio.

Artículo 35. - La regulación de los precios públicos será la contenida en la ordenanza que sobre dichos precios esté vigente en cada momento.

Artículo 36. - El uso de una instalación o un espacio deportivo se efectuará contra el abono, por adelantado, de los precios públicos-políticos correspondientes, los cuales se harán públicos y permanecerán visibles en cada Polideportivo o sede del Patronato Municipal de Deportes.

- a) Cuando se trate de un solo partido, sesión de entrenamiento etc., el abono se efectuará en el Patronato Municipal de Deportes
- b) En el caso de una reserva para varios días, el abono se efectuará previamente a la celebración del primer partido o sesión en el Patronato Municipal de Deportes
- c) Cuando se trate de una cesión plurimensual, anual, o de temporada, el abono se efectuará mensualmente, e igualmente por adelantado en el Patronato Municipal de Deportes

Artículo 37. - La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una actividad deportiva ordinaria y puntual, deberá efectuarse en el Patronato Municipal de Deportes.

a) Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud normalizado incluido en el anexo.

b) Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de rango supra y extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará igualmente por escrito según modelo de solicitud normalizado, presentada al Patronato Municipal de Deportes, debiendo ser autorizado expresamente por éste.

Artículo 38. - La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada, se efectuará previa solicitud por escrito dirigida al Patronato Municipal de Deportes, tal como se regula en el Artículo 16, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

Cuando hubiera más de un equipo interesado en utilizar la misma instalación en los mismos períodos de tiempo, tanto para entrenamientos como para partidos, se efectuará por sorteo público entre y ante todos ellos, en el caso de que previamente éstos no se hubieran puesto de acuerdo y coordinado.

Artículo 39. -

a) Los partidos, competencias y entrenamientos que se desarrollen en la II.DD.MM. tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

b) Deberá ser el Patronato Municipal de Deportes quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a los actos anteriormente indicados, en casos excepcionales, o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Artículo 40. - Ingresos.

a) Los ingresos por la venta de tickets de uso, o de otro tipo que se produzcan en las II.DD.MM. corresponderán íntegramente al Patronato Municipal de Deportes.

b) Los ingresos por la venta de entradas a que hace referencia el Artículo 39.b. serán íntegramente para la entidad organizadora, entendiéndose que con carácter previo, ésta habrá satisfecho al Patronato Municipal de Deportes el precio correspondiente por el uso de la instalación, así como las retenciones fiscales pertinentes. Será de aplicación la legislación existente al respecto.

CAPÍTULO 4º. SOBRE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS

Artículo 41. - En cada una de las instalaciones referidas en el Artículo 26 en su punto a), b) y c) se ofertarán programas deportivos destinados a la población en general y englobados dentro de lo que se conoce como Deporte para Todos, de modo que se garantice en todo momento la posible participación sin exigencias de niveles técnicos propios del deporte de Alto Rendimiento.

También podrán ofertarse, en su caso, en las instalaciones referidas en el apartado d) de dicho artículo.

Artículo 42. - El Patronato Municipal de Deportes planificará y controlará la organización y el desarrollo de dichos cursos deportivos. El cual así como su puesta en práctica de los mismos correrá a cargo de las Federaciones Deportivas implicadas, de asociaciones y entidades deportivas específicas, de otras entidades convenientemente capacitadas o de empresas especializadas y especialistas, mediante cualesquiera de los sistemas legalmente establecidos.

Artículo 43. - En cada instalación se ofertarán programas acordes a las características de los espacios deportivos existentes y de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo. Dichos programas se harán públicos al comienzo de cada temporada.

CAPÍTULO 5º. SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS II.DD.MM.

Artículo 44. - El Patronato Municipal de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las II.DD.MM. y material adscrito a ellas, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Artículo 45. - El Patronato Municipal de Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

Para el cumplimiento de ello, en cada II.DD.MM. existirá un Plan de Mantenimiento en la que figurarán todos los trabajos de mantenimiento que requiera cada infraestructura, cada material, máquina, etc. para su conservación y mantenimiento.

Artículo 46. - Cada instalación dispondrá de su propio plan y programa de mantenimiento en el que se reflejarán con la periodicidad conveniente, los trabajos a efectuar sobre cada material, de esta forma se mantendrá conocido en todo momento el estado de conservación de cada uno.

Dicho plan, como mínimo deberá presentarse al comienzo de cada temporada.

Artículo 47. - En cada instalación existirá, permanentemente actualizado, el inventario exacto del conjunto de bienes adscritos a ella, con las incidencias que hubiere. Dicho inventario forma parte de la memoria anual del Patronato Municipal de Deportes

Los modelos de plantillas a utilizar serán los propuestos por el Patronato Municipal de Deportes

CAPÍTULO 6º. SOBRE EL CENSO DE II.DD.MM.

Artículo 48. - El Patronato Municipal de Deportes asume la competencia de elaborar y mantener actualizado permanentemente el Censo de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Crevillent, conforme a lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad

Artículo 49.- Deberán establecerse los mecanismos para poder ampliar el censo de II.DD.MM. con el de instalaciones privadas o de otras Administraciones.

Artículo 50. - El referido censo deberá estar permanentemente actualizado y deberá hacerse público cada tres años.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- Las entidades que a la aprobación del presente Reglamento utilicen de forma contractual y firmada mediante convenio o cesión alguna de la II.DD.MM dispondrá de un período de nueve meses para adaptar el clausulado de los convenios al presente Reglamento.

Segunda.- En el plazo de diez meses a partir de la aprobación del presente reglamento, el Patronato Municipal de Deportes y en su caso la persona física o jurídica que gestione una II.DD.MM. deberá elaborar un plan cuadrienal de adecuación de las mismas conforme a la legislación de supresión de barreras arquitectónicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de Crevillent, queda derogada la anterior Normativa de Uso de los Polideportivos, de fecha 7 de diciembre de 1999

ANEXO A

RELACIÓN DE POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD.

1. PABELLON ARQUITECTO FELIX CANDELA	TIPO B
2. PABELLON ELS ABRETS	TIPO C
3. CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL	TIPO B
4. ANEXOS CAMPO FUTBOL	TIPO C
5. CIUDAD DEPORTIVA NORTE	TIPO C
6. PISTAS PETANCA PARC NOU	TIPO D
7. GIMNASIO MUNICIPAL	TIPO C
8. PISTA POLIDEPORTIVA LA ESTACION	TIPO C
9. PISTAS DE TENIS C.D. SUR	TIPO C
10. PISTA POLIDEPORTIVA BARRIO SALUD	TIPO C

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión del Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, cuyo texto literalmente dice:

“Se da cuenta del Reglamento del uso de las Instalaciones Deportivas que fue estudiado ya por esta Comisión en la sesión anterior de fecha 29.04.02 y una vez vista su redacción final, la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes acuerda, por unanimidad, PROPONER al Pleno Municipal del Ayuntamiento la aprobación del Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar inicialmente el Reglamento del uso de las Instalaciones Deportivas transcrito “ut supra”, debiéndose iniciar todos los trámites para su publicación y entrada en vigor.

30.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE ADOPCIÓN DE BANDERA LOCAL.

Se da cuenta del acta de la reunión celebrada por la Comisión Informativa de Régimen Interior en fecha 23-05-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR, CON FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LA SALA DE CONFERENCIA DE LA POLICIA LOCAL, A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.

Se reúne la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuando son las 13:30 horas, del día 23 de mayo de 2.002, con carácter extraordinario, en segunda convocatoria, por no haber quórum suficiente en la primera, en la Sala de Conferencias de la Policía Local, bajo la Presidencia de su titular D^º César A. Asencio Adsuar, en presencia de su Secretario Delegado D. Vicente Alfonso Maciá, y con la asistencia de los siguientes miembros: Vocales: Manuel Pérez, M. Penalva, Frco. J.

Ferrández. Manuel Moya, Manuel Penalva y Frco. J. Ferrández. Asisten como Asesores municipales D^o Antonio Fuentes y D^o Julio Trelis. También asiste D^o Cayetano Mas, como Presiente de la Comisión Técnica encargada del estudio del Escudo y de la Bandera Local.

Se ha practicado notificación personal a todos los miembros que forman la referida Comisión, de la Convocatoria objeto del presente, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.

Con la autorización expresa de los asistentes, se prescinde del trámite de lectura del Acta de la sesión anterior, relativa al asunto que nos ocupa, celebrada con fecha 16-12/98, al conocer todos el contenido de la misma.

2.- EXAMEN DEL ESTUDIO SOBRE LA BANDERA LOCAL REALIZADO POR LA COMISIÓN TECNICA.

El Sr. Cayetano Mas, con el permiso de los concurrentes, hace una breve introducción del asunto que nos ocupa, al propio tiempo que entrega la documentación que le fue encargada en su día referente a la propuesta de Bandera Local, consistente en Informe Técnico y Memoria Histórica justificativa de dicha propuesta. Indica que sobre la argumentación inicial se han incluido dos aspectos destacables:

- la aprobación del Escudo de Crevillent en el que se recoge la presencia de las armas de Aragón que va ha facilitar su establecimiento, como continuidad natural de su uso, en la futura Bandera, y
- la existencia de banderas con las armas de Aragón oficialmente reconocidas por la Generalitat Valenciana para localidades que no han pertenecido históricamente al realengo o que no las han usado de inmemorial, encontrándose en situación idéntica a la Crevillent, cuando no, de aún más problemática justificación.

Toma la palabra el Sr. Presidente, recordando aspectos relativos a la simbología del Escudo y de la Bandera, que en su día ya fueron detenidamente analizados. Así pues, en lo referente al Escudo destaca la retirada de la cara del Sol, coloreado en oro en sustitución del amarillo, y la forma de la corona que se presenta más abierta. En el edificio consistorial siempre han ondeado tres banderas, la Nacional, la Autonómica y, de modo incorrecto, la de la Comunidad Europea, pues en su lugar debería estar izada la Bandera Local.

Sobre la cuestión que nos ocupa, hay que distinguir, tanto el consenso mantenido por todos los grupos políticos como la importante labor y entrega desarrollada por los componentes de la Comisión Técnica, haciendo especial mención en este acto a su miembro D^o Gaspar Lledó, cuyo fallecimiento nos hace lamentar su ausencia y para quien expresamos nuestras condolencias.

Todos somos conscientes de la dificultad de la tarea encomendada al Sr. Cayetano Mas, cuyo resultado se plasma tanto en el Informe como en la Memoria argumentativa del contenido histórico de la Bandera que se propone. Se trata de una ardua labor de investigación, que con independencia del resultado final, ante la solicitud de reconocimiento de nuestra Bandera por la Generalitat Valenciana, queremos expresar nuestro agradecimiento y mejor distinción al Sr. Cayetano Mas.

El procedimiento para la aprobación de la Bandera es, desde el punto de vista jurídico, el mismo que para el Escudo. Una vez elaborado el Informe Técnico y la Memoria Histórica argumentativa de la simbología expresada en nuestra propuesta de Bandera Local, procede en síntesis, emitir Dictamen en esta Comisión con propuesta de aprobación tanto del diseño como de su soporte al Pleno Municipal, exposición pública a los efectos de interponer posibles alegaciones, y en el supuesto, de que todo resulte favorable, traslado del expte. a la Consellería de Administraciones Públicas a los efectos que procedan ante el Consejo Técnico de Heráldica y Vexilología de la Generalitat Valenciana.

El Sr. Presidente, cede la palabra al Sr. Cayetano Mas, quien expone brillantemente la argumentación histórica que avala la propuesta de la Bandera Local, aunque en primer lugar, quiere expresar su agradecimiento a la Corporación Municipal, y especialmente en la persona del Sr. Alcalde, D^o Cesar Augusto Adsuar, por la confianza que le ha sido depositada, mediante el encargo de tan importante labor, cuyo cometido no solo le honra sino que además le enorgullece. Considera importante matizar dos aspectos, la legislación que lo regula contenida en el Decreto del Gobierno Valenciano 116/1994, de 21 de junio, y la inexistencia de bandera local conocida, que haya sido empleada tanto de modo oficial o extraoficial por las distintas Corporaciones Municipales de Crevillent, hasta el momento presente.

Con lo expuesto, se concluye por unanimidad de los representantes políticos PSOE, EU y PP, que se proponga al Pleno el siguiente **Dictamen**:

Visto el diseño aportado por la Comisión Técnica para el estudio de la Bandera en relación con la simbología expresada en el Escudo Local, y teniendo en cuenta la normativa que los regula, en particular el art. 12-2^o del Decreto 116/94, de 21 de junio del Gobierno Valenciano, se propone el diseño conformado por una Bandera abocelada, con fondo cuatribarrado - en utilización de las armas reales de la antigua Corona de Aragón-, que recoge en su margen izquierdo superior, junto al asta, el Escudo Local, y todo ello debidamente fundamentado en el Informe Técnico y Memoria Histórica elaborada por el Dtor. en Historia Moderna D^o Cayetano Mas Galvañ.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, cuando eran las quince horas, del día al comienzo indicado. "

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido en dicha Comisión del tenor literal siguiente:

"Con lo expuesto, se concluye por unanimidad de los representantes políticos PSOE, EU y PP, que se proponga al Pleno el siguiente **Dictamen**:

Visto el diseño aportado por la Comisión Técnica para el estudio de la Bandera en relación con la simbología expresada en el Escudo Local, y teniendo en cuenta la normativa que los regula, en particular el art. 12-2^o del Decreto 116/94, de 21 de junio del Gobierno Valenciano, se propone el diseño conformado por una Bandera abocelada, con fondo cuatribarrado - en utilización de las armas reales de la antigua Corona de Aragón-, que recoge en su margen izquierdo superior, junto al asta, el Escudo Local, y todo ello debidamente fundamentado en el Informe Técnico y Memoria Histórica elaborada por el Dtor. en Historia Moderna D^o Cayetano Mas Galvañ."

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido al respecto que literalmente reza lo siguiente:

“INTRODUCCIÓN

Siendo voluntad de Crevillent y de su corporación municipal proceder a la adaptación de sus símbolos representativos de acuerdo con la normativa legal vigente, y una vez efectuada la ordenación de lo relativo a su escudo y armas, resta por hacer lo propio en lo relativo a la bandera.

En este sentido, quien suscribe desea hacer presentes en primer término las conclusiones que sobre este particular ya se hicieron constar en el “informe sobre la bandera de Crevillent” que en su momento emitió la comisión técnica nombrada al efecto (del que él mismo formó parte en calidad de presidente), y en particular las siguientes:

-La normativa reguladora sobre la materia, en lo que a símbolos locales se refiere, contenida en el decreto del Gobierno Valenciano 116/1994 de 21 de junio.

-La inexistencia de bandera conocida alguna, empleada de modo oficial o extraoficial por la corporación municipal crevillentina, hasta el momento presente.

Se trata, por tanto, de crear una bandera “ex novo” basándose en las posibilidades que ofrece la ordenación vigente. Y precisamente una de ellas es la de adoptar una bandera de diseño abocelado que utilice las armas reales de la antigua Corona de Aragón, con el escudo municipal (como único motivo), en el centro o en el cuarto superior izquierdo, bien que se exige –en virtud del artículo 12.2. de dicho decreto- la existencia de “razones históricas muy justificadas”, lo que apunta en un sentido, aunque restrictivo, claramente interpretativo.

Siendo, pues, la voluntad primera del consistorio crevillentino disponer del mencionado tipo de bandera, las razones que abonarían su pretensión podríamos agruparlas en dos tipos.

1. RAZONES EXTRAHISTÓRICAS

Dentro de este tipo de razones para la adopción del diseño abocelado con las armas de la Corona de Aragón, podríamos mencionar:

A. En primer lugar, la propia voluntad del Consistorio, que hace suyo el sentir extendido sobre este punto entre el común de los crevillentinos.

B. En segundo lugar, la presencia –oficialmente reconocida por la Generalitat Valenciana- de las armas de Aragón en el escudo de Crevillent, que permitiría establecer una continuidad natural de su uso en la futura bandera. En este sentido, hemos de destacar que ya en el momento en el que se concibió y aprobó dicho escudo por la Real Academia de la Historia, se rechazó implícitamente el uso de cualquier arma que recordase el dominio señorial sobre Crevillent.

C. En tercer lugar, y en parte relacionado con lo que se desprende de lo dicho en el punto anterior, se considera preferible la adopción de las armas de Aragón en la bandera como elemento con el que existe establecida una arraigada identificación popular, cosa que no se daría en el caso de cualquier otra bandera, ante la imposibilidad técnica y legal para efectuar distinta combinación entre las armas de Crevillent y las de Aragón que la prefijada.

D. No es desdeñable, por otra parte, en un asunto como el que tratamos, el efecto estético, que juzgamos indudablemente superior y favorable a la adopción de la bandera a la que nos referimos frente a cualquier otra posibilidad que pudiera concebirse.

E. Finalmente, no está de más recordar la existencia de banderas con las armas de Aragón oficialmente aprobadas por la Generalitat Valenciana (Escuts i banderes dels municipis de la Comunitat Valenciana, Generalitat Valenciana, 1999) para localidades que no han pertenecido históricamente al realengo o que no las han usado de inmemorial (Alquerías del Niño Perdido, Benissa, Betxí, Pedreguer, Planes, ...), y que por tanto se encuentran en una situación idéntica a la de Crevillent, cuando no de aún más problemática justificación.

2. RAZONES HISTÓRICAS

Como se ha indicado, toda argumentación en este terreno no puede obviar el hecho de la inexistencia tanto de uso contrastado y continuo de bandera con las armas reales de la Corona de Aragón, como de privilegio que conceda su uso a Crevillent. Tampoco existe noticia de ninguna otra bandera empleada por el municipio crevillentino en época alguna. La propia intitulación de villa que viene usándose desde finales del siglo XVI hasta hoy con mayor o menor regularidad, carece igualmente de apoyatura documental original y fiable, aunque sí cuenta con un uso continuo e inconstrastado desde el siglo XVIII.

Las razones de este hecho, que sólo parcialmente podrían achacarse a la incuria documental, encuentran sin embargo su mayor fundamento en el propio devenir histórico de Crevillent, como población que desde el comienzo de la dominación cristiana en la Edad media hasta la abolición del Antiguo Régimen se vio sometida al régimen señorial durante la mayor parte de este período.

No obstante, ello no debe permitirnos soslayar un hecho que consideramos fundamental, sin duda favorable a la pretensión del Ayuntamiento crevillentino. Y es que, pese a lo dicho, lo que sí resulta perfectamente comprobable es la voluntad y las acciones manifestadas por los crevillentinos, de modo continuo, constante, diverso e indubitable, sólo alterada por causas de fuerza mayor, a lo largo de tan largo período histórico, en el sentido de querer abandonar la pertenencia señorial para pasar a colocarse bajo la directa y exclusiva jurisdicción real. Y en consecuencia, sus pretensiones, implícitas o explícitas, reflejadas en la documentación histórica, de usar las solas armas reales frente a simbologías particulares o privadas.

El seguimiento de dichas expresiones antiseñoriales merecería un estudio pormenorizado que sin duda rebasaría con mucho los límites propios de un informe como el que al presente nos ocupa. Sin embargo, hemos elaborado una breve memoria justificativa en la que dejamos constancia de cuáles son a nuestro juicio los principales hechos que abonan la pretensión del Consistorio de Crevillent. Atendiendo a la claridad expositiva, adjuntamos dicha memoria a este informe, limitándonos a resumirlos aquí. Así pues, tales hechos son:

A. Desde la conquista cristiana, y especialmente desde la incorporación a la Corona de Aragón, Crevillent permaneció siempre como patrimonio de la Corona o de la real familia, salvo el episodio de la venta -a todas luces excepcional- que se hizo por Martín el Humano a Barcelona como garantía en pago de un servicio.

B. En consecuencia, Crevillent junto con Elx, se benefició de los sucesivos privilegios generales y particulares que impedían su alienación.

C. Muy discutible legalidad de las donaciones reales que permitieron la creación del señorío de los Cárdenas, frente a la solidez anclada en el

vigente derecho foral, de los títulos y fundamentos jurídicos alegados por Crevillent y Elx.

D. Constante oposición a la existencia de dicho señorío particular, lo que motivó resistencias tanto jurídicas (pleito de reversión a la Corona de los siglos XVI y XVII) como violentas, en especial durante las Germanías y el motín de Esquilache.

Liquidado el régimen señorial con la legislación liberal, Crevillent pudo por fin emanciparse del largo dominio señorial, lo que implícitamente suponía la culminación de aquellas antiguas aspiraciones, bien que en un marco social, político y jurídico radicalmente distinto al del Antiguo Régimen, presidido por el moderno concepto de soberanía nacional, de derechos y obligaciones individuales frente a las estamentales, y de igualdad jurídica frente al sistema de privilegios. No obstante, la práctica destrucción previa de la personalidad foral valenciana, unida a las tendencias centralizadoras y uniformadoras del Estado liberal, así como las dificultades por las que pasó la institución municipal, no vinieron precisamente a facilitar la existencia de un marco y de una conciencia favorable tanto al establecimiento de la adecuada simbología municipal como a que ésta pudiese adoptar las armas de la antigua Corona de Aragón.

Con el establecimiento del actual Estado democrático hemos podido, más que nunca en ningún otro período, manejar las riendas de nuestro propio destino. Para los valencianos, esto ha supuesto, igualmente, la recuperación de una personalidad propia y de un autogobierno extinto desde los tiempos de los decretos de Nueva Planta. Son aspectos importantes a destacar, en la medida en que tanto en el aspecto general de la pertenencia a la jurisdicción señorial o real como en el más limitado de la simbología, no podemos hallar en modo alguno el defecto en los crevillentinos, sino esencialmente en la actuación de una Corona a la que, si como única fons honorum correspondía la concesión a Crevillent de sus insistentes pretensiones, no sólo no las concedió, sino que con sus reiteradas actuaciones las truncó, enajenando y manteniendo a Crevillent bajo dominio de señor particular. Más aún cuando a la postre, y en justificación de este hecho, siempre se utilizó como argumento mayor por parte de la Corona –expresado de un modo u otro- que tal era el sacrificio a pagar por haber facilitado D. Gutierre de Cárdenas el matrimonio de los Reyes Católicos, y con él la unión de las dos coronas y el surgimiento moderno de España.

Así pues, y por las diversas razones expuestas, parece plenamente justificado que unas instituciones democráticas como las actuales se avengan a conceder, finalmente, la pretensión actual de Crevillent, que no parece excesiva frente a más de 300 años de señorío particular, máxime por razón tan grave como la arguida por la Corona. Con ello no sólo se respetaría la actual voluntad de los crevillentinos, sino que se rendiría un último y accesible testimonio de reconocimiento a los reiterados y siempre malogrados esfuerzos de nuestros antepasados.”

Finamente, se da cuenta de la Memoria Justificativa emitida por el historiador D. Cayetano Mas Galvañ, que literalmente dice así:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA

En apoyo de las conclusiones aportadas en el informe previo, acompañamos esta memoria elaborada con la intención de poner de manifiesto los aspectos históricos que podrían abonar la pretensión de Crevillent respecto de su futura bandera.

1. LA EDAD MEDIA

Durante la Edad Media, la historia local crevillentina se verá determinada por:

-Su ubicación fronteriza, que la convierte en lugar de gran importancia estratégica en los distintos conflictos medievales.

-Internamente, la continuidad de la población sarracena hasta su expulsión en 1609. Respetándosele en principio incluso formas políticas propias (señorío de los ra'is), el elemento mudéjar y morisco será el mayoritario hasta dicha expulsión.

-Las distintas alternativas en la titularidad jurisdiccional hasta la constitución del señorío de los Cárdenas a fines del siglo XV.

1.A. Incorporación cristiana y señorío de los ra'is.

Como es sabido, en virtud de los acuerdos existentes entre los monarcas castellanos y aragoneses (particularmente por el Tratado de Almisra de 1244) y los acuerdos de vasallaje de Alcaraz de 1243 (en favor del futuro Alfonso X otorgados por el rey musulmán de Murcia, Baha al Dawla Ben Hud, y los arraeces más importantes de su reino) las actuales tierras meridionales valencianas (entonces pertenecientes a dicho reino de Murcia) fueron incorporadas por el infante castellano a su corona. Según la propia Crónica General, uno de los arraeces que explícitamente aceptaron el vasallaje castellano fue el de Crevillent, que en la práctica fue la única población de la zona (salvo la propia Murcia) que no presentó ningún tipo de resistencia al dominio castellano.

Con la revuelta mudéjar de 1264-1266, parece que en principio el arráez de Crevillent también se sublevó contra Castilla, razón que explicaría su apresamiento por los castellanos. Sin embargo, sabido es también que la revuelta fue extinguida por la intervención del Conquistador en nombre de su yerno. Precisamente es D. Jaime quien en su Crónica nos refiere que, estando en Orihuela a finales de 1265, fue visitado por el hijo del ra'is crevillentino, que venía a entregarle los 2 castillos que estaban en su poder, pidiendo la libertad de su padre.

Esta actitud pactista y pacifista valdría a los arraeces de Crevillent distintas mercedes, pero sobre todo la subsistencia de su señorío particular hasta entrado el siglo XIV, lo que significa un hecho verdaderamente singular respecto del destino de sus homólogos, tal como quedó de manifiesto desde los estudios de P. Guichard[1]. En el mismo sentido, y es importante destacarlo, la documentación revela unas excelentes relaciones entre los señores musulmanes de Crevillent y los monarcas aragoneses durante esta época, pese al mantenimiento del poder castellano.

Actitud ésta que indudablemente facilitaría las cosas de cara al mantenimiento del señorío de los ra'is cuando a fines del siglo XIII tuvo lugar la anexión del reino musulmán de Murcia a la Corona de Aragón por parte de Jaime II, pues de nuevo Crevillent sería el único enclave que se

sometería pacíficamente a la nueva Corona. En efecto, tomadas Alicante y Orihuela por los catalano-aragoneses, el 17 de mayo de 1296 tuvo lugar la entrevista de Monteagudo, a las puertas de Murcia, en la que el ra'is crevillentino, Hamet Abenhudell (hay múltiples variantes del nombre: Mahomat, Hamet i Ahmad; Hudell i Hudayr), reconocía la soberanía de D. Jaime II, en señal de lo cual se comprometía a colocar el pendón real sobre el castillo de Crevillent y prometía serle vasallo leal y fiel.

“Et in signum et recognitionem domini vestri predicti promito ponere et ponam in penne seo fortitudine ac castro de Crivillen predictis vestrum vexilium regium”.[2]

Pocos días después (23 del mismo mes), el rey le reconocía la posesión del dicho territorio, con otras prerrogativas entre las que destaca la concesión de la localidad de Beniopa, cerca de Gandía.

De esta manera –siempre según Guichard- quedó establecida una colaboración amistosa de la que ambas partes obtuvieron buen provecho. En cuanto a las razones de esta relación, hemos de indicar que Jaime II adoptó una política más favorable que los castellanos ante los musulmanes, confirmando sus privilegios y dirigentes, eximiéndoles de pagos... y a cambio vemos al ra'is crevillentino actuando como representante y agente político-diplomático de Jaime II. Incluso durante estos años Crevillent se convirtió en lugar de refugio para muchos musulmanes de la zona, lo que permitió que el ra'is tuviese una capacidad de liderazgo sobre la comunidad sarracena que excedía de sus estrictos dominios. Este papel de autoridad moral se ve también en el papel que se asignó al ra'is en las relaciones diplomáticas de la Corona de Aragón con Granada (embajadas incluidas), reclutamiento de mercenarios, y sobre todo como agente de noticias, o “espía”, gracias a la facilidad que tenían los de Crevillent para viajar por Granada sin ser descubiertos. También tuvo una cierta importancia, aunque menor, la ayuda militar y económica que los de Crevillent prestaron a los monarcas catalano-aragoneses.

Sin embargo, el estatuto del que disfrutaba Crevillent era una excepción, que pese a su larga duración, estaba condenada a extinguirse. Y lo haría con el propio Jaime II. Aprovechando un conflictiva coyuntura local, causada por cuestiones sucesorias, probablemente el rey ya había decidido acabar con el señorío musulmán hacia fines de 1316. Entre esa fecha y los primeros meses de 1318, tras la muerte del último ra'is (Ibrahim), el señorío–aunque de manera pactada, y compensando a los familiares del ra'is- fue desintegrado, y Crevillent revertido a la Corona, es decir, a la jurisdicción real. El 22 de diciembre de 1320, en evitación de cualquier reclamación sucesoria, Jaime II obtuvo de Heula (hermana de Ibrahim e hija del ra'is Muhammad II) la renuncia de todos sus posibles derechos sucesorios, mediante compensación pecuniaria. Se ponía fin de este modo a una de las épocas más singulares en la historia de Crevillent[3].

1. B. La baja Edad Media: enclave estratégico y alternativas señoriales.

Durante el resto de la Edad Media, Crevillent mantuvo su importancia estratégica, dada su posición fronteriza en el por entonces muy

disputado, entre castellanos y catalano-aragoneses, sur valenciano. El clímax en estas disputas se alcanzaría, lógicamente, en el mismo siglo XIV, con la denominada “Guerra de los Dos Pedros” (cuya cronología, por lo que respecta a nuestras tierras, se extiende de 1356 a 1366)[4]. Pese a las precauciones defensivas adoptadas por Pedro IV desde 1359 (que nosotros mismos hemos estudiado[5]), Crevillent fue tomada por los castellanos en octubre de 1363, y no sería devuelta a Aragón hasta 1366, cuando ante la amenaza de la pérdida de Castilla, Pedro I se vio forzado a abandonar todas las plazas que había conquistado en nuestras tierras. El fin del conflicto no supuso el de las correrías castellananas, ya que aún en 1374 el conde de Carrión y el Adelantado de Murcia, Alonso Yáñez Fajardo, se apoderaron de nuevo del castillo de Crevillent, devuelto más tarde por Enrique II, aunque –al decir de Cascales- el de Carrión no lo quiso entregar “hasta que se viese cara a cara con el rey, y él se lo mandase en su presencia que se lo entregase”[6].

Ya en el siglo XV, con la intervención de Alfonso el Magnánimo en los conflictos castellanos en apoyo de sus hermanos los infantes de Aragón frente al partido de D. Alvaro de Luna, la situación bélica se reactivó en nuestras tierras: si el ayuntamiento de Barcelona (entonces señor territorial de Elx y Crevillent) ordenaba por carta de 31 de julio de 1430 tomar las providencias necesarias (imposición de sisas y rentas especiales) para la mejor defensa de ambas poblaciones, en ese mismo año el Adelantado de Murcia saqueó Crevillent e intentó expugnar su castillo, fracasando ante la defensa hecha por Fernando López y otros 12 ballesteros y 20 soldados enviados por la ciudad de Orihuela. Como indicaba el concejo de esta ciudad (que también envió 10 cahíces de harina y 6 bombardas sin contraprestación alguna), “si el Adelantado lo ocupaba [el castillo de Crevillent] sería la ruína de toda esta tierra”[7]. No fue éste el último episodio bélico en el que vemos aparecer nuestro castillo. Pocos años después, el 17 de julio de 1435, el llochtinent de gobernador de Orihuela se presentó en Elx y mandó que se pusiera el castillo en estado de defensa, bajo pena de 5.000 florines de oro, para lo cual se utilizaron 20 ballesteros pagados por la ciudad de Barcelona. Al mismo tiempo, se ordenó la formación de cuadrillas tanto de moros como de cristianos para que sirviesen a la defensa en muros y barreras, según la forma acostumbrada. Pese a ello, Crevillent fue de nuevo saqueada por las huestes del Adelantado de Murcia, quedando el castillo en muy mal estado, como lo revela el que el 16 de agosto de 1437 el Consell de Cent barcelonés acordase su reparación (ultimada en septiembre de 1442)[8]. Aunque, por lo que sabemos, ésta fue la última ocasión en la que Crevillent y su castillo fueron escenario activo de conflicto bélico, su importancia estratégica no disminuyó al menos en lo que restaba de la Edad Media.

Ahora bien, la trascendencia de estos sucesos en la vida interna de Crevillent no dejaría de ser limitada, más allá del temporal despoblamiento que acarreó, en especial durante la Guerra de los Dos Pedros, hecho coadyuvado por los episodios de peste de la época. El proceso repoblador –como revela J. Hinojosa[9]- fue lento y nutrido siempre por población mudéjar.

Mayor importancia, en cambio, tendría el inicio de la serie de donaciones, con periódicas reversiones a la Corona, que culminarían ya en

tiempos de los Reyes Católicos con la hecha a Gutierre de Cárdenas. Se trata de un proceso de complejas alternativas, -en el que los destinos de Elx y Crevillent marcharán ya siempre unidos- del que damos una relación sumaria, advirtiendo que en parte se nutre de fuentes indirectas y que se prestaría a un estudio mucho más detenido que -sobre documentos originales- confirmase y ampliase los detalles, por más que podamos dar como suficientemente seguros los datos básicos.

La primera donación de la que tenemos noticia fue la hecha en feudo honrado por D. Jaime II a su hijo el infante D. Pedro, en 22 de mayo de 1322, aunque por corto tiempo, ya que fue recuperado por la Corona el 6 de noviembre de 1323[10]. Casi de inmediato, Elx y Crevillent serían donados el 9[11] de mayo de ese mismo año a otro de sus hijos, el infante Ramón Berenguer, "in perpetuo per libero et franco alodio villam nostram d'Elchio cum portu eiusdem vocato caput del aljup et castrum nostrum et villam de Crivillen sito in parte Regni nostri Valentie ultra Saxonam"[12], con la condición de que revertirían a la Corona en caso de que el infante falleciese sin hijos. En 1340, Ramón Berenguer las permutó a su sobrino el rey Pedro IV el Ceremonioso por Corvera[13] y Almenara. Como en otras ocasiones, el retorno a la Corona fue poco más que circunstancial, ya que el rey las cedió de inmediato a su hermano D. Juan (a cambio de Lliria, Castelló y Borriana), y muerto éste y recobradas por la Corona en 1358, en plena guerra de los Dos Pedros, las cedería a su hijo, el futuro rey Martín el Humano. Tal donación lleva la fecha de 8 de agosto de dicho año, en el monasterio de menores de Gerona

"per nos e comes heredes e sucesores nostros damus e concedimus per hereditate pura perpetua e irrevocabili donacione inter vivos vobis dicto Infanti Martino filio nostro emancipato e illustris Alionore Regine Aragonem consortis nostre carissime et eiusdem regine tutrici vere presenti e nose e voce veri consencienti et heredibus ac sucesoribus veris ligittimis perpetuo per hereditate, castrum et villam nostram d'Elchio cum portu iusdum vocato caput del aljub et castrum nostrum ac villam de Crivillen sita in parte Regni nostri Valentie ultra Saxonam cum omnibus alchareis e locis inter terminos dictorum[14]."

Según las propias fuentes ilicitanas que hemos utilizado[15], todo ello con vínculo de que muriendo -como murió- sin hijos habían de volver dichos pueblos a la corona y patrimonio real.

En cualquier caso, estas donaciones tienen siempre como protagonistas a personajes de la propia familia real. Sin embargo, una nueva singularidad se produjo cuando en 1391, siendo aún infante, Martín el Humano procedió a la venta de Elx y Crevillent a la ciudad de Barcelona, a pesar de los privilegios de no alienación existentes. Novedad ésta, la de la instauración de un señorío privado, que se produjo en el ambiente de crisis de la Baja Edad Media, en el que por causa de las magras finanzas reales aragonesas, se produjo una oleada de alienaciones del patrimonio real, paralela al proceso que se estaba produciendo también en Castilla. Ciertamente en dicha dirección habían apuntado ya algunas actuaciones de Alfonso IV y Pedro IV (aunque con limitaciones[16]), pero el proceso alcanzó su culmen precisamente con Juan I y Martín el Humano; lo cual no

hizo más que alimentar el expansionismo barcelonés, que compró Elx y Crevillent junto a un considerable número de poblaciones[17]. Más aún, durante el siglo XV, y contrariamente al movimiento redencionista que recorre la Península Ibérica, esta tendencia enajenadora y favorable al aumento de los derechos señoriales no se detuvo en la Corona de Aragón. Los procesos de reversión a la Corona tuvieron en nuestras tierras, por tanto, un carácter excepcional: por razones de importancia estratégica, por la alarma ante las fragmentadas posesiones reales, o por la simple razón de no disponer de villas y ciudades para dar en dote o cambra a reinas, príncipes y princesas a causa de la gran reducción del patrimonio.

En el caso que nos ocupa, es sabido que la venta tuvo como circunstancia inmediata las necesidades financieras de D. Martín, originadas en sus empresas italianas (en concreto por las expediciones a Sicilia). Eso sí, conviene puntualizar que se trató de una venta a carta de gracia (es decir, con derecho a recuperación de la cosa vendida, previa devolución de la cantidad recibida), por la que la Barcelona pagó 28.500 libras[18]. Acordada la compra por el Consell de Cent a primeros de junio de 1391, se hizo efectiva a principios de noviembre, y el 28 de dicho mes Joan Desplà i Simon de Marimon, en calidad de primeros procuradores de Barcelona en Elx, tomaron posesión de la entonces baronía. Para resarcir a Barcelona, Crevillent debería pagar a la ciudad 500 libras anuales[19] (Elx contribuiría con 1.000), razón por la cual el infante renunció igualmente a sus rentas en estos lugares. Así pues, Crevillent i Elx pertenecerían a Barcelona durante buena parte del siglo XV, al menos –después precisaremos- hasta 1460[20].

Cabe mencionar también en lo referente a este periodo una noticia aparentemente desconcertante, la de la supuesta venta (en 1439) de ambas poblaciones por parte del rey a mosén Bernat de Requesens, precisamente por 8.000 florines. Faltos del documento original que nos permita confirmarla y precisarla, quizá esta venta se limitase al puro derecho de luición. El caso es que inmediatamente después, y pese a todo, parece que desde 1440 la Corona puso sus miras en la recuperación de Crevillent y Elx. El proceso entonces iniciado necesitó de dos décadas para culminar con éxito, y desde luego no se vio facilitado por la nada colaboradora actitud de Barcelona que, como revelan los propios datos económicos publicados por Sobrequés y Cabestany, a la postre había hecho una buena inversión con la compra al infante Martín.

En un principio, fueron los ojos del rey Alfonso V, y más aún los de la reina María, los que se volvieron hacia nuestras poblaciones[21]. Correlativamente a la iniciativa de segregación eclesiástica de la diócesis castellana de Cartagena y erección de la de Orihuela, que terminó fracasando por la bula de 11 de octubre de 1443, en ese mismo año se iniciaron conversaciones para un intento de redención que tampoco triunfó[22]. Quizá debido a la orden del obispo murciano negando la segregación, por la falta de acuerdo en las condiciones, por la intranquilidad de la frontera, o por los asuntos mediterráneos del Magnánimo, el negocio quedó momentáneamente interrumpido. Se volvió a intentar en 1445, aunque parece que las condiciones generales no se concretaron hasta 1448, en que Elx ratificó una oferta de 12.000 florines que ya hiciera en 1443, mientras que el rey ponía especial interés en

conocer el montante de las rentas de Elx y Crevillent. Aprovechando la ocasión, Elx recordó el privilegio de no alienación de Elx, Crevillent, la Albufera de València y la Vall d'Uixò, en el que se autorizaba a usar armas contra quien quisiera tomarlas, aunque fuese el Gobernador General, habiendo de ser en tal caso otorgada remisión si en el intento se produjesen muertos y heridos. Sin embargo, de nuevo se abandonó el asunto, quizá a causa de otros más urgentes, como la guerra civil navarra y la lucha contra Álvaro de Luna y Castilla. Además, el temor a la guerra por la probable venida de moros granadinos reforzó las relaciones con Barcelona, que envió armas y –a petición de Elx- otorgó las provisiones de gobierno en las que se instauró el sistema insaculatorio.[23]

El asunto de la reincorporación no se reactivó hasta la muerte de la reina María. Los nuevos reyes, Juan II y Juana Enríquez se ocuparon del negocio, recién llegados al trono, en diciembre de 1458. Elx respondió con su anterior oferta de 12.000 florines, que las conversaciones del año siguiente redujeron a los 8.000 ya conocidos. Pagado el rescate por la reina (a la que el rey había traspasado el derecho de luición[24]) en 1460, Elx tuvo que pedir dinero prestado, enviando mensajeros a Crevillent, Bocairent, Xixona y Alcoi. Frente a estas noticias de Gil i Fernández, Sobrequés y Cabestany aportan algunos detalles adicionales, aunque también otros para la confusión. Según indican, la primera comunicación real a la ciudad exponiendo el deseo de recuperar ambas poblaciones se produjo el 16 de noviembre de 1459, y durante todo el año 1460 la documentación revela tanto la preocupación de los municipales barceloneses por el asunto, como los intentos por alcanzar una solución por vía de concordia, pero siempre intentando oponerse en la medida de lo posible. No registran estos autores el rescate en 1460, sino que –como ha sido habitual en la bibliografía disponible- sitúan la reventa al rey el 3 de junio de 1473, como una más de las actas de pacificación y liquidación de la guerra civil de 1462-1472. Eso sí, apuntan que las rentas dejaron de cobrarse por la ciudad de Barcelona en 1459, y que probablemente Juan II ocuparía las poblaciones antes de que acabasen las negociaciones. Da simplemente la impresión de que si el acuerdo se había alcanzado en 1460, en el contexto interno del momento, la ciudad de Barcelona no lo dio por liquidado hasta 1473. Juan II, por su parte, actuó con absoluta libertad desde 1460. En ese sentido, los citados autores aportan en su relación de documentos tres (los números 87, 88 y 89) a los que no parecen haber prestado atención y que hablan a las claras en el sentido indicado. Así, el 87 y 88 son el privilegio de Juan II y Juana de Aragón (2 de mayo de 1461) en el que se autoriza a la villa de Elx a redimirse del empeño hecho por infante Martín; y el 89 es el quitament de los 8.000 florines por el empréstito de Barcelona (de la misma fecha).

Aunque en opinión de Gil i Fernández no se trató de una completa incorporación a la Corona, lo cierto es que la excepcionalidad de la pertenencia a Barcelona había quedado liquidada, y que Elx y Crevillent habían regresado a la familia real, en condiciones muy similares a las existentes antes de 1391. Por otra parte, la relación con la nueva señora no fue más cómoda de lo que lo había sido con Barcelona. La reina completó la introducción del sistema insaculatorio exigiendo la posesión de caballo y armas para los oficios y la intensificación de la cooptación, aumentó su presencia y control con la intervención de su procurador, y a la

postre resultó económicamente más gravosa al aumentar sus peticiones de ayudas y la carga de préstamos sobre las arcas municipales[25]. Ciertamente, muy poco es lo que sabemos de lo ocurrido en Crevillent en este tiempo. Es lógico pensar que, como ocurrirá más adelante, resultara secundaria respecto de Elx, por su menor importancia. Y en todo caso no es descartable, dada su mayoritaria población mudéjar, la existencia de posturas diferenciadas en momentos concretos, como había ocurrido con la morería de Elx, que se negó a aportar cantidad alguna cuando en 1443 la reina solicitó ayuda para el rescate.

El proceso de cesiones a particulares, sin embargo, distaba mucho de acabar. Bien pronto ambas localidades serían cedidas a un nuevo señor (en una de las últimas grandes donaciones producidas en el reino de Valencia) que las conservaría definitivamente hasta la extinción del propio régimen señorial.

2. LA EDAD MODERNA: BAJO EL SIGNO DE LAS RESISTENCIAS AL SEÑORÍO.

2.A. Visión general

Son diversos los rasgos con los que podríamos caracterizar los tres siglos largos de la Modernidad en Crevillent.

Desde luego, la antigua importancia estratégica prácticamente desaparece, una vez extinguidas las tensiones bélicas entre los reinos medievales. De hecho, uno no puede dejar de tener la sensación de que en este periodo Crevillent se fue aislando, como revelan las escasísimas visitas de los viajeros de la época, que en su mayoría tomaban el “carril” que enlazaba directamente Elx con Albaterra, sin necesidad de pasar por nuestro pueblo, siendo por otra parte muy poco frecuentado por estos viajeros el acceso al Vinalopó Medio desde Crevillent. Sólo la sierra mantuvo este carácter estratégico, aunque no como centro de operaciones militares, sino como base y refugio de bandoleros en sus diversas versiones: desde el bandolerismo mudéjar y morisco inicial, hasta el de tipo social tan extendido a finales del siglo XVIII y principios del XIX, del que figuras como Manuel Manchón “el català” o Jaime Alfonso “el barbut” no son más que los exponentes más señeros[26].

Probablemente, desde múltiples puntos de vista el hecho fundamental ocurrido en la historia del Crevillent moderno fue el de la expulsión de los moriscos, ocurrida aquí el 4 de octubre de 1609[27]. Esto supuso la extinción radical y completa del contingente poblacional que había sido mayoritario en Crevillent desde los tiempos de la conquista cristiana y su sustitución por población cristiana vieja venida, por lo que podemos deducir, del entorno inmediato, cuyos descendientes constituyen aún hoy el núcleo de la población crevillentina. Ocurrida cuando apenas se apuntaba la profunda crisis del Seiscientos, la expulsión determinó que durante buena parte del siglo los niveles demográficos se mantuvieran muy bajos, aunque ello sirvió de pórtico al importantísimo crecimiento demográfico de fines del XVII y buena parte del XVIII, el más notable ocurrido nunca en la historia crevillentina[28]. A dicho crecimiento contribuyó sin duda el fin de la crisis general, pero en el plano local la resolución del problema del

abastecimiento del agua, con la concordia firmada con el duque en 1666 para el arreglo de la acequia de la Fuente Antigua, vino a constituir el hito clave[29]. Con este crecimiento se produjo una importante expansión del casco urbano, en el sentido E-W, incluyendo la construcción del puente sobre la Rambla y los inicios de la urbanización de dicho barrio. Sin embargo, desde los años de 1750 en adelante, este crecimiento –que en buena medida se adapta al esquema malthusiano- comienza a mostrar sus límites, causando un deterioro notable en la condición social de los crevillentinos. El motín de Esquilache, en 1766, fue el aldabonazo más destacable en este sentido, pero la constitución de importantes barrios de cuevas, el inicio de un bandolerismo social que se adentraría en el siglo XIX, y el comienzo de las migraciones “golondrina” (Madrid, París...) son claros indicadores de cuanto decimos.

La presión señorial, en claro aumento desde el siglo XVII y mantenida e incrementada en el XVIII (tal como revelan los estudios de P. Ruíz[30] y de V. Gozávez) distó mucho de ser un elemento neutro en todo ello. De ahí el evidente matiz antiseñorial del motín de 1766 en nuestro pueblo, así como en otros de nuestro entorno y en particular de Elx: podemos entender que desde el punto de vista de los crevillentinos que hubieron de vivirla, la Modernidad tuviera una vertiente de constante resistencia a la señorialización bajo la que hubieron de vivir.

2. B. La creación del señorío de los Cárdenas

Muerta la reina Juana en febrero de 1468, y siendo sus herederos el rey Juan y el príncipe Fernando, la permanencia de Crevillent y Elx bajo la Corona resultó corta y –en palabras de A. Gil[31]- desgraciada. No sólo porque ambas localidades fueron puestas como garantía de los préstamos recibidos de la ciudad de Valencia, sino sobre todo porque en virtud de las capitulaciones de Cervera de 1469, y de la donación efectuada por Jaime II el 18 de mayo de 1470 en Monzón, fueron entregadas como parte de la dote de la princesa Isabel, junto a otras[32]. Eso sí, en principio se trataba de una donación vitalicia, de modo que se hizo bajo promesa de volver a la Corona en caso de fallecimiento de Isabel. El camino para hacer efectiva la cesión se inició, con retroactividad a la fecha del matrimonio (19 de octubre de 1469), en 1470, por cartas de Juan II escritas desde el mismo Monzón al escribano de ración Pau Rosell, y seguramente también a Elx y Crevillent, mandando dar posesión al procurador de Isabel, Gaspar Fabra. Ya en este documento se insinuaba el autoritarismo de que hicieron gala los reyes Juan y Fernando en este asunto, que aumentaría con la posesión de Cárdenas, puesto que advertían que se diese la posesión a Fabra sin “empaig algú”, ya que Isabel había escrito “que per cosa alguna no tol·leraría que lo dit en Gaspar Fabra no haia la dita procuració” y porque “en altra manera lo pendríem molt molestament, ens sería forçat mostrar-ne sentiment, per lo gran interès que hi va al stat nostre e de l’l·lustríssimo princep”[33].

Durante el mes de julio siguiente fueron conociéndose las particularidades de la donación a Isabel, así como las instrucciones del rey Juan de hacer uso de la fuerza si se mantenía la negativa a dar posesión. No fue necesaria dicha fuerza, porque antes se supieron los detalles que el rey comunicó a Rosell en misiva desde Monzón de 22 de julio, en la que

mandaba entregar a la princesa o su procurador la villa de Elx y el lugar de Crevillent, “jurisdicció, mer imperi, rendes, drets e emoluments... armes, municions, provissions, fusta e totes altres coses” que hubiera en el alcázar de Elx y el castillo de Crevillent, absolviéndolas al mismo tiempo del “sagrament de fidelitat e homenatge” hecho a la reina Juana, pero declarando que la donación a Isabel era “en cambra, emperò e de vida sua”[34].

Así pues, la donación a Isabel tiene su origen en las capitulaciones de Cervera y su efectividad en la fecha del matrimonio con Fernando. Sin embargo, las distintas limitaciones impuestas, en principio tranquilizadoras, pronto se vieron suprimidas con las decisiones adoptadas en Dueñas en agosto de 1470. Y es que vencidas las resistencias a la posesión por parte de una princesa castellana con dichas argucias, Juan y Fernando se consideraron con las manos libres para alterar dichas condiciones. Así en virtud del documento de 22 de agosto de 1470, Fernando “con el serenísimo rey nuestro padre”, ampliaba la donación a Isabel, y de vitalicia pasaba a ser a perpetuidad para la reina: “vos fago gracia e donación pura propia no revocable, que es dicha entre vivos, sin condición alguna, para vos, e para vuestros herederos y successores, para siempre jamás... para que de aquí en adelante sea vuestro, e lo ayades, tengades e poseades por vuestro, para vos, e para los dichos vuestros herederos, e successores después de vos”. La ampliación de la donación no fue sólo temporal, sino material, pues se extendía a “prados e pastos e deessas..., aguas..., entradas y salidas...” que hasta entonces los señores poseyeron de forma limitada, derechos que nunca antes se habían pagado y de los que los señores nunca habían gozado, como “martiniengas y yantares”, y sobre todo la jurisdicción se amplía del mero imperio a la plena, civil y criminal, mero y mixto imperio, aunque reservándose el rey “la mayoría e soberanía de la justicia”[35].

Lograda, pues, la plenitud de derechos, sólo faltaba un acto para consumir el que bien claramente constituía el objetivo oculto de toda la operación. Dos días después de lo anterior, el 24 de agosto de 1470 y en la misma Dueñas, Isabel donaba Elx y Crevillent a su Maestresala Gutierre de Cárdenas, en pago por su fidelidad y especialmente por la realización de las gestiones conducentes a su matrimonio[36], con las mismas condiciones y derechos con que le habían sido cedidas por los reyes, y declarando sin valor cualquier fuero, ordenación o ley contraria. Así pues, le hacía:

“merced, gracia e donación, pura propia no revocable, que es dicha entre vivos, sin condición alguna, para vos, e para vuestros herederos y successores, para siempre jamás [...] para que de aquí en adelante sea vuestro, e lo ayades, tengades e poseades por vuestro, para vos, e para los dichos vuestros herederos, e successores después de vos, para que lo podades vender, o empeñar, e dar, donar, e trocar, e cambiar, enagenar, e renunciar, e trapassar con qualesquiere persona, o personas que quisiéredes, o por bien tuviéredes, e facer de ello, e en ello, e de qualquier cosa, o parte de ello, como de cosa vuestra propia, libre e quita, quedando en la dicha villa de Elche, en el dicho lugar de Crevillent, e sus tierras todavía para mí, e para los reyes que después de mí succedieren, la mayoría y soberanía de la justicia. Ca yo por esta mi carta, e por la

tradición que por ella vos fago, desapodero e desenvisto a mí, e a mis herederos e successores, de las tenencias y possession en propiedades e señorío de la dicha villa de Elche, e del dicho lugar de Crebillent [...] e lo cedo e traspasso a vos, e en vos el dicho Gutierre de Cárdenas...”[37]

Detalle muy importante y significativo, ya señalado por Cristóbal Sanz[38], esta segunda donación fue mantenida sin embargo en secreto, probablemente para obviar no sólo resistencias sino las posibles dudas sobre la legitimidad de una donación efectuada no siendo Fernando aún rey de Aragón. De modo que D. Fernando esperaba a la muerte de su padre (ocurrida en 1479) para darla a conocer mediante la confirmación que efectuó por privilegio dado en Barcelona el 12 de marzo de 1481[39]. Es importante destacar, por otra parte, que Elx y Crevillent sólo aceptaron desde el primer momento la donación original de Juan II a Isabel, la más limitada y conveniente a sus propios intereses, pero desde luego mucho menos dudosa que la efectuada por Fernando, siendo príncipe, ampliando la anterior.

La toma de posesión efectiva por Gutierre de Cárdenas no se produjo, sin embargo, de manera automática ni sin resistencia. Parece que en cuanto se supo la donación, el concejo de Elx se aprestó de inmediato a intentar resistir, formando piquetes y estableciendo guardias para avisar e impedir la entrada de gente extraña y la salida de los vecinos (pues todos eran necesarios “per guardar e defendre la dita vila per als il·lustrissimos senyors rey e reyna”[40]), dando órdenes para asegurar los abastos de alimentos, impidiendo la salida de cualquier clase de trigo, e intentando asegurar las reservas de carne. Pese a ello, la huida de la morería parece que fue colectiva, del mismo modo que no nos consta lo ocurrido en Crevillent –poblada mayoritariamente por mudéjares, como sabemos-, aunque hemos de suponer que tampoco se optaría por la resistencia. La amenaza de guerra, con la entrada por Villena de una hueste castellana con 400 lanzas, más otra que esperaba dispuesta en Murcia, se hizo pronto manifiesta con algunas acciones destructivas en la huerta, lo que llevó al cabildo ilicitano a comprar bombardas y armas diversas. Más aún, se contestó al Gobernador Pere Maça de Liçana -presto a venir desde Alicante para tomar la villa-, que no lo hiciera porque no sería acogido, sino que debía hablar con el rey para suspender la guerra; y que en caso de hacerlo, la villa haría uso “dels remeys contenguts en los priviletgis en favor del patrimoni e corona real”, sin miedo de la violencia, muriendo y matando: “vixca qui vixca, muyra qui muyra; bens tenim per dir e scusarnos por; que dels que y vendran no tornaran tots a ses cases”[41].

Sin embargo, la aparente unidad de los ilicitanos distó mucho de ser real, y a quebrarla contribuyó en gran medida la actitud de D. Fernando, quien en diversas cartas se ratificó inflexible en su postura favorable a la donación. Probablemente, como revelan los documentos de los delegados de Orihuela y Valencia, que actuaron como mediadores, entre la población iba ganando cuerpo la idea de rendirse. Elx buscó apoyo en otras villas y ciudades, como Valencia, Alicante, Orihuela, Xixona, Alcoi, Biar, Bocairent, Xàtiva i Alzira, pero lo recibió sólo hasta que el rey mostró claramente que la única solución posible era la entrega a Cárdenas. Las propuestas ofrecidas por Valencia y Orihuela como mediadoras tampoco serían aceptadas ni por Elx ni por el rey[42].

Los argumentos jurídicos utilizados por Elx para pedir la revocación preludian en buena parte los del posterior pleito de reversión. Se alegaban privilegios de no alienación y de pertenencia sólo al rey o al primogénito (sobre los que después volveremos), añadiendo la conveniencia de no separar la villa del reino por ser fronteriza así como una amplia relación de servicios prestados a los reyes[43], pero sobre todo se insistía –como hemos advertido– en que la donación a Isabel fue limitada y de por vida; y, en conclusión, que: “jamés se pot dir ni mostrar que de la creació del món a ençà nengun cavaller ni altra persona sia stat senyor de les dites, sinó lo senyor rey de València o fill de aquell”, salvo los años en que perteneció a Barcelona, aunque durante ese tiempo sólo lo fue en prenda de un préstamo[44].

Por parte del rey, desde la primera carta de respuesta a la villa (12 de junio de 1481) se mostró un considerable cinismo, pues decía estar “maravillado” por no haberle hecho ver antes de la donación que ésta no se podía hacer; pero acto seguido no dudaba en amenazar con todo su autoritarismo a la villa, por haber caído “en tan gran error de voler axí acordadament e ab tanta inobediència resestir a nostres manaments, cossa que ab neguna paciència porem tol·lerar”[45]. D. Fernando daba la decisión por inamovible y el asunto por cerrado, cortando los intentos de los mensajeros de negociar con la reina y mandándoles salir de Barcelona so pena de perder la vida. Concedor como nadie de cómo combinar los medios disponibles para obtener los fines pretendidos, al propio tiempo permitió la entrada de la referida hueste por Villena (contrafuero que Elx denunciaría), mientras el secretario real -Pere Capmanyés- iniciaba acciones contra los bienes de ciertas personas, al igual que el gobernador de Orihuela, quien lo hizo particularmente contra dos de los mensajeros de la villa. En agosto, ya sin posibilidad de diálogo directo con el rey, mientras los castellanos con armas se acercaban a las puertas de la villa, secuestrando hombres y destruyendo bienes, D. Fernando utilizó a Orihuela y Valencia para transmitir toda la fuerza de sus amenazas y precipitar la capitulación, introduciendo el argumento de la infidelidad de sus vasallos, con todo lo que ello implicaba de amenaza de guerra, desposesión de oficios y jurisdicción, revocación de privilegios...[46]

Pese a todo, no se dio aún por perdida la vía legal. Así, se buscó el consejo de doctores, tanto de Valencia como del Consejo Real, quienes solicitaron, para preparar el proceso, los privilegios y testimonios documentales de los derechos que se alegaban. La respuesta de Elx es importante, pues resalta la dificultad de la prueba en el terreno jurídico: “los privilegis que avem portat stan prou biciosos en lo més necesari, sobreposats e molt locius falsos, que diu micer Jaume García que en Barcelona no serien admesos ni los admetran”[47]. En un intento desesperado, Elx llegaría a proponer entregar las rentas o cargar sobre ellas 60.000 florines en censales a favor de Cárdenas, con tal que se mantuviera la jurisdicción para el rey; y más adelante los embajadores de la ciudad de Valencia ofrecerían ponerlas en tercería o secuestro en manos de Valencia o de persona designada por la ciudad, prometiendo no entregarlas a nadie hasta la venida del rey a Valencia y haber éste escuchado a la villa. Finalmente, se celebró una reunión con los representantes reales y los del ayuntamiento de Elx, en la que se acordó,

entre otras condiciones, poner la villa en secuestro (traspasado a Gaspar Fabra) e iniciar una doble acción –ciertamente tan contradictoria como reveladora de lo que se veía venir- acordada el 26 de septiembre:

1. Enviar mensajeros al rey pidiéndole la revocación de la donación en razón de privilegios; del carácter limitado de la inicial donación a Isabel; de la jura que ésta hizo al convertirse en señora de Elx y Crevillent para servir fueros y privilegios; y de los servicios hechos por la villa con dinero, hombres y armas. En caso no querer la Corona revocar la merced hecha a Cárdenas, se solicitaba que al menos se le concediese a la villa ser escuchada en Cortes generales.

2. Solicitar a Gutierre de Cárdenas, entre otras cosas, que jurase los fueros y privilegios de Elx; que acordase la remisión de penas y procesos; que nombrase procurador y batlle natural en persona natural del reino; que no tuviese fortaleza dentro de la villa ni fuera alcaide nadie que no fuera natural del reino; que no hiciera fortaleza fuera de los muros de la villa; que a su propio cargo, obtuviera del rey que el conde de Cocentaina y Pere Maça no hicieran paradas ni represas en el rio, destruyendo las que había; que se celebrase mercado libre de aduana para foráneos los martes; y que lograse la franquicia para el comercio con Castilla.

Es decir, salvar los principios pero intentar obtener seguridades y ventajas ante lo que parecía inevitable, resignándose claramente a aceptar el nuevo señor. Sólo restaba por adoptar la decisión formal de entregarse a Cárdenas para que cesase la guerra y se restituyesen los bienes tomados a los vecinos, cosa que ordenó el rey en 20 de septiembre. Acordado todo por el consejo en 8 de noviembre, y recibido el mismo día el documento de la jura por Cárdenas de fueros y privilegios, conteniendo la remisión de penas, así como anunciada la próxima visita del nuevo señor, no sólo quedó aceptado éste sino que, tal como era casi protocolariamente obligatorio, se convino organizar su recibimiento con la correspondiente celebración festiva, procesiones solemnes y toros bravos, así como con la entrega de diversos presentes[48]. El manejo combinado de la violencia y de la presión psicológica por parte del rey, y la jura por Cárdenas de fueros y privilegios –calmando los ánimos al igualarse con los anteriores señores- habían conseguido culminar una operación concebida desde el propio matrimonio de los reyes, y sellada con los documentos de Monzón y Dueñas de 1470. Sólo faltaba un paso legal para la conclusión definitiva del asunto, y éste lo daría D. Fernando en las Cortes celebradas en Valencia en 1488. En su sesión de 12 de abril, reunido el rey conjuntamente con los 3 brazos en la Seo (lo que en la práctica le daba rango de fuero), e invocando la plenitud de su potestad

“real, absoluta de de leyes, queriendo usar de aquella y con voluntad y expreso consentimiento de la dicha Corte, loa, aprueba y confirma la dicha donación, y todas y cualesquier cosas, y cada una de aquellas, como en aquellas se contiene, y de aquella resulta”

Más aún:

“y quiere que aquella sea válida perpetuamente, assí en perjuicio de su Magestad y de sus successors, y de la Corte, como aun de qualquiera

villa, Universidad y persona de qualquiera dignidad, preeminencia o prerrogativa que sea, no obstante qualesquiera incorporaciones hechas de la dicha villa, castillo y lugar y otras cosas dadas en su Real patrimonio, y no obstantes qualesquier fueros, privilegios, actos de corte, sentencias entre qualesquiera parte dadas, y qualesquiera otras provisiones generales y especiales, pragmáticas sanciones en favor de su magestad y de su real patrimonio, y de qualesquier ciudades, universidades o personas con juramento, o con qualesquier firmeza y seguridad roboradas, y a la dicha donación y en cosa alguna de aquella derogantes, contrariantes y repugnantes, y no obstante que en las dichas pragmáticas, fueros, privilegios, y otras qualesquier disposiciones se hallasse dispuesto y ordenado que no sea derogado a aquella o aquellas, sino que es de aquella o aquellas, se aya hecho inserción o específica mención, a las cuales y a qualquier otras derogaciones, perjudiciales y contrarias a la dicha donación y nueva concessión, el dicho señor rey, de voluntad de la dicha corte, deroga y dispensa en aquellas y por toda aquella forma, modo y camino que se pueda hacer y deba, usando de toda su potestad absoluta, de voluntad expressa de dicha Corte y tres brazos, de aquella utilidad del dicho Don Gutierre de Cárdenas y de los suyos, así en perjuicio de su Magestad y de sus successores, como de la dicha Corte, y de qualquier brazo de aquella, y aun de qualquiera universidad o persona de qualquiera estado, preeminencia o dignidad que sea, hizo y otorgó las cosas arriba referidas[49]”.

Aparte los precedentes medievales que quisiéramos hallar, ha quedado claro que este proceso se inscribe en el avance del autoritarismo monárquico y en los conceptos básicamente patrimoniales que manejaban los soberanos respecto de sus territorios. Las causas del agravio y de las resistencias iniciales hemos de buscarlas, por tanto, en el hecho de que el nuevo señor fuese un extranjero (en concreto, leonés) y, sobre todo, en el sentimiento de frustración y en la inutilidad misma del esfuerzo económico desplegado para redimirse de Barcelona[50] y retornar a la Corona. No menos quizá, por la ocultación de la donación a Cárdenas hasta 1481. Pero lo cierto es que, en sí misma, la donación no tiene nada de extraordinario. Sus causas están inmersas en el ambiente político-social de finales de la Edad Media: crisis, reacción señorial, intento monárquico de un autoritarismo bastante limitado por las propias insuficiencias y por el poder de los estamentos privilegiados. Se unen aquí dos condicionantes ya conocidos y tradicionales de las monarquías, coyunturalmente presentes con fuerza a finales del XV. De un lado la monarquía castellana, presuntamente absolutista, sin bases firmes, o al menos discutibles: ilegitimidad desde Enrique II y problemática opción al trono por parte de Isabel, que tendrá que pagar cumplidamente el apoyo señorial; y de otro, la monarquía aragonesa, falta de recursos y que, a pesar de su tradición pactista –o quizá por su causa- no había sabido acomodar bien los intereses de las distintas naciones que englobaba y las limitaciones institucionales, con la satisfacción de sus propias necesidades económico-políticas (derivadas, v. gr. de unas aventuras mediterráneas que pretendían a la vez cohesionar a los reinos y apaciguar las demandas de la nobleza), que se traducen en una economía deficitaria, agravada por el pago de los salarios de gobierno y de una amplia burocracia. Para colmo, la guerra civil, que forzó al préstamo como única solución, obligando a empeñar o vender gran parte del patrimonio real; y de éste se echó mano, tanto en

Aragón como en Castilla, para pagar los servicios de toda clase de nobleza.

Cárdenas era un miembro muy destacado de la nueva nobleza que surgió y se consolidó tras las convulsiones del XIV, caracterizada, según Moxó, por la intensificación y uniformización de las pretensiones señoriales, con la generalización del vínculo de primogenitura, el apogeo de la plena jurisdicción, y la tendencia a aprovechar las perspectivas económicas castellanas, centradas en la ganadería y el comercio. Como indica Ruiz Torres[51], los Cárdenas constituyen el espejo de la alianza entre reacción señorial y vinculación a la monarquía que pretende imponer la forma autoritaria. La fidelidad de esta nobleza comportó, como se ha dicho, un precio muy alto: además de los premios otorgados por servicios individuales, la consagración en la propiedad (por las cortes castellanas de 1480) de las ocupaciones ilegales de patrimonio real hechas antes de 1464, la indemnización de 100.000 libras otorgada por las Cortes catalanas de 1481 a cambio de la devolución de tierras, y sobre todo el repartimiento de Granada. El mito de la sumisión señorial a los reyes, claramente deshecho con la expulsión de Fernando del reino de Castilla, quizá sólo tenga de real, junto al acercamiento físico a la Corte, la imperceptible mengua de poder jurisdiccional por la reserva monárquica de la jurisdicción o soberanía superior. Este y el mantenimiento de fueros y privilegios locales son los elementos limitadores de las atribuciones de los señores.

Para buena parte de la historiografía local, por la donación a Cárdenas se “recibía de los monarcas el más bochornoso insulto”[52]. Sin duda, resulta una posición tentadora, máxime con las facilidades que hemos visto poner a los monarcas para abonarla; desde luego, absolutamente inadmisibles para hombres del siglo XXI. Pero se trata de un juicio moral, subjetivo, que escapa a nuestro análisis. Por otra parte, desde el punto de vista jurídico, la donación resulta más que dudosa, tal como se hemos esbozado y se verá al tratar de los argumentos jurídicos empleados en el pleito de reversión que plantearían Elx y Crevillent años más tarde; aunque a fin de cuentas, el hecho es que también en este plano se sentenció en contra de los demandantes. Resta el juicio histórico, sentido en el que podemos sin duda desmitificar la cesión a Cárdenas, vistos sus antecedentes y visto que a la postre, en el ejercicio de su potestad, los legajos no muestran señales de un trauma descorazonador, ni de ruina colectiva, ni de sumisión plena al poder del señor: según indica P. Ruíz[53], pese a lo que se puede deducir de la lectura literal de los documentos de donación, el poder señorial estuvo en la práctica acotado tanto por arriba como por abajo. Por arriba, mediante el ejercicio de los poderes que el rey se reservaba con carácter de supremo señor; por abajo, con la confirmación de los fueros y privilegios locales. Su trascendencia reside, en todo caso, en haber puesto las bases para una larga posesión señorial en la que no se producirá un aumento sensible del poder económico del señor hasta la expulsión de los moriscos y la subsiguiente repoblación, y en la que la plena jurisdicción no fue alcanzada por la señoría hasta fines del XVIII.

2. C. Las resistencias frente al Señorío de los Cárdenas.

Lejos de desaparecer las tensiones con esta primera aceptación del nuevo señor, a lo largo de la Modernidad fueron apareciendo periódicamente manifestaciones de resistencia. En ocasiones, se expresó episódica y violentamente, especialmente durante las Germanías en el siglo XVI y con el motín de Esquilache en el siglo XVIII; en otras ocasiones, planteadas a largo plazo y en el terreno jurídico. A continuación haremos mención a dichas resistencias por orden cronológico.

I. Las Germanías.

Al fin de su vida, Gutierre de Cárdenas hizo donación de todos sus bienes a los reyes, aparente oportunidad para Elx y Crevillent de volver a la Corona. Pero en los documentos reales el destino ya estaba fijado: para Cárdenas y sus sucesores, de ahí que los reyes no admitieran la reversión cuando se produjo la muerte de D. Gutierre en febrero de 1503[54]. Sí, en cambio, se produjo la primera fricción entre villa y señor cuando Elx se opuso terminantemente a dar posesión al hijo de D. Gutierre, D. Diego de Cárdenas (que sería nombrado primer duque de Maqueda por Carlos V)[55].

La situación planteada permitiría conectar con el primer episodio de rebelión abierta, es decir con la coyuntura propiciada por las Germanías. Tal como refieren Viciano y luego Ramos[56], hubo en el consejo municipal ilicitano intensos debates para decidir qué postura tomar en la ocasión, “y pues el parecer de los más fue agermanarse, luego se agermanaron y comenzaron a apellidar ¡Viva el rey Don Carlos, libertad y fuera Cárdenas”, refiriéndose como se ha dicho al hijo de D. Gutierre, D. Diego. El proceder de los agermanados ilicitanos, ya desde 1519, comprende el repertorio de acciones y gestos propio del movimiento: alzamiento por el rey, desposesión de Cárdenas y de sus oficiales (alguno de los cuales, como el bayle, vieron en serio peligro la unión entre alma y cuerpo a manos de los amotinados), sustitución forzosa de aquellos miembros del cabildo municipal (el justicia y dos jurados) que se negaron a ejercer sus cargos “en nombre del rey”, remisión de cartas a Valencia y el resto de las poblaciones agermanadas, ayuda de dichas poblaciones (en particular de Orihuela)... Destaquemos el componente antiseñorial y los argumentos utilizados –invocando el ordenamiento constitucional propio-, expresados en distintas cartas. Así, en la de 8 de septiembre de 1520, indicaban que: “esta villa de Elche se es alzada por la Corona de Aragón”. Y en el mismo sentido, cuando un secretario real venía hacia Elx se le envió una carta en la que, entre otras cosas, le decían:

“porque en caso que el Rey os lo mandase, os debiérades acordar que sois aragonés, y de estos Reinos, y esta villa de Elig, y Clivillent son de la Corona de Aragón y no se quieren separar de ellas [...] porque bien sabeis que los privilegios que tratan de la unión e incorporación, disponen que con armas podamos defendernos, y la imposición de grandes y graves penas manda, que a los que vinieren con semejantes Provisiones, les repelamos y maltratemos por nuestra defensa [...] pues con la presente os notificamos que nuestra deliberación es que hasta que S.M. sea venido a España y oído a esta su Real Villa en su justicia, no recibiremos ni leeremos carta alguna”,

La carta terminaba con una advertencia general y bastante significativa de las preocupaciones que les animaban:

“no déis causa que se disminuyan las pocas villas que el Rey en este Reino posee”[57].

En efecto, los agermanados ilicitanos no dudaron en recurrir a las más altas instancias para intentar sacudirse a los nuevos señores, comenzando por el propio Carlos V, a quien –hallándose ya en Alemania– enviaron un mensaje con Juan de Villaquirán, en el que solicitaban la reducción a la Corona y negaban la obediencia a D. Diego. El rey, vistos los testamentos, vínculos y privilegios, remitió la causa al Consejo, en el que fueron vistos los documentos, y en su consecuencia se ordenó que tanto D. Diego como la villa –a través de sus procuradores– compareciesen ante el Emperador y expusieran sus pretensiones. Por carta y provisión del Emperador de fecha 20 de abril de 1521, retomando una propuesta ya esbozada en 1481, se adoptó una solución intermedia: que la posesión fuese hecha en nombre del rey y que un delegado real (Juan Remírez) ejerciese la jurisdicción, sin perjuicio del derecho de las partes; y que mientras la cuestión no se resolviese, dicho delegado cobraría las rentas secuestradas y entregaría su importe a Cárdenas.

Con la llegada de esta noticia, la Germanía se consideró triunfante. Fue, no obstante, su canto de cisne, puesto que ni el propio Remírez pudo llegar a tomar posesión en nombre del rey. Antes de que lo hiciera, un ejército en el que, junto al Marqués de los Vélez iba D. Diego en persona, bombardeó Elx hasta rendir a los agermanados, haciendo acto seguido lo propio con Crevillent y otras localidades. Con las armas por respaldo, Elx dio posesión a Cárdenas en virtud de los capítulos de acuerdo de 12 de agosto de 1521. Una real provisión, expedida en Bruselas a 8 de febrero de 1522 vendría a refrendar la toma de posesión[58]. A la postre, el episodio de la Germanía supuso un pesado baldón para las aspiraciones de reversión a la Corona, un episodio que no convenía referir sino callar o tan solo mencionar eufemísticamente (“ciertas novedades” se llega a decir, sin más), especialmente en las salas de justicia donde se iba a llevar la cuestión, única vía por la que continuar el intento tras haberse producido con violencia y prácticamente bajo el fiel de las armas la posesión de los dos primeros Cárdenas.

II. El pleito de reducción a la Corona.

En lo que restó de la época foral, prácticamente cada vez que se producía el fallecimiento del titular del Marquesado y el subsiguiente intento de toma de posesión de su sucesor, hubo ocasión para que los vasallos mostrasen sus quejas y oposición. Así, v. gr., en 1603, con la muerte del tercer marqués, D. Bernardino de Cárdenas, en que se pidió que no se diese posesión a su sucesor y se pusiesen los estados en secuestro; en 1644, con el fallecimiento del duque D. Jorge, registramos idéntico proceder respecto del nuevo (D. Jaime), enviándose comisionado a Orihuela en demanda de orden prohibiendo la posesión; lo mismo que a la muerte de este marqués en octubre de 1652, en que se envió un propio (esta vez a Valencia) para impedir la nueva posesión, aunque se le dio finalmente en 1653 consignando sólo un acta de protesta[59]. En este

sentido, hemos de indicar que la actitud de la Corona siguió siendo clara y decisiva, mandando dar posesión a los titulares del Marquesado, hasta el punto de que el 22 de enero de 1645, enterada la villa de Elx de la orden real para que se diera posesión al nuevo duque D. Jaime, se acordó que los jurados se retirasen y pusiesen en sagrado en la iglesia de Santa María, para que no se les pudiese notificar provisión alguna, salvo el Justicia – por ser letras del Virrey y Real Consejo --, quien al recibirlas se las pondría sobre la cabeza y las reverenciaría con honor, aunque sin acceder a la nueva posesión mientras no llegase la respuesta a la consulta hecha por la villa al rey[60]. Por otro lado, resulta lógico que fuera Elx –la única que contaba con una oligarquía suficiente para plantear una oposición clara- la que llevase el peso del asunto. Tanto Crevillent, como el arrabal de San Juan de Elx se encontraban en una clara posición de debilidad ante la prepotencia del señor. Ello se debía, anteriormente, a su mayoritaria población morisca, y ahora -ya pobladas de cristianos viejos tras la expulsión- por la especial necesidad que dichos pobladores tenían de mantener unas buenas relaciones con el señor con las que asegurar sus nuevos destinos, por la vía de gracias y favores, o simplemente por la de no ver aumentadas sus penalidades. Conscientes de ello, los señores supieron hacer de ambos núcleos firmes apoyos en su estrategia permanente de aislamiento de la contumaz oligarquía ilicitana, hasta el punto de conseguir hacerlos participar en ocasiones activamente en favor de sus intereses. Es lo que ocurrió en noviembre de 1644, cuando se tuvieron noticias de que los vecinos del arrabal de San Juan y de Crevillent trataban de no impedir la toma de posesión del nuevo duque D. Jaime[61].

Ahora bien, como se ha dicho, prácticamente todo este periodo está presidido por el planteamiento y desarrollo de un larguísimo pleito planteado por Elx y Crevillent, solicitando la reincorporación a la Corona y la anulación de la cesión señorial. Evidentemente, la documentación existente sobre dicho pleito es sencillamente inmensa, por lo que aquí nos limitaremos a efectuar una breve descripción de su desarrollo, centrándonos luego en los títulos jurídicos esgrimidos por ambas partes, para terminar con una mención sobre su sentencia y conclusión.

Tras algunos informes previos solicitados en 1573 a distintos juristas sobre la viabilidad del negocio, que resultaron favorables a la pretensión, parece existir acuerdo en que el pleito fue instado en 1574, aunque alguna fuente –probablemente dependiendo de qué actuación se considere- sitúa su inicio en 1577-78, mientras que otras lo adelantan hasta 1570. Su conclusión no se produciría –detalle nada insólito en el Antiguo Régimen- hasta siglo y cuarto más tarde, por la sentencia de la Audiencia de Valencia de 20 de mayo de 1697, y la definitiva del Consejo de Aragón tras el recurso de súplica interpuesto por Elx de fecha 6 de octubre de 1699.

En tan dilatado espacio de tiempo, el pleito atravesó múltiples fases. Los momentos de cambio de titular en el señorío, a los que acabamos de referirnos, solían coincidir con reactivaciones de la causa en la que se consideraba ocasión propicia. Pero no fueron infrecuentes, antes al contrario, los periodos en que el asunto languidecía de manera exasperante por diferentes causas, como cuando –en 1606- la sitiada de reducción (el libro donde el ayuntamiento ilicitano anotaba todo lo referente

al pleito) plasmaba que el pleito se estaba llevando con flojedad, y que mejor sería cambiar los abogados castellanos que de él se ocupaban por otros valencianos, peritos en el derecho foral y en particular en materia de Cortes[62]. Más gravemente, en otras ocasiones, la dilación se originaba en las decisiones del propio monarca, ejerciendo sus funciones de juez supremo. Así ocurrió con la orden de Felipe II de 31 de agosto de 1596, en la que disponía que:

“por justas causas que han movido mi Real ánimo, he mandado suspender la declaración del pleyto que mi regio fisco y essa villa tratan con el Duque de Maqueda, sobre la Reductio de essa villa a mi Corona real, en la forma que se contiene en el decreto que en razón desto se ha hecho a que me remito”[63].

Aunque sabemos que tras estas dilaciones no habían nadie más que los propios Cárdenas, años más tarde -en tiempos de Felipe III- un teólogo que informaba a petición de los demantes, aportaba luz sobre este y otros asuntos:

“Una villa destos reynos de España [...] pidió a la Magestad del Rey nuestro señor Phelippo Segundo (que está en el cielo) la desagraviasse y su Magestad más ha de 30 años no dexó començar el pleyto, hasta que por su real mandado los avogados suyos y de su Consejo, viessen los privilegios y títulos de la dicha villa y del poseedor, y le dixesen lo que en esto havía, y oydas las pretensiones de entrambas partes, y informado su Magestad de la justicia que tenía la dicha villa, mandó a su fisco que se juntase con el síndico de la villa, y pussiessen demanda al poseedor, la qual se començó y prosiguió por muchos años hasta estar el pleyto para sentenciarse ya concluso. Y habiéndose hecho ya relación en el Consejo para sentenciarse, y gastado la dicha villa setenta mil escudos y más, el dicho rey nuestro Señor mandó con su real decreto sobreseer la determinación del pleyto por dos años, hasta que su Magestad ordenasse lo contrario, y passados, por parte de la dicha villa se mostraron a su magestad pareceres de theólogos y juristas que en consciencia y so cargo de peccado mortal, y satisfacción de los daños, no pudo dilatarse la pronunziación de la sentencia, y vistos mandó que luego se sentenciasse, y porque luego murió su Magestad se quedó assí. Y el año de seyscientos y tres murió el poseedor de la dicha villa y se hizo instancia en el Consejo Real por parte del procurador fiscal de su magestad y del síndico de la dicha villa, para que pues la possession de la dicha villa estava vacante, fuesse su magestad servido mandar secrestar y poner en depósito la dicha villa por ser litigiosa y no dar la possession vacante al heredero del diffuncto. Y habiéndose altercado por mandado de Su Magestad en el dicho Consejo entre las partes se resolvió este artículo que de justicia se decía y havía de hazer el dicho secresto. Y para que tuviese effecto y devida execución (por obstar a ella el dicho decreto imeditivo del progresso desta causa, y evitar todo género de atentado) consultó el Consejo con la Magestad del rey nuestro señor (que oy reyna) el estado del negocio y Su Magestad respondiendo a la consulta mandó que no embargante la dicha consulta de secresto se diesse la possession al dicho heredero sin perjuicio del derecho de las partes, y que dentro de quatro meses contados desde el día en se diesse la possession y precissos se huviesse de acabar el pleyto principal por sentencia, como consta por la provisión y decreto

real que se hizo formiter en el corriente processo desta causa en 3 de setiembre de 16[..]. y ha seis años que por muchas diligencias que se han hecho por parte del fisco y síndico de la dicha villa, no se ha podido alcançar que se sentencie”[64].

Este texto no sólo aclara algunos detalles sobre el periodo anterior al inicio del pleito, sino la serie de esfuerzos (incluyendo dictámenes teológicos), gastos y detenciones que fue experimentando en estas primeras décadas. Especialmente frustrantes para los demandantes debieron ser los momentos en que parecía que se estaba a punto de pronunciar sentencia, para terminar sufriendo un nuevo retraso cuando los señores conseguían una nueva dilación.

Sin embargo, la verdad es que en principio todo parece indicar que las cosas adquirirían un matiz favorable para Elx y Crevillent. En este sentido, no habrá pasado desapercibido para el lector que Elx y Crevillent no fueron solas al litigio: junto a ellas, y por orden del monarca, litigó el Real Fisco en defensa de los derechos que podrían haber resultado lesionados como consecuencia de la donación y conversión de Elx y Crevillent en señorío particular.

Sin embargo, las cosas terminaron, evidentemente, por torcerse. Una vez más la villa de Elx terminó quedando sola, como resultado de una clara operación señorial, indudablemente respaldada por una Corona inmersa en un contexto más crítico cuanto más avanzaba el Seiscientos, y por tanto nulamente proclive a pleitos y quebrantos con su aristocracia (y sin duda los señores de Elx y Crevillent pertenecían a ella). En este sentido, los años de 1660 resultan reveladores. Primero fue el Fisco Real el que se retiró de la causa, a cambio de un servicio de 37.000 libras valencianas ofrecido por los señores, por real decreto de 4 de noviembre de 1663. La noticia conmovió a todo Elx, al entenderse como un desaire del rey, y terminó por originarse un motín con el correspondiente saqueo del palacio señorial, forzando la intervención del obispo de Orihuela. No mucho después (en 24 de agosto de 1669), también se retirarían Crevillent y el arrabal de San Juan de Elx, “declarando ser su ánimo permanecer en el dominio”. Por lo que respecta a nuestro pueblo, en una situación semejante a la de 1644, no nos parecería insólito vincular esta decisión, al margen de las consabidas promesas, gracias, perdones y redenciones de penas, con el compromiso adquirido por el señor 3 años antes, de proceder al arreglo de la acequia de la Fuente Antigua, arteria principal que nutrió el crecimiento demográfico inmediatamente posterior[65]. Incluso la propia Elx, ante un pleito ya casi centenario, recibía con esperanzas la noticia –el 26 de septiembre de 1663- de que el pleito se hallaba en vías de concordia “mediante el abono de cierta suma”. Pocos años después, la sesión municipal del 4 de octubre de 1667 estuvo dedicada por entero al pleito: se hizo memoria de las gestiones y gastos en los noventa años desde que se inició, y en especial de los síndicos que pusieron hasta su salud y hasta su vida en el empeño, falleciendo en el ejercicio de su comisión, y a continuación manifiestaron la esperanza de que aún se pudiera arreglar, por lo que escribían al síndico en Madrid con el fin de que instase –una vez más- la declaración de la causa principal en el pleito. En 1669, se llegó a acordar la retirada de dicho síndico, “por no convenir hacer dicho gasto en el estado en que se halla dicho pleito, y porque el gasto que se haga será

perdido”, pero en 23 de agosto del mismo año se nombraba nuevo síndico, indicándole que podía ofrecer al rey hasta 100.000 pesos para remuneración de los servicios de Gutierre de Cárdenas y su familia...[66]

Para la finalidad de este informe, resulta de un gran valor la investigación documental emprendida por Elx (tanto en los archivos propios como foráneos) en apoyo de su demanda, que en sí misma constituye la mejor expresión de los fundamentos jurídicos alegados y de la posición que sobre la reversión se defendió. Existen múltiples documentos que hacen inventario de dicha documentación, pero quizá el mejor en este sentido es un memorial[67] dirigido al Marqués de Mondéjar, virrey y capitán general de Valencia, en 1574, el mismo año precisamente que suele darse para el inicio del pleito.

Según este memorial, los documentos fundamentales en los que se apoyaban eran los siguientes:

1. Privilegio de D. Jaime II otorgado a la entonces villa de Orihuela, dado en Orihuela 5 idus maii 1292, con el cual promete no alienar del patrimonio real a Orihuela.
2. Copia del privilegio que otorgó el rey D. Jaime, dado en Alicante a 5 idus de febrero del año 1306, en el cual otorga que la villa de Elx se beneficia (“alegra”) de todos los privilegios otorgados a Orihuela hasta el día de la fecha.
3. Privilegio otorgado por el rey D. Pedro dado en la huerta de Morvedre a 10 de julio de 1354, en el que promete no alienar de la corona real la villa de Orihuela.
4. Donación hecha por el rey Pedro al infante Don Martín, su hijo, de la villa de Elx y Crevillent con la condición de que muriendo, como murió, sin hijos habían de volver dichos pueblos a la Corona y patrimonio real, dado en Gerona a 8 de agosto del año 1358.
5. Traslado auténtico del privilegio del rey D. Juan en que otorga que la villa de Elx se pueda beneficiar de todos los privilegios otorgados a la de Orihuela hasta la fecha.
6. Traslado del privilegio por el cual el rey D. Alfonso promete no alienar la villa de Orihuela y la de Alicante de la Corona real en ningún tiempo, dado en Valencia el primero de marzo del año 1418.
7. Otro privilegio “en el libro de privilegios y cartas 97, capítulo 2”, en el cual el rey Pedro promete no alienar de la Corona real los lugares mencionados en dicho privilegio, cuales son la villa de Xixona y las otras villas más allá de Xixona entre las cuales está la villa de Elx. Dado en la Seo de Valencia a 18 de las calendas de octubre del año 1336[68].
8. Privilegio que otorga el rey D. Juan II a la villa de Elx cuando se quita de Barcelona en que otorga entre otras cosas pueda beneficiarse Elx

de todos los privilegios hasta el día de la fecha otorgados a Orihuela, dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1461.

9. Acto de donación autenticado que hizo el dicho rey D. Juan II a la princesa de Castilla Dña. Isabel, haciéndole donación en campra de la villa de Elx y lugar de Crevillent, de por vida y que después volviese a la corona real, en Monzón a 18 de mayo de 1470. Se advierte que cuando el rey D. Fernando hizo la donación a su mujer doña Isabel estaba vivo el rey D. Juan, y que no siendo aún rey D. Fernando sino príncipe, no le era permitido hacer dicha donación ni menos aún que doña Isabel diese la villa de Elx y lugar de Crevillent a D. Gutierre de Cárdenas.

10. Entendiendo el consejo de la villa de Elx que el rey D. Juan hacía o quería hacer donación de la villa de Elx y Crevillent a la princesa Isabel habiéndose quitado de Barcelona, enviaron carta particular suplicando no alienar dicha villa ni hacer donación de ella, en 9 de abril de 1470.

11. Traslado autentico de la concesión que hizo la reina Dña. Isabel a la villa de Elx para que se pudiese beneficiar de todos los privilegios otorgados a dicha villa hasta el día de la fecha, en 1471.

12. Respuesta del rey D. Juan II a la carta antes mencionada, en la que decía que su intento no era separar la villa de Elx ni Crevillent de su real Corona, entendiendo que había de sucederle como rey D. Fernando su hijo y doña Isabel, y que por eso en todos tiempos habían de permanecer en la corona real. Monzón, 28 de mayo 1470.

13. Con los predichos privilegios y escrituras se demostraría que la villa de Elx y lugar de Crevillent no podían ser alienados de la real corona, a contradicción de lo cual se haría la donación por el rey D. Fernando a la dicha doña Isabel por donación irrevocable dada en Dueñas a 22 de agosto de 1470. Y fundaría la misma razón la otra donación que hizo la dicha reina Isabel a Gutierre de Cárdenas, dada en Dueñas a 24 de agosto de 1470, aprobadas por el rey D. Fernando en 1481 en acto hecho en Barcelona, en cuyo seguimiento fue aprobada en acta hecha en Cortes en 12 de abril de 1488. Dicho acto era nulo pues no lo podía hacer el rey Fernando siendo príncipe y viviendo su padre.

14. Por parte del Consejo de Elx se envió como embajador ante el Emperador Carlos a Juan de Vilaquirant, suplicándole fuese servido recuperar y reintegrar a la real corona la dicha villa de Elx y lugar de Crevillent, tras lo cual fue expedida provisión con el consentimiento del representante y procurador del duque D. Rodrigo de Cárdenas que Elx y Crevillent estuviesen en tercería en poder de Juan Remirez, criado de su magestad según se contiene en dicha provisión cuyo traslado auténtico se hizo en Gormançia del condado de Flandes en 1521.

15. Se advierte que cuando se hizo dicha suplicación y provisión, que fue en tiempo de la Germanía, los de la villa de Elx y Crevillent -siguiendo dicho movimiento- se habían alzado por el rey; y que como la provisión llegó al tiempo que fue recuperada de los agermanados, con el ejército que trajeron los señores marqueses de Elx y los Vélez no surtió efecto, "y si por esta razón no conviene usar de dicha provisión"

16. Finalmente, se hace memoria de que en escrituras del archivo de Elx se encuentra un escrito del archivo de Barcelona (real o de la ciudad) sobre que se sacó un privilegio que contiene que la villa de Elx no puede ser alienada de la Corona real, y se ordena su búsqueda.

La enumeración podría ser sin duda más larga –y de hecho lo es- si la comparamos con otros documentos del propio archivo de Elx. Sin embargo, creemos que refleja con meridiana claridad los argumentos en los que se fundaba la petición, sobre alguno de los cuales ya hemos insistido: por una parte, los distintos privilegios reales contrarios a las enajenaciones, tanto generales como particulares, incluyendo la comunicación de los que en su momento recibió Orihuela, por haber pertenecido en esos momentos a su jurisdicción; por otra, la dudosa legitimidad de las donaciones hechas por los reyes, comenzando por la del propio D. Fernando a Isabel, por ser todavía príncipe en Aragón cuando se hizo, que anularía la posterior de Isabel a Cárdenas.

Evidentemente, se trata de una postura anclada en buena medida en la tradición pactista y constitucional valenciana, de clara resistencia al absolutismo. Pocos como el referido teólogo, Fray Diego de Avila, para sintetizarla:

“Lo que se pregunta es, si en consciencia se pudo dar la dicho possession al hijo heredero del dicho poseedor difuncto, y si en consciencia su Magestad y Consejo puede dilatar la prosecución y sentencia del dicho pleyto, y si está obligado su magestad a mandar precissamente que se despache luego la causa”[69].

Para Fray Diego –que sin duda no haría carrera con semejantes opiniones ya entrado el siglo XVII- en respuesta a lo primero debía decirse que tratándose de una cuestión de derecho común y sin grave daño de la religión o el reyno, no se pudo dar al rey el consejo de dar la posesión sin grave daño de la conciencia de quien se lo dio. Porque

“ultra de lo allegado y de los pactos y privilegios que la villa allega, es de derecho divino y derecho de las gentes que los vassallos y siervos agenos que acuden a otro señor rey o reyno o república a defenderse de su possedor, que el tal rey o reyno o república los guarde y conserve tiniéndolos en depósito, y no los buelva a agregar al dueño y poseedor de quien huyeron hasta que se sepa y averigüe la verdad y justicia [...] y en el caso presente es más estrecho este derecho divino y de las gentes, porque estos vassallos no acudieron a rey estraño sino a su natural rey y señor, y no pidían no ser restituydos a quien los possehía, sino a quien dellos no havia tomado ni tenido possession, y assí era maior la obligación de no darla al heredero, sino tenerlos en secresto [...] fue grave pecado entregar los siervos a sus señores con quien trayan guerra, porque siendo enemigos por razón della los havían de tratar como a tales , y por tanto no debían ser los litigantes entregados al heredero por ser también litigantes, y por los daños que de ahí se han seguido y malos tratamientos y pleytos, insultos, violencias y fuerças hechas contra los dichos vassallos.”[70]

Y en cuanto a lo segundo, el rey debía mandar en conciencia que no se dilatase la sentencia más allá de cuatro meses, “y no debe permitir se dilate más so pena de pecado mortal gravíssimo, y de incurrir en el mismo los jueces que lo dilataren , y a los daños y costas”. Sin duda el argumento más llamativo de los que empleaba Fr. Diego, frente a las tesis absolutistas (palabra que, hemos de recordar, se origina en la locución *ab legibus solutus*) era el de que el rey estaba obligado a guardar las leyes, por ser cabeza que ha de concordar con los miembros, y porque siendo supremo juez, tenía mayor obligación que los otros jueces inferiores, “porque no es dueño ni señor el rey, sino el pueblo de su derecho y justicia, y en este caso parece clara como consta del pacto y privilegios referidos”. Más aún, “por razón del pacto y contrato el rey está sujeto a la ley como cualquiera particular *quantum ad vim directivam*, y quanto a la pena y obligación de los daños y porque en semejantes casos puede ser reconvenido, le llama la sagrada escritura hermano de sus vasallos”, como fiel del peso. Por otra parte, dilatar el pleito en favor del poseedor y daño de los poseídos “es de su naturaleza pecado mortal, porque es aceptación de personas, que no mira la justicia y méritos de la causa, sino a las personas, y se opone a la virtud de la justicia distributiva y por esto es pecado perniciosísimo a la república”. Continuaba indicando que “cuando se detiene la deuda pudiendo y debiendo pagarla, es hurto y como injusta acepción”, para terminar recordando el principio de que a nadie se puede hacer merced en daño de tercero, especialmente si el tercero es una comunidad, suspendiendo la justicia en favor del poseedor; y que peca gravemente el príncipe que no permite a los pueblos defender sus libertades juradas.

Frente a estas tesis, las de los señores y, a fin de cuentas, las de la propia monarquía que terminaría resolviendo de manera absolutamente favorable a ellos, perfectamente establecidas ya en las actuaciones de los Reyes Católicos, centradas en el ejercicio de la plenitud absoluta de la voluntad real, y por tanto en la entera libertad de actuación. Las sentencias definitivas del pleito, tanto la de la Audiencia, como la del Consejo de Aragón no vendrían sino a sancionar –en el marco político y social de finales del siglo XVII- unos principios ya establecidos por Fernando el Católico, bien que respetando el ya agónico marco jurídico foral. A ello se añadiría un elemento histórico-político, que sería de extremo agrado para la reconstrucción/ mistificación del pasado operada por los Borbones. Y es que gracias al servicio prestado por Gutierre de Cárdenas, tuvo efecto:

“el Matrimonio de los mismos Señores Reyes, que ocasionó la unión de los Reynos de Castilla y Aragón, y formación de esta Monarquía”[71].

Poco sacrificio se antojaba, así pues, la donación de Elx y Crevillent a un particular como remuneración ante la grandeza de tal fin. La sentencia falló en contra de Elx, imponiéndole silencio perpetuo en su pretensión[72].

III. El motín de Esquilache.

La sentencia del pleito vino prácticamente a coincidir con la extinción de los Austrias y el fin del ordenamiento foral valenciano. De este modo, los titulares del señorío contaron con una libertad de actuación desconocida hasta entonces tanto en los aspectos socio-económicos como

en los jurisdiccionales, como bien demostró P. Ruiz, al verse libres de la necesidad de jurar los privilegios particulares.

Por lo que hace a este estudio, el hecho fundamental del Setecientos lo constituye el Motín de Esquilache, y ello por distintas razones. Ante todo, porque con él tenemos la expresión más clara y mejor documentada de la voluntad antiseñorial de los crevillentinos, manifestada por una vez sin el temor y las sujeciones en que los mantuvieron los señores durante los siglos anteriores. En segundo lugar porque, cercanos ya los tiempos del fin del Antiguo Régimen, en Crevillent el motín tuvo un carácter –aunque muy vinculado al simultáneo de Elx- esencialmente popular, en ausencia de una verdadera oligarquía. Y en tercer lugar, más cercano a la cuestión que nos interesa, por la sistemática destrucción de la simbología señorial en favor de la real. Tales características se deducen claramente de la descripción que sigue, con la que concluimos esta memoria.

Producido en el marco al que nos referimos en su momento, el motín crevillentino de 1766 no carecía de antecedentes. En concreto, ya se había producido uno, y no menor, en 1757, aunque fue disimulado en lo posible, y por tanto careció de consecuencias y de trascendencia más allá del estrecho marco local.

No ocurriría lo mismo con el de 1766. Noticioso e inquieto el pueblo desde el día 13 de abril, el motín rompió el 20 de abril por la mañana, por mano del que sería –según la documentación- su principal cabecilla, Francisco Burgada Espinosa, alias “Gerardo”. Dio éste inicio a las acciones mandando al arrendador del derecho de aduana (una de las odiadas regalías del duque) que devolviese lo que había cobrado a un forastero que vendía cántaros de vino, e inmediatamente comenzó la asonada voceando por las calles, recogiendo gentes y gritando el lema tradicional en estos casos: “viva el rey, muera el mal gobierno, no ay duque; todo es franco, no hay tiendas, panaderías, saca de pleyta, aduana y todo pecho y quede franco”. Ya concurso numeroso, los amotinados accedieron a las casas de esas regalías y mandaron a sus arrendadores que las tuviesen por extintas, lo que el alcalde ordinario aprobó sin oponerse, en un bando que voceó el pregonero, sacado al efecto de su casa. En la misma mañana, otro de los amotinados (Ignacio Mas Polo) requirió al párroco para que rebajase los entierros de los vecinos del denominado arrabal de Santa Teresa (es decir, el que sería barrio del Pont) al mismo precio que regía para los de la villa. En la misma tarde, los amotinados se volvieron a juntar en la plaza, muchos de ellos ahora con armas (escopetas), y obligaron a los alcaldes y regidores[73] a que se juntasen en las casas consistoriales para pedirles los papeles sobre el reparto del impuesto del equivalente[74], y de los propios y arbitrios de la villa, “para romper unos y corregir otros”. No confiando en el escribano del ayuntamiento (Jaime Quesada Mas) hicieron subir para leerles a José Aznar Bernabéu (oficial de pluma), y exigieron al escribano que librase testimonio de quedar extinguidas todas las regalías que disfrutaba la villa y el Duque, así como que éste documento lo firmasen todos los capitulares y el administrador general del duque de Arcos. También ese mismo día, los amotinados buscaron a Francisco de la Fuente, escribano de rentas del Duque, gritando por las calles “muera el segundo Esquilache”, para que les

entregase los papeles de su administración. Como quiera que no lo encontraron en su casa, pasaron a la casa del administrador del duque, D. Ignacio Acuña, con la misma pretensión, aunque éste supo dar razones para contenerlos. Finalmente, en la noche del 20 “Gerardo” hizo redactar una carta dirigida a Francisco Machuca, principal cabecilla del motín en Elx.

El día 21, una nutrida representación de los sublevados marchó a Elche, mientras el resto se quedó para hacer observar las providencias que habían tomado. Suplantando a los regidores, visitaron tiendas, panaderías y carnicería, y establecieron una ronda por las calles. Esa misma noche destrozaron el escudo de armas del duque que estaba en el portal de San Francisco, y a tambor batiente publicaron un bando en el que se decía que mandaba el rey que al día siguiente ningún vecino saliera de la villa so pena de la vida, “y viva el rey”.

El día 22 el motín alcanzó su clímax, cuando los amotinados trajeron de Elx al abogado e ideólogo del motín, el Dr. José Beltrán Esclapés, quien fue introducido “con mucho acompañamiento de gentes con armas, y celebrando su entrada con algazara, y teniéndole por un oráculo y redemptor de la sujeción que suponían padecer, hospedándole y poniéndole cuerpo de guardia”. Por la tarde, con el primer alcalde José Fuentes, el Dr. Beltrán fue llevado a la plaza del castillo, donde se produjo lo que –matices aparte- fue el primer mitín del que tenemos noticia en la historia de Crevillent. Puesto sobre una mesa, y ante un numeroso concurso de gentes, el ya anciano Beltrán pidió a los amotinados que le llevasen un escribano, “y en voz alta intimó el silencio, que guardaron, hizo un difuso razonamiento, a fin de inflamar los ánimos para sacudirse de la dominación del Duque de Arcos e incorporarse a la Corona Real”. Pidieron los amotinados que se quitasen tiendas, panaderías, hornos, molinos, tabernas, almazaras, saladares, peso y medida, saca de pleita, y cuantos derechos y regalías tenía el duque y la villa, y a cada cosa que pedían, Beltrán contestaba “ya lo tenéis”. Preguntó también si querían ser del rey o del duque, y dijeron –claro está- que del rey; y si querían mudar de gobierno municipal, y convinieron en que continuasen los mismos muncípes que hasta entonces, aclamándose por corregidor (como correspondía a un municipio de realengo) al alcalde primero, José Fuentes; preguntó después Beltrán si querían al mismo escribano del cabildo, y dijeron que no, que sólo querían a José Aznar[75], y que se rasgaran todos los papeles del duque.

En esa misma tarde, iniciaron también una serie de acciones simbólicas. Así, en el portal de San Francisco, en la Puerta del Castillo y en el frontón del Ayuntamiento, arrancaron los escudos de armas ducales y los sustituyeron por los reales, hechos provisionalmente de papel (a principios de mayo serían colocados de piedra); también subieron al castillo, que en toda la documentación percibimos como máximo símbolo del oprobio señorial, y despojaron de su empleo al primer representante ducal en Crevillent, el teniente de alcalde mayor o de gobernador, D. José Agulló.

Este tipo de acciones continuaron al día siguiente. En la mañana del 23 apresaron al juez de aguas (por suponer que hablaba mal de los

amotinados), y sobre todo, un grupo de los amotinados -con escopetas- acompañaron al alguacil mayor y al escribano al eremitorio de San Cayetano (patronato de la Casa de Arcos), donde tomaron posesión en nombre del rey, y también destrozaron el escudo de armas ducal y colocaron el real.

El día 24 el motín alcanzaría otro de sus máximos momentos. En primer lugar, se publicó un bando autorizado por el “corregidor” y escribano en el que se prohibía salir del pueblo sin licencia, so pena de la vida y de traición al rey. Y por la tarde, a instancias del motín, se reunió el cabildo. En ese pleno municipal –por emplear la terminología de hoy-, los amotinados presentaron un papel que contenía distintas peticiones: en primer lugar, y deseosos de dotar de la adecuada legitimidad a los representantes municipales, solicitaban la anulación del juramento que los capitulares tenían prestado al duque, para que juraran en nombre del rey; y en segundo lugar, que se nombrase un abogado de la villa, en funciones también de asesor ordinario de la justicia, que residiera en el pueblo y disfrutase un salario competente. A este cabildo municipal asistieron Beltrán y otro abogado de Elx, el Dr. Antonio García (que murió durante la instrucción de la causa), con la intención de que nombrasen abogado al tal García. Como parece que surgieron indecisiones y diferencias entre los capitulares (a las que después me referiré) Beltrán resolvió la situación llamando a sus “alabarderos”, es decir, a los amotinados que –siempre armados- esperaban en la plaza contigua al Ayuntamiento, quienes entraron en la sala; amedrentados, los munícipes accedieron a todas las pretensiones. Esa misma tarde, otro de los símbolos del poder y la jurisdicción ducal fue destruido: tres amotinados (uno de ellos era el cabecilla “Gerardo”, pero otro era nada menos que el bandolero Manuel Manchón “Català”) arrancaron la argolla de la pared de la cárcel, tomaron posesión del castillo, de hornos y molinos, y despojaron de los procesos del juzgado al escribano Jaime Quesada, para entregárselos al recién nombrado asesor García.

Tras estos 4 intensos días, el motín parece comenzar a perder sus ímpetus iniciales, iniciándose por sus dirigentes una serie de maniobras que responden más bien a una dinámica defensiva. Así, el día 25 se publicó un bando en el que se imponía pena de confiscación de bienes y rigurosos castigos a cualquier persona que hablase mal del motín, y especialmente por haberse agregado a la Corona. El 26 se publicó otro bando, mandando que todos aquellos que habían sido capitulares, personas distinguidas y labradores acudiesen a la casa de la villa a jurar y declarar si querían ser del rey o del duque, so pena de confiscación de bienes y destierro. El 27 se repitió ese bando, y de grado o conminadas, llegaron a presentarse hasta 800 personas en esta suerte de plebiscito. El 28 hubo nuevo cabildo con asistencia de Beltrán, en el que se hizo la ceremonia de quitar las llaves del archivo al despojado escribano del ayuntamiento, Jaime Quesada, a quien se llegó a poner preso en la sala capitular porque, en actitud provocativa para con los del motín, en los testimonios de rondas que libraba llegó a titularse “escribano de ayuntamiento despojado como por sueño”.

Sin embargo, el mismo día 28 había llegado a Elx el juez comisionado por el rey para la represión de los motines: se trataba de un

oidor de la sala del crimen de la Audiencia de Valencia, D. Felipe Musoles. En previsión de las actuaciones que pudiera iniciar, e intentando evitar las posibles consecuencias, los amotinados crevillentinos remitieron un documento que fue entregado a Musoles por el alcalde ordinario de Elx, D. Jaime Alamo (primo del escribano puesto por el motín en Crevillent, José Aznar) en el que se decía que nuestro pueblo estaba quieto y sosegado hasta que el rey resolviese lo que fuese de su agrado, y que el regidor Vicente Lledó y el escribano depuesto Jaime Quesada les amenazaban. El día 29 Musoles envió notificación de su comisión a Crevillent, indicando que esperaba que sin pérdida de tiempo alguno los alcaldes pasaran a informarle de lo sucedido. En consecuencia, el día 30 se presentaron ante Musoles el primer alcalde Joseph Fuentes, el regidor Vicente Lledó, el síndico José Quesada Mas, y el nuevo escribano José Aznar, y le informaron por menor de lo ocurrido, entregándole “un ramo de diligencias”. De inmediato, Musoles proveyó bando prohibiendo los corrillos de gentes y el uso de armas, y estableciendo rondas de sujetos “asentados” para asegurarla.

Sin embargo, los amotinados no estaban dispuestos a ceder sin más. Aprovechando que Musoles se hallaba ocupado con las diligencias sobre el motín de Elx, aún disfrutaron de un cierto plazo en el que maniobrar. El 3 de mayo todavía se manifestaron públicamente, jactándose, “descompuestos y vociferando”, que no había de entrar el juez Musoles en Crevillent. El día 6, D. Ignacio Acuña, administrador de las rentas del duque, pudo enviar noticia a Musoles de la “opresión” que sufría por parte de los del tumulto, pues estaba sitiado en su habitación y privado de comunicación, queriéndole echar del pueblo, creía él que por influjo de los alcaldes ordinarios. Ante esta noticia, Musoles hizo comparecer al alcalde primero, Fuentes, quien le dijo ignorar el asunto, y le ordenó que hablase con el administrador para garantizar la seguridad de Acuña y de su familia, responsabilizándole de todo. Sin embargo, no parece que se dedujera ninguna acción inmediata por parte del ayuntamiento crevillentino, ya que el día 9 “Català” subió al castillo queriendo echar a Acuña, e intimidándole para que escribiese, so pena de la vida, una carta a Musoles en la que le dijese que se fuera sin pasar por Crevillent.

Obviamente, el juez comisionado no iba a transigir con ninguna de estas actitudes. El día 11 de mayo hizo presentarse a todo el ayuntamiento, a quienes hizo cargo del desorden de haber consentido en la suspensión de los arbitrios y regalías que la villa disfrutaba con facultad real, y les exhortó a que facilitaran la reposición “inclinando los ánimos de las gentes”. Le contestaron que les parecía bien, pero que eran “tantos los sublevados que sería cierto el resistirlo con armas y ruina del pueblo”. En ese momento reconocieron ser cierta la opresión que padecía el administrador Acuña, que el alcalde Fuentes no había hecho nada, y que no habían cesado los alborotos, habiendo obligado el día 9 al escribano Quesada a ir a casa del administrador ducal para librar testimonio de quedar abolidas las regalías del duque.

Musoles inició la pesquisa sobre Crevillent mediante auto proveído el día 12 de mayo, ordenando a los municipales que formasen una relación de los sucesos, con indicación de lo sujetos más señalados, que le fue remitida al día siguiente. El 16 de mayo, comparecieron el alcalde

Joseph Fuentes, el regidor Vicente Lledó y el síndico Joseph Quesada Mas, y le manifestaron que en los días 13 y 14 habían procedido a reintegrar las regalías del duque y de la villa, así como la jurisdicción al alcalde mayor y alguacil mayor. A todos los efectos, el motín había acabado.

Quedaba, sin embargo, la aclaración de responsabilidades, o -si se prefiere- la represión y punición. Fueron los propios muncípes quienes recomendaron que, dado el estado de cosas por el que atravesaba Crevillent, convenía separar del pueblo a algunos de los sublevados antes de iniciar la instrucción sumarial, para que se pudiera hacer con la debida libertad. Realmente, no había hecho falta: como después veremos, la mayoría de los cabecillas del motín ya habían desaparecido, unos echándose al monte (el “Català” por ejemplo), y otros (“Gerardo”, el “Hospitalero” y José Cayuela) iniciando un enigmático viaje hacia Madrid – cuya veracidad está por comprobar-, “para practicar diligencias a fin de mantener los alborotos”, “pretender sostener el estado de las cosas que dexaban executadas tumultuadamente” y “entablar pretensiones sobre lo ejecutado en el motín”.

Libre el pueblo, motu proprio, de los cabecillas más violentos, Musoles tuvo las manos libres para sus actuaciones. A la vista de nueva lista presentada por el ayuntamiento en 14 de junio, mandó encarcelar a 29 reos de “primera clase”, así como asegurar a los dos alcaldes ordinarios. Como decía el propio juez en carta al conde de Aranda (presidente del Consejo de Castilla), de 17 de junio de 1766, en la noche del 15 y por su mandato, la tropa de infantería del regimiento de Flandes y un destacamento de Dragones de la Reina, a las órdenes de su comandante D. Ignacio de La Ronade, apresó a los dos alcaldes ordinarios y a “ocho más”, puesto que los dichos alcaldes no se conformaban a “mis instrucciones para la prisión de parte de los reos refugiados en el monte (y aún con seguras inteligencias con ellos)”. Con auto de 19 de junio, Musoles dio comisión al escribano Joaquín Guardiola para el examen del sumario, quien de inmediato se trasladó a Crevillent para continuar las diligencias y lograr las prisiones de los reos ausentes. Constituido Guardiola en Crevillent, examinó a 12 testigos[76], y de las resultas mandó el apresamiento del escribano puesto por los amotinados, José Aznar, y algunas otras. Sin embargo, Guardiola pronto demostró no ser hombre de confianza. Antes al contrario, evidenció –por acción y por omisión- un carácter dado a venalidades y sobornos: como decía uno de los implicados, que citaba la misma práctica en otros, a cambio de una cantidad Guardiola era “el unguento de cúralo todo”, puesto que en su mano estaba el encausar o no a los reos. De modo que Musoles hubo de apresar a Guardiola (que sería despachado rumbo al penal de Cartagena), encargar la continuación de las prisiones y embargos al teniente de gobernador señorial, José Agulló, y mandar por auto de 26 de febrero de 1767 repetir enteramente el examen de testigos[77].

Otra cuestión que hubo de afrontar el probo Musoles fue la del grado de severidad a adoptar. Ciertamente, una orden del gobierno mandaba no “ensangrentarse” con las prisiones de los amotinados. En este sentido, pronto advirtió el juez que -como lamentablemente suele suceder en estos casos- algunos de los testigos “notaban a unos y a otros sin hacer mérito de ellos”, y que incluso con facilidad se producía confusión de personas,

por lo que –según sus palabras- evitó la multitud de prisiones excusando la de muchos contra los que sólo resultaba haber sido vistos entre la turba. Lo que a nuestros ojos no deja de parecernos una prueba de la gran presencia popular que hubo en el motín, pero no necesariamente de la suavidad de Musoles en la represión: a fin de cuentas, y al margen de las protestas de fidelidad al rey, había sido un motín, y un motín protagonizado en especial por el pueblo bajo. Es más, tengo la impresión de que por su número y por las condenas fulminadas, Musoles mostró un grado de dureza mayor que en las demás poblaciones amotinadas.

Así pues, ¿quiénes eran los amotinados? ¿hacia dónde apuntó la represión efectuada por el Juez Musoles? La respuesta hacia estas preguntas la facilita el análisis de las condenas impuestas por auto de 18 de abril de 1767, y el informe del día 15 del mismo mes que las precedía. En total, 62 reos condenados[78], un porcentaje nada despreciable para el Crevillent de la época. Ahora bien, el juez sólo nos ofrece los datos completos de los 32 inculpados que había podido apresar e interrogar, hecho confesar (con amenaza de cárcel de por medio) e incluso careado; de manera que nada menos que 30 inculpados –prácticamente la mitad- se hallaban prófugos. En virtud de la información sobre dichos 32 reos, podemos apreciar los siguientes aspectos.

En primer lugar, como era de esperar, la totalidad son varones[79], con una edad media de 34 años (el más joven tenía 24, y el mayor 68[80]); salvo tres solteros (entre 25 y 28 años) y un viudo (de 68 años), los demás estaban casados. En cuanto a la procedencia, todos eran naturales y vecinos de Crevillent, excepción hecha de uno que era natural de Elx y vecino de Crevillent y otro natural y vecino de Albaterra, pero casado con una crevillentina.

La extracción social es sumamente significativa (ver tabla): el grupo más importante es el de los jornaleros (15, aunque muy posiblemente lo serían también la mayoría de los fugados); pero inmediatamente le sucedían los labradores (10, hemos de pensar que pequeños propietarios o enfiteutas); el resto se distribuía entre distintos oficios (varios escribanos, más dos sogueros y cordeleros y un zapatero).

La gravedad de las penas discurría por una amplia gradación (ahora ya considerando el total de los reos), al margen de los graves perjuicios experimentados por las numerosas familias de los fugados a causa de este solo hecho (tengamos en cuenta que se trataba fundamentalmente de varones casados). Dado que no hubo delitos de sangre, no sorprende la ausencia de penas capitales[81]. Por tanto, se encontraban en primer lugar los 6 casos que, por su gravedad, dejó reservados para que los sentenciase el plenario de la Audiencia. Entre ellos estaban precisamente los de “Gerardo” y el “Català”[82]. En segundo lugar, las 4 penas en los presidios africanos: sus principales objetos fueron los dos alcaldes ordinarios, Fuentes y Sánchez, condenados respectivamente a 10 y 8 años, junto con otros 2 labradores[83]. Seguían a estas las condenas en los arsenales (16, entre 4 y 10 años) y en el servicio en el ejército (13, entre 2 y 8 años): en total 29 reos, es decir el grupo más numeroso. De menor gravedad –por no suponer ya privación de libertad- pero no carentes de duros efectos sobre las familias de los reos,

encontramos las penas de destierro en sus diversas formas: del reino (1), del Marquesado de Elx (6) y de Crevillent y su término (7); es decir, otras 14 condenas cuya duración variaba entre 1 y 6 años. Finalmente, un conjunto de penas varias: 4 de apercibimiento, 3 pecuniarias (aunque buena parte de las anteriores conllevaron sanción pecuniaria adicional), 1 de suspensión de oficio (la del escribano Jaime Quesada[84]), y otra de inhabilitación para el desempeño de empleo público (la del síndico del Ayuntamiento, José Quesada)[85]. No es posible, sin embargo establecer una relación definitiva entre la condición social y las penas impuestas: que la documentación no nos informe sobre la condición social de todos los condenados nos lo impide. No obstante, en los casos conocidos, y salvo las excepciones representadas por quienes se distinguieron en el motín –y no siempre[86]–, las condenas más duras tendieron a recaer en los de más modesta condición social. Si ésta fuera también la de la mayoría de los reos ausentes, en los que se concentran buena parte de las penas más duras (todas de arsenales y reales tropas), tal impresión no haría más que reforzarse.

Esta distribución muestra características diferenciales respecto del conjunto de los pueblos donde actuó Musoles (que fueron, junto a Crevillent, Elx, Albatera, Almoradí y Catral). Así, nuestro pueblo, con sus 62 condenas, representa ya de entrada el 23 por ciento de los procesamientos. Por otro lado, el porcentaje de prófugos es superior en nuestro caso (un 50% frente a un 39% en el conjunto de los pueblos). Pero las diferencias más notables se advierten en cuanto a la composición social y la dureza de las condenas. Así, en los casos en que conocemos el dato, el porcentaje de jornaleros es menor en Crevillent (el 46% frente al 52%), aumentando en cambio el de los labradores (36% frente al 27%); aspecto que resulta tanto más significativo si se compara con Elx, donde las condenas se ciñen exclusivamente a las capas sociales más bajas, fruto de la negociación llevada a cabo por Musoles con la pequeña nobleza y la burguesía ilicitana. Por último, las penas también muestran una tendencia hacia una mayor dureza en Crevillent: se eleva el porcentaje de las de privación de libertad (del 50% general al 59% de nuestro pueblo), se mantiene el de las de destierro (23% frente a 25%), mientras que el resto (las penas más suaves), es más bajo en Crevillent que en el conjunto (16% frente al 17%).

Prácticamente nada sabemos sobre el drama que cayó sobre un porcentaje significativo de las familias crevillentinas. He de pensar que en la mayor parte de los casos las aguas volverían poco a poco a su cauce, y que alguna reducción de pena se lograría por la intervención del Consejo de Castilla e incluso del propio señor territorial, necesitado tanto de mejorar su imagen ante los vasallos como de evitar la pérdida de recursos y de fuerza de trabajo que tales condenas le suponían[87]. En otros, los reos quedarían expulsados definitivamente a la marginalidad, sin más destino que la horca o el garrote: sería el caso del català, finalmente ajusticiado en Valencia el 13 de diciembre de 1779. Lo que no debe hacernos olvidar que en noviembre de 1766 aún se encontraba alojada en Crevillent la tropa del regimiento de infantería de Flandes[88], y sobre todo que los estudios de V. Gozávez referidos a los años posteriores, y en concreto lo que se desprende sobre las rentas del señorío en 1784[89], apuntan hacia un recrudescimiento de la presión señorial. Después del episodio del motín, el silencio había sido impuesto por la Corona. En

adelante quedaba claro que la política gubernamental respetaría escrupulosamente el régimen señorial. Y muy pronto, la aceptación o no de los señoríos marcaría una de las líneas maestras que separarían la reforma de la revolución.”

[1] P. GUICHARD, *Un señor musulmán en la España cristiana: el ra'is de Crevillente (1243-1318)*, Alicante, 1976.

[2] Archivo Corona Aragón, Reg. Canc., nº 25, fol. 282 rv. (GUICHARD, op. cit., pp. 68-69)

[3] GUICHRAD, op. cit., pp. 31-40.

[4] J. V. CABEZUELO PLIEGO, *La guerra de los Dos Pedros en tierras alicantinas*, Alicante, 1991.

[5] C. MAS GALVANY, “Un document inèdit sobre Crevillent durant la guerra dels Dos Peres (1359)”, *Revista de Moros i Cristians*, Crevillent, 1992.

[6] Francisco CASCALES, *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*, pp. 163-164.

[7] P. BELLOT, *Anales de Orihuela*, t. I, p. 331 y ss.; t. II, p. 191; apud V. GOZÁLVEZ PÉREZ, *Crevillente. Estudio urbano, demográfico e industrial*, Universidad de Alicante-Ayuntamiento de Crevillente, Alicante, 1983, p. 22.

[8] *Ibidem*.

[9] J. HINOJOSA MONTALVO, “Crevillente: una comunidad mudéjar en la gobernación de Orihuela en el siglo XV”, *IV Simposio Internacional de mudejarismo*, Teruel, 1989.

[10] J. HINOJOSA MONTALVO, *Diccionario de Historia medieval del Reino de Valencia*, Valencia, 2002, tomo I, p. 723.

[11] Según la “Certificación de la Ejecutoria y sentencia”, Archivo Municipal de Elx (A.M.E., b-115, aunque otras fuentes dan como fecha la del 6 del mismo mes y año.

[12] GOZÁLVEZ, op. cit., p. 19-21, nota 16. Las transcripciones –de las que en modo alguno nos hacemos responsables-, las toma de Aureliano IBARRA, *Ilici, su situación y antigüedades*. Los documentos originales en A.M.E., lío 3, núm 42, 2º (sic)

[13] En un lapsus, Gozávez indica “Cervera”

[14] *Ibidem*. Inexplicablemente, en su folleto *Elx i Crevillent, carrers de Barcelona* (Ajuntament d'Elx, 1994), Jaume SOBREQÜÉS y Joan F. CABESTANY dan –citando a P. Ibarra- como fecha de esta transmisión la de 1386: imposible no sólo por la fecha cierta del documento que transcribimos, sino porque Doña Leonor de Sicilia (a la que se cita en el documento como esposa viva del rey), falleció en Lérida el 21 de abril de

1375. No es la única ocasión en la que estos autores cometen gruesos errores cronológicos.

[15] “Pleyto de reducción. Memorial de los privilegios tocantes a este famoso pleyto y varios pareceres de abogados y teólogos sobre la reducción; con una preciosa relación de los documentos que se hallaban en el racional de la casa de la ciudad de Barcelona”, A.M.E., leg H-45, nº 10.

[16] En 1333, Alfonso IV se deshizo de tierras tanto en Cataluña como en Valencia. Limitado Alfonso por la oposición dirigida por Vinatea, su sucesor Pedro IV hubo de contentarse en 1340 con cargar sobre diversos lugares la deuda de 40.000 sueldos que tenía con Lope de Luna por la dote de la infanta Violante, viendo frustrados los intentos de donación y obligado a confirmar el privilegio de no alienación de 1336. Apud Arturo GIL I FERNÁNDEZ, *Elx a l'època de Ferran el Catòlic. Economía complexa i sociopolítica burgesa*, tesis doctoral inédita, dirigida por el Dr. Enrique Giménez López, Universitat d'Alacant, 1991, tomo II, p 696 y ss.

[17] V.gr., Montornès, Montcada, Cervelló, Terrassa, Sabadell, Tàrraga, Vilagrassa, Estrac, Flix i La Palma. Vid. SOBREQÜÉS y CABESTANY, “apèndix documental, doc. 1”, op. cit., p. 23, y GIL I FERNÁNDEZ, loc. cit.

[18] SOBREQÜÉS y CABESTANY, que publican los documentos originales, inexplicablemente transcriben “.XX.VIII.M D.” por 27.500. Del mismo modo, en su texto dan como cuantía de la compra 50.000 florines sin expresar fuente (siendo la equivalencia del florín la de 11 sueldos, en efecto la cantidad resultante serían 27.500 libras, a 20 sueldos la libra). Sin embargo, no aclaran que con esa cantidad –y claro está, por el mismo documento- se compran junto a Crevillent y Elx, Terrassa, Raona, Sabadell, Tàrraga y Vilagrassa, por lo cual el lector podría obtener la conclusión de que esa cifra corresponde sólo a la compra de las dos primeras. En el documento original no se hace distinción de la responsabilidad que a cada lugar correspondía, pero indiquemos que –como veremos a continuación- fueron redimidas por un nominal de 8.000 florines. Respecto del florín, fue creado por Pedro III, que comenzó sus acuñaciones en 1326, y fue la unidad áurea de la Corona de Aragón hasta su decadencia en tiempos de Juan II y Fernando el Católico, que lo sustituyeron por el ducado. Aunque en principio su equivalencia fue más alta, en los tiempos que referimos quedó establecida en 11 sueldos por florín (la libra tenía 20 sueldos). Cf. M. CRUSAFONT y R. COMAS, *El florí d'or català: Catalunya, València, Mallorca, Barcelona*, 1996.

[19] Es decir, 2.727 florines anuales por las dos poblaciones: en 3 años la ciudad habría recuperado los 8.000 florines que pagó por ellas. Recordemos le pertenecieron durante prácticamente 70 años.

[20] SOBREQÜÉS y CABESTANY, op. cit., pp. 15-22.

[21] El mejor estudio sobre el proceso de recuperación de ambas poblaciones para la Corona es sin duda el de GIL I FERNÁNDEZ, en la obra que venimos manejando. Con precisión y claridad desmonta definitivamente muchas noticias erróneas que se habían venido repitiendo

en la bibliografía disponible, incluyendo las de la obra de SOBrequés y CABESTANY.

[22] Sobre este intento, vid. Antonio CARRASCO RODRÍGUEZ, La ciudad de Orihuela y el Pleito del Obispado en la Edad Moderna. Edición digital. Biblioteca Virtual «Miguel de Cervantes», Universidad de Alicante y Banco de Santander Central Hispano. Alicante, 2001.

[23] GIL I FERNÁNDEZ, op. cit., pp. 698-699. A.M.E., lli. 480. nº 32 (1448-01-31).

[24] Hemos de precisar: dret de lluir i quitar o luición; es decir, la facultad que se reserva el vendedor de un bien a carta de gracia de poder adquirir la cosa vendida por el mismo precio de la venta.

[25] GIL I FERNÁNDEZ, op. cit., P. 700.

[26] Un resumen de mis trabajos en este sentido puede verse en C. MAS i GALVANY, "Sombras en el siglo de las Luces", Crevillent. Semana Santa 2000.

[27] Archivo Parroquial Nuestra Señora de Belén de Crevillent, libro de Bautismos nº 1, fol. 74 vto.

[28] GOZÁLVEZ, op. cit., pp. 90-105.

[29] Son de especial interés en este sentido los trabajos publicados por Salvador PUIG en las revistas locales.

[30] Pedro RUÍZ TORRES, Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850), Valencia, 1981.

[31] Seguimos aquí estrechamente el referido trabajo de GIL, que constituye sin duda la mejor y más detallada investigación sobre el asunto.

[32][32] Tàrrega, Terrassa, Sabadell, Borja y Magallón. Se añadían 100.000 florines a pagar en 4 años, 4.000 lanzas en caso de ser precisas en Castilla y el mítico collar de rubíes morados. Apud GIL I FERNÁNDEZ, op. cit., pp. 700-701.

[33] Archivo Reino Valencia (A.R.V., M.R., 9715, f. 7 (Monzón, 1470-06-14).

[34] A.R.V., M.R., 9715, f. 5v-6 (Monzón, 1470-07-22); apud GIL I FERNÁNDEZ, op. cit., p. 702.

[35] A.R.V., M. i E., 1624, L. 6, m. 55 (1470-08-22)

[36] También se acordó concederle 2.000 florines anuales de por vida situados en la Corona de Aragón, las rentas y derechos del peaje de Villaharta, así como el compromiso de trabajar para concederle la encomienda de Alpajer, y la villa y castillo de Maqueda (aunque Cárdenas tendría que terminar comprándola).

[37] A.R.V., M. y E., 1624, L. 6, m. 56, f. 2.

[38] Cristóbal SANZ, Excelencias de la villa de Elche, manuscrito A.M.E. de 1671 (hay edición facsímil).

[39] Certificación de la Ejecutoria y sentencia dada por la superioridad en el pleito de Reversión a la Real Corona de la Villa de Elche... (impreso, título facticio), A.M.E., b-115, pp. 18-21. Este documento fundamental contiene también el resto de los documentos relativos a las donaciones, y la sentencia impresa del pleito de reversión.

[40] Apud GIL I FERNÁNDEZ, op. cit., pp. 710-711.

[41] Ibidem, p. 712.

[42] Ibidem, pp. 714-715.

[43] las rentas de Elx y Crevillent fueron garantía de 50.000 florines prestados por Valencia al rey Martí; los 8.000 florines para el rescate de Barcelona, que se convirtieron en más de 12.000; el servicio con 60 hombres a la reina Juana asediada en Gerona; la donación de 3.000 sueldos al rey Juan cuando volvía de Olmedo; 3.000 más para Fernando por causa del matrimonio; y otros 3.000 entregados a Isabel cuando estaba en Aguilar de Campoo.

[44] Ibidem, pp. 715-716.

[45] Ibidem, p. 716.

[46] Ibidem, pp. 717-718.

[47] Ibidem, pp. 718; A.M.E., Actas Capitulares, lib. 17, fol. 80, (1481-06-29).

[48] Ibidem, pp. 722-727.

[49] Certificación de la Ejecutoria y sentencia..., ya cit., pp. 23.

[50] Por cierto, los censales con los que Elx se cargó terminarían por ser rumbosamente liquidados por los Cárdenas.

[51] P. RUÍZ TORRES, op. cit., pp. 47-55

[52] A. MACIÀ SERRANO, Los Reyes y la Corona (El pleito de Elche), Alicante, 1978.

[53] loc. cit.

[54] GIL I FERNÁNDEZ, op. cit., p. 731.

[55] Ibidem, pp. 731-732.

[56] Alejandro RAMOS FOLQUÉS, Historia de Elche, Elche, 1971; sobre las Germanías cf. con RUÍZ TORRES, op. cit., pp. 55-56 y Eulàlia DURÁN, Les Germaníes als països catalans, Barcelona, 1982.

[57] Los fragmentos anteriores en A. RAMOS, op. cit., pp. 147- 150.

[58] Ibidem.

[59] A. RAMOS, op. cit., pp. 155-162; P. RUÍZ TORRES, op. cit., pp. 57-77.

[60] A. RAMOS, op. cit., p. 158.

[61] P. RUÍZ, p. 72.

[62] A.M.E., libro A-28, Concejos y sitiadas de reducción, años 1583 a 1606.

[63] A.M. E., leg. H-45-8. Carta de Felipe II comunicando sobreseimiento del pleito (1596-08-31).

[64] A.M.E., leg. H-45, nº 10, "Pleyto de reducción. Memorial de los privilegios tocantes a este famoso pleyto y varios pareceres de abogados y teólogos sobre la reducción; con una preciosa relación de los documentos que se hallaban en el racional de la casa de la ciudad de Barcelona".

[65] Indiquemos también que por sentencia de 1583, Crevillent se hallaba exonerada de contribuir a los gastos del pleito de reducción, reservando a Elx sus derechos para el caso de alcanzar el buen fin de la causa (A.M.E., H-2-7)

[66] Las noticias anteriores, esencialmente en A. RAMOS, loc. cit.; y la Certificación de la Ejecutoria y sentencia... citada.

[67] A.M.E., leg H-45, nº 10. Memorial fet en la vila de Elig en sinch del mes de giner any MDLXXIIII dels prebilegis e actes ques lliuren al mag. Jusep Navarro sindich del mag. consell per a portar en lo supremo consell de la mag. Real del Rey nostre senyor y al Exmo. señor marqués de mondéjar viçorrey llochinent y capitá general en lo present regne, al cual se prefata mag. e son supremo consell an remesa la suplicació que fon donada a sa mag. per lo dit Jusep Navarro e Pere Soler que fos serbit sa mag. recuperar per a sa real corona e patrimoni la vila de Elig e lloch de Crevillent que nos pogueren alienar...

[68] Montesinos, en su Compendio histórico oriolano, al hablar de Crevillent refiere un privilegio del "ínclito señor rey D. Alonso III de Aragón, por su Privilegio y Real Carta de 12 de octubre de 1336, que expidió y firmó con su regia mano en la santa iglesia de Nuestra Señora de la ciudad de Valencia, siendo testigos de ello D. Francisco Bausio, duque de Andria; D. Pedro de Cardona, conde de Cabisiano, su camarlengo; D. Yñigo de Guevara, su mayordomo mayor, conde de Arriano; D. Vidal de Castella y Blanes, de su Consejo; y D. Arnaldo Fenoll; ante D. Francisco Martorell, secretario de su Magestad, quien considerando la lealtad y fidelidad, y lo mucho que esta villa de Crevillente trabajó con sus hijos y con sus armas

en defensa del reyno, prometió y ofreció no desampararla, ni enagenarla de su real corona de Aragón. Assí consta por dicho Real Privilegio, que se titula: Lley, Contracto y Privilegi ab los quals lo Serenissim Alfons, tercer Rey de Aragó, concedí als Castell y vila de Crevillent, privilegi exprés de unió. incorporació e inseparació de la Corona Real, prometent, per sí, ni per sos sucesores, no alienar ni separar de la Real Corona, dits Castell y vila, per ninguna causa, ni manera alguna, ab graves y eficassissimas clausulas, corroborats etiam [...] y mandato de ressitir fortament als contrafaents". Por distintas razones, desde la cronología hasta los personajes presentes, de rey para abajo, pasando por la intitulación de villa, ésta no parece más que una de tantas invenciones oportunistamente fabricadas por el erudito oriolano, en este caso una especie de trasunto del documento verdadero de 1336.

[69] Loc. cit.

[70] Loc. cit.

[71] La sentencia del pleito figura íntegramente en la referida Certificación de la Ejecutoria y sentencia dada por la superioridad en el pleito de Reversión a la Real Corona de la Villa de Elche...

[72] No obstante, incluso en 1705 Elx volvió a insistir ante el nuevo rey solicitándole que le permitiese enviar un síndico con todos los papeles pertenecientes a los pleitos sobre la reversión (solicitud que no fue atendida), y entre 1738 y 1744 se estuvo considerando en el gobierno la posibilidad de reabrir el pleito, a petición de "diferentes vecinos de Elche", por si se hubieran derivado perjuicios patrimoniales para la Corona. Aunque se levantó el impedimento puesto en 1663, se terminó desistiendo del intento. Sobre esto, vid. la dicha Certificación de la Ejecutoria y sentencia... y cf. las noticias proporcionadas por P. RUÍZ, op. cit., cao. 4.

[73] En esa época, el ayuntamiento crevillentino estaba compuesto al menos por 2 alcaldes ordinarios, síndico, escribano y 4 regidores. Sobre estos asuntos, aunque centrado en el anterior periodo foral, vid. Josep MENARGUES, "Aproximació a l'estudi de la institució municipal crevillentina durant l'època foral moderna", Crevillent. Moros y Cristianos, 2001, pp. 209-212; en cuanto a los cargos de la administración señorial, cf. el citado trabajo de V. GOZÁLVEZ.

[74] Sed trataba de un impuesto único introducido, siguiendo el sistema de capitación, por la administración borbónica.

[75] Insistimos en que según nuestras noticias ya lo había sido en 1755.

[76] D. Joseph Agulló, teniente de alcade mayor; D. Ignacio de Acuña, administrador general del duque; Jaime Quesada Mas, escribano; Vicente Lledó, regidor; Joseph Quesada Mas, síndico; Carlos Ramón, regidor; Francisco de la Fuente Francia; D. Joseph Prefacio, abogado; Estevan Ramón, alguacil mayor; Pasqual Valero, alguacil ordinario; Joseph Valero, mesonero y Gregorio Valero, pregonero; de edades entre 27 y 66 años.

[77] Las últimas diligencias serían confiadas a D. José Marzal, abogado del colegio de Valencia.

[78] En los autos figuran también Beltrán y Guardiola, aunque aquí no los hemos tenido en cuenta.

[79] No obstante, aparece alguna mujer en otras poblaciones.

[80] 9 tenían entre 20 y 29 años; 6 entre 30 y 39; 6 entre 40 y 49; 6 entre 50 y 59 y 5 entre 60 y 69.

[81] De todos modos, en los otros pueblos Musoles impondría 2 penas capitales y 1 de cadena perpetua.

[82] En 1771, con todos los reos apresados, sabemos que se condenaría a 6 años de presidio al "Hospitalero", 10 años de presidio al "Català" y 2 de destierro con 20 libras de multa a Quesada Candela.

[83] En uno de los casos, el de Ignacio Mas Polo, su pena de 10 años -sólo equiparada a la del primer alcalde ordinario- debió deberse al agravante representado por un hecho adicional que nada tenía que ver con el motín. Y es que había "solicitado y amenazado a un boticario para que le diese una medicina abortiva para una mujer soltera que casaba con su hijo, y la había el mismo reo conocido carnalmente y estaba encinta".

[84] La recurriría, aunque no sepamos con qué fortuna.

[85] Hemos de añadir el importe de las costas judiciales que se repartirían entre los reos.

[86] Como botón de muestra, sorprende, como le sorprendía al destituido Quesada, que al escribano puesto por los amotinados, José Aznar, sólo se le sancionara con un apercibimiento y multa de 20 pesos.

[87] El caso de Jayme Quesada. Vid. J.M. PALOP, op. cit., pp. 175-179.

[88] Debo esta información a Salvador Puig (Archivo Histórico Diputación Provincial Alicante, legajo 873)

[89] V. GOZÁLVEZ, loc. cit."

Tras lo expuesto, y visto el informe jurídico emitido al respecto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar provisionalmente el proyecto de adopción de la Bandera Local, cuyo diseño estará conformado por una Bandera abocelada, con fondo cuatribarrado – en utilización de las armas reales de la antigua Corona de Aragón -, que recoge en su margen izquierdo superior, junto al asta, el Escudo Local, y todo ello debidamente fundamentado en el Informe Técnico y Memoria Histórica elaborada por el Director de Historia Moderna D. Cayetano Mas Galvañ, transcritos "ut supra".

31.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito enviado por el Ministerio de Medio Ambiente y el I.D.A.E. de Madrid en relación con

la próxima Campaña 2002 de “¡La ciudad, sin mi coche!” y que se celebrará el día 22 de septiembre de 2002.

La documentación consta de la Carta de Adhesión y la Ficha de Evaluación Previa, enviándola posteriormente y antes del día 30 de junio de 2002 a IDOM, S.A. Secretaría Técnica “¡La ciudad, sin mi coche” en Madrid.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar llevar a cabo dicha iniciativa en nuestro municipio.

31.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente se da lectura de Moción presentada por el Sr. Candela Fuentes, de E.U., de fecha 29-05-02, cuyo texto dice así:

“D. Ignacio Candela Fuentes, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del Ayuntamiento de Crevillent viene a presentar para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento Municipal debe tener entre sus máximas prioridades el desarrollo de políticas activas de empleo que abarcan desde los campos de formación hasta el de la intermediación laboral y especialmente políticas dirigidas a los sectores más desfavorecidos, jóvenes, mujeres y parados de larga duración, que en la mayoría de los casos o buscan su primer empleo o han sido expulsados del mercado laboral con las consecuencias muchas veces dramáticas que tal situación conlleva, máxime en un país en el que el 43% de la población desempleada no tiene derecho a ningún tipo de prestación por desempleo. En este contexto hemos visto como el pasado mes de abril, el Gobierno ha dado a conocer a los sindicatos, un conjunto de medidas que tienen como objetivo la reforma de sistema de protección por desempleo, y que suponen importantes recortes en las prestaciones y que atentan gravemente contra los derechos de los trabajadores y trabajadoras tanto en activo como desempleados.

MEDIDAS:

1º.- Que no están justificadas en el excesivo gasto de la partida por desempleo, no hay que olvidar que en los últimos cuatro años, y de forma ascendente, de las cotizaciones ingresadas, deduciendo las prestaciones pagadas, todavía ha tenido lugar un “excedente” en torno a 10,2 millones de euros, fondos que lejos de ir a cubrir las necesidades de los colectivos más dramáticos se ha destinado a bonificaciones empresariales o a cubrir las pretensiones del Gobierno del déficit 0. Siendo la protección por desempleo en nuestro país de las más bajas y débiles de la UE, no sólo en cuanto a cantidad del derecho, sino también en cuanto a la dificultad para el acceso a la prestación.

2º.- El Gobierno justifica su reforma en el argumento de que la prestación desincentiva la búsqueda de empleo, cuando está demostrado por numerosos informes que sólo el 4% de los parados agota el período de su prestación, con lo cual el 96% se incorporan al trabajo antes de que se le acabe la prestación.

3º.-

- a) Hacen el despido más fácil y barato.
- b) Recortan las prestaciones y restringen el acceso a las mismas.
- c) Reducen el tiempo de su percepción.

En resumen, atentan gravemente contra uno de los pilares básicos del Estado del Bienestar fruto de la lucha de miles de trabajadores y trabajadoras de este país.

La reforma que se ha presentado es a todas luces injusta, ya que viene a agravar la situación de los trabajadores desempleados, curiosamente en un país donde la contratación temporal y por tanto inseguridad y la precariedad es una de las más importantes de Europa, que criminaliza a los colectivos más débiles: hay que reiterar el interés del Gobierno en el "fraude" de los parados (los últimos datos de la Inspección de trabajo, hablan de un escaso 3%) y el poco interés que realmente pone en el de los incumplimientos laborales de salud laboral, excesos de jornadas, de la contratación, o en el fraude fiscal o comercial y además quiebra el diálogo social que hasta ahora venía imperando en las relaciones entre los sindicatos y el gobierno.

Los sindicatos y E.U. han venido manifestando su actitud completamente contraria a la reforma solicitando la retirada del paquete de medidas que se puedan poner en funcionamiento para que de manera responsable se pueda iniciar una negociación para conseguir el pleno empleo, para que se mejore la cobertura de la prestación por desempleo y para dotar de la misma a aquellos que carecen de ella y que pese a su voluntad no encuentran un puesto de trabajo.

Por todo ello, se solicita:

1º.- La retirada del paquete de medidas presentadas.

2º.- Que de manera responsable se inicien negociaciones con los sindicatos para conseguir un empleo estable, de calidad y con derechos y para ampliar la protección por desempleo.

De la presente Moción se dará traslado al Gobierno de la Nación y a los Sindicatos CC.OO. y U.G.T."

Teniendo en cuenta que sobre este mismo asunto incide la solicitud formulada por representantes de los sindicatos comarcales de CC.OO. y de U.G.T., y habida cuenta de que en dicho punto segundo del Orden del día, sobre correspondencia, hemos remitido el contenido de dicha solicitud, que se considerará incorporada a la presente moción, es por lo que damos por reproducido su texto, en los mismos términos que se expresan en el referido punto 2 del Orden del día.

Tras la pertinente declaración de urgencia de esta Moción, así como de las solicitudes de los referidos sindicatos, interviene el ponente, Sr. Candela Fuentes, afirmando que no va a entrar en el detalle minucioso del paquete de reformas que el Gobierno del Estado presenta en materia de legislación laboral y de regulación del desempleo. Le parece una tremenda injusticia para el sector de desempleados, a los que poco más o menos criminaliza. Es alucinante que se califique de fraudulentos a los desempleados que cobran como máximo unas 80.000 ptas. al mes, cantidad insuficiente a todas luces para sostener una familia de composición media, resultando exageradas las medidas de control que se proponen, frente a las escasas medidas que se adoptan ante los grandes fraudes financieros del país. En definitiva, lo que pide la Moción y la solicitud de los representantes sindicales es que se retire ese paquete de medidas presentadas y que se sienten a la mesa negociadora las partes afectadas, con la intervención moderadora del Gobierno. Porque mantener la reforma propuesta, dice el Sr. Candela Fuentes, es lo más injusto que se puede hacer contra un modesto sector laboral del país. Criminalizar a estos

trabajadores en situación de desempleo es un gesto francamente rastrero y de política cicatera. Es preciso volver a cauces del debate normal. Por todo ello, el Grupo Municipal de E.U. apoya los términos de la Moción así como los extremos solicitados por los representantes sindicales de la solicitud que se incorpora a la presente Moción. Y pide el apoyo incondicional de los restantes Grupos, en solidaridad con el mundo del trabajo y especialmente de ese sector modesto más afectado.

El Sr. Mas Santiago dice que como suele hacer habitualmente, no se puede pronunciar en temas de política global, ya que a nivel autonómico o estatal, carece de representante su Grupo Municipal, por lo que solamente podría ofrecer sus opiniones personales, que no son representativas. Es de lamentar que no se haya llegado a negociar el tema de forma positiva, pero no cabe duda alguna de que la situación de desempleo estaba necesitada de una regulación clara, que al parecer pretende la reforma decretada por el Gobierno.

La Sra. Asensio, del PSOE, dice que algunos políticos están faltos de memoria histórica. Ni los representantes sindicales en su escrito, ni la Moción de E.U., aluden a la huelga general convocada, simplemente y de forma moderada pretenden que se retire el paquete decretado por el Gobierno. El paro resulta criminalizado en este paquete de medidas, de forma desproporcionada e injusta, sobre todo a la vista de lo irrisorios de los subsidios de desempleo. La reforma pretende beneficiar y economizar gastos a los empresarios que van a despedir, sin avalar ese despido improcedente. El paquete de reforma constituye un recorte descarado de derechos fundamentales del mundo laboral. Las huelgas generales se hacen siempre con motivos justificados: aquí el motivo es muy grave, porque se debe ir desde las medidas gubernamentales a lograr fines de protección y no de desprotección del trabajador, sobre todo habiendo tantos escándalos financieros en el país, que quedan impunes. En conclusión, la Sra. Asensio apoyará la Moción de E.U. y la solicitud de los representantes sindicales comarcales, por lo tanto solicita que se retire el paquete de reformas decretadas por el Gobierno y que se negocie la solución del problema por las partes afectadas, en Mesa Negociadora y con la intervención moderadora de los representantes del Gobierno.

El Sr. Serna, del P.P., dice que no es preciso leerse la reforma en profundidad, para comprender que desde la Oposición, se está calificando de injustas las medidas del denominado paquete de reforma, porque el asunto se está tratando de modo muy superficial. Da la razón al Sr. Mas Santiago de que los temas globales de ámbito nacional, tienen su marco adecuado en la instancia estatal. Comparte las posiciones del Gobierno del Estado en una serie de medidas concretas. Una huelga general implica siempre una situación caótica y evidentemente catastrofista a nivel nacional. Y por mucho que se empeñen desde la Oposición, no es éste el caso que nos ocupa. El crecimiento económico sin parangón en los últimos años, los fondos de reserva de la Seguridad Social, que alcanzan un billón de pesetas para hacer frente al sistema de pensiones, indica que no nos encontramos en una situación económica ni social ni caótica, sino todo lo contrario. Hay un millón seiscientos mil parados menos que hace 6 años. Lamenta el Sr. Serna la postura inflexible de los sindicatos, no hay verdadera voluntad negociadora, blandiendo siempre esa amenaza de huelga general, precisamente en el día de vísperas de la cumbre de Sevilla. No es una decisión inocente, sino malintencionada. No hay razones que apoyen la huelga. Un parado al rechazar por tres veces consecutivas la

oferta de trabajo, es justo que pierda el subsidio. En cuanto al empleo rural, no se les recorta a esas 350.000 personas de Andalucía y Extremadura ni una sola peseta. Igualar esos casos modestos a los grandes fraudes financieros con el propósito de inducir a pensar que el Gobierno apoya más a los poderosos, por su inactividad, es demagógico y absurdo, concluye el Sr. Serna.

Finalmente el Sr. Alcalde dice que estamos en la globalización, para bien o para mal. ¿Es buena? ¿Es mala? ¿Es inevitable?. Son medidas antipopulares pero necesarias. En estos momentos de vacas gordas, la mitad de todo el empleo de los últimos siete años se ha creado en España, dentro del marco europeo. Somos el primer país que logró el déficit cero de toda la Unión Europea. Somos los primeros en crecimiento en Europa, precisamente en época de recesión. Y es precisamente ahora cuando se acometen reformas estructurales, siendo totalmente desaconsejable la convocatoria de una huelga general, que puede estar justificada en Argentina, dada su situación caótica, pero no en nuestro caso. No es justificable una huelga en una economía boyante. El PSOE nunca apoyó una huelga general y ahora lo hace, para debilitar al gobierno del P.P., que no apoyó nunca las huelgas generales que se pretendían convocar en épocas de gobierno socialista. Se refiere después al decreto-ley y a sus consecuencias positivas, ya que entró en vigor el lunes pasado y no está realmente creando una crispación social. En cuanto a desplazamientos a 30 km., ello no constituye actualmente un grave problema para nadie. Además, el Gobierno pretende indemnizar esos desplazamientos laborales. También se refiere ampliamente el Sr. Alcalde a los salarios de tramitación, con gestos de asombro y escándalo por parte de los grupos de la Oposición. Finalmente, en cuanto a la corrupción económica mencionada de Gestcartera, aclara que no hubo implicación alguna del Gobierno, al contrario de Filesa y de otros ejemplos de capitales depositados en paraísos fiscales.

Concluido el debate se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos Si	7
Votos No	13
Abstenciones	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Desestimar la moción de E.U. y la solicitud de los representantes sindicales comarcales de U.G.T. y CC.OO. en todos sus términos, debiendo notificar a dichos representantes sindicales la presente resolución.

31.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción, de fecha 28.05.2002, cuyo texto dice así:

“Doña Esther Asensio Candela, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ante el Pleno

EXPONE

Hace ahora casi un año, el 27-6-01, presentamos al Pleno conjuntamente con el Grupo Municipal de E.U., una Moción en la que expresábamos que el estado de la Sanidad Pública en el Baix Vinalopó era

insuficiente y manifiestamente mejorable. En aquel momento elevábamos a la Generalitat Valenciana la propuesta de la construcción de un 2º Hospital para nuestra Comarca.

Los datos que entonces presentamos para avalar esta petición, nº de habitantes según el Padrón de 1996, -236.618 hab.- y el porcentaje de camas hospitalarias 1'8 camas por cada 1.000 hab., muy inferior a las 2'6 camas por cada 1.000 hab. En la Comunidad Valenciana, o en el total nacional 3'13 camas por cada 1.000 hab.

Por todo ello planteamos como única solución viable ante esta situación, la construcción de un nuevo hospital de aproximadamente 300 camas, que sería necesario habilitar de inmediato para aumentar el actual nivel de protección de los servicios sanitarios para nuestra comarca.

Pero ante estas reivindicaciones encontramos el voto negativo del P.P. en Crevillent, argumentando que pedirían el 2º hospital si, una vez estuvieran construido el nuevo Centro de Especialidades, éste no ofrecía mejoras, y también el voto en contra del P.P. en las Cortes Valencianas quienes argumentaron que con este nuevo Centro de Especialidades se iban a cubrir las deficiencias actuales de la Comarca en cuanto a asistencia hospitalaria.

Sin embargo hemos visto como en los últimos meses ha habido un cambio de opinión de los dirigentes del P.P. en la Comunidad Valenciana, en primer lugar con la visita del Presidente de la Generalitat Eduardo Zaplana a Elx donde planteó la decisión de construir un Hospital de 300 camas en la costa para dar servicio a las comarcas del Baix Vinalopó y de la Vega Baja, propuesta que desde el Partido Socialista rechazamos totalmente ya que nosotros seguíamos defendiendo un 2º Hospital para la Comarca del Baix Vinalopó, pero que el P.P. en Crevillent aceptó argumentando que este nuevo hospital en la costa reduciría la demanda del actual hospital de Elx.

Finalmente el pasado sábado el Conseller Serafín Castellano en una visita a Elx aseguró que se edificará un 2º Hospital en esta ciudad.

Por lo tanto en menos de un año hemos visto como el P.P. ha pasado de defender la n construcción de un 2º Hospital en nuestra Comarca, posteriormente defender que con la construcción del Centro de Especialidades iba a ser suficiente para paliar la falta de camas hospitalarias, pocas fechas atrás pasó a plantear la propuesta de un Hospital para las dos comarcas, y finalmente a defender lo que muchas asociaciones, organizaciones y partidos políticos englobados en la Plataforma Pro 2º Hospital y muchos ciudadanos que han plasmado con su firma esta misma reivindicación, hemos estado defendiendo desde un principio, la necesidad de la construcción de un 2º Hospital para la Comarca del Baix Vinalopó, e implícitamente reconocer las deficiencias sanitarias que sufre esta comarca en cuanto a camas hospitalarias.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en Pleno:

ACUERDA

1.- Transmitir al Gobierno de la Generalitat Valenciana nuestro apoyo a la decisión adoptada de construir un 2º Hospital para la Comarca del Baix Vinalopó.

2º.- Solicitar que en los próximos Presupuestos de la Generalitat Valenciana se habilite la partida presupuestaria necesaria para iniciar los trámites de esta construcción tan necesaria para esta Comarca.”

Interviene en primer lugar la ponente de la Moción, Sra. Asensio, para clarificar brevemente unas cuestiones. Este año el P.P. ha pasado por todas las posiciones más contradictorias posibles, demostrando su gran incoherencia en una situación que podemos calificar de estrambótica. El Alcalde dijo hace casi un año que un segundo hospital crearía graves problemas de tensión entre los ciudadanos. Luego dijo que no pasaba nada si lo teníamos en la costa. A las organizaciones que firmaron el apoyo de un segundo hospital las calificó de parapolíticas. Hoy en la prensa el Consejero manifiesta unos compromisos que seguramente a Manolo Moya en sus declaraciones lo ha cogido con el paso cambiado. Por lo menos hay una falta evidente de coordinación y como consecuencia de ello la más absoluta incoherencia en las diversas posiciones internas de dicho partido. Por fin se ha aceptado todo lo que pidieron los colectivos, a favor de un segundo hospital. Lo único que se pide ahora es que el compromiso de los órganos autonómicos se confirme con una consignación presupuestaria inicial para el nuevo ejercicio electoral, que por tales circunstancias, difícilmente ejecutará las obras, pero que al menos dicha consignación pueda financiar los primeros estudios y anteproyectos del segundo hospital. Por todo ello pide la declaración de urgencia de esta moción y el apoyo de todos los Grupos Municipales.

El Sr. Mas Santiago cree que el logro de un segundo hospital sería positivo para los intereses de este municipio, dadas las evidentes necesidades de plazas sanitarias del actual hospital. El Sr. Mas manifiesta que aprobaría la moción con el primer punto resolutive que propone, pero no aceptará la propuesta de que se consigne partida presupuestaria al efecto en el próximo ejercicio.

El Sr. Candela Fuentes se congratula de que la Política sea tan maravillosa y sorprendente. Lo que era imposible hace un año, ahora ya es posible. El Sr. Zaplana ya dice públicamente que hace falta el segundo hospital. Es decir, se hace eco de lo que defendieron los colectivos y organizaciones que apoyaban esta causa. La realidad es muy dura para algunos políticos que quieren ser los primeros de la clase. O los compañeros de Elche y Santa Pola sabían más que Ud., Sr. Alcalde, o Ud. no ha conseguido imponer su idea. Es evidente que el proyecto de crear un cuadro de especialidades, con 150 camas, era insuficiente a todas luces, incluso antes de realizarse. Solo le queda Sr. Alcalde rectificar y ofrecer el terreno en su propio municipio para el segundo hospital. No es necesario que se disculpe Ud., simplemente debe rectificar. Nos alegraríamos enormemente. No pretendemos criminalizar su postura. Gracias a la presión de nuestros ciudadanos, a la realidad que se impone de unas necesidades públicas acuciantes, y a la postura defendida por los colectivos que en su día se movilizaron, recogiendo firmas para defender la causa del segundo hospital, se ha logrado que por fin el P.P., en los niveles autonómicos, reconozca la verdad de los hechos. Por lo tanto, gracias también al Sr. Zaplana y al Conseller de Sanidad, por ese cambio de posicionamiento a favor de la ciudadanía. Porque la política no solo se hace desde las instituciones públicas, sino que también puede impulsarse desde las movilizaciones ciudadanas. Afirma el Sr. Candela Fuentes que estaría dispuesto a asumir la sugerencia de Vicente Mas y votar tan solo la primera de las resoluciones propuestas por la Moción, a cambio de que esta Moción recibiera el apoyo de todos, incluido el P.P. de Crevillent. Pero no es malo que se apruebe una consignación inicial para el presupuesto del

ejercicio siguiente, al menos para financiar los estudios y anteproyectos pertinentes.

El Sr. Serna dice que la primera moción, de hace un año, era conjunta de E.U. y el PSOE. Pero tenía sus dudas sobre la posición clara de E.U. en esta segunda moción. La intervención del Sr. Candela Fuentes le quita un peso de encima. Está claro que son Uds. hermanos en el mismo viaje. El P.P. en aquella moción conjunta no hizo otra cosa sino ser consecuente con lo que proponía la Conselleria, que era crear un centro de especialidades, suficiente para resolver las acuciantes necesidades del momento, ya que con las 150 camas y con la creación de determinadas unidades especializadas se resolvía el problema cuantitativa y cualitativamente. No podíamos irnos por otro camino diferente, ni apoyar la alternativa de un segundo hospital en aquellos momentos. En aquella sesión plenaria ya dijimos que si el Centro de Especialidades no conseguía dar al final un mejor servicio, solicitaríamos ese segundo hospital. Por lo tanto, nuestra postura, dice el Sr. Serna, fue de brindar un voto de confianza a favor de la propuesta de la Conselleria. Siempre hemos defendido que en los servicios sanitarios es necesario avanzar. Máxime, cuando la propia conselleria creaba la construcción de tres centros de salud, que descongestionarían en Elche los problemas de insuficiencia de camas en el hospital. En alusión al calificativo de situación estrambótica y a ese mérito que parece haberse impulsado desde las movilizaciones y participación ciudadana replica contrastando dicha situación con la posición adoptada por el PSOE en los planteamientos del Plan Hidrológico Nacional. Esa sí que es verdaderamente una situación estrambótica y claramente contradictoria. Si la Conselleria compromete la necesidad de un segundo hospital, a pesar del Centro de Especialidades y de los tres centros de salud en Elche, bienvenida sea esta nueva propuesta. Solo lucharemos para que este segundo hospital quede en el eje Elche-Crevillent, en compensación de que el actual hospital se haya situado en el eje Elche-Santa Pola. Así pues, no se trata de rectificar, sino de ser coherentes. El PSOE prefiere pensar que todo el mérito del segundo hospital es suyo, olvidándose de que en su época de gobierno no fue capaz de hacer el segundo hospital, si tan evidente era su necesidad. Por lo tanto, se trata de seguir siendo coherentes, como siempre lo hemos sido, concluye el Sr. Serna, no se trata de rectificar nada.

Interviene el Sr. Alcalde, que intentará usar un lenguaje afable y un tono cordial. Cuando hay que reclamar a la Generalitat, el gobierno municipal del P.P. lo hará como lo ha hecho con el desdoblamiento de la Carretera de Elche a Crevillent, o cuando se reclamó respecto al Colegio de Ronda Sur. Recuerda la moción conjunta de PSOE-EU sobre la propuesta del segundo hospital. Entonces, la Conselleria planteaba la iniciativa de un Centro de Especialidades de 150 camas y tres centros de Salud en Elche, con cuyo plan de choque se estimaba posible la descongestión y solución del problema. Entonces, el P.P. de Crevillent no entró en la tesis de un segundo hospital, ya que dicha solución no era prioritaria para el gobierno autonómico. Defender lo contrario hubiera sido contradictorio. Nosotros no planificamos ni hacemos el presupuesto de la Generalitat. ¿Quién nos dice que ahora es posible financiar la alternativa de un segundo hospital, tras el pacto de financiación autonómica?. Siempre respaldaremos a la Conselleria. Todo ello para salvar la coherencia interna y ser consecuentes con la política sanitaria de nuestra comunidad autónoma. Cabría preguntar si Alcaldes anteriores hicieron lo propio para

salvar la solución de las necesidades sanitarias de cada época. En conclusión, el Grupo Municipal del P.P. no puede apoyar la Moción del PSOE, siendo coherentes con nuestras autoridades autonómicas, por lo que no se trata de un simple problema de rectificación.

Replica la Sra. Asensio al Alcalde, acusándole de no haberse centrado en el tema que nos ocupa. El Sr. Moya también ha declarado hoy cosas inoportunas, en contradicción con los compromisos públicos del Conseller. Y tampoco ha respondido nada al respecto. El Alcalde afirmó en su momento de forma clara y profunda que un segundo hospital pondría la situación en difícil tesitura para nuestros ciudadanos. Salir ahora con el Plan Hidrológico o con la LOGSE es sacar el debate de contexto. Porque si quiere Ud., Sr. Alcalde, que hablemos de la LOGSE, plantee una moción en el Pleno, que para eso está. Tampoco Uds. cuando estuvieron en la Oposición, durante el gobierno socialista, plantearon la necesidad de un segundo hospital.

Replica el Sr. Alcalde diciendo que el P.P., en la Oposición, fue más comprensivo y respetuoso con la labor de gobierno. Nunca hemos pedido en un día algo para anteayer. Somos conscientes de las prioridades de los programas y de las dificultades de los mecanismos de gestión de gobierno. Por todo ello, nosotros presentamos otra moción alternativa a la suya a la que damos seguidamente lectura:

“DON CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, ANTE EL PLENO PRESENTA LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Ante las peticiones sociales para la construcción de un segundo hospital en nuestra comarca, y teniendo en cuenta que la Conselleria de Sanidad ya se ha manifestado ante estas peticiones, adelantando su previsión de construir ese segundo hospital.

Estando el actual Hospital General Universitario de Elche ubicado en el eje Elche-Santa Pola, sería conveniente la ubicación de ese futuro segundo hospital en el eje Elche-Crevillent, aunque siga estando dentro del término municipal de Elche, con el fin de que la distribución de la infraestructuras sanitarias dentro de la comarca sea equilibrada.

En su virtud, solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Apoyar la construcción de ese segundo hospital en el Baix Vinalopó.

2.- Que se coloque ese segundo hospital en el eje Elche-Crevillent.

3.- Que se notifique este acuerdo a la Conselleria de Sanidad.”

La Sra. Asensio plantea una cuestión de orden sobre el procedimiento a seguir para votar la moción inicial y la moción alternativa.

El Sr. Alcalde dice que la primera moción del PSOE se someterá a votación en primer lugar y posteriormente, si lo aceptan Uds., se someterá a votación la moción alternativa.

En tal caso, la Sra. Asensio manifiesta que su Grupo mantiene la Moción presentada íntegramente sin exclusión del segundo párrafo sobre consignación presupuestaria. En cuanto a la moción alternativa, considera que se plantea una ubicación que sin duda alguna creará un malestar entre las poblaciones limítrofes. ¿Por qué no ofrece el Sr. Alcalde el terreno necesario para ubicar el segundo hospital en nuestro término municipal?. Frente a esta moción alternativa, la posición del Grupo del PSOE será de abstención, ya que aunque prácticamente asume la creación de un segundo

hospital, se diferencia de la moción socialista en no incluir consignación presupuestaria a tal efecto.

El Sr. Alcalde afirma, en cuanto a ubicación, que se mantiene la posición de defender el eje Elche-Crevillent, no que dicho hospital se ubique en nuestro término municipal. Finalmente razona la improcedencia de ese presupuesto inicial para el caso que nos ocupa, ya que la ejecución de la obra no se iniciará lógicamente en el 2003.

Declarada de urgencia asimismo esta moción alternativa, en simultaneidad con la moción inicial socialista, se someterán ambas a votación, conforme al orden antes establecido.

El Sr. Candela Fuentes afirma que presentar esta moción alternativa a bote pronto hace difícil toda posible reflexión política, por ello el Grupo de E.U. se abstendrá, si bien sugiere que esta moción alternativa debería haber incluido consignación presupuestaria inicial, aunque tan solo fuese una partida simbólica.

El Sr. Alcalde, como cuestión de orden, afirma que las dos mociones, tramitadas conjuntamente y sometidas a votación, se remitirán ambas a la Conselleria de Sanidad, sometiéndose a votación independiente, conforme al siguiente orden:

A.- Moción socialista:

Votos Sí	7
Votos No	13
Abstenciones	1

Total nº miembros	21
=====	

B.- Moción Popular:

Votos Sí	13
Votos No	0
Abstenciones	8

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal y con los matices y posiciones de cada Grupo Municipal que se reflejan en el debate, ACUERDA:

- 1.- Desestimar la moción del PSOE en todos sus términos.
- 2.- Aprobar la moción del Sr. Alcalde en los propios términos en que se transcribe "ut supra".
- 3.- Remitir ambas mociones, así como certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad en Valencia.

31.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta de la moción que formula D. Manuel Penalva Alarcón, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, de fecha 29-05-02 al Pleno Municipal. Vista la premura de la moción y las dificultades técnicas que implica su resolución, aconseja el Sr. Alcalde y acepta el ponente trasladar su contenido a las Comisiones Informativas de Obras y Servicios y de Régimen Interior y Gobernación para su estudio inmediato y próxima elevación al Pleno Municipal.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da cuenta del ruego presentado por D^a Esther Asensio Candela, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esther Asensio Candela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent:

EXPONE

Hace unos meses el Grupo Municipal del P.P. decidió editar un periódico sufragado íntegramente por fondos municipales, por lo tanto con el dinero de todos los crevillentinos.

En su momento el Grupo Municipal Socialista ya mostramos nuestra disconformidad con la edición de este periódico mensual, por una parte por el excesivo gasto que iba a suponer a las arcas municipales, y por otra por la falta de participación en el contenido y noticias que en él iban a aparecer por parte de los Grupos de la oposición, y la censura que se iba a imponer a dichos Grupos Municipales en la presencia de nuestras opiniones.

Pero ante todo estábamos seguros de que, ante la falta de talante democrático demostrado por el Alcalde Don César Augusto Asencio Adsuar en muchos aspectos de la participación de los Grupos Municipales de la oposición, este periódico iba a estar únicamente al servicio de los intereses partidistas del P.P. y del propio Alcalde, mostrando a todos los ciudadanos de Crevillent una visión sesgada de la realidad de nuestro pueblo, al acallar a una parte importante de los representantes municipales, quienes hemos sido elegidos democráticamente por los ciudadanos.

Después de la publicación de tres periódicos hemos podido confirmar nuestras sospechas y hemos comprobado como un periódico sufragado con fondos públicos no permite la publicación de ningún artículo o noticia generado desde los Grupos Municipales de la oposición, vulnerando la Constitución en derechos tan fundamentales como los de la libertad de expresión y opinión de unos partidos democráticos, como el Partido Socialista, al vetar nuestra aparición en un medio financiado con fondos públicos.

Por todo ello queremos plantear a Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent el siguiente:

RUEGO

Que por parte del Sr. Alcalde se rectifique en dicha actitud, y en cumplimiento de nuestros derechos constitucionales tengamos acceso a la publicación de nuestras opiniones en el periódico municipal “Crònica de Crevillent”, por ser un periódico financiado con fondos municipales.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que, ante esta petición hemos de decir que al periódico al que se hace referencia es un periódico que no da información del Partido Popular, es un periódico que lo que se pretende es que sea un vehículo de información general, de información, por un lado municipal, y por otro lado de información de actividades sociales, deportivas, culturales, festivas, que muchas veces no tienen el espacio en prensa determinado, hay también una situación de que la televisión local no llega a todos los hogares de Crevillent, y una Institución participativa desde el punto de vista ciudadano de a pie, desde luego requiere un tipo de publicación periódica que vaya recogiendo una serie de

cuestiones de información general. Ese es el planteamiento por el que se puso en marcha el boletín y bueno, esa es la idea que tenemos. Los grupos políticos disponen de subvención por parte del Ayuntamiento, tienen para gastos de funcionamiento, pueden, en cualquier momento y hacen uso, evidentemente, de las posibilidades financieras que tienen desde dentro de su actividad poder informar como tales grupos políticos. Nosotros también, cuando tenemos que hacer algún folleto o cualquier otra cosa, no lo pagamos de los fondos y colocamos el logotipo al lado de la actuación y atacamos, si tenemos que atacar, y nos defendemos del ataque de otras siglas de la oposición, de los partidos de la oposición, pero la información que pretendemos dar a través del periódico, del Crónica, es una información lo más neutra posible, datos, superficies, muchas veces hay circunstancias técnicas que en los medios de comunicación no se les da el contenido correcto, a veces no se le da la propulsión en la información de un proyecto de obras, en plazos, en cosas, en otros aspectos, y ahí, en esos medios es donde surge la discusión política, sana, por supuesto sana, porque tiene que haber discusión, hay alternativas, hay crítica, pero la información que pretendemos desde los boletines, pues ya digo, objetiva, intentamos, así lo intenta la coordinadora de prensa con los datos que le facilitamos y esas son las instrucciones, que no se hagan referencias del pasado, que no se diga que esto no se hizo con el gobierno tal, no hacer alusión a siglas políticas. Lo que se hace es explicar el acto que se aprueba en un momento determinado y la proyección de futuro a plazos, pues después de ese acto viene una licitación, el inicio de obras, una ponderación, una estimación administrativa de los actos de gestión. Fundamentalmente ese es el tema, como está planteado. Yo, si alguna cuestión se considera que se desvía, desde luego que agradecería que se nos hiciera llegar, más que nada para hablar con la coordinadora para que cuando se le suministren los datos se siga siendo más objetivo que lo que se es, pero desde luego no hay ninguna intención de introducir elementos de discusión, es más, hay una alusión en el último boletín al Gobierno Municipal, se ha prohibido que se hable del Gobierno Municipal porque todos los actos corporativos que se digan, vengan de donde vengan son actos de la Corporación, no tiene color, y por lo tanto no se debe de hablar en ningún momento de Gobierno Municipal. En el último Crónica, hay un artículo donde se habla y dice: "El Gobierno Municipal dice que..." pues a eso ya se han dado instrucciones para que ese tema se rectifique, pues cuando se habla de opinión del gobierno es que hay otra opinión alternativa distinta y lo que queremos es dar a entender que no haya discusión en los temas que se informan. Los temas deben de ser a desglosar aspectos administrativos, de información de plazos en cuanto a actuaciones que van a hacerse, o que van a durar, y después hay un apartado también, el de inauguraciones, porque viene el Conseller, viene el Director General, viene quien sea, y si una obra se inaugura y hay un acto al que se ha invitado a los vecinos, pues bueno, este acto se reseña como un acto institucional municipal, como que una determinada obra se ha terminado, pues se informa de que se inicia una obra, que se tramita, pues cuando se inaugura es la certificación pública de que una obra entra en el Ayuntamiento, en servicio, pero en fin, cualquier sugerencia nos la pueden Vds, hacer llegar, desde luego hago referencia de que no queremos ningún tipo de alusión velada, de nada, o sea, de que ningún tipo de obra hacía más de veinte años que se esperaba, esos temas estamos intentando soslayarlos y cuando a la coordinadora periodística se le dan los datos, se le dice que

estos temas se cuiden especialmente. Nosotros, la redacción no la hacemos toda, suministramos básicamente datos técnicos, datos de expedientes, fotocopiados para que se pueda redactar mejor la comunicación y en fin, damos datos, pero la redacción fundamentalmente se hace fuera, yo quiero que Vds. eso lo sepan. Esto ha podido originar que en los primeros números haya algún error, pero si en algún aspecto Vds. consideran que hay que reducir algo del tema, o algún tipo de alusión, fundamentalmente información, es decir, lo que se aprueba que se publique, se informe, y si después hay actos institucionales trasladarlos también en el medio, porque es un medio que es para eso, porque es una obra que está en servicio, y por supuesto no queremos decir que nos ponemos adjetivos, la mejor obra, o tal, en fin, histórico, intentamos sacar ese tipo de apelativos para no darle una carga subjetiva a la redacción, y bueno, intentaremos ir objetivándola todavía más, pero en fin, ese es el planteamiento de lo que entendemos que se debe de hacer. También es un periódico abierto a la sociedad crevillentina, fiestas..., un espacio al que no se da lo suficiente en los medios normales, y al final también, porque no todo el mundo se compra el periódico y no todo el mundo tiene la cuota de abono a la televisión local, hay una banda de gente que estamos seguros que estaremos haciendo un servicio importante a través del periódico porque la única manera directa de tener una noticia directa y de acceso directo va a ser a través del boletín. Pero en fin, en cualquier caso, somos partícipes de la preocupación de Vds. en este tema y vamos a intentar mejorar si cabe, la redacción y no haya motivos de molestias.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2002..

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asisten, previa presentación de excusa, D. Manuel Pérez Mas y D. Vicente Mas Santiago. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2002.

A su vista, se propone rectificación por error del punto 5. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, apartado A) Propuesta de modificación de crédito, la cual se deberá sustituir por la siguiente:

“G A S T O S

I. SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo I. Gastos de Personal

	Euros	Pesetas
313/120 Retribuciones Básicas Servicios Sociales	7.299,60	1.214.551
131/121 Retribuciones Complementarias Servicios Sociales	6.674,50	1.110.543
431/131 Personal Renumeración Partidas Rurales	6.987,05	1.162.547
432/120 Retribuciones Básicas Alumbrado	7.299,60	1.214.551
432/121 Retribuciones Complementarias Alumbrado	9.084,74	1.511.574
434/121 Retribuciones Complementarias Vías Públicas	20.178,00	3.357.337
611/121 Retribuciones Complementarias Intervención	3.360,00	559.059
121/16004 Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	<u>14.246,92</u>	<u>2.370.488</u>
Suma Capítulo I	75.130,41	12.500.649

Capítulo II. Gastos bienes corrientes y de Servicios

422/210 Jardines Colegios	1.502,53	250.000
434/210 Vías Públicas	30.000,00	4.991.580
422/212 Enseñanza	12.020,24	2.000.000
432/213 Instalaciones semafóricas San Vicente Ferrer	9.014,83	1.499.942
432/22100 Alumbrado Público	36.060,72	5.999.999
121/22103 Combustible	9.616,19	1.599.999
222/22104 Vestuario Policía Local (chalecos antibala)	11.904,60	1.980.759
431/22500 Canon Saneamiento	5.000,00	831.930
111/22702 Coedición Libro San Felipe Neri	4.281,30	712.348
222/22701 Consorcio Extinción de Incendios	279,64	46.528
322/22700 Alquiler local Plan de Choque	4.183,04	695.999
413/22703 Desinsectación, desratización y otros	7.002,95	1.165.193
422/22702 Tratamiento residuos. Vaersa	10.000,00	1.663.860
422/22705 Campaña detección Anomalías Visuales	2.884,08	479.871
463/22706 Juventud	1.500,00	249.579
533/22706 Convenio Recogida y Recuperación papel	315,00	52.412
533/22707 Convenio Recogida envases ligeros	<u>1.000,00</u>	<u>166.386</u>
Suma Capítulo II	146.565,12	24.384.720

Capítulo IV. Transferencias corrientes

463/48920 Grupos Políticos	<u>453,97</u>	<u>75.534</u>
Suma Capítulo IV	453,97	75.534

Capítulo VI. Inversiones Reales

433/60013 Museo Mariano Benlliure	24.040,48	3.999.999
433/62801 Honorarios proyectos y Estudio I.A. Plan General	<u>43.423,21</u>	<u>7.225.014</u>

Suma Capítulo VI	67.463,69	11.224.969
Suma Total Suplementos de Crédito	289.613.19	48.187.580

II.CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I. Gastos de Personal

121/151 Incentivos al Rendimiento	34.558,20	5.750.001
222/151 Incentivos al rendimiento. Gratificaciones	127.399,23	21.197.448
431/151 Incentivos al Rendimiento	6.010,12	1.000.000
121/162 Lotes Navidad Personal	12.020,24	2.000.000
Suma Capítulo I	179.987,79	29.947.448

Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios

434/20200Alquiler vehículo reenumeración Camino y P. R.	4.183,04	695.999
313/212 Mantenimiento Centros Sociales de Pedanías	601,01	100.000
322/21200Plan de Choque	28.862,32	4.802.286
751/22602Estudio potencialidad turística	9.000,00	1.497.474
412/22710Convenio Centro Información Juvenil	17.128,84	2.850.000
453/22700Traslado y embalaje piezas Museo M. B.	6.819,64	1.134.693
434/22800Placas numeración Caminos y Partidas Rurales	16.059,40	2.672.059
Suma Capítulo II	82.654,25	13.752.510

Capítulo VI. Inversiones Reales

434/61128Escultura Plaza España	80.175,01	13.339.999
434/61129Liquidación obras Vila - Vella	97.724,85	16.260.047
434/62027Pavimentación Camino acceso Ecoparque	99.113,27	16.491.061
442/62030Convenio construcción Ecoparque	164.127,98	27.308.598
441/62125Convenio conducción Agua Bon Lloc	154.484,62	25.704.078
433/62221Parada autobuses El Realengo	4.886,03	812.967
422/62326 <u>Reconoc. Crédito.</u> Línea M.T. Instituto M. Abela	19.900,83	3.311.220
452/623 Alumbrado Campo de Fútbol "El Realengo"	19.999,88	3.327.700
433/62422Vehículos electricistas y Jardines	29.040,90	4.831.999
451/625 Mobiliario Biblioteca	3.005,06	500.000
313/62524Mobiliario Servicios Sociales	1.636,39	272.272
222/63323Adquisición 6 pistolas Policía Local	3.678,19	611.999
Suma Capítulo VI	677.773,01	112.771.940

Capítulo VII. Transferencias de Capital

511/700 Caminos Rurales	60.101,21	10.000.000
451/732 Castillo Moros y Cristianos	36.060,73	6.000.001
313/78000Asociación Discapacitados Psiquicos	6.951,88	1.156.696
313/78001Asilo Residencia La Purisima	96.161,94	16.000.001

Suma Capítulo VII **199.275,76** **33.156.697**

Suma total Créditos extraordinarios **1.139.690,81** **189.628.597**

III.BAJAS DE CREDITO

Capítulo VI. Inversiones Reales

452/63215Construcción Castillo Moros y Cristianos36.060,73 6.000.001

Capítulo VII. Transferencias de Capital

511/700 Caminos Rurales 60.101,21 10.000.000

Suman Bajas **96.161,94** **16.000.001**

TOTAL GASTOS EXPEDIENTE M.C. **1.333.142,06** **221.816.176**

INGRESOS

Capítulo VII. Transferencias de Capital

421.03 Subvención Agencia V. Turismo para
421.04 estudio turístico 4.810,00
755.12 Subvención Camino Ecoparque
755.13 (Ampliable) 6.01
755.14 Subvención Generalitat para obras
755.14 Reforma Museo 24.040,48

Suma Capítulo VII **28.856,49**

Capítulo VIII. Activos Financieros

780 Remanente de Tesorería 1.200.258,80

Suma Capítulo VIII **1.200.258,80**

Capítulo IX. Pasivos Financieros

917.05 Préstamo a concertar con Entidad Bancaria 200.188,71

Suma Capítulo IX **200.188,71**

Total ingresos Modificación de créditos **1.429.304,00**

Baja de crédito:

Capítulo IX. Pasivos financieros

91700 Préstamos a concertar - 96.161,94

Suma Capítulo IX	- 96.161,94
Total Bajas de Créditos	- 96.161,94
<u>TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE</u>	<u>1.333.142,06</u>

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I. Gastos del Personal	255.118,20
Capítulo II. Gastos de bienes corrientes y de servicios	229.219,37
Capítulo IV. Transferencias corrientes	453,97
Capítulo VI. Inversiones Reales	745.236,70
Capítulo VII. Transferencias de Capital	199.275,76

BAJAS

Capítulo VI. Inversiones Reales

452/63215 Construcción Castillo Moros y Cristianos	- 36.060,73
--	-------------

Capítulo VII. Transferencias de Capital

511/700 Caminos Rurales	- 60.101,21
-------------------------	-------------

Sumas Bajas	96.161,94
--------------------	------------------

<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>1.333.142,06</u>
----------------------------	----------------------------

INGRESOS

Capítulo VI Transferencias de Capital	28.856,49
Capítulo VIII Activos financieros	1.200.258,80
Capítulo IX Pasivos financieros	200.188,71

BAJAS

91700 Préstamos a concertar	- <u>96.161,94</u>
-----------------------------	--------------------

Suma Capítulo IX	- 96.161,94
-------------------------	--------------------

Total Bajas de Créditos	- 96.161,94
--------------------------------	--------------------

<u>TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE</u>	<u>1.333.142,06</u>
---	----------------------------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 29 de mayo de 2002, con la rectificación referida "ut supra".

2. INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO A LAS SOLICITUDES DE INVERSIONES DEL 1% EN

ACTIVIDADES CULTURALES, FACULTANDO AL ALCALDE PARA DESIGNAR LETRADOS DE DEFENSA JURÍDICA Y PARA OTORGAR PODERES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL A DETERMINADOS PROCURADORES.

Este asunto quedó sobre la Mesa para su mejor estudio.

3. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención de fecha 4-06-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la factura N° 29 del restaurante asador HERMANOS RABADAN OLIVER, S.L. de gastos de representación como consecuencia de las jornadas de aproximación a la familia realizadas por la Concejalía de Servicios Sociales el día 22 de noviembre de 2001, por un importe de 364,63 €, se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la AUTORIZACIÓN definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la DISPOSICIÓN como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la ORDENACIÓN DEL PAGO como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expida la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto en la partida 111.226.01 para reconocer las obligaciones derivadas de los suministros anteriores por un importe total de 364,63 €.”

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se indican en el informe transcrito “ut supra”.

4. INFORME MUNICIPAL EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA UBICACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD EN EL NÚCLEO DE EL REALENGO.

Se da cuenta del informe de la Oficina Técnica Municipal emitido con fecha 16-05-02 en relación con la solicitud de declaración de interés comunitario para ubicación de una residencia de la 3ª edad en el núcleo de El Realengo, y que literalmente transcrito dice así:

“Informe que se emite en relación con el documento aportado por D. Juan Antonio Alegre Martínez en representación de la UTE entre las empresas OHL y ASER, a fin de que se informe sobre la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para ubicación de una Residencia de la 3ª edad en el núcleo de El Realengo.

La actividad cuya declaración de interés comunitario se solicita se sitúa sobre Suelo clasificado en el Plan General como No Urbanizable Agrícola de Protección Natural donde se admite previa Declaración de Interés Comunitario la actividad pretendida al incluirse entre las recogidas en el apartado E del artículo 19 de la Ley 4/1992, de 5 de junio de 1992 de la Generalitat Valenciana.

Las condiciones de las edificaciones según las normas urbanísticas del Plan General vigente serán las siguientes:

Parcela mínima: 2 tahullas (1.906 m²).

Edificabilidad: La permitida por la ocupación con un máximo de 2 plantas S/R.

Se admite una planta sótano.

Ocupación en planta: 50%

(Se va a iniciar la tramitación de una modificación del Plan General para permitir el aumento de una planta más reduciendo la ocupación del suelo, a fin de poder autorizar la edificación pretendida).

Según lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 4/1992, se considera que se ha presentado la documentación justificativa que refiere el art. 19 de la citada Ley, si bien se informa lo siguiente:

Se considera escasa la incidencia sobre la estructura del territorio tal y como se argumenta en la documentación aportada así como escaso el impacto en el medio físico y se considera igualmente que su implantación no altera el destino general del suelo no urbanizable común.

El plazo de vigencia si bien el máximo previsto en la Ley 4/1992 es de 30 años, se solicita al amparo del 145. 19.2.G de la Ley del Suelo No Urbanizable, la vigencia indefinida.

El canon de aprovechamiento urbanístico propuesto en la documentación aportada es de 2.180 €, cantidad de la que deducido el tercio de reducción previsto en la subasta quedaría 1.453,33 €.

Según el artículo 16.4 de la LSNU “El canon de aprovechamiento urbanístico tiene por objeto la recuperación por la colectividad de parte del valor derivado directamente de la atribución del uso o aprovechamiento y se determinará tomando como base la diferencia de valor que resulte para el terreno como consecuencia de dicha atribución respecto al inicial del mismo”.

Si bien el terreno tiene establecido un tipo de licitación mínimo fijado para la subasta en 53.500 €, la adjudicación se ha producido en 53.940,84 €.

Este valor será por tanto el valor considerado como valor inicial según lo dispuesto en la Ley del Suelo No Urbanizable.

En cuanto a la determinación del valor del terreno con la atribución de aprovechamiento urbanístico, resulta difícil su cuantificación si bien considerando que el destino del suelo se ha vinculado a la ubicación en el mismo de una Residencia de la Tercera Edad, es decir, una finalidad de interés público en cierta medida, al estar reservada una parte de las plazas a disposición pública, se facilita su comparación con otros terrenos de utilidad pública y ahí es aplicable el criterio legal de considerar para establecer un valor del terreno con aprovechamiento urbanístico, que es el método de comparación con otros terrenos en el término municipal que pudieran tener un aprovechamiento análogo.

Es criterio del técnico que suscribe que el incremento de valor que supone para el terreno la atribución de ese aprovechamiento urbanístico específico podría cuantificarse en un valor similar al valor del suelo destinado a Uso Social en el Polígono industrial I-7 y que en fecha 02/02/1999 se estableció a efecto de venta en 18,03 €/m² sin urbanizar y que considerando e hecho de que el terreno está urbanizado y el incremento de precios en el sector inmobiliario en estos 3 años transcurridos podría alcanzar un valor aproximado de 39 €/m², que representa un valor para el terreno en cuestión de 350.025 €.

De conformidad con lo que establece el art. 16.4 de la Ley del Suelo No Urbanizable, la cuota a satisfacer en concepto de canon por la atribución de aprovechamiento urbanístico será del dos por ciento anual.

Siendo el incremento de valor por tanto 296.084,16 €, obtenemos:

$$296.084,16 \times 2\% = 5.921,68 \text{ €}$$

Deduciendo de esta cantidad el tercio de reducción previsto en las bases de la subasta quedaría una cantidad de 3.947,79 € anuales, es decir, TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS anuales, incrementadas al IPC.

A la vista de lo anterior se considera que deberá modificarse la documentación previamente a la emisión de informe favorable del Ayuntamiento.”

Formula una pregunta el Sr. Candela Fuentes, que afirma haver llegit declaracions de la Conselleria, que relaciona una sèrie de projectes, sense esmentar el del Realengo. Si el primer concessionari no pot complir els requisitis per a desenvolupar l'esmentat projecte, hi ha possibilitats de subrogació a favor d'un altre licitar aspirant?. El Alcalde aclara que si el concesionario no puede cumplir, hay fórmulas abiertas de subrogación a favor de un segundo licitador. Pero no cree que esto ocurra, porque el plazo todavía no ha vencido, es más largo. Ahora nos limitamos a emitir la declaración de interés comunitario y hay que esperar a cumplir los restantes trámites.

A su vista, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 31-05-02, esta Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Hacer propio el informe transcrito “ut supra” de la Oficina Técnica municipal en todos sus términos.

SEGUNDO.- Informar, en consecuencia, favorablemente la solicitud de D. Juan Antonio Alegre Martínez en representación de la UTE entre las empresas OHL y ASER, si bien condicionada a la modificación de la documentación en los términos del informe transcrito.

TERCERO.- Remitir a la Conselleria Territorial de Urbanismo a los efectos procedentes toda la documentación que integra este expediente.

5. RATIFICACIÓN DE TRES RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN PROCEDIMIENTO EXPROPIACIÓN CON MUTUO ACUERDO EN EL PRECIO EN EJECUCIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN C/. COLÓN-COLEGIO RAMÓN Y CAJAL.

Se da cuenta de tres resoluciones de Alcaldía para iniciación de procedimiento de expropiación con mutuo acuerdo en el precio, cuyos textos literalmente dicen lo siguiente:

1) Decreto nº 780/02, de 24 de mayo:

“Resultando que, con fecha de Registro de Entrada de 21 de noviembre de 2001, se presentó escrito por D. Joaquín Perea López, mediante el que instaba a este Ayuntamiento a la compra de terreno de su propiedad sito en C/. Colón/Colegio Ramón y Cajal que cuenta con 134 m² de superficie, lo que acredita aportando copia de escritura de propiedad y para el que propuso como último, el precio de 6.442'72 €, en escrito presentado con fecha de registro de entrada de 22 de mayo de 2002.

Resultando que el terreno en cuestión está calificado y clasificado por el PERI COVES como Suelo Urbano, espacios libres.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, los arts. 34 a 36 de la ley 6/98 del Suelo y de Valoraciones, el art. 75.1.D) de la ley 6/94 de la Generalitat Valenciana reguladora de la Actividad Urbanística, que permite a los propietarios de Suelo Urbano calificado de uso dotacional público, solicitar la expropiación de sus terrenos cuando no puedan materializar, transformar o reservar su aprovechamiento y el art. 134.1 de la Ley del Suelo del 76, que dispone el Sistema de expropiación para la ejecución de los Sistemas Generales.

Visto el art. 69 de la ley del Suelo del 76, de aplicación supletoria, que obliga a la administración a iniciar el procedimiento expropiatorio de conformidad con los trámites establecidos en la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede que informen el Secretario o el Área de Patrimonio, y la Interventora Municipal, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, se formule la relación de bienes y derechos afectados y se someta tal relación al trámite de información pública preceptivo.

Resultando que, mediante informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal, la parcela afectada ha sido valorada en 6.442,72 €, y que, tras varias negociaciones, se ha conseguido el mutuo acuerdo en el precio con el propietario.

De acuerdo con estos antecedentes, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio en ejecución de Espacios Libres correspondiente a la parcela de 134 m² de superficie propiedad de D. Joaquín Perea López, y ubicada en la calle Colón/Colegio Ramón y Cajal.

SEGUNDO.- Emítase por los distintos servicios municipales, los referidos informes preceptivos y la relación de bienes y propietarios afectos para su publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa solicitud del Registro de la Propiedad de certificación de dominio y cargas de la finca.

TERCERO.- Aprobar el justiprecio en la cantidad de 6.442,72 €.

CUARTO.- Notifíquese la presente a los propietarios interesados, y a las distintas áreas municipales, antes referidas.

QUINTO.- Ratifíquese, en su caso, por el Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

2) Decreto nº 781/02, de 24 de mayo:

“Resultando que, con fecha de Registro de Entrada de 26 de noviembre de 2001, se presentó escrito por D. José Perea López, mediante el que instaba a este Ayuntamiento a la compra de terreno de su propiedad sito en C/. Colón/Colegio Ramón y Cajal que cuenta con 134 m² de superficie, lo que acredita aportando copia de escritura de propiedad y para el que propuso como último, el precio de 6.442’72 €, en escrito presentado con fecha de registro de entrada de 22 de mayo de 2002.

Resultando que el terreno en cuestión está calificado y clasificado por el PERI COVES como Suelo Urbano, espacios libres.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, los arts. 34 a 36 de la ley 6/98 del Suelo y de Valoraciones, el art. 75.1.D) de la ley 6/94 de la Generalitat Valenciana reguladora de la Actividad Urbanística, que permite a los propietarios de Suelo Urbano calificado de uso dotacional público, solicitar la expropiación de sus terrenos cuando no puedan materializar, transformar o reservar su aprovechamiento y el art. 134.1 de la Ley del Suelo del 76, que dispone el Sistema de expropiación para la ejecución de los Sistemas Generales.

Visto el art. 69 de la ley del Suelo del 76, de aplicación supletoria, que obliga a la administración a iniciar el procedimiento expropiatorio de conformidad con los trámites establecidos en la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede que informen el Secretario o el Área de Patrimonio, y la Interventora Municipal, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, se formule la relación de bienes y derechos afectados y se someta tal relación al trámite de información pública preceptivo.

Resultando que, mediante informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal, la parcela afectada ha sido valorada en 6.442,72 €, y que, tras varias negociaciones, se ha conseguido el mutuo acuerdo en el precio con el propietario.

De acuerdo con estos antecedentes, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio en ejecución de Espacios Libres correspondiente a la parcela de 134 m² de superficie propiedad de D. José Perea López, y ubicada en la calle Colón/Colegio Ramón y Cajal.

SEGUNDO.- Emítase por los distintos servicios municipales, los referidos informes preceptivos y la relación de bienes y propietarios afectos para su publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa solicitud del Registro de la Propiedad de certificación de dominio y cargas de la finca.

TERCERO.- Aprobar el justiprecio en la cantidad de 6.442,72 €.

CUARTO.- Notifíquese la presente a los propietarios interesados, y a las distintas áreas municipales, antes referidas.

QUINTO.- Ratifíquese, en su caso, por el Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

3) Decreto nº 806/02, de 29 de mayo:

“Resultando que, con fecha de Registro de Entrada de 26 de noviembre de 2001, se presentó escrito por D. Manuel Igual Martínez, mediante el que instaba a este Ayuntamiento a la compra de terreno de su propiedad sito en C/. Colón/Colegio Ramón y Cajal que cuenta con 132 m² de superficie, lo que acredita aportando copia de escritura de propiedad y para el que propuso como último, el precio de 6.346,56 €, en escrito presentado con fecha de registro de entrada de 29 de mayo de 2002.

Resultando que el terreno en cuestión está calificado y clasificado por el PERI COVES como Suelo Urbano, espacios libres.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, los arts. 34 a 36 de la ley 6/98 del Suelo y de Valoraciones, el art. 75.1.D) de la ley 6/94 de la Generalitat Valenciana reguladora de la Actividad Urbanística, que permite a los propietarios de Suelo Urbano calificado de uso dotacional público, solicitar la expropiación de sus terrenos cuando no puedan materializar, transformar o reservar su aprovechamiento y el art. 134.1 de la Ley del Suelo del 76, que dispone el Sistema de expropiación para la ejecución de los Sistemas Generales.

Visto el art. 69 de la ley del Suelo del 76, de aplicación supletoria, que obliga a la administración a iniciar el procedimiento expropiatorio de conformidad con los trámites establecidos en la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede que informen el Secretario o el Área de Patrimonio, y la Interventora Municipal, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, se formule la relación de bienes y derechos afectados y se someta tal relación al trámite de información pública preceptivo.

Resultando que, mediante informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal, la parcela afectada ha sido valorada en 6.346,56 €, y que, tras varias negociaciones, se ha conseguido el mutuo acuerdo en el precio con el propietario.

De acuerdo con estos antecedentes, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio en ejecución de Espacios Libres correspondiente a la parcela de 132 m² de superficie propiedad de D. Manuel Igual Martínez, y ubicada en la calle Colón/Colegio Ramón y Cajal.

SEGUNDO.- Emítase por los distintos servicios municipales, los referidos informes preceptivos y la relación de bienes y propietarios afectos para su publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa solicitud del Registro de la Propiedad de certificación de dominio y cargas de la finca.

TERCERO.- Aprobar el justiprecio en la cantidad de 6.346,56 €.

CUARTO.- Notifíquese la presente a los propietarios interesados, y a las distintas áreas municipales, antes referidas.

QUINTO.- Ratifíquese, en su caso, por el Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar las tres resoluciones de Alcaldía transcritas "ut supra" en todos sus extremos.

6. SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA CESIÓN TITULARIDAD CAMINO DEL PANTANO.

Se da cuenta de la Moción emitida por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 31 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. CÉSAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN:

EXPONE

Estando en mal estado el camino del Pantano, de 2.200 metros de longitud, y siendo propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Habiéndose convertido este camino en un camino más de nuestras partidas rurales, dado el diseminado existente y su enlace con la carretera de la Garganta y el camino de Peña Sendra, además de haberse utilizado ya en las conexiones de agua de Tahúlla y Sendra.

Que por todo cuanto antecede, es conveniente solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura que nos ceda la titularidad de ese camino, pero entregándolo totalmente reparado y acondicionado, incluyendo la limpieza de cunetas y señalización, con el fin de que en lo sucesivo pueda ser mantenido en buenas condiciones por el Ayuntamiento.

En su virtud, solicito la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero: Que la Confederación Hidrográfica del Segura nos ceda la titularidad del camino del Pantano.

Segundo: Previo a la cesión del camino, éste deberá ser totalmente arreglado y acondicionado, con limpieza de cunetas y señalización incluidos."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Moción de Alcaldía transcrita "ut supra", en el sentido de solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la cesión de la titularidad del camino del Pantano, el cual previamente deberá ser totalmente arreglado y acondicionado, con limpieza de cunetas y señalización incluidos.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura.

7. SUBSANACIÓN PETICIÓN POL DIPUTACIÓN 2000-2006 "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD".

Se da cuenta de la Moción emitida por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 3 de junio de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

D. CÉSAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Habiendo sido solicitado en el POL 2000-2006 finales de 2000 el proyecto de "Nuevo Colector de Aguas Pluviales del Sector Avda. de la Libertad-Rambla". Esta obra tras la revisión de precios aplicada al proyecto adaptándolo a los costes del corriente año 2002, y a Euros, y que ha pasado de costar 32.651.957 ptas. del año 2000 a 229.920,39 €, y de llamarse "Nuevo Colector de Aguas Pluviales del Sector Avda. de la Libertad-Rambla" del año 2000, a denominarse "Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad", son el mismo proyecto, diferenciándose únicamente en la revisión de precios aplicada y su conversión a la moneda legalmente en circulación, el Euro, por lo que no se trata de solicitar un nuevo proyecto, dado que es exactamente el mismo, variando tan sólo en la terminología de su descripción funcional e identificando en la primera denominación en entronque final de conexión del proyecto.

En su virtud, solicito la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: El proyecto "Nuevo Colector de Aguas Pluviales del Sector Avda. de la Libertad-Rambla" y el actual "Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad", son el mismo proyecto.

Segundo: Aprobar el proyecto técnico "Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad" de 229.920,39 €.

Tercero.- Comuníquese este escrito aclaratorio a la Diputación Provincial, a efectos del POL, reiterando la solicitud efectuada en su día por este Ayuntamiento para la ejecución del Colector de referencia."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El proyecto "Nuevo Colector de Aguas Pluviales del Sector Avda. de la Libertad-Rambla" y el actual "Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad", son el mismo proyecto.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico "Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad" de 229.920,39 €.

TERCERO.- Comuníquese este escrito aclaratorio a la Diputación Provincial, a efectos del POL, reiterando la solicitud efectuada en su día por este Ayuntamiento para la ejecución del Colector de referencia."

8. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO AMPLIACIÓN MUSEO MARIANO BENLLIURE.

Se da cuenta del proyecto técnico de ampliación del Museo Municipal "Mariano Benlliure", redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Asimismo, se da lectura de los siguientes dictámenes de Comisiones Informativas, con transcripción literal de sus textos respectivos:

1) De Cultura, de fecha 4-6-2002:

"Dado el proyecto de ampliación del Museo Municipal "Mariano Benlliure" y contando con el voto favorable del Partido Popular y Esquerra Unida, que argumenta su voto en base a que la realización del otro

proyecto de ampliación estaba presupuestado en más que quinientos millones de pesetas lo cual suponía la hipoteca de futuras inversiones en el área cultural; y la abstención del Partido Socialista que es partidario de la realización de un museo más grande a realizar, en todo caso, en sucesivas fases (no asiste a la reunión Falange Española) es por lo que la Comisión Municipal de Cultura PROPONE al Ayuntamiento Pleno la aprobación del mencionado proyecto de ampliación.”

2) De Obras, Vías Públicas y Servicios, de fecha 11-06-2002:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se da cuenta del Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal para la Ampliación del Museo Municipal “Mariano Benlliure”, con presupuesto total, IVA incluido, de 733.896,25 Euros, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Cultura en sesión del día 4 de los corrientes. A su vista, con los votos favorables de los representantes del P.P. y E.U. y la abstención de PSOE, FE no asiste, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del referido proyecto, reiterándose los representantes de E.U. y PSOE en las manifestaciones realizadas en la mencionada Comisión de Cultura.”

Vista la referida documentación, solicita la palabra la señora Asensio, del PSOE, afirmando que todavía se persiste en acusar al PSOE de cambios al respecto. Pero los socialistas siguen manteniendo una postura razonable, desde el principio de este debate, dice la portavoz socialista. Postura que se apoya en la propuesta formulada al principio por los técnicos municipales. El cambio propuesto por el Gobierno Municipal no fue comunicado a los socialistas. Pero como desde el P.P. se sigue afirmando que los socialistas persisten en cambios, como se dijo en la Comisión de Cultura, es por lo que la señora Asensio afirma rotundamente que la posición de su grupo fue siempre la misma que informó la Oficina Técnica. Por ello quiere recalcar, y que conste en acta, que el P.P. cuando cambió hacia una alternativa de menor presupuesto, jamás ha buscado el apoyo del PSOE.

El Sr. Alcalde afirma que él siempre dijo muy claro la existencia de ambas posiciones, el error pudo partir de alguna afirmación inadecuada desde la Comisión Informativa. Cuando se amplió el patrimonio de suelo, para ubicar el Museo, el Gobierno Municipal se planteó por primera vez ampliar el presupuesto, pero sin llegar a la solución informada de la O.T.M. La memoria valorada se presentó para el presupuesto del 2002. Siempre se ha respetado los informes de nuestros técnicos, sobre todo sin son preceptivos. Pero no era éste el caso, se trataba de una memoria puramente ilustrativa, no vinculante. El Sr. Alcalde considera que con esta ampliación llegamos a un proyecto digno para nuestra Villa. Por supuesto que podría ampliarse si se consiguiera más terreno, pero jamás justificaría la opción del proyecto grande inicialmente planteado. Por muy grande que fuese, no podría acoger toda la obra de Benlliure, ningún Museo expone globalmente todo su patrimonio artístico. Nuestro Museo será un museo dinámico, interactivo, cada año cambiará parcialmente su obra expositiva, guardando en almacenes el resto de la obra.

El Sr. Candela Fuentes, d'E.U., manifiesta que la posición del seu grup és la que va exposar en la Comissió de Cultura, que ratifica en tots els seus termes.

Se somete a votación la propuesta dictaminada, con los siguientes resultados:

Votos Sí	15
Votos No	0
Abstenciones	4
Ausentes	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Queda aprobado el Proyecto Técnico de ampliación del Museo Mariano Benlliure con un presupuesto total, IVA incluido, de 733.896,25 €.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo, en compañía del proyecto técnico de referencia a la Conselleria de Cultura a los efectos pertinentes, y en ejecución del Convenio estipulado con este Ayuntamiento.

9. ORDENACIÓN DE LAS ZONAS PERIFÉRICAS DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE ZONAS HÚMEDAS DEL SUR DE ALICANTE, SALINAS DE SANTA POLA, LA MATA-TORREVIEJA Y EL HONDO. DOCUMENTO DE CONCERTACIÓN.

Se da cuenta del informe de la Oficina Técnica Municipal emitido en relación con el Documento de Concertación, cuyo texto literalmente dice así:

“Informe que se emite en relación con el DOCUMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS PERIFÉRICAS DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE ZONAS HÚMEDAS DEL SUR DE ALICANTE, SALINAS DE SANTA POLA, LA MATA-TORREVIEJA Y EL HONDO.

El documento redactado por la Conselleria de Medio Ambiente pretende ahondar más pormenorizadamente en el estudio del medio físico de las zonas ya protegidas y establecer a partir de él, una redelimitación de los perímetros de protección y el establecimiento de unas limitaciones de usos.

El Estudio afecta al término de Crevillent, exclusivamente en el Paraje de El Hondo.

En cuanto al perímetro de protección, el del Hondo se ha ampliado ligeramente en su linde oeste.

En cuanto a la limitación de usos no es posible emitir un juicio puesto que la documentación gráfica que se ha dispuesto no permite identificar los distintos tipos de suelo no urbanizable común, ni las zonas de Plan Especial, aunque sí se distingue como zona a regenerar el actual vertedero.

Por todo ello es difícil pronunciarse, si bien los usos propuestos se consideran en general asumibles en el planeamiento municipal.”

A su vista, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 7-06-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente el documento de concertación sometido al criterio de esta Corporación asumiendo en todos sus términos el informe de la Oficina Técnica Municipal transcrito “ut supra”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

10. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PROMOVIDO POR D^a AMELIA DEVESA DAVÓ, AL AMPARO DEL ART. 154.B) DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 11 de junio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la Sentencia número 106/2002 por la que se estima el recurso contencioso administrativo número 113/2002 interpuesto por el letrado D. Salvador Mas Devesa, en nombre y representación de D^a AMELIA DEVESA DAVO contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 7 de Enero de 2002 desestimatorio del recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la liquidación firme de la Tasa de Basura correspondiente a los periodos de 1997 y 1998, acto que se declara nulo por incompetencia objetiva del órgano que se lo dictó.

La recurrente plantea en su escrito de recurso la aplicación del artículo 154 letra b) de la Ley General Tributaria, que ha de integrarse en cuanto a su interpretación, con el artículo 119 párrafo 1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme también prescribe la sentencia que anula el acuerdo de la Comisión de Gobierno del que trae causa este recurso contencioso administrativo. En virtud de ello, no ha lugar a la admisión del recurso extraordinario de revisión, por cuanto estamos ante actos liquidatorios de la tasa municipal de basura aprobada por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995 y vigente desde entonces.

En virtud de la Ordenanza anualmente se formará un padrón en el que figurarán las personas físicas y jurídicas afectadas, y las cuotas respectivas que se liquiden por la presente Ordenanza; la cual será expuesta al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.P. y por edictos. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes (art. 13º de la Ordenanza). El artículo 14º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basura establece " Las bajas deberán cursarse, como máximo , antes del 31 de diciembre, para que surtan efectos a partir del año siguiente. Quienes no cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción". Es por tanto el sujeto pasivo el obligado a comunicar la baja del servicio. Entre tanto, rige la presunción iuris et de iure de que se mantiene mientras no haya baja, el uso del servicio, que es general e indivisible, y que haría prácticamente imposible la viabilidad de la tasa, salvo que para su vigilancia hubiera que llevar un control de uso vivienda por vivienda y día, a día, lo que haría subir desproporcionalmente los gastos de gestión de la Ordenanza, cuando en beneficio del contribuyente, lo lógico es que a cambio de un menor coste en la tasa tenga el contribuyente la pequeña carga de presentar la baja del servicio.

Los actos liquidatorios según el padrón son año a año, y se notifican en apremio al sujeto pasivo, notificándose la primera inclusión en el padrón, y estando en alta el sujeto pasivo mientras no comunique la baja en tiempo y forma. No hay reacción administrativa por parte del sujeto

pasivo ni en tiempo ni en forma, y esos actos devienen en firmes y consentidos.

El recurso de revisión es un recurso extraordinario que debe de estar fundamentado en causas tasadas para que pueda ser admitido y mediante él destruir actos firmes. En este expediente no se produce ninguna de las causas tasadas en el artículo 119-1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto no se han aportado documentos nuevos, pues los recibos aportados por el reclamante del Impuestos de Actividades Económicas (I.A.E.), según la ordenanza no justifican la cesación en el pago de la tasa de basura, porque lo que se tenía que haber solicitado es la baja en el servicio de recogida de basura. La baja de una actividad del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) no presupone que no se tenga otro Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) por otra actividad, o a nombre de otro sujeto pasivo, etc... Es más, en derecho fiscal español, como es bien sabido rige el principio de estanqueidad de los tributos, y el hecho de que se dé una baja en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), de ser indebida, dará lugar en su ámbito a las oportunas consecuencias, pero esa baja no puede afectar al alta en el uso del servicio regulado por una Ordenanza Municipal. La obligación del sujeto pasivo recurrente era haberse dado de baja en el servicio de basura (artículo 14º de la ordenanza).

Tampoco se aporta ninguno de los supuestos restantes, más extraordinarios aún si cabe, pues ni se han declarado falsos los documentos base, ni las declaraciones de testigos, ni se han declarado en prevaricación ninguno de los actos administrativos de gestión que dan soporte a las liquidaciones.

En consecuencia, y atendiendo al párrafo 2 del artículo 119 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, también ha quedado contestado el fondo del asunto en los párrafos anteriores, por cuanto aunque se pudiera abrir la revisión y el recurso fuera admisible a trámite, que entendemos que no lo es, el hecho irrefutable es que se ha prestado el servicio de recogida de la basura, no sólo con las presunciones que fija la propia ordenanza, sino además con un informe de comprobación emitido por la propia empresa concesionaria del servicio de recogida de la basura.

En su virtud y con los votos favorables de los representantes del P.P. y de E.U. y la abstención del P.S.O.E. se adopta el siguiente:

ACUERDO

1º) Declarar la inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión por no aportarse ninguno de los documentos o nuevas pruebas que lo harían admisible.

2º) Suponiendo que este recurso fuera admitido en vía judicial, declarar que el servicio se ha prestado de modo efectivo y que procede el abono de la tasa correspondiente en los periodos reclamados.”

A su vista, y ratificando los Grupos Municipales sus posiciones manifestadas en la Comisión Informativa, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 15
Abstenciones 4
No asisten 2

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión por no aportarse ninguno de los documentos o nuevas pruebas que lo harían admisible.

SEGUNDO.- Suponiendo que este recurso fuera admitido en vía judicial, declarar que el servicio se ha prestado de modo efectivo y que procede el abono de la tasa correspondiente en los periodos reclamados.

11. PROGRAMA COMUNITARIO EQUAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En relación con el programa comunitario EQUAL, que con la denominación de ADVISE participa el Ayuntamiento, se da cuenta del Convenio de Colaboración, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“REUNIDOS:

D. Rafael Gaudiza Simó, Gerente de FEVECTA - Federació Valenciana d'Empres Cooperatives de Treball Associat, con Poder Notarial otorgado por Fernando Pérez Narbón, registrado en el registro de cooperativas con número FC-CV-15 con fecha 10-2-98.

D. Miguel Millana Sansaturio, Presidente de FEVES - Federación de Empresas Valencianas de Economía Social, con Poder Notarial otorgado por D. José Manuel García de la Cuadra el 28/5/99 y nº protocolo 2422.

Ilmo. Sr. D. Diego Macia Antón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche según acuerdo en Pleno Municipal de 3 de julio de 1999.

D. Francisco Conejero Bas, Presidente de la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola según acuerdo adoptado en Consejo de Administración, en fecha de 26-7-1999.

Ilmo. Sr. D. Cesar Augusto Asensio Adsuar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, según Acuerdo en pleno celebrado el 8-5-2001.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Hidalgo López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, según acuerdo del Pleno de la Corporación, de 3 de julio de 1999, por el que es nombrado Alcalde-Presidente.

D. Luis Gabriel Torregrosa López, Presidente de IDELSA - Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, según acuerdo en Pleno Municipal del ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de julio de 1999

Dña. María Gracia Aguilera Rodriguez, Secretaria General de la Unión General de Trabajadores del Baix Vinalopo- Vega baja, según Acuerdo en Congreso Comarcal UGT celebrado el 12 de abril de 2002

D. Martín Carpena Palao, Secretario de Administración y Finanzas de CCOO - Comisiones Obreras, con Poderes Notariales otorgados por Rafael Gómez Ferrer en fecha 30-10-2000.

MANIFIESTAN:

Unico.- Que los miembros firmantes del presente convenio han suscrito acuerdo para la constitución de la Agrupación de Desarrollo para la realización, por los miembros firmantes, de las actuaciones del proyecto ADVISE, enmarcado en el programa EQUAL del Fondo Social Europeo, asumiendo, en cada caso, las actividades, presupuesto y duración que se detalla en la parte 2 de dicho acuerdo, así como el compromiso de cofinanciación de parte de las mismas.

En el marco del citado Acuerdo de Constitución, establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Responsabilidad de todos los socios miembros de la AD.

La responsabilidad de las entidades que componen la Agrupación para el Desarrollo en relación con las consecuencias que puedan derivarse de la gestión, el control, la obligación de reintegro de las cantidades y cualesquiera otras consecuencias administrativas, judiciales, económicas o de todo tipo que puedan derivarse del Proyecto, se condiciona a la aprobación por cada entidad del compromiso de cofinanciación de la parte que corresponda a los otros socios en caso de reintegro.

Se reconoce a los miembros que componen la Agrupación para el Desarrollo la facultad de fiscalización de la documentación y soporte técnico de los gastos producidos por el resto de entidades que la componen.

SEGUNDA.- Participación de las entidades en el Observatorio Comarcal.

La participación todos los socios de la Agrupación de Desarrollo en la acción de desarrollo de un Observatorio Comarcal de Cualificación de RRHH, coordinada por FEVES, y establecida en el Programa de Trabajo Nacional del proyecto ADVISE, se realizará a través de los gastos de los técnicos de cada entidad que participen en la citada actividad, sin que sea necesaria la aportación de cantidad líquida para la financiación de la misma.

TERCERA.- Participación de todos los miembros en el Programa Transnacional.

Todos los miembros de la Agrupación de Desarrollo participarán activamente y en igualdad de condiciones en las actividades transnacionales del Programa PRACTIC, presupuestada a cargo de FEVES y FEVECTA, y según acuerde la propia Agrupación de Desarrollo.

CUARTA.- Transferencia de fondos entre los miembros de la Agrupación de Desarrollo para el Proyecto ADVISE.

Como se establece en el Acuerdo de Constitución de la Agrupación de Desarrollo, ésta se guiará para la justificación de los gastos realizados en la ejecución de las acciones asignadas a cada Entidad, por las normas dictadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Las citadas normas establecen que cada Entidad presentará a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la totalidad de gastos imputables a la realización de las acciones que le corresponden, una vez establecida la idoneidad de los mismos por parte de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, ésta realizará un ingreso a la Entidad consistente en el 85% del coste total de la acción.

No obstante, los socios de la AD establecen, para dar aplicación a los compromisos de cofinanciación pactados en el momento de la presentación de este proyecto, que una vez se efectúen las justificaciones ante la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y ésta realice los pagos correspondientes, se realizarán conforme a las pautas y normativas que se establecerán entre las partes, los flujos internos de dinero que correspondan en forma de subvención, endoso, ayuda financiera o cualesquiera otra forma de pago para ajustar las cantidades subvencionadas a la cofinanciación que han acordado las partes, pagaderas a FEVES o FEVECTA en su caso, en las cuantías que a continuación se establecen:

Destinatario del pago: FEVECTA:

CCOO	7.211,50 euros
AYTO. DE ELX	15.415,00 euros
AYTO. DE PETRER	15.415,00 euros
AYTO. DE CREVILLEN	12.950,00 euros
TOTAL	50.991,50 euros

Destinatario del pago: FEVES

UGT	7.211,50 euros
IDELSA	15.415,00 euros
ADL STA. POLA	15.415,00 euros
AYTO. DE CREVILLEN	2.465,00 euros
TOTAL	40.506,50 euros

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad de Alicante a cinco de Junio de dos mil dos.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 6-05-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Que se emite en relación con el programa comunitario EQUAL, que con la denominación de ADVISE participa el Ayuntamiento. Se da cuenta del Convenio de Colaboración que se suscribe con la finalidad de desarrollar algunos de los puntos acordados en el acuerdo de Pleno de 24.4.02 y en concreto el relativo al apartado tercero del citado acuerdo sobre transferencia de fondos entre los miembros de la Agrupación, que en lo referido al Ayuntamiento de Crevillent corresponde, una vez justificados los gastos ante la Conselleria de Economía y recibidos los importes, transferir, como máximo a los siguientes miembros de la Agrupación los importes que también se señalan: FEVES 2.465 euros y a FEVECTA 12.950 euros.

Grupo P.P. a favor, PSOE no asiste y E.U. no asiste.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio de Colaboración transcrito “ut supra”.

12. CONTRATO PRÉSTAMO CON LA CAM.

Se da cuenta del contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 650.819,77 € (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), que será destinado a financiar obras de “Museo de la Semana Santa y Honorarios”, “Honorarios proyectos Desvío Ronda Sur”, “Urbanización calles casco, San Felipe y El Realengo”, de acuerdo con las consignaciones del Presupuesto del año 2002, realizado según las leyes vigentes.

Con lo informado por la Intervención Municipal, y en virtud de lo que dispone el art. 53.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, cuya redacción ha sido modificada por el art. 47 de la Ley 55/99 de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 650.819,77 € (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) que será destinado a financiar obras de “Museo de la Semana Santa y Honorarios”, “Honorarios proyectos Desvío Ronda Sur”, “Urbanización calles casco, San Felipe y El Realengo”, de acuerdo con las consignaciones del Presupuesto del año 2002 y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones, etc., de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO._ Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presente Decreto.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia, para su conocimiento.

QUINTO. Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.

SEXTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO QUE SE CITAN :

PRIMERA.- La Caja concede al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, un préstamo de 650.819,77 € (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), que será destinado a financiar obras de inversiones del ejercicio actual:

“Museo de la Semana Santa y Honorarios”, “Honorarios proyectos Desvío Ronda Sur”, “Urbanización calles casco, San Felipe y El Realengo”

de acuerdo con las consignaciones del Presupuesto del año 2002 y realizado según las Leyes vigentes. El capital será hecho efectivo en forma fraccionada al Excmo. Ayuntamiento, contra petición de fondos solicitada por el Sr. Alcalde y el Sr. Tesorero, fijando las partes de común acuerdo como plazo máximo para efectuar la total disposición el día .. de del 2.004, transcurrido el cual sin que la parte prestataria haya dispuesto de la totalidad del principal, la Caja de conformidad con el apoderamiento que en este documento se le confiere, efectúan escritura de reducción de capital, siéndole como cuantía las sumas dispuestas hasta esa fecha más sus correspondientes intereses señalados en su caso la nueva cuota por capital e intereses.

SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Caja acreedora un interés nominal inicial del **3,554** %, devengable por días sobre la base de cálculo de 360 días/año y pagadero en la forma que se indica en la estipulación TERCERA.

La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe de los intereses devengados es la siguiente:

$C.r.t. = i$; siendo:
36.000

C= capital pendiente de amortizar
r= nominal anual pactado.
l= interés del recibo
t= tiempo en días efectivamente transcurridos

Es asimismo de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja

- Comisión de apertura del 0,00 % sobre el principal prestado.

- Comisión de estudio del 0,00 % sobre principal prestado.

Ambas pagaderas de una sola vez en este acto.

La T.A.E. es del **3,663** % calculada sobre el tipo de interés ponderado entre el inicial y el de la referencia pactada, variando con las revisiones del tipo de interés.

A efectos informativos se hace constar que dicha T.A.E. ha sido calculada conforme a la Circular 8/90, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en el B.O.E. 226 de 1990, modificada parcialmente por la 13/93 de 21 de diciembre y 5/94 de 22 de julio, ambas del citado Banco de España.

Transcurrido los tres primeros meses, y sucesivamente con **periodicidad trimestral**, durante toda la vida del préstamo, el tipo de interés a pagar por la parte prestataria será revisado al alza o a la baja, adicionando un diferencial de **0,20** puntos al tipo EURIBOR a plazo de 3 meses.

Se entiende por EURIBOR (Tipo interbancario ofrecido en euros) a efectos del presente contrato, el tipo al cual los depósitos interbancarios en euros, a plazo de 3 meses, y en la zona euro son ofrecidos por entidades de primera línea a otras entidades de las mismas características. Dicho tipo está patrocinado por la Federación Bancaria Europea, la cual se encargará de su publicación a través de las agencias de información electrónica (Reuter, Telerate, etc.).

El índice aplicable será el correspondiente al último día hábil del mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión publicado para plazo de 3 meses, siendo redondeado al alza a fracciones de 0,00 puntos, entendiéndose que el tipo de interés resultante más el diferencial pactado será el tipo nominal a aplicar, sin decodifica

Si no fuera posible obtener la citada referencia, la revisión del tipo de interés que habrá de operarse en los vencimientos que se produzcan a partir de la siguiente fecha de revisión y en las sucesivas, se hará tomando como referencia de los índices oficiales para los préstamos hipotecarios: Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de la modalidad de Cajas. El índice aplicable será el que corresponda al tercer mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, redondeando al alza a fracciones de 0,00 puntos. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin codificar, adicionando igual diferencial al previsto para el índice de referencia inicial.

Para el caso de que el tipo de referencia y el previsto como sustitutorio dejaran de publicarse, el tipo de interés aplicable al préstamo hasta su cancelación sería el de la última revisión practicada.

Sin perjuicio de los avisos en periódicos o diarios oficiales, e incluso comunicaciones privadas que pueda realizar la Caja, la correspondiente publicación en el B.O.E. servirá de notificación formal a la prestataria de la alteración del tipo de interés.

La alteración del tipo de interés como consecuencia de la revisión faculta al prestatario a cancelar anticipadamente el préstamo; pero que tal cancelación anticipada se liquide de interés al tipo anterior deberá realizarse el pago antes de la fecha del vencimiento que incluya el nuevo tipo de interés ya revisado, pues transcurrida la misma se entenderá a todos los efectos que el prestatario acepta este nuevo tipo de interés.

TERCERA.- El plazo de duración del presente préstamo se establece inicialmente en **DOCE AÑOS** a contar desde esta fecha, de los cuales los **DOS PRIMEROS serán, simultáneamente, de disposición y de carencia de amortización de capital**, durante los cuales tan sólo se satisfarán intereses por meses naturales vencidos, y sobre las cantidades dispuestas, calculados en la forma indicada en la cláusula anterior. El Exmo. Ayuntamiento de Crevillente se obliga a devolver el principal del préstamo concedido y a satisfacer sus intereses en un plazo que inicialmente se fija en diez años a contar desde el día **XX** de **XXXXX** del 2.004, mediante el pago de cuotas fijas constantes, vencidas, mensuales comprensivas de capital e intereses por importe de€). Para la determinación del vencimiento de la primera y sucesivas cuotas se partirá de la fecha del inicio del plazo de amortización.

Las referidas cuotas de amortización se abonarán al vencimiento de cada mes en el domicilio de la Caja en Crevillente, oficina 4100

El importe de tales cuotas ha sido calculado por el sistema de pago conjunto de capital e intereses, de conformidad con el cuadro matemático de amortización convenido por ambas partes, destinándose el importe de cada cuota a liquidar en primer lugar los intereses producidos a la fecha en que se realice el pago, y el resto a capital.

La referida cuota se pacta con carácter de mínima, por lo que la parte prestataria podrá hacer entregas de mayor cantidad que, después de liquidados los intereses producidos al día en que se realice el pago se destinarán a reducir el capital adeudado a la Caja, todo ello con oportuno reflejo en la cuenta de este préstamo. Consecuentemente, si el prestatario se acoge a esta facultad de hacer amortizaciones anticipadas del capital, el plazo se reducirá en función siempre de la cuantía de esas amortizaciones; en ningún caso las entregas anticipadas modificarán las fechas de los vencimientos inmediatos siguientes o la cuantía mínima de la cuota pactada ya que, como queda dicho, su única finalidad es reducir el plazo del préstamo, por lo que si la parte prestataria se acoge a esta facultad seguirá no obstante sujeta a la obligación de atender con igual periodicidad el pago de dicha cuota mínima.

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendiente de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital.

Del mismo modo podrá verse **el plazo reducido o incluso ampliado** en función de las variaciones del tipo de interés por consecuencia de la revisión pactada en la estipulación SEGUNDA. En cualquier caso nunca tal plazo podrá ser superior a **doce años** a contar desde la fecha de inicio del plazo de amortización, por lo que llegado el vencimiento de dicho plazo máximo, la parte prestataria tendrá que liquidar íntegramente el saldo deudor que arroje la cuenta del préstamo.

Al interés resultante de aplicar la cláusula de revisión se le dará durante el período en que esté vigente el mismo tratamiento matemático derivado del cuadro de amortización inicial convenido por ambas partes,

aplicándose el importe de cada cuota a liquidar en primer término dicho interés y el resto a capital. Y si por consecuencia de aquella cláusula de revisión resultara que los intereses devengados a un vencimiento concreto ascienden a cantidad superior a la cuota mínima pactada, la parte deudora vendrá obligada a satisfacer en ese vencimiento al menos el importe total de dichos intereses devengados.

CUARTA.- No obstante la forma de amortización fijada, la parte deudora podrá en cualquier momento anticipar el pago total o parcial de la cantidad adeudada e incluso efectuar en cualquier vencimiento el pago anticipado:

1. Del Capital de las cuotas más lejanas en el tiempo.
2. En el supuesto de ser expresamente solicitado por el prestatario:
A la disminución del capital adeudado, conservando el préstamo el plazo inicialmente previsto, y siendo en consecuencia la amortización reducida y recalculada nuevamente de acuerdo con el importe de la amortización anticipada satisfecha.

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendientes de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital.

Asimismo serán de cargo de la parte prestataria a favor de la Caja las siguientes comisiones:

Por reclamación de recibos de préstamos vencidos: 18,03 € por recibo vencido.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillent consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

SEXTA.- La Caja tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesariamente previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, así como los gastos y costas que se ocasionen.

SEPTIMA.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Caja, dentro de los 180 días siguientes al cierre de cada ejercicio, primero la liquidación del presupuesto anual, y segundo los presupuestos del año en curso, todo ello de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Asimismo y a petición de la Caja, facilitará el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a partir de cuando se le solicite, los datos de naturaleza económica o financiera que se estimaran necesarios en relación con esta operación.

OCTAVA.- La Caja podrá declarar el vencimiento anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento por el prestatario de cualquier condición estipulada o compromiso asumido en este contrato.

b) La falta de pago por el prestatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada en virtud del presente contrato por principal, intereses o cualquier otro concepto.

c) Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de datos o documentos, tanto contables como de cualquier tipo que el prestatario deba entregar en virtud de este contrato.

NOVENA.- En cualquier supuesto de reclamación judicial o extrajudicial de cantidades por la Caja y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si fuera posible en su momento acudir a la vía ejecutiva en reclamaciones de cantidades contra el prestatario, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda reclamable se practicará por la Caja expidiendo la certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato y la certificación del saldo por el Fedatario Público, acreditando que la liquidación de la deuda se ha practicado de la forma pactada en esta disposición por las partes, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.

DÉCIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillent las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo. Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine el presente otorgamiento y cuantas costas se causen a la Caja si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aun cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales.

Asimismo se repercutirán los gastos por correo que se puedan originar, incluyéndose en las liquidaciones periódicas que se remitan al domicilio del prestatario y de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

UNDÉCIMA.- A efectos tributarios, se hace constar que el presente otorgamiento no está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales puesto que la prestamista es una Caja de Ahorros y constituye en consecuencia una operación típica de su tráfico gravada, aunque exenta, por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. CONTRATO PRÉSTAMO CON EL B.C.L.

Se da cuenta del contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de, por importe de 332.472,40 €, con destino a financiar las

inversiones siguientes: Plaza Ayuntamiento y Honorarios (103.005,99 €); Museo Mariano.

Con lo informado por la Intervención Municipal, y en virtud de lo que dispone el art. 53.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, cuya redacción ha sido modificada por el art. 59 de la Ley 50/98 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 332.472,40 € (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS Y CUARENTA CÉNTIMOS), con destino a la financiación de las siguientes inversiones:

Plaza Ayuntamiento en casco antiguo y honorarios	103.005,99 €
Museo Mariano Benlliure	207.349,17 €
Mobiliario y equipamiento dependencias	22.117,24 €

y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones y demás gastos de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Que se afecte en garantía de tal operación, los ingresos suficientes derivados de la participación de este Municipio en los tributos del Estado. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos se encuentran en parte, afectados en garantía de otras operaciones concertadas.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente operación, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, dado que no es preceptiva su autorización según el informe emitido por el Interventor Municipal.

QUINTO.- Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presente Decreto.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito Concesionaria.

Estipulaciones del contrato que se citan:

CONDICIONES PARTICULARES:

Importe	332.472,40 euros
Finalidades	Anexo número 1.
Disposición de fondos	Según calendario, en Anexo número 2.
Cuantía de las disposiciones ..	Mínima de 3.400 euros cada una.
Tipo de interés nomina anual.	Referenciado al Euribor más un margen del 0,20 por 100.
Periodo de liquidación:	Mes
Tasa anual equivalente (TAE)	--- por 100
Plazo de carencia	2 años contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
Plazo de amortización	Máximo de 12 años contados a partir de la finalización del plazo de carencia.
Período de amortización	Mensual

Cuotas	<p>Iguales y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, por importe de 3.318,92 euros cada cuota. No obstante, en el supuesto de que la cuantía de los intereses correspondientes a algún período de liquidación, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta fuese superior a dicho importe, la diferencia sería abonada por el Prestatario juntamente con la cuota indicada.</p> <p>Dentro del importe de cada cuota, la cuantía correspondiente a intereses estará en función del tipo de interés aplicable, siendo también variable, consecuentemente, la cuantía correspondiente a amortización, determinada por la diferencia entre el importe fijo de la cuota y el de los intereses, por lo que el plazo de amortización será asimismo variable.</p> <p>Al término del plazo máximo de amortización establecido en estas Condiciones Particulares, el Prestatario reembolsará de una sola vez el capital pendiente de amortizar, en su caso.</p>
Interés de demora	<p>18 por 100 nominal anual; o, si fueses mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0,50 por 100.</p>

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

El plazo de Amortización máximo de este préstamo referido en las Condiciones Particulares podrá ampliarse a petición del Prestatario en 5 años más, sin que, por tal motivo, se modifique el tipo de interés nominal aplicable a la operación ni se devengue coste adicional alguno. Esta opción se ejercerá por el Prestatario con un mes de preaviso y coincidiendo con el vencimiento de un periodo de liquidación trimestral de intereses.

Garantías :

Participación Municipal en los Tributos del Estado.

O aquellos otros recursos que los sustituyan.

Dada la especial configuración de este contrato de las cuotas citadas, cuyas partes correspondientes a intereses y a amortización no pueden determinarse a priori, el Prestatario se compromete a hacer constar en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos Anuales, en tanto no se cancelen las obligaciones derivadas del mismo, que los **créditos** consignados para hacer frente al pago de los **intereses** y de la **amortización** del capital de esta operación serán **transferibles** entre sí, obligándose a tramitar las transferencias precisas a dicho fin. El

incumplimiento de este compromiso será causa de resolución anticipada del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente, a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido también como Anexo.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla las cantidades que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a desembolsar, con cargo al crédito, dentro de los períodos establecidos en el mismo.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos e devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que éste solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y según el calendario establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el prestatario dentro del periodo previsto en el calendario para su disposición se considerarán dispuestas el último día del periodo correspondiente, con cuya fecha - valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número 0200032037 abierta a tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada y recibirse en el Banco con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también día hábil.

La cuantía de cada disposición de fondos se ajustará a lo establecido al respecto en las Condiciones Particulares, salvo que la petición agote la disponibilidad de la operación en un momento determinado.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo a las cuentas citadas en la Cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiere; abonándose los desembolsos correspondientes, con la misma fecha - valor, en la cuenta corriente que mantiene abierta el Prestatario en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengará la comisión de apertura establecida en las Condiciones Particulares que se liquidará, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1. Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del EURIBOR y el margen.

a) Se entiende por EURIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el periodo de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBORO1 de Reuters el día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultando de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2. Tipo de interés sustitutivo.

En el supuesto de que no se pudiera determinar la referencia señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo del Mercado Interbancario de Londres para cotización del EURO, reflejado en la pantalla LIBORO1 de Reuters, a las once (11) horas de Londres del día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3. Períodos de interés.

La vida de la operación se dividirá en periodos de interés sucesivos de TRES MESES, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el periodo de interés en curso.

Al vencimiento de cada periodo de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal o, en su defecto el sustitutivo correspondientes a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate. A todas las cantidades que permanezcan dispuesta y pendiente de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al segundo día hábil anterior al de comienzo del mismo.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el periodo de interés máximo previsto en el mismo y utilizando el tipo de interés correspondiente al tercer día hábil anterior al de la firma.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha - valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha - valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SÉPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidas en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas mencionadas en el párrafo anterior, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- La utilización por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en la cuenta especial a que se refieren las Cláusulas Segunda y tercera deberá efectuarse en la forma prevista en esta última, hasta dos años después de la finalización del plazo de carencia, a cuyo término el saldo de la cuenta citada se destinará a reembolso anticipado del préstamo, salvo que el Banco accediese a su prórroga.

Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el día en que se cumplan dos años a partir de la finalización del plazo de carencia, en el supuesto previsto en el párrafo primero de esta Cláusula, y el último día del período de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en el caso contemplado en el párrafo segundo, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 30 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará en último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del principal de esta operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y pago afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las Condiciones Particulares, que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula Undécima.

DÉCIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas en la Cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDÉCIMA.- Los ingresos de los recursos especialmente afectados señalados en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad

alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de garantías y a la domiciliación de los recursos fijados en las Condiciones Particulares, el Banco podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude procediendo contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía y/o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y adeudando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario

público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 517, apartado 2, número 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga y sin que suponga coste adicional alguno para el Prestatario.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

Cualquier pago que, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, realice el Prestatario al Banco será aplicado a los siguientes conceptos y por el orden de prelación que se indica, comenzando por la deuda más antigua:

- 1º. Intereses de demora.
- 2º. Gastos e Impuestos, Tasas o Tributos debidos.
- 3º. Gastos y costas procesales imputables al Prestatario.
- 4º. Comisiones debidas.
- 5º. Intereses devengados y vencidos.
- 6º. Capital dispuesto pendiente de amortización.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto - amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

Con independencia de lo anterior, en el supuesto de ejercicio del mencionado derecho de resolución, las cantidades adeudadas por el Prestatario devengarán, asimismo y desde la fecha de notificación de dicha resolución del contrato y hasta el completo pago, el citado interés de demora.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del Prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Madrid, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGÉSIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2002.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado y D. José M. Candela Pomares. No asisten, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco Ferrández Espinosa, D^a M^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago y D^a M^a Loreto Mallol Sala. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO A LAS SOLICITUDES DE INVERSIONES DEL 1% EN ACTIVIDADES CULTURALES, FACULTANDO AL ALCALDE PARA DESIGNAR LETRADOS DE DEFENSA JURÍDICA Y PARA OTORGAR PODERES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL A DETERMINADOS PROCURADORES.

Seguidamente, se da lectura al informe jurídico y demás documentos que integran el expediente

Resultando que con fecha de 28 de septiembre de 2001, se presentó por este Ayuntamiento solicitud ante el Ministerio de Fomento de subvención por importe de 38.500.000 ptas. (231.389,66 €) correspondiente al 1% del coste de la parte de la obra de construcción de C. Autopista A-37 que afectó a este término municipal, en virtud de la obligación de aquél Ministerio de destinar el 1% del coste de las obras públicas que afectan a los términos municipales a financiar trabajos de enriquecimiento o

conservación del Patrimonio Histórico o de fomento de la creatividad artística.

Dicha solicitud de subvención, que fue solicitada para financiar las obras de ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure, ha sido desestimada mediante silencio administrativo por el Ministerio de Fomento, tras el transcurso del plazo máximo para resolver expediente.

Resultando que, por la tramitación de esta subvención se contrató por el Ayuntamiento el servicio de asistencia de la mercantil SETOCUR y que, de acuerdo con el clausulado del contrato, a ella le corresponde también la preparación y defensa del eventual recurso procesal que pudiera interponerse.

Visto el informe preceptivo redactado por el letrado adscrito a los servicios jurídicos contractuales y confirmado el mismo por el Secretario General.

A continuación, formula el Grupo socialista algunas preguntas y reflexiones, que el Alcalde clarifica.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio en ejecución de la potestad que el art. 22.2.j) de la Ley 7/85 otorga al PLENO, este órgano adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra la desestimación presunta por falta de resolución expresa en el plazo correspondiente por el Ministerio de Fomento a las solicitudes de inversiones en actividades culturales.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para otorgar poderes de representación procesal a favor de:

- D^a Rosario Sánchez Rodríguez y D^a Ivana Rouanet Mota, procuradoras de los Tribunales de Madrid.
- D. Daniel Micó Bonora (Colegiado nº 11845), D^a Sofía Román Llamosí (6617), D^a Margarita Crehuet Viguer (7319), D. Rafael Peralta Muro y D. José Luis Espinosa Calabuig (5520), todos del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, a fin de que puedan representar y asistir los intereses municipales en cuantos procedimientos puedan iniciarse contra los Ministerios de Fomento y de Educación, Cultura y Deporte.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de Junio de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D.

Manuel Mas Hurtado y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta celebrada por la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2002.

Asimismo, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de junio de 2002.

La Sra. Navascuez, de E.U., pide excusas por su no asistencia a la sesión de fecha 21-06-02, porque estaba en una Comisión Informativa.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de escrito remitido por la Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que

comunican acuerdo de la Excma. Asamblea de esa Ciudad Autónoma, por el que se ha resuelto denominar calle del Artillero Laureado D. Francisco Mas Aznar a una calle próxima a donde el ilustre vecino de este pueblo, llevó a cabo la acción heroica en agosto de 1911.

A continuación, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 124 24-05-02

Telecomunicaciones.- Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace pública la Circular 1/2002, de 8 de mayo, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sobre la disponibilidad de la facilidad de la preselección en líneas de abonado conectadas a centrales analógicas.

- Nº 125 25-05-02

Empleo. Medidas urgentes.- Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de la Ocupabilidad.

- Nº 128 29-05-02

Colegios Profesionales.- Ley de 23 de abril, de Creación del Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

- Nº 133 4-06-02

Conductores. Reglamento.- Orden INT/1272/2002, de 22 de mayo, por la que se modifica parcialmente la Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se desarrolla el capítulo III del Título II del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

- Nº 139 11-06-02

Empleo. Medidas urgentes.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de la Ocupabilidad.

Comisión Asesora de Libertad Religiosa.- Orden JUS/1375/2002, de 31 de mayo, sobre organización y competencias de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.

- Nº 142 14-06-02

Acuerdos internacionales.- Corrección de erratas del Instrumento de ratificación del Protocolo número 2 al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos y Degradantes, hecho en Estrasburgo el 4 de noviembre de 1993.

Orden TAS/1431/2002, de 4 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre de 2001 hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla, en lo que se refiere a bonificaciones y moratorias en el pago de cuotas de la Seguridad Social.

- Nº 143 15-06-02

Servicios mínimos.- Real Decreto 527/2002, de 14 de junio, por el que se establecen las normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales del ente público Radiotelevisión Española y de las sociedades estatales "Radio Nacional de España, Sociedad Anónima" y "Televisión Española, Sociedad Anónima".

Personal funcionario interino.- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Nº 146 19-06-02

Empleo. Medidas urgentes.- Resolución de 13 de junio de 2002, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.260 30-05-02

Decreto 79/2002, de 23 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 77/1993, de 28 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego.

- Nº 4.263 4-06-02

Decreto 92/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005.

- Nº 4.264 5-06-02

Decreto 85/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Consejo de la Comunidad Valenciana para el Debate sobre el Futuro de Europa.

Orden de 21 de mayo de 2002, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regulan los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias en la Comunidad Valenciana.

Decreto 88/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 33/2002, de 26 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Inmigración.

Decreto 89/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 34/2002, de 26 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Foro Valenciano de la Inmigración.

- Nº 4.265 6-06-02

Orden de 22 de abril de 2002, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 187/2001, de 27 de noviembre, del Gobierno valenciano, mediante el que se regula el establecimiento, traslado y transmisión de las oficinas de farmacia, en lo referente a las transmisiones, regencias y reserva de titularidad de las oficinas de farmacia de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.266 7-06-02

Corrección de errores del Decreto 79/2002, de 23 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 77/1993, de 28 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego.

- Nº 4.267 10-06-02

Orden de 15 de abril de 2002 de la Conselleria de Sanidad mediante la que se desarrolla el Decreto 187/2001, de 27 de noviembre, por el que se regula el establecimiento, traslado y transmisiones de las oficinas de farmacia, en lo referente al establecimiento, traslado y cierre de las oficinas de farmacia.

- Nº 4.270 13-06-02

Orden de 6 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

- Nº 4.2727 17-06-02

Orden de 13 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen los Servicios Esenciales Mínimos, para la huelga general convocada para el día 20 de junio de 2002.

- Nº 4.274 19-06-02

Ley 3/2202, de 13 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Libro.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de junio, cuyo extracto es el siguiente:

- Decreto declarando la potencial peligrosidad de un perro de raza pastor belga. (Dto. 644-bis/02).
- Decreto abono beneficiarios PER correspondiente al mes de mayo. (Dto. 748/02).
- Decretos incoación expediente sancionador infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 767/02, 768/02, 793/02, 794/02, 841/02, 847/02, 879/02,
- Decretos imposición sanciones infracción a la OPEP. (Dto. 783/02, 784/02, 796/02, 797/02, 798/02, 799/02, 821/02, 822/02, 849/02, 850/02, 853/02, 886/02, 887/02,
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 785/02, 800/02, 825/02, 857/02, 894/02, 931/02, 923/02).
- Decreto requerimiento a Entidad Beneficiaria de la Expropiación Autopistas del Sureste, pago justiprecio final que fijó el J.P.E. (Dto. 786/02).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 787/02, 803/02, 804/02, 914/02, 927/02, 896/02,
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 788/02, 789/02, 790/02, 791/02, 831/02, 832/02, 833/02, 834/02, 842/02, 843/02, 844/02, 845/02, 846/02, 859/02, 860/02, 861/02, 862/02, 863/02, 864/02, 907/02, 908/02,
- Decretos desestimación recursos de reposición infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 792/02, 877/02,
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 795/02, 809/02,
- Decretos resolución peticiones de asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 801/02, 848/02, 880/02, 884/02, 903/02, 922/02,
- Decretos concesión Prestaciones Económicas Individuales con carácter de urgencia. (Dto. 802/02, 808/02, 819/02, 837/02,
- Decretos denegación licencias de obras menores. (Dto. 805/02).
- Decreto abono importe a funcionario de la Conselleria por asistencia a Comisiones. (Dto. 810/02).
- Decreto rectificación errores materiales de las Bases Específicas para la provisión de 4 plazas de oficial de policía local aprobadas mediante resolución Alcaldía de 19-12-01. (Dto. 811/02).
- Decreto estimación parcial recurso interpuesto en cuanto a los puntos 1º, 2º y 6º de los hechos que enumera y desestimarlos en cuanto a los puntos 3º, 4º, 5º y 7º, y modificación de las Bases para provisión de 4 plazas de Agente de la Policía Local. (Dto. 812/02).
- Decreto concesión licencia por vacaciones a empleada laboral. (Dto. 813/02).
- Decreto abono importe por desplazamiento a Elche para asistencia a juicio de funcionario en situación de jubilación forzosa. (Dto. 814/02).

- Decreto accediendo a lo solicitado por la portavoz del PSOE de información sobre expediente compra de los terrenos ocupados actualmente por el Parc Nou. (Dto. 815/02).
- Decreto autorización a funcionario disfrute descanso en compensación servicios extraordinarios prestados. (Dto. 816/02).
- Decreto autorización a funcionario asistencia a curso Microsoft Excel. (Dto. 817/02).
- Decreto autorización a funcionario asistencia a las VI Jornadas Estatales de Educación Vial. (Dto. 818/02).
- Decreto declarando en situación de abandono animal de especie canina de raza Rottweiler. (Dto. 820/02).
- Decreto anulación resolución alcaldía por la que se denegaba a funcionario autorización solicitada para asistir a Curso, autorizándolo para que asista. (Dto. 823/02).
- Decreto autorización ocupación vía pública mediante colocación escenario en Paseo del Calvario para desarrollar Macroconcierto joven. (Dto. 824/02).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación por un importe de 35.494,16 €. (Dto. 826/02).
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 827/02, 851/02,
- Decreto oponiéndose a la petición de suspensión de la resolución de la Alcaldía nº 621/2002, por la que se imponía sanción de multa por infracción urbanística, y personarse este Ayuntamiento como parte interesada, designando letrados en recurso contencioso nº 168/02. (Dtp. 828/02).
- Decreto abono importe honorarios delineante Oficina Técnica Municipal. (Dto. 829/02).
- Decreto admisión a trámite reclamación, incoando procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento. (Dto. 830/02).
- Decretos concesión licencias de actividad. (Dto. 835/02, 836/02, 838/02, 839/02, 840/02,
- Decreto resolviendo la "incautación " animal de especie canina, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de la obligatoriedad de contar con licencia administrativa y declaración de potencial peligrosidad. (Dto. 852/02).
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 854/02, 855/02, 856/02, 865/02, 866/02, 867/02, 868/02, 873/02, 874/02, 875/02, 876/02, 897/02, 898/02, 902/02,
- Decreto abono importe alquiler oficinas del INEM correspondiente al mes de junio. (Dto. 858/02).
- Decreto sometiendo a concierto precio con la Conselleria de Urbanismo el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU. (Dto. 869/02).
- Decreto concesión permiso a funcionaria para celebración de exámenes. (Dto. 870/02).
- Decreto concesión permiso a funcionario para asistencia a examen. (Dto. 871/02).
- Decreto denegando autorización para asistir a curso por entender que podría ocasionar menoscabo en el servicio. (Dto. 872/02).
- Decreto declarando no responsables infracción administrativa Ley sobre Tráfico. (Dto. 878/02).
- Decreto convocatoria provisión ocho plazas Agentes de la Policía Local. (Dto. 881/02).

- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 882/02,
- Decreto desestimando recurso contra infracción a la OPEP. (Dto. 885/02).
- Decreto convocatoria realización pruebas para dos plazas de monitores dentro del Plan de Choque. (Dto. 888/02).
- Decreto nombramiento funcionaria para el cargo de Administrativo de Administración General. (Dto. 889/02).
- Decreto abono indemnizaciones a miembros Tribunal plaza de Administrativo de Administración General. (Dto. 890/02).
- Decreto abono importe en concepto de dirección y enseñanza curso de Tangos. (Dto. 891/02).
- Decreto sometimiento a información pública Plan Especial y Estudio de Impacto Ambiental. (Dto. 895/02).
- Decreto abono importe a funcionarias Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales. (Dto. 899/02).
- Decreto convocatoria pruebas para selección personal dentro del Plan de Choque. (Dto. 901/02).
- Decreto concesión a funcionaria permiso no retribuido del 15 al 31 de julio. (Dto. 905/02).
- Decreto denegando permiso a funcionario para asistir a Curso por entender que podría ocasionar menoscabo en el servicio. (Dto. 906/02).
- Decreto concesión baja actividad "TODO 100". (Dto. 913/02).
- Decreto requiriendo a sindicatos de UGT y CC.OO. para que en el plazo de 24 horas aporten la documentación requerida para la ocupación de vía pública de pancartas anunciadoras de la Huelga General. (Dto. 924/02).
- Decreto abono importe indemnizaciones a miembros Tribunal plaza Conserje Casa de Cultura. (Dto. 929/02).
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares. (Dto. 893/02).
- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios. (Dto. 909/02, 910/02, 911/02, 912/02, 915/02, 916/02, 917/02, 918/02, 919/02, 920/02, 921/02,
- Decreto abono beneficiarios del PER nómina correspondiente al mes de junio. (Dto. 925/02).
- Decreto servicios mínimos para el día 20 de junio con motivo de la Huelga General. (Dto. 926/02).
- Decreto convocatoria pruebas selectivas plaza dentro del Plan de Choque. (Dto. 928/02).

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, cuyo detalle es el siguiente:

3 de junio de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 27-05-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó justificación de gastos viaje a Fontenay-le-Comte.
- 5.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 - 1 y 2. Se acordó conceder licencias para instalación de placas de Vado Permanente.

3 y 4. Se acordó conceder autorizaciones para la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Plenos.

5. Se acordó ratificar decreto de Alcaldía nº 824/02 de autorización para celebración macroconcierto joven.

10 de junio de 2002

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 3-06-02.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobó pago adquisición programas jurisprudencia por importe de 3.086,80 €.

4.- Se aprobó un fraccionamiento de pago.

5.- Quedó enterada de escrito remitido por el Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid.

6.- Se concedió licencia por vacaciones a empleado laboral.

7.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se desestimó solicitud responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

2. Se declaró la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento en reclamación por daños en vehículo.

3. Se acordó abonar a funcionario importe en concepto de Seguro de Responsabilidad Civil.

4. Se acordó conceder licencia por vacaciones a nuevos contratados del Plan de Choque.

5. Se acordó modificar periodos vacaciones empleados laborales.

6. Se acordó la realización Taller Informática creativa para jóvenes.

7. Se acordó aprobar realización Programa sobre Estancia de Tiempo Libre para Mujeres.

8. Se acordó ratificar dictamen Comisión Informativa de Bienestar Social relativa a realización actividad dentro del Programa de Intervención Comunitaria en Pedanías.

9. Se acordó aceptar subvención de la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones por importe de 17.581,77 €.

17 de junio de 2002:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 10-06-02.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

4.- Se acordó aprobar proyecto de Instalación Eléctrica Alumbrado Barrio de La Estación.

5.- Se concedieron y denegaron varias licencias de obras mayores.

6.- Se acordó la prórroga del préstamo de piezas cedidas por el Museo Arqueológico Municipal a la CAM para su exposición en Cartagena.

7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

Se acordó aprobar petición para la reproducción de tres obras del Museo Municipal Monográfico "Mariano Benlliure".

Se acordó la personación de este Ayuntamiento y designación de letrado en recurso contencioso nº 02/2017/2001.

Se aprobó propuesta de pago por importe de 601 € por colaboración musical.

Se aprobó propuesta de pago por importe de 601 € por colaboración musical

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de mayo de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche, referente a recurso ordinario contencioso-administrativo nº 168/02, interpuesto por el letrado Sr. Prats Albentosa, en nombre y representación de D. José María León López contra Resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 621/2002, de fecha 25 de abril, expte. de infracción urbanística nº 1-351/2001, eta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Oponerse en lo absoluto a la petición de suspensión de la resolución de esta Alcaldía Alcaldía-Presidencia nº 621/2002, de 25 de abril, por la que se imponía sanción de multa por infracción urbanística, al no causarle al infractor perjuicio alguno que resulte de difícil o imposible reparación.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora de Valencia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto de Alcaldía transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio, cuyo texto literalmente dice así:

“Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual de P.G.O.U. relativa a las alturas en Suelo No Urbanizable y resultando que de conformidad con el art. 55 en relación con el 38 de la LRAU, se ha de cumplimentar el preceptivo concierto previo con la Conselleria de Urbanismo, además de someter a información pública el referido Proyecto de Modificación, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Someter a concierto previo con la Conselleria de Urbanismo el Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U.

SEGUNDO.- Simultáneamente someter a información pública el Proyecto referido mediante Edicto publicado en el D.O.G.V. y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, por un periodo de un mes.

TERCERO.- Ratifíquese la presente resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto de Alcaldía transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de junio de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

4. INTERVENCIÓN. APLAZAMIENTO DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. Jonatan Mendoza Egea con D.N.I. 74.222.697 y domicilio en C/. Conde de Altamira nº 3-1º, interesando aplazamiento para el pago sanciones impuestas por infracción Ordenanza Protección Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de las sanciones impuestas en exptes. 40-104/2001 y 40-68/2002, pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva, Certificaciones de Descubierta 521 y 522/2002, por unos importes de principal de 96,84 € y 18,06 €, más recargos y costas, para su pago en TRES mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de junio de 2002, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exige de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará proseguir el procedimiento de apremio Art. 57-1 b) R.G.R.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de junio de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

8.9 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Resolución de fecha once de abril, del Director general de la Familia, Menor y Adopciones

por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent, una subvención por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, para la gestión de prestaciones económicas individualizadas de Acogimiento Familiar. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención referida "ut supra" por un importe de 17.581,77 €.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de junio de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

7.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, referente a recurso contencioso-administrativo nº 02/2017/2001 interpuesto por D^a Carlota Sansano Iborra y D^a Josefina Sansano Iborra contra acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, sobre aprobación PAI- Reparcelación- Parc Nou y en el que se solicita la urgente remisión del expediente administrativo en el plazo de diez días. Resultando que a este Ayuntamiento no le consta, una vez consultado el Registro de Entrada, haber recibido ningún escrito anterior del Tribunal en relación con este contencioso. Resultando a la vista de lo anterior que el plazo dado para preparar toda la documentación a remitir del expediente administrativo y practicar notificaciones es totalmente insuficiente, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Solicitar a la Sala del Tribunal Superior de Justicia la ampliación del plazo para remisión del expediente administrativo por veinte días más, a añadir a los diez otorgados inicialmente, por resultar estos insuficientes para preparar la importante cantidad de documentación obrante en el expediente y no haber recibido este Ayuntamiento ningún escrito anterior del Tribunal en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 02/2017/2001.

2º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los Procuradores de los Juzgados de Elche, D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora de Valencia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D.

Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

3º Notificar el presente acuerdo a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra " en todos sus extremos.

5. SOLICITUDES DE D. JUAN BTA. POVEDA COVES Y D^a TERESA POVEDA COVES PARA LA DECLARACIÓN DE OFICIO DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta de las solicitudes de D. Juan Bta. Poveda Coves y D^a Teresa Poveda Coves para la declaración de oficio de nulidad absoluta o de pleno derecho de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Seguidamente, se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto y que lleva el conforme del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, en fecha 10.06.02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Para la emisión de este informe hay que tener en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante en el recurso 118/99 promovido por los Sres. Magro Espí, dictó Sentencia estimatoria del "recurso formulado contra el Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de ese Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 de mayo de 1999, que a su vez resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada por el Impuestos obre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, emitida por transmisión de parcela en el Polígono Industrial I-4, contenida en el expediente 371/99, por importe de 2.450.614 ptas. y por el que se acuerda anular la liquidación girada a los hoy recurrentes y se resuelve emitir una nueva liquidación por importe de 520.885 ptas."

En esta Sentencia se indica que "el Ayuntamiento demandado ha aplicado a la referida transmisión, tal y como el mismo refleja en su Contestación a la Demanda, como valor básico un valor que aparece en el certificado del Cuadro de Valores vigente para 1989 del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (documento nº 3 de los adjuntos a la citada Contestación a la Demanda), en el cual figuran como "diseminados

comprendidos dentro del artículo 4º apartados 5 y 6 del R.D. 2624/1976 valor unitario calle 300 ptas.”, alegando que tal valor es el básico a aplicar a dicha transmisión dado el carácter de diseminado que tiene el inmueble”.

La misma Sentencia manifiesta en su Fundamento de Derecho 2º que “así pues, a tenor de lo previsto en el artículo 62.1.b) y c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre los acuerdos recurridos son nulos de pleno derecho”.

Lo que la Sentencia dice, adviértase bien, es que se declaran nulos los Acuerdos recurridos, no otros y, por tanto, al no tener carácter de disposición general su anulación no genera efectos *erga omnes*, sino que tan sólo entre los que fueron litigantes en el indicado procedimiento (artículo 103.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Hasta tal punto la concreción aplicativa de la Sentencia a las partes litigantes y su imposibilidad de extravasar sus efectos jurídicos a otros litigios es clara, que, se promovió al amparo de dicha Sentencia una Demanda de extensión de sus efectos por parte de los solicitantes de la revisión de oficio Sres. Poveda Coves, que fue denegada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante en Auto de 18 de octubre de 2001, por no darse las identidades exigibles en el artículo 110.1.a) de la Ley de esta Jurisdicción.

SEGUNDO.- Estos mismos recurrentes al ver frustrado su propósito de extensión de los efectos de la Sentencia, tratan de revivir una ya extinta acción, a través del especialísimo proceso de la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho establecida en el artículo 102, apartado 2 de la Ley 4/199, en virtud del cual “las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2”.

A juicio del Letrado informante, y sin perjuicio de los argumentos que por Intervención se puedan añadir en cuanto a las liquidaciones objeto de petición anulatoria de oficio, no se dan los supuestos de la falta total y absoluta de procedimiento o la manifiesta incompetencia.

Ambos requisitos, como ha declarado constante y reiterada jurisprudencia han de examinarse con extremada cautela y rigor, a fin de no provocar inseguridad jurídica y procesos invalidatorios absolutamente distorsionantes en el funcionamiento de la Administración Pública.

El carácter manifiesto y de grosera ilicitud que la doctrina legal y jurisprudencial, pone de manifiesto debe concurrir para declarar este tipo de nulidad, no puede apreciarse en un caso en el que el procedimiento ha sido regularmente tramitado y la resolución ha sido adoptada por órgano, en apariencia, al menos competente. Sin perjuicio de que pudiera detectarse ilicitudes que nunca podrían dar lugar a la estimación de esa invalidez absoluta a la que nos venimos refiriendo.

En tales circunstancias, la Corporación debiera proceder según prescribe el párrafo 3º del mismo artículo 102 a inadmitir a trámite la solicitud formulada sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma pues, además de no concurrir las circunstancias de invalidez absoluta a las que se hace referencia en la petición, también se da el supuesto contemplado en el inciso último de este mismo apartado que permite la inadmisión “en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

Puede aquí traerse a colación la desestimación de la petición de extensión de los efectos de la Sentencia que no fue admitida por Auto judicial al que antes hemos hecho referencia. Por tanto si la autoridad judicial ya ha estimado que no son circunstancias homogéneas las acontecidas en aquel procedimiento en el que se declaró la nulidad de pleno derecho con las que invocan los hoy instantes de la revisión de oficio, nos encontramos con una causa más para la aludida inadmisión.

En virtud de lo expuesto concluimos que es nuestra opinión jurídica, siempre sometida a otra mejor fundada en derecho, que la Corporación debe inadmitir la solicitud de revisión de oficio formulada por los Sres. Poveda Coves, de acuerdo con los fundamentos precitados.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 13-06-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“El Presidente de la Comisión explica que al tratarse de expedientes con idéntico contenido se van a dictaminar los dos puntos conjuntamente. Da lectura a la petición que formulan en su escrito los señores Poveda Coves.

A continuación, se lee el informe jurídico emitido al respecto y que lleva el conforme del Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

En primer lugar toma la palabra el representante de E.U. el cual manifiesta que, ya en su día, cuando se presentó el fallo del recurso de los señores Magro Espí, indicó que si algún contribuyente se encontraba en la misma situación se aplicase el mismo criterio del fallo de la sentencia.

El Sr. Serna, Presidente de la Comisión, explica que al dar cuenta del fallo de la sentencia del recurso promovido por los Sres. Magro Espí, ya matizó que, aunque el Tribunal daba la razón a los Sres. Magro y el gobierno municipal acataba dicha resolución, ellos no estaban de acuerdo con el fallo; no obstante, no podían recurrir el fallo por el importe de la liquidación. A los expedientes promovidos por los Sres. Poveda Coves no se les puede dar el mismo tratamiento que al de los Sres. Magro Espí, y ello ya quedó claro en la resolución de los anteriores expedientes promovidos por los mismos reclamantes en que el Juzgado desestimó su petición por no tratarse de casos idénticos.

Finalizadas las intervenciones y con el voto favorable de los representantes del P.P., y la abstención de los representantes del PSOE y E.U., se emite el siguiente DICTAMEN:

Inadmitir la revisión de oficio formulada por los señores Poveda Coves, de acuerdo con los fundamentos que se indican en el informe jurídico.”

Tras lo expuesto, y ratificando los Grupos Municipales sus posiciones mantenidas en la Comisión Informativa, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Abstenciones	8
No asisten	2

Total nº miembros	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Inadmitir la revisión de oficio formulada por los señores Poveda Coves, de acuerdo con los fundamentos que se indican en el informe jurídico.

6. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS “PAVIMENTADO Y MEJORA DE LOS CAMINOS DEL CAMPILLO, PRIMER TRAMO, LA CHOZA O LOBERA Y PEÑA SENDRA.”

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de las obras de “Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra”, cuyo texto literalmente dice así:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Pavimentado y Mejora de los caminos del Campillo, la Choza o Lobera y Peña Sendra, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 28.11.2001. El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Obligación 4687/01 (43.112,43.-€) y partida de 434/61105 del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio (65.938,19.-€).

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los TRES MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo

designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS, (109.050,62-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

Dada la cuantía del contrato no se exige clasificación.

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 2.181.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP,

exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los CUATRO DIAS HABILES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los TRECE DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P., dada la tramitación urgente del expediente.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de" Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La choza o Lobera y Peña Sendra". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras "Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La choza o Lobera y Peña Sendra" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación. - La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones. - La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará

cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es

aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de " Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La choza o Lobera y Peña Sendra" , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deeuros. (en letra y número)."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente por razones de seguridad e interés público.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

7. MOCIÓN DE D. MANUEL PENALVA SOBRE SEÑALIZACIÓN VIARIA ENCUENTRO AUTOVÍA-AUTOPISTA EN EL PUNTO CARRETERA CATRAL.

Se da cuenta de la Moción presentada por D. Manuel Penalva Alarcón, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, cuyo texto literalmente dice así:

“MANUEL PENALVA ALARCÓN, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, ante el Pleno Municipal,

EXPONE

Que de todos es sabido que todo cruce o intersección de calles, carreteras y autopistas comporta un peligro evidente para la circulación de vehículos, muchas veces ocasionado por falta de visibilidad y otras tantas cuando por la falta de una señalización viaria adecuada o por la deficiente información que se trasmite de la existente, provoca en los conductores una confusión a la hora de circular que puede ocasionar un riesgo para la circulación y en consecuencia para las personas que en ella participan, bien sea unas veces por desconocimiento de la zona por donde se circula, y otras debido a la conducción imprudente de la que hacen gala otros conductores.

Dicho esto, con la presente moción se pretende disminuir, en manera de lo posible, riesgos en un punto concreto de intersección de autovías dentro de nuestro término municipal por considerar que conforme se encuentra señalizado en estos momentos podría dar lugar a algún desgraciado accidente que pudiera costarle la vida a alguna persona, y considerando que es obligación de las Administraciones Públicas tomar medidas preventivas cuando se detecta en una situación o circunstancia concreta anómala o que comporte riesgos para las personas, debe actuarse en consecuencia.

El mencionado punto de intersección de autovías se corresponde exactamente con la confluencia de la autovía A-37 en el sentido Cartagena-Alicante con la autovía A-7 en sentido Murcia-Alicante, donde a lo largo de aproximadamente un kilómetro se presentan cuatro carriles en la misma dirección, y donde en momentos de tráfico intenso por las dos autovías se producen situaciones de evidente riesgo de colisión entre los vehículos que llevan dirección Alicante y los que circulan por la autovía A-37 e intentan incorporarse a la A-7.

En muchas ocasiones se puede observar cómo vehículos que circulan por la autovía A-7 en dirección a Alicante, al llegar al punto de intersección mencionado, ante la situación que se les presenta de aparecer de repente dos carriles más a su derecho, optan por situarse en alguno de los mismos, sin apercibirse, quizás por desconocimiento de la zona, que se trata de carriles de incorporación de vehículos que provienen de otra autovía, creando situaciones de riesgo que bien podrían reducirse con una señalización vertical adecuada a la referida A-7 antes de que confluyan ambas autovías, o incluso modificando la señalización horizontal en el referido punto de confluencia, con una prolongada línea continua o con una línea discontinua de trazos más gruesos al modo de los carriles de aceleración de acceso a las autovías, y ello en aras a facilitar el acceso a

los conductores que se incorporan a la A-7 y que provienen de la A-37, y a la vez impidiendo las frecuentes maniobras repentinas ocupando los carriles que aparecen a su derecho de los que circulan por la A-7 en sentido Murcia-Alicante.

Por todo ello, y en base a lo referido en la parte expositiva, al Pleno Municipal se propone la siguiente:

MOCIÓN

Que por esta Corporación se acuerde instar a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a que tome las medidas que se consideren oportunas en el punto de confluencia de las autovías A-7, sentido Murcia-Alicante, y A-37, sentido Cartagena-Alicante, proponiéndose a tal efectos las siguientes:

1ª.- Colocar en la autovía A-7, antes de la referida confluencia, señalización vertical adecuada, que informe a los vehículos que por ella circulan de la existencia más adelante de una confluencia de autovías, así como indicación de facilitar el acceso a los vehículos que se incorporan de la A-37.

2ª.- Modificar en el tramo de unión de autovías al presente cuatro carriles, la señalización horizontal existente en la actualidad, por otra que permita un acceso más fácil y seguro a los vehículos que se incorporan de la A-37 a la A-7, proponiéndose a tal efecto una línea continua o en su defecto discontinua de trazos gruesos, en la extensión que técnicamente corresponda.”

A continuación, se da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Obras y la Comisión Informativa de Régimen Interior:

1.- Comisión de Obras, de fecha 4-06-02:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen favorable en la Moción formulada ante el Pleno Municipal por el Concejal Don Manuel Penalva Alarcón, del Grupo Municipal Socialista, en relación con los riesgos que a su juicio conlleva la actual señalización de los accesos desde la Autopista A-37, dirección Cartagena-Alicante para los vehículos que se incorporan a la Autovía A-7 en nuestro término municipal, entre los accesos de la Carretera de Torrevieja y de la Estación del Ferrocarril, proponiendo se eleve la misma, previo acuerdo municipal plenario, a la consideración de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a nivel provincial (Delegación Provincial de Carreteras, en Alicante).”

2.- Comisión de Régimen Interior de fecha 5-06-02:

“DICTAMEN: En cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 29-05-02, se da cuenta de la Moción presentada por el edil del Grupo Socialista, D. Manuel Penalva Alarcón, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 29-05-02 y

nº 6004, por la que pone de manifiesto ante este Ayuntamiento el riesgo que ofrece la intersección de autovías A-37 en el sentido de Cartagena-Alicante con la A-7 en el sentido de Murcia-Alicante, por su deficiente señalización. En la autopista A-7, discurren a lo largo de un kilómetro, aproximadamente 4 carriles en una misma dirección, dos para circulación propia de dicha autovía y otros dos para facilitar la incorporación de los que acceden desde la A-37, que en situación de tráfico intenso y en dirección a Alicante, por desconocimiento de tal circunstancia son ocupados por los vehículos que circulan por la A-7, obstruyendo así el acceso de los provenientes de la A-37, lo que da lugar a evidentes situaciones de riesgos. Considera que una señalización de tráfico adecuada, como la que propone en su Moción, informaría a los conductores convenientemente y eliminaría el problema presentado. Tras lo expuesto, por los representantes de E.U. y P.P., y con la ausencia del representante del PSOE, se propone al Ayuntamiento en Pleno su aprobación, elevándola a la Dirección Gral. de Carreteras del Ministerio de Fomento para que sean subsanadas las deficiencias expuestas.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra”, y por tanto, instar a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a que tome las medidas que se consideren oportunas en el punto de confluencia de las autovías A-7, sentido Murcia-Alicante, y A-37, sentido Cartagena-Alicante, proponiéndose a tal efectos las siguientes:

1ª.- Colocar en la autovía A-7, antes de la referida confluencia, señalización vertical adecuada, que informe a los vehículos que por ella circulan de la existencia más delante de una confluencia de autovías, así como indicación de facilitar el acceso a los vehículos que se incorporan de la A-37.

2ª.- Modificar en el tramo de unión de autovías al presente cuatro carriles, la señalización horizontal existente en la actualidad, por otra que permita un acceso más fácil y seguro a los vehículos que se incorporan de la A-37 a la A-7, proponiéndose a tal efecto una línea continua o en su defecto discontinua de trazos gruesos, en la extensión que técnicamente corresponda.

8. ACEPTACIÓN CONDICIONES COPUT PARA SUBVENCIÓN Y EJECUCIÓN PLAN ANTIRRIADAS.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Obras Públicas de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, División de Recursos Hidráulicos, del siguiente tenor literal:

“En contestación a su escrito del 2 de mayo donde nos remite acuerdo del Pleno de 24-4-02 con solicitud de financiación de dos actuaciones de defensa contra avenidas, con un presupuesto global de 2.582.719,56 €, le comunico nuestra conformidad a la financiación solicitada en las condiciones siguientes: - El Ayuntamiento asume la

redacción de los proyectos y la aportación de los terrenos en el caso de que fuese necesario. – El Ayuntamiento licitará, ejecutará y financiará íntegramente la obra de Evacuación de aguas pluviales de la Avda. de la Libertad, con un presupuesto global de 229.920,39 €. – La Conselleria licitará y ejecutará la obra del Colector anti-riada y de evacuación de aguas pluviales de la C/. Virgen de la Salud, según el proyecto que redacta el Ayuntamiento y que, en principio el presupuesto estimado es de 2.352.799,17 €. – La Conselleria financiará el 50% del total de las obras, acumulando la parte prevista en la primera obra (Colector Avda. de la Libertad) a la de la C/. Virgen de la Salud. – La financiación de las obras, si los presupuestos son los previstos, quedaría de la siguiente forma: Colector Avda. de la Libertad: Presupuesto 229.920,39 €. Financiación 100% Ayuntamiento 229.920,39 €. Colector C/. Virgen de la Salud: Presupuesto 2.352.799,17 €. Financiación 45,11% Ayuntamiento 1.061.439,39 €; 54,89% COPUT 1.291.359,78 €. – El Ayuntamiento remitirá el proyecto de la C/. Virgen de la Salud para su supervisión, debiendo realizar las modificaciones que solicite el Servicio de la Supervisión de Proyectos a fin de que se pueda aprobar técnicamente. – El Ayuntamiento además de la disponibilidad de los terrenos, se compromete a obtener todos los permisos necesarios. – Para establecer la financiación definitiva de la obra del colector de la C/. Virgen de la Salud, el Ayuntamiento deberá remitir la adjudicación de la obra de la Avda. de la Libertad. Valencia 30 de mayo de 2002”.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar las condiciones fijadas y el cumplimiento de los requisitos señalados en el escrito remitido por la Dirección General de Obras Públicas de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, transcrito “ut supra”, para acceder a la subvención concedida.

9. SOLICITUD DIPUTACIÓN SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PARA FINANCIACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS A EJECUTAR POR LOS MUNICIPIOS.

Se da cuenta de las Bases de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia nº 43/2002 de 20 de febrero, de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios. Asimismo se da cuenta de la Memoria Valorada, por importe de 141.097,009 €, para Instalación de un Depósito Regulador, en la toma de La Solaneta, que presenta Aquagest Levante, concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas en sesión del día 21 de los corrientes.

A su vista, y dictaminado, asimismo, por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25-06-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la concesión de subvención, en cuantía máxima, para obras de "Instalación de un Depósito Regulador de agua potable, en la toma de La Solaneta", conforme a la convocatoria referida "ut supra".

10. RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN Y ALEGACIONES INTERPUESTAS CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR I-8.

Se da cuenta de las alegaciones y recursos de reposición interpuestos contra la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector I-8 en sesión plenaria de fecha 30-01-02 y posterior rectificación de 26-02-02, por parte de los interesados. De dichas alegaciones y recursos se dio traslado al Urbanizador, la mercantil Calypso Promociones, S.L., para que por su equipo técnico-jurídico se diera cumplida contestación a los mismos. Con fecha 13-06-02, el Urbanizador aportó escrito contestando a las alegaciones y recursos en los siguientes términos:

* Alegación de fecha 1-03-02 interpuesta por D. Antonio José Cascales Candela y D^a Vicenta Devesa Miralles.

Planteamiento:

- *Comunica la venta de la mitad de la parcela de resultado, es decir 7.180,02 m², a la mercantil TOSANMÁS, S.L., con domicilio en la Carretera de Murcia-Alicante Km. 44,5 de Crevillent.*
- *Manifiestan igualmente, su voluntad de "opción por el pago en terreno", sobre la porción de parcela que queda de su propiedad, en este caso sobre los 7.180 m², restantes.*
- *No aporta Contrato de compraventa, ni plano que describa la ubicación de la parcela adquirida por la mercantil referenciada.*

Contestación del informe técnico-jurídico:

- *Efectuados los cálculos de aprovechamiento para el pago con terrenos al Urbanizador, de la cuota de urbanización correspondiente, la parcela adjudicada A-5, tiene derecho a la adjudicación conforme a la normativa del Plan, optando al pago en terreno.*
- *Quedan entonces como parcelas resultantes la A-5a1, con una superficie resultante neta de 3.628,02 m², sin que soporte carga de urbanización alguna, salvo los ajustes que pudieran derivarse de la liquidación definitiva correspondiente, y la A-5b, con una superficie resultante neta de 7.180,01 m².*
- *Así la parcela resultante A-5a2, pasa a formar parte de la titularidad de PROMOCIONES CALYPSO, en concepto de pago en terreno de la cuota de urbanización.*
- *La titularidad sigue manteniéndose en cuanto a la finca inicial I-5a, e I-5b, así como resultantes A-5a1 y A-5b, por cuanto no se ha acreditado documentalmente la transmisión.*

Contestación a la alegación:

- *Se acepta la solicitud efectuada, quedando plasmada en el Proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva.*

* Alegación de fecha 15-03-02 interpuesta por D. Antonio José Cascales Candela y D^a Vicenta Devesa Miralles:

Planteamiento:

- *La finca inicial adjudicada al compareciente, tenía, en principio 26.676 m², en una superficie topográfica del Sector de 292.686 m², mediante aportación de plano facilitado por la mercantil CALYPSO PROMOCIONES S.L. Documento 2.*
- *Como consecuencia de una alegación presentada en su día, así como la aportación del título de propiedad, el compareciente pasó a tener asignada una lengua de terreno de unos 1.167 m², aproximadamente. Documento nº 3.*
- *Sin embargo, la paradoja es que la parcela ahora pasa a tener 26.269 m², respecto de la medición inicial, pese a haberse incrementado los metros de parcela con lengua de terrenos situada al Oeste, ahora tiene 407 m², menos.*

Contestación del informe técnico-jurídico:

- *El plano inicialmente aportado por la mercantil CALYPSO PROMOCIONES, S.L. lo fue a título meramente informativo.*
- *Según consta en el proyecto de Reparcelación sometido a aprobación definitiva, D. ANTONIO JOSÉ CASCALES CANDELA, es propietario de dos fincas incluidas en el ámbito de actuación, la señalada como Finca Inicial 5-a, con una superficie registral de 25.102 m², y la señalada como Finca Inicial 5-b, con una superficie registral de 1.167 m².*
- *Respecto de la Finca Inicial 5-a, y tras las oportunas mediciones efectuadas por la formalización de la documentación presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, por los técnicos firmantes de la misma, se comprobó que efectivamente su medición real era la de 25.446,54 m², pasando a incorporarse de esta forma el exceso de cabida al documento reparcelatorio, para su inscripción registral.*
- *Que en ningún caso pueden tenerse en cuenta las mediciones catastrales a las que hace referencia el recurrente, y que en un primer momento a los efectos de propiedades catastrales, se tuvieron en cuenta, salvo que éstas coincidan con la medición real efectuada in situ, más cuando en ningún caso se ha aportado documentación fehaciente de los argumentos esgrimidos en el presente Recurso.*

Contestación a la alegación:

- *Se desestiman las pretensiones argumentadas en el mismo en su totalidad.*

* Alegación de fecha 5-03-02 interpuesta por D^a María Teresa Alfonso Alfonso y D. Vicente Pérez Pérez.

Planteamiento:

- *Manifiestan su voluntad de "opción por el pago en terreno".*

Contestación del informe técnico-jurídico:

- *Efectuados los cálculos de aprovechamiento para el pago con terrenos al Urbanizador, de la cuota de urbanización correspondiente, la parcela adjudicada A-2, tiene derecho a la*

adjudicación conforme a la normativa del Plan, optando al pago en terreno.

- Queda entonces como parcela resultante A-2a, con una superficie resultante neta de 1.600,50 m², sin que soporte carga de urbanización alguna, salvo los ajustes que pudieran derivarse de la liquidación definitiva correspondiente.
- Así la parcela resultante A-2b, pasa a formar parte de la titularidad de PROMOCIONES CALYPSO, en concepto de pago en terreno de la cuota de urbanización.

Contestación a la alegación:

- Se acepta la solicitud efectuada, quedando plasmada en el Proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva.

* Alegación de fecha 11-03-02 interpuesta por D^a Aurora Mas Lloret:
Planteamiento:

- Manifiesta su voluntad de "opción por el pago en terreno".

Contestación del informe técnico-jurídico:

- Efectuados los cálculos de aprovechamiento para el pago con terrenos al Urbanizador, de la cuota de urbanización correspondiente, a las parcelas adjudicadas A-6a y A-11b (propiedad de su esposo D. José Mas Villalba), tienen derecho a la adjudicación conforme a la normativa del Plan.
- Queda entonces como parcela resultante A-6a1, con una superficie resultante neta de 2.723,39 m², sin que soporte carga de urbanización alguna, salvo los ajustes que pudieran derivarse de la liquidación definitiva correspondiente.
- Así la parcela resultante A-6a2 y A-6a3, pasan a formar parte de la titularidad de PROMOCIONES CALYPSO, en concepto de pago en terreno de la cuota de urbanización.

Contestación a la alegación:

- Se acepta la solicitud efectuada, quedando plasmada en el Proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva.

* Alegación de fecha 14-03-02 interpuesta por D^a Josefa Arabid Belso:

Alegación:

- Alega su rechazo a la valoración de las instalaciones que se le deben indemnizar por ser incompatibles con el planeamiento, no estando de acuerdo con el importe total de la valoración.

Contestación:

- Respecto a la alegación planteada, el Urbanizador ha revisado las valoraciones inicialmente contempladas y una vez ajustadas a los criterios legales de valoración, eleva el importe total de las indicadas valoraciones.

* Alegación de fecha 15-03-02 interpuesta por D. José Manuel, y D. Ignacio Martínez Candela y D. Bartolomé Antón Bonet:

Planteamiento: Comunican que se ha adquirido la referida parcela de acuerdo con la escritura pública que se acompaña, en la siguiente

proporción, a la mercantil PROMOCIONES ANTÓN BONET, S.L., en un 70,89%, y a D. Ignacio Martínez Candela y a D. José Manuel Martínez Candela, en el 20,11 %, conforme plano adjunto que se acompaña.

Contestación del informe técnico-jurídico:

- Efectuados los cálculos de aprovechamiento para la adjudicación de las parcelas, tienen derecho a la adjudicación conforme a la normativa del Plan.
- Queda entonces como parcela resultante A-1ª, con una superficie resultante de 2.633,44 m², a nombre de Promociones Antón Bonet, y parcela resultante A-1b, con una superficie resultante de 1.081,00 a nombre de Hnos. Martínez Candela, soportando cada una de ellas su carga de urbanización.

Contestación a la alegación:

- Se acepta la alegación y se plasma así en el Proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva.
- Debería acompañarse copia de la escritura pública presentada, por cuanto la misma no verifica su inscripción registral, a los efectos de su previa inscripción a los efectos del tracto registral.

* Alegación de fecha 20-03-02 interpuesta por Dª Concepción Gil Molina:

Planteamiento:

- Alega un irregular procedimiento de valoración de las instalaciones que se le deben indemnizar por ser incompatibles con el planeamiento, a la vez que alega haberse omitido la valoración de una acometida de agua potable, no estando de acuerdo con el importe total de la valoración.
- Que según sus datos posee una superficie inicial mayor a la contemplada en el Proyecto de Reparcelación.

Contestación:

- Respecto a la alegación primera, el Urbanizador ha revisado la valoración inicialmente contemplada y una vez ajustadas a los criterios legales de valoración, eleva el importe total de las indicadas valoraciones.
- Respecto de la segunda, la superficie inicial se comprobará según los datos que obran en el expediente y se ajustará a la medición real de la propiedad privada. En todo caso, las superficies catastrales o registrales a las que hace referencia el recurrente, en ningún caso pueden tomarse como ciertas, salvo que éstas coinciden con la medición real efectuada in situ.

* Alegación de fecha 27-03-02 interpuesta por D. José Sánchez Riquelme:

Planteamiento:

- Que según sus datos posee una superficie inicial mayor a la contemplada en el Proyecto de Reparcelación.
- Alega su rechazo a la valoración de las instalaciones que se le deben indemnizar por ser incompatibles con el planeamiento, a la vez que alega haberse omitido la valoración de algunos

elementos, no estando de acuerdo con el importe total de la valoración.

- *Alega su disconformidad con la distribución/delimitación de la parcela adjudicada.*

Contestación:

- *Respecto de la primera alegación, la superficie inicial se ha comprobado según los datos que obran en el expediente y las mediciones efectuadas no constando datos aparentes para aumentar la superficie inicial de propiedad privada.*
- *Respecto a la alegación segunda, el Urbanizador ha revisado las valoraciones inicialmente contempladas y una vez ajustadas a los criterios legales de valoración, eleva el importe total de las indicadas valoraciones.*
- *Respecto de la tercera alegación, efectivamente se ha regularizado, de acuerdo con lo solicitado, la distribución/delimitación de la parcela adjudicada.*

A la vista de las citadas alegaciones y recursos y sus correspondientes contestaciones por parte del Urbanizador, se puede considerar que en una gran parte han sido aceptadas, quedando incorporadas al Proyecto de Reparcelación que ha sido modificado.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en fecha 21.06.02 y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en esa misma fecha, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar o desestimar las alegaciones y recursos de reposición interpuestos contra la aprobación del Proyecto de Reparcelación en los términos que han quedado transcritos en el informe emitido por el equipo técnico-jurídico del Urbanizador, cuyo contenido se ratifica literalmente.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación modificado al considerarse conforme por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales la incorporación al mismo de todas las alegaciones aceptadas.

TERCERO.- Requerir al Urbanizador para que una vez efectuada la urbanización queden delimitados físicamente en la realidad los linderos entre parcelas y comprobada la superficie real resultante de cada una de las parcelas.

CUARTO.- Que se proceda a inscribir el Proyecto de Reparcelación modificado en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado las alegaciones y recursos de reposición, al Urbanizador y a todos los demás interesados.

11. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presentado por Aquagest Levante, y cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“INDICE”

CAPÍTULO I: Del Servicio	32
Artículo 1º	32
Artículo 2º	32
Artículo 3º	32
Artículo 4º	32
CAPÍTULO II: Del suministro y de la Pólizas de Abonado	32
Artículo 6º	33
Artículo 7º	33
Artículo 8º	33
Artículo 9º	33
Artículo 10º	33
Artículo 11º	34
Artículo 12º	34
CAPITULO III: De las redes municipales de distribución	34
Artículo 13º	34
Artículo 14º	35
Artículo 15º	35
Artículo 16º	35
Artículo 17º	36
Artículo 18º	37
CAPÍTULO IV: De las Acometidas	38
Artículo 19º	38
Artículo 20º	38
Artículo 21º	38
Artículo 22º	38
Artículo 23º	39
Artículo 24º	39
Artículo 25º	39
Artículo 26º	39
Artículo 27º	39
Artículo 28º	39
Artículo 29º	40

Artículo 30º	40
Artículo 31º	40
CAPÍTULO V: De los Contadores.....	40
Artículo 32º	40
Artículo 33º	41
Artículo 34º	41
Artículo 35º	42
Artículo 36º	43
Artículo 37º	43
Artículo 38º	43
CAPÍTULO VI: De las Instalaciones Interiores.....	43
Artículo 39º	43
Artículo 40º	44
Artículo 41º	44
Artículo 42º	44
CAPÍTULO VII: Del Consumo	45
Artículo 43º	45
Artículo 44º	45
CAPÍTULO VIII: Del Régimen Jurídico	45
Artículo 45º	45
CAPÍTULO IX: Defraudación, Infracciones y Sanciones.....	46
Artículo 46º	46
Artículo 47º	47
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	47
DISPOSICIÓN FINAL.....	47
ANEJO DE CÁLCULOS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPALDE AGUA POTABLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T	47
INTRODUCCION.....	47
1. DEFINICIONES	48
2. DIAMETRO DE LAS ACOMETIDAS.....	49
2.1. Acometidas para edificios con aljibes	53
3. CARACTERISTICAS DE LOS ELEMENTOS DE UNA ACOMETIDA.	55
3.1. Abrazadera de toma.....	55
3.2. Llave de toma.....	56
3.3. Llaves de registro y de paso.....	56
3.4. Tubería.....	56
3.5. Pasamuros	57

3.6. Registro y hornacina.....	57
4. EJECUCION DE OBRA.....	59
5. -DOCUMENTACION.....	60

CAPÍTULO I: Del Servicio

Artículo 1º

El abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Crevillent es un Servicio Público Municipal. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones en que los diferentes usuarios pueden utilizar el agua procedente del Servicio Municipal de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de diciembre de 1975).

Artículo 2º

El Ayuntamiento de Crevillent estructurará el Servicio y dará publicidad de la organización del mismo, sea cual fuere la forma de explotación elegida, directa o indirectamente, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo, para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

Artículo 3º

Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público municipal, en su modalidad de bienes de servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan, en todo momento, a aumentar el caudal de las aguas destinadas al Servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por el órgano competente de la Administración.

Artículo 4º

El Servicio informará a los abonados de los pormenores de este Reglamento, de los detalles de las tarifas y de toda clase de recursos y garantías que amparen los derechos del usuario.

CAPÍTULO II: Del suministro y de la Pólizas de Abonado

Artículo 5º-

1. Para solicitar el abono al Servicio Municipal de Agua Potable será preciso rellenar las solicitudes establecidas para los diferentes tipos de abono y presentarlas en las Oficinas del Servicio, adjuntando la documentación requerida en cada caso:

- a) Licencia de primera ocupación (al promotor/constructor, y entregada antes de formalizar la primera alta).

- b) Boletín de instalación expedido por fontanero autorizado y visado por la Consellería de Indústria.
- c) Cédula de Habitabilidad o Calificación Definitiva en el caso de viviendas de protección oficial.
- d) Licencia de actividad o pago de la liquidación de tasas para apertura de locales comerciales.
- e) Carta de pago de la constitución de la fianza para prestación del Servicio de agua potable
- f) Justificación de ingreso de los derechos de acometida
- g) Justificante alta en IBI o recibo pagado
- h) Autoliquidación tasa de recogida de basuras año en curso.

2. Concedido el suministro, no se realizará el mismo hasta que el solicitante haya suscrito la Póliza de Abono, satisfecho los derechos correspondientes y consignado en Arcas Municipales la fianza a que se refiere la Ordenanza Fiscal.

Artículo 6º

La Póliza de Abono se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar con un mes de antelación la fecha en que haya de causar baja en el Servicio. Las pólizas de abono para el suministro de agua a una obra tendrán el plazo improrrogable expresado en la propia Licencia de Obra o en las prórrogas a ésta que autorice el Ayuntamiento. Finalizada la obra, caducada la licencia o paralizadas las obras por resolución administrativa o judicial, se procederá a la suspensión automática del suministro correspondiente. En ningún caso podrán abastecerse viviendas o locales a través de un suministro para obras, siendo motivo de rescisión las infracciones cometidas en este sentido.

Artículo 7º

La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de la correspondiente Póliza de Abono, pago de derechos y formalización de la fianza.

Artículo 8º

El titular de la Póliza de Abono habrá de ser necesariamente el que lo sea de la relación jurídica de ocupación del inmueble. Toda situación que no reúna esta condición se considerará fraudulenta y, por tanto, sujeta a suspensión de suministro, sin perjuicio de cualquier otra medida administrativa.

Artículo 9º

Los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para los que haya sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Sólo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio.

Artículo 10º

1. El Servicio Municipal de Agua Potable tiene por objeto satisfacer las necesidades de la población urbana de modo prioritario. Las concesiones de agua para usos industriales, y agropecuarios debidamente justificado,

se harán sólo en el caso de que las necesidades de abastecimiento a la población lo permitan.

2. Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario y por acuerdo del órgano municipal competente, podrá en cualquier momento, rebajar e incluso suspender el suministro para usos industriales y agropecuarios, sin que por ello el Ayuntamiento contraiga obligación alguna de indemnización ya que estos se quedan en todo momento subordinados a las exigencias de consumo doméstico de la población.

Artículo 11º

1. El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá interrumpir el suministro salvo en los casos siguientes:

- a) Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio que haga imposible el suministro.
- b) Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia de la dotación, acumulación o presión de agua.
- c) Ejecución de obras de reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

2. El Servicio comunicará por medio de la prensa, tablón de edictos o cualquier otro medio de difusión, según la urgencia de cada caso, la interrupción del suministro, tiempo aproximado que durará dicha interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá el Servicio prescindir de esta obligación de preaviso.

Artículo 12º

El Servicio está obligado a tomar todas las medidas para garantizar el suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada. No obstante el Servicio no dotará de agua a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, BOE 13.01.76), la Orden de 28 de mayo de 1985 de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo sobre instaladores autorizados y empresas instaladoras de fontanería (DOGV de 27.06.85) y la Orden de 28 de mayo de 1985 de la Consellería de Industria Comercio y Turismo, sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de agua (DOGV de 11.07.85) debiendo estar realizadas por un instalador autorizado por la Consellería de Industria el cual deberá expedir el correspondiente boletín de instalación, una vez finalizada la misma.

CAPITULO III: De las redes municipales de distribución

Artículo 13º

La infraestructura de la red de distribución del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent está conformada por un conjunto de depósitos de agua y de tuberías de diferentes diámetros y materiales, que se encuentran inventariados, y es objeto este inventario de una revisión anual.

Toda esta infraestructura hidráulica se ha desarrollado con el tiempo, bien por iniciativa pública o por iniciativa privada cedida después a dominio público municipal. En cualquiera de estos casos en nombre del Ayuntamiento de Crevillent, el Servicio Municipal de Agua Potable establecerá anualmente planes de mantenimiento de todos los elementos de la infraestructura hidráulica, ya sea predictivo, preventivo o correctivo y planes para su renovación.

Artículo 14º

Debido al desarrollo urbanístico del municipio, tanto para uso residencial como industrial, así como de ocio, las leyes urbanísticas en vigor establecen quién debe proyectar, diseñar, construir la infraestructura hidráulica necesaria en cada caso y quién debe pagar estos costes, para posteriormente ser recibidas por el Ayuntamiento, para su explotación y mantenimiento por el Servicio Municipal de Agua Potable.

Por otra parte, existen en el municipio de Crevillent diversas zonas de viviendas unifamiliares diseminadas, sin urbanizar que carecen de suministro de agua potable. Bien por iniciativa pública (municipal) o privada, estas zonas pueden plantear el establecimiento de la infraestructura hidráulica necesaria para que sus viviendas puedan recibir suministro de agua potable, siempre que los estudios técnicos, económicos y medioambientales lo permitan.

Artículo 15º

En orden a la expansión de las redes de distribución de agua potable en zonas de nueva urbanización, incluidos en un plan o programa de actuación urbanística de los previstos en la LRAU, el urbanizador redactará el correspondiente proyecto de urbanización y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Una vez ejecutado deberá recibir el visto bueno del Ayuntamiento para su recepción y pasar a engrosar el inventario municipal para posteriormente encargar su mantenimiento y explotación al Servicio Municipal de Agua Potable.

Artículo 16º

1. En caso de las viviendas diseminadas en zonas del municipio de Crevillent, que carezcan de suministro de agua potable, por no existir infraestructura hidráulica, podrán establecerse asociaciones o cooperativas para proponer al Ayuntamiento la expansión de la red de distribución de agua potable.

2. Si la expansión de la red de distribución se realizase por promoción privada de los propietarios de los terrenos, previo a la iniciación de las obras, deberán presentar en el Ayuntamiento, para su aprobación, proyecto en el que se hará constar de forma extensa y pormenorizada, detalle de la zona afectada por la ampliación de red pretendida, planos catastrales con indicación de propietarios, relación de viviendas legalizables existentes; además de lo correspondientes cálculos justificativos, presupuesto de ejecución de las obras, pliego de condiciones, etc. También, justificarán la formación de la asociación o cooperativa de los propietarios de los terrenos, donde se recoja el reparto de cuotas de participación.

3. La infraestructura hidráulica deberá discurrir por terrenos de dominio público, o en su caso ceder la cesión del terreno al Ayuntamiento.

Los propietarios de los terrenos afectados correrán con todos los gastos en que se incurra por motivo de estas obras, con el reparto de aportaciones que hayan acordado. Estas obras no incluirán las acometidas domiciliarias.

Terminadas las obras podrán ser recibidas por el Ayuntamiento si cumplen con el proyecto aprobado al efecto, para su traslado al Servicio Municipal de Agua Potable, que se encargará de su mantenimiento y explotación.

Las acometidas de agua potable serán, entonces, solicitadas al Servicio Municipal de Agua Potable por el interesado, que además de entregar toda la documentación que se indica en el artículo 5º-1 de este Reglamento, deberán justificar el pago de la cuota de participación a su asociación o cooperativa, tras lo cual el Servicio Municipal de Agua Potable ejecutará la acometida de agua potable y colocará el contador del abonado tal y como se establece en este Reglamento.

Si fuese solicitado por la asociación de vecinos y aceptado por el Ayuntamiento, el Servicio Municipal de Agua Potable podrá realizar la gestión de cobro de las cuotas de participación de cada asociado, de forma paralela a la solicitud de la acometida de agua, para ser posteriormente ingresada esta cantidad en la cuenta corriente que se manifieste en la solicitud.

4. Si la expansión de la red de distribución se realizara por iniciativa municipal para dar suministro de agua potable a viviendas situadas en determinadas zonas del diseminado, el Ayuntamiento encargará el oportuno proyecto a los Servicios Técnicos Municipales, que además de contemplar la mejor solución incluirá los planos catastrales y la relación de propietarios que potencialmente puedan recibir agua potable de la red proyectada.

En este caso las obras podrán iniciarse cuando se apruebe el plan de financiación de las mismas. Este plan hará mención del porcentaje de financiación en el que participará el Ayuntamiento y el Servicio Municipal de Agua Potable. En base a estos porcentajes se efectuará el pago de las certificaciones de las obras.

El Servicio Municipal de Agua Potable se resarcirá de la financiación en que incurre mediante el cobro de los derechos de enganche a los abonados, que recogidos en listado catastral del proyecto, soliciten el suministro, cargando intereses de demora por solicitar la acometida con posterioridad a la finalización de las obras proyectadas. A estos efectos no se tendrán en cuenta las fechas en la que las solicitudes de acometida se realicen sino la fecha a partir de la cual administrativamente tienen derecho a disponer de acometida, es decir, la fecha a partir de la cual el solicitante reúne todos los requisitos exigidos por este Reglamento.

Artículo 17º

Si una vez que se realizasen y se pusiesen en servicio las infraestructuras hidráulicas, en las zonas no urbanas, surgieran potenciales nuevos

abonados que en su momento no se incluyeron en el listado catastral del proyecto y, por lo tanto, no participaron en sus costes de implantación, solicitarán de manera individual acometida de agua a la red de distribución, tal y como se contempla en este Reglamento, al Servicio Municipal de Agua Potable.

El Servicio Municipal de Agua Potable emitirá un informe en el que indicará si es factible o no esta nueva conexión, y en caso afirmativo valorará las obras necesarias. Podrán darse dos casos:

- a) que sólo sea necesaria la realización de una acometida a la red de distribución existente, por tanto, con una longitud de tubería nunca superior a 15 m, en este caso el nuevo abonado pagará además del importe de la acometida particular y de las tasas y fianza contempladas en Reglamento y Ordenanza, una cantidad igual a los derechos de enganche aprobados para esa zona cuando se dotó de infraestructura hidráulica, gravados con intereses de demora desde la finalización de las obras. En el caso de que el Ayuntamiento hubiera subvencionado el proyecto con fondos propios, los enganches posteriores revertirán al Ayuntamiento para compensar su mayor aportación inicial. Si no hubiera subvención Municipal, el dinero del enganche se ingresará al Ayuntamiento pero afecto a mejoras del Servicio.
- b) si además de la acometida de agua particular o domiciliaria fuese necesario ampliar o extender la red de distribución, esta extensión se realizará de modo que la acometida particular no mida más de 4 metros, y todo el conjunto será objeto del presupuesto que emita el Servicio Municipal de Agua Potable, que deberá pagar el peticionario, además de los derechos de enganche aprobados para esta zona cuando se dotó de infraestructura hidráulica, gravados con intereses de demora desde la finalización de las obras y de las tasas y fianza que se establecen en el Reglamento y en la Ordenanza. Este tramo de extensión de la red de distribución será recepcionado por el Ayuntamiento y trasladado al Servicio Municipal de Agua Potable para su mantenimiento y explotación.
El Servicio Municipal de aguas, en su caso gestionado por el concesionario, llevará un archivo de todos los usuarios incluidos en cualquiera de estos dos supuestos.

Artículo 18º

Los potenciales nuevos abonados a que hace mención el artículo anterior, deberán pagar los derechos de enganche, establecidos en el proyecto de expansión de la red de distribución que le corresponde y que fueron aprobados juntos con el proyecto, pero gravados con intereses de demora desde la finalización de las obras.

Estos derechos de enganche, gravados con los intereses de demora que procedan, serán para el Ayuntamiento que los empleará en reducir su subvención en estas obras si la hubo, y sólo en caso de tratarse de obras financiadas exclusivamente por el Servicio Municipal de Agua Potable serán para éste.

CAPÍTULO IV: De las Acometidas

Artículo 19º

Se entiende por acometida el ramal que partiendo de una tubería de distribución conduzca el agua al pie del inmueble que se desee abastecer. Esta acometida estará formada por una tubería única de características específicas según el caudal de agua a suministrar, con una llave de toma en su entronque con la tubería de distribución y una llave de registro situada en la vía pública, en la acera o fachada de la finca correspondiente, a partir de la cual la instalación será responsabilidad del abonado.

Artículo 20º

La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, será siempre competencia exclusiva del Servicio, quién realizará los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación correspondientes. Su coste será sufragado por el peticionario/abonado. Asimismo el Servicio justificará y determinará las modificaciones que en la red existente deban efectuarse, como consecuencia del nuevo suministro y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece, a todos los efectos, al Patrimonio Municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación no se procederá al suministro.

Artículo 21º

1. La aprobación de todo suministro de agua se realizará siempre por el Ayuntamiento, previos los informes del Servicio, con estricta sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

2. Contra las resoluciones del Ayuntamiento cabrán los recursos que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los suministros de agua se harán solamente a través de contador.

Artículo 22º

1. El Servicio fijará, a partir de los datos que ha de suministrar el solicitante y las condiciones del inmueble, local o dependencia que se deba de abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la acometida y capacidad y tipo del contador, de acuerdo con el Anejo de Cálculo que figura al final de este Reglamento.

2. El peticionario de una acometida deberá informar al Servicio de la ubicación de la instalación objeto de suministro mediante un plano de localización del Término Municipal de Crevillent, de modo que el Servicio pueda informar, a su vez, al peticionario de la presión dinámica de la red de distribución en esa zona y así el proyectista de éste estudiar la necesidad o no de instalar aljibe y grupo de presión, que garantice el correcto suministro a la red interior particular de distribución.

3. En los casos en que en un mismo local existan servicios de carácter doméstico e industrial se podrá optar por el establecimiento de uno o más contadores, pero si debido a exigencias técnicas solamente se pueden

instalar uno, el instalado para ambos servicios que registre el gasto o consumo total se tarificará con arreglo a la tarifa más onerosa.

Artículo 23º

El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios de personas privadas u Organismos Oficiales, para poder efectuar las instalaciones indispensables a cargo de aquéllos.

Artículo 24º

La llave de registro situada en la acera o fachada del inmueble, se precintará en cualquiera de sus dos posiciones, "abierto" o "cerrado", y se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave, salvo en los casos de avería de las instalaciones interiores del edificio, dándose inmediata cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de este Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 25º

Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de comienzo de suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.

Artículo 26º

1. Existirá una única acometida para dar servicio a una finca edificio o inmueble, pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble desee un suministro especial o independiente, existiendo causa justificada a juicio del Servicio, podrá contratar la instalación de un ramal o acometida independiente del que exista anteriormente para toda la finca.

2. Asimismo el Servicio podrá, en los casos en que para el beneficio del suministro lo encuentre aconsejable obligar a la instalación de una segunda acometida.

Artículo 27º

Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, de tal forma que, en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar el inmueble, los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 28º

1. Se concederá el establecimiento de bocas de incendio en las fincas cuyos propietarios las soliciten, pudiendo utilizar dichas bocas en beneficio de terceros. En estas bocas de incendio, cuyas llaves quedarán precintadas, no podrá el abonado romper el precinto más que en caso de incendio, debiendo darse aviso al Servicio en el plazo de las 24 horas siguientes al suceso. En los casos en que el personal del Servicio encontrara roto el precinto sin legítimo motivo, se pondrá el hecho en conocimiento de la Consellería de Industria, la que resolverá lo que

proceda; sin perjuicio del expediente sobre defraudación que haya de seguir la Corporación Municipal.

2. Las acometidas para las bocas de incendio serán siempre independientes de las demás que pueda tener la finca que se instalen. Irán provistas de contador de paso total o proporcional, en función de cada caso particular.

Artículo 29º

Terminado o rescindido el contrato, la acometida queda de libre disposición de su propietario. Si transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del contrato no se produjera un alta nueva, el Servicio Municipal de Agua Potable procederá de oficio al sellado o precintado de la acometida, con el único fin de garantizar la no manipulación de la acometida y evitar así su uso fraudulento.

En el momento de solicitar nuevo suministro desde esta acometida, se procederá al alzamiento del sellado, salvo que las normativas técnicas o sanitarias obliguen a otro tipo de acometida, en cuyo caso será necesario adaptarla a las nuevas prescripciones.

El usuario que solicite suministro desde esta acometida existente deberá correr con los gastos del alzamiento del sellado o con los correspondientes a la adaptación de ésta a las nuevas prescripciones técnicas o sanitarias.

Artículo 30º

En toda finca o local que sea necesario cortar el suministro para reparación de la instalación interior y no exista llave de registro en la acometida correspondiente, se procederá a su instalación por cuenta del interesado.

Artículo 31º

En las acometidas ya existentes, cualquier modificación solicitada por el abonado se realizará por el Servicio, de acuerdo con las normas vigentes y con cargo al solicitante.

CAPÍTULO V: De los Contadores

Artículo 32º

1. El contador será propiedad del abonado, estará verificado por la Consellería de Industria, y será colocado en su emplazamiento definitivo únicamente por el Servicio.

2. El Servicio fijará el tipo y el diámetro del contador que el abonado deba utilizar, conforme a los datos facilitados por el solicitante al cumplimentar el informe de instalación correspondiente de acuerdo con el Anejo de Cálculo que figuran al final de este Reglamento y de las Normas Básicas de Instalaciones Interiores. Si el consumo no correspondiera al declarado, el Servicio exigirá al abonado el cambio de contador por otro adecuado a costa del usuario.

3. No se instalará contador alguno, hasta que el usuario del servicio haya suscrito la Póliza de Abono correspondiente.

4. Una vez instalado el contador, aún siendo de propiedad del abonado no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos será debidamente precintado cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 33º

Los contadores serán conservados por el Servicio por cuenta del abonado, conforme a la tasa precio aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo el Servicio someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan y obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable que pueda ser achacable a mal uso del mismo, como la instalación de elementos perturbadores o su utilización para caudales superiores a los declarados por el abonado en la solicitud de suministro de agua. Quedan excluidos de la obligación del mantenimiento de contadores, las averías debidas a mano airada, abuso en su empleo o catástrofe.

En el supuesto de que verificado un contador su funcionamiento sea correcto se reinstalará sin coste para el usuario.

Artículo 34º

1. En los edificios de nueva construcción, los contadores para la medición del consumo de agua efectuado por los abonados serán instalados al exterior de las viviendas o locales considerándose los siguientes casos:

A) Viviendas unifamiliares:

El contador será instalado en un armario en el muro exterior de la fachada o recinto que linde directamente con la vía pública, de modo que puedan realizarse las tareas de lectura y mantenimiento desde ésta. Las medidas mínimas de la puerta y el habitáculo serán 30 cm alto por 45 cm en horizontal.

B) Edificios de viviendas y/u oficinas:

Los contadores estarán centralizados en una batería que podrá ser del tipo "columna" o "cuadro" debidamente homologada.

C) Naves industriales y/o almacenes:

El contador será instalado en la base de un armario ubicado en el muro exterior de la fachada o recinto que linde directamente con la vía pública, de modo que puedan realizarse las tareas de lectura y mantenimiento desde ésta. Las medidas mínimas de la puerta y el habitáculo serán: en vertical el resultado de sumar 30 cm a la altura del contador y en horizontal el resultado de sumar 45 cm a la longitud del contador.

El orden de asignación de tomas de la batería a las viviendas para la colocación de su correspondiente contador será: de izquierda a derecha, y de arriba a abajo, siguiendo el orden ascendente de las viviendas y locales en el edificio.

Se dejarán tantos puntos de colocación de contadores para locales comerciales como partes puedan hacerse de 50 m² o fracción.

La batería será instalada en el interior de un armario o cuarto situado en un lugar del inmueble de fácil acceso y de uso común, debiendo estar dotado de iluminación eléctrica y desagüe directo al alcantarillado con la cota adecuada, y suficientemente separados de otras dependencias destinadas a la centralización de contadores de gas o electricidad.

En el caso de situar la batería de contadores en el interior de un armario, éste deberá estar provisto de una o más puertas de manera que, al abrir las mismas deje totalmente libre toda la superficie ocupada por la batería, incrementada como mínimo en 10 cm a cada uno de sus lados, excepto en el superior cuya distancia libre deberá ser de 50 cm (para facilitar la lectura y mantenimiento de los contadores en la fila superior) y el inferior en que dicha distancia deberá ser de un mínimo de 40 cm. (para facilitar el acceso para la manipulación y/o mantenimiento de la llave de cierre y válvula antirretorno preceptivas a la entrada de la batería de contadores).

2. Cada uno de los contadores irá colocado entre dos llaves de paso, a fin de que, en caso de avería, puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio disponiendo los "racords" de sujeción de los contadores de los correspondientes taladros para el precintado de los mismos.

3. A partir del contador, la conducción llevará directamente el agua a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna.

4. En el caso de las viviendas unifamiliares, el abonado, y en caso de las viviendas plurifamiliares el Presidente de la comunidad de propietarios, entregará al Servicio las llaves correspondientes para acceder libremente a los contadores de agua y así poder realizar las tareas de lectura y mantenimiento.

Artículo 35º

En edificaciones que posean, depósitos de agua, además de los contadores divisionarios correspondientes a cada abonado, se colocará un contador general antes del depósito con el fin de poder controlar la estanqueidad del mismo, así como el buen funcionamiento del mecanismo de cierre, para evitar las consiguientes pérdidas de agua.

Cuando la suma de los consumos registrados por los contadores individuales difiera en un 3 por ciento en menos del registrado por el contador general, el exceso de agua registrada por éste se facturará a la comunidad de propietarios hasta que sean subsanadas las deficiencias que ocasiona esta pérdida de agua. Transcurrido el plazo fijado por el Servicio para subsanar las deficiencias que se observen, sin que éstas se hayan subsanado, se podrá proceder a la suspensión del suministro del edificio hasta que dichas deficiencias sean subsanadas.

Piscinas y jardines de comunidades de propietarios contarán con contadores de agua propios, con póliza de abono independientes, que no podrán pasar por el contador general si lo hubiere. Estas instalaciones podrán suministrarse por un único contador pero su acometida será independiente de la acometida general del edificio y de la acometida de incendios, si existiese.

Artículo 36º

Cuando proceda sustituir un contador por otro de mayor tamaño y fuese indispensable ampliar las dimensiones del armario o arqueta que deba contenerlo, el abonado efectuará a su cargo la modificación consiguiente.

Artículo 37º

1. Los lectores de contadores del Servicio girarán al menos una vista trimestral y tomarán nota de la lectura que registra el contador del abonado en el momento que gira la visita.

2. En el caso en que el contador del abonado se encuentre en el interior de la vivienda o local, el lector pedirá permiso para acceder a tomar nota del contador , pero en el supuesto caso que esté ausente el abonado, se le dejará la nota en la que se le indicará que ha sido realizada la visita, debiendo presentar el abonado en el plazo de siete días naturales , en las oficinas del Servicio, la lectura del contador.

Si se entregase la tarjeta dentro de los siete días preceptivos, pero ya estuviese confeccionado el padrón del trimestre, el abonado solicitará a la Empresa Concesionaria que le modifique su factura con dicha tarjeta de lectura, y así evitará la acumulación de consumo para el trimestre siguiente.

3. Transcurridos uno o más períodos sin poder tomar lectura del contador y sin recibir indicación de la lectura por parte del abonado, la siguiente lectura que se tome dará lugar a un consumo registrado que se considerará íntegramente de ese trimestre leído.

4. Aquellos abonados que consuman en cómputo anual, al menos, 1200 m³ de agua podrán solicitar al Servicio que la lectura y la facturación de su contador sea mensual. A tal efecto, la aplicación de las tarifas, que en cada momento estén en vigor, será mensual en lugar de trimestral. El abonado que cumpliendo los requisitos desee acogerse a la facturación mensual podrá hacerlo en cualquier momento del año

Artículo 38º

1. En caso de paralización de un contador o desarreglo tal, entre dos lecturas consecutivas, que sus indicaciones no puedan servir de base para la facturación de un consumo correcto, se liquidarán con arreglo a igual período del año anterior, y si la instalación no tuviese un año de existencia se aplicará el consumo medio calculado sobre el efectuado en los últimos meses. Este cálculo de consumo no podrá realizarse en dos trimestre consecutivos.

2. El Servicio procederá de inmediato a cambiar el contador del abonado por otro de igual calibre y verificado. Será precintado.

CAPÍTULO VI: De las Instalaciones Interiores**Artículo 39º**

1. A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y hacer ejecutar los trabajos por industrial fontanero debidamente autorizado

por la Consellería de Industria, sin intervención del Servicio en la mano de obra ni en los materiales necesarios. Sin embargo, el Servicio podrá auxiliar al peticionario, asesorándolo y ayudándolo en cuantas cuestiones le fueren solicitadas.

2. La distribución interior del abonado estará sometida a la Inspección del Servicio a fin de verificar en todo momento que ha sido construida y se mantiene conforme a las Normas en vigor, y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 40º

Las instalaciones interiores correspondientes a cada Póliza de Abono no podrán estar comunicadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrá unirse con la instalación procedente de otra Póliza de Abono, ni podrá mezclarse el agua del Servicio con otra.

Artículo 41º

1. El usuario podrá instalar, como formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones por dichos depósitos. Igualmente deberán de estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua haya sido registrada por un contador anterior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación del Servicio.

2. Los depósitos o aljibes que se instalen deberán ser de poliéster reforzado con fibra de vidrio y deberán instalarse de tal forma que puedan visitarse por todo su contorno. Además, estarán ubicados en el interior de un local construido al efecto que evite contacto con la luz solar, y con la protección idónea contra entrada de insectos, roedores, etc.

Artículo 42º

1. También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, equipos de presión o cualquier otro sistema que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida o a las diferentes partes de una instalación. En todo los casos cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso, sin posibilidad alguna de defraudación o perturbación.

2. El grupo de presión sólo podrá instalarse de modo que aspire el agua de un depósito o aljibe, nunca directamente de la acometida a la red general municipal.

3. Las comunidades de propietarios, en las que exista una instalación de sobreelevación de agua, deberán llevar a cabo periódicamente labores de mantenimiento de sus instalaciones (con objeto de cumplir el RD 1138/1990 de 14 de septiembre, la Directiva Europea 98/83/CE de 3 de noviembre, y en su momento la traspuesta a la legislación española, y el RD 909/2001 de 27 de julio) consistentes en:

- a) al menos, una limpieza y desinfección anual de sus depósitos que garantice que no degradarán la calidad del agua que recepcionen,
- b) dosificación de agente desinfectante, convenientemente hipoclorito sódico, si se detectara un nivel anormalmente bajo,
- c) mantenimiento de los equipos electromecánicos, y
- d) mantenimiento y limpieza de sus elementos interiores: tuberías, difusores, aspersores, piscinas, etc.

Para tal fin, se recomienda que cada una de estas comunidades de propietarios establezca con empresa especializada un contrato de mantenimiento de sus instalaciones interiores, de modo que los resultados adversos de los muestreos que se realicen en el grifo del abonado puedan ser contrastados.

CAPÍTULO VII: Del Consumo

Artículo 43º

1. El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento respecto a las características del suministro y está obligado a usar las instalaciones propias y las del Servicio consumiendo el agua de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados.

2. Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador, como diferencia entre dos lecturas consecutivas, trimestrales o mensuales según los casos.

3. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de este servicio determinará la tarifa que sea de aplicación al consumo efectuado por el abonado.

Artículo 44º

En caso de disconformidad sobre el consumo registrado por el contador, el abonado solicitará la revisión del mismo por el Servicio y si no resultara satisfecho por dicha revisión, podrá solicitar su verificación por la Consellería de Industria, siendo la totalidad de los gastos ocasionados por esta operación por cuenta del abonado en el caso de que la verificación demuestre que está en perfecto uso.

Si un abonado demostrase que el consumo registrado en un trimestre fuese con ocasión de una fuga interior, no evidente, ni debida a conducta negligente, pero demostrable su ocurrencia y su rápida reparación, podrá solicitar al Ayuntamiento que le sea revisada la factura correspondiente. Para ello el Ayuntamiento solicitará informe a la Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable.

CAPÍTULO VIII: Del Régimen Jurídico

Artículo 45º

Para la resolución de los problemas litigiosos que pudieran presentarse entre el Servicio y sus abonados, ambas partes renuncian al fuero que

podiera corresponderles y se someten a los Tribunales con jurisdicción en Elche.

CAPÍTULO IX: Defraudación, Infracciones y Sanciones

Artículo 46º

1. Toda falta grave cometida en el uso del agua del Servicio Municipal, será causa suficiente para la inmediata rescisión de la Póliza de Abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la Hacienda Municipal.

2. Constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado sin causa justificada.
- b) Destinar el agua a usos distintos del pactado.
- c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea a título oneroso o gratuito.
- d) Verter a la red agua del Servicio mezclada con las procedentes de otros aprovechamientos, y alterar en cualquier forma las condiciones de potabilidad.
- e) Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea por motivo de trabajos efectuados por éstos, en favor del abonado, sin autorización del Servicio.
- f) Impedir la entrada del personal del Servicio debidamente identificado al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.
- g) Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública sin ninguna causa justificada, estén o no precintadas.
- h) Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- i) Tener pendientes de pago dos o más recibos, o uno único en período de ejecutiva cuyo importe total sea superior a la catorceava parte del salario mínimo interprofesional, que anualmente fije el Gobierno.
- j) Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados a través del Servicio para que subsanen los defectos observados en su instalación, que tendrán que ser atendidos en el plazo máximo de un mes, caso de que no se indique otro distinto.
- k) Cualquier otro acto u omisión que la legislación vigente considere igualmente falta grave.

La rescisión de la Póliza de Abono y su consecuente suspensión del suministro, motivada por una de las faltas graves enumeradas anteriormente, será comunicada al abonado mediante correo certificado con acuse de recibo, en el que se indicará que a partir del decimoquinto día hábil posterior a la recepción del aviso, el Servicio procederá a hacer efectiva la suspensión.

3. Los hechos u omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos en el párrafo anterior, serán sancionados por la Alcaldía-Presidencia con multas de la cuantía que autorice la Legislación de Régimen Local.

Artículo 47º

1. Los hechos que pudieran constituir defraudación, darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento de Hacienda Locales.

2. Los hechos que pudieran constituir infracción penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal), serán puestos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación de aplicación directa o subsidiaria, así como las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, y cualquier otra norma de carácter estatal u autonómica que se promulgue.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno y transcurrido un mes desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

ANEJO DE CÁLCULOS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

INTRODUCCION

La presente Normativa tiene por objeto facilitar a los proyectistas, instaladores y usuarios un criterio con la debida base técnica en la ejecución de ese importante elemento del suministro que es la acometida y la instalación de enlace con el edificio.

El error en su dimensionado, la ejecución de un defectuoso montaje o la utilización de materiales inadecuados, tiene siempre consecuencias graves, bien sea la calidad del servicio facilitado, o en el volumen de las pérdidas de agua producidas.

En la redacción de esta Normativa se ha tenido en cuenta lo establecido por las "NORMAS BASICAS PARA LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA", en sus puntos 1.1.1; 1.1.1.1; 1.1.1.2; 1.1.1.3; 1.1.1.4; 1.1.2.3; 1.4.3; 1.5.1; 1.5.1.1; 1.5.1.2; 1.5.4 y 1.5.4.2 así como la experiencia acumulada por el Servicio Municipal de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

En relación con lo establecido en las citadas Normas Básicas, hay que hacer constar que, consecuentes con la obtención de los mejores resultados, se aconseja el uso exclusivo de las tuberías de paredes lisas, y las llaves de paso recto o total.

La adopción de esta Normativa permitirá una adecuada información para el usuario, así como la justificación del costo de la acometida.

1. DEFINICIONES

Acometida. Es la tubería que enlaza la instalación general del interior del inmueble con la tubería de la red de distribución.

Se procurará que sus características se ajusten a las presentes Normas. Cada finca o edificio tendrá su propia acometida, que normalmente accederá por su zaguán.

Elementos de que consta la acometida.

1) De una abrazadera de toma, montada sobre la tubería de la red de distribución, de la que se deriva, o, en su caso, de una pieza en Te.

2) De una "llave de toma", montada sobre la abrazadera cuya instalación será potestativa, y cuyo objeto es la ejecución de la toma sin necesidad de dejar previamente fuera de servicio la tubería de la red de distribución, con las molestias para los abonados y la pérdida de agua que ello comporta. La existencia de la llave de toma permite, con su accionamiento, dejar fuera de servicio la acometida cuando así convenga.

El Servicio decidirá la conveniencia de instalar la llave de toma en función de las características del cierre a realizar, el diámetro de la tubería de la red de la que se deriva, la longitud y el calibre de la acometida.

Se recomienda especialmente su instalación cuando:

- a) La tubería de la que se deriva tenga un diámetro igual o superior a 250 mm.
- b) La acometida hasta la llave de registro tenga una longitud superior a 12m., o un diámetro igual o superior a 60mm.

3) De un trozo de tubo que acoplado a la llave de toma, o en su ausencia a la abrazadera, mediante un enlace, alcanza la fachada del edificio a suministrar.

4) De una llave de registro situada al exterior del edificio junto a su fachada, alojada en un registro o portilla fácilmente identificable, y que permitirá el cierre del suministro. Su maniobra será exclusivamente a cargo de la empresa o persona autorizada, sin que puedan manipularla personas ajenas.

5) De un trozo de tubo que desde la salida de la llave de registro atravesará el muro de cerramiento del edificio, y accederá a su interior.

6) De una llave de paso similar a la de registro, y que igualmente permitirá el cierre del paso del agua, para uso del propietario del inmueble o persona responsable.

Quedar  situada en el interior del inmueble, junto al muro de cerramiento, y cuando la estructura del edificio lo permita, alojada en una c mara impermeabilizada de f cil acceso.

Con esta llave de paso termina la acometida, y a su salida enlaza el tubo de alimentaci n del edificio. El propietario o abonado cuidar  y atender  el mantenimiento de la acometida a partir de la llave de registro, as  como asumir  la responsabilidad de la instalaci n y conservaci n del tubo de alimentaci n, en el que deber  colocarse siempre una v lvula de retenci n.

En el caso de que el suministro se efect e mediante contador general,  ste se situar  lo m s pr ximo posible al muro de cerramiento de la finca. En los casos en que no pueda ser as , y entre la llave de paso y el contador haya que instalar un tramo de tuber a, a su final y antes del contador se instalar  una segunda llave de paso.

Inmediatamente despu s del contador se dispondr  de un enlace o pieza de uni n que permita desmontar f cilmente el contador para su revisi n o sustituci n y de otra llave de paso desde donde se inicie el tubo de alimentaci n.

El conjunto descrito se alojar  preferentemente en un armario. En casos justificados, se situar  en una c mara bajo el nivel de suelo, previa aprobaci n expresa del Servicio.

2. DIAMETRO DE LAS ACOMETIDAS

La acometida se dimensionar  en funci n de caudal m ximo instant neo que precisen los aparatos instalados en el edificio a suministrar.

Para su c lculo nos ajustaremos a lo establecido en las Normas B sicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, que clasifica los distintos tipos de viviendas en funci n de los aparatos instalados seg n la tabla n  1.

En esta tabla, y en funci n de los caudales correspondientes a los aparatos instalados, y al coeficiente de simultaneidad correspondiente, se relacionan los caudales m ximos instant neos en litros/segundo para cada tipo de vivienda.

El coeficiente de simultaneidad considera la probabilidad de uso simult neo de los distintos aparatos, lo que supone un coeficiente reductor del caudal instalado.

El coeficiente de simultaneidad para los aparatos instalados en una

$$K_v = \frac{1}{(n - 1)^{0.5}}$$

vivienda es:

donde es **n** es el n mero de aparatos instalados en la vivienda.

Y siendo Q_{iv} . el caudal instalado y Q_{maxv} . el caudal máximo probable de un tipo de vivienda, que se relacionan de la siguiente forma:

$$Q_{maxv} = K_v * Q_{iv}$$

TABLA N° 1

Vivienda	APARATOS											Caudal instalado Q_{iv}	Valor K_v	Caudal Instantáneo Q_{maxv}
	Fregadero	Lavadero	Office	Lavadora	Lavavajillas	Baño	Ducha	W. C.	Lavabo	Bidet	Total			
TIPO A	1	1						1	1		4	0.6	0.56	0.35
TIPO B	1	1					1	1	1	1	6	0.9	0.45	0.41
TIPO C	1	1		1		1		1	1	1	7	1.2	0.41	0.49
TIPO D	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	12	1.95	0.3	0.59
TIPO E	1	1	1	1	1	2	1	3	3	3	17	2.65	0.25	0.66

Caudal instalado en litros/segundo

Caudal instantáneo en litros/segundo

El valor del caudal máximo previsible ($Q_{max \cdot e}$) en un edificio de N viviendas se obtendrá según la fórmula:

$$Q_{max_e} = K_e \cdot N \cdot Q_{max_v} = K_e \cdot K_v \cdot N \cdot Q_{iv}$$

siendo:

$$K_e = (19 + N) / (10 * (N + 1))$$

el coeficiente de simultaneidad del edificio, donde N es el número de viviendas iguales.

En base a estos valores, las citadas Normas Básicas nos dan el número máximo de viviendas de cada tipo a suministrar con los distintos diámetros de acometida según tabla n° 2 (estos diámetros serán interiores), sin que ninguno de los accesorios que se instalen sobre la acometida la reduzcan.

TABLA N° 2

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA EN (mm)	NÚMERO MÁXIMO DE SUMINISTROS PARA VIVIENDAS DEL TIPO:				
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D	TIPO E
20	2	1	1	--	--
25	6	4	3	2	1
30	15	11	9	7	5
40	60	40	33	22	17
60	180	120	90	60	50
80	400	300	250	200	150

Dado que normalmente se utilizará tubería de polietileno, cuyos diámetros interiores difieren de los normalizados, se aplicará la tabla nº 3.

TABLA N° 3

Características de la tubería de polietileno blando de 16 atmósferas de presión nominal			Número máximo de suministros para viviendas del:				
DIAMETRO NOMINAL (PULG-mm)	DIAMETRO EXTERIOR (mm)	DIAMETRO INTERIOR (mm)	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D	TIPO E
1" – 25	32	22.8	3	2	1	1	--
1 ¼" – 32	40	28.4	13	9	Ó	4	3
1 ½" – 40	50	35.6	35	27	20	15	10
2" – 50	63	45	75	60	50	40	35

Para el supuesto de dimensionar una acometida para otros usos distintos de los domésticos, habrá que determinar previamente el caudal máximo que se deberá aportar en función de los puntos de consumo instalados y sus respectivas demandas de caudal en base a los datos facilitados por el fabricante de éstos.

A título orientativo se inserta la tabla número 4 en la que se relacionan algunos de estos posibles consumos, con sus valores más usuales.

TABLA N° 4

TIPO DE CONSUMO	CAUDAL INSTANTANEO EN LITROS/ SEG.
Bocas de riego Ø 20 mm	0,25
Boca de riego Ø 30 mm	0,5
Aspersor tipo medio	0,15
Hidrante tipo 80	8,33
Hidrante tipo 100	16,67
Boca de Incendio Ø 45 mm	3,3
Boca de Incendio Ø 25 mm	1,6

Conocido el caudal máximo que debe suministrar la acometida, se dimensionará en función de los valores establecidos en la tabla número 5

TABLA N° 5

DIAMETRO DE LA ACOMETIDA		CAUDAL INSTANTANEO MAXIMO	
PULGADAS	MM	MATERIAL	LITROS/SEGUNDO
1	25	P.E. AD 16 ATM.	0,7
1+1/4	32	P.E. AD 16 ATM.	1,2
1+1/2	40	P.E. AD 16 ATM.	2,5
-	60	FUNDICION	6
-	80	FUNDICION	12

El dimensionado de las acometidas en función de estas tablas, se ha efectuado por la fórmula de Hazen-Williams, de modo que la pérdida de carga producida con el caudal máximo sea del orden de los 0.018 m/m. Este valor es aceptable para acometidas de hasta seis metros de longitud. Cuando la longitud de la acometida tenga que ser mayor de seis metros, se originará una mayor pérdida de carga que deberá ser compensada con un mayor diámetro, a justificar por el proyectista de la instalación interior.

En la práctica, y al margen de que se realice un cálculo exacto aplicando las correspondiente fórmulas, se adoptará el criterio de que cuando la longitud de la acometida esté comprendida entre 6 y 15 metros, el diámetro que resulte de la tabla debe ser aumentado pasando al inmediato superior.

Para longitudes superiores a 15 m deberá de efectuarse el cálculo.

Se procurará ajustarse a los diámetros relacionados en la tabla. Para necesidades superiores a las consideradas en esta Norma, se hará el cálculo del diámetro que corresponda al caudal instantáneo máximo previsto, aplicando cualquiera de las fórmulas usuales.

2.1. Acometidas para edificios con aljibes

Cuando el suministro se efectúe a través de un depósito de modo que el abastecimiento vierta al mismo y el usuario disponga de medios propios de elevación, serán éstos los que deberán de ser dimensionados de acuerdo con los caudales máximos facilitados por las tablas, mientras que la acometida podrá ser de menor diámetro, dimensionándola en función de la capacidad del depósito de acuerdo con el caudal medio en lugar del máximo, conforme a la Tabla 6.

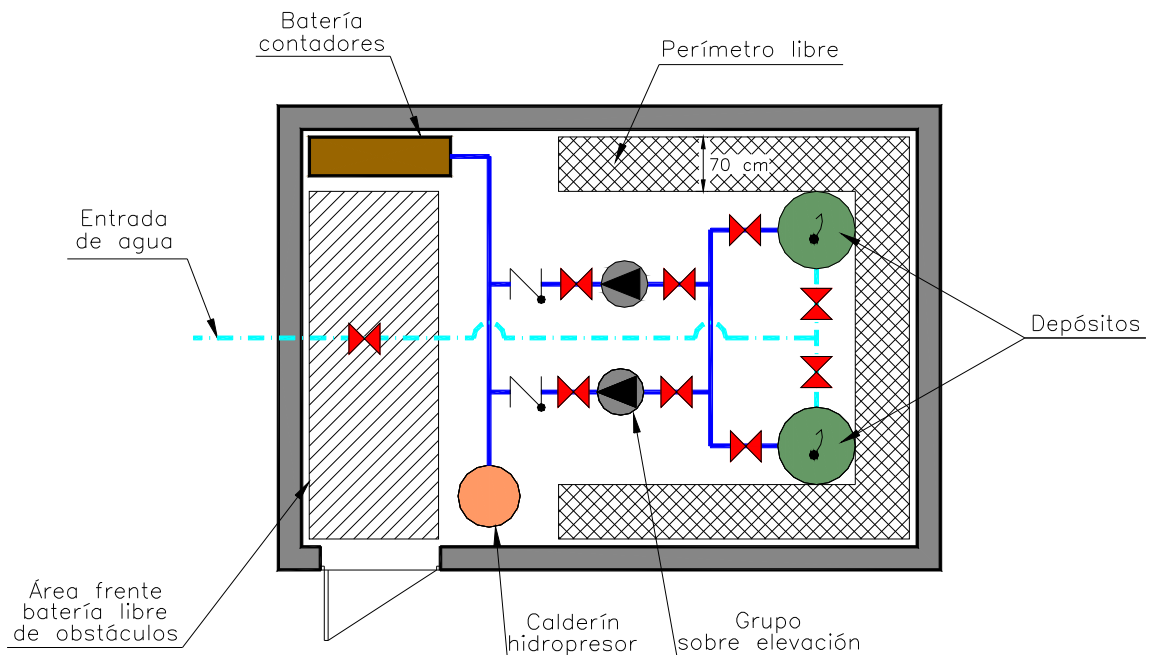
TABLA N^o 6

VOLUMEN DEPOSITOS DE RESERVA	CALIBRE CONTADOR GENERAL (mm)	TIPO DE ACOMETIDA	DIAMETRO DE LA TUBERÍA GENERAL (mm)
Menos de 2 m ³	13	P.E. A.D. 16 atm. Ø 30 mm	> 60
De 2 a 3 m ³	15	P.E. A.D. 16 atm. Ø 40 mm	> 80
De 3 a 4 m ³	20	P.E. A.D. 16 atm. Ø 50 mm	>80
De 4 a 5 m ³	20	Fundición dúctil. Ø 60 mm	>100
Más de 5 m ³	25	Fundición dúctil. Ø 60 mm	>150

En este caso, la reserva de agua del edificio se repartirá como mínimo entre dos depósitos, construidos con materiales que lo hagan impermeables. Estos depósitos deberán estar en el interior de un local de uso exclusivo, separados de cualquier elemento constructivo o estructural del edificio a efectos de inspección, conservación y reparación siendo las distancias mínimas de 70 cm respecto a las paredes y techo del local en que se hallen y de 20 cm respecto al suelo del mismo que deberá construirse con una pendiente mínima del 1 por ciento hacia el sumidero. A efectos de limpieza, los depósitos dispondrán de una boca de acceso superior de 70 cm de diámetro como mínimo. La ubicación del depósito nunca será la azotea del edificio, sino a la altura del zaguán o en sótano o en semisótano, y de modo que el acceso del personal del Servicio Municipal de Aguas, inspectores del Ayuntamiento, Industria o Sanidad esté facilitado desde el vial público.

De forma esquemática, la instalación de los depósitos de acumulación y del grupo hidropresor será la siguiente:

Si el proyectista de la instalación de fontanería del edificio justificara técnicamente la necesidad de disponer de un depósito de acumulación y de su correspondiente grupo de elevación de agua, deberá



acogerse al siguiente modo de cálculo del volumen máximo de acumulación, suma de los dos depósitos en paralelo: el volumen de agua máximo a acumular por vivienda será de 250 litros, de modo que el volumen máximo de acumulación de un edificio será el resultado de la aplicación del coeficiente de simultaneidad. Así la fórmula a aplicar y los volúmenes máximos orientativos serán los siguientes:

$$K_e = (19 + N) / (3,57 \times (N+1)) \text{ Coeficiente de simultaneidad del edificio}$$

Vdep(litros) = Ke x N x Vviv Volumen máximo del depósito de agua del edificio

Vviv (litros)= 250 Volumen por vivienda

N Número de viviendas

viviendas (N)	Ke	Vdep (litros)
6	1,000	1501
7	0,910	1593
8	0,840	1681
9	0,784	1765
10	0,738	1846
15	0,595	2232
20	0,520	2601
25	0,474	2963
30	0,443	3321
35	0,420	3676
40	0,403	4031
45	0,390	4384
50	0,379	4737

Para edificios de menos de 6 viviendas en los cuales el proyectista justifique la necesidad de disponer de aljibe y grupo de presión, el volumen máximo del aljibe será el producto de 250 litros/vivienda por el número de viviendas, sin aplicación de coeficiente de simultaneidad.

En ningún caso se montará una acometida sobre una tubería de la red de distribución que no tenga un diámetro interior igual, por lo menos, al doble del diámetro de la acometida.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DE UNA ACOMETIDA.

3.1. Abrazadera de toma

Podrá ser de dos tipos:

- a) El formado por dos piezas que envuelven la tubería de la que se deriva la acometida, y quedan unidas entre sí mediante tornillo.
- b) El formado por una pieza sujeta mediante tornillos a un fleje de acero inoxidable que abraza al tubo.

En ambos casos, la pieza sobre la que se instala la acometida dispone de un refuerzo en el que se ha practicado un taladro roscado, cuyo diámetro es función del de la acometida a instalar. Rosca tipo gas expresada en pulgadas.

La abrazadera será de hierro fundido o de un material resistente a la corrosión, y de características mecánicas adecuadas. Los tornillos de unión

de las dos mitades de la abrazadera, deberán ser de acero inoxidable, o llevar un tratamiento que evite su corrosión.

En los diámetros grandes de acometida, a partir de 60mm, la derivación se realizará intercalando una pieza Te en la tubería general, previo el vaciado y corte de la misma, o bien montando sobre esta tubería un anillo partido provisto de la correspondiente derivación a brida. Sobre esta brida se montará una válvula de compuerta que permitirá el acoplamiento del aparato que efectúa el taladro de la tubería. Este último sistema permitirá la realización de la acometida en carga.

3.2. Llave de toma

En el caso de que se instale este elemento, por efectuarse la toma con la red en servicio, o por así convenir al suministro, según lo señalado en el apartado 1.1, la llave irá roscada directamente a la abrazadera.

La llave será de bronce o un material resistente a la corrosión, y de un tipo que permita con su accionamiento el aislamiento futuro de la acometida.

Cuando la acometida sea de diámetro igual o superior a 60 mm., irá provista normalmente de válvula compuerta en su origen. Esta válvula se instalará siempre que la derivación se realice con la tubería en carga, y se recomienda particularmente cuando la longitud de la acometida, hasta la llave de registro, sea superior a doce metros.

3.3. Llaves de registro y de paso

Para todas las acometidas estas llaves serán de paso total y cierre elástico.

Se montará mediante enlace roscado en sus bocas hasta inclusive 2" de diámetro .

Serán estancas con un valor mínimo de Presión Nominal de 1.600 kPa (16Kg/cm²).

Para secciones de paso inferiores a 50 mm el montaje de estas válvulas se hará mediante bridas, que como mínimo serán PN 16, según norma UNE 19.159.

Deberán ser resistentes a la presión, según las condiciones expuestas en la norma ISO 5208, siendo al valor mínimo de PN de 1.600 kPa (16 Kg/cm²).

Todos los materiales empleados serán resistentes a la corrosión, ya sea por acción del agua o del terreno.

3.4. Tubería

Como condición general, la tubería utilizada será capaz de soportar, como mínimo, una presión de trabajo de 1.600 KPa (16 Kg/cm²).

La presión nominal Pn. será igual a dos veces la presión de trabajo Pt.

Las uniones se realizarán utilizando accesorios o procedimientos resistentes a la tracción, de forma que no permitan un desacoplamiento de los tubos al cortar la tubería, desenterrarla, etc. debiendo cumplir la Norma DIN 8076.

3.4.1. Tubería de Polietileno (P.E.)

El polietileno utilizado para la fabricación de tubos cumplirá las especificaciones de la Norma UNE 53188, para 16 atm. de presión.

Los tubos se ajustarán a lo indicado en la norma UNE 53.131.

Esta tubería se montará utilizando los enlaces a rosca que cumplan la Norma DIN 8076.

El enlace de salida del collarín, o en su caso de la llave de toma, será metálico, con objeto de que pueda absorber los esfuerzos a que dicha pieza queda sometida, y de un material resistente a la corrosión.

3.4.2. Tuberías de fundición dúctil

Las características de la fundición a emplear cumplirán las Normas UNE 36118 e ISO 1083.

Los tubos se construirán de acuerdo a la norma ISO 2531 y llevarán un revestimiento interior de mortero de cemento centrifugado según ISO 4179, con lo que tiene el carácter de tubería de paredes lisas.

Las uniones podrán ser a bridas según normas UNE 19020 y 19153, o bien de enchufe con anillo de caucho según norma UNE 19031.

3.5. Pasamuros

El tubo de la acometida atravesará el muro de cerramiento del edificio por un orificio practicado por el propietario o abonado, de modo que el tubo quede suelto y le permita la libre dilatación, pero el orificio deberá de quedar sellado de modo que se asegure la imposibilidad de penetración del agua o humedades exteriores al interior del edificio.

Esta impermeabilización será realizada por el propietario o abonado, montando un manguito pasamuros ajustado al diámetro de la acometida. La responsabilidad de los daños que se puedan originar por deficiencias en esta impermeabilización será del propietario o abonado.

3.6. Registro y hornacina.

La llave de registro quedará situada en una obra de fábrica de ladrillo realizada "in situ", o bien prefabricada de las siguientes dimensiones de hueco útil:

Acometida de	Largo (mm)	Ancho (mm)	Altura (mm)
20, 25, 30	300	300	300
Acometidas de 40	300	300	400
Acometidas de 60 y 80	400	400	500

Esta arqueta deberá quedar enlucida interiormente y cubierta con registro de hierro fundido u otro material de resistencia adecuada, acoplada a su correspondiente marco, que se fijará a la obra, quedando un hueco útil de 280 x 280 mm., en el primer caso, y de 380 y 380 mm. en el segundo.

En calzada, el registro deberá ser siempre de fundición dúctil y cumplirá las normas de fabricación EN-124, con las resistencias adecuadas al lugar en el que se sitúe el registro.

La cara superior del registro quedará al mismo nivel que la acera o calzada.

La llave de paso quedará alojada en una cámara impermeabilizada, construida por el propietario o abonado, y con acceso desde el zaguán o local de uso común a los vecinos del edificio.

Podrá también situarse la llave de paso en el cuarto de los contadores, cuando éste se instale junto al muro de cerramiento.

Cuando la acometida, después de atravesar el muro de cerramiento acceda por un sótano de uso común, podrá equiparse con la llave de paso sin necesidad de cámara de alojamiento.

En el caso de que el suministro se efectúe por contador general, éste quedará alojado en un armario de las siguientes dimensiones:

Diámetro de acometida mm	A	L	P
22,8	50	60	20
28,4	50	90	30
35,6	60	130	50
60	80	150	60
80	80	150	60

Siendo:

A = Altura del armario

L = Longitud

P = Profundidad, estando expresadas las dimensiones en cms.

Cuando en el interior del armario se instale también la válvula de retención, la longitud L se incrementará en veinte centímetros.

El armario irá provisto de una puerta que pueda ser de dos hojas.

En casos excepcionales, debidamente justificados, para los diámetros de acometidas considerados de 22' 8, 28'4 y 35'6 mm. realizados en polietileno y para los diámetros de 60 y 80 mm. en fundición, el contador se situará en una cámara bajo el nivel del suelo.

Esta cámara quedará cubierta con un registro metálico que permita el fácil acceso al contador para su lectura y control así como desmontar en el supuesto de que ello fuera necesario.

Las dimensiones de esta cámara serán las siguientes:

Diámetro de acometida (mm)	A	B	C
40	150	60	40
60	210	70	70
80	220	80	80

Siendo:

A = Longitud

B = Anchura

H = Profundidad, y estando expresadas en las dimensiones cm.

La cámara tendrá desagüe natural suficientemente capaz para evacuar toda el agua al exterior en caso de avería de la acometida.

4. EJECUCION DE OBRA.

Se procurará instalar la acometida en el punto que permita la menor longitud posible de acometida, y que su recorrido no sea por zona sometida a tránsito de vehículos. Salvo que se justifique sobradamente, la acometida entrará al edificio por su zaguán.

Normalmente la acometida gana altura desde la profundidad en que se encuentre la tubería de distribución a la de emplazamiento de la llave de registro, que es menor. Se procurará conseguir que esta elevación sea de forma suave, sin cambios bruscos de dirección. En su recorrido, la acometida no cruzará ni quedará por debajo de ninguna alcantarilla o desagüe, ni quedará sujeta a ninguna otra obra de fábrica.

El eje del tubo de la acometida que penetre en el interior del edificio lo hará normalmente a profundidad de 35 cm. por debajo de la rasante de la acera en las acometidas menores de 40 mm., y a 45 cm. de profundidad en las acometidas de 60 y 80 mm.

El orificio de paso del muro de cerramiento del edificio será circular, y de 100 mm. de diámetro para las acometidas de hasta 40 mm. y de 250 mm. para las de 60 y 80 mm.

Las cámaras de alojamiento de las llaves deberán de cumplir las especificaciones y dimensiones establecidas. Las tapas deberán de quedar a la rasante del pavimento existente.

Una vez montada la acometida, y antes de su tapado, se someterá a la presión de la red, comprobando que no existen pérdidas de agua.

El tapado se realizará utilizando tierra seca, exenta de áridos mayores de 10 mm, y se rellenarán cuidadosamente todos los huecos de la excavación, procurando que queden debidamente calzados todos los elementos de la tubería de donde se derivó, y de la acometida. Cuando la amplitud de la excavación lo permita, se compactará el terreno con medios mecánicos, procurando que esta compactación no repercuta sobre los elementos de la acometida.

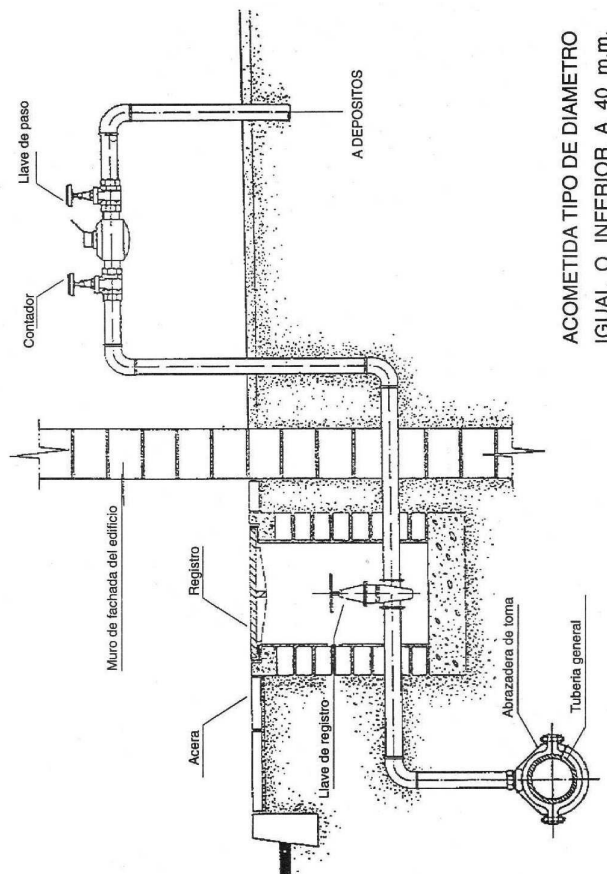
Se repondrá el pavimento en la zona afectada por la obra, de acuerdo con las normas municipales.

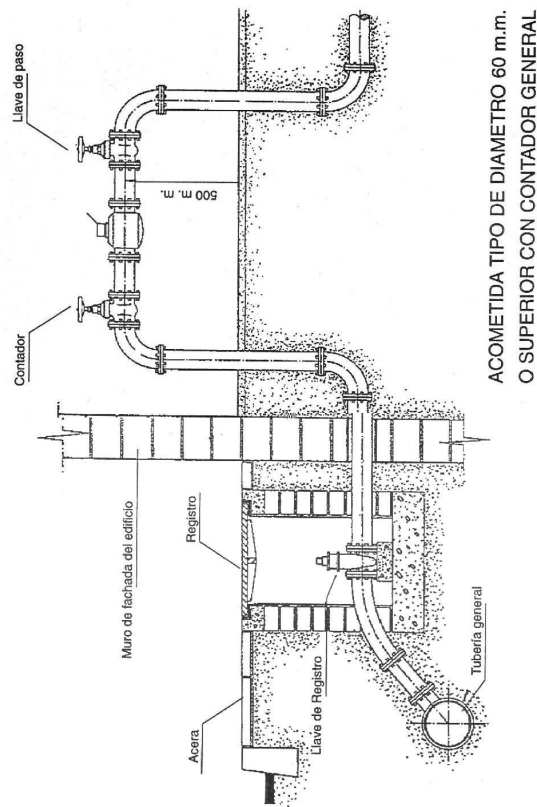
5. -DOCUMENTACION.

El proyecto de cualquier edificio o instalación que requiera el suministro de agua, deberá de contemplar la ejecución de la acometida ajustada a las presentes especificaciones, así como de la instalación interior de suministro de agua que deberá ajustarse a la Normativa vigente.

Dicho proyecto, que podrá formar parte del de ejecución del edificio contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- I. Memoria Descriptiva y Anejos de cálculo y dimensionamiento.
- II. Planos de instalación y detalle.
- III. Pliego de condiciones técnicas.
- IV. Estado de Mediciones y Presupuestos.





ACOMETIDA TIPO DE DIAMETRO 60 m.m.
O SUPERIOR CON CONTADOR GENERAL

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión de seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas, y ratificando los representantes de E.U. y FE JONS el dictamen, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable transcrito "ut supra", procediéndose a su información pública por el período de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Posteriormente se seguirán los trámites reglamentarios pertinentes.

12. CONVENIO CRUZ ROJA JUVENIL CON EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL (C.I.J.).

Seguidamente se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 24-06-02, cuyo texto dice así:

"En virtud de la moción que plantea la Sra. Concejala de Juventud, esta Comisión Informativa PROPONE al Pleno Municipal que suscriba con Cruz Roja, Asamblea Local de Crevillent, Convenio de Colaboración, para la realización de actividades dirigidas a la población juvenil a través del CIJ (Centro de Información Juvenil), a cuyos efectos se adjunta modelo del mismo.

Los grupos políticos de PSOE y de E.U. se pronunciarán en el Pleno, el P.P. lo aprueba."

A continuación, se da lectura íntegra del texto de Convenio que se somete a acuerdo de Pleno, que dice así:

“En Crevillent, a de de 2002

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cesar Augusto ASECIO ADSUAR, ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENT.

Y DE OTRA PARTE, D. José Angel ASECIO ALFARO, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

CONSIDERAN

PRIMERO: Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, esta configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

TERCERO: Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de Marzo. Por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y

de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO: El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concretar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contraídos al interés público, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art., 23.1.a) del real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio.

Cruz Roja, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a desarrollar una programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil comprendido entre 6 y 30 años, a través del Centro de Información Juvenil.

Este programa tendrá como objetivos los siguientes:

- 1.- El estudio de las necesidades y expectativas que afectan al colectivo infantil y juvenil de Crevillent, así como de su perfil.
- 2.- La implantación ejecución y evaluación de actividades dirigidas a la problemática infantil y juvenil.
- 3.- Facilitar información sobre todos los temas, que afecten a la juventud (becas, cursos, oposiciones, viajes, trabajo, albergues, excursiones, etc...,
- 4.- Fomentar y apoyar el voluntariado entre la población infantil y juvenil como medio de participación para planificar, ejecutar y evaluar las actuaciones que les afectan.
- 5.- Coordinar las actuaciones que en materia de juventud se planifiquen con el/la Concejal de Juventud y/o técnico designado por el Ayuntamiento, así como a nivel local, con otras agrupaciones que trabajen con el citado colectivo.

Segundo. Cruz Roja, Asamblea Local, se compromete anualmente a contratar laboralmente un animador juvenil o sociocultural, con experiencia en talleres de animación infantil y juvenil y gestión de Centros de Información Juvenil

La contratación laboral de este profesional será responsabilidad exclusiva de Cruz Roja no derivando por tanto

ningún tipo de relación ni obligación con el Ayuntamiento de Crevillent.

La selección del animador juvenil se realizara a través de la Oficina de Empleo. Cruz Roja, Asamblea Local, presentará la correspondiente oferta con el perfil descrito en el acuerdo segundo del Objetivo del Convenio, solicitando diez personas, para proceder a la selección de entre las mismas del personal descrito. Los candidatos deberán presentarse con el currículum correspondiente.

La selección de la persona idónea para el puesto descrito se efectuará mediante entrevista y/o prueba oral.

La entrevista y correspondiente valoración de los candidatos se llevará a cabo por un Tribunal que estará compuesto por las siguientes personas:

- El presidente de la Cruz Roja, Asamblea Local.
- El Coordinador General de Cruz Roja.
- Un representante de los sindicatos de la localidad de CC.OO. y U.G.T.

Los méritos curriculares y de aptitudes a valorar así como tipo de preguntas o pruebas, que se llevaran a cabo, con la finalidad de seleccionar el personal, se concretará por los miembros del Tribunal descrito anteriormente en el momento de constituirse como tal.

Para garantizar la total transparencia en el proceso de selección del personal, no podrán optar al puesto, personal directivo de Cruz Roja o Cruz Roja Juventud, sin la previa renuncia a sus cargos.

Tercero. Cruz Roja, Asamblea Local se compromete a poner en marcha un Centro de Información Juvenil, donde se ubicará el animador juvenil

El Centro de Información Juvenil será el lugar de referencia del joven de Crevillent donde podrá acudir para informarse de los recursos existentes, así como para informarse de las actividades que se estén realizando.

Este centro, situado en la C/ Guillermo Magro, 5 bajo, funcionara de lunes a sábado, en horario de 11 a 13 horas y de 16 a 21.

Tanto en el cartel anunciador del centro como en el material de difusión de actividades, que se organicen se hará constar que existe un Convenio de Colaboración entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter mensual se llevara a cabo una reunión de coordinación entre el coordinador general de Cruz Roja, el Animador Juvenil y el/la Concejala de Juventud.

Esta reunión tendrá como finalidad conocer el informe mensual de actividades estableciéndose el numero de usuarios, su perfil, temas

consultados y expectativas para evaluar lo ejecutado y fijan los objetivos y actividades a realizar en el mes siguiente.

Cuarto. Prestación Económica.

El Ayuntamiento de Crevillent subvencionara los gastos que el Centro de Información Juvenil, gestionado por la Cruz Roja pueda tener con 15.626.31 € (dos millones seiscientas mil pesetas). A esta cantidad Cruz Roja complementara con fondos propios el resto de gastos que el citado Centro ocasione (personal, luz, alquiler, limpieza, materiales...).

La revisión de este importe se realizará mediante negociación anual entre las partes.

Dado que en el 2.002 el Convenio no se inicia en el mes de enero, el importe económico no se reducirá, siempre y cuando se efectúe por parte de Cruz Roja, Asamblea Local una inversión con la finalidad de llevar a cabo una Campaña de difusión del Centro de Información Juvenil, esta deberá comprender el diseño y colocación del cartel del centro, la edición de material divulgativo: Folletos y carteles, la realización de publireportajes en telecrevillent, cuñas radiofónicas, etc...., así como la adquisición del material pertinente.

La cantidad fijada se dividirá entre 12 mensualidades y se abonará mensualmente, previa presentación por parte de Cruz Roja, Asamblea Local del justificante de abono de los gastos correspondientes a cada mes.

En el año 2.002 excepcionalmente se abonará la cantidad que corresponda desde el mes de enero hasta la fecha del acuerdo de pleno aceptando los términos de este Convenio, siempre que se justifique la totalidad del presupuesto descrito.

Cuarto. Duración

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año, siendo prorrogable por las partes tácitamente, si ninguna de ellas lo denuncia con tres meses de antelación a su finalización, considerando que será el 31 de diciembre de cada año.

Quinto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de

las partes pudiera solicitare siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta UTSUPRA.”

Seguidamente, manifiesta el Sr. Alcalde que ha habido dos modificaciones de carácter puramente técnico y que no afectan en absoluto al fondo del Convenio propuesto, respecto al gasto, que se satisfará en doce mensualidades, así como el apartado de selección de personal por un tribunal, en cuya composición se suprime los miembros representantes de esta Corporación.

A continuación, pregunta la Sra. Navascuez si se han recogido todas las modificaciones y cambios sugeridos con motivo de la sesión en que se dictaminó el Convenio.

El Sr. Alcalde contesta afirmativamente de que, en efecto, se han recogido las modificaciones aludidas por la Sra. Navascuez, además de las que ha referido él, de carácter puramente técnico.

Interviene de nuevo la Sra. Navascuez, manifestando que por filosofía de partido, el Grupo Municipal de E.U. no puede apoyar el procedimiento de gestión de este servicio, desde Cruz Roja (Asamblea Local), por considerar que se trata de un servicio público propiamente municipal, que debería gestionar directamente el propio Ayuntamiento. Por lo tanto, sin entrar en el contenido de dicho Convenio, ni valorar las colaboraciones de Cruz Roja Española u otras ONGs, de cuyo prestigio no se duda, el Grupo Municipal de E.U. se verá obligado a manifestar su posición de abstención en este asunto, por el procedimiento de gestión utilizado por el Ayuntamiento, con renuncia de su gestión directa de este servicio público.

La Sra. Asensio, del PSOE, afirma que le parece increíble que a las alturas del 24 de junio, estemos todavía modificando el Convenio, cuya preparación data de más de un año. Hoy debíamos haber aportado un Convenio, ya consensuado y no todavía con enmiendas y modificaciones. En un Convenio en el que Cruz Roja (Asamblea Local) se compromete a poner en marcha un Centro de Información Juvenil, nos demuestra palpablemente la poca confianza en lo que hasta ahora venía gestionando al respecto el propio Ayuntamiento. A parte de tratarse de un servicio público municipal, cuya gestión no debiera renunciar el propio Ayuntamiento, es extraño que se establezca en un ámbito o franja de población entre los 6 y los 30 años. En el Convenio se ignora la política de fomento del asociacionismo juvenil. Prosigue la Sra. Asensio, afirmando que ello diferencia sensiblemente al PSOE del Grupo de gobierno. La ausencia de apoyo al asociacionismo juvenil o es miedo o demuestra escasa confianza en la creación de ese tipo de asociaciones. Ello es lógico, si se recuerda algunas expresiones del Sr. Alcalde al respecto, calificando a dichos grupos de cenáculos, que en cierto modo han venido actuando clandestinamente, en la celebración de sus reuniones. Efectivamente, ello induce a la Sra. Asensio a pensar en la confianza escasa que el Sr. Alcalde tiene sobre asociacionismo juvenil. Es algo que no han hecho muchos ayuntamientos, incluso del propio Grupo Popular.

Parece ser que se teme a su financiación. Lamentablemente, sin apoyo municipal, no se puede pensar seriamente en crear ninguna infraestructura al respecto. Afirma la Sra. Asensio que su Grupo respeta a la Cruz Roja, al intentar la cobertura de una deficiencia grave y evidente de nuestro actual Ayuntamiento. Por lo tanto, nos resulta difícil aprobar este Convenio, ya que el Grupo Socialista considera que la gestión y explotación de este servicio público municipal, relativo a centros de información juvenil, es de tal envergadura que hace en absoluto aconsejable no renunciar a su gestión directa. Si Cruz Roja u otra ONG tiene voluntad de colaborar en la gestión del servicio, que se les ayude financieramente, pero la titularidad y gestión centralizada del servicio ha de ser sustancialmente municipal. Concluye la Sra. Asensio afirmando que un niño de 6 años todavía no se encuentra en una edad idónea para formar parte de un C.I.J. Por las razones expuestas, el Grupo Socialista votará la abstención en este tema.

A continuación interviene la Concejala de Juventud, Sra. Candela Torregrosa, manifestando que sin entrar en posicionamiento ideológico de cada partido, y solo desde el punto de vista racional y de eficacia en la gestión, considera que Cruz Roja (Asamblea Local) es una ONG de plena garantía para gestionar el servicio, a cuya titularidad no renuncia por supuesto este Ayuntamiento, pero que sin embargo está capacitada para su gestión con éxito suficiente, no solo por su amplia capacidad de convocatoria, sino por su posición ideológica neutra de plena independencia. En cuanto a las modificaciones planteadas por el Sr. Alcalde, in voce, son puramente técnicas, no modifican el Convenio. En el Convenio hay medidas de información y prevención, porque el Convenio se encamina tanto a la infancia como a la juventud, propiamente dicha. No es tampoco extraño para la política municipal de este gobierno la preocupación asociacionista, ya que desde el Plan de Choque se ha fomentado el impulso y creación de estos movimientos de asociaciones juveniles. Por todo ello, el Grupo del P.P. apoyará la propuesta de convenio, con las enmiendas técnicas formuladas por el Sr. Alcalde y las modificaciones sugeridas con motivo del dictamen de Servicios Sociales.

El Sr. Sánchez, por alusiones a los precedentes de la política juvenil del gobierno popular, ya que fue concejal de juventud en el mandato anterior, alude y explica ciertas connotaciones de algunas asociaciones juveniles existentes, que se arrastraban desde el gobierno socialista. Es perfectamente demostrable que tales asociaciones celebraban sus reuniones sin comunicación ni aviso alguno al Ayuntamiento, calificando algunas de sus actuaciones de verdaderos espectáculos circenses, con empleo de ciertas chapas incluso por la propia Sra. Asensio. Durante su mandato la partida de juventud se elevó a un millón y medio de pesetas frente a las escasas 500.000 pesetas de hace 7 años, a todas luces insuficiente. Todas las acciones y gestiones realizadas durante dicho mandato se hicieron en pro del interés público municipal y solo escasamente algunas asociaciones pudieron sentirse molestas de dicha política municipal.

Finalmente el Sr. Alcalde alude a la financiación de antes y de ahora. Las deudas de entonces tuvieron que afrontarse desde las posteriores financiaciones del P.P., como gobierno municipal. Basta recordar la bonanza económica de hoy, frente a aquella penuria económica de entonces. Ahora podemos prestar servicios que entonces eran impensables, dice el Sr. Alcalde. Por ello se contratan servicios de información y gestión de algunas prestaciones de carácter juvenil a

entidades de prestigio como la Cruz Roja. Ello cuesta dinero. Se critica ahora la filosofía del convenio y se dice, de una forma balabarista, que Cruz Roja es buena, que los malos son los que dejan en sus manos la gestión de un servicio que debería mantenerse en la competencia municipal. En fin, se encomiendan Uds. a su vez a Dios y al diablo. No es posible mantener dualidades tan contradictorias y demagógicas: eso es insostenible. El Centro lo monta Cruz Roja, porque es una entidad autónoma, capacitada y de plena garantía, por eso recibe el apoyo del Gobierno Municipal. Alude a la economía de escala, afirma que los dos millones seiscientos mil pesetas que afrontará el Ayuntamiento, producen mayor efecto en una entidad autónoma eficaz, con lo que nos ahorramos, dice el Sr. Alcalde, los gastos generales. De otro modo, posiblemente nos costaría el doble. Y es que desde nuestra filosofía, dice el Alcalde, creemos en la sociedad civil, no todo lo debe hacer el Ayuntamiento. Cruz Roja (Asamblea Local) es una entidad para-pública, que hace aconsejable la decisión tomada por el gobierno municipal. Por lo tanto nos encontramos ante filosofías opuestas, nosotros creemos que vamos por el buen camino, dice el Alcalde, y no olviden Uds. que somos nosotros los que tenemos la responsabilidad de decidir.

Incorporadas las enmiendas y modificaciones sugeridas, se somete el dictamen-propuesta a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	12
Abstenciones	7
Ausentes	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Queda aprobado el Convenio "ut supra" transcrito, en todos sus términos, enmiendas y modificaciones.

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para suscribir dicho proyecto de convenio.

TERCERO.- Se notificará el presente acuerdo a la Cruz Roja Española, Asamblea Local.

13. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES.

Se da cuenta de la resolución 2344/2002 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se acuerda conceder a este Ayuntamiento subvención para el desarrollo de programas de Servicios Sociales Generales correspondiente al ejercicio 2002, por un importe total de 198.446,23 €, de los cuales la Conselleria aportará 135.206,09 € y el Ayuntamiento 63.240,14 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social para la financiación de Servicios Sociales Generales por un importe de 135.206,09 €.

14. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2002 Y PARTE DEL 2003.

Seguidamente se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, de fecha 19-06-02, cuyo texto dice así:

Se PROPONE al Pleno Municipal que acuerde aceptar la subvención concedida por resolución 0187CFPE02, de la Conselleria de Bienestar Social, para mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción Social correspondiente al ejercicio 2002, con un importe de 8.791,14 € y para el ejercicio 2003 con un importe de 10.494,88 €.

Los grupos políticos de P.P., PSOE y de E.U. lo aprueban por unanimidad.”

Vista la resolución de la Conselleria, cuyo número de expediente es 3TAC400305/2002PE, así como las condiciones que debe cumplir la entidad colaboradora, desde el momento de su otorgamiento, cuya concesión se hará efectiva y se justificará del modo en que se establece en dicha resolución.

Interviene a continuación la Sra. Asensio, del PSOE, para manifestar que aunque votará a favor de su aceptación necesita que le aclaren algunos datos y cifras que no quedan demasiado claros a pesar de haber requerido reiteradamente a los servicios sociales la explicación oportuna al respecto.

La Concejala de Bienestar Social, Sra. Guirao Cascales, del P.P., explica ampliamente los datos y cifras concretos que justifican las preguntas de la Sra. Asensio.

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

Aceptar la subvención referida en el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, sobre mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción Social del año 2002, por el importe de 8.791,14 € y para el ejercicio 2003 con una cifra de 10.494,88 €. Del presente acuerdo se elevará copia certificada a la Conselleria de Bienestar Social, Dirección General de Familia, Menor y Adopciones.

15.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial de fecha 11 de los corrientes, Entrada Municipal del día 19, solicitando documentación complementaria en relación con la petición de este Ayuntamiento, acuerdo plenario del 26 de marzo, de inclusión en el Plan de Obras y Servicios, anualidad 2003, del proyecto de obras de Urbanización de San Felipe Neri. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Denominar el indicado proyecto como “Proyecto de Urbanización de San Felipe Neri, Sector Oeste”, en lugar de “1ª Fase” como figura en la solicitud inicial.

SEGUNDO.- Complementar el punto 4º del mencionado acuerdo plenario, adquiriendo el compromiso municipal de ingreso, del importe que correspondería abonar a este Ayuntamiento, calculado en relación al importe estimado del proyecto valorado, que asciende a la cantidad de 296.445,28 €.

TERCERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, teniendo como base el proyecto que obra en su poder, la autorización correspondiente para la ejecución de las obras respecto a la influencia de dichas obras con relación a la Carretera CV-8630. Y

CUARTO.- Comprometerse este Ayuntamiento a realizar las correspondientes correcciones en los planos y memoria presentados, tanto de la nueva denominación como de las posibles anomalías que pudieran detectarse por los Servicios Técnicos de la Diputación en el visado del referido proyecto.

15.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria de subvención, por parte de la Conselleria de Hacienda, Economía y Empleo para la realización de un estudio de impacto local y futura viabilidad del balneario de aguas termales, sito en la zona de la Garganta de este municipio, por un importe próximo a 12.020 €. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	12
Abstenciones	7
No asisten	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Hacienda, Economía y Empleo una subvención de hasta el 70% para la realización del estudio referido "ut supra" en base a la documentación redactada por la empresa Eurodesarrollo Consulting.

SEGUNDO.- Compromiso para la financiación municipal de la parte no subvencionada.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean inherentes a esta solicitud.

15.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de escrito remitido por Ecoembes, informando que desde el pasado mes de abril de 2002 inclusive, se ha hecho efectiva la nueva revisión de las **condiciones**

económicas del Convenio Marco, por lo que a partir de dicho mes se establece de la siguiente forma:

Para papel/cartón en iglú: 0'04926 Euros/Kg.

Para envases ligeros en iglú: 0'21550 Euros/Kg.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, de fecha 21-06-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar los nuevos precios enviados por Ecoembes referidos "ut supra", remitiendo el presente acuerdo a los organismos pertinentes.

15.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Cuadro de precios unitarios revisado, presentado por Aquagest Levante.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión de seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas, de fecha 21 de junio de 2002, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar para su aplicación el Cuadro de precios unitarios revisado y presentado por Aquagest Levante.

15.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal de Cultura de este Ayuntamiento, D. Antonio Manuel Sánchez Botella, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"El desarrollo cada vez mayor de la sociedad de la información y del conocimiento está desdibujando las fronteras, unificando las culturas, copiando las organizaciones sociales y uniformando los valores y las costumbres en el planeta.

Todo ello es producto, entre otras cosas, del desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación que han revolucionado el mundo, y especialmente desde Internet. Sin embargo, Internet debería también servir para que no se perdieran idiomas, usos y modos de vida que, no siendo mayoritarios, representan, no obstante, a pueblos enteros.

Internet debe respetar odas las entidades culturales. Sin menospreciar lo que tiene de bueno la existencia de lenguajes y modos comunes en todo el Planeta, no debemos consentir que lo global diluya todo lo particular. Debemos utilizar la Red como un gran medio de comunicación en un territorio internacional libre, pero también en una sociedad abierta en la que podamos encontrarnos con otras culturas y en la que cada pueblo pueda tener su propio espacio.

En la sociedad internáutica no existen naciones, nacionalidades, regiones, ni ciudades. En Internet, como en un poblado gigantesco, sólo hay dominios y direcciones. Lo cierto es que, igual que en los Siglos pasados los Estados y las grandes compañías utilizaban las banderas para distinguirse unos de otros, en la actualidad administrar uno de esos

dominios en Internet es la única garantía de disponer de un espacio propio en la gran “telaraña” mundial.

La Internet Society ha aceptado la existencia y administración de dominios en la Red para las Naciones-Estado, de manera que todos los países tienen garantizado un espacio particular en Internet, en el que pueden decidir qué existe y qué no respecto de ellos mismos. De algún modo, estos dominios nacionales actúan como las fronteras terrestres y permiten que, aunque las culturas y los modos de vida tiendan a homogeneizarse en todo el Planeta, cada Nación-Estado siga teniendo su particular parcela de supervivencia. Nosotros queremos lo mismo para la lengua y cultura valenciana.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent adopta la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent apoya la campaña para la creación de un dominio cultural propio valenciano en Internet, llamado “.cva” y administrado por la Generalitat Valenciana, que permita eliminar todas las barreras electrónicas que menoscaban el desarrollo presente y futuro del Valenciano en Internet, y que permita que la cultura valenciana, sus particulares usos y costumbres tradicionales, tengan el espacio propio que merecen y sobrevivan al proceso de globalización. En este sentido, insta a todas las autoridades valencianas para que se dirijan a la Internet Society haciéndole entender la importancia de la existencia de un domicilio valenciano en la Red para la continuidad histórica de nuestro pueblo, de su cultura y de su forma particular de ser.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Apoyar la campaña de creación de un dominio cultural propio en valenciano en Internet, llamado “.cva”, e instar a la INTERNET SOCIETY a la creación de un dominio valenciano en la Red para la continuidad histórica de nuestro pueblo, de su cultura y de su forma particular de ser.

15.6 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe jurídico emitido por el Secretario General en fecha 24-06-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“**Asunto:** Puesta a disposición de terrenos municipales a favor de Consellería de Cultura, Educació y Ciència para construcción de Colegio Público de Primaria.

Antecedentes

Mediante Acuerdos de Pleno de 7 de mayo de 1.999 y su complementario de 30 de enero de 2.002, la Corporación ofertó a la Consellería de Cultura, Educació i Ciència (C, E i C) un terreno de

propiedad municipal con una superficie total de 12.070 m², de los que 9.464 m² son edificables, para la construcción de un Colegio de Educación Infantil y Primaria (3I + 6P) en Ronda Sur.

Se remitió Certificados de ambos Acuerdos y la documentación técnica correspondiente al Departamento de Gestión del Suelo (C.I.E.G.S.A.)

Tras las conversaciones y estudios realizados por los técnicos de ambas Administraciones sobre las características físicas y urbanísticas del terreno ofertado, los técnicos de la Consellería optaron por proponer como la más idónea para la ubicación del centro docente, una parcela de unos 7.500 m² de superficie que forma parte de la ofertada y que comprende la zona donde se encuentran actualmente las aulas prefabricadas del Colegio Infantil y el resto de parcela ofertada, dejando fuera la parte ocupada por el Canal de Riegos de Levante y su servidumbre, así como la parte ubicada al norte de la anterior.

Mediante Acuerdo de Pleno de 26/02/02 se aprobó la puesta a disposición de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència del terreno de 6.889'20 m² de superficie, situados al sur del Canal de Riegos de Levante y se adquirieron los compromisos urbanísticos correspondientes para posibilitar la construcción del Centro Escolar con las características 3I + 6P referidas a una sola línea.

Se remitió Certificado de este Acuerdo junto con la documentación técnica requerida a C.I.E.G.S.A., expediente que tuvo entrada en esa Entidad el 04/03/02.

Con fecha de 02/04/02 se recibió oficio del Director General de Centros Docentes (R.S. nº 2.002/12.182, de 25/03/02) y su ref: S.P.E/RV nº 217, mediante el que se comunicaba a este Ayuntamiento la estimación de su solicitud relativa a la ampliación a 2 líneas del nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria, con lo que, según el programa que prevé aprobarse y condicionado a que formalmente se apruebe la idoneidad de los terrenos por los técnicos de Consellería, procede ahora aprobar la puesta a disposición de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència de los terrenos situados al Norte del Canal de Riegos, que cuentan con una superficie de 2.562 m². y que forman parte de los que ya se ofrecieron a esa Consellería mediante Acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 1.999.

Normativa aplicable

- Art. 25.2.n) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en similares términos la LO 10/99 de modificación de la LOE en su D. A. 2ª, que establecen que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas competentes en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes.
- La Disposición Adicional 17ª. 3 de la LO 1/90 General de Sistema Educativo (LOGSE) establece que los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de centros docentes.

- Orden de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència de 15 de mayo de 1.992 sobre programa de necesidades para centros docentes de titularidad pública

- El art. 4 del R. Decreto 2274/93:

1. Una vez aprobado el programa de construcciones escolares, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia lo trasladarán a las Corporaciones Locales e interesarán de los Ayuntamientos, el ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, en el plazo máximo de tres meses.

A tal efecto, ,estos gestionarán la obtención de dichos solares y justificarán las siguientes circunstancias:

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar.
- b) Garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras.
- c) Cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

2. No obstante, cuando se trate de cesión de solares para centros docentes públicos de educación secundaria o de régimen especial, los municipios deberán remitir toda la documentación indicada en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RCL 1986\2217.

Consiguientemente al requerirse la mera puesta a disposición de la Consellería de C, E y C, y no la cesión, el terreno donde el centro se construirá no sale del Inventario Municipal de Bienes y el Centro Docente deviene, asimismo, de propiedad municipal, lo que explica el deber que tienen los Ayuntamientos de conservación y mantenimiento de dichos colegios.

No será necesario, por lo tanto, cumplir con el procedimiento establecido en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 para los expedientes de cesión gratuita de bienes locales.

Tampoco procederá tramitar con carácter previo un procedimiento de desafectación de las parcelas que tuvieran naturaleza demanial por estar afectas al servicio público docente, ni un procedimiento de mutación demanial, que permite obviar el anterior, a raíz de la modificación del art. 21 de la Ley 3/86 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana introducido por la Ley 11/2000.

No son necesarios estos procedimientos y requisitos previos dado que no se pretende realizar una transmisión de la propiedad, sino una mera puesta a disposición, dado que el colegio que se pretende construir es de primaria.

De conformidad con la programación de obras establecida por la Consellería de Cultura, Educació y Ciència (C, E y C) que prevé la construcción de un nuevo Colegio Público en Ronda Sur con el perfil indicado.

En cumplimiento de la normativa sobre Educación, que prevé la necesidad de que los Ayuntamientos pongan a disposición de la Consellería los terrenos necesarios para la construcción de este tipo de Centros (arts.25.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril; D.A. 17ª.3 de la L.O.G.S.E; Orden de Consellería de C, E y C de 15 de mayo de 1.992; art. 4 del R.D. 2274/93, de 22 de diciembre).

Visto el avance de la propuesta realizada por los técnicos de C.I.E.G.S.A. (Construcciones e Infraestructuras educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.)

Visto el informe jurídico evacuado por el Secretario General, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

Considerando que la propuesta de los técnicos de C.I.E.G.S.A. aconsejaba dejar fuera de la parcela a construir, la franja ocupada por el Canal de Riego de Levante y su servidumbre correspondiente.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Poner a disposición de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència el solar que se describe a continuación, para la construcción del Colegio Público con las características referidas en los antecedentes:

Parcela de 2.562 m2 de superficie que está integrada por las siguientes subparcelas colindantes:

A): Parcela de 207 m2 de superficie, que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: C/ Ronda Sur
Este: C/ Castellón
Sur: Canal de Riegos de Levante.
Oeste: Subparcela B

B): Parcela de 1.508 m2 de superficie, que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: C/ Ronda Sur
Este: Subparcela A
Sur: Canal de Riegos de Levante.
Oeste: Subparcela C

C): Parcela de 847 m2 de superficie, que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: C/ Ronda Sur
Este: Subparcela B
Sur: Canal de Riegos de Levante
Oeste: C/ La Pleita

De las tres parcelas descritas no se pone a disposición de la Consellería, la franja ocupada por la servidumbre del Canal de Riegos de Levante, franja que tiene, incluida la zona de afección una anchura de 6 metros, y que cruza en una longitud de 84 m2 las referidas fincas.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de dotar a la parcela puesta a disposición, de los Servicios Urbanísticos que faltan por ejecutar, para el centro proyectado (acometidas o conexiones a pie de parcela), para que

alcance la condición de solar (art. 6 de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana y art. 14 del R.D.L. 1/1992:

- Acceso rodado con pavimentado de calzadas y aceras de las calles y viales a las que da frente y su conexión con el casco urbano de la población.
- Abastecimiento de agua e hidrantes contra incendios (R.D. 2177/1996)
- Evacuación de aguas (pluviales y residuales).
- Suministro de energía eléctrica en baja o media tensión.
- Alumbrado público.
- Telefonía.

TERCERO: Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad.

CUARTO: Asumir el compromiso de aportar los proyectos necesarios para la urbanización referido en el punto TERCERO y para la eliminación de los obstáculos y servidumbres referidas en el punto CUARTO del presente Acuerdo.

QUINTO: Remitir Certificación del presente Acuerdo y de los planos y demás documentación técnica requerida al Departamento de Gestión de Suelo de la Sociedad Mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (C.I.E.G.S.A.) al objeto de que sus técnicos puedan evacuar informe de viabilidad técnica del solar puesto a disposición.

15.7 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta de convenio de Cooperación en materia educativa entre este Ayuntamiento y la Escuela Internacional de Protocolo y Relaciones Institucionales, para la realización de prácticas formativas, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En Crevillent, a ____ de _____ de 2002.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. CÉSAR-AUGUSTO ASENIO ADSUAR, en uso de sus facultades y autorizado/a para la firma del presente convenio por acuerdo de AYUNTAMIENTO EN PLENO de fecha 25 de junio de 2002.

Y DE OTRA, la Sra. Directora de la Escuela Internacional de Protocolo y Relaciones Institucionales, Doña Concepción Alhama Rodríguez.

Ambas partes se reconocen, en el concepto y representación que ostentan, mutua capacidad para la suscripción conjunta del presente documento, y en virtud de dicha capacidad.

MANIFIESTAN

Que la Escuela Internacional de Protocolo y Relaciones Institucionales y el Ayuntamiento manifiestan su voluntad de establecer una relación de cooperación de todo aquello que facilite la realización de prácticas formativas por los estudiantes de la Escuela Internacional.

Y como consecuencia de la expresada manifestación y considerando el ajuste de las actividades y fines a llevar a cabo por la Escuela Internacional de Protocolo y Relaciones Institucionales, con la actividad de protocolo, ambas partes otorgan el presente instrumento, sobre la base de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: Por el presente Convenio se establece el Programa de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Escuela Internacional de Protocolo y Relaciones Institucionales, para la realización de prácticas formativas, por parte de los estudiantes de la Escuela Internacional de Protocolo que conduzca a completar sus estudios.

Segunda: Los tipos de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la Escuela Internacional de Protocolo al amparo del presente convenio, podrán ser prácticas integradas en los planes de estudio de la Escuela, siendo valoradas por la propia Institución Educativa.

Tercera: La práctica de cada estudiante, podrá interrumpirse, por cualquiera de las partes, por motivo justificado, comunicándolo por escrito con antelación si ello no fuera posible en el plazo de cinco días desde su interrupción.

Cuarta: La Escuela Internacional de Protocolo designará un tutor que supervisará y valorará la práctica realizada por el estudiante.

Quinta: El Ayuntamiento facilitará a la persona o personas designadas como tutores responsables de la Escuela Internacional de Protocolo, el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

Sexta: El estudiante deberá realizar al final de las prácticas, si es necesario con ayuda de sus responsables en el Ayuntamiento, un informe detallado de las mismas.

Séptima: Las partes firmantes de este convenio podrán proceder a la resolución del mismo en aquellos casos en que alguna de las entidades que subscribiesen no ejecutase lo convenido.

Octava: El Ayuntamiento y la Escuela Internacional de Protocolo y Relaciones Institucionales, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

Novena: Los estudiantes, durante el periodo en que se desarrollen las prácticas, se acogerán, a efectos laborales, al seguro que el Instituto Mediterráneo de estudios de Protocolo y relaciones institucionales tiene suscrito a tal efecto, como centro delegado en la zona de Elche-Alicante, Murcia y Albacete de la Escuela Internacional de Protocolo S.L., y en su caso al seguro de la empresa/entidad donde vayan a desarrollar su labor como alumnos en prácticas.

Décima: El presente Convenio de Cooperación Educativa estará vigente desde la firma del documento hasta la finalización del curso académico 02-03 prorrogable tácitamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, en el plazo de dos meses antes de la finalización del mismo.

Y prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio de Cooperación en materia educativa entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Escuela Internacional de Protocolo y Relaciones Institucionales, para la realización de prácticas formativas, transcrito “ut supra”, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2002.

=====

<u>PRESIDENTE</u> D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR	En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece treinta horas del día dos de Julio de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D., D ^a Juana S. Guirao Cascales, D ^a Esther C. Asensio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D ^a M ^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D ^a M ^a Carmen Candela Torregrosa, D.
<u>CONCEJALES</u> D ^a JUANA S. GUIRAO CASCALES D ^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ D. FCO. V. SOLER ALFONSO D ^a M ^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA D. MANUEL PENALVA ALARCÓN D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES D. MANUEL PÉREZ MAS D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO D. JOSÉ VALERO CARRERES D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ D. VICENTE MAS SANTIAGO D ^a M ^a CARMEN CANDELA TORREGROSA D. MANUEL MAS HURTADO D ^a M ^a LORETO MALLOL SALA D. JOSÉ M. CANDELA POMARES	
<u>INTERVENTORA</u> D ^a MATILDE PRIETO CREMADES	
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u> D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA	

=====

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asistieron previa presentación excusa D. Manuel Moya Ferrández y D^a M^a Pilar Navascuez Aznar. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MARIANO BENLLIURE.

Se da cuenta del proyecto de convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Cultura y Educación y el Ayuntamiento de Crevillent para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA CONSELLERIA DE CULTURA y EDUCACION DE LA GENERALITAT VALENCIANA y EL AYUNTANUENTO DE CREVILLENTE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REFORMA y AMPLIACION DEL MUSEO BELLIURE DE ESTE MUNICIPIO

En la ciudad de Valencia, a

REUNIDOS

Por una parte el Hnble. Sr. D. Manuel Tarancón Fandos, Conseller de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana; y por otra parte el Sr. D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente.

El primero actúa en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, facultado expresamente para este acto por el Acuerdo adoptado por el Consell en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2.001.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillente, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha, asistido por el Secretario General de la misma de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.174/1.987 de 18 de septiembre.

Actuando ambas partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren

MANIFIESTAN

Primero. Uno de los objetivos de la política cultural de la Generalitat Valenciana es la mejora y extensión de los servicios públicos de la cultura en los municipios de la Comunidad Valenciana. Ello requiere la creación de nuevas infraestructuras para la difusión y promoción cultural para hacer posible una oferta cultural estable y un avance cuantitativo y cualitativo de nuestra cultura.

Segundo. El Ayuntamiento de Crevillente comparte estos objetivos y considera igualmente necesaria la creación de infraestructuras para la difusión y promoción cultural en su municipio, con objeto de responder a las demandas sociales en esta materia y mejorar su oferta de actividades y servicios en este campo.

Tercero. La Generalitat Valenciana promueve la construcción, reforma y ampliación de centros culturales de titularidad pública, mediante la colaboración con los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, al objeto de consolidar y extender estas infraestructuras, favoreciendo con ello la descentralización de la oferta y los servicios culturales en nuestro territorio.

Cuarto. Por su parte, el Ayuntamiento de Crevillente desea llevar a cabo la reforma y ampliación del Museo Benlliure, para lo cual dispone de los medios necesarios que harán posible la ejecución de esta inversión.

Por todo ello, y considerando la coincidencia de objetivos entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer los términos en que se ha de producir la colaboración de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente en la financiación de las obras de reforma y ampliación del Museo Benlliure de este municipio.

Esta inversión ha quedado incluida en la programación plurianual de transferencias de capital destinadas a la creación y mejora de infraestructura cultural período 2001-2006, aprobada por el Gobierno Valenciano el 11/12/2001 a la cual se adhiere el Ayuntamiento en las condiciones previstas en el citado Acuerdo y en este convenio.

Esta instalación cultural se concibe como un espacio público especializado en la difusión y promoción cultural.

Segunda. El Ayuntamiento de Crevillente ostentará a todos los efectos la propiedad y titularidad del inmueble, de acuerdo con lo expuesto en este convenio.

Tercera. 1. Para llevar a cabo esta inversión, la Conselleria de Cultura y Educación se compromete a aportar al Ayuntamiento de Crevillente la cantidad total de 210.354,24'-E (doscientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos) , en concepto de transferencia o subvención de capital, que se distribuirá por anualidades del siguiente modo:

Año 2.002 : 24.040,48 €

“ 2.003: 36.060,73 €

“ 2.004: 90.151,82 €

“ 2.005: 60.101,21 €

Total210.354,24 €

La aportación del ejercicio de 2.002 se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.760.01.454.1, línea de subvención T0115.

2. El pago e importe de las cantidades referidas a los ejercicios siguientes al presente queda subordinado a la existencia de crédito que, para dichos ejercicios, se consigne en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

3. No dará lugar al pago de intereses a favor del Ayuntamiento de Crevillente las posibles demoras que pudieran producirse en el abono de la subvención prevista en este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26/6/1991 del Consell de la Generalitat Valenciana .

4. La Generalitat Valenciana podrá reprogramar unilateralmente el número e importe de las anualidades citadas, para ajustarlas a los créditos disponibles o al volumen de inversión ejecutado, sin variar el importe total de la subvención. Igual facultad corresponde al Ayuntamiento de Crevillente con relación a su propia aportación a esta inversión, siempre que ello no suponga la imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución previstos en este convenio.

5. El Conseller de Cultura y Educación podrá, además, reprogramar las anualidades de la subvención de la Generalitat Valenciana en los casos y condiciones previstos en el punto Segundo del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 11/12/2001 referente a la programación plurianual de transferencias de capital destinadas a la creación y mejora de infraestructuras culturales, período 2001-2006.

Cuarta. 1. El pago de esta subvención de capital se realizará a medida que se justifique la ejecución de la inversión indicada en la cláusula primera, en la forma que determinen las disposiciones de la Generalitat Valenciana y el presente convenio.

2. La justificación del empleo de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento. Si las obras se ejecutan por la propia administración, este certificado se referirá al acuerdo de autorización para la ejecución de las obras en esta modalidad.

En dicho acuerdo, o en un escrito anexo, deberá hacerse constar si se adjudica una fase o la totalidad de la inversión. En el caso de que se adjudique una o varias fases que no supongan la totalidad de la inversión indicada en la cláusula primera, será necesario, además, aportar una certificación expedida por el Secretario de la Corporación del acuerdo del Pleno de la misma, que tendrá carácter expresamente irrevocable, en el que conste el compromiso del Ayuntamiento de realizar la totalidad de la inversión.

b) Informe de supervisión del proyecto técnico que deberá ser favorable a los efectos de pago de la subvención .

c) Obras o instalaciones. Se remitirán por duplicado certificaciones de obra expedidas por el técnico director de la misma, con la firma del titular o representante de la empresa adjudicataria y del técnico supervisor, en prueba de conformidad con aquellas. Cada certificación vendrá acompañada del acto de aprobación de la misma por el órgano de contratación.

Las certificaciones se referirán a la obra efectivamente ejecutada, pudiendo admitirse las de acopios, si han sido debidamente garantizadas por la empresa adjudicataria ante el Ayuntamiento en la forma que determina el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se acredita documentalmente este extremo.

d) Contratos o facturas por los honorarios de redacción del proyecto de obra. Se remitirán los documentos originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación.

Los honorarios de dirección se podrán justificar integrados en las certificaciones de obra, siempre que su coste se incluya en el precio de adjudicación. En caso contrario, podrán justificarse en la forma prevista para los honorarios de proyecto.

3. En el caso de que las obras sean ejecutadas por la misma administración, las certificaciones vendrán suscritas por el Alcalde y el técnico director de la obra, debiendo figurar además el conforme del técnico supervisor.

Cada certificación de obra irá acompañada de un certificado expedido por el Secretario o por el Interventor municipal, con el visto bueno del Alcalde, relativo al importe y naturaleza de los materiales o prestaciones utilizados, con indicación de la partida presupuestaria a que se imputan.

4. El tanto por cien que suponga la subvención de la Conselleria respecto del coste de la inversión constituirá el porcentaje de aportación de la Generalitat Valenciana.

El coste de la inversión se obtendrá por la suma de los siguientes factores: precio de adjudicación de la obra, honorarios del proyecto técnico y honorarios de dirección de la obra si no van incluidos en el precio de adjudicación.

Quedan expresamente excluidos del coste de la inversión conceptos tales como las demoliciones, pruebas geotécnicas y otras actuaciones necesarias para adecuar los terrenos a las condiciones técnicas exigibles, si no aparecen incluidos en el proyecto de obra.

El importe de cada pago parcial será el que resulte de aplicar a la cantidad efectivamente justificada el porcentaje de aportación de la Generalitat Valenciana.

El porcentaje de aportación puede variar si se producen reformados del proyecto inicial, precios contradictorios, mejoras, liquidaciones o ampliaciones, aunque ello no supondrá ninguna obligación de la Generalitat Valenciana de incrementar su financiación. Aunque este porcentaje aumente o disminuya, la cantidad a abonar en cada pago siempre será la resultante de aplicar el porcentaje de aportación inicialmente calculado al coste de las inversiones realizadas, sin tener en cuenta las circunstancias mencionadas en este párrafo.

5. Todas las justificaciones que deban dar lugar al pago de la subvención de la Generalitat Valenciana habrán de presentarse con anterioridad al 1 de diciembre de cada año ante la Subsecretaría de Promoción Cultural de la Conselleria de Cultura y Educación.

Los créditos presupuestarios de cada una de las anualidades afectos a este Convenio y no pagados por falta de justificación o por ser ésta defectuosa o insuficiente, serán anulados a partir del día 1 de diciembre del año respectivo, salvo en los casos previstos en el artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

6. No obstante lo anterior, el Conseller de Cultura y Educación podrá reprogramar las anualidades de la subvención de la Generalitat Valenciana tal y como indica el punto 5 de la cláusula Tercera si el Ayuntamiento no ha justificado antes del 30 de septiembre de cada año natural un volumen de ejecución de la inversión suficiente para que se pueda abonar como mínimo el 65% de la anualidad vigente y también, si de las circunstancias singulares conocidas por la Conselleria se deduce que no es previsible la ejecución de la inversión en cantidad suficiente para tramitar el pago de alguna de estas anualidades.

Quinta. 1. Las inversiones que contempla el presente convenio podrán ser ejecutadas de forma anticipada a la periodificación de anualidades de la subvención de la Generalitat Valenciana que contempla la cláusula tercera.

2. La ejecución anticipada de la inversión prevista, será financiada por el Ayuntamiento de Crevillente, reintegrando la Generalitat Valenciana el importe de dicho anticipo de acuerdo con las dotaciones aprobadas en cada ejercicio y por el importe que prevé la cláusula tercera, produciéndose, en todo caso, los pagos de esta subvención en la forma prevista en la cláusula anterior. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 10/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

3. Los costes financieros en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Crevillente como consecuencia del adelanto de las inversiones, no podrá ser cofinanciado por la Generalitat Valenciana y, en consecuencia, no podrán ser utilizados para justificar el empleo de la subvención, en base a lo dispuesto en el artículo 43.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana .

Sexta. 1. Dado el carácter finalista de la subvención de la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Crevillente se compromete a no cambiar el uso de la instalación cultural objeto del presente convenio.

En casos excepcionales debidamente justificados, la Conselleria de Cultura y Educación, a petición del Ayuntamiento, podrá autorizar algún uso cultural diferente al previsto en este convenio, siempre que ello no afecte a los objetivos esenciales indicados en las manifestaciones iniciales.

2. El incumplimiento de esta cláusula obligará al Ayuntamiento de Crevillente a reintegrar la subvención percibida en los tres meses siguientes al requerimiento que, en este sentido, formule la Conselleria de Cultura y Educación y la exigencia del interés de demora a que hace

referencia el artículo 47.9 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

3. El Ayuntamiento de Crevillente no podrá tampoco ceder, enajenar o arrendar los bienes que se indican en la cláusula primera de este convenio, sin autorización previa de la Conselleria de Cultura y Educación. Será de aplicación lo dispuesto en el número anterior, en caso de incumplimiento de esta cláusula.

4. Las obligaciones descritas en esta cláusula subsistirán indefinidamente para el Ayuntamiento de Crevillente.

Séptima. Las obras que contempla el presente convenio podrán ser objeto de otras subvenciones.

El Ayuntamiento de Crevillente se obliga a comunicar a la Conselleria de Cultura y Educación las cantidades concedidas o recibidas de otras Administraciones o particulares. Para ello, el Secretario o el Interventor municipal emitirá un certificado comprensivo de las subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier tipo obtenidas de otras personas públicas o privadas para financiar esta inversión.

Si entre las aportaciones de otras entidades o personas y las que contempla el presente convenio se superase el coste de la inversión, la Conselleria de Cultura y Educación reducirá su subvención en el exceso que se produzca.

Octava. La Conselleria de Cultura y Educación se reserva:

a) La supervisión del proyecto, por los técnicos que designe. Este informe tendrá carácter vinculante.

Si la Conselleria de Cultura y Educación decidiese la realización de este informe por algún técnico que no formara parte de su propio personal, serán por cuenta del Ayuntamiento de Crevillente los honorarios profesionales que por este motivo se originen.

b) La supervisión de las certificaciones de obra, tanto las ordinarias como las de liquidación, por medio del técnico que haya efectuado la supervisión del proyecto de obra.

c) La supervisión de las obras por técnicos de la Conselleria de Cultura y Educación.

d) La potestad de nombrar un representante en el acta de replanteo y en la de recepción provisional y definitiva de la obra, para lo cual el Ayuntamiento de Crevillente comunicará con suficiente antelación la fecha señalada para la realización de aquellas.

e) La posibilidad de realizar cualquier comprobación material de la ejecución de la inversión a través de la Intervención de la Generalitat Valenciana o de los técnicos que designe la Subsecretaría de Promoción Cultural.

Novena. 1.- El Ayuntamiento de Crevillente se compromete, además ,a:

1º. Acreditar la propiedad del inmueble donde se llevarán a cabo las obras, libre de cargas y gravámenes.

2º. Ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto técnico presentado y comunicar a la Conselleria cualquier modificación del mismo.

3º. Contratar la ejecución de las obras o autorizar su ejecución directa y remitir a la Subsecretaría de Promoción Cultural un certificado del acuerdo de adjudicación en los diez días siguientes a su adopción y en todo caso, antes del 31 de agosto del año en que se produzca.

4º. Finalizar la ejecución de la inversión antes del día 30 de noviembre del año para el que se programe el pago de la última anualidad de la subvención de la Generalitat Valenciana.

5º. Consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para el buen funcionamiento de esta instalación cultural, así como para su mantenimiento una vez inicie sus actividades.

6º. Hacer constar en los carteles de obra la colaboración de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana.

7º. Asumir la financiación de la parte no subvencionada por la Conselleria.

8º. Asumir el pago de los intereses a que se refiere el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con cargo a sus propios recursos, con independencia de la causa que los origine.

9º. Facilitar a la Conselleria de Cultura y Educación toda la información que le sea requerida sobre cualquier aspecto relativo a esta inversión.

2.- Esta inversión se llevará a cabo bajo la dirección técnica y administrativa del Ayuntamiento de Crevillente, de acuerdo con lo previsto en este convenio.

3.- El Ayuntamiento de Crevillente asume todas las responsabilidades de cualquier orden que se deriven de la ejecución de esta inversión, como titular y promotor de la misma.

Décima. El Ayuntamiento de Crevillente conoce y acepta las obligaciones que a los beneficiarios de subvenciones de la Generalitat Valenciana impone el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Decimoprimera. 1. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Crevillente de los compromisos, obligaciones y plazos derivados del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión del mismo o a la suspensión temporal del pago de las aportaciones de la Generalitat Valenciana.

2. En todo caso el Gobierno Valenciano podrá proceder a la rescisión del presente convenio si durante el primer año de su vigencia no se ejecuta la prestación correspondiente al ejercicio.

3. En el acto en que se disponga la rescisión de este convenio se determinarán los efectos de la misma, que podrán suponer, la devolución de la subvención abonada hasta ese momento al ayuntamiento con los intereses de demora que proceda y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios que hayan podido producirse.

4. En el caso de incumplimiento de los plazos de ejecución de la inversión o de justificación documental de la misma, la Generalitat Valenciana podrá anular, sin más trámite, el crédito presupuestario de la anualidad en que se produzca, si como consecuencia de la demora no es posible tramitar el pago de la subvención.

Esta anulación alcanzará al importe de la subvención cuyo pago no haya podido proponerse al cierre del ejercicio presupuestario y podrá suponer la pérdida definitiva del derecho del Ayuntamiento de Crevillente al cobro de la ayuda por el crédito anulado.

Decimosegunda. 1. El presente convenio entrará en vigor, para todos los efectos establecidos, en el día de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2005.

2. A los efectos de justificación y pago de la subvención prevista, podrán admitirse certificaciones o facturas en cada caso, fechadas con posterioridad all de enero de 2.002 siempre que se refieran a la obra o inversión objeto del presente convenio y correspondan a la ejecución del acuerdo de adjudicación previsto en las cláusulas cuarta y novena.

3. En el caso de que se reprogramen las anualidades de la subvención de la Generalitat Valenciana tal y como prevé la cláusula Tercera, la vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del año para el que esté programada la última anualidad, entendiéndose modificado sin necesidad de más trámites.

Decimotercera. La tramitación y resolución de las incidencias que pueda originar la aplicación del presente convenio será competencia de la Subsecretaría de Promoción Cultural, dando audiencia al Ayuntamiento de Crevillente.

Así lo acuerdan y firman por quintuplicado, previa su lectura, en el lugar y fecha indicados.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura, de fecha 2-07-02, cuyo tenor literal reza lo siguiente:

“Dado el convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència en relación con el proyecto de convenio de colaboración para llevar a cabo la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Museo “Mariano Benlliure” de esta localidad, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular y Falange Española y la abstención del Partido Socialista (no asiste a la reunión Esquerra Unida), PROPONE al Ayuntamiento Pleno la aprobación del mencionado convenio y el que se faculte al Alcalde para que lo suscriba.”

Interviene el Sr. Candela Fuentes, de E.U., formulando una pregunta sobre el cuadro resumen del plan de financiación de la totalidad de la inversión, que culmina en el año 2004, mientras que la Conselleria, al parecer, prevé la financiación hasta el 2005.

El Sr. Alcalde aclara que el Ayuntamiento siempre tuvo previsto en el expediente una planificación financiera hasta el 2004, pero en efecto la Conselleria establece un periodo que va desde el 2002 al 2005, pero con la posibilidad de reajustar pagos y liquidar definitivamente la obra, si es posible, en el 2004.

Tras la ratificación de sus posiciones por los distintos grupos municipales, se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	15
Abstenciones	4
Ausentes	2

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Convenio para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure transcrito “ut supra”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribirlo.

TERCERO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.

2. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN MEJORA PATRIMONIO NATURAL DE LA FVMP.

Se da cuenta de la resolución de la Federació Valenciana de Municipis i Provincies por la que se acuerda conceder a este Ayuntamiento una subvención por un importe de 46.327 € con destino a la contratación para obra o servicio determinado de 15 trabajadores desempleados con la categoría de peón, para mejora del Patrimonio Natural.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la FVMP por un importe de 46.327 € referida “ut supra”.

SEGUNDO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Federació Valenciana de Municipis i Provincies.

3. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN ACCIONES ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.

Se da cuenta de la resolución del SERVEF, Direcció Territorial d'Ocupació por la que se acuerda la aprobación de subvención a este Ayuntamiento para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, del expediente ILIOBE/2002/35/03, por un importe de 40.674,23 €.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por el SERVEF por un importe de 40.674,23 € referida “ut supra”.

SEGUNDO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo al SERVEF, Direcció Territorial d'Ocupació.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Excusaron su presencia D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella y D^a M^a Pilar Navascuez Aznar. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de julio de 2002.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2.- RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía–Presidencia cuyo extracto es el siguiente:

- Decretos abono Prestación Económica Individual. (Dto. 1124/02, 1178/02, 1179/02, 1180/02, 1184/02, 1205/02, 1216/02).
- Decretos desestimación recursos de reposición. (Dto. 1125/02, 1168/02).

- Decreto aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1131/02, 1137/02, 1151/02, 1154/02, 1195/02).
- Decreto concesión licencias obras menores. (Dto. 1132/02, 1193/02).
- Decreto aprobación suministro de dos furgonetas. (Dto. 1133/02).
- Decreto convocatoria realización de pruebas contratación personal Plan de Choque. (Dto. 1136/02, 1206/02, 1212/02).
- Decreto sustitución del Alcalde-Presidente durante el mes de agosto. (1138/02).
- Decreto devolución de aval. (Dto. 1139/02).
- Decreto anulación orden de suspensión del derecho de reconocimiento al subsidio por IT. (Dto. 1140/02).
- Decreto devolución de garantías depositadas por obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 1141/02).
- Decreto abono Complemento de Productividad. (Dto. 1142/02, 1145/02, 1157/02).
- Decreto abono de justiprecio por expropiación de finca. (1143/02).
- Decretos abonos por Servicios Extraordinarios. (Dto. 1144/02, 1147/02, 1149/02, 1150/02, 1202/02, 1211/02).
- Decretos abono gastos desplazamientos vehículo particular. (Dto. 1146/02, 1175/02, 1210/02).
- Decreto abono por Trabajo Nocturno. (Dto. 1148/02, 1207/02).
- Decreto nombramiento Técnico de Admón. Gral. adscrito a la Sección 1ª de Secretaría. (Dto. 1152/02).
- Decreto abonos por servicios prestados en días festivos. (Dto. 1153/02, 1209/02).
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1155/02, 1191/02).
- Decreto declarando la forma de contratación de las Obras de "Pavimentado con Aglomerado Asfáltico del ramal del Camino del Arquet", como Procedimiento Negociado. (Dto. 1158/02).
- Decreto nombramiento Delineante adscrito a los Servicios de la Oficina Técnica Municipal. (Dto. 1159/02).
- Decreto aprobación liquidación correspondiente a la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. (Dto. 1160/02, 1183/02).
- Decreto concesión Baja en Padrones Municipales de la actividad de "Comercio Menor de Calzado". (Dto. 1161/02).
- Decreto declaración forma de contratación de las obras correspondientes al Proyecto de Reforma de la Casa Consistorial, como Procedimiento Negociado. (Dto. 1162/02, 1163/02, 1164/02, 1165/02).
- Decreto abono subvención a la Asociación de Moros y Cristianos. (Dto. 1167/02).
- Decreto imposición de sanciones infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1169/02, 1181/02).
- Decreto declarando no responsables infracción administrativa Ley sobre Tráfico. (Dto. 1170/02).
- Decreto aceptación, de forma provisional, del pago de la parte del justiprecio ofrecido en proceso de expropiación de finca de propiedad municipal (CR.046). (Dto. 1171/02).
- Decreto abono importe del suministro de dos vehículos para el servicio eléctrico y de jardines. (Dto. 1172/02).

- Decretos incoando expediente sancionador por infringir la Ordenanza de Espacios Públicos Protegidos y Convivencia Ciudadana. (Dto. 1173/02, 1174/02).
- Decreto traslado de Propuestas de Pago incluidas en el Dto.1035 al Dto. 1176/02. (Dto. 1176/02).
- Decreto admisión a trámite reclamación, incoando procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (Dto. 1177/02).
- Decreto concesión de Baja en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica. (Dto. 1182/02, 1186/02).
- Decreto derribo de la puerta instalada en Partida de Tahulla, que obstaculizaba el tránsito por camino público. (Dto. 1185/02).
- Decreto introduciendo modificaciones en los Estados de Gastos e Ingresos. (Dto. 1187/02).
- Decreto abono de honorarios de colaboración de Delineante. (Dto. 1188/02).
- Decreto aprobación de transferencias de crédito. (Dto. 1190/02).
- Decreto denegación licencias obras menores. (Dto. 1192/02).
- Decreto aceptación de realización de prácticas en la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento en base al convenio de Colaboración suscrito con la Universidad Miguel Hernández. (Dto. 1194/02).
- Decreto devolución a la Consellería de Bienestar Social, por minoración de subvención. (Dto. 1196/02).
- Decreto incoación de expediente sancionador por infracción urbanística. (Dto. 1197/02, 1198/02, 1199/02)
- Decreto rectificación de error material en identificación de contratista. (Dto. 1200/02).
- Decreto abono gastos en concepto de Regalos Participantes a Trabajadora Social. (Dto. 1201/02).
- Decreto abono a los beneficiarios del PER de la nómina correspondiente al mes de Agosto. (Dto. 1204/02).
- Decreto de baja laboral, por no superar período de prueba. (Dto. 1208/02).
- Decreto adjudicación obras de "Pavimentado con aglomerado asfáltico del ramal del Camino del Arquet". (Dto. 1213/02).
- Decreto concesión de anticipo reintegrable de sus haberes. (Dto. 1214/02).
- Decreto concesión de ayuda económica a favor de la Asociación de Vecinos del Barranco de San Cayetano, con motivo de fiestas patronales. (Dto. 1215/02).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada y conforme.

3.- ADJUDICACIÓN OBRAS PAVIMENTADO Y MEJORAS CAMINOS DEL CAMPILLO, LA CHOZA O LOBERA Y PEÑA SENDRA.

Se da cuenta al Pleno del Acta de Apertura de Plicas, cuyo texto dice así:

“ ACTA APERTURA PLICAS

En la Villa de Crevillent, a veinticinco de julio de dos mil dos.

Siendo las doce horas se constituyó la Mesa de Contratación para adjudicar mediante Subasta las Obras de Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, compuesta por el Sr. Alcalde como Presidente de la Mesa, asistiendo como asesores el Sr. Aparejador Municipal y la Sra. Interventora Municipal, y actuando como Secretario de la Mesa y fedatario público, D. Eduardo Andarias Durá.

A continuación se procede en sesión no pública a la apertura de los sobres B que contienen los documentos generales de las ofertas presentadas conforme al orden riguroso de entrada de las plicas: Plica nº1.- AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.; Plica nº2.- AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.; Plica nº3.- OBRAS Y ASFALTOS IKE, S.L.; Plica nº4.- PAVASAL.; Plica nº5.- HORMIGONES MARTINEZ, S.A.; considerándose correcta, en principio, la documentación aportada. Seguidamente por la Mesa de Contratación se procede, en sesión pública a la que asiste D^a M^a Asunción Serrano García, con D.N.I. 22.009.182-E, en representación de la mercantil AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.; D. Manuel Candela Macia, con D.N.I. 48.371.758-K, en representación de OBRAS Y ASFALTOS IKE, S.L.; y D. Juan Diego Alarcón Palazón, en representación de PAVASAL, a la apertura del Sobre A de las proposiciones admitidas, que contienen la oferta económica y que corresponde a:

- **PLICA N^o1**
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.
Con una Oferta económica de 80-785.-€

- **PLICA N^o2**
AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.
Con una Oferta económica de 95.960.-€

- **PLICA N^o3**
OBRAS Y ASFALTOS IKE, S.L.
Con una Oferta económica de 91.353.-€

- **PLICA N^o4**
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA
Con una Oferta económica de 73.314,88.-€

- **PLICA N^o5**
HORMIGONES MARTINEZ, S.A.
Con una Oferta económica de 100.485,93.-€

A la vista del resultado de la apertura de plicas, la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que la oferta económica de la mercantil PAVASAL presuntamente incurre en baja desproporcionada o temeraria, acuerda solicitar informe a la Oficina Técnica Municipal sobre esta presunta temeridad, ya a la vista de este informe solicitar, en su caso, la justificación procedente a dicha mercantil.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo, se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, en lo que, como Secretario, certifico.”

La Oficina Técnica emite el siguiente informe, sobre temeridad de la oferta y viabilidad técnica y económica del licitador:

“OFICINA TÉCNICA

Informe que se emite en relación con la documentación presentada por PAVASAL a fin de justificar la viabilidad técnica y económica de la plica presentada a la adjudicación de las obras de Pavimentado y mejora de los caminos del Campillo, Choza o Lobera y Peña Sendra, y que tiene la consideración de desproporcionada o temeraria.

A juicio del que suscribe no hay ninguna duda de la viabilidad técnica de la Empresa que se desprende de su clasificación de contratista. En cuanto a la viabilidad económica, quien suscribe se remite al proyecto redactado en su momento.

Se reitera por tanto que el órgano competente para la adjudicación deberá estimar si en razón a los motivos expuestos en el apartado 6 del art. 85 del R.C. es posible adjudicar a PAVASAL, o en caso contrario deberá adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa, en cuyo caso sería AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.”

Igualmente, emite informe el Jefe de la Sección 2ª de Secretaría General.

“INFORME JURÍDICO

Que se emite a petición de la Alcaldía, en relación con la adjudicación mediante subasta de las obras de Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, y complementario del emitido en esta misma fecha.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83.5 en relación con el 36.4, ambos del TRLCAP, en el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación, que sustituirá a la del 4 por 100 establecida en pliego de condiciones y en el apartado 1 del propio art. 36 del TRLCAP.

Es cuanto se tiene que informar.”

Se da lectura, así mismo, del decreto por el que la Alcaldía resuelve proponer al Pleno la adjudicación de las obras, del siguiente modo:

“Dada cuenta del resultado de la apertura de plicas para adjudicar mediante subasta la obras de Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, por la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que la oferta económica de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTURA, S.A. presuntamente incurre en baja

desproporcionada o temeraria, acordó solicitar informe a la Oficina Técnica Municipal sobre esta presunta temeridad y a la vista de dicho informe confirmando la presunta baja temeraria es por lo que se le solicitó a la referida mercantil la presentación de la justificación procedente. Vista la justificación presentada por la repetida mercantil y vistos así mismo los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, esta Alcaldía, actuando por razones de urgencia y como consecuencia de las vacaciones oficiales de la Corporación Municipal, considera que la oferta de la mercantil PAVASAL es con diferencia la más favorable desde el punto de vista económico para los intereses municipales y si bien incurre inicialmente en baja desproporcionada o temeraria, la justificación tanto técnica como económica aportada por la propia mercantil se considera suficiente, al tratarse de una empresa con una acreditada experiencia y solvencia técnica, especialmente en el pavimentado de caminos y carreteras, lo que es público y notorio, máxime cuando la obra a ejecutar es precisamente una obra de pavimentado, que no incluye ningún tipo de obra civil o de infraestructura complementaria. Tras lo expuesto, esta Alcaldía, que como se ha dicho anteriormente actúa por razones de urgencia y como consecuencia de las vacaciones oficiales de la Corporación Municipal, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Proponer al Pleno Municipal la adopción de acuerdo adjudicando las obras de Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., de conformidad con las razones expuestas "ut supra", exigiendo a la misma una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación establecida en el TRLCAP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a todos los licitadores para su conocimiento."

Explica el Sr. Alcalde el porqué no decretó la adjudicación definitiva del contrato, dada la circunstancia de que el licitador de la mejor oferta incurrió en baja temeraria. Pero, dada la urgencia de la adjudicación, la escasa envergadura económica y técnica de la obra, y la evidente solvencia técnica y económica de la citada empresa, es por lo que aportó por su viabilidad, al amparo de los informes técnico y jurídico emitidos.

El representante de FEJONS, Sr. Mas Santiago apoya esta adjudicación.

El Sr. Candela, de EU, aunque considera peligrosa las bajas temerarias, confía en la sobrada solvencia económica de la empresa, pero recomienda un control en la ejecución de la obra, para que esta baja tan considerable no reste calidad de la obra y sobretodo, fidelidad al proyecto.

La Sra. Asensio, del PSOE, dice que aprueba la propuesta de Alcaldía, respaldada por los informes técnico y jurídico. Pero hay que evitar que luego, se utilice el instrumento de las modificaciones adicionales, para completar insuficiencias económicas motivadas por la baja. Es preciso hacer el esfuerzo de que las obras se realicen conforme a proyecto y a su consignación presupuestaria.

Concluye el Sr. Alcalde, afirmando que la obra se ajustará a proyecto, y nunca se realizará con el fin de encubrir compensaciones de bajas temerarias. El PP siempre utiliza la técnica de los gastos adiciones en las contrata, conforme a sus posibilidades legales, revisiones de precios debidamente justificados o para obras complementarias

imprescindibles, y siempre dentro de los límites cuantitativos que marca la normativa contractual.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad
ACUERDA:

1.- Adjudicar las obras de pavimentado y mejora de los caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, a la Mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., de conformidad con las razones expuestas "ut supra", exigiéndole una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación establecida en el TRLCAP.

2.- Notifíquese la presente resolución a todos los licitadores, además del adjudicatario, a efectos de conocimiento, posibles impugnaciones, devolución de fianzas provisionales y documentación pertinente.

3.- El adjudicatario deberá depositar la fianza definitiva y otorgar el pertinente contrato, dentro de los plazos establecidos.

4.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN CONVOCATORIA DE INVERSIONES EN OBRAS PARA LA "URBANIZACIÓN ACCESOS AL ECOPARQUE GRANDE".

Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial, Área de Cooperación y Obras Públicas – Departamento de Planes y Obras Municipales-, del siguiente tenor literal:

"Por resolución de esta Presidencia nº 3634 de fecha 5 de julio de 2002, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente de concesión de una ayuda económica por importe de 79.285,81-€. Al Ayuntamiento de CREVILLENTE al amparo de la " Convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal", destinada a la ejecución de la obra denominada "*Urbanización accesos al Ecoparque Grande*", y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Obras Públicas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2002, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de CREVILLENTE de una ayuda económica por importe de 79.285,81-€, al amparo de la "Convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal", destinada a la ejecución de la obra denominada "*Urbanización accesos al Ecoparque Grande*", en dicho municipio, cantidad que equivale al 80% del presupuesto de la obra de que se trata, que asciende a la cantidad de 99.107,26-€.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 79.285,81.-€, con cargo a la partida 24.444.76201 del presupuesto vigente para atender el pago de la subvención otorgada, comunicando dicha autorización al Ayuntamiento a los efectos de que por el mismo se proceda a efectuar los trámites legalmente establecidos en derecho, tendentes a la adjudicación de la obra de referencia.

Tercero.- Tratándose de una obra que ejecuta el Ayuntamiento, y a tenor de lo establecido en la Base octava de las de la Convocatoria, la disposición del gasto por la Corporación se supeditará al momento en que el Ayuntamiento remita a esta Diputación Provincial el acuerdo de adjudicación (por empresa ajena o por la propia administración) efectuado por el Ayuntamiento, de las referidas obras, por el importe proporcional a la misma, sin que en ningún caso pueda exceder del gasto autorizado.

Cuarto.- La citada cantidad le será abonada al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria de referencia, proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente y aprobadas por el órgano municipal, en duplicado ejemplar, la totalidad de las cuales deberán ser remitidas antes del día 1 de diciembre de 2003. De conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria y en la Base 18 C.a.1.1, de las de ejecución del presupuesto vigente y dada que se trata de una obra cuyo importe supera los 30.050,61 euros, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. Asimismo, a la primera certificación se deberá adjuntar el Acta de Comprobación del Replanteo y certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención otorgada para la misma finalidad por otro organismo, entidad o particular, y en caso contrario importe y organismo que la hubiera concedido. A la certificación última se acompañará el Acta de Recepción.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar dicha ayuda en las condiciones que se indican en el mencionado escrito.

5.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL CAMINO RURAL DEL ARQUET.

Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cuyo texto literalmente dice así:

“ Por resolución de esta Presidencia, número 3592 de fecha 4 de julio de 2002, se ha dispuesto lo siguiente:

“Dada cuenta de la Propuesta del Diputado Delegado de Fomento, por la que se presenta la distribución de las ayudas económicas a Ayuntamientos, afectas al Plan Provincial –aprobado por el Pleno Provincial en sesión de 7 de febrero de 2002 – para Caminos Rurales Municipales, anualidad 2002; vistos los Informes favorables del Departamento de Fomento y de la Intervención de Fondos y, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Medio Ambiente y Agua, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en RESOLVER:

Primero.- Conceder, dentro del Plan Provincial de Caminos Rurales Municipales para 2002, las siguientes subvenciones a los ayuntamientos y

vías rurales que se citan, por las obras, importes y en los porcentajes que se indican en el cuadro siguiente:

Ayuntamiento – CREVILLENTE
Camino ----- Del Arquet
Presupuesto --- 29.679,62
Subvención % - 50%
Euros ----- **14.839,81**

Segundo.- Disponer un gasto de 750.544,56 euros, importe total de las subvenciones, con cargo a la Partida 25.511.76200 del vigente Presupuesto Provincial, así como su disposición conforme al apartado anterior.

Tercero.- Para la justificación de la actuación en los plazos pertinentes y proceder al abono de la misma, se estará a lo dispuesto en la Base séptima de las que rigen el Plan de referencia.
...//...”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aceptar dicha subvención en las condiciones que se indican en el mencionado escrito.

6.- SOLICITUD PRÓRROGA SUBVENCIÓN OBRAS DE ACCESIBILIDAD DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y FUNDACIÓN ONCE CON EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

Seguidamente se da lectura de la Moción de Alcaldía, cuyo texto dice así:

“CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

Considerando que el Convenio de Colaboración para un proyecto de obras de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas con la instalación de un ascensor, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE, y el Ayuntamiento de Crevillent, en virtud del cual se aprueba un presupuesto de 39.129,39 Euros y se nos concede una subvención de 35.216, 35 Euros, y en el que en la cláusula 9ª se fija el día 31 de Octubre de 2002 para justificar la contratación de las obras y su ejecución.

Por causas no imputables al Ayuntamiento se han demorado la realización de las obras que fueron puntualmente licitadas, adjudicadas y contratadas, siendo la empresa Consultores de Ingeniería y Servicios S.A. la que reiteradamente ha incumplido los plazos, provocando además el retraso en la anulación de las obras al oponerse a su resolución por incumplimiento a instancias del Ayuntamiento, y obligando más aún a

alargar los plazos de resolución al tener que acudir el Ayuntamiento al Consejo Jurídico Consultivo Valenciano para que evacuara informe preceptivo sobre la procedencia o no de la resolución del contrato, según las normas de la legislación de contratación, lo que no hubiera sucedido de haberse avenido la empresa a resolver el contrato de mutuo acuerdo. Se adjunta como documentación: 1) Fotocopia compulsada de la publicación en el BOP de fecha 28 de Octubre de 2000 de la licitación de las obras. 2) Fotocopia compulsada del acuerdo de Pleno adjudicando las obras. 3) Fotocopia compulsada de la firma del contrato de ejecución de obras. 4) Fotocopia compulsada del fax denunciando el Ayuntamiento el incumplimiento de plazos de la empresa. 5) Fotocopia compulsada del nuevo plan de obra de cumplimiento de plazos de la empresa. 6) Fotocopia compulsada del acuerdo de Pleno instando a la resolución del contrato. 7) Fotocopia compulsada del escrito de alegaciones de la empresa oponiéndose a la resolución del contrato. 8) Fotocopia compulsada de la resolución-dictamen del Consejo Jurídico Consultivo Valenciano. 9) Fotocopia compulsada dando el trámite de audiencia a la empresa. 10) Fotocopia compulsada acuerdo de Pleno acordando la resolución del contrato de obras.

En Julio se puso en marcha un nuevo procedimiento de contratación mediante el desguace de las obras pendientes de finalizar en varios contratos de obra menor, para agilizar la ejecución de las obras por varios contratistas simultáneamente, acabando el plazo de presentación de ofertas de las obras el día 7 de Agosto de 2002. La sorpresa es que ninguna empresa acudió con sus ofertas. Como documento nº11 se adjunta fotocopia compulsada de las invitaciones a las empresas y como documento nº12 fotocopia compulsada del Area de Contratación que certifica que no se presentó ninguna oferta y que quedó desierto el procedimiento.

En estos momentos se está negociando con contratistas su disponibilidad para finalizar las obras con la prioridad del ascensor en primer lugar.

Por todo cuanto antecede y considerando que no es imputable el retraso de las obras a este Ayuntamiento, pese a los esfuerzos realizados, y que creemos que finalmente algún contratista en breve iniciará y podrá terminar las obras, es por lo que en justicia se **SOLICITA:**

La concesión de una prórroga para justificar la subvención más allá del 31 de octubre de 2002 lo más amplia posible.”

A continuación se da lectura así mismo del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 3-9-02, cuyo texto dice así:

“Se da cuenta Moción de la Alcaldía, en relación con el Convenio de Colaboración para un proyecto de obras de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con la instalación de un ascensor en la Casa Consistorial, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE y el Ayuntamiento de Crevillent, con subvención de 35.216,35 Euros, que en su cláusula 9ª fija como fecha tope el 31 de Octubre de 2.002, para justificar la contratación de las obras y su ejecución. En la misma se razonan las causas, no imputables al

Ayuntamiento, que han demorado la realización de las obras, que fueron puntualmente licitadas, adjudicadas y contratadas con la empresa Consultores de Ingeniería y Servicios S.A., con reiterados incumplimientos por parte de la misma, que desembocaron en la resolución del contrato por parte de este Ayuntamiento, habiéndose tramitado nuevo procedimiento de contratación el pasado mes de Julio, mediante petición de ofertas a diversas empresas del ramo, cuya licitación ha quedado desierta. A su vista, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO) y la Fundación ONCE, la concesión de una prórroga para justificar la subvención mas allá del 31 de Octubre de 2.002 lo más amplia posible.”

A continuación interviene la Sra. Asensio, del PSOE, para formular una pregunta: ¿La contrata de obras restantes, se extiende al total de las mismas, o simplemente se limita a la instalación del ascensor, cuya prórroga de subvención solicitamos ahora?.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que interesan de modo especial las obras del ascensor, para evitar la pérdida de la subvención, aunque podríamos repercutir dicha pérdida en la empresa responsable de la demora, aunque antes tendríamos que pasar por un largo pleito con dicha empresa. También explica el Alcalde el trámite de consulta al Consejo Jurídico de la Generalidad, así como la notificación del informe emitido a la empresa contratista, y finalmente pone en conocimiento de la Corporación Municipal el recurso potestativo de reposición interpuesto por dicha empresa, invocando causas de nulidad y anulabilidad de las que está viciada, según ellos, la actuación municipal. Explica finalmente que aunque la contrata inmediata se hace para salvar la instalación del ascensor dentro de plazo y percibir la subvención correspondiente, en su día se intentó contratar la globalidad de las obras a una empresa única, pero ante las dificultades de su gestión, hemos optado finalmente por contratar la obra del ascensor, que por las razones antedichas es la que nos preocupa y urge. El resto de las obras ya se solucionará, bien en una serie de contrataciones sucesivas, menores, bien unificando el resto de las obras en una sola contrata.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MSERSO) y la Fundación ONCE, la concesión de una prórroga para justificar la subvención mas allá del 31 de octubre del 2002, lo más amplia posible, con el fin de dar remate definitivo a las obras de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con la instalación de un ascensor en la Casa Consistorial, cuya subvención de 35.216,35 € debía de justificarse, conforme a la cláusula novena del Convenio de Colaboración, en la fecha tope del 31-10-2002.

7.- RATIFICACIÓN ACUERDO C.M.G. 31-07-02, SOBRE INTERPRETACIÓN RESPECTO DEL ARTÍCULO 137 bis DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. QUE REGULA LA EDIFICACIÓN DE MANZANA URBANA EN LA UE PARC NOU.

Seguidamente se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria 31-7-02, cuyo texto dice así:

“2.11 OBRAS. LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 30-07-02 en relación al expediente promovido por D. José Quiles Parreño, en representación de PROMOCIONES GRAN PLAYA, S.A. con CIF A-03409711, y domicilio en Avda. de Novelda, nº 145 de ELCHE; cuyo tenor literal es el siguiente.” Se da cuenta escrito de Don José Quiles Parreño, actuando en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES GRAN PLAYA, S.A., que tiene presentado proyecto para construcción edificio de viviendas y locales en terrenos situados dentro de la Unidad de Ejecución “Parc Nou”, en el que solicita se emita dictamen municipal que aclare las dudas que puedan surgir en la interpretación del artículo 137-bis de la Modificación Puntual del P.G.O.U. que desarrolla el sector de la U.E., respecto a la prohibición o no de permitir cuerpos salientes en la edificación a realizar, teniendo en cuenta que dicha interpretación no puede suponer en ningún caso aumento en la edificabilidad del sector. Se explica por el Sr. Arquitecto Municipal su criterio respecto de tal interpretación que, a su juicio, supone la prohibición de dichos cuerpos salientes pero que no obstante corresponde al Ayuntamiento decidir sobre los criterios que en todo caso deben servir de base para que pueda emitir su informe respecto del proyecto de obras presentado por el interesado, no estando en contra de que dicha interpretación, que en ningún caso puede suponer aumento en la edificabilidad del sector, sea favorable a la posibilidad de autorizar los cuerpos salientes como pretende el particular.

A su vista, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo a la Comisión Municipal de Gobierno, adopte acuerdo de interpretación respecto del artículo 137-Bis de la Modificación del PGOU, que regula la edificación de la manzana urbana de la U.E. Parc Nou, en el sentido de permitir la edificación de cuerpos salientes, sin aumento de la edificabilidad, excediendo de las alineaciones de fachada fijadas en el indicado proyecto, dando cuenta para su ratificación al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre”.

Tras lo expuesto la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Como quiera que en la Modificación del Plan General no se regula claramente la posibilidad o no de existencia de cuerpos salientes, deben aplicarse subsidiariamente las Normas Urbanísticas del PGMO y en tal sentido permitir la edificación de cuerpos salientes sin aumento de edificabilidad, excediendo de las alineaciones de planta piso establecidas en la Modificación Puntual del PGMO en la zona del Parc Nou.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo interpretativo en la primera sesión plenaria que se celebre.”

A continuación interviene la Sra. Asensio, preguntando por qué dictamina la Comisión de Obras y no la de Urbanismo.

El Sr. Alcalde aclara que se trataba de una licencia de obras, por lo que se consideró mejor llevarlo a la Comisión Informativa de Obras y no a la Comisión de Urbanismo, por tratarse de la interpretación de normas edificatorias del Plan General y no de temas concretos sobre Ordenación, Planeamiento, Gestión, o Proyectos Urbanísticos.

El Sr. Candela, de Esquerra Unida, interpreta que el informe del Técnico Municipal no es favorable, sino restrictivo, sobre la permisibilidad de edificar cuerpos salientes en dicha zona.

Aclara el Sr. Moya que el Técnico Municipal solo se limitaba a hacer una matización al art. 137 bis del Plan General. Y no veía mal la solución facilitada por el propio promotor, de ajustarse a las normas subsidiarias, siempre que dicha alternativa no suponga efectivamente un incremento de la edificabilidad.

Para mayor aclaración, el Sr. Alcalde da lectura integra del informe del técnico, recogido ya en la lectura que hemos hecho ut supra sobre el pertinente acuerdo de la C.M.G.

El Sr. Candela insiste que esta muy claro que la interpretación del técnico no coincide en absoluto con la del particular. Ahora bien, si lo que se pretende es dar una alternativa al problema, frente a la prohibición clara del art. 137 bis, podría alegarse la normativa complementaria del Plan, que permite ciertos elementos constructivos siempre que no incrementen dicha edificabilidad. No obstante, el grupo municipal de EU, votará en contra de esta interpretación que propone la Comisión de Gobierno.

La Sra. Asensio recuerda que el grupo municipal del PSOE votó a favor de esta interpretación en la Comisión Municipal de Obras. Pero ahora anuncia la abstención de su grupo, dadas las dudas que le plantea la interpretación del informe técnico. Recuerda que el PSOE no estuvo en absoluto de acuerdo con las modificaciones planteadas por el PP en esta UE.

Finalmente, concluye el debate el Sr. Alcalde, manifestando que el Plan General daba unas pautas generales, que luego han de desarrollarse en instrumentos de planeamiento, estudios de detalle y programas de unidades de actuación integradas o aisladas. Pues bien, la zona en cuestión vio mermado su derecho de edificabilidad, por lo que la interpretación que ahora se propone no otorga beneficios extraordinarios a nadie, sino que solamente pretende compensar la edificabilidad que le corresponde en derecho, si se desarrolla bien el Plan General. Por todo ello el Grupo de Gobierno propone la interpretación favorable dada en el acuerdo de la CMG, cuyo texto se transcribe "ut supra".

Tras lo expuesto, se procede a votación:

Votos sí -----	12
Votos no -----	2
Abstenciones ----	4
No asisten -----	3
=====	
Total miembros	21

Como consecuencia de los resultados de la votación , la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, se adopta el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos la interpretación propuesta en Acuerdo de la CMG, adoptado en sesión ordinaria del día 31-7-02, en el punto del Orden del Día nº2.11, cuyo texto se transcribe "ut supra".

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2002.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Pola, en el que transmite el agradecimiento de todo el pueblo y en especial de los familiares de las víctimas y de los vecinos afectados, por las condolencias y solidaridad mostrados por este Ayuntamiento.

Se da cuenta del escrito de agradecimiento de la familia Broseta por las muestras de cariño y atenciones que recibieron tanto del Sr. Alcalde-Presidente como de toda la Corporación, en la inauguración de la calle que lleva por nombre, "Don Manuel Broseta Pont"

Se da cuenta del escrito remitido por D. Juan Diego Pérez Martínez, Presidente de la Asociación Empresarial de Protección contra Incendios de Alicante (AEPISA), solicitando la colaboración y apoyo de este Ayuntamiento, para evitar la proliferación de prácticas fraudulentas e intrusismo por parte de empresas no autorizadas por la Consellería de Industria, que realizan instalaciones, revisiones y mantenimientos de protección contra incendios.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 172 19-07-02

Formación profesional. Convalidaciones.- Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio, por la que se rectifican errores advertidos en la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Nº 173 20-07-02

Organización.- Real Decreto 643/2002, de 5 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1036/2001, de 21 de septiembre, por el que se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del Nacimiento de Luis Cernuda.

- Nº 177 25-07-02

Inundaciones. Medidas urgentes.- orden APA/1882/2002, de 23 de julio, por la que se dictan disposiciones para el desarrollo, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, del Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas de carácter urgente para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre de 2001 hasta finales del mes de febrero de 2002.

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.332 10-09-02

Decreto 131/2002, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalitat Valenciana y el de la Conselleria del Portavoz del Gobierno.

- Nº 4.336 16-09-02

Decreto 147/2002, de 10 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la creación del Sistema de Hemovigilancia de la Comunidad Valenciana.

Decreto 148/2002, de 10 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en el ámbito de las instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

Orden de 30 de julio de 2002, del conseller de Medio Ambiente, por la que se dictan medidas complementarias para la temporada de caza 2002/2003 en el Parque Natural de la Albufera.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

Quedar enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALIAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la relación de decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de septiembre cuyo extracto es el siguiente:

- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (DTO. 1217/02, 1218/02, 1219/02, 1220/02, 1246/02, 1247/02, 1258/02, 1259/02, 1260/02, 1261/02, 1264/02, 1265/02, 1266/02, 1267/02, 1278/02, 1279/02, 1280/02, 1281/02, 1287/02, 1288/02, 1289/02, 1290/02)
- Decreto aprobación liquidación correspondiente a la Tasa por Instalación de Escaparates de comercio en Paseo de Elche nº8.
- Decreto imposición de sanciones infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1222/02, 1251/02)
- Decretos abono importe en concepto de alquiler del local donde se encuentran instaladas las Oficinas del INEM, correspondiente al mes de agosto y septiembre. (Dto. 1224/02, 1225/02)
- Decreto abono a Mapfre Industrial importe póliza de seguro por posible suspensión de obra de teatro.(Dto. 1226/02)
- Decreto aprobación de gasto y expediente de contratación a favor de D. Diego A. Fernández Negrín. (Dto. 1227/02)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave. (1228/02, 1229/02, 1230/02, 1231/02, 1232/02, 1233/02, 1234/02, 1235/02, 1236/02, 1240/02, 1241/02, 1242/02, 1243/02, 1244/02)
- Decreto incoación expediente sancionador infracción a la Ley sobre Tráfico. (Dto. 1129/02)
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad con el fin de practicar liquidaciones del Impuesto sobre Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 1237/02)
- Decretos concesión de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de "Divertijove" y "Els Pontets". (Dto. 1238/02, 1239/02)
- Decreto aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1245/02, 1268/02, 1282/02, 1308/02)

- Decretos concesión de licencias para la ejecución de obras menores. (Dto. 1248/02, 1283/02)
- Decreto abono importe a funcionaria por tareas de asesoramiento en los trabajos de formación de los Censos de Población y Viviendas del año 2.001. (Dto. 1249/02)
- Decreto aprobación pago correspondiente al primer semestre de 2.002, a partidos políticos con representación municipal. (Dto. 1250/02)
- Decreto abono importe a la empresa "Arktec" por programas para la Oficina Técnica. (Dto. 1252/02)
- Decreto resolución peticiones de asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 1253/02, 1291/02, 1296/02, 1325/02, 1336/02)
- Decreto denegación de licencia para ejecución de obras menores. (Dto. 1254/02)
- Decreto concesión de reducción de jornada de trabajo a funcionaria por interés particular. (Dto. 1255/02)
- Decreto concesión de permiso a Agente de la Policía Local para asistir a la realización de examen. (Dto. 1236/02)
- Decreto desestimando solicitud de Agente de Policía Local sobre consolidación de grado personal, C. (Dto. 1261/02)
- Decreto abonos en concepto de Prestación Económica Individual. (Dto. 1262/02)
- Decreto informando del plazo de presentación de instancias para la provisión de ocho plazas de Agentes de la Policía Local. (Dto. 1263/02)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción urbanística. (Dto. 1269/02, 1270/02, 1271/02)
- Decreto aprobación subsanación de error en certificaciones 5,6 y 7 de las obras de "Rehabilitación del casco antiguo, Sector San Rafael". (Dto. 1285/02)
- Decreto aprobación expediente de modificaciones en los Estados de Gastos e Ingresos. (Dto. 1294/02)
- Decreto abono a funcionarios en concepto de Ayuda Asistencial Compensatoria de las pérdidas sufridas durante los últimos cinco años por dicho concepto. (Dto. 1306/02)
- Decreto aprobación liquidación practicada a la empresa "Servicios Camino de Castilla, S.L." correspondiente a la novena anualidad (año 2002). (Dto. 1307/02)
- Decreto cese de dos Oficiales de Policía Local nombrados en Comisión de Servicios para dicho cargo. (Dto. 1189/02)
- Decreto desestimación recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2002. (Dto. 1166/02)
- Decreto aceptación al proyecto-borrador de Orden por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad municipal de Crevillent. (Dto. 1284/02)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción urbanística. (Dto. 1272/02, 1273/02, 1274/02, 1275/02, 1276/02, 1277/02, 1299/02, 1300/02, 1301/02, 1302/02)
- Decreto declarando no responsable de hechos imputados por infracción a la OPEP. (Dto. 1286/02)
- Decreto aprobando la adaptación a la Orden de la Consellería de Economía de 11 de marzo de 2002 del Proyecto de Taller de Empleo "Crevillent". (Dto. 1292/02)

- Decreto rectificación de las Bases Específicas aprobadas por Decreto nº1645, que regulan el proceso selectivo para cubrir 2 plazas vacantes de la Policía Local. (Dto. 1293/02)
- Decreto convocatoria y bases para la provisión de plaza vacante de conserje de la Casa de Cultura. (Dto. 1295/02)
- Decreto declaración de contribuyentes sujetos a la Tasa Recogida de Basuras año 2002. (Dto. 1297/02)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana. (Dto. 1303/02, 1304/02, 1305/02, 1311/02, 1312/02)
- Decreto anticipo reintegrable a funcionaria. (Dto. 1313/02)
- Decreto delegación de facultades como alcalde para desarrollar las funciones específicas pertinente para celebración de boda civil.(Dto. 1314/02)
- Decreto abonos de Prestación Económica Individual. (Dto. 1318/02)
- Decreto convocatoria pruebas para nuevas contrataciones Plan de Choque. (Dto. 1319/02)
- Decreto convocatoria y bases específicas para provisión de dos plazas vacantes de Oficiales de Policía Local. (Dto. 1320/02)
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1326/02)
- Decreto rectificación error habido en la identidad del promotor de las obras de "Formación Estructura metálica para nave de unos 500 m2., en Partida Carga". (Dto. 1330/02)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción a la OPEP. (Dto. 1331/02, 1332/02, 1333/02)
- Decreto retención de retribuciones de contratado temporal por orden de embargo recibida de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social. (Dto. 1337/02)
- Decreto abono a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Fco. de Asís" en concepto de subvención extraordinaria. (Dto. 1339/02)
- Decreto de abonos por trabajos de conservación y restauración de piezas arqueológicas y por catalogación de material arqueológico. (Dto. 1341/02)
- Decreto citando a los propietarios afectados en procedimiento expropiatorio para proceder al pago del justiprecio. (Dto. 1309/02)

Tras la lectura de la relación de Decretos de Alcaldía, la señora Asensio manifiesta su sorpresa por el escrito de "archívese" de la Subdelegación del Gobierno, respecto al decreto nº 1306/02, sobre abono a los funcionarios de una paga compensatoria lineal de 50.000 pts. Parece que el Gobierno Civil quiere pasarlo por esta vez. Seguramente a un gobierno del PSOE no se lo hubieran permitido. Que sea en efecto la última vez que se actúe así. Sobre el concepto que le merece tal comportamiento, ya se lo explicó a los funcionarios la Sra. Asensio en un escrito que les dirigió.

Replica el Sr. Alcalde que el Gobierno Civil ejerció su fiscalización correctamente, analizó con lupa toda la documentación requerida y los informes emitidos por nuestros funcionarios técnicos. Y demostramos que no se trataba de una remuneración, ni una "paga", como pretende la señora Asensio, sino una ayuda compensatoria por la merma sufrida por los funcionarios en sus diversas ayudas asistenciales. No intente desviar la atención, como si se tratara de un tema sectario, tolerado graciamente desde el Gobierno Civil. Recuerde la Sra. Asensio épocas precedentes, en

que los gobiernos de izquierda aprobaban aumentos lineales de auténtica índole retributiva, sin pasar nada, concluye el Sr. Alcalde.

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno en las siguientes fechas:

25 de julio de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 15-07-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobó la subvención y licencia para asfaltado de caminos rurales a favor de D. José M. Rocamora Bernabeu y otros.
- 4.- Se denegó la asistencia jurídica respecto al juicio de faltas 437/00.
- 5.- Se aprobó el pago del Seguro de Responsabilidad Civil del Arquitecto Municipal.
- 6.- Se concedió licencia de Vado Permanente.
- 7.- Se concedió una solicitud de ocupación de vía pública y se desestimó otra.
- 8.- Se desestimó la solicitud de colocación de horquillas para evitar estacionamiento.
- 9.- Se concedieron dos licencias de obras mayores.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 1. Se acordó designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 214/02.
 2. Se acordó designación de letrado en recurso contencioso nº 2/949/2002.
 3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
 4. Se aprobó el endoso de dos certificaciones de obras.
 5. Se concedieron tres fraccionamientos de pago.
 6. Se acordó ratificar informe de intervención relativo a "Canon de Vertido".
 7. Quedó enterada del Informe jurídico sobre la Suspensión de Pagos de Cartonajes Crevillente, S.A.
 8. Se aprobó devolución por ingreso indebido.
 9. Se aprobaron modificaciones en el plan de vacaciones del personal del Plan de Choque.
 10. Se aprobó plan de vacaciones del personal del Plan de Choque.
 11. Se autorizó la realización de un curso de internet.
 12. Se renunció a la representación y defensa de daños causados al Ayuntamiento en Procedimiento Abreviado 9/2.

31 de julio de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 25-07-02.
- 2.- Se desestimó una licencia de obras mayores y se concedieron nueve.
- 3.- Se concedieron dos licencias por vacaciones.
- 4.- Se resolvieron expedientes sobre responsabilidad patrimonial.
- 5.- Se concedió Tarjeta Aparcamiento Especial.
- 6.- Se concedieron dos autorizaciones de vado permanente.
- 7.- Se denegaron solicitudes de Ayuda Económica Individual.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 1. Se dio cuenta del escrito de la Dirección Gral. de Justicia solicitando información.

2. Se aprobó la concesión de un día más de Asuntos Propios.
3. Y 4. Se concedieron dos autorizaciones de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
5. Se concedió autorización de vado permanente.
6. Se autorizó zona de Carga y Descarga.
7. Se informó favorablemente un proyecto de instalación de una gran superficie dedicada a supermercado.
8. Se informó desfavorablemente una solicitud de instalación de actividad.
9. Se acordó el nombramiento de los funcionarios que sustituirán al Secretario Gral. durante su licencia por vacaciones.

9 de septiembre de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 31-07-02 y se corrigió error material en el punto 6.3- Obras. Licencias de Obras Mayores de la CMG de fecha 6-05-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó el endoso de tres certificaciones de obras.
- 5.- Se aprobaron Padrones Tasas Municipales año 2002 y plazo de cobranza.
- 6.- Se concedieron varias licencias de vacaciones a funcionarios.
- 7.- Se concedieron dos licencias de vacaciones a personal laboral.
- 8.- Se concedió indemnización a Oficial de Policía por rotura de reloj.
- 9.- Se autorizó traspaso titularidad puesto mercado de abastos.
- 10.- Se denegó autorización matrimonio civil en Salón de Plenos.
- 11.- Se concedieron cuatro licencias de obras mayores.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia
No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

16 de septiembre de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 9-09-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron tres fraccionamientos de pagos.
- 4.- Se acordó concierto de prácticas con I.E.S. de Elche "Tirant Lo Blanc".
- 5.- Se aprobaron modificaciones del plan de vacaciones del Plan de Choque.
- 6.- Se aprobó plan de vacaciones del Plan de Choque.
- 7.- Se aprobaron modificaciones sobre ampliaciones de jornadas laborales y términos de contratos del personal del Plan de Choque.
- 8.- Se concedió una licencia de obras mayores.
- 9.- Se informó favorablemente una solicitud de licencia de apertura.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 10.1.- Se aceptó subvención para Programa de Garantía Social.
 - 10.2.- Se aceptó propuesta para Campaña Municipal de Identificación Canina con MICROSHIP.
 - 10.3.- Se aprobó programa sobre la "6ª Jornada de Recuperemos Tradiciones".
 - 10.4.- Se solicitó del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Alicante la declaración de incompetencia territorial sobre recurso 230/02.

10.5.- Se solicitó del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o1 de Alicante la declaración de incompetencia territorial sobre recurso 231/02.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de julio de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“10.5.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. Expte. 9-236/02

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente promovido por D. Luis García Zaplana con DNI 74.189.934 y domicilio en C/ San Vicente Ferrer, 3-2^oB, solicitando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-216/02, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 2.498,31€ para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de septiembre de 2002, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de julio de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“10.5.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. Expte. 9-244/02

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente promovido por D. Salvador Aznar Caihuela con DNI 74.169.519 y domicilio en San Antonio de la Florida n^o264, solicitando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-246/02, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 980,38€ para su pago en TRES mensualidades, siendo el vencimiento de la

primera mensualidad el día 20 de septiembre de 2002, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.”

4.3 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de julio de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“10.5.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. Expte. 9-254/02

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente promovido por D. Juan Antonio Zaplana Aguilar con DNI 74.175.869-H y domicilio en C/ Castelló nº2-1º, solicitando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expte. de Plus Valía 236/2002, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 128,66€ para su pago en CUATRO mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de septiembre de 2002, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de julio de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

10.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: DESIGNACIÓN DE LETRADO

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche, referente al recurso contencioso-administrativo nº 214/02 interpuesto por el letrado Sr. Carcelen, en nombre y representación de CALZADOS GUANT, S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del Letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los Procuradores de los Juzgados de Elche, D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante, Dª Mª Victoria Galiana Durá, D. José Luis Córdoba Almela, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora de Valencia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de julio de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“10.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 2/949/2002, interpuesto por Dª Carlota y Dª Josefina Sansano Iborra, contra Acuerdo plenario de 26 marzo de 2002, sobre desestimación recurso de reposición interpuesto contra sendos acuerdos plenarios de fecha 15-01-02, en relación con la aprobación del Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Parc Nou.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que

puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 31 de julio de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“2.11 OBRAS. LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 30-07-02 en relación al expediente promovido por D. José Quiles Parreño, en representación de PROMOCIONES GRAN PLAYA, S.A. con CIF A-03409711, y domicilio en Avda. de Novelda, nº 145 de ELCHE; cuyo tenor literal es el siguiente.” Se da cuenta escrito de Don José Quiles Parreño, actuando en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES GRAN PLAYA, S.A., que tiene presentado proyecto para construcción edificio de viviendas y locales en terrenos situados dentro de la Unidad de Ejecución “Parc Nou”, en el que solicita se emita dictamen municipal que aclare las dudas que puedan surgir en la interpretación del artículo 137-bis de la Modificación Puntual del P.G.O.U. que desarrolla el sector de la U.E., respecto a la prohibición o no de permitir cuerpos salientes en la edificación a realizar, teniendo en cuenta que dicha interpretación no puede suponer en ningún caso aumento en la edificabilidad del sector. Se explica por el Sr. Arquitecto Municipal su criterio respecto de tal interpretación que, a su juicio, supone la prohibición de dichos cuerpos salientes pero que no obstante corresponde al Ayuntamiento decidir sobre los criterios que en todo caso deben servir de base para que pueda emitir su informe respecto del proyecto de obras presentado por el interesado, no estando en contra de que dicha interpretación, que en ningún caso puede suponer aumento en la edificabilidad del sector, sea favorable a la posibilidad de autorizar los cuerpos salientes como pretende el particular.

A su vista, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo a la Comisión Municipal de Gobierno, adopte acuerdo de interpretación respecto del artículo 137-Bis de la Modificación del PGOU, que regula la edificación de la manzana urbana de la U.E. Parc Nou, en el sentido de permitir la edificación de cuerpos salientes, sin aumento de la edificabilidad, excediendo de las alineaciones de fachada fijadas en el indicado proyecto, dando cuenta para su ratificación al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre”.

Tras lo expuesto la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Como quiera que en la Modificación del Plan General no se regula claramente la posibilidad o no de existencia de cuerpos salientes, deben aplicarse subsidiariamente las Normas Urbanísticas del PGMO y en

tal sentido permitir la edificación de cuerpos salientes sin aumento de edificabilidad, excediendo de las alineaciones de planta piso establecidas en la Modificación Puntual del PGMO en la zona del Parc Nou.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo interpretativo en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“3. 1 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-249/02)

Visto el expediente promovido por D. Andrés Selva Mas, con DNI 33.495.512-Z y domicilio en C/ Lluís Vives nº50-4ºD, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-220/2002, que asciende a 3.960'66€. Habiendo hecho entrega de 1.200€ el mismo día de la petición y quedando pendiente de liquidar la cantidad de 2.760'66€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 2.760'66€ para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de octubre de 2002, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.8 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-259/02)

Visto el expediente promovido por D. Manuel Francisco Tomás Cortes con DNI 79.188.906 y domicilio en C/ Virgen de la Salud nº10-A 1ºB interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-219/2002 cuyo importe asciende a 5.375'47€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas,

la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de noviembre de 2002 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

CUARTO.- La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente, indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.9 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“3.3 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-260/02)

Visto el expediente promovido por D. Ginés Riquelme Santacruz con DNI 21.907.525-W y domicilio en Partida Cachapets nº69, interesado fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-203/2002 y cuyo importe asciende a 15.776’25€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de noviembre de 2002 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

CUARTO.- La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente, indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5.- ACEPTACIÓN DE DOS SUBVENCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA CONCEDIDAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE CREVILLENT.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 4 de septiembre de 2002, cuyo texto dice lo siguiente:

"Dada la solicitud presentada por la Concejalía de Cultura en relación con las convocatorias, realizadas por parte de la Consellería de Cultura, de subvenciones a Museos Arqueológicos de la Comunidad Valenciana con destino a la conservación, equipamiento, mantenimiento y adecuación de infraestructuras; y con destino al funcionamiento y mantenimiento de sus colecciones e instalaciones para la anualidad de 2002, y una vez resuelta la concesión de las mismas de las que resulta que al Ayuntamiento de Crevillent se le concede una subvención de 1.202'02 euros y 1.803'04 euros respectivamente, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con la conformidad de los distintos grupos políticos municipales (no asiste a la reunión Falange Española), PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar las subvenciones recibidas de parte de la Subsecretaria de Promoción Cultural de la Consellería de Cultura.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar las subvenciones recibidas de parte de la Subsecretaria de Promoción Cultural de la Consellería de Cultura.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

6.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y HACIENDA (SERVEF) PARA LA REALIZACIÓN DE UN "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN BALNEARIO EN CREVILLENT"

Seguidamente, se da lectura de la resolución de SERVEF de la Generalitat Valenciana, de 5-7-2002, cuyo texto dice así:

"Visto el expediente número EMEM01/2002/22/03 del Área de Promoción de Empleo y Economía Social, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por Ayuntamiento de Crevillente con NIF P0305900C, presentada en fecha 27 de junio de 2002 y destinada a ESTUDIOS Y CAMPAÑAS.

ATENDIENDO A:

1. Que la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de diciembre de 2000, publicada en el DOGV de 25 de enero de 2001, modificada por Orden de 23 de marzo de 2001 (DOGV de 5 de abril) y

por la Orden de 13 de noviembre de 2001 (DOGV de 29 de noviembre) ambas de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, establece las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de subvenciones del programa de Estudios y Campañas.

2. Que la entidad solicita una subvención en concepto de financiación parcial de los costes de la campaña/estudio de carácter técnico denominada ESTUDIO DE MERCADO PARA LA INSTALACIÓN DE UN BALNEARIO EN CREVILLENTE.
3. Que la campaña/estudio de carácter técnico se realizará con medios ajenos y tienen la finalidad de atraer inversiones generadoras de empleo en el ámbito geográfico de la entidad solicitante.

ESTUDIADA la solicitud, por la unidad responsable de la tramitación del expediente, se ha comprobado que el solicitante cumple los requisitos que establece la citada Orden para ser beneficiario de las ayudas contempladas en la misma.

VISTOS los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a Ayuntamiento de Crevillente, con NIF P0305900C, una subvención importe de 7.241,50 euros, en concepto de financiación de la campaña/estudio de carácter técnico denominada ESTUDIO DE MERCADO PARA LA INSTALACIÓN DE UN BALNEARIO. Para el cálculo de la subvención se ha estimado un coste de subvencionable de 10.345 euros que sirve como base para determinar la cuantía de la subvención. La citada subvención financia hasta el 70% del coste subvencionable estimado con un límite máximo de 12.020,24 euros.

SEGUNDO.- La entidad beneficiaria queda sometida al cumplimiento de las obligaciones en la citada Orden.

TERCERO.- En base a dicha concesión se Autoriza el Gasto y se Dispone el Crédito por el citado importe, con cargo al programa 322.10, línea de subvención T4152000.

CUARTO.- En el caso que el importe justificado por el beneficiario fuera inferior a la subvención concedida, o que se produjera algún otro de los supuestos recogidos en el artículo 10.1 de la citada Orden, se podrá minorar la subvención concedida.

QUINTO.- Igualmente, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la resolución de la misma en los términos previstos en el artículo 10.2 de la Orden de la convocatoria."

A continuación, se da lectura de la Comisión Informativa de 6-9-02, que emitió el siguiente Dictamen:

“Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para el año 2002 de la Consellería de Economía y Hacienda (SERVEF), se solicitó mediante acuerdo de Pleno de 25.06.02 subvención para la realización de un estudio de mercado para la implantación de un balneario en Crevillent. Con número de expediente EMEM01/2002/22/03 se ha resuelto concedernos una subvención de 7.241,5 euros ante un coste de 12.020,04 euros, dictaminándose favorablemente su aceptación.

Grupo PP a favor, PSOE a favor, EU no asiste”.

Interviene el Sr. Candela Fuentes, de EU, al que le sorprende que a estas alturas, sin nada definido sobre el pozo de aguas termales, tengamos que aceptar una subvención para estudio de mercado de la creación y explotación de un balneario. Por ello, nos abstendremos, dice el Sr. Candela.

Explica el Alcalde que simultanear este estudio con la tramitación de la legalización del pozo y sus instalaciones de explotación no es incompatible. Existen importantes lagunas legales en materia de balnearios y declaraciones sanitarias de las aguas termales, que han ralentizado la tramitación de nuestro objetivo. Pendiente el estudio sobre hidrología médica, una vez finalizado, se elevará a Minas y a Sanidad, para la pertinente declaración de utilidad pública y descatalogación de nuestro Monte, en la parte afectada por las instalaciones. También habrá que prever la ordenación de infraestructuras urbanísticas y accesos a la zona, así como tratar de soslayar el interés comunitario y salvar los problemas de impacto ambiental. Todo ello constituye una problemática muy compleja, a solucionar con rapidez, pues a partir de la declaración de utilidad pública dispondremos de un año para hacer un proyecto de explotación. De ahí que nos interese ahora acometer el estudio de mercado para la implantación del balneario, concluye el Alcalde.

Se procede a votación sobre la aceptación de esta subvención, con los siguientes resultados:

Si.....	18
Abst.....	3
=====	
Total votos	21

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Aceptar la subvención, con el compromiso de cumplir las condiciones establecidas en la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo que se cita en el escrito de SERVEF, transcrito ut supra. Se procederá a comunicar esta aceptación al Director General del SERVEF.

7. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA ACTIVIDADES EN MATERIA COMERCIAL Y DE LA AFIC (AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS COMERCIALES).

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 6 de septiembre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

“Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para el año 2002 de la Consellería de Innovación y Competitividad, para actividades en materia comercial y de la AFIC (Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales), y del acuerdo de Pleno de fecha 26.02.02 solicitando las ayudas referidas. Recibidas de la Consellería la concesión de las ayudas solicitadas en los términos del cuadro que abajo figura, se dictamina favorable su aceptación

Concepto	Presupuesto	% subv.	Subv. aprobada
A) Expte CMCEAP/2002/28/03			
Campaña promoción comercio local	2.700	50	1.350
B) Expte CMCEAG/2002/29/03			
AFIC: Conocimiento experiencias comerciales	750	100	750
AFIC: Desplazamientos técnicos	400	100	400
AFIC: Implantación marca	500	100	500
AFIC: Actuaciones en materia de calidad	1.000	100	1.000
AFIC: Actualización programas telemáticos	2.000	100	2.000
Total	7.350		6.000

Grupo PP a favor, PSOE a favor, EU no asiste.”

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

8. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA PARA PROGRAMA COMUNITARIO EQUAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 6 de septiembre de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Dada cuenta de los acuerdos municipales de Pleno de aprobación del Proyecto EQUAL (24.4.02) y de su Convenio de Colaboración (11.6.02), y solicitada subvención a la Consellería de Economía, ésta mediante escrito de fecha 25.04.02 ha resuelto concederla en los términos y calendario previstos en el Proyecto presentado y que en lo que refiere a Crevillent figura en el cuadro adjunto. Se dictamina favorablemente su aceptación.

Dictamen: PP a favor, PSOE a favor, EU no asiste.”

CALENDARIO Y PRESUPUESTO ADVISE EN AYTO. CREVILLEN						
AÑO 2002						
ID	ACCION 2	sept	oct	nov	dic	total 2002
31	OBSERVATORIO	X			X	1,629.00
26	COMPRA ORDENADORES	X				13,600.00
58	VISITAS 300 EMPRESAS NTIC	X	X	X	X	7,158.00
5	ESTUDIO QUIEBRA EMPRESAS					0.00

148	VISIBILIDAD ACCION 3					0.00
	TOTAL ACCIONES 2 Y 3					22,387.00
	ACCION 1 (YA REALIZADA)					
	TOTAL PROGRAMA					
	SUBVENCION A RECIBIR 67%					15,039.59

AÑO 2003												
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic	total 2003
		X			X			X			X	3,257.00
												0.00
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	21,474.00
	X	X	X	X	X	X	X	X	X			31,200.00
												0.00
												55,931.00
												37,574.45

AÑO 2004							TOTAL	PARTICIPACION	
ene	feb	mar	abr	may	jun	total 2004	PRESUPUESTO	AYUNT. 32,82 %	SUBVENCION
		X				814.00	5,700.00	1,870.74	3,829.26
						0.00	13,600.00	4,463.52	9,136.48
X	X	X				5,368.00	34,000.00	11,158.80	22,841.20
						0.00	31,200.00	10,239.84	20,960.16
						850.00	850.00	278.97	571.03
						7,032.00	85,350.00	28,011.87	57,338.13
							1,150.00	377.43	772.57
							86,500.00	28,389.30	58,110.70
						4,724.10			

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

9.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2002

DESESTIMANDO SU RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se da lectura del siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el TAG. de Patrimonio y por el Letrado Asesor.

“Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por interesado, en fecha 13 de junio de 2002, fecha de entrada 17 de junio de 2002 (RE 6.772)frente a Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 24 de abril de 2002 por el que se desestima la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños por presuntas lesiones por caída en la vía pública.

Antecedentes.-

Con fecha de 7 de diciembre de 2001, se presentó por D. Antonio Martínez González, escrito solicitando el resarcimiento de los daños ocasionados en su vehículo matrícula A-4438-CU, presuntamente producidos por colisión con una mediana de obra el día uno de noviembre de dos mil uno, en Av. San Vicente Ferrer, cruce con C/ Salitre.

Con fecha 24 de abril de 2002, por el Pleno Municipal se acuerda desestimar dicha reclamación.

Notificado el acuerdo de Pleno al interesado, presenta con fecha 17 de junio de 2002 Recurso de Reposición frente al citado pleno, alegando inaplicación del art. 106,2 de LRJAPAC, responsabilidad municipal de velar por la seguridad ciudadana, perjuicio para el ciudadano por tener que acudir a los Tribunales, y por último evasión de la responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria.

Fundamentos de derecho.-

El art. 116,1, LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración examine hasta qué punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En el presente recurso de reposición, el interesado entiende que se ha vulnerado el art. 106,2 de la Constitución Española. Como es conocido, dicho precepto se ha desarrollado por el ordenamiento jurídico en distintas normas, tales como el artículo 139 LRJAP y el artículo 97 LCAP. Así, tanto en la propia resolución como el expediente consta que en la fecha del presunto accidente (no existe informe Policial y otro dato objetivo sobre la realidad del accidente) la obra se encontraba en ejecución por la empresa adjudicataria HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.; por lo tanto, como consecuencia del citado desarrollo normativo del precepto constitucional citado por el recurrente se alza y, es de plena aplicación, lo dispuesto en el artículo 97 de la LCAAPP (RD legislativo 2/2000 de 16 de junio), que establece la obligación del contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente la alegación del interesado sobre la responsabilidad municipal de velar por la seguridad ciudadana, se ha de señalar al utilización por el recurrente utiliza un concepto jurídico indeterminado, frente a ello baste decir, que son todas las administraciones las responsables de velar por la seguridad ciudadana, no obstante, en el presente caso es claro que del art. 97 se desprende que corresponde la

seguridad en las obras en ejecución a la empresa adjudicataria de las mismas.

En cuanto a la necesidad de acudir a los Tribunales, ello dependerá de la propia decisión del interesado, pues como se le notificó en la resolución recurrida, la mercantil que ejecuta las obras tiene conocimiento de la reclamación, además que nada impide la recurrente dirigir su reclamación a la mercantil HORMIGONES MARTINEZ, S.A. que ejecuta las obras, previo a cualquier reclamación de índole judicial. Por último, en cuanto a la evasión de la responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria alegada por el recurrente en su recurso, la resolución recurrida entiende que es de aplicación el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lleva consigo la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, en el presente caso.

En este caso, parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición, ya que las obras se encontraban en ejecución por la mercantil adjudicataria de las mismas HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. cuando supuestamente se produjeron los daños al vehículo del recurrente.

En consecuencia, no parece que la resolución recurrida carezca de la necesaria fundamentación, que pudiera dar lugar a la estimación del recurso.

De acuerdo con lo informado, se propone al Organo Instructor previo dictamen de Comisión Informativa de Régimen Interior que, eleve al Pleno, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al recurrente y a la mercantil HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.”

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 4 de septiembre de 2002, cuyo texto dice así:

“Visto el Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo emitido conjuntamente por el TAG. de Patrimonio y por el Letrado asesor al Area, ante el Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Martínez González contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 24 de abril de 2002 desestimando su reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en su vehículo A-4438-CU, como consecuencia de su presunta colisión con la mediana de la Avda. S. Vte. Ferrer, esquina C/ Salitre, cuando esta se encontraba en obras, que fueron ejecutadas por la empresa Hormigones Martínez, S.A., la Comisión, por unanimidad de los grupos políticos PP, PSOE y EU, propone al Pleno adopte ACUERDO en los siguientes términos:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por el interesado.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al recurrente y a la mercantil HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

10.- RATIFICACIÓN DECRETO DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA POSESIÓN DE CAMINO PÚBLICO.

Se da cuenta del Decreto nº1166/02 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 25 de julio, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Visto el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2.002, acuerdo mediante el que se requería al hoy recurrente para retirar la puesta instalada en camino de titularidad pública, a la altura de las propiedades sitas en la Partida de Tahulla números 37 y 38.

Considerando que las alegaciones presentadas en el recurso no añaden nuevos datos o documentos a los que obran en el expediente, que pudieran desvirtuar la posición que mantuvo el Pleno del Ayuntamiento.

Una vez revisada la documentación obrante en el expediente y cumplido sobradamente el plazo que el interesado tenía para retirar la puerta y reponer las cosas a su estado originario.

Resultando que, de conformidad con la tasación que obra en el expediente, el importe de los trabajos a ejecutar asciende a 136'96 Euros, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados, por lo que, de no ejecutar voluntariamente lo ordenado por el referido Acuerdo se procederá a su exacción por la vía de apremio para realizar la ejecución subsidiaria.

De acuerdo con estos antecedentes y dada la urgencia reclamada por el vecino afectado, HE RESUELTO:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto.

SEGUNDO: Requerir al interesado para que, en el improrrogable plazo de 3 días hábiles a partir de la presente notificación, proceda a derribar la puesta instalada y a reponer a su estado original el camino invadido, advirtiéndole que, caso de que en el citado plazo no haya ejecutado en su totalidad lo ordenado, se procederá a su ejecución subsidiaria por los servicios municipales, a costa del obligado, por importe, según liquidación provisional, de 136'96 Euros.

El importe de la liquidación provisional practicada, se deberá ingresar, en su caso, en la cuenta que le facilitarán en el área de Tesorería Municipal, teniendo en cuenta su carácter provisional y a reserva de lo que resulte de la liquidación definitiva, una vez realizado el derribo, repuesto el camino a su estado originario y valorados los daños y perjuicios.

TERCERO: Ratifíquese por el Pleno en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Notifíquese la presente al interesado y a los Servicios Económicos Municipales.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

11.- RATIFICACIÓN DECRETO CESE DE LOS OFICIALES DE POLICÍA LOCAL D. JESÚS CASANOVA SOLER Y D. ANTONIO QUESADA ALARCÓN, NOMBRADOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS PARA DICHO CARGO.

Se da cuenta del decreto nº1189/02 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 30 de julio, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Resultando que ha finalizado el plazo máximo establecido normativamente para la vigencia de la Comisión de Servicios en el cargo de Oficial de la Policía Local D. Jesús Casanova Soler y D. Antonio Quesada Alarcón, comisión que se inició con fecha 28 de Julio de 2.000 con motivo de la Toma de Posesión de cargo, para el que fueron nombrados mediante Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2.000.

Visto el informe jurídico evacuado y debatida la cuestión en la Mesa de Negociación celebrada el día 30 de julio del presente, y al discrepar algunos miembros de la Junta de Personal de los criterios propuestos para el nombramiento de dos nuevos oficiales en Comisión de Servicios para cubrir las dos plazas que permanecen vacantes dada la suspensión del proceso selectivo iniciado para proveer definitivamente tales plazas.

Vistos los arts. 22p) del Decreto 25/98 de 10 de enero del Gobierno Valenciano y el art. 48p) de la Ley 6/99 de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, que establecen el deber de asumir la iniciativa y mando en función de la mayor antigüedad, a falta de otro criterio existente y a igualdad de categoría.

Con lo dictaminado por la C. Inf. De Régimen Interior y en ejercicio de la potestad que el art. 21.1.h) que la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Cesar a los Oficiales de la Policía Local D. Jesús Casanova Soler y D. Antonio Quesada Alarcón, nombrados en Comisión de Servicios para dicho cargo, con efectos de 31 de julio de 2.002, el haberse cumplido el plazo máximo establecido para dichas comisiones, reincorporándose al cargo que ostentaban de Agente de la Policía Local.

SEGUNDO: Para la organización jerárquica de los servicios de la Policía Local, se establece el criterio general de la mayor antigüedad entre los Agentes, en cada momento, previsto en el art. 22p) del Decreto 25/98, de 10 de enero, hasta tanto no sean provistos de forma definitiva las dos plazas de Oficial referidas, debiendo retribuirse los servicios prestados en concepto de complemento de productividad por el equivalente a la diferencia entre el Complemento Específico asignado al puesto de un Oficial y el de Agente, en atención a la mayor iniciativa requerida y en función del número de días de efectiva prestación, por los agentes correspondientes.

TERCERO: Que se ratifique por el Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

12.- DAR CUENTA DECRETO ACEPTACIÓN AL PROYECTO-BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE DECLARA LA UTILIZACIÓN COMPARTIDA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE CREVILLEN.

Se da cuenta del decreto nº1284/02 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 11 de septiembre, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo interesado en escrito del Ilmo. Subdirector General de Ordenación de las Telecomunicaciones, de fecha 4-9-2002, con número 2/1017 de Salida, remitiendo proyecto-borrador de Orden por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad

municipal de Crevillent, a efectos de instalación de redes públicas de Telecomunicaciones, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia en plazo de diez días. Visto dicho borrador y comprobado que su texto da cumplimiento íntegro a la solicitud de esta Alcaldía de fecha 24-7-02.

CONSIDERANDO:

- Que esta Alcaldía fué facultada por la Corporación Municipal en Pleno, según acuerdo adoptado en sesión de fecha 23-7-02, al punto 20 del orden del día, para solicitar el uso compartido de su dominio público municipal para la instalación de redes de telecomunicaciones por operadoras con licencia, y consecuentemente para gestionar la tramitación de su solicitud, hasta su resolución definitiva.

- Que efectivamente, la petición solicitada se tramitará conforme al procedimiento del art.49 del Reglamento sobre Obligaciones de Servicio Público, en desarrollo del Tit. III de la L.G.T. (R.D. 1736/1998, de 31 de Julio).

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- El Ayuntamiento de Crevillent no opone reparo alguno al proyecto-borrador referido "ut supra", por considerar que en dicho texto se da plena satisfacción a lo solicitado por esta Alcaldía.

2.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

13.- DAR CUENTA DECRETO APROBANDO LA ADAPTACIÓN A LA ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA DE 11 DE MARZO DE 2002 DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "CREVILLETN", SOLICITANDO, POR APLICACIÓN DE LOS NUEVOS MÓDULOS, UNA SUBVENCIÓN DE 722.612'71 €.

Se da cuenta del decreto nº1292/02 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 12 de septiembre, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Dada cuenta del Acuerdo de Pleno de fecha 10 de septiembre del 2001 por el que se aprobaba el proyecto de Taller de Empleo "Crevillent", con una petición de subvención de 110.699.088 pesetas (665.314,92), y una aportación municipal de 18.968.177 pesetas (114.001.04 €) para favorecer a un colectivo de 45 desempleados mayores de 25 años, distribuidos en las especialidades de jardinería, albañilería, pintura y carpintería metálica. Recibido oficio de la Consellería de Economía en el sentido de que procediéramos a adaptar el proyecto a la Orden de 11 de marzo de 2002, se han realizado las modificaciones pertinentes y entre ellas la aplicación de nuevos módulos subvencionables, lo que representa que la petición de subvención pasa de los 110.699.088 pesetas (665.314.92€) iniciales a 120.232.637 pesetas (722.612.71€)

Dado el plazo de diez días para realizar las modificaciones

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la adaptación a la Orden de la Consellería de Economía de 11 de marzo de 2002 del Proyecto de Taller de Empleo "Crevillent" para un colectivo de 45 desempleados dentro de las especialidades de jardinería, albañilería, pintura y carpintería metálica, solicitando, por aplicación de los nuevos módulos, una subvención de 722.612.71€.

SEGUNDO.- Remitir las modificaciones realizadas, junto a este Decreto, a la Consellería de Economía.

TERCERO.- Dar cuenta al primer Pleno que celebre la Corporación, para su ratificación, del presente decreto."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

14.- DAR CUENTA DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RELATIVA A "LA PRÁCTICA DEL ACUSE DE RECIBO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS Y SU INCIDENCIA EN LAS GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS EN TALES PROCEDIMIENTOS".

Se da cuenta de la documentación remitida por el Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana, respecto a su Queja de Oficio nº 3/2000, relativa a "la práctica del acuse de recibo en los procedimientos administrativos instruidos por las administraciones públicas valencianas y su incidencia en las garantías de los ciudadanos en tales procedimientos", la Comisión, por unanimidad, tras manifestarse enterados del recordatorio de deberes legales al que se hace referencia, dispone su remisión al Pleno para la adopción de acuerdo."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Quedar enterada y conforme.

15.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la Propuesta de Modificación de Créditos dentro del vigente Presupuesto General de fecha 12-9-02 que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

G A S T O S

I. SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo II. Gastos bienes corrientes y de Servicios

222/220	Material Oficina Policía Local	2.000,00	332.772
313/220	Material Oficina Servicios Sociales	2.000,00	332.772
441/213	Red Agua Potable	2.000,00	332.772
222/2700	Gastos Agencia Desarrollo Local	2.700,00	449.242

	Suma Capítulo II	8.700,00	1.447.558
	Suma Total Suplementos de Crédito	8.700,00	1.447.558
II.CREDITOS EXTRAORDINARIOS			
Capítulo I. Gastos de Personal			
322/141	Otro Personal (Proyecto Equal)	<u>8.787,00</u>	<u>1.462.034</u>
	Suma Capítulo I	8.787,00	1.462.034
Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios			
322/22702	Estudio Mercado Implantación Balneario	<u>12.020,04</u>	<u>1.999.966</u>
	Suma Capítulo II	12.020,04	1.999.966
Capítulo VI. Inversiones Reales			
322/62501	Proyecto Equal (Compra ordenadores)	<u>13.600,00</u>	<u>2.262.850</u>
	Suma Capítulo VI	13.600,00	2.262.850
	Suma total Créditos extraordinarios	34.407,04	5.724.850
	TOTAL GASTOS EXPEDIENTE M.C.	43.107,04	7.172.408
<u>INGRESOS</u>			
Capítulo IV. Transferencias corrientes			
421.13	Subvención Campaña Promoción Comercio	1.350,00	
421.14	Subvención Estudio Mercado Balneario	7.241,50	
421.15	Subvención Programa "Equal"	<u>15.039,58</u>	
	Suma Capítulo IV	23.631,08	
Capítulo VIII. Activos Financieros			
780	Remanente de Tesorería	<u>19.475,96</u>	
	Suma Capítulo VIII	19.475,96	
	TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE	43.107,04	

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I.	Gastos del Personal	8.787,00
Capítulo II.	Gastos de bienes corrientes y de servicios	20.720,04
Capítulo VI.	Inversiones Reales	<u>13.600,00</u>
TOTAL GASTOS		<u>43.107,04</u>

INGRESOS

Capítulo IV	Transferencias corrientes	23.631,08
Capítulo VIII	Activos financieros	<u>19.475,96</u>
TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE		<u>43.107,04</u>

Igualmente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de **43.107'04€**, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 43.107'04€.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión, con el voto favorable de los representantes del P.P., F.E.,E.U. y PSOE, dictamina el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 43.107'04€, conforme al dictamen transcrito “ut supra”

16.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“Expediente Modificación de Créditos nº1 del Patronato Municipal de Deportes:

Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de **23.411€** se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 23.411€.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión, con el voto favorable de los representantes del P.P., F.E.,E.U. y PSOE, dictamina el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº1 por un importe de 23.411€, conforme al dictamen transcrito “ut supra”

17.- ASUNTOS VARIOS CON DICTAMEN, NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

17.1 NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE TRES TERRENOS OBJETO DE EXPROPIACIÓN EN EJECUCIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN C/ COLÓN – COLEGIO RAMÓN Y CAJAL.

Se da cuenta de informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el TAG de Patrimonio, cuyo texto literalmente dice así:

“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO DE NECESIDAD DE OCUPACION EN TRES EXPROPIACIONES TRAMITADAS EN EJECUCION DE ESPACIOS LIBRES EN CALLE COLON

Antecedentes y fundamentos de derecho

Con fecha de 8 de marzo de 2.000, el Arquitecto Municipal, a instancias del Alcalde-Presidente, evacuó tres informes relativos a la clasificación y valoración de los tres terrenos correspondientes a la C/ Colón a la altura del Colegio Ramón y Cajal, cuya propiedad pertenece a los hermanos Perea López (dos de 134 m2 de superficie cada uno) y el tercero, de 132 m2, de superficie, a D. Manuel Igual Martínez.

Como se explica en el informe, los terrenos se encuentran clasificados y calificados en el PERI COVES, como Suelo Urbano, Espacios Libres. En los mismos informes, se realizó la valoración económica de los terrenos, de acuerdo con la normativa urbanística.

Tras las oportunas negociaciones, los propietarios de los inmuebles afectados por las actuaciones, que ya se habían dirigido al Ayuntamiento para informarse de los derechos que les correspondían a raíz de la construcción de un muro de contención que, según alegaban, invadía parcialmente sus propiedades, presentaron escritos mediante los que, sabedoras de la situación urbanística de sus propiedades, las ofertaron al

Ayuntamiento, manifestando estar de acuerdo con el justiprecio fijado. Asimismo aportaron copias de las escrituras de propiedad para acreditar fehacientemente sus titularidades.

Con fechas de 24 y 29 de mayo de 2.002. el Alcalde adoptó Resoluciones por las que se dio inicio a los tres procedimientos expropiatorios de las fincas descritas y mediante el que se aprobaron los justiprecios fijados de conformidad con el informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal. El Decreto fue ratificado por el Pleno en sesión celebrada el 11 de junio del mismo.

El citado Acuerdo fue notificado individualmente a los propietarios de los inmuebles ofertados.

Con fecha de 2 de septiembre de 2.002 se emitió por el Secretario General, Certificación acreditativa del cumplimiento del trámite de información pública previsto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa (publicación: B.O.P nº 178 de 5 de agosto), sin la existencia de reclamación alguna, tal como obra en el expediente.

Con fecha de 3 de septiembre del presente, la Interventora Municipal evacuó informe sobre la existencia de crédito, que obra asimismo en el expediente.

Una vez emitidos por la Sra. Registradora de la Propiedad las Certificaciones de dominio y cargas de todos los inmuebles afectados, se constata la titularidad de las fincas por los interesados que presentaron los escritos de solicitud.

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales de Espacios Libres, puesto es éste uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 de la Ley del Suelo 76.

Considerando, de acuerdo con el art. 3 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la L.E.F. de 16 de diciembre de 1954, declarada de utilidad pública del fin al que está afecta la expropiación. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 de la L.E.F. y 56 de su Reglamento.

El ámbito espacial correspondiente a las tres expropiaciones que están tramitándose constituye la totalidad del Espacio Libre previsto en esa zona por el PERI COVES.

Por lo tanto, mediante estos procesos expropiatorios se pretende ejecutar la totalidad de dicho Espacio Libre, por lo que no es necesario justificar la elección para la necesidad de ocupación anticipada de unos bienes sobre otros.

De conformidad con estos antecedentes, una vez cumplido con el trámite de información pública previsto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se propone al Pleno que, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimar la necesidad de ocupación de los terrenos descritos en el Anexo, afectos a los tres procedimientos expropiatorios tramitados acumuladamente, considerando implícitas la declaración de utilidad pública en la aprobación del PERI COVES.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los propietarios.

TERCERO: Ordénese la publicación del Acuerdo y de la relación de propietarios en el B.O.P. en cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

EXPROPIACION Nº 1

Nombre de los propietarios según Certificación del Registro de la Propiedad	- D. Manuel Igual Martínez y Dña. M ^a Castelló Torremocha, con carácter ganancial, en cuanto a una finca de 132 m2.
Domicilio	- Boquera Calvario, nº 137
Descripción de la finca afectada	- Tierra en término de Crevillent, partida del Camposanto, de haber un área, treinta y dos centiáreas, que linda: Norte Sur y Oeste, finca de que se segrega; y Este, camino de entrada a la misma. - Registral 16.769 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.
Situación jurídica	- Libre de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatorio	- En ejecución de Espacios Libres

EXPROPIACION Nº 2

Nombre de los propietarios según Certificación del Registro de la Propiedad	- D. José Perea López, y Dña. Justa Mas Mas, con carácter ganancial, en cuanto a una finca de 134 m2.
Domicilio	- C/ Zorrilla, nº 4 – Bj.
Descripción de la finca afectada	- Parcela de tierra de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, diez metros de fachada por trece metros cuarenta centímetros de fondo, en término de Crevillent, C/ en Proyecto, que linda: frente o Noroeste, C/ en Proyecto; derecha entrando, con parcela de Joaquín Perea López; izquierda y

	fondo, resto de la finca matriz. - Registral 18.202 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen.
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Espacios Libres.

EXPROPIACION Nº 3

Nombre de los propietarios según Certificación del Registro de la Propiedad	- D. Joaquín Perea López, y Dña. M ^a Dolores Mas Hernández, con carácter ganancial, en cuanto a una finca de 134 m2.
Domicilio	- Cachapet, nº 211
Descripción de la finca afectada	- Parcela de tierra de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, diez metros de fachada por trece metros cuarenta centímetros de fondo, en Crevillent, C/ en Proyecto, que linda: frente o Noroeste, C/ en Proyecto; derecha entrando y fondo, resto de la finca matriz; e izquierda con otra vendida a José Pérea López. - Registral 18.200 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen.
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Espacios Libres.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 6 de septiembre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

“PUNTO 4.- NECESIDAD DE OCUPACION DE TRES TERRENOS OBJETO DE EXPROPIACIÓN EN EJECUCIÓN DE ESPACIOS LIBRE EN C/ COLÓN-COLEGIO RAMÓN Y CAJAL.

Se dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo, conforme con el informe técnico.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta de acuerdo, conforme con el informe técnico transcrito “ut supra”.

17.- ASUNTOS VARIOS CON DICTAMEN, NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

17.2.- DAR CUENTA ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORME EMITIDO POR EL EQUIPO

REDACTOR DEL PLAN ESPECIAL Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA RONDA SUR DE CREVILLEN.

Se da cuenta del resultado de la información pública realizada del Plan Especial y del Estudio de Impacto Ambiental de la Ronda Sur de Crevillent, así como del informe emitido respecto de las mismas por el equipo redactor de dichos documentos. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2002, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de las alegaciones así como del informe favorable emitido por el equipo redactor respecto de las mismas.

SEGUNDO.- Remitir certificado del resultado de la información pública junto con las alegaciones y los informes preceptivos, así como plano modificado a la Consellería de Medio Ambiente para que una toda esta documentación a la remitida con anterioridad con fecha 13 de junio de 2002 en solicitud de que dicte la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

17.- ASUNTOS VARIOS CON DICTAMEN, NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

17.3 ALEGACIONES AL SEGUNDO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA: ACCESO A LA REGIÓN DE MURCIA. TRAMO ELCHE-MURCIA, SUBTRAMO ELCHE-CATRAL-BENIEL, SOLUCIÓN SUDESTE.

Visto el escrito del Ministerio de Fomento, de 5-07-02, certificado por correos el 1-08-02, y con fecha de entrada 5-08-02, nº8507 del Registro Gral. de este Ayuntamiento, por el que se remite una separata extracto del segundo documento complementario al estudio informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid- Castilla la Mancha- Comunidad Valenciana- Región de Murcia, acceso a la Región de Murcia, subtramo Elche-Catral-Beniel, conocido por "Solución Sudeste", cuyo trámite de información Pública se inserta como anuncio en el BOE nº183 del 1-08-02, por lo que el cómputo del plazo de dos meses para informe y alegaciones de esta Corporación Municipal vencerá el 1-10-02, da cuenta asimismo el Sr. Alcalde de dos documentos de alegaciones presentados por la Comunidad de Regantes San Felipe Neri y AA.VV. San Luis Gonzaga, de El Realengo, que se incorporaran a la documentación a remitir al Ministerio de Fomento, Dirección Gral. de Ferrocarriles, con el plano descriptivo de las alternativas a las que este Ayuntamiento dará su apoyo.

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 20-09-02, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: PUNTO III.- ALEGACIONES AL SEGUNDO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGION DE MURCIA: ACCESO A LA REGION DE MURCIA, TRAMO ELCHE-MURCIA. SUBTRAMO ELCHE-CATRAL-BENIEL, SOLUCION SURESTE.

Se lee el dictamen de la sesión anterior.

Esther Asensio, representante del PSOE, dice que en el año 2000 se presentó un informe en el que decíamos las partes que nos afectaban. Ahora se presenta una alternativa que nos perjudica algo más. Pregunta sobre alegaciones del 2000 y que el Realengo hacia un informe que asumimos desde el Ayuntamiento: ¿se remitió aquel informe del Realengo entonces a los Organismos competentes?, El PSOE está en contra de la última alternativa, que nos perjudica más que la anterior alternativa, sobre todo a El Realengo, pero tampoco aceptamos la primera alternativa, contra la que El Realengo se oponía en su informe. A nivel local el PP aceptaba la solución alternativa anterior y difundía que defendió los intereses de El Realengo. Es una posición contradictoria.

Se le responde a la Sra. Asensio, que el informe de El Realengo se mandó en su día a los Organismos competentes, según los documentos a la vista.

Esther pregunta si en el Pleno puede presentar alegaciones a nivel global contra dicho trazado en la comarca.

Ignacio Candela, representante de EU, dice que ya coinciden las alternativas con lo dicho en su día por EU. Cree posible una solución más favorable para la Vega Baja, sin llegar a la alta velocidad planteada. El impacto ambiental será muy fuerte, cualquiera que sea la alternativa. Incluso la propia COPUT estuvo en contra del anteproyecto del gobierno. En un proyecto como el AVE no se puede pretender estaciones en cada comarca. Hay muchas confusiones al respecto. Los daños en la Vega Baja serán tremendos. Por lo tanto, en su visión global no podemos aceptar este proyecto, dice el Sr. Candela. Pero aunque estamos en contra del sistema de alta velocidad, apoyará siempre la alternativa que menos perjudique al Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde, Cesar Augusto Asencio, dice: compartimos el tema global del AVE. Las preocupaciones ya existieron en el s. XIX en el Ferrocarril, es un debate antiguo. Pero el AVE es un factor de progreso irrenunciable. Además el ámbito de responsabilidad nuestro es el local, y desde este punto de vista, lucharemos por el mínimo perjuicio. Por lo que confirmamos lo expresado en el dictamen de la Comisión anterior.

DICTAMEN: El PP apoya la alternativa anterior a la planteada ahora en el tramo Sur de nuestro Termino Municipal, EU. está totalmente en contra del sistema AVE pero reitera su apoyo a la alternativa que menos perjudique al medio ambiente. PSOE, no está en contra del sistema, pero sí de todas las alternativas propuestas, que impedirán el desarrollo urbanístico de El Realengo. En conclusión, por mayoría del PP, se ratifica el dictamen emitido en sesión anterior, conforme a la descripción gráfica del plano que se acompaña.

El Sr. Alcalde, quiere aclarar que el Aparejador no negó el proyecto a los Regantes de San Felipe. Podrían consultar el expediente. Pero si el Alcalde lo permitía, se les facilitaría, y no vinieron a consultar a esta alcaldía si autorizaba o no una copia. Tampoco Alicante las facilitó.”

Se hace asimismo referencia al dictamen emitido por dicha Comisión en fecha 6-09-02.

“DICTAMEN: DAR CUENTA EXPEDIENTE INFORMACION PUBLICA Y OFICIAL DEL 2º DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGION DE MURCIA: ACCESO A LA REGION DE MURCIA.TRAMO ELCHE-MURCIA, SUBTRAMO ELCHE-CATRAL-BENIEL, SOLUCION SURESTE.

La nueva alternativa rechaza la propuesta de este Ayuntamiento del antiguo tramo sur, que se alejaba de las Casicas y los Pablos. Ahora se aproxima más todavía a las Casicas.

Esther: La nueva alternativa es más perjudicial, aunque Fomento haya querido soslayar la ciudad Deportiva Sur, por creer que fuese de interés Municipal.

Alcalde: Mantenemos nuestras alegaciones sobre la opción sur,(o sea , mantener la línea azul).

Esther: Pide al grupo PP, traiga por escrito su propuesta al Pleno.

Alcalde: Es mantener las alegaciones iniciales, o sea, la línea verde-azul, y en su tramo sur mantener la opción que ahora no aparece en el trazado, y consideramos perjudicial a los intereses municipales el nuevo trazado rojo.

Tras lo expuesto la comisión dictamina que se mantienen las alegaciones iniciales y el rechazo del desvío rojo que se da por opción.”

A continuación el Alcalde informa que esta misma mañana se ha reunido con la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri y con las AA.VV. San Luis Gonzaga de El Realengo. Hace un resumen de las posiciones y argumentos defendidos por estas asociaciones y comunidad. Resume asimismo los posicionamientos de los grupos municipales en los estudios complementarios presentados por el Ministerio de Fomento, así como las alternativas defendidas por cada grupo municipal, afirmando que en noviembre del año 2000, EU se abstuvo, apoyando la alternativa Sur los grupos municipales del PP y PSOE, en base al informe técnico municipal, que se basaba en unas reflexiones demográficas y de edificación diseminada que afectaban los trazados propuestos por el Ministerio. Mientras la postura de EU ha sido siempre contraria al sistema AVE, la posición del PP del municipio de Crevillent a sido siempre a favor del AVE, ya que incluso la estación prevista en la zona de Matola nos beneficia por su proximidad a nuestro municipio, dice el Sr. Alcalde. Y con esa defensa a ultranza del sistema AVE, siempre dijimos que defenderíamos la opción que menos hipotecase los intereses agrícolas, urbanísticos y medioambientales de nuestro término municipal. Por todo ello, el Sr. Alcalde anuncia la enmienda que su grupo apoyará al dictamen de la Comisión Informativa del día 20-09-02, consistente en la defensa del trazado Norte que el Ministerio de Fomento estableció en el primer estudio informativo presentado a este Ayuntamiento, porque aunque afectaba más al diseminado rural de nuestro término, conforme subrayaba el informe de nuestra Oficina Técnica Municipal, este trazado Norte divide menos nuestro término municipal y en definitiva, perjudica menos el interés público municipal de Crevillent. El desarrollo urbanístico de El Realengo también es un motivo principal que aconseja la formulación de esta enmienda, por la que el PP cambia su posición, manifestada en el citado dictamen. Esta opción Norte, además, es compatible con la opción Sur, incluso con una opción mixta, ya que el

espacio del tramo Elche-Murcia, y concretamente el subtramo que nos afecta de Elche-Catral-Beniel, solución Sudeste, tiene una cierta amplitud, que permite volver a esa línea Norte que desde ahora defendemos, dice el Alcalde. En cuanto a esa opción Sudeste, últimamente planteada por el Ministerio de Fomento, este grupo de gobierno del PP opondrá con carácter subsidiario otra alternativa o ramal, que era el antiguo tramo Sur propuesto inicialmente por este Ayuntamiento, que se alejaba de las Casicas y de los Pablos, con lo que se evitaría los graves perjuicios que les ocasiona la última solución Sudeste del Ministerio. Y esa será en definitiva la enmienda que el grupo municipal de gobierno propondrá frente al dictamen del día 20-09-02.

En el debate interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago de FE JONS, que apoya la implantación del sistema AVE en nuestra zona y apoyará la enmienda propuesta por el Sr. Alcalde, defendiendo en consecuencia el trazado Norte que figuraba en el primer estudio informativo presentado por el Ministerio de Fomento.

A continuación interviene el Sr. Candela Fuentes, afirmando su sistemática oposición al AVE, porque cualquiera que sea la alternativa elegida, el impacto ambiental en nuestra zona será tremendo, creyendo que podría optarse por otros sistemas más convencionales y favorables para la Vega Baja sin llegar a la alta velocidad planteada por el AVE. Cualquiera de los tres trazados referidos, o sea el trazado Norte, la solución Sudeste o el tramo Sur inicialmente defendido por este Ayuntamiento, son altamente dañinos para el medio ambiente y para los intereses de la zona. Con esta enmienda, el Sr. Alcalde tendrá que dar muchas explicaciones a los propietarios afectados por ese trazado Norte y a los demás municipios afectados por el cambio que implique esta alternativa, ya que no podemos actuar con independencia localista y abandonar una mínima visión de globalidad, al menos la que afecta a la comarca de la Vega Baja. Repite nuevamente el portavoz de EU que la posición de su grupo siempre ha sido la de que no era necesario el AVE para comunicar Alicante-Elche-Murcia: había otras soluciones menos cuantiosas. La demagogia ha hecho de la alternativa AVE una posición llena de irracionalidad, o sea, lo mismo con lo que acusaron al grupo de EU, cuyo posicionamiento se plantea ahora por primera vez algunos alcaldes del PP de esta comarca, preguntándose por qué no se buscan otras soluciones que no se basen en el sistema AVE. Por ejemplo, bastaría con desdoblarse y electrificar la actual vía ferroviaria, para dar solución satisfactoria a la comarca de la Vega Baja y al resto de los intereses agropecuarios de la Región Murciana. La enmienda de hoy va incluso en contra de las recomendaciones del informe técnico municipal, en base al cual este Ayuntamiento defendió otra alternativa Sur inicialmente, distinta de la Norte que ahora se propone. La tecnología AVE hará más mal que bien. El viernes pasado, hace escasamente tres días, el Sr. Alcalde defendía la opción inicial Sur, que el Ayuntamiento apoyó en las primeras alegaciones, sin enterarse en absoluto de que tal opción afectaba al desarrollo urbanístico de El Realengo. Defender ahora la opción Norte ya desechada por el Ministerio de Fomento, traerá también terribles daños a nuestro término municipal. Por todo ello pide al Sr. Alcalde que deje este asunto sobre la mesa y consulte previamente a los vecinos de ese tramo Norte, que ahora pretende defender. El Sr. Alcalde afirmó el pasado viernes que el Ministerio de Fomento fijará la línea por donde estime conveniente, independientemente de los intereses alegados. El Sr. Alcalde quiere contentar a todos y no sabe o no quiere saber que cualquier

alternativa es perjudicial para nuestro pueblo, porque la posición demagógica del PP, incluso a nivel comunitario, es la defensa a ultranza de sistema de alta velocidad, pese a quien pese. La enmienda que propone debe ser ampliamente explicada y justificada a los vecinos afectados, a la propia comarca y a los intereses de los municipios donde gobierna el propio grupo municipal del PP.

A continuación interviene la Sra. Asensio, portavoz del grupo municipal del PSOE. Se asombra del cambio de postura difundido en televisión y concretado en la Comisión Informativa de Urbanismo del pasado viernes, del propio Alcalde, que apoyaba la opción Sur inicialmente defendida por este Ayuntamiento y tras una reunión con los vecinos afectados, horas antes de esta sesión plenaria, ahora cambia radicalmente y nos coloca una enmienda en defensa de una línea Norte, que ni tan siquiera defiende ya el propio Ministerio de Fomento. El grupo del PSOE defiende una posición global para la Vega Baja. En cambio el grupo del PP y el Ministerio de Fomento, han ido fijando trazados y soluciones, sin consultar a los municipios de la Vega Baja. Asombra la ignorancia del Sr. Moya cuando afirmaba que el tramo Super-Sur no afectaba al desarrollo urbanístico de El Realengo. Es totalmente absurdo. El PSOE defiende el sistema AVE, pero pretende siempre soluciones que armonicen globalmente los intereses de la comarca de la Vega Baja. El Sr. Alcalde deberá explicar desde un punto de vista global la posición Norte cuya defensa acaba de anunciarnos en forma de enmienda. Debe hacerlo desde la globalidad y no con argumentos que reflejan puramente intereses localistas. El PP tiene mas información que los grupos de la oposición lógicamente, ya que nosotros solo disponíamos del informe técnico municipal que el propio grupo de gobierno pidió para defender su posición Sur inicial. Por lo tanto, la posición del PP de Crevillent es complicada a nivel local, ya que deberá explicar a todo el diseminado de la zona norte las razones de su cambio de posición tan radical. Pero mucho más complicado le resultará explicar a nivel comarcal este cambio, incluso entre los propios alcaldes del PP. Este cambio repentino o enmienda a viva voz, debió plasmarse de forma más clara y concreta por escrito. Y si era necesario, dejar este asunto sobre la mesa y traer su nueva posición de forma más clara y reflexionada. Es muy importante este cambio de posición contradictorio, pero refleja un modo habitual de comportamiento político. Exige la Sra. Asensio informes, dictámenes, planos y documentos que justifiquen de forma clara este cambio de postura. Tienen muchas dudas la portavoz del PSOE local sobre cual es el tramo norte que ahora se defiende. Ya que se trata de una solución rechazada por el Ministerio de Fomento y que no aparece ya en el nuevo estudio complementario que se somete de nuevo a información pública. Por lo tanto, concluye la portavoz, no sabemos realmente qué vamos a votar en concreto.

Seguidamente interviene el Sr. Serna, portavoz del grupo municipal del PP. Dice que el asunto no empezó el viernes, en la Comisión de Urbanismo. Se remonta a las sesiones de abril y noviembre del año 2000, cuya posición inicial en defensa del tramo Sur apoyaron los grupos del PP, PSOE y FE JONS. Alude el Sr. Serna a la prensa del 11-04-00, en la que según declaraciones del portavoz de EU, dicho grupo no estaba de acuerdo con el trazado propuesto, por lo cual se abstenían. Es habitual en ustedes el abstenerse cuando no saben o no pretenden definirse, hacen un brindis al sol y al final ... ni carne ni pescado. Haga lo que haga el PP, parece que para ustedes, de forma sistemática, siempre obramos mal, dice el Sr.

Serna. Condenan ustedes al PP, porque no oye a los ciudadanos según ustedes. Recuerda la ciudad deportiva sur, o la Plaza de la Constitución, como ejemplos rotundos del comportamiento político de la izquierda, en cuanto a consulta popular se refiere. Nos acusan de querer complacer a todos, dice Serna, pero en las obras del pantano y de la autovía se expropiaron propiedades de humildes agricultores. En el sistema AVE, también habrá que afrontar la expropiación de importantes propiedades, no se preocupen Vds. porque el gobierno municipal informará ampliamente a todos los afectados. Parece que Vds., dice Serna, tienen siempre el acierto en la punta de una varita mágica.

El Sr. Moya, por alusiones, recuerda a la Sra. Asensio que le preguntó en la Comisión de Urbanismo del viernes por qué había cambiado el voto que dio a favor del tramo Sur inicial en la sesión de la Comisión de urbanismo del 6-09-02. Ya que en la sesión del 20-09-02 de dicha comisión, votaba en contra de todas las alternativas propuestas. Y aunque no se refleja en acta, la Sra. Asensio apoyaba alternativas más al norte, que se alejasen de El Realengo y que no perjudicasen, como la solución Sudeste, los núcleos de Las Casicas y de los Pablos. En cuanto a si el tramo Sur impedía o no el desarrollo urbanístico de El Realengo, recuerda a la oposición que en la misma comisión de urbanismo preguntó al Técnico Municipal si la ordenación urbanística del PGOU vigente afectaba o no al Realengo, contestando éste que no afectaba. Y a eso se refirió él, sin tener nada que ver esa afirmación con el futuro desarrollo urbanístico de El Realengo.

A continuación aclara el Sr. Alcalde que el informe técnico del arquitecto, del 10-01-00 no era vinculante. Ni tan siquiera proponía soluciones concretas. Se limitaba a hacer unas reflexiones sobre las alternativas propuestas por el Ministerio. Para su clarificación, el Sr. Alcalde da lectura a esa parte del informe que se refiere a aquellas alternativas Norte y Sur, que el arquitecto no apoyó, ni se manifestó a favor de ninguna. Lee así mismo el acuerdo adoptado en la sesión plenaria del 12-04-00. Resume la posición de EU y del PSOE, desmarcándose éste último de la opción Sur que se dictaminó en la Comisión de Urbanismo del 6-09-02. Incluso en ese desmarque hizo la propia Sra. Asensio alusión a la alternativa Norte, aunque no aparezca claramente especificado en el acta de dicha sesión. No hemos descalificado ese desmarque del PSOE. Si el grupo del PP no modifica posiciones, nos califican Vds. de inflexibles, dice el Alcalde. Si modificamos posturas, nos tratan de demagogos, populistas o electoreros. En noviembre del año 2000, en contra de las alegaciones de El Realengo, a las que no hicimos caso, aprobamos todos la opción Sur, con la abstención de EU. El viernes pasado cambió Esther de postura, sin mas razones que la visión globalizadora del PSOE, dicho esto con la mayor ambigüedad. Y así se justificó la Sra. Asensio, sin mas razonamientos. Y ahora, prosigue el Sr. Alcalde, nos exige informes, dictámenes y documentos para justificar la enmienda que plantea esta Alcaldía. Al descolgarse Vds. , nosotros nos vimos justificados a cambiar, ya que Vds. rechazaban la opción Sur inicial y apoyaban claramente cualquier otra alternativa mas al Norte, que permitiese el desarrollo urbanístico de El Realengo y no perjudicase a las Casicas y los Pablos, como evidentemente hace la solución Sudeste. Y nosotros, dice el Alcalde, apoyándonos en ese cambio del PSOE, a favor de la opción Norte, es por lo que optamos por aquella línea Norte que el Ministerio de Fomento presentó en su primer estudio informativo, pensando que la connivencia de los grupos

municipales del PSOE y del PP daría un apoyo indudable y mayor fuerza a la alternativa defendida por nuestro Ayuntamiento. El Tramo Norte que defiende el grupo municipal del PP es la solución mas corta y de menor impacto, en cuanto a ocupación del espacio se refiere, dentro de nuestro término municipal. La solución Sudeste planteada por el Ministerio en su último estudio informativo puede afectar al desarrollo urbanístico de El Realengo, ya que además, es el único terreno sin diseminados que dispone nuestro término municipal para la futura ordenación urbanística de ese triángulo que hay entre San Felipe Neri y El Realengo. Por todo ello, y por las razones expuestas, el grupo municipal del PP propone la enmienda al dictamen 20-09-02, en defensa del trazado Norte que el Ministerio planteaba en su primer estudio informativo. Rechazamos pues, la solución Sudeste del ultimo estudio informativo y solo en último caso, apoyaríamos con carácter subsidiario un tramo Sur que se aleje sensiblemente de las Casicas y de los Pablos y que facilite al máximo posible el desarrollo urbanístico de El Realengo.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Mas Santiago brevemente ratifica la posición manifestada en su primera intervención, por lo que dará su voto a la enmienda propuesta por la Alcaldía, en defensa de la solución Norte y en contra de la solución Sudeste, últimamente formulada por el Ministerio.

A continuación interviene el Sr. Candela Fuentes, insistiendo en que el viernes pasado se propuso algo sustancialmente distinto a la enmienda que ahora se propone. Sugiere una vez más que se consulte antes a los vecinos. Aunque la alternativa Norte que se propone en la enmienda sea menos impactante para el medio ambiente, también es perjudicial. Sería conveniente un debate público con los vecinos, y decidir tras los resultados del mismo. El AVE hipoteca pase por donde pase. El PP cambia de postura sin un previo informe técnico ni consulta a los vecinos afectados. Los propios alcaldes del PP ya empiezan a decir que la implantación del AVE por la Vega Baja es una locura. Concluye el Sr. Candela Fuentes pidiendo que el asunto quede sobre la mesa.

La Sra. Asensio dice que el Sr. Alcalde ha tratado de poner en evidencia la importancia que para el PP ha tenido el cambio del PSOE. Pero Vds., dice la Sra. Asensio, han cambiado radicalmente con mucha rapidez en un asunto grave. Es de agradecer la importancia que el Alcalde le da al cambio del PSOE, parece ser que eso justifica y legitima todo ese radical cambio de postura del PP. Si es tan importante la connivencia con el PSOE, dejemos el asunto sobre la mesa y formulemos una posición conjunta, dice la Sra. Asensio. El trazado de la línea del AVE por el término municipal de Crevillent no es un problema solo local, sino que afecta globalmente a toda la zona de la Vega Baja. Insiste sobre la posición contraria que el PP apoyaba en la sesión del viernes pasado, lamentando que no se leyera el PP detenidamente el texto de dicha acta. En conclusión, dice la Sra. Asensio, debería dejarse este asunto sobre la mesa y, dada la importancia recalcada por el Sr. Alcalde de la connivencia o consenso con el PSOE sería importante tratar de llegar a una propuesta conjunta de ambos grupos municipales. Por que evidentemente, con el planteamiento precipitado de la enmienda oral del Sr. Alcalde no queda bien definido el trazado Norte que pretende defender, pues ya no existe en el estudio complementario presentado últimamente por el Ministerio.

Igualmente interviene el Sr. Serna, afirmando que los segundos turnos deberían servir para clarificar posturas o introducir nuevos

elementos de juicio, pero no para repetir hasta la saciedad lo que ya se ha manifestado en el primer turno. Dice EU que cualquier alternativa que se plantee tiene impacto ambiental en la zona. Dicho de otro modo, para el Sr. Candela Fuentes el sistema AVE es totalmente negativo como solución para nuestra zona. Si esto es así, ¿por qué dejar sobre la mesa un asunto, si Vd. esta totalmente en contra del AVE?. A no ser que esa petición de dejar sobre la mesa este asunto no sea sino pura estrategia obstruccionista. La posición abstencionista de EU significa que ese grupo municipal no quiere mojarse. Mantiene una dialéctica absurda y contradictoria, ya que acepta el cambio de postura del PP ahora, cuando al principio se nos criticó severamente por ello. ¿No es eso pura ambigüedad? . A la Sra. Asensio le preocupa cómo explicará el PP local su cambio de postura a otros grupos municipales del PP. No le preocupe esto, preocúpese más de la posición que Vds. van a votar. Deberían aclarar más su postura, definirse hoy mismo, no hagan un brindis al sol como el grupo municipal de EU, cuando usan la técnica abstencionista. La posición del PP esta clara: votaremos la opción Norte. No se preocupen tanto de cómo argumentaremos este cambio de postura, dice el Sr. Serna. Esencialmente estamos a favor del AVE, pretendemos que la opción sea la que menos nos hipoteque. Esta pues claro, concluye el Sr. Serna, que la alternativa Norte que hoy defendemos como enmienda es la que menos nos perjudica espacial y medioambientalmente.

El Sr. Alcalde aclara que sea cual fuere el trazado final del Ministerio, el definitivo también se someterá a información pública. Por lo que si se acepta por el Ministerio la línea Norte que ahora defiende el grupo del PP, volverá a aparecer en el último estudio informativo, con lo cual entonces los vecinos podrán participar en esa discusión. La opción Norte es la que defiende nuestro municipio, no podemos plantearnos visiones de globalidad sobre temas en los que carecemos de competencia y jurisdicción territorial, ni tan siquiera en el nivel comarcal de la Vega Baja. No sólo se trata en esa opción Norte de una zona del término municipal espacialmente reducida, sino que al ser la mas alta orográficamente, es menos proclive a inundaciones. En conclusión, dice el Sr. Alcalde, defenderemos la opción Norte que se refleja en el plano adjunto, elaborado por la Oficina Técnica Municipal; rechazamos la solución Sudeste que plantea el Ministerio en su ultimo estudio complementario; y sólo en caso de imposibilidad de lograr volver a la posición Norte que ahora defendemos, subsidiariamente apoyaríamos el tramo Sur que se refleja en dicho plano de la Oficina Técnica Municipal, como solución menos perjudicial para el Realengo, las Casicas y el Rincón de los Pablos.

La Sra. Asensio dice que votaran negativamente esta enmienda, porque la opción Norte defendida por el PP no existe ya en el estudio ultimo presentado por el Ministerio, por lo que la posición del PP es ambigua y carece de apoyo. Y votarán asimismo en contra de la opción sur, como alternativa subsidiaria, ya que con esta solución de subsidiariedad el Ayuntamiento esta reflejando su propia debilidad argumental.

El Sr. Moya dice que desde la oposición se exige al gobierno municipal del PP que formule sus enmiendas por escrito, que las documente y justifique, algo que no se le ha exigido al PSOE cuando el pasado viernes en la Comisión informativa de urbanismo, expresó su desmarque de la solución Sur que se proponía y apoyó una alternativa más al Norte, que no afectase al Realengo, a las Casicas ni al Rinco de los Pablos.

La Sra. Asensio insiste en dejar sobre la mesa durante veinticuatro horas esta propuesta de enmienda, para intentar una reflexión consensuada sobre la posición a adoptar, sin olvidar una visión global, en cuanto afecta a la Vega Baja. Eso es al menos lo que ha hecho siempre el PSOE en el tema del AVE, en contraste con el PP en Madrid, que jamás pidió consulta a la Vega Baja en sus estudios complementarios.

El Sr. Alcalde afirma que la posición del PSOE en este tema tan importante ha sido siempre una referencia para el PP, por eso este grupo municipal cambió su posición en apoyo de la alternativa Norte que se describe en el plano de la Oficina Técnica Municipal, creyendo que esta misma opción también recibió el pasado viernes el apoyo del PSOE. No es posible demorar por mas tiempo este acuerdo plenario, ya que los plazos apremian y están a punto de vencer.

El Sr. Candela Fuentes replica que su grupo se siente tan responsable en el tema del AVE como el grupo municipal de gobierno. Pero si el PP enmienda hoy la posición que reflejó en el dictamen del pasado viernes, lo lógico y lo racional es que se vote el dictamen enmendado, ya que ese es el mecanismo procedimental seguido en las enmiendas. Por lo tanto pide una votación única para el texto definitivamente enmendado por el Alcalde in voce.

El Sr. Alcalde tiene clara su propuesta, con la enmienda al dictamen de la Comisión de Urbanismo del día 20-09-02. Quien pretende no tener claras las cosas es la portavoz del PSOE. Lamenta que se acuse al PP de populismo en víspera de elecciones por este cambio de postura, ya que el grupo popular ha demostrado en reiteradas ocasiones no tener reparo alguno para defender causas que nada tienen de populistas. En conclusión, el Sr. Alcalde resume la enmienda propuesta oralmente, que refundida con el dictamen emitido el pasado viernes, se reduce a los cuatro puntos siguientes: 1) Manifestar el rechazo a la solución Sudeste que propone el Ministerio. 2) Dar su apoyo definitivo a la alternativa Norte, más próxima al núcleo urbano de la capitalidad de Crevillent. 3) Con carácter subsidiario, se defendería la opción del tramo Sur, que este Ayuntamiento apoyó en el primer estudio complementario del Ministerio. 4) La copia certificada del presente acuerdo, así como el plano descriptivo de esta posición municipal, se elevará al organismo competente, con inclusión de los escritos de alegaciones formulados por la Comunidad de Regantes y AA.VV. referidos "ut supra" . En estos términos queda perfectamente definida la enmienda que propone este gobierno municipal, refundida en el dictamen antes referido, sometiéndose a votación, con los siguientes resultados:

Votos si	14
Votos no	3
Abstenciones	4
=====	
Total de votos	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento manifiesta su rechazo a la solución Sudeste que propone el Ministerio de Fomento en el segundo documento

complementario al estudio informativo del referido proyecto de la línea de Alta Velocidad, acceso a la Región de Murcia, tramo Elche-Murcia, subtramo Elche-Catral-Beniel, por los perjuicios que irroga al desarrollo urbanístico de El Realengo y porque separa los núcleos rurales de las Casicas y de El Rincón de los Pablos.

SEGUNDO.- Se da el apoyo definitivo a la alternativa Norte, que gráficamente se describe mediante la línea color verde en el plano que se adjunta.

TERCERO.- Solo con carácter subsidiario se aceptaría la alternativa Sur número dos del presente estudio complementario del Ministerio, que se distancia hacia el sur de El Realengo y cuyo trazado no se convierte en línea divisoria entre las Casicas y el Rincón de los Pablos. Hay que subrayar que esta solución subsidiaria sigue dificultando las previsiones urbanísticas y expectativas de desarrollo de El Realengo, por lo que se insiste ante el Ministerio de Fomento que la solución Norte defendida por este Ayuntamiento constituye el trazado ideal y que menos perjuicios de toda índole ocasionaría a nuestro término municipal.

CUARTO.- Se remitirá a la Dirección Gral. de Ferrocarriles, Ministerio de Fomento, copia certificada de estos acuerdos, así como el documento gráfico descriptivo de las propuestas municipales, con inclusión de los escritos de alegaciones presentadas ante esta Alcaldía, para su tramitación, por la Comunidad de Regantes San Felipe Neri, así como por las AA.VV San Luis Gonzaga.

Solicita la Sra. Asensio explicación del voto defendido por el grupo municipal del PSOE: se abstiene el grupo socialista al negarse el Sr. Alcalde a consensuar el trazado que definitivamente debería defenderse y porque la segunda alternativa subsidiaria que apoyaría el Ayuntamiento significa un debilitamiento de su línea argumental.

El Sr. Alcalde afirma que las razones expuestas no constituyen una auténtica justificación de votos, ya que de haber auténtica intención de consenso, la Sra. Asensio podía haberlo planteado antes.

El Sr. Candela Fuentes justifica su posición negativa, ya que como ha dicho en el debate, cualquier alternativa de las presentadas, supone tremendos perjuicios para la Vega Baja, ya que la solución para esta zona no pasa por la implantación del sistema AVE, sino de otras formulas menos complejas y costosas, en definitiva menos perjudiciales para los intereses agropecuarios y medioambientales de la zona afectada.

17.- ASUNTOS VARIOS CON DICTAMEN, NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

17.4 ALEGACIONES AL ESTUDIO INFORMATIVO AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN DE ALICANTE Y AUTOVÍA DE CONEXIÓN DE LA CN-330 (CAUDETE) CON LA AUTOVÍA CENTRAL (SAX-CASTALLA)

Seguidamente se da lectura al escrito del Ministerio de Fomento de fecha 26 de agosto de 2002, cuyo texto dice lo siguiente:

“Adjunto le remito un ejemplar del Estudio informativo reseñado en el Asunto, al que se acompaña copia de la aprobación provisional, y fotocopia del anuncio en el boletín Oficial del Estado, cuya publicación deberán exponer en el tablón de edictos y transcurrido el plazo informativo, remitir a esta Demarcación certificado de la exposición al público, así como las alegaciones formuladas y el informe a que alude el párrafo siguiente.

Según prescribe el artículo 10 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, se somete dicho Estudio informativo, simultáneamente, a la información pública de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales interesadas, al objeto que durante el plazo de un mes examinen si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de las localidades, provincias y Comunidades Autónomas a que afecta la nueva carretera y formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y un mes más sin que las Corporaciones afectadas informen al respecto, se entenderá que están conformes con el mismo.

La información pública lo es también a efectos del Real Decreto 1302/86 y su Reglamento (R.D. 1131/88) relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

Asimismo, se hace constar que la nueva Autopista de Circunvalación de Alicante y la Autovía de Conexión de la N-330 (Caudete) con la Autovía Central (Sax-Castalla) tendrán total limitación de accesos a las propiedades colindantes.”

A continuación, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 20 de septiembre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“No nos afecta, pero dice el Sr. Alcalde que puede afectar el tercer carril, que no se agote el crédito destinado al tramo del tercer carril en Crevillent-Elche, como obra complementaria. Y que cualquier variación no afecta a ese tercer carril.

El Sr. Ignacio Candela, de EU, aprueba estrictamente el mantenimiento del tercer carril como obra complementaria.

La Sra. Esther Asensio, del PSOE, dice que esta alegación no tiene sentido sin ver la globalidad, ya que condena ese peaje, en cuyos beneficios tendría el contratista suficiente para afrontar el tercer carril, que debería ser proyecto independiente de esa circunvalación de autopista de peaje.

El Sr. Alcalde: no entramos en reflexiones políticas que no nos incumben aquí, lo único que nos preocupa es que el tramo del tercer carril, complementario, no se anula.

Sin perjuicio de la visión global se dictamina el apoyo al tramo del tercer carril complementario en el proyecto sujeto a información pública.”

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos y comunicar esta alegación al Ministerio de Fomento.

17.- ASUNTOS VARIOS CON DICTAMEN, NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

17.5 RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002.

Advertido error material de transcripción en anterior acuerdo de fecha 25 de junio de 2002 y considerando que de conformidad con el art. 105.2 de la LRJCAP “las administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

En el párrafo tercero de los Antecedentes, donde dice: “...dejando fuera la parte ocupada por el Canal de Riegos de Levante y su servidumbre, así como...”

Debe decir: “...dejando fuera la parte ocupada por el Canal de Riegos de Levante, así como...”

En el considerando, donde dice: “...la franja ocupada por el Canal de Riego de Levante y su servidumbre correspondiente.”

Debe decir: “...la franja ocupada por el Canal de Riego de Levante.”

En el último párrafo del punto PRIMERO del ACUERDO donde dice: “...la franja ocupada por la servidumbre del Canal de Riegos de Levante, franja que tiene, incluida la zona de afección una anchura de 6 metros,...”

Debe decir: “...la franja ocupada por el Canal de Riegos de Levante, franja que tiene, una anchura de 6 metros,...”

18.1 MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Seguidamente, se da lectura de la Moción de María P. Navascuez Aznar, de fecha 23-9-02, cuyo texto dice así:

María P. NAVASCUEZ AZNAR, regidora de l’Ajuntament de Crevillent per Esquerra Unida, presenta al Plenari per a la seua discussió i ulterior aprovació la següent MOCIÓ

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

PRIMER.- Que Crevillent ha gaudit , des de fa molts anys, d’un servei de transport escolar que va començar a funcionar quan es va implantar la primera línia d’ensenyament en valencià al poble. Aquest autobús corria a càrrec de la Conselleria d’Educació i ara s’ha eliminat.

Que si bé era, en un primer moment, per a l’alumnat de valencià dels col·legis Fco. Candela i Mare de Déu de l’Esperança ,en la pràctica i ,ja fa molts cursos, prestava un servei a tot l’alumnat d’aquests centres, tant de castellà com de valencià. Sent un total de 70 – 75 els alumnes beneficiaris.

SEGON.- Que la Conselleria justifica la seua desaparició dient que s’ha acabat el motiu pel que el va crear,és a dir, que en l’actualitat hi ha línees de valencià en totes les zones educatives del poble. Això, que és una realitat, no contempla que,eixa mateixa circumstància, ha generat nous motius (molts pares van matricular als seus fills menuts per no separar-los dels germans majors que estaven en eixos centres i perquè contaven amb transport escolar). Però, fonamentalment, és que no s’ha pogut terminar amb la causa més important que fa que s’utilitze l’autobús i és que al nostre poble continua havent alumnat desplaçat de la seua zona educativa : xiquets i

xiquetes que han d'escolaritzar-se "obligatòriament" a un centre ,amb un dictamen, per les característiques pròpies de l'alumne (logopèdia, audició ...) , fora de zona per no haver suficients plaçes en el col.legi que han triat i els correspon ... Tot això fa que el transport escolar siga una necessitat a la nostra localitat.

TERCER.- Que les circumstàncies laborals i socio-familiars han canviat considerablement en els últims deu anys . Ara el nombre de famílies en els que el dos pares treballen han augmentat considerablement. Al mateix temps, el número de vehicles que circula pel nostre poble no para d'augmentant, amb el consegüent perill que suposa el trajecteen solitari, des de la casa al col.legi, per a molts xiquets i xiquetes.

La qual cosa fa que el servei de transport escolar es faça, cada vegada més, imprescindible.

QUART.- Que existeix un servei de transport municipal per a donar servici a l'alumnat del C.P. Mas Magro i del que també fan ús alguns alumnes del C.P. Primo de Rivera. La qual cosa es justifica per no crear agravis comparatius amb la resta de centres de la localitat que poseien dit servei. A partir d'aquests curs, són aquests centres els que tindran una posició de " privilegi" amb respecte a la resta ja que seran els únics amb un servei d'autobús abonat per l'Ajuntament.

En base a allò, PROPOSE AL PLENARI, la següent

MOCIÓ

.- Que l'Ajuntament de Crevillent adopte les mesures precises per a restablir el servei de transport escolar eliminat per la Conselleria d'Educació i poder ,així, continuar proporcionant a la població escolar de la nostra localitat, un servei que és una autèntica necessitat per a moltes famílies."

La ponente explica brevemente lo expuesto en la moción. El transporte escolar nació como estímulo a la creación de la 1ª línea en valenciano, costeado por la Consellería de Educación. Ahora, tras el beneficio de varios cursos no solo para los alumnos de valenciano, sino para los castellanos, se elimina el servicio, a pesar de que en nuestro pueblo existe un alumnado considerable, desplazado de su zona educativa, por sus características personales, con problemas de logopedia, audición, ... Circunstancias familiares de carácter laboral, el peligro de un tráfico cada vez más denso, acentúa la necesidad de un transporte escolar tan necesario como el desaparecido. El transporte escolar del Mas Magro sirve también para alumnos del Primo de Rivera, evitando agravios comparativos. Lo mismo ocurre con el desaparecido transporte de la línea del valenciano. Por ello se propone al Ayuntamiento que restablezca ese transporte.

El Sr. Mas Santiago asume y ratifica los argumentos expuestos reiteradas veces por el Concejal de Educación en la Comisión de Cultura, por lo que no es pertinente ese restablecimiento.

La señora Esther, del PSOE, afirma que un Municipio como el nuestro, que supera ya la cifra de 26.000 habitantes, que cierra los ejercicios con superávits, no debe escatimar esfuerzos en apoyo de un transporte escolar para beneficio de nuestros Colegios Públicos. El Ayuntamiento ha hecho importantes esfuerzos para mantener sus servicios de transporte escolar, por lo que no le cabe la menor duda de que ahora votará por unanimidad para restablecer este transporte eliminado por la Consellería.

El Concejal de Educación, Sr. Soler, dice que ya explicó hasta la saciedad las razones por las que la Consellería había eliminado ese transporte y los motivos por los que el Ayuntamiento no puede restablecerlo. Se creó la línea de valenciano en el Francisco Candela, y la Consellería con buen criterio organizó este transporte. Con el tiempo, esos alumnos de la línea en valenciano pasaron a la enseñanza secundaria. El motivo de la implantación de ese transporte no había porqué mantenerlo.

Se pidió autorización para cubrir otras necesidades, y se concedió, pero sólo a título provisional. Había transportes de pedanías y de minusválidos. También existen transportes de la Consellería en el "Párroco" tiene plena justificación, promocionando una asistencia a un Colegio con acentuada presencia gitana (con todos los respetos hacia esos niños). Recuerda el Sr. Soler el requisito de desplazamientos mayores a 3 Kms. Para organizar estos transportes. Es cierto que tenemos un diseminado periférico con distancias mayores, pero no en núcleos agrupados, por lo que la Consellería otorga ayudas individualizadas para esos desplazamientos. No se da el caso de agravio comparativo para el restablecimiento del transporte de la línea de valenciano. Si das este servicio, ¿por qué no darlo también al resto del alumnado de Crevillent?. Se aplicó correctamente la ley y se actúa con racionalidad y justicia, concluye el Sr. Soler.

La ponente, Sra. Navascuez, replica que no se refiere a restablecer el transporte de Consellería para la línea de valenciano, sino para satisfacer otras necesidades y circunstancias familiares que antes mencionó. Se trata simplemente de restablecer el transporte, para dar cobertura a esas necesidades que no son precisamente las que inicialmente trataba de cubrir el transporte de la Consellería, sobre la línea de valenciano. Con el superávit que se dispone el esfuerzo del Ayuntamiento será mínimo. Bien vale la pena cubrir esas necesidades.

Se procede a votar la Moción, con los siguiente resultados:

Votos Sí	7
Votos No	14
=====	
Total votos	21

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría Absoluta legal ACUERDA:

Desestimar la moción de EU en todos sus términos, respetando las posiciones mantenidas al respecto por cada uno de los grupos municipales que han intervenido en el debate.

18.2 MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

B. Seguidamente, se da lectura de la moción del PSOE, de fecha de entrada 23.09.2002, cuyo texto dice así:

“Doña Esther Asensio Candela Concejal y Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ante el Pleno Municipal:

EXPONE

Finalmente hemos visto como Crevillent tiene escolarizados a los niños de 3 años por primera vez, en el Curso 2002-2003, en Aulas Prefabricadas, y que lamentablemente ni siquiera estuvieron montadas en condiciones el primer día de comienzo de dicho Curso Escolar, como solución final aportada por el PP a la Educación Pública para paliar todas las deficiencias generadas a lo largo de los años de su gobierno.

Ante esta solución de habilitar aulas prefabricadas para escolarizar niños de 3 años en los colegios de nuestra localidad, hemos podido finalmente comprobar que la explicación que año tras año ha dado el Alcalde Don César Augusto Asencio, del porqué no se podían escolarizar estos niños hasta que no se acabaran las obras de ampliación de los Institutos de Secundaria no eran ciertas, y no eran más que una excusa ante los crevillentinos para no hacerlo, ya que dichas ampliaciones no han finalizado y en cambio se han instalado estas aulas prefabricadas para estos niños.

Pero mucho mas grave era la explicación que se daba desde el PP al justificar este hecho, ya que, el Alcalde Don César Augusto Asencio ha dicho públicamente en infinidad de ocasiones que cuando los niños de secundaria abandonaran los Colegio de Primaria, con las aulas que estos dejaran vacías se podrían escolarizar los niños de 3 años. ¿Quién se ha podido creer durante estos 7 años que una cosa estaba vinculada a otra? Parece que solamente los representantes del PP para quienes la escuela pública no es mas que un “aparcaniños”, como hemos comprobado últimamente con el tema de los comedores escolares.

Sin embargo para el Partido Socialista, y creemos que para toda la comunidad escolar, los niños de 3 años deben estar escolarizados en aulas totalmente en condiciones y adaptadas a sus necesidades, en los mismos espacios que los niños de 4 y 5 años, con todo aquello que les sea específicamente necesario por su edad, y nunca como han defendido públicamente los representantes del PP, de que fueran escolarizados en las aulas que dejaran vacías los niños de 1º y 2º de ESO.

Por todo ello, y en base a lo referido en la parte expositiva, al Pleno Municipal se propone la siguiente:

MOCION

Que ante esta situación de hechos consumados debemos plantear que esto no sea mas que una solución provisional ante la necesidad de escolarización de estos niños, ya que era una demanda generalizada por los padres y madres de dichos niños, para ello debemos alcanzar los compromisos necesarios para que esta situación tan solo sea vigente para el curso escolar actual, proponiendo a tal efecto las siguientes medidas:

1º Que se hagan las gestiones oportunas desde la Concejalía de Educación y desde la Alcaldía con la Consellería de Educación para alcanzar el compromiso de la construcción de todas aquellas aulas para niños de 3 años que necesite nuestra localidad para comenzar el Curso 2003-2004 con toda la dignidad que se merece la Educación Pública.

2º Igualmente que se construya por parte de la Consellería de Educación el Parvulario del Colegio de Nuestra Sra. De la Esperanza, una

vez que para este Curso ya se ha trasladado desde el antiguo Parvulario y que su nueva ubicación será ya definitiva. Igualmente creemos que en este caso no se debe esperar más de un curso escolar a que dicho parvulario esté acabado.

3º Finalmente, y tan solo si estas gestiones con la Consellería de Educación no obtienen el fruto esperado, a pesar de nuestra postura en contra de que los Ayuntamientos suplan las deficiencias en educación del Gobierno de la Generalitat, en este caso, como muchos ayuntamientos vecinos a nuestra localidad ya hicieron anteriormente, se habilite la partida presupuestaria necesaria en los Presupuestos Municipales del año 2003 para la construcción de dichas aulas, y se trabaje con la previsión necesaria para que estén acabadas para empezar el Curso Escolar 2003-2004.”

La ponente afirma que ya van siete años oyendo lo de la falta de aulas para la escolarización de niños mayores de tres años, coincidiendo con gobiernos populares, a todos los niveles. La gran solución ahora es la de instalación de aulas prefabricadas. Sólo pide la portavoz del PSOE que sea ésta una solución provisional, ya que los niños de tres años merecen tener sus propias aulas, no ocupar las vacías que dejen los alumnos de 1º y 2º de ESO, con lo cual no se sentirán nunca integrados realmente a la enseñanza primaria del nuevo sistema educativo. Por lo tanto, los niños de 3 años deben tener sus propias aulas a partir del próximo curso escolar. El Gobierno Municipal del PP debería priorizar mejor sus gastos públicos, no invirtiendo tanto en desdoblamientos de viales para resolver problemas de tráfico, aun siendo ésta una cuestión importante, o gastando el dinero en esculturas, no tan prioritarias como la enseñanza de nuestros niños.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, manifiesta que participa de esa misma preocupación de la señora Asensio, con lo que parece que se va avanzando. Pero pide un poco más de paciencia, ya que cuando se terminen los dos centros de enseñanza secundaria, sobrarán aulas para cubrir las necesidades existentes en la enseñanza primaria, que tendrán cabida suficiente.

La señora Navascuez, de EU, manifiesta satisfacción por la escolarización completa de estos niños de 3 años, cuyo objetivo se viene reivindicando desde hace tiempo. Toda la Comunidad Valenciana está llena de aulas prefabricadas. Y su provisionalidad termina, trasladando a los niños a las aulas vacías que dejen los escolares de 1º y 2º de ESO. No le agrada a la portavoz de EU esa solución definitiva, que se basa en puros criterios economicistas y no pedagógicos. No se trata de almacenar niños en aulas vacías, sino de integrarlos en los centros docentes de enseñanza primaria adecuados para ellos. Por todo ello, aun siendo más flexibles en los plazos, apoyarán la moción del PSOE.

El Alcalde justifica las razones de estas aulas prefabricadas, como solución provisional, pero explica la causa remota de su necesidad. La LOGSE, de 1990, fue implantada por el PSOE, con el apoyo de EU. Pues bien, desde su nacimiento, los socialistas no hicieron nada para desarrollarla, hasta que fueron desalojados en 1995 por los Populares. Por no hacer, ni tan siquiera elaboraron el Mapa escolar, que apareció en 1996, gracias a los populares. Por lo tanto, ahí tienen el ejemplo de seis años perdidos, y la causa del déficit de escolarización. El próximo año pasarán a Secundaria los niños del Instituto, con lo que quedarán vacías muchas aulas, con capacidad suficiente para absorber nuestra población escolar. Critican Vds. las aulas prefabricadas, dotadas de refrigeración y

calefacción, no como sus antiguas aulas prefabricadas. No se obliga a los padres a que lleven a sus hijos de tres años a dichas aulas. Pero los padres prefieren esas aulas prefabricadas, que les permiten tener a sus hijos, ahorrando el dinero que les cuestan los parvularios privados. Fueron los propios padres interesados los que pidieron esta solución provisional pública. Y por ende, las aulas que tenía que costear el Ayuntamiento, las paga la Consellería. Los dos centros de Secundaria estarán terminados a fines de año. Con lo que las expectativas de nuevas aulas vacías de los dos institutos, se tendrán pronto, para solucionar y acabar con la provisionalidad de las aulas prefabricadas.

El Sr. Soler aclara que no toda la población infantil de 3 años se albergará en esas aulas prefabricadas. Recuerda que los niños de San Felipe Neri y de El Realengo ya disponen de Colegios muy dignos, que les acogen desde el pasado año escolar.

La señora Asensio recomienda al Alcalde que sea más prudente, a la hora de manifestar que el PSOE no hizo nada desde 1990 al 1995. No es necesario recordarle ahora los logros conseguidos en ese período en nuestro Municipio y en la Comunidad Valenciana. No es momento propicio para que ahora precisamente el PP presuma en materia educativa, cuando tiene toda la Comunidad llena de aulas prefabricadas. El PSOE no tiene de qué avergonzarse en lo que ofreció en aquel período, tanto en materia legislativa, sanitaria y docente. Sin embargo, exigimos que el PP haga una oferta menos deficitaria que la que nos brinda en esas materias, dice la portavoz del PSOE. No convencen esas aulas de tanta calidad, que nos pregona el Alcalde, ni su provisionalidad, por muy sucedáneas que sean de los parvularios privados. Queremos fechas para su sustitución por los centros docentes adecuados, dice la ponente. El PSOE no aceptará solucionar el problema de esos niños, a base de aulas vacías de los dos Institutos: eso no es calidad de la enseñanza, sino más bien convertir la educación en un factor económico de coste más.

Concluye el debate el Sr. Alcalde, afirmando que la Oposición sabe utilizar muy bien el doble lenguaje, no aportando nada nuevo, no ofreciendo alternativas, generalizando con ambigüedad, o limitándose a una crítica destructiva, que ahora han centrado fundamentalmente en una campaña contra las aulas prefabricadas. Menos mal que la gente se da perfecta cuenta de esa estrategia demagógica de la Oposición.

Terminado el debate, se procede a votar la moción del PSOE:

Votos sí.....	7
Votos no.....	14
=====	
Total votos	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, con respeto de las posiciones de los Grupos Municipales intervinientes en el debate.

18.3 MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Seguidamente, se da lectura de la Moción de EU, de 20.09.02, cuyo texto dice así:

“ Moción que presenta Ignacio Candela Fuentes, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, a la consideración de este Pleno Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la conocida como "carretera del trasvase" se están produciendo cada vez con más frecuencia, que distintos vehículos caigan al interior del canal del trasvase, con el consiguiente peligro para la vida de los ocupantes de los mismos.

A nuestro entender esto es consecuencia de la utilización cada vez mayor de dicha "carretera" por parte de los vecinos de nuestra localidad que se comunican con la gran cantidad de casas y chalets que existen en la zona, muchos de ellos utilizados como segunda vivienda especialmente en el verano y otras ya utilizadas como primera vivienda. Asimismo, es utilizada para acceder a zonas recreo deportivas tanto públicas como privadas.

Somos conscientes de las señalizaciones de tráfico existentes, que prohíben el paso por la misma, excepto para los servicios de la Confederación Hidrográfica del Segura. Pero también es cierto que si se prohíbe circular por dicha carretera, se produciría un gran perjuicio a los vecinos de Crevillent, pues, utilizando con eje dicha infraestructura de comunicación, los crevillentinos han realizado grandes inversiones tanto en segunda como en primera residencia. Por lo cual creemos que dicha carretera es hoy un eje de comunicación necesario e imprescindible para los ciudadanos de nuestro pueblo; por todo ello presentamos la siguiente:

MOCION

PRIMERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura que instale vallas metálicas llamadas "quitamiedos" a lo largo del trasvase a su paso por Crevillent, que impidan y dificulten las caídas de vehículos al interior del canal, con el consiguiente peligro para la vida de los ocupantes de los mismos.

SEGUNDO.- En caso de negarse la Confederación Hidrográfica, solicitar a la misma que autorice a este Ayuntamiento para instalar las vallas metálicas a lo largo del trasvase a su paso por el Término Municipal de Crevillent."

El Sr. Candela Fuentes explica el objeto de esas vallas "quitamiedos", que pueden paliar los frecuentes accidentes que se producen en el camino del trasvase. Por lo menos, deberían instalarse desde el cruce del Club de Tennis, en cuyo tramo hay más densidad de tráfico. Es una solución barata que podría ahorrar alguna vida. Posiblemente el PP esté de acuerdo con la moción, pero basta que la presente la Izquierda para votar en contra.

Interviene el Sr. Serna, portavoz del PP, anticipando que efectivamente el Grupo de Gobierno votará en contra, pero por otras razones que nada tienen que ver con la Izquierda. Es curioso el desarrollo de la moción, que el ponente anunció en periódico del 13.09.02; el 19 de dicho mes opinó el PP sobre esa moción; el 20, el portavoz de EU presenta el texto definitivo de su moción, aludiendo a la privacidad del camino y a las señales de tráfico, así como a la hipótesis de que la Confederación privase de su uso a los vecinos, con casas en la sierra. Precisamente, de todo ello hablaba el PP en la prensa del 19.09.02. El tema de fondo, Sr. Candela, no es adoptar medidas para evitar accidentes, sino que los vecinos sean respetuosos con las señales de tráfico y con el límite de velocidad de 40 Km/hora. Son mínimos los accidentes y pocos los vehículos que caen en el canal. Proponen Vds. más gastos, y sin embargo, Vds. no dejan de criticar los presupuestos del PP, restregándonos los superávits, de los que nosotros no hemos presumido nunca, porque entre

otras razones, hay otros Ayuntamientos de distintos signos que liquidan el ejercicio con superávit, concluye el Sr. Serna.

Replica el Sr. Candela Fuentes que el portavoz del PP parece una gramola repetida. Sólo le ha faltado acusar al ponente de responsable de todos los accidentes, vuelcos e infracciones de los vecinos en ese camino del trasvase. Pero la propuesta es bien sencilla. Debería apoyarla el Gobierno Municipal, pero como se ha advertido antes, ha nacido desde la Oposición. En este tipo de estrategias, los grupos de la Oposición hemos demostrado más generosidad que Vds., dice el Sr. Candela. Nos pide que recomendemos a los vecinos más moderación, cuando la ordenación y vigilancia del tráfico es función propia del Gobierno Municipal. Pero Vds. gobiernan para unos cuantos.

Replica el Sr. Moya que no puede permitir ese tipo de ambigüedades acusatorias, eso es muy grave, algo así como insinuar favoritismos en los que sólo faltaría poner la mano. Y no se lo consiente en absoluto.

El Sr. Mas Santiago afirma su abstención, ya que si teóricamente da la razón al ponente, en el punto de vista práctico, no es fácil resolver el problema de quien debe poner las vallas en un camino privado al servicio del trasvase.

La señora Asensio, del PSOE, se asombra de ver como ante unas propuestas de colocación de vallas se replica con toda clase de argumentos menos las razones técnicas que apoyen o rechacen la colocación de vallas. El PP pudo dejar el asunto sobre la mesa y estudiar el tema técnicamente, pidiendo informes incluso jurídicos. Su grupo apoyará la moción.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, tras una votación, con siete votos a favor, trece en contra y una abstención, ACUERDA: Desestimar la moción de EU, en base a los posicionamientos de los grupos que intervinieron en el debate.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Formula la Sra. Asensio una pregunta y un ruego, oralmente: ¿Ha habido alguna denuncia sobre ratas y cucarachas en el Colegio de la Esperanza? Si no se ha hecho por padres de alumnos denuncia alguna, ruega al Alcalde que se exija al profesor que difundió tal noticia, que retire o rectifique tal información.

La Sra. Guirao, Concejala de Sanidad dice que la comunicación de Servicios Sociales con el Colegio de la Esperanza es fluida. Hace dos años se solicitó desratizar este Centro por el Director. A ello se reduce el conocimiento que se tiene de esa situación.

El Sr. Penalva sabe de los trabajadores de Selesa que tienen convocada una huelga para el día 27. ¿Qué sabe el Gobierno Municipal al respecto?.

Informa el Alcalde que la empresa está negociando con los sindicatos, sobre mejoras retributivas y de medios. Si Selesa negocia mejoras, puede verse sin legitimidad para exigir revisión de precios, conforme a las cláusulas del contrato con este Ayuntamiento. Los nuevos pliegos contractuales se adjudicarán en enero, porque el actual contrato es improrrogable y está a punto de vencer.

El Sr. Candela Fuentes, dada la circunstancia de la proximidad de la Fiesta, sugiere que desde la Alcaldía se haga alguna intervención, intentando la solución del conflicto, ya que está próxima la adjudicación de

un nuevo contrato, que supone la posibilidad de establecer nuevos precios y nuevos medios materiales.

El Sr. Alcalde aclara que ante la proximidad de un nuevo contrato, no puede el Ayuntamiento asumir unas responsabilidades o compromisos que no le incumben. Seguramente con el nuevo contrato se mejorarán las condiciones retributivas del personal, así como los medios técnicos. Pero no podemos anticipar compromisos sobre unas condiciones futuras que dependen de un pliego y del contratista adjudicatario de la nueva contrata.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA
D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA
D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ
D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecisiete horas quince minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D.

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Se excusan D^a Pilar Navascuez Aznar y D. Vicente Mas Santiago. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACION DE LA CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE.

Explica el Sr. Alcalde las razones que justifican y motivan esta convocatoria. Manifiesta que no fue invitado a participar en las negociaciones entre la Empresa y el Comité de Huelga. Por primera vez, el pasado viernes tuvo conocimiento directo del conflicto por los agentes sociales. Y conectó con el Comité, planteándose durante varias horas de diálogo los problemas fundamentales del conflicto y las reivindicaciones exigidas a la Empresa. También tuvo contactos con la Empresa, que explicó la situación. Se pusieron sobre la mesa las posiciones y alternativas debatidas en el conflicto. Posiciones que llegaron casi a su máxima aproximación en un momento determinado, pero que al final se alejaron tanto de un posible acuerdo entre las partes, que por el momento

se hicieron irreconciliables. aclara el Alcalde que el conflicto laboral surgido incumbe en definitiva a las partes afectadas, no al Ayuntamiento, que solo puede adquirir compromisos de ciertas reivindicaciones cara al futuro, incluyéndolos entre las condiciones y cláusulas del nuevo pliego. Las gestiones de esta Alcaldía han buscado aproximar a las partes, con el serio propósito de lograr acuerdos y soluciones definitivas.

El Sr. Candela Fuentes, del grupo municipal de EU, lamenta que esta convocatoria extraordinaria y urgente se haya entregado a las 12 del mediodía. Los informes y la moción se nos han entregado a las 12 horas, dice el Sr. Candela. Por mucha gravedad con que se quiera rodear el tema, debe entender el Sr. Alcalde que los grupos de la Oposición no han tenido apenas tiempo de hacer una rápida y somera lectura de toda esa documentación, sin valorarla ni tiempo suficiente para constatarla con los protagonistas del conflicto. En tres horas escasas no se puede pretender que los grupos municipales adopten posiciones sobre el contenido del expediente. Eso es imposible, no se trata de poner en duda lo manifestado por el Sr. Alcalde, se trata de la imposibilidad material de valorar y posicionarse políticamente del tema planteado en esta convocatoria. Es imprescindible disponer de al menos 24 horas, conectar con los agentes sociales, con las partes en conflicto y con los asesores de nuestros respectivos grupos. Desde la Oposición, pueden plantearse muchos interrogantes y dudas, que hacen imposible llegar a un pronunciamiento público. No ha sido éste un buen método , porque no se trata de una emergencia ni de un terremoto.

La señora Asensio, del PSOE, afirma que esta convocatoria se ha hecho con tan solo 3 horas de antelación. Y la documentación se le ha facilitado a las 14,30 horas. No disponemos de los medios técnicos y jurídicos para valorar esa Moción de Alcaldía en estos momentos. El Alcalde nos ha resumido en 10 minutos todos los contactos, negociaciones y controversias del conflicto, dice. Se ha olvidado la cultura de la Junta de Portavoces. Pero la situación es grave, porque se trata de una huelga de trabajadores, que nos preocupa profundamente, y algo menos sus consecuencias para la empresa, dice la señora Asensio. De toda la documentación del expediente, apenas hace tres horas que nos acabamos de estrenar. Tampoco sabíamos nada de las gestiones que nos acaba de explicar el Alcalde. No se puede digerir el tema en tan escaso tiempo. Ya entraremos luego en el contenido de los informes, que no compartimos. Podía haberse convocado este Pleno con un plazo mayor, de 24 horas, por lo menos.

El Sr. Serna, del PP, afirma que los planteamientos del PSOE y de EU no se apoyan en argumentos firmes. La gravedad de la situación, aún siendo importante el conflicto social, se centra en el funcionamiento anormal del servicio y en sus repercusiones sanitarias. Parece ser que las posturas controvertidas se han distanciado y han degenerado, por el momento, en posiciones insolubles e irreconciliables. La situación parece descontrolarse, acentuándose los peligros y repercusiones higiénico-sanitarias, precisamente en víspera de Fiestas Patronales, en que los problemas y deficiencias del servicio pueden intensificarse considerablemente. Por encima de todo, el objetivo principal de este Ayuntamiento debe centrarse en la ineludible necesidad de mantener el

servicio público en niveles razonables de normalidad, frenando el riesgo de un progresivo deterioro de su funcionamiento, que podría degenerar en graves consecuencias de orden sanitario. Porque, señores, estamos hablando de unos servicios públicos esenciales, dice Serna, lo que nos obliga a actuar con la máxima diligencia. Y todo ello, sin perder de vista el conflicto social, en el que todos deseamos que las partes afectadas lleguen a un feliz entendimiento.

Finalmente, el Sr. Alcalde afirma que el marco legal y los informes dan soporte a esta iniciativa. Se contactó con el Comité de Huelga, se pusieron sobre la mesa compromisos que podían dar satisfacción a muchas de las reivindicaciones planteadas, pero con la limitación razonable de que, ante la imposibilidad de alterar las condiciones del vigente contrato, se tendrían en cuenta en el nuevo pliego de condiciones del futuro contrato. No se podía intervenir en las negociaciones, porque el conflicto tiene sus propios protagonistas y no es incumbencia del Ayuntamiento. La documentación fue leída a las partes sociales en conflicto. Y esta Alcaldía autorizó que se facilitasen copias a los grupos municipales. También el Sr. Alcalde tuvo los informes a última hora, a pesar del meritorio esfuerzo de los informantes, a quienes se pidió con urgencia y a botepronto dicho asesoramiento. Tampoco esta Alcaldía ha dispuesto de demasiado fondo de maniobra, ante la rapidez con que evolucionaban los acontecimientos. Esta Alcaldía ha convocado el Pleno a las nueve de la mañana. Ha dado órdenes al notificador para que repartiese las citaciones de inmediato. (El Sr. Candela aclara que su citación le ha llegado al despacho municipal de EU a las 12 del mediodía). (También la señora Asensio asegura que ha recibido su citación a las 12,30).

Replica el Alcalde, para concluir, que no ha habido intento de ocultación ni falta de transparencia, ni mucho menos demora provocada. Tampoco se pretende aludir a nadie, por ese retraso en la recepción de la convocatoria. Afirma el Alcalde que no se puede estirar más, ni tiene el don de la ubicuidad. Ha regresado de Alicante a las 3 de la tarde. El Pleno no se puede aplazar, mañana habrá que gestionar la ejecución de los acuerdos que se adopten esta tarde, porque al día siguiente es fiesta local. Si no actuamos con prontitud no será posible poner en funcionamiento el servicio secuestrado.

Tras lo expuesto, se procede a votar la procedencia de esta convocatoria de sesión plenaria extraordinaria y urgente, con los siguientes resultados:

Votos SI	13
Votos NO	6
Abstenciones	0
No asisten	2
=====	
Total	21

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Queda ratificada la convocatoria de este Pleno, con carácter de sesión extraordinaria y urgente, para debatir y resolver la Moción que formula el Sr. Alcalde, proponiendo el secuestro de los

servicios públicos de recogida de basuras y limpieza viaria, para poner fin a su funcionamiento anormal y someter al Pleno esa Moción sin previo dictamen.

2.- APROBACION DEL SECUESTRO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CONTRATATA DEL SERVICIO DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA EMPRESA SELESA POR LA PRESTACION INCOMPLETA DEL SERVICIO CONTRATADO Y RATIFICACION DE LA INCLUSION DEL PUNTO SIN DICTAMEN.

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento cuyo texto se transcribe:

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Con requerimiento oral y urgente del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, se emite el presente Informe Jurídico sobre funcionamiento anormal de los servicios públicos municipales de recogida de basuras, tratamiento de residuos sólidos y limpieza viaria, que se viene percibiendo en los últimos días, como consecuencia de los hechos, que son públicos y notorios, que desembocaron en la iniciación de huelga de los trabajadores de la empresa Selesa, actual contratista de los servicios mencionados, en base al pliego de condiciones, aprobado por la Corporación Municipal, en el punto ocho del Orden del Día de la sesión plenaria celebrada el 30-05-89. En estas fechas, en vísperas de fiestas, la empresa y el comité de huelga de los trabajadores que hacen uso legítimo de este derecho, mantienen posturas alejadas en sus negociaciones, a tenor del titular de prensa que se publica en el periódico Información del 1-10-02. Por todo ello, vistos los partes emitidos por la Policía Municipal, sobre el grado de deterioro de estos servicios y dada la trascendencia que en materia sanitaria, de salubridad e higiene y medioambiental tiene este funcionamiento anormal de los mencionados servicios públicos, el Sr. Alcalde requiere posibilidades de uso alternativo de instrumentos jurídicos, que sin merma alguna de los legítimos derechos de huelga y de trabajo que tienen los trabajadores de dicha empresa, posibiliten el mantenimiento de dichos servicios públicos. Visto así mismo el informe económico que se emite desde la Intervención Municipal, sobre el carácter emergente del gasto público que pueda ocasionarse, con motivo de adoptarse posibles alternativas al evidente detrimento y menoscabo de tales servicios, el Secretario Gral. de este Ayuntamiento hace las siguientes reflexiones:

1.- Los servicios mencionados constituyen materia propia de la competencia municipal, en base al art. 25-2 letra l de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, vigente.- Conforme al art. 20-1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, es obligación de los poseedores de los mismos entregarlos al correspondiente servicio de recogida de residuos urbanos.- El art. 26 de la citada Ley de Bases establece en su apartado uno los servicios mínimos que deben prestar los municipios, enumerando en su apartado a) la recogida de residuos y la limpieza viaria; y en su apartado b) establece la obligatoriedad del tratamiento de residuos para municipios con población superior a 5.000 habitantes.- Así pues, la obligatoriedad y la necesidad ineludible de estos servicios es incuestionable, como también su dimensión sanitaria, que se refleja

claramente en la estructuración interna de estos servicios municipales, que corresponden a la Concejalía de Sanidad.

2.- Con motivo de la aprobación del citado pliego de condiciones, la cláusula 3.1.3. del mismo estableció como modalidad de la contratación administrativa de estos servicios el concurso, que previa su declaración de urgencia, se sometió al trámite abreviado, al amparo del art. 116 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que establecía la tramitación urgente de los expedientes de obras, servicios, suministros o adquisiciones de RECONOCIDA E INAPLAZABLE NECESIDAD, O CUYA ADJUDICACIÓN CONVenga ACELERAR POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO. Esta urgencia, que imponía la necesidad de un trámite abreviado, está en concordancia con el art. 72 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas. Los servicios públicos de recogida de basuras, tratamiento de residuos y limpieza viaria tienen tal trascendencia que justificaron en 1996 el reconocimiento de su inaplazable necesidad y urgencia por razones de interés público, que dichos servicios llevan implícito.

3.- La circunstancia de que el deterioro del servicio persista durante el periodo de las Fiestas Patronales de Crevillent agrava la situación. No en balde se menciona en la cláusula 2.1.1.1., sobre servicios ordinarios de recogida de basura y transporte de residuos sólidos, la recogida de residuos de domicilios, establecimientos públicos o privados, comercios, industrias ..., kábilas y cuarteles instalados con motivo de Fiestas Patronales.- Así mismo, en la cláusula 2.2.1.4., sobre limpieza de vías públicas, se menciona la limpieza de itinerarios procesionales, desfiles y demás actos públicos, volviendo a incidirse específicamente en la fiesta de Moros y Cristianos. No es pues gratuito afirmar que en dicho periodo festivo se necesita una intensificación evidente de los servicios de referencia.

4.- Ante el conflicto laboral surgido entre la empresa contratista y parte de sus trabajadores, es preciso destacar la diferencia existente entre el contratista del servicio y el Ayuntamiento, frente a las relaciones internas que constituyen la estructura y medios que la empresa pone para la prestación de los servicios comprometidos. La cláusula 2.4.2., sobre relación y responsabilidades en materia de personal, establece que " el Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole con el personal del contratista adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato".- Y sigue clarificando la cláusula 2.4.3. las obligaciones laborales como empresario del propio contratista, con respecto a su plantilla de personal. Así pues, las relaciones contractuales de la Administración Municipal con la empresa contratista, son de orden jurídico administrativo. Por el contrario, las relaciones de la empresa contratista con el personal del servicio público son de naturaleza jurídico laboral, con total independencia de aquellas relaciones jurídico administrativas.- Por supuesto, en la cláusula 3.1.9., sobre documentación a presentar por el licitador, estaba prevista la formulación de la política laboral de la empresa, en particular, en la gestión de estos servicios de basura y limpieza viaria.

5.- El régimen sancionador se establece en el pliego de condiciones, en la cláusula 3.2.3., En su apartado 3.2.3.2. se clasifican las faltas por

deficiente prestación de los servicios. Si no se considera como causa imputable a la contrata esa deficiencia, surgida por conflicto laboral, no enumerado entre los supuestos de infracciones imputables a la contrata, no hay razón alguna para incoar expediente sancionador, por incumplimiento del clausulado del pliego, que es a su vez ley del contrato. En el párrafo último de la citada sub-cláusula, dice textualmente: “ la imposición de sanciones por deficiente prestación de los servicios, será independiente de las deducciones que los servicios técnicos municipales efectuarán mensualmente en las certificaciones que libren, por causas de servicios no prestados, o de servicios efectuados deficientemente”. Es decir, que el pliego tiene previsto que la administración deduzca en sus certificaciones los servicios que en realidad no se hayan prestado. Y ello, en base a lo establecido en la cláusula 3.2.4. sobre las certificaciones de los técnicos municipales, para el pago de la retribución pertinente a la contrata, que han de basarse necesariamente en los servicios realmente prestados.

6.- Vistos los partes emitidos hasta la fecha por la Policía Local, sobre actuaciones de un piquete, que impedía la salida de camiones de recogida, durante la noche del día 26-09-02, en que se inicia la huelga de los trabajadores de Selesa, el funcionamiento de los servicios mínimos de recogida, con la incidencia de algunas bolsas de basura esparcidas en vías públicas durante los días sucesivos, así como la identificación de uno de los responsables del derrame de bolsas de basura en vías públicas y el estado de falta de limpieza viaria en el itinerario por el que iba a discurrir el desfile del humor, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de la localidad, todo ello constituye indicios más que suficientes para justificar la deficiente prestación parcial de los servicios públicos por la empresa contratista. La cláusula 3.2.7. del citado pliego regula el secuestro de los servicios, que textualmente dice así: “En caso de interrupción parcial o total de cualquiera de los Servicios, por un plazo superior a 24 horas, y cualquiera que sea la causa que la motive, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de los Servicios interrumpidos o de la totalidad de los mismos, quedando facultado para emplear el material e instalaciones del Contratista y el personal del mismo. Para ello no hará falta más requisito que la notificación inmediata de las medidas adoptadas y las causas que la motiven. Los gastos que todo ello ocasione serán por cuenta del Contratista.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar a raíz de lo expuesto en el párrafo anterior, examinará después, si la interrupción producida constituye o no causa de rescisión del Contrato, procediendo en consecuencia.

El secuestro de los Servicios no podrá exceder de dos meses, al final de los cuales el Ayuntamiento procederá a rescindir el Contrato”.

7.- De la anterior lectura se desprende que el secuestro constituye la fórmula alternativa para impedir la interrupción de un servicio de ineludible necesidad y de graves consecuencias sanitarias. De seguir evolucionando negativamente la prestación de estos servicios, hasta incidir en plenas Fiestas Patronales, podría crear riesgos de consecuencias incalculables.- También es cierto que el periodo máximo del secuestro tiene su límite, por lo que debe apremiarse la elaboración del nuevo pliego de condiciones, a la vista de la resolución definitiva del contrato, por vencimiento de la última prórroga.- Por otra parte, el secuestro puede extenderse tanto a medios técnicos y materiales, como a instalaciones fijas, e incluso al personal de Selesa que opte voluntariamente por ejercitar su legítimo derecho al

trabajo.- La falta de personal suficiente podrá suplirse mediante contratación eventual de emergencia efectuada por la Alcaldía.- Como hemos visto anteriormente, la posibilidad de certificación técnica de los servicios prestados realmente, conforme a la cláusula 3.2.4. del pliego, permite hacer las deducciones pertinentes. En cualquier caso el sobrecoste de las posibles contrataciones complementarias que pueda realizar el Alcalde, como gastos de emergencia, para suplir las deficiencias de los medios secuestrados, correrá por cuenta del contratista en cualquier caso. No obstante, nos remitimos al Informe de Intervención, en materia de gastos de emergencia y posibles repercusiones de los sobrecostos al contratista.

8.- En cuanto al secuestro de recursos materiales, se tendrá en cuenta la cláusula 2.3., que establece la relación de vehículos y medios materiales, que se especifican en las sub-cláusulas 2.3.1., sobre material usado; 2.3.2., sobre material a estrenar; 2.3.6., sobre vehículos en reserva; 2.3.9., sobre carritos auxiliares de barridos, con equipo de herramientas; 2.3.10., sobre vehículos para limpieza de alcantarillados, subccionadores; 2.3.11., sobre herramientas manuales.- También se tendrá en cuenta la cláusula 2.5. sobre instalaciones fijas (oficina, taller de reparaciones, instalaciones de lavado, parque de estacionamiento de vehículos y local de concentración del personal). Finalmente, también se tendrá en cuenta el secuestro de remanentes de uniformidad disponibles por la empresa, al amparo de los establecido en la cláusula 2.4.4.

9.- Naturalmente, la contratación eventual y emergente que realice la Alcaldía para suplir deficiencias de los recursos secuestrados no deberá tener duración superior a la vigencia del secuestro, debiendo basar sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas en el pliego de condiciones vigente, tanto en lo relativo al objeto de contratación, como en lo que respecta al ámbito de prestación de dichos servicios, teniendo en cuenta la última revisión de precios, efectuada conforme a la fórmula polinómica establecida en la cláusula 3.1.4., así como las ampliaciones efectuadas del contrato hasta la fecha.

10.- El Sr. Alcalde, a la vista de las circunstancias, podrá convocar la sesión extraordinaria urgente de Pleno que se establece en el art. 46-1 y 2-b) de la citada Ley de Bases de Régimen Local, elevando por escrito una Moción en la que se plantee las posibles alternativas que le permiten el citado Pliego de Condiciones y la Ley de Bases de Régimen Local vigente, debiendo el Pleno interpretar dicho pliego, ya que como instrumento jurídico fundamental, fue aprobado por la propia Corporación en sesión plenaria, siendo éste el instrumento básico para mantener la supervivencia del contrato hasta su finalización, por terminación de plazo.

Crevillent a uno de octubre del año dos mil dos.

A continuación se da lectura asimismo del informe de la Interventora Municipal, cuyo texto dice así:

INFORME DE INTERVENCION

A petición de la Alcaldía-Presidencia y ante el incumplimiento del contrato del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos y

Limpieza Viaria por parte de la mercantil SELESA s.a adjudicataria del servicio, se efectúa el siguiente INFORME:

1. El pliego de condiciones por el que se rige el contrato administrativo del servicio municipal de recogida de residuos sólidos y limpieza pública fue aprobado por el Pleno municipal de fecha 30 de Mayo de 1.989, regulando en el apartado 3.2.7 el secuestro del servicio en los siguientes términos:

"En caso de interrupción parcial o total de cualquiera de los servicios, por un plazo superior a 24 horas, y cualquiera que sea la causa que la motive, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de los servicios interrumpidos o de la totalidad de los mismos, quedando facultado para emplear el material e instalaciones del contratista y el personal del mismo. Para ello no hará falta más requisito que la notificación inmediata de las medidas adoptadas y las causas que la motiven. Los gastos que todo ello ocasione serán por cuenta del Contratista.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar a raíz de lo expuesto en el párrafo anterior, examinará después, si la interrupción producida constituye o no causa de rescisión del Contrato, procediendo en consecuencia.

El secuestro de los servicios no podrá exceder de dos meses, al final de los cuales el Ayuntamiento procederá a rescindir el Contrato."

Siguiendo a los profesores Sosa Wagner y Albi para el secuestro como forma de interrupción de **la relación concesional**, la Administración como medida cautelar, una vez adoptado el acuerdo de secuestro, no puede alterar las condiciones de la prestación del servicio; es más, debe seguir utilizando el mismo personal y material del concesionario de forma que éste sigue siendo el titular de la explotación que se seguirá efectuando a su cuenta y riesgo. Al finalizar el secuestro a él se entregará el saldo **activo** resultante, una vez satisfechos todos los gastos.

Si el saldo fuera **pasivo**, sería de cargo del empresario porque de no ser así no asumiría plenamente el riesgo que le atribuye el sistema.

2. La Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 158.6 indica que los acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la

presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo. Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

La habilitación de crédito se realizará de la misma partida que se tiene presupuestado el contrato con la mercantil SELESA s.a., procediéndose a realizar el descuento en la certificación mensual realizada por la empresa y supervisada por la Oficina Técnica Municipal.

3. La aprobación del pago de los gastos ocasionados por el secuestro del servicio serán de competencia del Alcalde siempre dentro de los límites contemplados en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es decir, cuando la cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

Crevillent 1 de Octubre de 2.002

Vistos los partes de la Policía Municipal sobre la incidencia de la huelga en el funcionamiento de los servicios que son objeto de la contratación suscrita entre Selesa y este Ayuntamiento se da lectura finalmente a la Moción de Alcaldía, basada en los informes y antecedentes documentales que obran en el expediente, cuyo texto reza literalmente lo siguiente:

CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

Ante la gravedad que la huelga de parte del personal laboral de recogida de basura y limpieza viaria de la empresa SELESA S.A. contratada por el Ayuntamiento, está ocasionando por la falta de entendimiento entre la empresa y el Comité de Huelga al pueblo de Crevillent, especialmente en estas fechas de Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, y ante la situación de emergencia y necesidad por la situación de falta de higiene y salubridad, que es una competencia exclusiva y obligatoria del Ayuntamiento como servicio público esencial que no puede estar supeditado a la falta de acuerdo en un conflicto laboral, es por lo que de acuerdo con los informes jurídicos del Secretario General y Económico de la Interventora de Fondos propongo la adopción del siguiente.

ACUERDO

1.- El Ayuntamiento se incauta temporalmente mediante secuestro de los bienes de SELESA S.A., y de los trabajadores de SELESA S.A. que voluntariamente ejercen su derecho al trabajo, excluyendo a aquellos que estén ejerciendo su derecho a la huelga, que no quedarán sujetos al secuestro del Ayuntamiento.

2.- Queda intervenida y ocupada la sede y centro de trabajo de SELESA S.A. por el Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento de los servicios de limpieza viaria y recogida de basura.

3.- Se suspenden los pagos de certificaciones a SELESA S.A., por la falta de prestación adecuada del servicio de recogida y limpieza viaria, y a la que se imputarán los gastos que se generen al Ayuntamiento por la suplencia del déficit de la prestación del servicio, descontándolos de la certificación de pago que hubiera correspondido a SELESA S.A. de haber realizado correctamente el servicio.

4.- Se declara expresamente por este Pleno la situación de urgencia y emergencia para la recuperación de la gestión del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, y en consecuencia se autoriza al Alcalde dentro de los límites legales, y aunque no exista partida presupuestaria en este momento y sin perjuicio de su creación posterior mediante los trámites legales, a gestionar cuantos contratos laborales de personal eventual y de servicio de proveedores sean necesarios, para restablecer el servicio junto con los bienes y personal secuestrados a SELESA S.A., gastos que serán imputados a SELESA S.A. descontándolos previa liquidación y audiencia a ésta de sus certificaciones.

5.- La gestión del Ayuntamiento se ejecutará mediante las Concejalías de Hacienda, Limpieza y Basuras, controlando los gastos la primera, y la ordenación del servicio la segunda, dando cuenta de lo gestionado y las actuaciones que se vayan realizando a las Comisiones de Hacienda y de Obras.

6.- Esta situación se mantendrá hasta que el Pleno acuerde su cese por la recuperación de la normalidad del servicio.

7.- Notifíquese este acuerdo a Selesa, al Comité de empresa y a la Autoridad laboral.

En Crevillent, 2 de Octubre de 2002

Tras esta fase expositiva, se inicia una fase deliberativa en la que intervienen:

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, que tras haber justificado más ampliamente en el punto anterior la necesidad de convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente, manifiesta las razones por las que se ha prescindido en este Pleno del oportuno dictamen de Comisión Informativa,

precisamente por dichas circunstancias y urgente necesidad de actuar sin mas dilación.

Inicia el debate propiamente dicho el Sr. Candela Fuentes de EU, afirmando que en estos momentos no sabemos si hay alguna mínima posibilidad de llegar a acuerdos reales en el conflicto laboral planteado. Sólo conocemos las gestiones y compromisos expresados por el Alcalde al Comité de Huelga en su reunión de ayer, según sus propias manifestaciones efectuadas al justificar en el anterior punto del Orden del Día la necesidad de esta convocatoria. Pregunta el Sr. Candela si están funcionando los servicios mínimos. Porque, si realmente están funcionando, tiene dudas de que el "rescate" de la contrata baste, para solucionar el problema con el secuestro parcial de aquellos trabajadores que no han ido a la huelga y que optan por el ejercicio de su derecho al trabajo. Le parece insuficiente, por lo que la adopción del secuestro no constituye el medio más eficaz para resolver el problema, siendo mejor seguir manteniendo los servicios mínimos, en tanto se prosiguen los contactos y negociaciones entre el Comité de Huelga y la empresa contratista. Tiene sus dudas sobre la posibilidad de que el Ayuntamiento, una vez secuestrado el servicio, pueda suplir las deficiencias de personal con una nueva contratación. Cita la doctrina referida en su informe por la Interventora, de la posición mantenida por Sosa y Albi sobre el secuestro, ya que según dicha doctrina, no se pueden alterar las condiciones del servicio, debe seguir utilizando el mismo personal y material del concesionario de forma que este sigue siendo el titular de la explotación. En cambio, del Informe de Secretaria se desprende la posibilidad de esa contrata complementaria por parte de la Administración. Piensa el Sr. Candela que la propuesta del Sr. Alcalde coarta la libertad de la huelga y puede ser anticonstitucional. Y precisamente por esas dudas razonables, pide al Sr. Alcalde el aplazamiento de este Pleno por 24 horas, para valorar, contrastar y pedir los asesoramientos oportunos. Incluso siendo posible esa contrata complementaria de refuerzo por la propia Administración, ese personal contratado no tiene experiencia de los trabajos a realizar, por lo que sus resultados serán tan deficientes, que no resolverán ni tan siquiera las necesidades que de momento pueden satisfacer los servicios mínimos. Por lo tanto, el funcionamiento de los servicios mínimos será mejor que la solución planteada por la Alcaldía del secuestro parcial de la plantilla. Con esta solución excepcional sin precedentes en otros municipios cercanos se corre el riesgo de radicalizar a unos trabajadores, al ver frustrado su derecho constitucional a la huelga. Es posible que con la solución que se propone, sea peor el remedio que la enfermedad.- Y como ha dicho ni es esta la primera huelga de basura que se plantea en municipios colindantes ni constituye la solución propuesta precedente habitual en la solución de problemas similares en otros municipios. Es posible que desde la Alcaldía se haya presionado a los trabajadores y a la empresa, con el planteamiento de soluciones excepcionales, lo que crea sin duda una tensión adicional que impide consensuar acuerdos negociados. Pero no puede Vd. gestionar individualmente problemas tan graves sin consultar a la oposición, porque el Sr. Candela le recuerda al Alcalde que también los grupos municipales de la oposición son parte integrante de la Corporación Municipal, además del equipo de gobierno. Dicho de otro modo, debió convocar el Sr. Alcalde una Junta de Portavoces. Con su propuesta singular se carga Vd. la negociación colectiva. No sabemos en que grado y hasta que punto haya

podido incidir Vd. personalmente en esta solución, pero efectivamente, al solicitar los informes oportunos, ya requería el Alcalde instrumentos jurídicos que posibilitasen un uso alternativo, en evitación de la interrupción del servicio. Cabían soluciones negociadas, frente a las reivindicaciones del colectivo en huelga, como bien lo demuestra la utilización de medios para posibilitar esa paga lineal que acaba de materializar la Alcaldía a favor de los funcionarios. Si hay voluntad, siempre hay soluciones que resuelvan un conflicto laboral. En la próxima contrata del servicio, la experiencia le hará rectificar profundamente el presente pliego, estableciendo algunas cláusulas que garanticen un marco mínimo de derechos del personal laboral. El desconocimiento de sus contactos personales y gestiones ante la empresa y el Comité de Huelga, nos impide ahora valorar su propuesta, dice el Sr. Candela, porque necesitamos contrastar la opinión de los trabajadores y de la empresa. Insiste el portavoz de EU que el Sr. Alcalde olvida reiteradamente que su grupo municipal forma también parte de esta Corporación Municipal. Es de temer que todo este apresuramiento de la Alcaldía se reduzca a dar una buena imagen de limpieza en fiestas, sin que realmente nos encontremos ante un problema verdaderamente acuciante y prevalente sobre los derechos constitucionales del trabajador. En cuanto a suspender pagos a la empresa, eso es un brindis al sol, ya que los pagos de servicios prestados no se pueden suspender. Por lo tanto, esa medida económica será inevitablemente impugnada por la propia empresa. Para terminar, dice el Sr. Candela, se alegraría de que el equipo de gobierno se diera cuenta de que el remedio puede ser peor que la enfermedad, ya que el único propósito que motiva la propuesta es salvar la imagen pública, no la pervivencia de un servicio público, que no está en peligro. Ha habido precipitación de la Alcaldía, no se ha gestionado bien ni se ha intentado lo suficiente ni ha habido verdadera voluntad de solución. Por todo ello, el grupo de EU reclama su derecho a intentar hablar con las partes en conflicto, con la intención de aportar algo positivo para solucionar el conflicto. Porque lo que Uds. intentan a corto plazo no es suficiente ni mejor que los resultados que se obtendrían con el mantenimiento de los servicios mínimos. Los resultados económicos, sociales y políticos, de seguir adelante con la decisión de esta Alcaldía, serán perjudiciales para la institución pública. No intente, Sr. Alcalde, sentar un precedente singular, que lo distinga de las soluciones normales y habituales que utilizan otros muchos municipios que nos rodean.

A continuación interviene la Sra. Asensio, en representación del PSOE. Afirma la Sra. Asensio su extrañeza al oír al Sr. Alcalde en el punto anterior que hasta el viernes pasado no participó en el conflicto, porque no se le invitó a intervenir. Sr. Alcalde, el hecho de la huelga, los folletos informativos, la prensa, las anomalías del servicio y seguramente los partes de la Policía Local nos evidencian que se trataba de un hecho público y notorio. El Ayuntamiento estaba legitimado para actuar, sin necesidad de invitación, ejerciendo su función mediadora entre la empresa y los trabajadores. Porque el conflicto trae sus consecuencias directas contra el funcionamiento normal de un servicio público del cual es titular este Ayuntamiento. Y precisamente porque el actual equipo de gobierno se precia siempre de hablar de los antecedentes de otros Ayuntamientos como Elche y otros de la comarca, se permite recordarle la Sra. Asensio que los socialistas en Elche se pusieron inmediatamente a intervenir como mediadores en aquel conflicto laboral de la basura. En nuestro caso, se ha

actuado mal y tarde. No haber intervenido el Alcalde hasta el viernes, porque no se le invitó, es increíble. En cambio, cuando en reiteradas Comisiones Informativas el grupo municipal socialista preguntaba sobre las incidencias del conflicto, el gobierno municipal contestaba que no entraba en negociación con las partes porque el tema de las relaciones laborales entre la contrata y sus trabajadores no era de su incumbencia. Está segura la Sra. Asensio de que la situación conflictiva se hubiera solucionado, con la intervención del Alcalde, si éste realmente hubiera actuado con verdadera voluntad moderadora. Hoy nos enteramos con prisas de los intentos frustrados de negociación, de compromisos ofertados personalmente por el Alcalde y puestos sobre la mesa ante el Comité de Huelga, vinculando futuros pliegos de posterior contratación. Toda una gestión personalista, sin consultar antes con los demás grupos municipales. Afirma la Sra. Asensio que con cuatro días de huelga no se han agotado todas las posibilidades de negociación, ni tan siquiera están en peligro posibles repercusiones sanitarias por la anormal recogida de los residuos sólidos. Pone ejemplos de la huelga de basura en Benidorm y Santander en que las respectivas poblaciones sí que sufrieron la gravedad de la interrupción total del servicio. Por lo tanto, todavía no hemos alcanzado los límites de esos posibles riesgos incalculables a los que se alude en el Informe Jurídico. El gobierno municipal, este Ayuntamiento debió esforzarse en buscar fórmulas para los trabajadores, no en instrumentar fórmulas de uso alternativo en la prestación del servicio. Porque ese "rescate" que plantea el PP, carece de precedentes en toda la comarca y posiblemente en el resto de nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, la Sra. Asensio pide que se le explique por el Alcalde y los servicios jurídicos la posibilidad de efectuar contratos laborales que complementen la insuficiencia de plantilla de la contrata. A su juicio, y en estricta interpretación de la cláusula del Pliego sobre el secuestro, la contratación laboral de gente ajena al servicio no es posible. Nos encontramos en una situación límite, en la que en tres horas escasas se pretende resolver el problema de un servicio público. Pregunta también la Sra. Asensio qué consecuencias nos reportarán la utilización del secuestro, en caso de no solucionar el problema. Finalmente concluye la Sra. Asensio pidiendo que no se menoscabe el derecho constitucional de la huelga, porque su grupo no comparte en absoluto que la deficiencia en los medios personales de la contrata se refuerce con contratos adicionales de la Administración.

Para el Sr. Serna, portavoz del PP, parece claro que el culpable de esta situación conflictiva es el propio gobierno municipal, personalizado en la falta de intervención adecuada de esta Alcaldía y que esta huelga va a traer graves consecuencias. Recuerda el punto sexto de la Moción de Alcaldía diciendo que esta situación se mantendrá hasta que el Pleno acuerde el cese del "rescate", por la recuperación de la normalidad del servicio. Por ello, apuesta por una solución favorable y rápida ya que no se trata de una situación agradable, ni para los trabajadores, ni para la empresa, ni para el Ayuntamiento, ni para los usuarios del servicio público, se trata, pues, de una solución excepcional, cautelar y provisional, pero no irreversible. Expresa el Sr. Serna el sincero propósito del PP para que el conflicto se resuelva pronto. Porque, dice, no nos gusta que a final de cuentas, el culpable sea siempre el Alcalde, según la Oposición. Porque siempre hemos sido respetuosos con los trabajadores, aún siendo una relación laboral que no nos incumbe, como se expresa en el pliego. Por

otra parte, este Ayuntamiento paga religiosamente las certificaciones mensuales a la empresa, con el fin de asegurar también el pago por la contrata de las remuneraciones de sus trabajadores. Y también hemos sido respetuosos con la situación del conflicto, dice el Sr.Serna, hemos sido tan sensibles al tema que no hemos querido intervenir para no inclinar a favor de nadie los intereses en conflicto. Es cierto que desde el último viernes, el gobierno municipal se ha implicado más en el tema, porque ya se tiene más conciencia del problema, a través de los folletos explicativos, partes de la Policía e incidencias en le propio servicio público. Y fue precisamente a sugerencia de este concejal, por lo que se tuvo contactos con los trabajadores y la empresa contratista. El acuerdo estuvo casi tocando a consenso pleno en varias ocasiones. Y ayer se reunió el Comité de Huelga con la Alcaldía y a pesar de que parcialmente se aceptaban algunas ofertas que comprometían la futura contrata, al final de varias horas de conversaciones se percibió claramente que las posturas entre trabajadores y empresa eran inflexibles, y por el momento irreconciliables.

Con respecto a la pregunta que formula el Sr. Candela sobre las posibilidades de llegar a un acuerdo en las negociaciones, contesta el Sr.Serna que no lo sabe pero ojala hubiera soluciones rapidas y positivas cuanto antes. Aclara al Sr. Candela la propuesta de suspensión de pagos que figura en la Moción de la Alcaldía, recordandole que dicha propuesta no se ha hecho para tener un alcalde retroactivo y afectar a deudas contraídas por servicios prestados con anterioridad. Este concejal leyó los informes a las 12 de la noche y ha conocido la Moción del Alcalde hoy mismo, pero comprende las razones de urgencia y la dimensión de repercusiones sanitarias que podría implicar la suspensión de un servicio tan esencial, que podría agravarse incluso si la climatología provocase circunstancias favorables a la intensificación de esas repercusiones sanitarias. Ante ese riesgo no se puede dejar relajado un tema tan importante, pero ojala se solucione el conflicto y se recupere el funcionamiento normal del servicio. No les quepa la menor duda de que el interés de todos los crevillentinos, dice el Sr. Serna, es que el servicio se restablezca.- Y que el único objetivo, o al menos el que goza de prioridad para este gobierno municipal, es garantizar la continuidad del servicio, despejar esta grave problemática y desear que los actores de esta película lleguen a una solución satisfactoria para todos.

A continuación interviene el Sr. Alcalde contestando a ciertos interrogantes sobre los resultados de los servicios mínimos, que dejan muchas lagunas e interrupciones en la prestación del servicio, o también el interrogante sobre la negociación colectiva, que según el cláusulado del Pliego, no es incumbencia del Ayuntamiento aunque le afecte directamente por ser titular del servicio; también contesta a las afirmaciones efectuadas sobre el efecto retroactivo de la suspensión de pagos y las dudas planteadas sobre la legalidad de la contratación por el Ayuntamiento de nuevo personal, para asegurar la continuidad del servicio, sin que ello altere sustancialmente las condiciones del Pliego ni suponga la extinción de la contrata, sino simplemente una medida cautelar de asunción del servicio por la Administración, dejando en suspenso temporalmente la relación contractual con la empresa contratista, como consecuencia de un conflicto laboral entre la empresa contratista y sus trabajadores. Afirma el Sr. Alcalde que hay lagunas en materia de servicios mínimos. Frente al derecho constitucional de la huelga esta el derecho constitucional del trabajo. Respecto a los servicios mínimos, y su flexibilidad interpretativa,

pone el ejemplo de la última huelga de funcionarios, en la que a pesar de haberse establecido unos servicios mínimos, fue tan mayoritaria la presencia de funcionarios que optaron libremente por el ejercicio del derecho al trabajo, que difícilmente podría darse los resultados concretos de esos servicios mínimos. Repite el Sr. Alcalde que su moción y el objetivo del gobierno municipal es mantener el servicio de recogida de basuras y de limpieza viaria, por el interés público que su mantenimiento implica y por las graves consecuencias sanitarias que podrían derivar de su total paralización. Este es pues el interés prevalente que mueve esta Moción: mantener el servicio público, por su carácter esencial, por su ineludible necesidad y por el carácter de obligación mínima que la Ley de Bases de Régimen Local le otorga en su art. 26. Recuerda asimismo el Sr. Alcalde que el Pliego de Condiciones que rige en la contrata de este servicio fue aprobado por unanimidad, en 1989, a pesar de las diferentes posiciones ideológicas de aquellos grupos municipales. Dicho Pliego constituye la ley del presente contrato del servicio y en él la responsabilidad laboral es de la empresa contratista, sin que la relación jurídico-administrativa con este Ayuntamiento vincule a éste en aquellas relaciones laborales de la empresa gestora. Pues bien, ese pliego aprobado por unanimidad en 1989, era posterior a la vigente Constitución. Y en dicho pliego se regulaba el secuestro como instrumento jurídico idóneo para solucionar cautelarmente y de forma temporal las deficiencias y anomalías que planteasen la prestación del servicio. Afirma el Alcalde que desde el gobierno municipal se ha hecho lo que se ha podido en las gestiones y conversaciones por los trabajadores y la empresa contratista; incluso se han comprometido cosas que podrían dar soluciones a determinadas reivindicaciones en la próxima contrata, en ciernes, sin variar por supuesto las condiciones de la actual contrata, sujeta a un pliego, a unas revisiones polinómicas de precios, a una determinada aportación de medios materiales y personales, así como instalaciones, amortizaciones de material, reversiones y demás cláusulas que impiden a este Ayuntamiento moverse en otro terreno que implique la alteración contractual de la situación vigente. Por lo tanto, el Pliego nos encorseta por un lado y por otro nos permite actuar dentro de ciertos supuestos regulados en sus cláusulas, dice el Alcalde. La titularidad del servicios es municipal, pero la gestión del servicio se instrumentaliza mediante una contrata de servicios por concurso, por lo tanto quien debe aportar los medios para su gestión, debe responsabilizarse del funcionamiento de esos medios y de la relación laboral existente entre la empresa y sus medios personales. Pues bien, insiste el Alcalde, el Ayuntamiento no entra en dicha relación jurídico-laboral. Es legítimo que el Ayuntamiento adopte como Administración e independientemente de las condiciones del contrato, las medidas complementarias oportunas que refuercen las deficiencias de los medios secuestrados. El secuestro parcial de los medios disponibles carecería de sentido y eficacia, como fórmula de solución cautelar, si no se adoptasen esas medidas complementarias de refuerzo. El gobierno municipal está defendiendo, por razones de interés público y sanitario la supervivencia de un servicio que en la aprobación del Pliego de Condiciones de 1989 se entendía como necesario e ineludible, porque se trata realmente de un servicio esencial y por que la Ley de Bases de Régimen Local califica a estos servicios de obligaciones mínimas para todos los municipios mayores de 5000 habitantes, concluye el Sr. Alcalde.

En un segundo turno interviene el Sr. Candela Fuentes que recuerda nuevamente su pregunta sobre la contratación de nuevo personal por la Administración. Esta pregunta no se ha contestado. Y sigue el Sr. Candela teniendo serias dudas de que esta contrata sea posible. Y sigue asimismo teniendo serias dudas de que la solución del secuestro ofrezca mejores resultados que el mantenimiento de los servicios mínimos. El "rescate" hace mucho daño no sólo a los trabajadores en huelga, sino también a la propia imagen de la empresa. Por eso no entiende la política de personal de la empresa contratista en este conflicto. Pregunta también sobre precedentes de servicios que en esta misma situación hayan utilizado como instrumento de solución el "rescate" del servicio. (El Alcalde contesta que precisamente en esta fecha se acaba de rescatar un servicio en Orihuela). De todos modos, concluye el Sr. Candela, los grupos de la oposición hablaremos con los trabajadores y con la propia empresa, aunque seguimos sin comprender la actitud irreconciliable de esta última. Y precisamente porque consideramos la solución cautelar del secuestro como medida desproporcionada, para remediar la situación conflictiva existente, concluye el Sr. Candela, es por lo que el grupo municipal de EU votará en contra de la Moción.

La Sra. Asensio manifiesta que efectivamente no se han dado respuestas a todos los interrogantes formulados en el presente debate. Ahora mismo se nos responde sobre el precedente de otros municipios, al decir el Sr. Alcalde que también el Ayuntamiento de Orihuela acaba de instrumentar un rescate similar del servicio público. Cuando la Sra. Asensio habla de la responsabilidad del Alcalde, no se refiere a la actuación del viernes pasado, sino más bien a la falta de intervención anterior, para evitar la convocatoria de la huelga. En cuanto a la figura del "rescate", no se nos ha respondido claramente si se puede contratar nuevo personal para el servicio, o como dice uno de los informes, ello implica la alteración de las condiciones del contrato. Parece existir una contradicción entre los informes jurídico y económico al respecto. Esa nueva contratación complementaria coarta la libertad en el ejercicio del derecho a la huelga. Por todas las razones expuestas, el grupo municipal socialista votará en contra de la Moción de Alcaldía.

Con autorización del Sr. Alcalde-Presidente, interviene el Secretario del Ayuntamiento para clarificar ciertas dudas y preguntas que se han planteado en el debate respecto a los informes que constan en el expediente. Se alude a una contradicción aparente entre ambos informes, en relación con el secuestro de material y personal: el Informe de Intervención recoge la posición doctrinal de Sosa y Cholbi en la utilización del mismo personal en la relación concesional.- En el Informe del Secretario se habla de un contrato de prestación de servicio público mediante concurso, en cuyo pliego se contempla una figura de secuestro específicamente prevista para una relación contractual no concesional; se trata de una fórmula de interrupción del contrato, que implica la requisa o subrogación por el Ayuntamiento de los medios materiales y personales de la empresa, para solucionar provisionalmente las anomalías o deficiencias en la prestación del servicio, por lo tanto si los medios materiales y personales rescatados son insuficientes, lógicamente mermados en nuestro caso por un conflicto laboral que desemboca en la convocatoria de una huelga, será necesario reforzar esos medios, para alcanzar el mínimo de recursos que la contrata debería disponer para la prestación normal del servicio. Así pues, se siguen utilizando los mismos medios del contratista,

pero en base a la capacidad jurídica del Ayuntamiento y a la legitimidad que le permite ser el titular del servicio podrá completar insuficiencias de tales medios, para mantener y prestar con normalidad el servicio, evitando así las interrupciones apreciadas y no corregidas con los servicios mínimos. En esta situación particular es lógico y razonable que la contratación complementaria y adicional de medios personales no coarta el libre ejercicio constitucional del derecho a la huelga, entre otras razones porque no se está contratando personal laboral por la empresa contratista, que es la única afectada por la huelga en su relación laboral con su propia plantilla, sino que es el propio Ayuntamiento, como persona jurídica capaz el que en una relación laboral distinta, trata de reforzar las carencias de los medios personales de la empresa contratista. De no ser así, evidentemente el secuestro dejaría de ser una solución factible. Es como si, ante deficiencias de los recursos materiales de la contrata, el Ayuntamiento reforzase voluntariamente los vehículos, herramientas, carretillas e instalaciones secuestradas, con la aportación de los medios minimamente imprescindibles para completar las deficiencias de los recursos secuestrados, con el único objetivo de garantizar el normal funcionamiento del servicio y la necesidad ineludible de su supervivencia. Es lógico que el titular del servicio esté legitimado para adoptar cuantas medidas sean oportunas para garantizar el normal funcionamiento de sus servicios públicos. Pero además, con el secuestro (impropioamente llamado rescate durante el presente debate), se instrumenta una solución cautelar temporal y provisional, con la que se trata de mantener el servicio público hasta que se resuelva favorablemente, en nuestro caso particular, el conflicto laboral de la empresa con sus trabajadores, de tal modo que si transcurridos dos meses no se lograra restablecer el normal funcionamiento del servicio contratado, podría ponerse en peligro incluso la supervivencia del presente contrato, y extinguirse esta relación contractual. Ello provocaría otro tipo de consecuencias que pondrían de nuevo en peligro la continuidad del servicio público. Y por su puesto, esta extinción perjudicaría no solo a los trabajadores en huelga, sino a la imagen de la propia empresa, de la institución pública y los intereses de los propios usuarios del servicio. Pero hay algo más, la extinción de la relación contractual provocaría un vacío de peores consecuencias, que obligaría al Ayuntamiento a dar soluciones provisionales y urgentes y a elaborar con rapidez un nuevo pliego y tramitar la nueva contratación. Por todo ello, es de esperar que el secuestro, como solución cautelar y temporal apresure un resultado favorable de las negociaciones, que no quedan interrumpidas durante el secuestro.

Concluye el debate el Sr. Alcalde resumiendo la postura del grupo municipal del PP que apoyará la Moción por el interés público prevalente del mantenimiento de los servicios públicos de recogida de basuras y limpieza viaria reiterando que no se ha querido utilizar el secuestro como instrumento de interferencia en el derecho de huelga, porque las negociaciones entre el Comité de Huelga y la empresa contratista no se interrumpen.

A continuación se procede a votar con los siguientes resultados:

Votos SI	13
Votos NO	6

Abstenciones	0
No asisten	2
=====	
Total	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos la Moción de Alcaldía, especialmente en sus puntos 1 al 7 inclusive de su propuesta de acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas del día once de octubre de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D.

=====

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. CESE DEL SECUESTRO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CONTRATA DEL SERVICIO DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA EMPRESA SELESA, POR LA PRESTACIÓN INCOMPLETA DEL SERVICIO CONTRATADO, UNA VEZ RESTABLECIDO EL SERVICIO.

Se da lectura a la Moción de alcaldía, cuyo texto dice literalmente así:

MOCION

“Acordado en el Pleno del día 2 de Octubre de 2002, el Secuestro de la contrata del servicio de recogida de basura y limpieza viaria de la empresa SELESA S.A. por este Ayuntamiento, una vez que se ha llegado a un acuerdo entre la empresa y los trabajadores tras intensas negociaciones en las que este Ayuntamiento intervino facilitando la aproximación de las posturas de las partes, y una vez que se ha restablecido la prestación del servicio con total normalidad, cesa el supuesto de hecho legitimador de la

utilización del Secuestro como instrumento extraordinario garantizador de la prestación del servicio exclusivo municipal de recogida de basuras y limpieza viaria, por motivos de higiene y salubridad.

En su virtud y de acuerdo con los informes jurídico del Secretario General y económico de la Interventora de Fondos municipal, evacuados en el trámite de Secuestro, y el acta de acuerdo de las partes que pone fin al conflicto laboral, una de cuyas copias en original se adjunta, y por ello se solicita la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Cesa la situación de Secuestro aprobada el pasado 2 de Octubre, y cesa en consecuencia la incautación temporal de bienes y trabajadores por este Ayuntamiento, al haberse recuperado la normalidad del servicio.

2.- Notificado este acuerdo a SELESA S.A., el Ayuntamiento abandona la ocupación y dirección del centro de trabajo y de la sede de la empresa, que volverá a ser nuevamente dirigida por SELESA S.A..

3.- Liquidense y notifíquense a SELESA S.A. los gastos extraordinarios de emergencia habidos hasta la fecha, correspondientes a los trabajadores eventuales contratados hasta el 10 de Octubre inclusive momento en el que han podido ser extinguidos los contratos así como los de la empresa que recogió la basura en el extrarradio y pedanías. Estos gastos serán descontados de la certificación pendiente de pago a SELESA S.A., momento a partir del cual se alzarán la situación de suspensión de pagos.

4.- Notifíquese este acuerdo a SELESA S.A., al delegado de los trabajadores y a la Autoridad Laboral.”

Se inicia el debate, con la intervención del Sr. Mas Santiago de FE JONS, que analiza lo positivo y negativo de la situación. Las posiciones de los grupos municipales son claras. Y aunque no asistió al Pleno del secuestro, hubiera apoyado la posición adoptada por el Gobierno Municipal. Conoce los planteamientos contrapuestos de la empresa y de los trabajadores, que se habían distanciado durante la negociación. Ello motivó la convocatoria de la huelga. Y entonces intervino el Gobierno Municipal, de modo que frustrados todos los intentos y ofertas puestas sobre la mesa, el Ayuntamiento puso en marcha el mecanismo del secuestro, al amparo del Pliego de Condiciones, para salvaguardar el servicio público y evitar sus repercusiones sanitarias. Por lo tanto, no considera anticonstitucional el comportamiento del Ayuntamiento, porque por encima de todo, su misión estriba en proteger el interés público de estos servicios, de ineludible necesidad. La actuación municipal era independiente de la relación laboral entre empresa y trabajadores. Puede ser digno de crítica el momento en que dicha intervención municipal se produjo. Pero su actuación se produjo dentro del marco de legalidad. Personalmente, agradece a todos los crevillentinos y usuarios de los servicios interrumpidos, la prudencia y moderación que mostraron durante dos días de carencia de servicio público. Repite, para concluir, que la medida excepcional del Ayuntamiento no era de las que habitualmente usan los Ayuntamientos en casos

similares, pero no era ilegal ya que estaba prevista en las bases del Pliego del contrato.

El Sr. Candela Fuentes dice que no repetirá hoy los argumentos que ya esgrimió en el Pleno del Secuestro. Su posición está clara. Votó EU en contra por considerar que las medidas adoptadas por el Ayuntamiento no eran legales. Si llegamos a un 2º turno, dice, ya ampliaré aquellos razonamientos. No comparte el uso del secuestro, tal como se ha interpretado por el Gobierno Municipal. Por ello se abstendrá en la votación de hoy.

La Sra. Asensio, del PSOE, dice que no es necesario reproducir hoy el debate sobre el secuestro del servicios públicos de Basura y Limpieza Viaria. Mantiene sus razonamientos y posiciones que sostuvo en al anterior pleno extraordinario y urgente. Pero es preciso hacer algunas reflexiones sobre las actuaciones municipales de estos últimos días. En primer lugar, perfila la afirmación del Sr. Mas Santiago: El Alcalde no intervino antes de desembocarse en la huelga, sino cuando ya estaba convocada e iniciada. Al final, intervino el Alcalde, cuando ya no había remedio para evitarla, porque esa era su responsabilidad. No pretende cuestionar una vez más el Secuestro, pero sí la interpretación que se ha hecho del Pliego, secuestrando personas y contratando nuevo personal, lo que incide gravemente en el ejercicio libre y sin coacción del derecho constitucional a la huelga. No fue correcta la actuación municipal. El tema no es usual, no existen ejemplos de secuestros del servicio, interrumpido por motivo de huelga. Repite, no habla sólo del Secuestro, que es figura legal, reconocida en el Pliego, sino de un secuestro acompañado de un contrato de personal distinto al de la contrata de servicio. Por ello votará en contra y no la abstención, porque cree que la abstención no le da legitimidad para impugnar este acuerdo, cuyo recurso de reposición ya ha interpuesto, por ello pide confirmación al Secretario del Ayuntamiento. Además, quiere añadir en esta breve intervención, que no permite falsedades, como las que se han vertido sobre su comportamiento en estos últimos días: que quede bien claro, dice, que tenía perfecto derecho a estar presente en las contrataciones de personal, pero no es cierto en absoluto que presionase o coaccionase a nadie con su presencia; se han pronunciado palabras fuertes, de ejercicio irresponsable de coacción o de presión. Desde el PSOE no se suele coaccionar al trabajador, sino defenderlo. Por eso no permito que se me acuse de haber ejercitado medios coactivos con nadie el día de las contrataciones, ni en el desarrollo de las actuaciones municipales del Secuestro, que considera que tuvieron un desarrollo demasiado precipitado, dice la señora Asensio. Reclama de nuevo el asesoramiento del Secretario, sobre el voto que la legitime para impugnar este acuerdo.

El Sr. Serna, del PP, dice que hemos llegado al Pleno que todos deseábamos: al final del conflicto. Ya lo dijo en el anterior del Pleno: "Ojalá que mañana se solucione el problema". Y es cierto que la solución nos satisface a todos, prosigue el Sr. Serna. Especialmente, a los vecinos de Crevillent, que padecieron pacíficamente la falta de los servicios públicos durante varios días. Procurará no disparar este debate, sin introducir más elementos de discordia. La intervención del Sr. Candela Fuentes ha sido moderada, no así la de la señora Asensio. Es de agradecer la intervención del Sr. Mas Santiago, que con su exposición brillante y buena, ha reflejado la realidad de lo acaecido. Tampoco va a resumir los pasos dados por el Gobierno Municipal en toda esta problemática. No intervino el

Ayuntamiento en las largas negociaciones entre la empresa y los trabajadores, porque no se le consultó a pesar de que venían arrastrándose desde abril. Desde que el 27 se inició la huelga han transcurrido siete días. Y durante ese período, este Gobierno Municipal ha moderado, ha puesto sobre la mesa ofertas y soluciones, en la medida de sus posibilidades. Y si no intervino antes, fue por no interferir en cuestiones que sólo correspondían a las relaciones internas entre la contrata y sus trabajadores. Al no vislumbrarse solución a corto plazo, el Ayuntamiento tuvo que intervenir para evitar que la interrupción de los servicios se prolongase y agravase, con las repercusiones sanitarias que podía acaecer. Y como dijo en el debate anterior, menos mal que la climatología ayudó a que el problema no se agravase. Al quinto día de interrupción del servicio público, esta Alcaldía pidió a sus Habilitados de carácter Nacional que le informasen sobre posibilidades de solución, especialmente en lo que respecta a la figura del Secuestro. Discrepa de la afirmación de la Sra. Asensio, de que el Gobierno Municipal adoptó una decisión precipitada. Hubo dos informes, varios partes de la Policía Local, hechos evidentes, fotos, denuncias. ¿es eso precipitación? No quiere introducir nuevos elementos de debate. Pero es preciso recalcar aquí, que el día de las contrataciones de personal, para complementar los medios secuestrados, hubo una actitud irresponsable de la portavoz socialista, cuando una concejal y un técnico del Ayuntamiento informaban a los trabajadores presentes sobre los contratos a realizar. "Vd. estaba condicionando y amedrentando a los trabajadores que asistieron a aquella reunión en el Salón de Sesiones" dice el Sr. Serna. "Y esa es una actuación irresponsable, porque obstaculizaba el desarrollo y ejecución de un acuerdo municipal plenario", sigue diciendo el Sr. Serna. Concluye congratulándose de que con este Pleno, se celebra la solución positiva de un conflicto laboral y principalmente, la interrupción de unos servicios públicos necesarios, cuya prolongación podía desembocar en graves trastornos higiénicos-sanitarios. Por ello, el Gobierno Municipal dio respaldo a los informes, que asumió íntegramente.

Finalmente, el Sr. Alcalde aclara que no se acusa a nadie de coacción en el sentido penal, sino de "amedrentar", que tiene un alcance más moderado y que, en absoluto, está tipificada como figura penal. El viernes por la mañana se reunió el Alcalde con las partes en conflicto, hubo una intervención municipal por la tarde de varias horas. La huelga se había votado tan solo el día anterior. En ese período de negociaciones, nadie llamó al Ayuntamiento, ni al Gobierno Municipal, a consulta. No éramos parte en el conflicto pero sí titulares del servicio público, dice el Alcalde. La intervención del viernes se hizo para intentar solucionar el conflicto, se clarificó la postura del Ayuntamiento, se explicó la medida del secuestro, se les leyó los informes en que se basaba el Gobierno Municipal, e incluso se llegó a algo más, se pusieron ofertas de solución y alternativas sobre la mesa y todo en vano, dice el Alcalde. Se respetó la autonomía de las partes en conflicto, sin interferir en sus posiciones. Calificar de precipitada la decisión municipal es impropio: había hechos públicos y notorios, fotos, partes y denuncias, había una evidente acumulación de basuras por las vías públicas, lo que podía agravarse en plenas fiestas patronales, en que los servicios tales se intensifican, por lo que se pidió urgentemente los informes de referencia. Ahora disponemos además de un nuevo apoyo, el del concejal de FE JONS, que no asistió en el Pleno anterior. No se podía aguantar por más tiempo la interrupción de

los servicios, dado el peligro de desembocar en graves situaciones higiénico-sanitarias, dice el Alcalde. Y se optó por utilizar el instrumento que nos permitía el Pliego, que es ley del contrato. Los ciudadanos también tienen derecho al uso legítimo de estos servicios, que les preservan de consecuencias sanitarias graves, dada la naturaleza de estos servicios, como obligaciones municipales mínimas ineludibles, de dimensión tal que afecta al interés público municipal. Por todo ello, el Gobierno Municipal se apoyó en el Secuestro. Con algo mas de humildad jurídica, dice el Alcalde, la huelga es el derecho que más jurisprudencia tiene del T.S. y del T.C., porque realmente le falta una verdadera Ley de Huelga, por lo que en la actualidad hay muchas lagunas, en sus diversos aspectos, principalmente en lo que afecta a servicios mínimos. La huelga no se convocó contra este Ayuntamiento, sino contra la contrata del servicio público. Nosotros solo somos titulares, no gestores del servicio. Y con esa humildad nos supeditaremos a lo que diga el Tribunal de Justicia, si Uds. impugnan estos acuerdos. Pero nosotros, prosigue el Alcalde, mantendremos nuestra posición, acataremos la decisión judicial. Pero cualquiera que sea esa decisión, será siempre el tribunal de los votos en las urnas, el que nos dirá definitivamente lo que para ellos sea el verdadero interés público, concluye el Alcalde.

El Secretario aclara que solo el voto en contra legitimará a los grupos de oposición para interponer recursos e impugnar acuerdos. (ver art. 209 del Reglamento de O.R.J. de las Entidades Locales (RD 2568) 1986).

El Sr. Candela Fuentes rectifica, en consecuencia, su posición abstencionista, por lo que anuncia su voto en contra.

Añade el Sr. Alcalde que próximamente el tema económico de este secuestro pasará a Comisión de Hacienda, para levantar la suspensión de pagos y practicar liquidaciones a la Contrata.

Advierte el Secretario que en esa liquidación sólo podrá imputarse a cargo de la Contrata, lo que sea pertinente en Derecho.

Tras lo expuesto, la Corporación emite sus votos, sobre la Moción del Alcalde:

Votos SI	14
Votos NO	7
Abstenciones	0
=====	
Total votos	21

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Aprobar la Moción del Alcalde en todos sus extremos, con inclusión de los 4 puntos de su propuesta de acuerdo, conforme se expresa "ut supra" de esta acta.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas del día once de octubre de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D.

=====

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. CESE DEL SECUESTRO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CONTRATA DEL SERVICIO DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA EMPRESA SELESA, POR LA PRESTACIÓN INCOMPLETA DEL SERVICIO CONTRATADO, UNA VEZ RESTABLECIDO EL SERVICIO.

Se da lectura a la Moción de alcaldía, cuyo texto dice literalmente así:

MOCION

“Acordado en el Pleno del día 2 de Octubre de 2002, el Secuestro de la contrata del servicio de recogida de basura y limpieza viaria de la empresa SELESA S.A. por este Ayuntamiento, una vez que se ha llegado a un acuerdo entre la empresa y los trabajadores tras intensas negociaciones en las que este Ayuntamiento intervino facilitando la aproximación de las posturas de las partes, y una vez que se ha restablecido la prestación del servicio con total normalidad, cesa el supuesto de hecho legitimador de la

utilización del Secuestro como instrumento extraordinario garantizador de la prestación del servicio exclusivo municipal de recogida de basuras y limpieza viaria, por motivos de higiene y salubridad.

En su virtud y de acuerdo con los informes jurídico del Secretario General y económico de la Interventora de Fondos municipal, evacuados en el trámite de Secuestro, y el acta de acuerdo de las partes que pone fin al conflicto laboral, una de cuyas copias en original se adjunta, y por ello se solicita la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Cesa la situación de Secuestro aprobada el pasado 2 de Octubre, y cesa en consecuencia la incautación temporal de bienes y trabajadores por este Ayuntamiento, al haberse recuperado la normalidad del servicio.

2.- Notificado este acuerdo a SELESA S.A., el Ayuntamiento abandona la ocupación y dirección del centro de trabajo y de la sede de la empresa, que volverá a ser nuevamente dirigida por SELESA S.A..

3.- Liquidense y notifíquense a SELESA S.A. los gastos extraordinarios de emergencia habidos hasta la fecha, correspondientes a los trabajadores eventuales contratados hasta el 10 de Octubre inclusive momento en el que han podido ser extinguidos los contratos así como los de la empresa que recogió la basura en el extrarradio y pedanías. Estos gastos serán descontados de la certificación pendiente de pago a SELESA S.A., momento a partir del cual se alzarán la situación de suspensión de pagos.

4.- Notifíquese este acuerdo a SELESA S.A., al delegado de los trabajadores y a la Autoridad Laboral.”

Se inicia el debate, con la intervención del Sr. Mas Santiago de FE JONS, que analiza lo positivo y negativo de la situación. Las posiciones de los grupos municipales son claras. Y aunque no asistió al Pleno del secuestro, hubiera apoyado la posición adoptada por el Gobierno Municipal. Conoce los planteamientos contrapuestos de la empresa y de los trabajadores, que se habían distanciado durante la negociación. Ello motivó la convocatoria de la huelga. Y entonces intervino el Gobierno Municipal, de modo que frustrados todos los intentos y ofertas puestas sobre la mesa, el Ayuntamiento puso en marcha el mecanismo del secuestro, al amparo del Pliego de Condiciones, para salvaguardar el servicio público y evitar sus repercusiones sanitarias. Por lo tanto, no considera anticonstitucional el comportamiento del Ayuntamiento, porque por encima de todo, su misión estriba en proteger el interés público de estos servicios, de ineludible necesidad. La actuación municipal era independiente de la relación laboral entre empresa y trabajadores. Puede ser digno de crítica el momento en que dicha intervención municipal se produjo. Pero su actuación se produjo dentro del marco de legalidad. Personalmente, agradece a todos los crevillentinos y usuarios de los servicios interrumpidos, la prudencia y moderación que mostraron durante dos días de carencia de servicio público. Repite, para concluir, que la medida excepcional del Ayuntamiento no era de las que habitualmente usan los Ayuntamientos en casos

similares, pero no era ilegal ya que estaba prevista en las bases del Pliego del contrato.

El Sr. Candela Fuentes dice que no repetirá hoy los argumentos que ya esgrimió en el Pleno del Secuestro. Su posición está clara. Votó EU en contra por considerar que las medidas adoptadas por el Ayuntamiento no eran legales. Si llegamos a un 2º turno, dice, ya ampliaré aquellos razonamientos. No comparte el uso del secuestro, tal como se ha interpretado por el Gobierno Municipal. Por ello se abstendrá en la votación de hoy.

La Sra. Asensio, del PSOE, dice que no es necesario reproducir hoy el debate sobre el secuestro del servicios públicos de Basura y Limpieza Viaria. Mantiene sus razonamientos y posiciones que sostuvo en al anterior pleno extraordinario y urgente. Pero es preciso hacer algunas reflexiones sobre las actuaciones municipales de estos últimos días. En primer lugar, perfila la afirmación del Sr. Mas Santiago: El Alcalde no intervino antes de desembocarse en la huelga, sino cuando ya estaba convocada e iniciada. Al final, intervino el Alcalde, cuando ya no había remedio para evitarla, porque esa era su responsabilidad. No pretende cuestionar una vez más el Secuestro, pero sí la interpretación que se ha hecho del Pliego, secuestrando personas y contratando nuevo personal, lo que incide gravemente en el ejercicio libre y sin coacción del derecho constitucional a la huelga. No fue correcta la actuación municipal. El tema no es usual, no existen ejemplos de secuestros del servicio, interrumpido por motivo de huelga. Repite, no habla sólo del Secuestro, que es figura legal, reconocida en el Pliego, sino de un secuestro acompañado de un contrato de personal distinto al de la contrata de servicio. Por ello votará en contra y no la abstención, porque cree que la abstención no le da legitimidad para impugnar este acuerdo, cuyo recurso de reposición ya ha interpuesto, por ello pide confirmación al Secretario del Ayuntamiento. Además, quiere añadir en esta breve intervención, que no permite falsedades, como las que se han vertido sobre su comportamiento en estos últimos días: que quede bien claro, dice, que tenía perfecto derecho a estar presente en las contrataciones de personal, pero no es cierto en absoluto que presionase o coaccionase a nadie con su presencia; se han pronunciado palabras fuertes, de ejercicio irresponsable de coacción o de presión. Desde el PSOE no se suele coaccionar al trabajador, sino defenderlo. Por eso no permito que se me acuse de haber ejercitado medios coactivos con nadie el día de las contrataciones, ni en el desarrollo de las actuaciones municipales del Secuestro, que considera que tuvieron un desarrollo demasiado precipitado, dice la señora Asensio. Reclama de nuevo el asesoramiento del Secretario, sobre el voto que la legitime para impugnar este acuerdo.

El Sr. Serna, del PP, dice que hemos llegado al Pleno que todos deseábamos: al final del conflicto. Ya lo dijo en el anterior del Pleno: "Ojalá que mañana se solucione el problema". Y es cierto que la solución nos satisface a todos, prosigue el Sr. Serna. Especialmente, a los vecinos de Crevillent, que padecieron pacíficamente la falta de los servicios públicos durante varios días. Procurará no disparar este debate, sin introducir más elementos de discordia. La intervención del Sr. Candela Fuentes ha sido moderada, no así la de la señora Asensio. Es de agradecer la intervención del Sr. Mas Santiago, que con su exposición brillante y buena, ha reflejado la realidad de lo acaecido. Tampoco va a resumir los pasos dados por el Gobierno Municipal en toda esta problemática. No intervino el

Ayuntamiento en las largas negociaciones entre la empresa y los trabajadores, porque no se le consultó a pesar de que venían arrastrándose desde abril. Desde que el 27 se inició la huelga han transcurrido siete días. Y durante ese período, este Gobierno Municipal ha moderado, ha puesto sobre la mesa ofertas y soluciones, en la medida de sus posibilidades. Y si no intervino antes, fue por no interferir en cuestiones que sólo correspondían a las relaciones internas entre la contrata y sus trabajadores. Al no vislumbrarse solución a corto plazo, el Ayuntamiento tuvo que intervenir para evitar que la interrupción de los servicios se prolongase y agravase, con las repercusiones sanitarias que podía acaecer. Y como dijo en el debate anterior, menos mal que la climatología ayudó a que el problema no se agravase. Al quinto día de interrupción del servicio público, esta Alcaldía pidió a sus Habilitados de carácter Nacional que le informasen sobre posibilidades de solución, especialmente en lo que respecta a la figura del Secuestro. Discrepa de la afirmación de la Sra. Asensio, de que el Gobierno Municipal adoptó una decisión precipitada. Hubo dos informes, varios partes de la Policía Local, hechos evidentes, fotos, denuncias. ¿es eso precipitación? No quiere introducir nuevos elementos de debate. Pero es preciso recalcar aquí, que el día de las contrataciones de personal, para complementar los medios secuestrados, hubo una actitud irresponsable de la portavoz socialista, cuando una concejal y un técnico del Ayuntamiento informaban a los trabajadores presentes sobre los contratos a realizar. "Vd. estaba condicionando y amedrentando a los trabajadores que asistieron a aquella reunión en el Salón de Sesiones" dice el Sr. Serna. "Y esa es una actuación irresponsable, porque obstaculizaba el desarrollo y ejecución de un acuerdo municipal plenario", sigue diciendo el Sr. Serna. Concluye congratulándose de que con este Pleno, se celebra la solución positiva de un conflicto laboral y principalmente, la interrupción de unos servicios públicos necesarios, cuya prolongación podía desembocar en graves trastornos higiénicos-sanitarios. Por ello, el Gobierno Municipal dio respaldo a los informes, que asumió íntegramente.

Finalmente, el Sr. Alcalde aclara que no se acusa a nadie de coacción en el sentido penal, sino de "amedrentar", que tiene un alcance más moderado y que, en absoluto, está tipificada como figura penal. El viernes por la mañana se reunió el Alcalde con las partes en conflicto, hubo una intervención municipal por la tarde de varias horas. La huelga se había votado tan solo el día anterior. En ese período de negociaciones, nadie llamó al Ayuntamiento, ni al Gobierno Municipal, a consulta. No éramos parte en el conflicto pero sí titulares del servicio público, dice el Alcalde. La intervención del viernes se hizo para intentar solucionar el conflicto, se clarificó la postura del Ayuntamiento, se explicó la medida del secuestro, se les leyó los informes en que se basaba el Gobierno Municipal, e incluso se llegó a algo más, se pusieron ofertas de solución y alternativas sobre la mesa y todo en vano, dice el Alcalde. Se respetó la autonomía de las partes en conflicto, sin interferir en sus posiciones. Calificar de precipitada la decisión municipal es impropio: había hechos públicos y notorios, fotos, partes y denuncias, había una evidente acumulación de basuras por las vías públicas, lo que podía agravarse en plenas fiestas patronales, en que los servicios tales se intensifican, por lo que se pidió urgentemente los informes de referencia. Ahora disponemos además de un nuevo apoyo, el del concejal de FE JONS, que no asistió en el Pleno anterior. No se podía aguantar por más tiempo la interrupción de

los servicios, dado el peligro de desembocar en graves situaciones higiénico-sanitarias, dice el Alcalde. Y se optó por utilizar el instrumento que nos permitía el Pliego, que es ley del contrato. Los ciudadanos también tienen derecho al uso legítimo de estos servicios, que les preservan de consecuencias sanitarias graves, dada la naturaleza de estos servicios, como obligaciones municipales mínimas ineludibles, de dimensión tal que afecta al interés público municipal. Por todo ello, el Gobierno Municipal se apoyó en el Secuestro. Con algo mas de humildad jurídica, dice el Alcalde, la huelga es el derecho que más jurisprudencia tiene del T.S. y del T.C., porque realmente le falta una verdadera Ley de Huelga, por lo que en la actualidad hay muchas lagunas, en sus diversos aspectos, principalmente en lo que afecta a servicios mínimos. La huelga no se convocó contra este Ayuntamiento, sino contra la contrata del servicio público. Nosotros solo somos titulares, no gestores del servicio. Y con esa humildad nos supeditaremos a lo que diga el Tribunal de Justicia, si Uds. impugnan estos acuerdos. Pero nosotros, prosigue el Alcalde, mantendremos nuestra posición, acataremos la decisión judicial. Pero cualquiera que sea esa decisión, será siempre el tribunal de los votos en las urnas, el que nos dirá definitivamente lo que para ellos sea el verdadero interés público, concluye el Alcalde.

El Secretario aclara que solo el voto en contra legitimará a los grupos de oposición para interponer recursos e impugnar acuerdos. (ver art. 209 del Reglamento de O.R.J. de las Entidades Locales (RD 2568) 1986).

El Sr. Candela Fuentes rectifica, en consecuencia, su posición abstencionista, por lo que anuncia su voto en contra.

Añade el Sr. Alcalde que próximamente el tema económico de este secuestro pasará a Comisión de Hacienda, para levantar la suspensión de pagos y practicar liquidaciones a la Contrata.

Advierte el Secretario que en esa liquidación sólo podrá imputarse a cargo de la Contrata, lo que sea pertinente en Derecho.

Tras lo expuesto, la Corporación emite sus votos, sobre la Moción del Alcalde:

Votos SI	14
Votos NO	7
Abstenciones	0
=====	
Total votos	21

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Aprobar la Moción del Alcalde en todos sus extremos, con inclusión de los 4 puntos de su propuesta de acuerdo, conforme se expresa "ut supra" de esta acta.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se da lectura al acta de la sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2002 en la que se realizan las siguientes correcciones a petición de la Sra. Asensio:

En el punto 18.2 MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, en el párrafo 1º de la intervención donde dice: "... El Gobierno Municipal del PP debería priorizar mejor sus gastos públicos, no invirtiendo tanto en desdoblamientos de viales para resolver problemas de tráfico aún siendo ésta una cuestión importante."

Debe suprimirse la última parte que dice lo siguiente: "... para resolver problemas de tráfico aún siendo ésta una cuestión importante."

Quedando como sigue: "... *EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL PP DEBERÍA PRIORIZAR MEJOR SUS GASTOS PÚBLICOS, NO INVIRTIENDO TANTO EN DESDOBLAMIENTOS DE VIALES, O GASTANDO EL DINERO*"

En el punto 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS, en su párrafo 2º, en el que interviene la Sra. Guirao se incluirá la siguiente frase omitida, quedando dicho párrafo como sigue:

“ La Sra. Guirao, Concejala de Sanidad dice que la comunicación de Servicios Sociales con el Colegio de la Esperanza es fluida. Hace dos años se solicitó desratizar este Centro por el Director. A ello se reduce el conocimiento que se tiene de esa situación. *INTERRUMPE EL ALCALDE A LA INTERPELADA, INDICÁNDOLE QUE NO CONTESTE A ESTA PREGUNTA QUE, A SU JUICIO, ES MALINTENCIONADA, AUNQUE NO TIENE INCONVENIENTE EN AFIRMAR QUE SÍ QUE HABÍA RATAS Y CUCARACHAS, PARA LO QUE YA SE ADOPTARON LAS MEDIDAS PERTINENTES.*”

A continuación se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 2 de octubre de 2002, y del acta de la sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2002, en esta última se realizan las siguientes subsanaciones a petición de la Sra. Asensio:

En la última intervención del Alcalde, sustituir la expresión “... la huelga se había votado..” por esta otra: “*LA DECLARACIÓN DE LA HUELGA SE HABÍA VOTADO...*”

En la misma intervención y Pleno, donde dice: “... precipitada la decisión municipal..” debe decir: “... *QUE NO HUBO FUNDAMENTACIÓN...*”

Al final de la intervención del Alcalde en este mismo Pleno, a partir de “... en lo que afecta a servicios mínimos..”, se incluirá la siguiente frase omitida: “... *POR LO TANTO EL DÍA QUE SE DISCUTA LA LEY DE HUELGA HAY SERVICIOS QUE SON ESENCIALES Y EXCLUSIVOS QUE NO PUEDEN SOPORTAR UNA HUELGA, Y SI LA TIENEN QUE SOPORTAR TENDRÁN QUE HABER MEDIDAS EN ALGUNAS CUESTIONES, PORQUE NO ES LO MISMO QUE UNA HUELGA EN OTROS SECTORES*”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas “ut supra” en todos sus extremos, así como las rectificaciones que se proponen.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DEL VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON LA CUESTA DE LAS PIEDRAS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 24 de septiembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la autorización concedida por la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de las obras de “Construcción de Puente y Vial de comunicación del Camino de Los Molinos de Magro con el de La Cuesta de las Piedras”, cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión del 26 de Febrero ppdo., habiéndose efectuado pequeñas rectificaciones de carácter técnico, que no afectan al presupuesto de las obras, en el indicado proyecto, a requerimientos de dicho Organismo. La Comisión queda enterada, debiéndose dar cuenta de dichas rectificaciones al Pleno Municipal, para la ratificación, en su caso, del indicado acuerdo aprobatorio.”

La Sra. Asensio recuerda la posición abstencionista del grupo del PSOE en este tema.

Tras lo expuesto se procede a votación de lo dictaminado con los siguientes resultados:

Votos SI	16
Abstenciones	4
No asisten	1
=====	
Total votos	21

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

3. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO TÉCNICO DEL COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, de fecha 2 de octubre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

" Se da cuenta nuevamente del proyecto de "Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad" que fue aprobado por el Pleno Municipal, en acuerdo aclaratorio de fecha 11 de junio de 2002, con presupuesto global de licitación, adaptado a la nueva moneda del Euro, de 229.920'39 Euros, en el que ha sido necesario introducir pequeñas modificaciones técnicas como consecuencia de la revisión por parte de los distintos Organismos a los que ha sido sometido y que en definitiva han conformado un nuevo proyecto con presupuesto global de licitación de 241.140'46 Euros, proponiéndose su aprobación al Pleno Municipal, por unanimidad de todos los asistentes."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación definitiva del Proyecto Técnico del Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad, y consecuentemente solicitar la proporción de aumento de la subvención del Programa Operativo Local.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO TÉCNICO DE URBANIZACIÓN DE SAN FELIPE NERI SECTOR OESTE.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 15 de octubre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

"Dictamen subsanación Proyecto Urbanización de San Felipe Neri, sector Oeste. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2003. Se da cuenta nuevamente del proyecto técnico de "Urbanización de San Felipe Neri, Sector Oeste" que fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión de 26-Marzo-2002 y ratificado, con aclaración de la denominación, en posterior acuerdo de 25-6-2002, con un presupuesto de contrata de 476.748'91 Euros, en el que se han introducido modificaciones como consecuencia de las deficiencias comunicadas a este Ayuntamiento por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante escrito de fecha 22 de Julio ppdo. Y que en definitiva han conformado un nuevo proyecto con presupuesto global de licitación de 402.688'29 Euros, proponiéndose su aprobación al Pleno Municipal, por unanimidad de todos los asistentes."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación definitiva del Proyecto Técnico de Urbanización de San Felipe Neri, Sector Oeste.

5. ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA DEL PROYECTO DE “CREACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN EL CASCO ANTIGUO, ANEXA AL SECTOR ALTOS DE SAN RAFAEL”.

Se da cuenta del acta de apertura de plicas para la adjudicación mediante subasta de las obras de “Creación de una plaza en el casco antiguo, anexa al sector Altos de San Rafael”. Resultando haberse presentado tres plicas dentro del plazo reglamentario y a su vista, la Mesa de Contratación propone al Pleno Municipal la adjudicación de las obras de “Creación de una plaza en el casco antiguo, anexa al sector altos de San Rafael”, a la mercantil JOSE TERRES BELMONTE, por el precio ofertado de 283.600.-€, IVA incluido.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente la contratación mediante subasta a la plica presentada por la mercantil JOSÉ TERRES BELMONTE, por la cantidad ofertada de 283.600.-€

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en el concurso celebrado a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6.-ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA DEL PROYECTO DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS DEL CASCO URBANO, EL REALENTO Y LAS CASICAS”.

Se da cuenta del acta de apertura de plicas para la adjudicación mediante subasta de las “Obras de reparación de aceras y calzadas del casco urbano, El Realengo y las Casicas”. Resultando haberse presentado dos plicas dentro del plazo reglamentario y a su vista, la Mesa de Contratación propone al Pleno Municipal la adjudicación de las “Obras de reparación de aceras y calzadas del casco urbano, El Realengo y las Casicas”, a la mercantil HORMIGONES MARTÍNEZ, por el precio ofertado de 330.840.-€, IVA incluido.

Estuvieron presentes, D. Roberto Riquelme García, con DNI 52.774.206-Q, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES CLARA y D. Juan Diego Alarcón Palazón, con DNI 52.773.510-R, en representación de la empresa PAVASAL.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente la contratación mediante subasta a la plica presentada por la mercantil HORMIGONES MARTINEZ, por un importe de 330.840.-€, IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en el concurso celebrado a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D.

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. No asistió previa presentación de excusa D. Francisco Ferrández Espinosa. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da lectura al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2002

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Director del I.E.S. "Maciá Abela" en el que expresa su agradecimiento al Sr. Alcalde y a la Concejala de Cultura por su colaboración.

Asímismo se da lectura a la carta enviada por el abogado Sr. Martínez Morales a la que acompaña copia de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en la que se desestima el recurso contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de septiembre de 1993 sobre participación de los Municipios en los tributos del Estado.

A continuación se da cuenta de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo 521/99, promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Virgen de la Salud, 5 y 7.

También se da lectura al Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 1040/97, promovido por Adolfo Llamusi Pérez y otra.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Nº 224 de 18-09-02

Metrología.- Real Decreto 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el Registro de Control Metrológico.

Energía eléctrica. Reglamento electrotécnico para baja tensión.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrónico para baja tensión.

Aguas.- Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua.

Nº 225 de 19-09-02

Real Decreto 918/2002, de 6 de septiembre, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y por el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Nº 230 de 25-09-02

Jurado.- Orden JUS/2352/2002, de 5 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 385/1996, de 1 de marzo, se revisa el importe de las retribuciones e indemnizaciones correspondientes al desempeño de la función del Jurado.

Organización.- Ley 6/2002, de 2 de agosto, de Estatuto de los ex Presidentes de la Generalitat Valenciana.

Nº 235 de 1-10-02

Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Resolución de 27 de septiembre de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la lista de aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Nº 238 de 4-10-02

Organización.- Orden PRE/2424/2002, de 3 de octubre, por la que se crea la Oficina de Coordinación de la Administración General del Estado en el Campo de Gibraltar.

Nº 242 de 9-10-02

Código Civil.- Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad.

Nº 244 de 11-10-02

Normas sismorresistentes.- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

Nº 248 de 16-10-02

Acuerdos internacionales.- Instrumento de Adhesión de España al Convenio de UNIDROIT sobre bienes culturales robados o exportados ilegalmente, hecho en Roma el 24 de junio de 1995.

Instrumento de aprobación por parte de España del anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protección y Gestión de Zonas), hecho en Bonn el 18 de octubre de 1991.

Nº 249 de 17-10-02

Hacienda Pública. Recaudación.- Corrección de errores del Real Decreto 704/2002, de 19 de julio, por el que se incorporan las modificaciones de determinadas Directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación.

Organización.- Corrección de erratas del Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, de modificación de las estructuras orgánicas del Ministerio de Administraciones Públicas y del Instituto Nacional de Administración Pública.

Nº 251 de 19-10-02

Aplicación provisional del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Argentina sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, hecho en Madrid el 31 de julio de 2002.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Nº 4339 de 19-09-02

Presidencia de la Generalitat.- Decreto 158/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL). (2002/9996)

Nº 4340 de 20-09-02

Consellería de Cultura y Educación.- Decreto 156/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 60/1998, de 5 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana (2002/X10001).

Orden de 12 de septiembre de 2002, de la Consellería de Cultura y Educación, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Instituto Valenciano para el Desarrollo de la educación a Distancia (IVADED). (2002/X9917).

Nº 4342 de 24-09-02

Consellería de Industria, Comercio y Energía.- Decreto 157/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Prestación de la Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Valenciana (2002/X10113)

Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.- Corrección de errores de la Orden de 19 de julio de 2002, de la consellería de Justicia y Administraciones Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano. (2002/A10119).

Nº 4343 de 25-09-02

Presidencia de la Generalitat.- Decreto 10/2002, de 19 de septiembre, del presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Comunidad Valenciana para el Debate sobre el futuro de Europa (2002/10224).

Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.- Orden de 18 de septiembre de 2002, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2001, que desarrolla el Decreto 90/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (2002/X10112)

Nº 4346 de 30-09-02

Resolución de 18 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo y de 12 de febrero de 2001 de la Consellería de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (2002/10409)

Nº 4350 de 4-10-02

Consellería de Cultura y Educación. Consellería de Sanidad.- Decreto 164/2002, de 24 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Salud Escolar. (2002/F10698)

Nº 4352 de 8-10-02

Consellería de Sanidad.- Orden de 16 de septiembre de 2002, del conseller de Sanidad, mediante la que se crea la Comisión de Actualización del Mapa Farmacéutico de la Comunidad Valenciana (2002/X10747).

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTAS EMITIDAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETAS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la relación de decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de octubre, cuyo extracto es el siguiente:

Decretos incoación expediente sancionador infracción Ley sobre Tráfico (Dto. 1223/02, 1354/02, 1378/02, 1379/02, 1498/02)

Decretos concesión licencia municipal actividad (Dto. 1310/02, 1355/02, 1429/02, 1430/02, 1435/02)

Decretos imposición sanciones infracción OPEP (Dto. 134/02, 1316/02, 1317/02, 1321/02, 1322/02)

Decretos incoación expediente sancionador OPEP (Dto. 1315/02, 1323/02, 1324/02, 1334/02, 1335/02, 1342/02, 1343/02, 1346/02, 1347/02, 1348/02, 1349/02, 1356/02, 1357/02, 1358/02, 1359/02, 1374/02, 1375/02, 1376/02, 1377/02, 1384/02, 1445/02, 1446/02, 1447/02, 1448/02, 1449/02, 1457/02, 1458/02, 1459/02, 1461/02, 1471/02, 1472/02, 1473/02, 1474/02, 1475/02, 1476/02, 1479/02, 1480/02, 1481/02, 1482/02, 1483/02, 1484/02, 1499/02, 1500/02, 1501/02)

Decreto concesión ayudas individuales PER (Dto. 1328/02)

Decreto adjudicación contratación obra Casa Consistorial (1329/02)

Decreto suspensión cautelar vertidos red alcantarillado (Dto. 1338/02)

Decretos concesión cédulas de habitabilidad (Dto. 1340/02, 1363/02, 1388/02, 1414/02, 1421/02, 1426/02, 1434/02, 1477/02, 1493/02)

Decreto autorización abono trabajos en museos (Dto. 1341/02)

Decreto personación funcionario en servicios facultativos Mutua (Dto. 1345/02,)

Decretos concesión anticipo reintegrable funcionarios (Dto. 1350/02, 1394/02)

Decretos autorización permiso por Asuntos Particulares (Dto. 1351/02, 1410/02, 1420/02, 1432/02, 1452/02, 1450/02, 1485/02, 1486/02)
Decretos concesión ayuda por acogimientos familiares (Dto. 1352/02, 1353/02)
Decreto rectificación error de transcripción (Dto. 1360/02)
Decretos concesión licencias obras menores (Dto. 1361/02, 1415/02, 1450/02, 1490/02)
Decreto expte. reclamación daños (1362/02)
Decreto denegación permiso por asuntos particulares (1364/02)
Decretos autorización abono indemnizaciones por servicios especiales (Dto. 1365/02, 1366/02, 1367/02, 1368/02, 1369/02, 1370/02, 1371/02, 1372/02, 1373/02)
Decreto autorización abono exptes. Prestación Económica Individual (Dto. 1381/02)
Decretos incoación expediente sancionador por obras (Dto. 1382/02, 1383/02, 1383/02, 1387/02, 1393/02, 1418/02, 1423/02, 1424/02, 1425/02)
Decreto autorización abono subvención obras (Dto. 1385/02)
Decreto autorización modificación horario laboral (Dto. 1390/02)
Decreto autorización permiso por dispensa de servicio (1391/02)
Decretos permiso retribuido por enfermedad familiar (1392/02, 1488/02)
Decreto abono gastos desplazamiento (Dto. 1393/02)
Decreto autorización prórroga jornada partida (Dto. 1395/02)
Decretos concesión subvención ayudas asistenciales (Dto. 1396/02, 1397/02, 1398/02, 1399/02, 1400/02, 1401/02, 1402/02, 1403/02, 1404/02, 1405/02, 1406/02, 1407/02, 1408/02, 1409/02, 1411/02, 1413/02)
Decreto expedición titularidad concesión administrativa nichos y panteones (Dto. 1412/02)
Decreto denegación licencia obra menor (Dto. 1416/02)
Decreto aprobación liquidación tasa escaparates (Dto. 1417/02)
Decreto abono honorarios arquitecto técnico (1419/02)
Decreto constitución tribunal programa Animadora Juvenil Plan de Choque (Dto. 1422/02)
Decreto abono pago alquiler oficinas INEM (Dto. 1427/02)
Decreto reducción proyecto Taller de Empleo (Dto. 1428/02)
Decreto inadmisión reclamación accidente en vía Cdad. Valenciana (Dto. 1431/02)
Decreto concesión licencia de puesta en funcionamiento (Dt. 1433/02)
Decretos admisión a trámite responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (Dto. 1436/02, 1437/02, 1438/02, 1487/02, 1514/02, 1515/02)
Decreto ejecución acuerdo secuestro Selesa (Dto. 1438/02)
Decreto subvención castillo Moros y cristianos (Dto. 1440/02)
Decreto revisión precios IPC Barraca Popular (Dto. 1441/02)
Decreto incautación bienes Selesa (Dto. 1442/02)
Decreto delegación concejal celebración boda (Dto. 1443/02)
Decreto desestimación recurso OPEP (Dto. 1444/02)
Decreto inadmisión a trámite reclamación (Dto. 1451/02)
Decreto autorización abono suministro forraje (Dto. 1452/02)
Decreto concesión licencia instalación (Dto. 1455/02, 1463/02)
Decreto cese contrataciones temporales (Dto. 1456/02)
Decreto no responsabilidad infracción Opep (Dto. 1460/02)
Decreto autorización abono por suministro golosinas (Dto. 1462/02)
Decretos imposición sanción por infracción urbanística (Dto. 1464/02, 1465/02, 1466/02, 1467/02, 1468/02, 1469/02)

Decreto aprobación liquidaciones Incremento Valor de los Terrenos naturaleza Urbana (Dto. 1470/02)
Decreto pago justiprecio ocupación fincas (Dto. 1478/02)
Decreto autorización permiso por matrimonio (Dto. 1489/02)
Decreto modificación expediente estado de Gastos e Ingresos (Dto. 1491/02)
Decreto modificación importe programa Equal (Dto. 1492/02)
Decretos compensación disfrute días vacaciones (Dto. 1494/02, 1495/02)
Decreto autorización asistencia a curso (Dto. 1496/02)
Decreto aprobación Cédula Urbanística (Dto. 1497/02)
Decreto aprobación ampliación crédito en Presupuesto General (Dto. 1516/02)
Decreto autorización pago propaganda actividades culturales Casa Cultura meses octubre y noviembre (Dto. 1528/02).
Decreto abono certificaciones recogida envases ligeros Marzo-Agosto inclusive (Dto. 1519/02)
Decreto abono factura documentación Septiembre de BB324 (Dto. 1518/02)

A continuación se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno en las siguientes fechas:

30 de septiembre de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 23-09-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se concedió autorización vado permanente.
- 4.- Se autorizó la colocación de puestos de venta ambulante en Paseo de Fontenay.
- 5.- Se acordó que tendrá la consideración de festivo la jornada comprendida entre las 22h. del día anterior y las 22h. del corriente festivo o domingo.
- 6.- Se concedieron dos licencias de segregación y dos de obras mayores.
- 7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 1. Se acordó designación de letrado para Recurso Abreviado Contencioso-Administrativo nº309-02.
 2. Se acordó facultar al Alcalde para suscribir convenio de colaboración, y abonar a Cruz Roja y a La Conferencia de S. Vte. de Paul la cantidad de 1.202'02€ y 601'01€ respectivamente.
 3. Quedó enterada la Comisión de los resultados de la gestión realizada en el primer semestre 2002 por la empresa CERECO.
 - 4 y 5. Se denegaron dos solicitudes de ayuda individual.
 6. Quedó enterada la Comisión de los resultados obtenidos en la Campaña de Prevención de la Ambliopía y Otras Anomalías Visuales.
 7. Se autorizó, de modo excepcional, que los gastos derivados de la apelación de la Sentencia de fecha 28-05-02 del Juzgado de 1ª Instancia nº4 de Elche, sean atendidos por el Ayuntamiento.

30 de septiembre de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 23-09-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se concedió autorización vado permanente.

4.- Se autorizó la colocación de puestos de venta ambulante en Paseo de Fontenay.

5.- Se acordó que tendrá la consideración de festivo la jornada comprendida entre las 22h. del día anterior y las 22h. del corriente festivo o domingo.

6.- Se concedieron dos licencias de segregación y dos de obras mayores.

7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

1. Se acordó designación de letrado para Recurso Abreviado Contencioso-Administrativo nº309-02.

2. Se acordó facultar al Alcalde para suscribir convenio de colaboración, y abonar a Cruz Roja y a La Conferencia de S. Vte. de Paul la cantidad de 1.202'02€ y 601'01€ respectivamente.

3. Quedó enterada la Comisión de los resultados de la gestión realizada en el primer semestre 2002 por la empresa CERECO.

4 y 5. Se denegaron dos solicitudes de ayuda individual.

6. Quedó enterada la Comisión de los resultados obtenidos en la Campaña de Prevención de la Ambliopía y Otras Anomalías Visuales.

7. Se autorizó, de modo excepcional, que los gastos derivados de la apelación de la Sentencia de fecha 28-05-02 del Juzgado de 1ª Instancia nº4 de Elche, sean atendidos por el Ayuntamiento.

14 de octubre de 2002:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 30-09-02.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se desestimó recurso de reposición del Recaudador Municipal.

4.- Se acordó actualizar el alquiler del local de Correos.

5.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

6.- Se aprobó un fraccionamiento de pago.

7.- Se aprobaron liquidaciones adicionales al padrón ejercicio 2002 O.V.P con mesas y sillas de café.

8.- Se aprobó modificación de contrato del Plan de Choque.

9.- Se aprobó relación de vacaciones del personal del Plan de Choque.

10.- Se aprobaron modificaciones plan de vacaciones personal Plan de Choque.

11.- Se aprobó celebración II Feria Comercio de Crevillent.

12.- Se concedieron y denegaron varias licencias de obras mayores.

13.- Se aprobó convenio de prácticas con el I.E.S. Victoria Kent. Ciclo de Integración social.

14.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

No hubo asuntos de urgencia.

21 de octubre de 2002:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 14-10-02.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobaron cuatro fraccionamiento de pagos.

4.- Quedó enterada de la liquidación de la facturación de agua y otros 2º trimestre 2002.

5.- Se aprobó Padrón suministro agua y otros 3º trimestre 2002.

6.- Se acordó designación de letrado para personarse en la Junta Gral. sobre nombramiento de Síndicos en la quiebra de la mercantil CORTADOS CREVILLENTE, S.L.

7.- Quedó enterada de la resolución de Sanejament d'Aigües sobre reintegro liquidación del Canon de Vertido correspondiente al año 2000 por importe de 10.646'08€.

8.- Se acordó conceder licencia por vacaciones a D. Fco. Maciá Quesada, Oficial Conductor.

9.- Se acordó conceder a D^a Ana Polo Ferrández autorización para asistir al Curso EXCEL, convocado por la Excma. Diputación de Provincial de Alicante.

10.- Se acordó abonar a D. Fco. Penalva Adsuar, el importe de los gastos de renovación de Permiso de Conducir.

11.- Se acordó conceder licencia por vacaciones a peones forestales

12.- Se aprobaron tres licencias de obras mayores, una de primera ocupación y una segregación.

13.- Se acordó informar negativamente una licencia de apertura.

14.- Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de las obras de "Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra.

15.- Se aprobó modificación de contrato del Plan de Choque.

16.- Se aprobó ampliación de contratos del personal del Plan de Choque.

17.- Se acordó aplazar la homologación del antiguo colegio Ramón y Cajal, como centro de Formación Ocupacional y Continua.

18.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó remitir expediente administrativo correspondiente a recurso 2/1481/2002, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de lo Contencioso-Administrativo- Sección segunda.
2. Quedó enterada del contenido de la sentencia nº1098 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación al recurso contencioso-administrativo promovido por CONSEN, S.L..
3. Se acordó adoptar medidas de tráfico en varios puntos de la ciudad.
4. Se acordó autorizar la colocación de Placas de Vado y rebaje del bordillo de la acera en las puertas de acceso de vehículos al Instituto "Canónigo Manchón".
5. Se concedió la ampliación en 2 mts. la longitud del espacio reservado para el Vado Permanente nº434.
6. Se concedió la ampliación en 1 mts. la longitud del espacio reservado para el Vado Permanente nº78.
7. Se concedió licencia de Vado Permanente.
8. Se acordó denegar solicitud de asistencia a domicilio por superar renta.
9. Se acordó solicitar subvención por importe de 2.803'45€ para Curso de Bailes de Salón.
10. Se acordó la adjudicación a la agencia de viajes Benimundo de Benidorm, para la realización de un viaje lúdico al Parque Warner Bros Park de Madrid, dentro del proyecto "Vacaciones en familia". Así mismo se acordó la financiación del coste de los billetes de viaje correspondientes a la Concejala de Bienestar Social y la Trabajadora Social.

La señora Asensio se refiere a un Decreto sobre la Barraca Popular y pide al Gobierno Municipal que controle mejor los precios, nada

populares, de la empresa adjudicataria, superando el incremento del IPC. En una palabra, hay que evitar ciertos precios abusivos en lo sucesivo, hay que dar un toque de atención al respecto. Otro Decreto, sobre horas extraordinarias de la Policía, constituye una reincidencia preocupante, después de las horas extras del pasado agosto. Seguramente, se está rebasando los límites legales en el pago de esas horas extra, por la plantilla a todas luces insuficiente.

Contesta la concejala Srta. Prieto que ella frecuentó esa barraca, y aunque no llevaba calculadora, el precio del whisky, 3'50 €, no le pareció exagerado ni abusivo.

La señora Asensio dice que el agua valía 1'50 €, lo que supone un incremento de 60%. Tenemos la obligación de controlar los precios en la barraca popular, para evitar abusos.

El Sr. Asencio dice que se tome nota y que en lo sucesivo se controle. Ahora nos encontramos sobre hechos consumados.

El Sr. Moya replica que se dio horas extra a la Policía Local en los meses de verano, en que el pueblo se queda vacío, para reforzar la vigilancia habitual. Lo único que puede añadir al respecto, es que quedó muy satisfecho del reforzamiento de los servicios de vigilancia durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Tras lo expuesto, la Corporación queda enterada y conforme con la relación de decretos y los extractos de acuerdos de la Comisión de Gobierno.

4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 2-10-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Dada cuenta en primer lugar del acuerdo de Pleno de 10 de septiembre del 2001, de aprobación del proyecto de Taller de Empleo “Crevillent”, en segundo lugar del acuerdo de Pleno de 23 de septiembre del 2002, de adaptación del mencionado proyecto a la Orden de 11 de marzo del actual, así como, en tercer lugar, del escrito recibido del Servef (registro de entrada nº9976 de 27.10.02) por el que entre otras modificaciones puntuales, aconsejan reducir de 45 a 32 el número de alumnos del Taller, lo que realizados los cálculos pertinentes supone solicitar una subvención de 513.857'92 € (85.498.764 pesetas), en vez de la solicitada de 722.612'71 € contando con las mismas especialidades solicitadas (jardinería, albañilería, pintura y carpintería metálica).

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Reducir en el proyecto de Taller de Empleo el número de alumnos a 32, solicitando una subvención al SERVEF de 513.857'92€.

SEGUNDO.- Dada su premura remitir las modificaciones realizadas, junto a este Decreto, al SERVEF.

TERCERO.- Dar cuenta al primer Pleno que celebre la Corporación, para su ratificación, del presente decreto.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de gobierno de fecha 30 de septiembre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“7.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Tras su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, referente a Recurso Abreviado Contencioso-Administrativo nº 309-02, interpuesto por el Letrado/Procurador Sr. Mas Devesa, en nombre y representación de D^a Amelia Devesa Davo, contra Ayuntamiento de Crevillente

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de gobierno de fecha 14 de octubre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“6. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Visto el expediente promovido por D. Jesús Mas Navarro con DNI 21.438.121 y domicilio en C/ Virgen de la Salud nº7-3ºE, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente Incremento Valor de los Terrenos, expte. 291/02. A su vista y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 965'62€ para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de noviembre de 2002 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de gobierno de fecha 21 de octubre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“6. INTERVENCIÓN. DESIGNACIÓN LETRADO PARA PERSONARSE EN LA JUNTA GRAL. SOBRE NOMBRAMIENTO DE SÍNDICOS EN LA QUIEBRA DE LA MERCANTIL CORTADOS CREVILLENTE, S.L. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito recibido del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Elche, en relación a la quiebra de la mercantil CORTADOS CREVILLENTE, S.L., y figurando este Ayuntamiento como acreedor de la misma se procede a la designación de letrado para personarse en la Junta Gral. sobre nombramiento de Síndicos en la quiebra de dicha mercantil.

A su vista y con lo informado por la Comisión Municipal de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Agustín Fernández Negrín y del procurador D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de gobierno de fecha 21 de octubre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-342/02)

Visto el expediente promovido por D. Vicente Vicente Navarro con DNI 74.193.500 y domicilio en C/ Azorín nº8 de CATRAL, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-300/2002 y cuyo importe asciende a 1.038'52€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la SANCIÓN QUE ASCIENDE A 1.038'52 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de noviembre de 2002, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de gobierno de fecha 21 de octubre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“3.2 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-332/02).

Visto el expediente promovido por D. Manuel Fco. Tomás Cortes con DNI 79.100.906-L y domicilio en C/ Virgen de la Salud nº10-A 1ºB, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-279/2002 y cuyo importe asciende a 7.167'30 €. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 7.167'30 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de noviembre de 2002 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

CUARTO.- La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente, indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de gobierno de fecha 21 de octubre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“3.3 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-323/02)

Visto el expediente promovido por D^a M^a Cristina González Sepulcre con DNI 74.184.073-B y domicilio en C/ Llavador nº3, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expte. de Plus Valía 302/2002 y cuyo importe asciende a 819'93 €. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 819'93 € para su pago en TRES mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de noviembre de 2002 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.8 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de gobierno de fecha 21 de octubre de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“3.4 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-343/02).

Visto el expediente promovido por D^a Antonia Parres Sánchez con DNI 21.876.085-A y domicilio en C/ Corazón de Jesús nº37, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación Plus Valía expte. 563/2002 y cuyo importe asciende a 6.904'16 €. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 6.904'16 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de noviembre de 2002 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

CUARTO.- La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente, indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5. CUENTA GENERAL CORPORACIÓN 2001.

Se da cuenta de informes emitidos conjuntamente por Intervención y Tesorería cuyos textos se transcriben literalmente a continuación:

“De conformidad con él artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico

de 2.001 que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario. La Cuenta General estará integrada por:

1. La de la propia Entidad.
2. La de los Organismos Autónomos.
3. Las de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de las mismas.

Las cuentas a que se refieren los números 1 y 2 anteriores reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación y, como mínimo, las indicadas en los apartados anteriores.

Respecto al Patronato Municipal de Deportes con presupuesto independiente y que por lo tanto su Cuenta General se tiene que consolidar con la de la propia Entidad Local, indicar que tal como informa el Interventor-Delegado este ejercicio es el segundo que se confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto, de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La Cuenta General de la Entidad, una vez efectuado la Consolidación de los Estados Económico-financieros de la Entidad Local con los del Patronato Municipal de Deportes, esta compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de Situación
- Cuentas de Resultados.
- Cuadro de Financiación Anual
- Liquidación del presupuesto Estado de Ingresos y Gastos.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.
- Listado del presupuesto.
- Estado de Tesorería.
- Estado de la Deuda.

Por todo ello se emite el siguiente INFORME

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 aprueba la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes introduciendo la utilización de técnicas de auditoria por muestreo por parte del Interventor General para la inspección de la contabilidad del citado Organismo Autónomo. Una vez efectuado un muestreo representativo de las operaciones contables realizadas en el Patronato se observa las anomalías detectadas por el interventor-delegado y que son:

- En la partida de actividades extraordinarias aparecen pagos a clubes deportivos para la organización de determinadas actividades que no consta la justificación y aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedió.
- En la partida, también, de actividades extraordinarias están contabilizadas ayudas a comisiones de fiestas de barrios sin la justificación correspondiente, ni la posible conformidad de la Concejalía de Fiestas para evitar duplicidades.
- En una misma partida esta contabilizado el material de oficina y las ayudas a Entidades sin animo de lucro. Dado el volumen del material de oficina es aconsejable crear una partida únicamente para el citado suministro.
- Se realizan pagos a justificar que como justificación incluyen varias facturas de material inventariable y otras que pueden alterar la declaración de proveedores de más de 500.000 ptas.
- En partidas del capítulo II - Gastos en Bienes Corrientes y Servicios están contabilizadas adquisiciones de material inventariable, cuya adecuada contabilización es el capítulo VI de Inversiones Reales.

El control financiero del citado Organismo Autónomo se tiene que realizar por esta Intervención con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiera de los servicios que presta el mismo. Aplicando igualmente procedimientos de auditoria por muestreo se observa:

- El Patronato tiene Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por el uso de instalaciones municipales y Precios Públicos por los servicios que presta en las distintas instalaciones municipales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Septiembre de 1.999.
- En la partida 34100 **Precio Público por el uso de las instalaciones municipales** se realizan unas previsiones iniciales de 12.000.000 ptas. y se reconocen derechos por 12.780.063 ptas., por lo tanto aparece un exceso de derechos reconocidos por 780.063 ptas. y un resultado presupuestario positivo de 99.663 ptas.
- En la partida 46201 **Aportación de otras Administraciones** se presupuestan definitivamente 1.218.766 ptas. y se reconocen derechos por 200.000 ptas. originando un exceso de previsiones de 1.018.766 ptas. que se compensan, en parte, con el exceso de derechos reconocidos en las partidas 341.00 Precio Público actividades y 399 Otros ingresos diversos. Es necesario tener en cuenta que para presupuestar aportaciones de otras

Administraciones tiene que existir un compromiso firme de la Administración concedente según indica la base número 5 de las bases de ejecución del presupuesto municipal o declarar no disponibles los gastos que se financian con las aportaciones de otras Administraciones, de esta forma se corrigen las previsiones tanto de ingresos como de gastos en el presupuesto del 2.001. Los resultados anteriores condicionan la ejecución del presupuesto del año 2.002 evitando forma déficits presupuestarios en el presente ejercicio.

- La evolución de los ingresos durante un ejercicio debe condicionar el desarrollo de los gastos a realizar, así los derechos reconocidos en 2.001 ascienden a 42.631.881 ptas. y las obligaciones reconocidas totales son de 42.532.218 ptas., originando un resultado presupuestario positivo de 99.663 ptas.
- Es necesario actualizar los informes técnicos que permitan evaluar la cobertura del coste de los servicios mediante tasas o precios públicos.
- Los ingresos se contabilizan por temporadas deportivas y no por ejercicios económicos.

Indicar respecto de la contabilidad del Patronato Municipal de Deportes que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Con relación al reflejo contable por el Ayuntamiento del Canon y Superávit de gestión adelantados por la empresa Aquagest están incluidos en el Balance de Situación a 31 de Diciembre de 2.001, dado que por aplicación del principio contable de la correlación de ingresos y gastos, el sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por la Entidad (inversiones incluidas en el Presupuesto de 1.998) y los ingresos necesarios para su financiación (fondo adelantado por la empresa encargada de la gestión del suministro de agua potable). Como es un ingreso correspondiente en parte a ejercicios futuros se tiene que producir el ajuste en el Balance de Situación que refleje los ingresos anticipados por la empresa.

Respecto al Inventario Municipal de bienes indicar la diversidad de valoraciones de los distintos bienes, ya que la contabilidad refleja el valor de los mismos según su coste de adquisición, siendo necesaria una actualización de los valores y un reflejo de la posible depreciación. Es

necesario también formalizar una póliza que cubra los riesgos en los distintos inmuebles municipales.

El balance de Situación es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Entidad, referida a un momento concreto, generalmente, al cierre del ejercicio. Se estructura a través de dos masas, activo y pasivo, que agrupan elementos patrimoniales homogéneos. Comparando el Balance a 1 de Enero con el correspondiente a 31 de Diciembre se obtienen las siguientes variaciones:

	ACTIVO		
	ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
INMOVILIZADO	4.249.174.382	4.938.253.096	689.078.714
TERRENOS Y B.NATURALES	529.208.776	528.593.004	615.772
EDIFICIOS Y OTRAS CON.	1.104.323.289	1.276.504.242	172.180.953
MAQUINARIA, INSTAL. Y U.	47.538.238	51.467.374	3.929.136
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	45.278.096	45.278.096	-
MOBILIARIO	87.824.594	112.552.767	24.728.173
EQUIPOS PROCESOS DE INF.	42.662.445	46.395.707	3.733.262
OTRO INMOV. MATERIAL	6.364.925	6.364.925	-
INSTALACIONES COMP.	43.969.148	119.992.766	76.023.618
INFRAESTRUCT. Y B.U.G	2.342.004.871	2.751.104.215	409.099.344
DEUDORES	385.525.288	442.092.063	56.566.775
CUENTAS FINANCIERAS	579.926.253	853.750.936	273.824.683
TOTAL ACTIVO	5.214.625.923	6.234.096.095	1.019.470.172
	PASIVO		
	ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
PATRIMONIO Y RESER.	2.475.132.914	2.475.132.914	
SUBVENCIONES DE C.	736.979.911	841.200.779	104.220.868
DEUDAS LARGO PLAZO	1.470.565.925	1.631.329.909	160.763.984
DEUDAS CORTO PLAZO	531.947.173	744.923.099	212.975.926
RESULTADOS	541.509.394	541.509.394	
TOTAL PASIVO	5.214.625.923	6.234.096.095	1.019.470.172

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la

Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE días, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de Octubre.

Por último indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas

Es cuanto se tiene a bien informar.

Crevillent a 1 de Julio de 2.002
LA INTERVENTORA EL TESORERO”

Asimismo, se da lectura al siguiente informe:

“INFORME DE INTERVENCION Y TESORERÍA

De conformidad con el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/98 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención-Delegada la CUENTA del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio económico de 2001, compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de la situación.
- Cuentas de Resultados.
- Cuadro de financiación anual.
- Liquidación de los estados de gastos e ingresos.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.
- Resultado Presupuestario.
- Estado de Tesorería.

Por todo ello se emite el siguiente informe:

Los convenios con asociaciones deportivas en este ejercicio no definen las responsabilidades de ambas partes, no obstante para el 2º semestre de 2002 y coincidiendo con el inicio de las actividades, se están corrigiendo estas carencias con la elaboración de nuevos convenios de colaboración, de acuerdo con las indicaciones y recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Respecto a pagos por suministros unificados en una sola partida en el presente ejercicio del 2002 se han dispuesto los instrumentos necesarios para que quede totalmente regulado con partidas de gastos

individualizadas y expedidas independientemente por facturas de proveedores.

Igualmente se han realizado pagos por programas deportivos, actuaciones de asesoramiento y mantenimiento extraordinario en las instalaciones deportivas, sin existencia de contratos con empresas por estar condicionadas a la demanda de los usuarios y a las necesidades puntuales de los servicios, siendo los mismos regulados en este ejercicio 2002.

No obstante estas anomalías que se van corrigiendo progresivamente se han conseguido con la aplicación del Presupuesto y la correcta gestión de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas y servicios, así como de los Precios Públicos en los servicios ofrecidos, actualizando los informes técnicos que permiten evaluar los costes, quedando por regular las Aportaciones de otras administraciones, imprevisibles de su ingreso al inicio del ejercicio.”

Por último, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 4 de julio de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

“Se hace entrega a cada uno de los representantes de los grupos políticos de una copia de la Cuenta General del presupuesto del ejercicio 2001.

A continuación, y al solicitarse por los asistentes a la reunión de una copia del informe emitido por la Intervención Municipal, el Presidente informa que una vez finalizada la reunión se les hará entrega de la misma.

Resultando que la Cuenta General del ejercicio de 2001 se encuentra confeccionada de conformidad con la legislación vigente, el Presidente de la Comisión manifiesta que pueden pronunciarse los asistentes a la reunión, siendo favorables los votos de los representantes del PP y la abstención de FE JONS, EU y PSOE.”

Se procede a votación:

Votos sí.....	14
Abstenciones.....	6
Ausente.....	1

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Aprobar la Cuenta General de la Corporación, año 2001, en todos sus extremos.

6. ADHESIÓN SEMANA SANTA COFRADE HONOR D. ANTONIO BORRUEL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura, de fecha 22 de octubre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

“Vista la iniciativa de la Federación Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent de solicitar la adhesión de la

Corporación Municipal al nombramiento de COFRADE DE HONOR a favor del Reverendo D. Antonio Borruei Marco, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura preciándose de reconocer cuantos valores humanos, culturales, históricos, etc. Existen en nuestra población, valorando globalmente como positiva la inapreciable labor desarrollada desde su cargo como primer Presidente electo de la mencionada Federación, vistos los fuertes lazos afectivos con el pueblo crevillentino cimentados en su vinculación a cualquier tipo de manifestación social, que le ha llevado a ser admirado por varios conceptos, y siendo innumerables las muestras de dedicación y aportación a las distintas manifestaciones religiosas desde la iniciativa civil, PROPONE al Pleno Municipal la adhesión al mencionado nombramiento, manifestando y agradeciendo a la Federación el que se haya acordado ofrendarle tan entrañable distinción.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

7. REMISION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS PARCELAS PUESTAS A DISPOSICION DE LA CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACION PARA LA CONSTRUCCION DE COLEGIO PUBLICO EN RONDA SUR Y COMPROMISO DE SEGREGACION Y AGRUPACION DE LAS FINCAS CORRESPONDIENTES.

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, cuyo texto literalmente se transcribe:

Asunto: Remisión de documentación acreditativa de la propiedad municipal de los terrenos puestos a disposición de la Consellería de Cultura y Educación para la contratación de nuevo colegio Público en Ronda Sur y compromiso de segregación y agrupación de las 4 fincas correspondientes. (su ref: expte. nº 313 CP)

Resultando que mediante Acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2.002 se aprobó la puesta a disposición de la Consellería de Cultura y Educación de la parcela municipal de 6.889'20 m² de superficie con destino a la construcción de un nuevo Colegio Público en Ronda Sur, parcela que está integrada por 4 fincas independientes y de las que, a instancias de aquella Consellería, es necesario acreditar documentalmente la titularidad y la inexistencia de cargas que graven las referidas.

Resultando que, a efectos de acreditar los aspectos anteriores, se requirió al Registro de la Propiedad Certificados de las tres fincas de los que consta su inscripción registral (registrales nº: 32.094, 9.651 y 33.162), mientras que la finca restante está inscrita en el Libro Inventario Municipal de Bienes y pendiente de su inscripción en aquel Registro.

Dando cumplimiento al requerimiento oficiado por la Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Cultura y Educación y registrado de salida el 25 de septiembre pasado con el número 35.169, se adopta el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Remitir en documento original, a la Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Cultura y Educación los siguientes:

- Certificado del Registro de la Propiedad de las tres fincas registrales siguientes: nº 32.094, nº 9.651 y nº 33.162 acreditativas de la titularidad demanial de las mismas y de la inexistencia de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres, usufructos, ocupantes o arrendatarios.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite que la parcela total de 6.889'20 m2 figura en el Inventario de Bienes Municipal con el carácter de bien de dominio público, si bien pendiente de actualizar e inscribir en el Libro Inventario, dado que solo la parcela de 2.075 m2 (de 2.024 m2, según reciente medición) está inscrita en este Libro.
- Certificado de declaración de innecesariad de parcelación, división y segregación según el artículo 82.1 A de la L.R.A.U.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso por parte de la Corporación de segregación y posterior agrupación de las 4 fincas resultantes formando una única e independiente destinada a centro docente, con una medición total de 6.889'20 m2.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad
ACUERDA:

PRIMERO: Adquirir el compromiso por parte de la Corporación de segregación y posterior agrupación de las 4 fincas resultantes formando una única e independiente destinada a centro docente, con una medición total de 6.889'20 m2.

SEGUNDO: Remitir en documento original, a la Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Cultura y Educación los siguientes:

- Certificado del Registro de la Propiedad de las tres fincas registrales siguientes: nº 32.094, nº 9.651 y nº 33.162 acreditativas de la titularidad demanial de las mismas y de la inexistencia de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres, usufructos, ocupantes o arrendatarios.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite que la parcela total de 6.889'20 m2 figura en el Inventario de Bienes Municipal con el carácter de bien de dominio público, si bien pendiente de actualizar e inscribir en el Libro Inventario, dado que solo la parcela de 2.075 m2 (de 2.024 m2, según reciente medición) está inscrita en este Libro.
- Certificado de declaración de innecesariad de parcelación, división y segregación según el artículo 82.1 A de la L.R.A.U.

8. MODIFICACIÓN PUNTUAL RELATIVA A ALTURAS EN SUELO NO URBANIZABLE: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Se da cuenta del resultado de la información pública del proyecto de modificación puntual del PGOU relativo a las alturas en Suelo No

Urbanizable y resultando que según certificación obrante en el expediente durante dicho periodo no ha habido alegaciones. Dada cuenta asimismo de que habiendo transcurrido más de cuatro meses desde que fue remitido al Servicio Territorial de Urbanismo el referido proyecto de modificación puntual sin haberse evacuado el trámite de concierto previo preceptivo establecido en el art. 38 en relación con el 55 de la R.A.U., y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22.10.02, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación puntual del PGOU relativo a las alturas en Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo en Alicante a los efectos de su aprobación definitiva.

9. ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, OFRECIENDO CESIÓN DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA NACIONAL 340.

Se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Carreteras, Registro de Entrada nº 10.301 de 3 de octubre de 2002, ofreciendo la cesión de la titularidad de un tramo de la nacional 340 en el término municipal de Crevillent. A su vista, la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de octubre de 2002, emite el dictamen que se transcribe literalmente a continuación:

“Se da lectura del escrito del Ministerio sobre cesión de tramo de Ctra. N-340 a Albaterra y nos pregunta el Ministerio si queremos también nosotros el tramo cedido, no nos interesa, según el Sr. Alcalde.

Se dictamina por unanimidad de PP, PSOE y EU, que no nos interesa la cesión del tramo de la Ctra. N-340, en base a lo informado por la Oficina Técnica”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

10. REGLAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de que habiéndose expuesto al público en el BOP nº 199 de fecha 30 de agosto de 2002, por plazo de 30 días hábiles, el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, no se han producido reclamaciones según se acredita mediante certificación del Secretario General de fecha 17 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión de Aguas, esta Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente su texto en el BOP.

TERCERO.- Remitir una copia autenticada del texto del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable así como una certificación del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Alicante y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

11. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23.07.02 POR EL QUE RESUELVE EL CONTRATO DE LA MERCANTIL CONSULTORES DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.L.

Se da cuenta del informe jurídico, que se transcribe literalmente a continuación, emitido por el responsable de la Sección 2ª de Secretaría en relación con el recurso de reposición interpuesto por Dª Mª Luisa Mateo Martínez de Salinas, en nombre y representación de la mercantil Consultores de Ingeniería y Servicios S.L

“INFORME JURIDICO

Que se emite en relación con el recurso de reposición interpuesto por Dª. Mª. Luisa Mateo Martínez de Salinas, en nombre y representación de la mercantil Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L., contra el acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2002 por el que se resuelve el contrato suscrito con la mercantil Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L., adjudicataria de las obras de reforma del edificio de la Casa Consistorial por incumplimiento culpable del contratista del plazo de ejecución de aquél.

A la vista de los motivos expuestos en el recurso hay que manifestar que ninguno de los argumentos utilizados por la recurrente desvirtúan en modo alguno el contenido del acuerdo plenario de resolución contractual, que tiene su base, como no podía ser de otra manera, en el cumplimiento escrupuloso de los requisitos procedimentales establecidos legalmente y que son: a) audiencia del contratista por plazo de diez días naturales; b) informe del servicio jurídico, y c) dictamen del Consejo Jurídico Consultivo Valenciano al haberse formulado oposición por parte del contratista. A mayor abundamiento la mercantil recurrente ha tenido conocimiento puntual, exacto y detallado (tal como exige en su escrito de recurso) de todas y cada una de las actuaciones realizadas y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, que le han sido debidamente notificados.

En todo caso llama la atención de este informante la debilidad de los argumentos legales en los que la recurrente justifica su pretensión que en su mayor parte además ya han sido alegados en escritos anteriores por lo que en realidad se trata de una repetición de argumentos que a lo largo del procedimiento han sido oportuna y justificadamente desestimados.

Unicamente la cuestión de la caducidad del procedimiento de resolución contractual alegada por la recurrente resulta novedosa y merece un comentario aparte, para demostrar que dicha caducidad no se produce en nuestro caso.

En efecto, el art. 42, en sus apartados 2 y 3 LRJPAC, establece los plazos máximos y de aplicación supletoria para la notificación de la resolución expresa, o lo que es lo mismo, de duración de los procedimientos.

Sin embargo, el procedimiento establecido legalmente para la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista, no fija un plazo máximo para resolver por lo que habrá de estarse a lo que dice el

apartado 3 del art. 42 : "Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijan el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán :

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación".

No obstante lo anterior, el apartado 5 del repetido artículo establece que "el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

.../...

c) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses".

Tras lo expuesto, vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, resulta que el procedimiento se inicia el 28.02.02, mediante decreto que contenía la propuesta de resolución -en el decreto notificado a la mercantil recurrente el 5.03.02, se le concedía un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones que se efectuaron con fecha 15.03.02 (registro de entrada en este Ayuntamiento del 21.03.02)-. Mediante acuerdo plenario de fecha 26.03.02 se desestiman las alegaciones de la recurrente al tiempo que se ordena dar traslado de todo lo actuado al Consejo Jurídico Consultivo Valenciano.

Con fecha 9.04.02 se remite al citado Consejo Consultivo la documentación obrante en el expediente para que emita el dictamen preceptivo, solicitando al mismo tiempo a dicho órgano que le de trámite de urgencia dada la precariedad en que se encuentra el edificio de la Casa Consistorial.

Con registro de fecha 13.06.02 en este Ayuntamiento, tiene entrada el Dictamen emitido por el Consejo Jurídico Consultivo.

Finalmente con fecha 23.07.02 se adopta el acuerdo plenario de resolución contractual con la mercantil recurrente por incumplimiento del plazo contractual.

A la vista de lo expuesto y habiendo quedado constancia que desde la fecha de la solicitud de dictamen al Consejo Jurídico (9.04.02) hasta la recepción del mismo en el registro de entrada de este Ayuntamiento (13.06.02) transcurren más de dos meses. Y habiendo asimismo quedado constancia además que desde el decreto por el que se concedía a la recurrente plazo para alegaciones, que le fue notificado con fecha 5.03.02 hasta el registro de entrada en este Ayuntamiento del escrito de alegaciones formuladas en vía administrativa por la recurrente (21.03.02), transcurren quince días. Tras lo expuesto, se puede concluir el presente informe afirmando con rotundidad que si el plazo para resolver el procedimiento establecido en la LRJPAC es de tres meses y los plazos de

suspensión para presentación de alegaciones por la interesada y para la emisión de dictamen por el Organismo Consultivo es de dos meses y medio y que la duración total en la tramitación del procedimiento ha sido de menos de cinco meses, en ningún caso nos podemos encontrar en el supuesto de la aplicación del instituto de la caducidad en los términos en que la define la LRJPAC.

En su virtud, el asesor jurídico que suscribe propone al órgano de contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la desestimación total del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Consultores de Ingeniería y Servicios ,S.L., por las razones expuestas en el cuerpo de este informe.

Es cuanto se tiene que informar.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 22 de octubre de 2002, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Desestimar en su totalidad el recurso de reposición interpuesto, por las razones expuestas en el referido informe.

12. OBRAS DE URBANIZACIÓN CAMINO DE ACCESO AL ECOPARQUE: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

En relación a la adjudicación definitiva de las obras de urbanización del camino de acceso al Ecoparque, por la Oficina Técnica Municipal se emite el siguiente informe:

“Informe que se emite en relación con la documentación presentada por OBRAS Y ASFALTOS IKE, S.L. a fin de justificar la viabilidad técnica y económica de la plica presentada a la adjudicación de las obras de Urbanización camino de acceso a Ecoparque y que tiene la consideración de desproporcionada o temeraria.

A juicio del que suscribe no queda suficientemente justificada la viabilidad técnica de la empresa así como la viabilidad económica.

Se reitera por tanto que el órgano competente para la adjudicación deberá estimar en razón a los motivos expuestos en el apartado 6 art. 85 del R.C. la posibilidad de adjudicar a OBRAS Y ASFALTOS IKE S.L. o en caso contrario deberá adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa, en cuyo caso sería HORMIGONES MARTINEZ, S.L.”

Asimismo, se da lectura del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Segunda, de fecha 23 de octubre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

INFORME JURIDICO

Que se emite a petición de la Alcaldía, en relación con la adjudicación mediante subasta de las obras de Urbanización del camino de acceso al Ecoparque, al haber incurrido la proposición con precio más bajo en temeridad.

A este respecto, establece el apartado 3 del art. 83 del TRLCAP que *“ el carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios objetivos que se establezcan reglamentariamente*

y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente".

Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85.6 de RGCAP cuando la oferta que haya resultado más ventajosa en el acto de apertura de plicas incurra en baja temeraria o desproporcionada, para la valoración de dicha oferta, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Por su parte, el art. 83.4 del TRLCAP establece que "el órgano de contratación a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad".

En nuestro caso, el órgano de contratación a la vista de la justificación presentada por el licitador que incurre en baja temeraria y del informe de la Oficina Técnica Municipal podrá adjudicar la subasta a ese mismo empresario o a la siguiente oferta más ventajosa.

Por último decir que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83.5 en relación con el art. 36.4, ambos del TRLCAP, en el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación, que sustituirá a la del 4 por 100 establecida en pliego de condiciones y en el apartado 1 del propio art. 36 del TRLCAP.

Es cuanto se tiene que informar“

Tras lo expuesto, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de 29.10.02 cuyo texto dice literalmente así:

Se da cuenta del acta de apertura de plicas de la subasta convocada para adjudicación de las obras de "Urbanización Camino de acceso al Ecoparque", de la que resulta que la oferta económica más favorable, la presentada por la mercantil "Obras y Asfaltos IKE S.L.", conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, debe considerarse desproporcionada o temeraria, al ser inferior en mas de diez unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas. Se da cuenta asimismo del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, a la vista de la documentación complementaria aportada por la referida mercantil, a requerimiento de la mesa de contratación, en la que, a juicio de los informantes, no queda suficientemente justificado la viabilidad técnica de la empresa, así como la viabilidad económica. Con lo informado por el Jefe de la Sección 2ª de Secretaría, por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adjudicación de las obras de "Urbanización Camino de acceso al Ecoparque", a la siguiente oferta más ventajosa, la de HORMIGONES MARTINEZ S.L. por un importe de 73.841.-Euros (IVA incluido).

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "Urbanización Camino de acceso al Ecoparque" a la empresa HORMIGONES MARTINEZ S.L. por un importe de 73.841 Euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Notificar a todos los licitadores.

13. PROYECTO DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 29 de octubre de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

"Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen, proponiendo al Pleno Municipal, la aprobación del Proyecto de "OBRAS DE TERMINACIÓN PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL", con presupuesto de contrata de 202.389,70 Euros, IVA incluido".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

14. PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REFORMA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL.

Se da cuenta del pliego de condiciones para la contratación por subasta de las obras de terminación de la reforma del edificio Casa Consistorial, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 29 de octubre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

"Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen, proponiendo al Pleno Municipal, la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que, como Ley fundamental del contrato, regirá para la Subasta tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto, las obras de terminación del Proyecto de Reforma del edificio de la Casa Consistorial, con base o tipo de licitación de 202.389,70 Euros, IVA incluido, y plazo de ejecución de tres meses".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

15. RENUNCIA A SUBVENCION CONCEDIDA PARA EL PROGRAMA "FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PROBLEMÁTICA DE LA MUJER".

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 21 de octubre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

"Vista la resolución de fecha 23 de abril de 2002, de la Consellería de Bienestar por la que se concedía una ayuda de 901, 52 €, con destino al Programa de "formación para el personal de Servicios Sociales en temas

relacionados con la problemática de al mujer” y en base al informe que se emite, teniendo en cuenta que el curso de formación se ha llevado a cabo por personal contratado y financiado íntegramente a través del Plan de Choque para el Empleo 2002. Esta Comisión PROPONE la renuncia a la subvención concedida, a fin de evitar duplicidad de finalidad de la misma.

Los grupos políticos de PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

16. ACEPTACION SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL

Este asunto quedó sobre la Mesa para su mejor estudio.

17. ACEPTACION SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ERMITA DE LA SALUD.

Este asunto quedó sobre la Mesa para su mejor estudio.

18. REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 01.01.02

Se da cuenta de escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística en el que se informa del total de habitantes de este Municipio a 01-01-2002, que asciende a 25.654 habitantes.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

19. REVISIÓN ORDENANZAS PARA EJERCICIO FISCAL 2003.

Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción de Alcaldía:

“D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE

MO C I O N

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. de Septiembre es del **3,5%**. La revisión de ordenanzas supone una actualización del **2,3%** para el año 2003, por debajo del I.P.C.

Respecto al IBI, se reduce el tipo del 0,880 al 0,850, para amortiguar los efectos de la revisión catastral.

El IAE, se congela con el tipo del 1,65%, por lo que los contribuyentes tendrán una repercusión **0%** de aumento.

En cuanto al resto de los impuestos municipales tenemos el **Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos**. Debido a que por la

Gerencia Territorial del Catastro de Alicante se ha efectuado la actualización de los valores catastrales en este término municipal, al haber transcurrido diez años desde la última revisión efectuada por dicha Gerencia y con el fin de no aumentar la presión fiscal por dicho impuesto, y una vez efectuado un muestreo de las liquidaciones que puedan resultar con la aplicación de los nuevos valores catastrales y a efectos de determinar la base imponible de este impuesto como valor del terreno, se propone seguir aplicando a los nuevos valores catastrales una **reducción del 50%**, con lo que el incremento es **0%**. En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** se revisan las tarifas en un **3%**, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva ley que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar.

Se mantienen sin incremento, la **Tasa sobre Licencias Urbanísticas, Licencias de Apertura, e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, cuyo aumento es el **0%**, mientras que se actualiza la **Tasa sobre Alcantarillado** que desde 1.996 hasta la fecha ha sido congelada, para 2.003 en tan solo **1,63%**. La mitad del IPC real.

Tasas por el Servicio de Agua Potable (suministro de agua y mantenimiento de contadores y acometidas). Se revisa con un aumento del **2%**, también por debajo del IPC real, en el que se incluye un fondo de renovación de infraestructuras.

Del estudio de costes se propone la modificación de las tarifas, con el fin de compensar la desviación de los gastos de la previsión de ingresos, con un **3%** en las siguientes ordenanzas:

Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, e Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública

Tasa por Recogida de Basura.

Tasa por Cementerio Municipal.

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasa por Expedición de Documentos Administrativos: Actualización con un aumento del **5%**. No obstante la previsión de gastos es de 34.922,14 euros. y con este aumento se obtendrían 9.807,63 euros, por lo que anualmente habrá que ir actualizando esta tasa hasta que sea autofinanciada.

Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal : Modificación de la tarifa con un aumento del **6%**. Ocurre lo mismo que con la anterior. La previsión de ingresos es de 85.466,95 euros. Hay un déficit

de 28.450,54 euros que habrá que ir compensando escalonadamente ya que los gastos ascienden a 113.917,49 euros.

Igualmente se propone la modificación del articulado de la Ordenanza reguladora de la **Tasa por Recogida de Basura** en los términos que se indican en la Propuesta de Acuerdo, y ello con el fin de adaptar su regulación a la realidad existente.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Modificar las siguientes Ordenanzas:

1. Ordenanza Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Incrementar las tarifas en un 3 por ciento, para el ejercicio 2.003 y sucesivos.

T A R I F A:	
Potencia y clases de vehículo	EUROS
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	20,40
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	117,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	146,00
De 20 caballos fiscales en adelante	183,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	135,80
De 21 a 50 plazas	193,20
De más de 50 plazas	242,30
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg.De carga útil	68,90
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	135,80
De mas de 2.999 a 9.999 kg.De carga útil	193,20
De más de 9.999 kg de carga útil	242,30
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	28,70
De 16 a 25 caballos fiscales	45,30
De más de 25 caballos fiscales	134,80
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg	28,70
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	45,30
De más de 2.999 kg de carga útil	135,80

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	7,70
Motocicletas de hasta 25 c.c	7,70
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	12,80
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	24,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	49,70
Motocicletas de más de 1.000 c.c	98,80

Para los turismos de 12 y 16 caballos fiscales se aplicarán las tarifas aprobadas por el Pleno de 2 de Septiembre de 1.998, redondeadas y actualizadas en 6,010 Euros anuales, hasta que alcancen las tarifas establecidas en la Ordenanza para dichas potencias.

2.Ordenanza Impuesto sobre el Incremento Valor de los Terrenos. Mantener para el ejercicio de 2.003 la aplicación a los nuevos valores catastrales, la bonificación del 50%.

3.Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

Fijar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Urbana, en el 0'850%.

4.Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.-

Incrementar las tarifas en un 3 por ciento, para el ejercicio 2.003 y sucesivos.

5.Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, e Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública:

Incrementar las tarifas en un 3 por ciento, para el ejercicio 2.003 y sucesivos

6.Ordenanza de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Actualizar las tarifas en un 3 por ciento, para el ejercicio de 2.003 y sucesivos

7.Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados:

Incrementar las tarifas en un 6 por ciento para el ejercicio de 2.003 y sucesivos.

8. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos:

Con el fin de ir compensando el déficit de esta tasa se actualiza en un 5 por ciento para el ejercicio 2.003 y sucesivos.

9. Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura:

Incrementar las tarifas un 3 por ciento para el ejercicio 2.003 y sucesivos; se introduce asimismo el siguiente apartado.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Será materia de la tasa, la recogida de basuras de los domicilios particulares entendiéndose como tales, toda clase de viviendas, apartamentos, villas, chalets y en general, cualquier habitáculo que constituya unidad de ocupación para vivienda; así como los establecimientos comerciales, industriales o fabriles, profesionales, artísticas o de servicios.

Artículo 8.- Base imponible.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales, profesionales, artísticas, de servicios o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

ANEXO NUMERO 2

TIPO

VIVIENDAS

- A) Domicilios particulares situados en
Todas las calles, excepto las de 4ª
Categoría

LOCALES DE NEGOCIO

- C) Comercios y actividades profesiona-
les, artísticas o de servicios, situa—
dos en calles de categoría especial
y 1ª.

EXTRARRADIO

- K) Viviendas de 2ª. Residencia

- L) Viviendas de 1ª. Residencia
M) Los establecimientos empresariales,
Industriales, comerciales, profesiona-
les, artísticos o de servicios.

10.Tasa sobre Alcantarillado.

Actualizar las tarifas en un 1,63 por ciento para el ejercicio 2.003 y sucesivos.

11.Tasas por el Servicio de Agua Potable.

Suministro de Agua: Actualizar las tarifas con los siguientes escalones:

Uso doméstico

Cuota de Servicio 2,9883 € / trimestre

Cuotas de consumo

Hasta 30 m ³ /trimestre	0,5493 € / m ³
De 31 a 50 m ³ /trimestre	0,6604 € / m ³
Más de 50 m ³ /trimestre	0,9196 € / m ³

Extrarradio o rústica

Cuota de Servicio 2,9883 € /trimestre

Cuota de consumo

Hasta 36 m ³ /trimestre	0,4629 € / m ³
De 37 a 75 m ³ /trimestre	0,7591 € / m ³
Más de 75 m ³ /trimestre	1,5676 € / m ³

Industriales

Cuota de Servicio 2,9883 € / trimestre

Cuotas de Consumo

Bloque único	0,8146 € / m ³
--------------	---------------------------

Mantenimiento de contadores y acometidas: Actualizar las tarifas con los siguientes tramos:

V.- TASA POR CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

CALIBRE	Euros/mes
13 mm.	0,50
15 mm.	0,55
20 mm.	0,67

25 mm.	1,15
30 mm.	1,60
40 mm.	2,48
50 mm.	5,56
65 mm.	6,78
80 mm.	8,33

SEGUNDO.- Las modificaciones de las Ordenanzas que anteceden entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Crevillent a 14 de octubre de 2002

El Alcalde-Presidente"

A continuación se da lectura al Informe de Intervención, de fecha 15-10-02, cuyo texto dice así:

Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos con el objeto de adaptarla a los nuevos valores catastrales resultantes de la revisión practicada por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, y que tendrán efectos para el próximo ejercicio del 2.003. También se propone la actualización de las tarifas de las tasas municipales para adaptarlas al coste del servicio y a las propias necesidades de gestión de los servicios.

LEGISLACION APLICABLE:

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Subsección 2ª y 6ª del Capítulo II. Tributos propios de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 18 de la Ley 55/1.999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

INFORME:

1. IMPUESTOS

1.1 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor

que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años. El valor de los terrenos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en cada caso fijen los respectivos Ayuntamientos.

Dicha reducción tendrá como límite máximo el **60 por 100** y como límite mínimo el **40 por 100**. Dentro de estos límites, los Ayuntamientos podrán fijar para cada uno de los **cinco primeros años** de efectividad de los nuevos valores catastrales un tipo de reducción distinto. En los municipios en los que los Ayuntamientos respectivos no fijen la reducción, ésta se aplicará, en todo caso, al tipo del **60 por 100**. Lo previsto anteriormente no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

La bonificación propuesta por la Alcaldía del **50 por 100**, para el 2.001 y el 2.002 se mantiene para el 2.003, esta dentro de los límites contemplados anteriormente.

1.2 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sean su clase y categoría. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

El artículo 96.1 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales establece unas cuotas mínimas para el impuesto objeto de estudio, pudiendo los Ayuntamientos fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos, sin que en ningún caso dichos coeficientes puedan exceder del límite máximo que para los municipios con población de derecho de 20.000 a 50.000 habitantes es del **1.8**.

La Alcaldía-Presidencia propone la revisión de las tarifas en un **3 por 100**, quedando la cuota tributaria de la siguiente forma:

	AÑO 2.002	AÑO 2.003
A) TURISMOS		
De menos de 8 caballos fiscales	19,81	20,40
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	54,48	56,10
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	113,90	117,30
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	141,76	146,00
De 20 caballos fiscales en adelante	177,67	183,00
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	131,86	135,80
De 21 a 50 plazas	187,57	193,20
De más de 50 plazas	235,24	242,30
C) CAMIONES		
De menos de 1.000 kg. De carga útil	66,86	68,90
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	131,86	135,80
De mas de 2.999 a 9.999 kg. De carga útil	187,57	193,20
De más de 9.999 kg de carga útil	235,24	242,30
D) TRACTORES		
De menos de 16 caballos fiscales	27,86	28,70
De 16 a 25 caballos fiscales	43,95	45,30
De más de 25 caballos fiscales	131,86	135,80
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
De menos de 1.000 y más de 750 Kg	27,86	28,70
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	43,95	45,30
De más de 2.999 kg de carga útil	131,86	135,80
F) OTROS VEHICULOS		
Ciclomotores	7,43	7,70
Motocicletas de hasta 125 c.c	7,43	7,70
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	12,38	12,80
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	23,52	24,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	48,29	49,70
Motocicletas de más de 1.000 c.c	95,95	98,80

El coeficiente resultante de las tarifas propuestas está en el intervalo del **1.62 al 1.7**. El coeficiente del 1.7 solo se aplica en los ciclomotores y motocicletas de hasta 125 c.c por el redondeo siendo el mas utilizado el 1.63, ambos inferiores al máximo indicado anteriormente.

Respecto a los turismos de 12 y 16 caballos fiscales él ultimo apartado de la tarifa de la Ordenanza Fiscal los excluye de su grupo, actualizándolos anualmente con 6,01€, según propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Indicar que la Ley 39/88 no contempla esta posibilidad.

La previsión de ingresos resultantes de estas tarifas quedaría:

VEHICULOS	CANTIDAD	IMPORTE 2.002	IMPORTE 2.003
AUTOBUSES	1	131,86	135,80
TURISMOS	10.846	862.134,96	887.999,01

CAMIONES	1.729	157.684,64	162.415,18
TRACTORES	128	13.800,06	14.241,06
REMOLQUES	110	11.785,68	12.139,25
CICLOMOTORES	1.895	14.079,85	14.502,25
MOTOCICLETAS	948	17.442,30	17.965,57
TOTAL PADRON		1.077.059,35	1.109.371,13

1.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sitos en el respectivo término municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie, o de la de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, y grava el valor de los referidos inmuebles.

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será el resultado de practicar a la Base Imponible las reducciones contempladas en la Ley 53/1.997, de 27 de Noviembre, por la que se modifica el artículo 72 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, para aquellos inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana existentes en el Municipio.

La reducción se aplicará durante un periodo de **nueve años** a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del Municipio afectado, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de **0,9** el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en **0,1** anualmente hasta su desaparición.

El componente individual de la reducción será, con carácter general, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel.

Comparando el año 2.000, 2.002 y la estimación para el 2.003 con la reducción del tipo impositivo del 0.88 al 0.85 según propuesta de la Alcaldía-Presidencia, tenemos:

	2.000	2.002	ESTIMACION 2.003
BASE IMPONIBLE	241.360.742,13	465.087.308,98	465.087.308,98
BASE LIQUIDABLE	241.360.742,13	291.789.656,05	313.098.086,96

CUOTA TRIBUTARIA	2.389.417,16	2.567.750,13	2.661.333,74
DEUDA	2.381.711,56	2.558.709,17	

El límite al tipo de gravamen para los Municipios con población de derecho de 20.001 a 50.000 habitantes es del **1 por cien**.

2. TASAS.

La Alcaldía-Presidencia a la vista de los estudios de costes de los distintos servicios propone la modificación de las tarifas de las tasas municipales, actualizándolas en el **2 por ciento** con carácter general, para poder compensar la desviación de los gastos respecto de la previsión de ingresos:

2.1 Tasa por la ocupación de la vía pública con Kioscos,, Mesas y Sillas, Puestos y barracas, Escombros y Parada de automóviles.

El estudio de costes de la tasa por ocupación de la vía pública refleja una diferencia entre los costes y los ingresos previstos para el ejercicio del 2.003 de 6.964,09 €, por lo que es necesario actualizar la tarifa.

2.2 Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las aceras.

El estudio de costes de la tasa por la reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga tiene unos costes previstos de 71.422,68 € y una previsión de ingresos de 66.793,96 €, obteniendo un déficit de 4.628,72 €, proponiendo la Alcaldía-Presidencia una revisión de las tarifas en un **2 por cien**.

2.3 Tasa por la recogida de basuras.

La propuesta para la revisión de las tarifas de la Tasa por la Recogida de Basuras contempla la actualización del **2 por cien** que no es suficiente para compensar el déficit previsto de **27.693,65 €**.

2.4 Tasa por cementerio municipal.

Los costes previstos para el Cementerio Municipal ascienden a 62.125,96 € y los ingresos previstos a 27.117,42 €, originando un déficit de **35.008,54 €**.

2.5 Tasa por la expedición de documentos administrativos.

Dado el gran desfase entre los ingresos y los gastos previstos para el ejercicio del 2.003 se propone una actualización del **5 por ciento** que no es suficiente para compensar el déficit previsto de **25.582,24 €**.

2.6 Tasa por la prestación del servicio de mercado municipal.

El mercado municipal tiene unos costes anuales previstos de 113.917,49 € que comparándolos con los ingresos previstos se origina un déficit de 33.288,29 € cubierto parcialmente con la modificación de las tarifas de los puestos ocupados por propietarios con un **6 por ciento** quedando de la siguiente forma las tarifas:

OCUPACIONES FIJAS	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta	25,80	49,00
Puesto o rotonda	15,80	29,40
Puesto de ángulo	11,80	22,30
Puesto abierto	10,00	18,40
Bares	25,80	49,00

2.7 Tasa por Licencias Urbanísticas.

La previsión de costes e ingresos por licencias urbanísticas para el próximo ejercicio presenta un déficit de **118.728,57 €**, que puede ser coyuntural dado que estamos ante una tasa de liquidación directa y no por padrón.

2.8 Tasa por licencia de apertura de establecimientos

El estudio de costes de la tasa por el otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos recoge unas previsiones de ingresos de 38.275,36 € y unos gastos estimados de 231.206,06 €, por lo tanto el déficit estimado para el ejercicio de 2.003 es de **192.930,70 €**.

2.9 Tasa por la utilización del servicio de alcantarillado.

La previsión de costes del alcantarillado asciende a 199.430,33 € y los ingresos previstos a 196.231,22 € por lo tanto esta tasa presentaría un déficit de 3.199,11 € considerando la parte de préstamo destinado a alcantarillado del proyecto de acondicionamiento de la Vila Vella, San Rafael, Plaza Poeta Macia Abela y Plaza Pública en Casco Antiguo. Para una correcta cuantificación de los costes en intereses y amortización de las instalaciones será necesario un estudio técnico de la inversión destinada a renovación del alcantarillado.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos referidos anteriormente, incluyendo las provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Crevillent a 15 de octubre de 2002

La Interventora Municipal”

Así mismo se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 24-10-02, cuyo texto dice así:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Ordenanzas Fiscales, con efectos para el ejercicio de 2003, se les hace entrega a cada uno de los miembros de la Comisión de una copia de la Moción de la Alcaldía.

El Presidente indica si hace falta hacer otra reunión para dictaminarlas, o bien como se va a llevar al próximo Pleno pasa directamente. Los asistentes a la reunión indican que se lleve directamente a Pleno, si bien solicitan una serie de documentación que el Presidente autoriza que se les entregue.

Por lo expuesto el expediente es dictaminado favorablemente por los representantes del PP, y los representantes de EU, PSOE y FE JONS manifiestan su abstención.”

Finalmente, se da lectura íntegra de los anexos, que a continuación se transcriben:

ANEXO N° I
ESTUDIO DE COSTES TASA OCUPACION DE
TERRENOS

(kioscos, Mesas y sillas, Puestos y barracas, Escaparates, Escombros y Parada de automóviles)

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.-PERSONAL

INGENIEROTEC.INDUSTRIAL(5%)	1,608.79
POLICIA MUNICIPAL (1.30 %)	13,955.96
S.S. a CARGO EMPRESA	5,136.37
TOTAL	20,701.12

I.2.-COMPRA B.CORRIENTES

MATERIAL OFICINA	1,202.02
------------------	----------

TOTAL C. DIRECTOS 21,903.14

II.- COSTES INDIRECTOS

PREVISION NUMERO ACTOS	562
NUMERO DE ACTOS POR COSTE	6,015.52

TOTAL C.INDIRECTOS 6,015.52

III.- TOTAL COSTES 27,918.65

IV.- PREVISION DE INGRESOS 20,826.96

DIFERENCIA 7,091.69

V.- ACTUALIZACION **34.05**

ANEXON° II
ESTUDIO DE COSTES TASA SERVICIO DE
MERCADO
Y OCUPACION VIA PUBLICA CON
MERCADILLO

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.-GASTOS DE PERSONAL

CONSERJE MERCADO	17,499.00
SUSTITUCION DEL CONSERJE	1,458.25
POLICIA MUNICIPAL (1.3%)	13,955.96
S.S. a CARGO EMPRESA	10,861.36

TOTAL 43,774.56

I.2.-COMPRA DE
B.CORRIENTES

MATERIAL OFICINA	961.62
REPARACIONES	6,010.12
VESTUARIO	300.51
LIMPIEZA	45,272.82
SUMINISTRO ELECTRICO	11,467.62
DESINSECTACION	1,098.04
MANTENIMIENTO	791.00
MONTACARGAS	
MANTENIMIENTO	1,510.93
CALEFACCION	
TELEFONO	300.51
TOTAL	67,713.17
TOTAL COSTES DIRECTOS	111,487.73

II.- COSTES INDIRECTOS

PREVISION NUMERO ACTOS	227
NUMERO ACTOS POR COSTE INDIRECTO	2,429.75
TOTAL COSTES INDIRECTOS	2,429.75

III.- PREVISION DE INGRESOS

	80,629.20
PREVISION INGRESOS MERCADO	26,829.72
PREVISION INGRESOS MERCADILLO	53,799.48

IV.- TOTAL COSTES

113,917.49

V.- DIFERENCIA

33,288.29

VI.- ACTUALIZACION

41.29

ANEXO N° III
ESTUDIO DE COSTES TASA ENTRADA DE VEHICULOS

(Reservas de la vía publica para aparcamiento, carga y descarga)

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

POLICIA MUNICIPAL (3.5%)	37,573.74
INGENIERO TECNICO MUNICIPAL (25%)	8,043.96
S.S a CARGO DE LA EMPRESA	15,053.84
TOTAL	60,671.53

I.2.- COMPRA DE B. CORRIENTES 1,202.02

TOTAL COSTES DIRECTOS 61.873,55 □

II.- COSTES INDIRECTOS

PREVISION NUMERO DE ACTOS	892
NUMERO DE ACTOS POR COSTE ACTO	9,547.76
TOTAL COSTES INDIRECTOS	9.547,76

66,793.96

III.- PREVISION INGRESOS

71,421.31

IV.-TOTAL COSTES

4,627.35

V.- DIFERENCIA

6.93

VI.- ACTUALIZACION

ANEXO Nº IV ESTUDIO DE COSTES TASA RECOGIDA BASURAS

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

PRODUCTIVIDAD MANTENIMIENTO PADRON	5.169,60	5,1
TOTAL	5.169,60	

I.2.- COMPRA DE B. CORRIENTES

RECOGIDA BASURAS CASCO URBANO	308.708,83
TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS.ABORNASA	118.657,22
TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS.VAERSA	16.738,91
RECOGIDA MUEBLES	1.950,09
RECOGIDA BASURAS CHALETS	83.509,39
RECOGIDA BASURAS PEDANIAS	25.376,76
GASTOS RECAUDACION (3.25%)	601,01
MATERIAL OFICINA	
TOTAL	578.046,26

TOTAL COSTES DIRECTOS 583.215,86

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS		12.789
COSTE INDIRECTO UNITARIO		10,70
TOTAL COSTES INDIRECTOS	TOTAL	136.890,43
136.890,43		
III.- PREVISION INGRESOS		692.432,31
IV.- TOTAL COSTES		720.106,30
V.- DIFERENCIA		27.673,99
VI.- ACTUALIZACION		4,00

ANEXO Nº V			
ESTUDIO DE COSTES TASA ALCANTARILLADO			
I.- COSTES DIRECTOS			
I.1.- PERSONAL			
OFICINA TECNICA (20%)			33,686.37
VIAS PUBLICAS (20%)			51,098.12
S.SOCIAL a c.AYTO			27,978.88
		TOTAL	112,763.37
I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES			
LIMPIEZA ALCANTARILLADO			14,568.40
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			6,010.12
GESTION Y COBRO PADRON(3%)			5,886.94
		TOTAL	26,465.46
I.3.- INTERESES			
PRESTAMOS CONCERTADOS			5,250.39
		TOTAL	5,250.39
I.4.- AMORTIZACION INSTALACIONES			
AMORTIZACION			12,229.65
TOTAL COSTES DIRECTOS			156,708.87

ESTUDIO DE COSTES TASA LICENCIAS URBANISTICAS

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- PERSONAL

OFICINA TECNICA (75%)	126,323.88
AUXILIAR URBANISMO	16,898.38
ADMINISTRATIVO URBANISMO	25,282.88
ABOGADO URBANISMO (75%)	28,695.84
S.SOCIAL a c.AYTO	65,076.32
TOTAL	262,277.30

I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES

MATERIAL DE OFICINA	6,010.12
TOTAL	6,010.12

TOTAL COSTES DIRECTOS 268,287.42

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO ACTOS LIQUIDADOS	772
COSTE INDIRECTO POR ACTO	10.70
TOTAL	8,263.31
TOTAL COSTES INDIRECTOS	8,263.31

III.- TOTAL COSTES 276,550.73

IV.- PREVISION INGRESOS 157,823.34

DIFERENCIA 118,727.39

V.- ACTUALIZACION 75.23

ANEXO Nº VII ESTUDIO DE COSTES TASA POR LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- PERSONAL

ADMINISTRACION GENERAL (3%)	12,796.66
OFICINA TECNICA (5%)	143,068.80
INGENIERO TEC. MUNICIPAL(50%)	16,087.92
S.SOCIAL a c.AYTO	56,744.61
TOTAL	228,697.99

I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES

MATERIAL DE OFICINA	1,202.02
TOTAL	1,202.02
TOTAL COSTES DIRECTOS	229,900.01

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS LIQUIDADOS	122
COSTE POR ACTO	10.70
TOTAL	1,305.86
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1,305.86

III.- TOTAL COSTES 231,205.87**IV.- PREVISION INGRESOS 38,275.36**

DIFERENCIA	192,930.51
-------------------	-------------------

V.- ACTUALIZACION 504.06

ANEXO N° VIII
ESTUDIO DE COSTES TASA POR
CEMENTERIO MUNICIPAL

I.- COSTES DIRECTOS**I.1.- GASTOS DE PERSONAL**

CONSERJE CEMENTERIO	17,723.76
LABORAL TEMPORAL	14,193.46
S.SOCIAL a c.AYTO	10,532.69
TOTAL	42,449.91

I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.

MANTENIMIENTO Y CONSERV.	12,020.24
MATERIAL DE OFICINA	601.01
TOTAL	12,621.25

TOTAL COSTES DIRECTOS	55,071.16
------------------------------	------------------

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS	659
COSTE POR ACTO	10.70
TOTAL	7,053.78
TOTAL COSTES INDIRECTOS	7,053.78

III.- TOTAL COSTES	62,124.94
IV.- PREVISION INGRESOS	27,117.42
DIFERENCIA	35,007.52
V.- ACTUALIZACION	129.10

**ANEXO Nº IX
ESTUDIO DE COSTES TASA POR
EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

PERSONAL DE REGISTRO (15%)	19,151.62
ADMINISTRACION GENERAL (5%)	2,999.97
S.SOCIAL a c.AYTO	7,310.03
TOTAL	29,461.62

I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.

MATERIAL DE OFICINA	601.01
TOTAL	601.01

TOTAL COSTES DIRECTOS 30,062.63

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS	454
COSTE POR ACTO	10.70
TOTAL	4,859.51
TOTAL COSTES INDIRECTOS	4,859.51

III.- TOTAL COSTES 34,922.14

IV.- PREVISION INGRESOS 9,340.60

DIFERENCIA 25,581.54

V.- ACTUALIZACION 273.87

**ANEXO
ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS**

CONCEPTO	PREVISION	
	INGRESOS	NUMERO ACTOS

AUTOTAXIS	249.00	12
QUIOSCOS	1,430.08	4
MESAS Y SILLAS	1,718.95	13
PUESTOS Y BARRACAS	1,033.74	22
ESCAPARATES	4,135.11	343
ESCOMBROS Y VALLAS	12,260.08	180
CEMENTERIO	27,117.42	659
I.V.T.M	1,086,927.71	18,014
TASA BASURA	692,432.31	12,789
MERCADO	26,829.72	60
MERCADILLO	53,799.48	167
ENTRADA VEHICULOS	66,793.96	892
TASA LICENCIA APERTURA	38,275.36	122
TASA LICENCIA OBRAS	157,823.34	772
T.RECOGIDA VEHICULOS VIA PUBLICA	21,096.36	80
T.EXPEDICION DOCUMENTOS ADTIVOS	9,340.60	454
T.USO PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS	1,484.80	60
COMPROBACION MESAS Y SILLAS	3,566.16	27
TASA SERVICIOS EDUCATIVOS	8,083.61	146
TOTAL	2,214,397.79	34,816

CAPITULO I.- 611 (50%)	188,239.95
CAPITULO I.- 121 (7%)	29,858.86
CAPITULO I.- 431 (5%)	8,421.59
CAPITULO I.- 222 (5%)	53,676.77
TOTAL CAPITULO I	280,197.17
S.SOCIAL a c. AYTO	92,465.07
TOTAL COSTES INDIRECTOS	372,662.24

COSTE POR ACTO

10.70

Vista la documentación transcrita "ut supra", que integra el expediente global de Revisión de Ordenanzas Fiscales, que propone esta Alcaldía para el ejercicio 2003, se inicia el debate con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Santiago, de FEJONS, que manifiesta que a su juicio la revisión propuesta entra en la línea de aumento del IPC, por lo que la considera correcta. En conclusión, el Sr. Mas Santiago aprueba globalmente las revisiones de ordenanzas expresadas en la Moción de Alcaldía.

El Sr. Candela Fuentes, de EU, recuerda que ya el año anterior pidió el cambio de estructura de algunas ordenanzas fiscales, especialmente en lo relativo al servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos, en la que se echa en falta la necesidad de ciertas adaptaciones a la vista de las novedades que presenta dicho servicio y de su compleja problemática. Le parece excesivo el aumento del 3'5 por ciento, ya que el PP, para lo que le conviene, suele hablar de una inflación máxima del dos y pico. Por ejemplo, para fijar sueldos, no establece incrementos superiores al dos por

ciento, lo cual provoca el fracaso inevitable de la política económica centralista del Gobierno, en materia retributiva. De tal modo que para paliar sus consecuencias, se ven forzados ustedes de aplicar incrementos, inventando complementos y otras cosas. La inflación actual es del 2'4 por ciento, no del 3'5 por ciento. Por otra parte, sigue sin entender el Sr. Candela el por qué no se revisan ciertas ordenanzas fiscales, tales como obras, aperturas, etc. Siempre responden Uds. que algunas de esas congelaciones fiscales sirven de estímulo al sector constructivo, al comercio y a la industria. En cuanto al IBI, lo aumentan Uds. el 3 por ciento, por lo que aunque moderadamente, siguen Uds. por encima de la inflación. El IBI lo han aumentado desde que gobierna el PP con un incremento superior al 21 por ciento. Para afirmar esto, se basa el Sr. Candela en sus recibos de basura, IBI e impuesto de Circulación. La basura desde 1999 se ha incrementado el 21'35 por ciento. Y el IBI se incrementó el 24 por ciento. En cuanto al Impuesto de Circulación se incrementó el 18'32 por ciento. Estos aumentos representan algo más de lo que han supuesto los aumentos salariales del ciudadano. Menos mal que dicho ciudadano no era funcionario, porque entonces el desfase hubiera sido peor. En ocho años el Impuesto de Circulación ha aumentado el 34 por ciento. La media del 35 por ciento en todos los vehículos, resulta sensiblemente superior para ciclomotores y para vehículos modestos y más populares. Uds. aprietan la tuerca en unas tasas y otras no las tocan, no se sabe por qué. En sus programas electorales prometieron bajar los impuestos y no lo han cumplido. Y repiten con la misma moneda eso de recuperar lo perdido y seguramente volverán a repetir la misma táctica en las próximas elecciones, si es que todavía gobiernan, de lo que el Sr. Candela tiene sus dudas razonables y serias. Por toda la realidad expuesta, el grupo municipal de EU votará en contra de la Moción, sobre la globalidad de todas las ordenanzas revisadas, aunque hubiera preferido desglosar las votaciones, para matizar la posición de su grupo en cada una de las ordenanzas revisadas.

La Sra. Asensio, del PSOE, afirma que en vísperas de elecciones llega el momento oportuno de hacer serias reflexiones en materia fiscal. No hablará de porcentajes ni de datos sobre incrementos, ya que la evidencia está en los papeles y en las mociones propuestas. El PP ha tratado siempre de justificar estos aumentos con afirmaciones bastante irritantes para los ciudadanos y los contribuyentes. Hay afirmaciones pintorescas sobre el incremento de los precios de las viviendas, señalando como causa principal de que las familias españolas disponen de suficientes recursos y por eso compran, creando una demanda abundante, que acaba elevando los precios del mercado. También es pintoresco oírles decir que ajustan los incrementos de impuestos a los costos de los servicios y pese a ello, tienen superávit considerables. Todo eso es irritante para los vecinos, sobre todo si no se ven resultados en la calle. Por ello no es extraño oír en "hilo directo" la denuncia que una vecina formula al Sr. Alcalde sobre la suciedad en las calles y el escaso mantenimiento de servicios, equipamientos y mobiliario urbano. Por lo que se ve, Elche sigue siendo diferente en estos aspectos. El Padrón de Habitantes ha pasado el techo de 25.000 habitantes, mientras que la policía local no se ha incrementado en la misma proporción que los impuestos, cuyos aumentos han alcanzado el considerable porcentaje del 40 por ciento. La gente sigue irritada porque prometen Uds. bajadas de impuestos y solo percibe un progresivo y creciente incremento fiscal. Pero entonces, el Gobierno municipal replica:

“Solo hemos subido el IPC”. Pero, caramba, es que ni tan siquiera deberían incrementar esto. Es asombroso comprobar lo que nos cuesta el servicio del Mercado Municipal. Debería recordar el PP que hay servicios públicos que deben ser deficitarios. Pero para vosotros, solo prima el criterio economicista, con lo cual lográis enjugar todo déficit posible, incluso en enseñanza y sanidad. El aumento de impuestos, desde que gobernáis, alcanza porcentajes del 50 por ciento, sin embargo vuestra política retributiva no está en consonancia con esos aumentos. Utilizáis un doble lenguaje, ya que desde el gobierno central os recomiendan disminuir los impuestos y vosotros no hacéis otra cosa que aumentarlos año tras año. El Alcalde prometió informarnos sobre su política retributiva y los incrementos reales de salarios a los funcionarios, contrastando sus cifras con las de otros municipios. Todavía, dice la Sra. Asensio, estamos esperando este informe. Por todo lo expuesto, el grupo municipal del PSOE votará en contra de la globalidad de incrementos que se proponen en la Moción de la Alcaldía.

A continuación interviene el Sr. Serna, portavoz del PP, afirmando que su grupo dará todo el apoyo a la Moción del Alcalde, aprobando los incrementos propuestos, que sin duda alguna son inferiores al IPC interanual. No entrará en detalle de todas y cada una de las revisiones propuestas por la Alcaldía. Pero sí hará hincapié en el IBI y en el servicio de recogida de basuras, en cuyas ordenanzas fiscales han volcado los grupos de la oposición sus críticas. Es sintomático que todos los años, por estas épocas, formulen Uds. su crítica a la gestión económica del gobierno municipal, intensificándolas particularmente en vísperas de elecciones. Así lo hicieron en 1999 y en 1995. Pero los vecinos no dan la misma valoración que Uds. a la gestión económica del Gobierno. Alude nuevamente el Sr. Serna a una pregunta que debe haber hecho por diez veces a la Sra. Asensio sobre declaraciones de ésta respecto a cifras económicas erróneas y falsas; afirma que la misma pregunta se la recordará en diciembre con el debate presupuestario. Debería disculparse públicamente y reconocer sus errores e inexactitudes. Por otra parte, desea expresar las gracias al Sr. Mas Santiago, por su apoyo en la gestión económica. Porque, aunque breve, su posición no deja de ser clara y rotunda. Al Sr. Candela Fuentes le aclara que los incrementos del IBI y de la basura son inferiores al IPC acumulado al final de septiembre, que fue del 3'5 por ciento. El IBI es un impuesto de aplicación matemática de tipos y coeficientes sobre unas valoraciones catastrales que nos vienen impuestas desde arriba. Pues bien, por tercer año consecutivo, el gobierno popular ha bajado el tipo impositivo. Si invoca papeles, Sr. Candela, exhíbalos en este debate, como lo ha hecho en otras ocasiones este portavoz. Traiga sus papeles y recibos y los veremos aquí, porque a este portavoz no le salen los mismos incrementos que a Ud. en los recibos, es posible que este portavoz tenga un patrimonio mas bajo que el suyo. Dice Ud. también que hemos apretado la tuerca y no hemos cumplido las promesas electorales. Le invito a que nos traiga un programa electoral del PP en el que hayamos prometido bajar los impuestos, dice el Sr. Serna. El vecino es agradecido, además de inteligente, y sabe muy bien lo que paga y lo que recibe a cambio. Lo mas injusto es que se pague y no se tenga nada. El PSOE se opone a incrementar ingresos, pero de una forma incoherente nos critica que no mejoremos los servicios. Alude a un informe de la Sindicatura de Cuentas, sobre la presión fiscal en la provincia, en el que Crevillent ocupa el número 20 de la lista, por lo que tenemos 19 municipios con mayor presión fiscal y

tan solo 3 con menos. En aquellos momentos en que esto es publicado ya hubo críticas por parte de Uds. y por lo tanto sugiere a la portavoz socialista que tiene que hacer un esfuerzo por aprender, porque si seguimos así no saldremos nunca del a,e,i,o,u, porque ya anteriormente, en otra ocasión se le aclaró que una cosa son los presupuestos iniciales de cada Ayuntamiento y otra los presupuestos liquidados que informa la sindicatura de cuentas, y por lo tanto los que aparecen en la Memoria de Gestión y los de la Sindicatura son perfectamente válidos, y Ud. como siempre, no está de acuerdo con ellos, aludiendo que con ello estamos confundiendo a la población. Sra. Asensio lamento también que utilicen tanto la figura de la tasa de basura, para atacarnos, deberían ser más prudentes, porque es sabido por todos que en los distintos municipios de la Comarca donde gobierna el PSOE, tales como Elche, Santa Pola, Aspe, etc., también existe esta tasa y no es un impuesto que nos lo hayamos inventado nosotros, dice el Sr. Serna, además si seguimos sus criterios de que antes teníamos una ciudad más limpia, disponemos de una solución mágica que no es otra que la de no pagarle a la empresa, como antes ocurría, porque si pasamos de una deuda de 335 millones que se generó en los gobiernos de izquierdas, donde Ud. tenía una gran responsabilidad, de problemas de financiación de dicha empresa, problemas con los trabajadores, a una situación de haber satisfecho esa deuda y no tener la empresa ningún problema, y tenemos el pueblo más sucio, pues mire Ud. recurriremos a la solución de no pagarles y recordaremos tiempos pasados que parece fueron mejores. También critican la tasa del mercado, parece que sean Uds. los salvadores, hay que ser más prudentes y coherentes, pues las diferentes mejoras que se han realizado para dotar a los comerciantes con una mejor calidad de vida ha contado con el beneplácito de todos ellos. Para finalizar, quiero decirles que si nos hemos equivocado, pronto tendremos elecciones y el pueblo juzgará nuestra gestión al frente del Ayuntamiento, y sigo lamentando que las formas adoptadas por Uds. sean tan agresivas y no más dialogantes, concluye el Sr. Serna.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, afirmando que sería de desear que los grupos de la oposición practicasen más autocrítica, o al menos una crítica mas coherente con la realidad. Porque los vecinos no son tontos, tienen puntos de referencia y memoria histórica, por lo tanto cuanto más destructiva sea su critica, peores consecuencias les reportará a Uds. Esta Alcaldía desearía enfrentarse con una oposición más seria, menos crispada y visceral. No como la practicada por la Sra. Asensio que se erige sobre un discurso falso y agresivo. A los portavoces de EU y del PSOE les acusa de cometer un fraude en su critica sobre la gestión económica del periodo que va del 95 al 99. Se olvidan Uds. del Impuesto de Circulación que nos dejaron en 1995, con un porcentaje de 20 puntos de retraso y de congelación. Había que actualizar ese impuesto. No pongan ese ejemplo como de incremento, ya que el esfuerzo principal se limitó a actualizar en un año lo que Uds. no hicieron durante el último mandato. Por otra parte, el Impuesto de Circulación tiene unos incrementos puramente mecánicos, se trata de un aumento legal. Algunos municipios han incrementado hasta el 100 por 100 de las posibilidades legales permitidas en materia de circulación de vehículos. Sin embargo no hablan Uds. del IAE que ha ido bajando sucesivamente en los últimos años, hasta dejarlo reducido a un tipo del 1'65 por ciento. Es decir, que muchos comercios, almacenes e industrias pagan ahora menos en IAE que en 1995. Por lo tanto, cuando hablan de incrementos pongan en la balanza todos los

factores determinantes de la realidad fiscal. Este gobierno municipal ha puesto también bonificaciones en no pocas ordenanzas fiscales; desde 1996 no se ha incrementado la Tasa Municipal de Alcantarillado, sin embargo ahora se incrementa en una cifra menor al IPC interanual. Uds. sacan cuentas irreales, cifras inexactas, errores que no son coherentes con la realidad, dice el Alcalde. Porque la realidad es la que dice el Sindico de Cuentas, eso son los únicos datos oficiales evidentes e irrefutables con los que la oposición puede jugar y no barajar cifras falsas, que no soportan la realidad. En ninguna campaña electoral prometió el PP, ni en el programa electoral de 1995 ni en el de 1999 rebajar los impuestos. Es posible que la campaña nacional del PP, de carácter institucional, dijera algo al respecto, como también habló el propio gobierno de quitar el IAE, promesa que sin lugar a dudas cumplirá antes de que se inicie el próximo mandato. Es falso que se paga más. Es falso que se dan malos servicios. El discurso de Uds. es ya caduco, es el mismo que hicieron en el mandato anterior. El pueblo conoce perfectamente las obras que Uds. hicieron, obras que Uds. se esfuerzan en sobrevalorar hasta el fanatismo, pero el pueblo conoce la realidad, incluso en el propio servicio de recogida de basura que no deja huellas, pero que coherentemente debió llegar a niveles de abandono en momentos en que el propio Ayuntamiento debía importantes cifras a la empresa contratista del servicio. Criticas similares hicieron Uds. a la concesión del servicio de agua potable a Aquagest. ¿Qué irrita el superávit a los vecinos? ¿Y el déficit de Uds., no les irrita? ¿No será que realmente Uds. desearían gastar todo el superávit y que desapareciera, para que no queden rastros de la gestión económica realizada por el gobierno popular? Porque el superávit no significa dejadez o insuficiencia en la gestión de los servicios, sino que es mas bien un instrumento cautelar que nos permite consolidar el escenario municipal, flexibilizar los presupuestos y hacer posible la financiación de los programas, recurriendo menos cada vez a la deuda pública. Estaban Uds. mas cómodos, instalados en el déficit, montando realidades ficticias y lamentables para equilibrar su deficiente gestión económica. Y repiten su cantinela sobre la barraca popular. Uds. practicaban una gestión económica suprimiendo por ejemplo en el alumbrado público un número determinado de puntos de luz para compensar el gasto. Y en todo caso, prestaban los servicios con una política de impago y morosidad en las obligaciones con los contratistas y suministradores de los servicios públicos. Indudablemente, están Uds. irremediabilmente instalados en la cultura del déficit. Critican Uds. la escasa plantilla de la Policía Local. Pero sepan que en la política de personal de este Ayuntamiento se ha previsto para el año 2003 un incremento de 10 plazas de policías. Hablan de deficiencias de aparcamientos y no recuerdan que en el Plan de 1968 no existían previsiones al respecto y que en el Plan de 1981, las previsiones no fueron realizadas por Uds., cuando gobernaron. En definitiva, formulan Uds. una critica irracional, ante una moderada revisión de ordenanzas. Al Sr. Candela Fuentes le replica que no es cierto que el incremento a los funcionarios se redujese al 2 por ciento, mientras el incremento de impuesto lo hemos subido al 3'5 por ciento. Totalmente falso. Porque a los empleados, este próximo año, entre emolumentos básicos, complementarios, ayudas asistenciales, cuotas de la Seguridad Social, etc, sus salarios y remuneraciones se incrementarán en un 7'5 por ciento. Pero Uds. hacen las cuentas como les da la gana. Esta Alcaldía podría comprender y admitir que todo ese mejorable, pero es inadmisibile que Uds.

se empecinen en hacer una crítica destructiva, a base de datos falsos. Finalmente agradece al representante de FEJONS su firme apoyo en la política económica coherente de este gobierno popular, concluye el Sr. Alcalde.

El Sr. Mas Santiago por alusión personal de la Sra. Asensio replica que apoyará la posición defendida por el Sr. Serna, que entiende al Sr. Candela Fuentes en su afirmación de mejorar las estructuras de los servicios regulados por esas ordenanzas fiscales, pero eso debe entenderse como objetivo para otro ciclo o mandato político, ya que en estos momentos nos encontramos ante una situación de hechos consumados. En cuanto a la Sra. Asensio, le pide por favor que no interprete sus palabras de modo tan diferente al sentido que ha querido darle, cuando habló de la gestión brillante del gobierno municipal, refrendada por el pueblo. La Sra. Asensio admite que efectivamente ha sido su interpretación personal.

El Sr. Candela Fuentes insiste en que el PP maneja los porcentajes de infracción a su antojo y que el porcentaje de agresividad fiscal a los menos favorecidos es mucho mayor en intensidad que para las economías más fuertes. No es fanático sino realista en los objetivos cumplidos, por lo que pediría al Sr. Alcalde que moderase también sus afirmaciones y las ajustase a la realidad, ya que algo debió hacerse bien en anteriores mandatos, cuando el pueblo reafirmó a sus responsables en periodos reiterados. Recuerda también que el tema de circulación de vehículos supone una carga fiscal más acentuada para los coches modestos y para los ciclomotores.

La Sra. Asensio lamenta que se recorte el tiempo de intervención en este segundo turno, dada la importancia del tema debatido. Recuerda que el PSOE gobernó con un bagaje político de más de 16 años. También se acusa a esta portavoz de agresividad en sus intervenciones, pero se olvida el Alcalde de que diariamente estamos dictaminando muchos temas con voto favorable. Solamente se ha limitado a recordar al Sr. Alcalde lo que dice la gente en "hilo directo", no se trata pues de una crítica propia. Recomienda al Sr. Alcalde autocrítica a los grupos de la oposición, tenga también el grupo del PP autocrítica, no se nos vaya a morir de éxito, lamentando la agresividad de la oposición por el mero hecho de recordarle la denuncia sobre suciedad en las calles que una vecina le formuló públicamente en los medios de comunicación.

El Sr. Serna agradece al representante de FEJONS lo que dice sobre la gestión brillante del grupo popular en el gobierno. En aras a la brevedad, se limita a afirmar que en el grupo popular se realiza trabajo y esfuerzo con el propósito de mejorar servicios públicos, siendo de lamentar alguna vez que no se tenga de la ciudadanía toda la colaboración que sería de desear. No nos moriremos de éxito, dice el Sr. Serna, porque no bajamos el listón, ya que nos sentimos depositarios de una confianza que en modo alguno deseamos defraudar.

El Sr. Alcalde concluye el debate, corrige porcentajes argumentados por la oposición y la alusión que hace el Sr. Candela a la progresividad de los impuestos. A la Sra. Asensio le replica que siempre fue esta muy reacia a recordar la existencia de "hilo directo" y ahora alude a un ciudadano solamente, para subrayar aspectos negativos, olvidándose de otros muchos que muestran su confianza y apoyo a este gobierno municipal y que también lo han expresado públicamente en ese mismo medio. Cuando la vecina habló de suciedad en las calles, el tema se centraba en época de

fiestas, en que se intensifica la abundancia de residuos y se dificulta su recogida, por la huelga de todos conocida. Bastante esfuerzo se hizo. A ello se refería con respecto a esa vecina que intervino en "hilo directo".

Tras lo expuesto se somete a votación la Moción de la Alcaldía, con los siguientes resultados:

Votos Si	14
Votos No.....	6
Abstenciones	0
No asiste	1
=====	
Total	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Alcalde en su Moción de fecha 14-10-2002. Aprobadas con carácter provisional las revisiones de las Ordenanzas Fiscales "ut supra" referenciadas, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo mínimo de 30 días, para reclamaciones de los interesados. Dichos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión en el ámbito provincial. Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos procedentes, con resolución de las reclamaciones pertinentes. Si no hubiere reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. No obstante para su entrada en vigor, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales revisadas se publicaran integra y literalmente en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir de cuya fecha podrán aplicarse.

20. DAR CUENTA SENTENCIA RECURSO 2433/98.

Se da cuenta de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 2433/98, promovido por Tacones San Isidro S.L. y otros.

Se da lectura, asimismo, al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 16.10.02, cuyo texto dice literalmente así:

"Se dio cuenta del escrito presentado por D. Gustavo Adolfo Gómez Devesa, en representación de "Tacones San Isidro S.L., Distribuciones de Alimentación San Isidro, S.L., Andrés Sánchez Usero y Cristina Ribera Villena, interesando el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 907, de 28 de junio de 2002, por la que se condena al Ayuntamiento a que abone las indemnizaciones que por "responsabilidad patrimonial" correspondan a cada uno de ellos por los daños sufridos:

- Tacones San Isidro, S.L.	2.803,11 Euros
- Distribuciones de Alimentación San Isidro, S.L.	2.778,79 Euros
- Andrés Sánchez Usero	3.476,77 Euros
- Cristina Ribera Villena	3.359,09 Euros

Como quiera que la causa del daño reclamado devino por la alteración del trazado del camino que conduce a Las Casicas, en su paso

inferior a la carretera CV-90, Crevillent-Torreveija, con motivo de las diversas obras del paso elevado de dicha carretera, este Ayuntamiento consideró, en su momento, que la pretendida responsabilidad correspondía a la Administración que ejecutó tales obras, sin embargo en la referida sentencia se condena al Ayuntamiento como responsable del “anormal funcionamiento de los servicios públicos municipales en la conservación de caminos rurales” – ausencia de señalización adecuada sobre el riesgo o peligro de inundación en caso de lluvias-. Por consiguiente, con independencia del derecho que asiste al Ayuntamiento para repetir contra la Administración Pública que ejecutó las obras la reclamación pertinente, corresponde ahora abonar las indemnizaciones indicadas, por lo que, tras manifestarse enterados los representantes de los grupos políticos PSOE, EU y PP, se dispone el traslado a la C. Informativa de Hacienda a los efectos pertinentes.”

Asimismo, se da cuenta al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 17.10.02, cuyo texto dice así:

“Dada cuenta de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 2433/98 promovido por Tacones San Isidro S.L., y otros, la Comisión manifiesta quedar enterada y consecuentemente que se dé cumplimentación al fallo de la misma”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada y que se ejecute la sentencia.

21. DESESTIMACION RECURSO REPOSICIÓN POTESTATIVO Y PREVIO INTERPUESTO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y EU CONTRA ACUERDO DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SOBRE SECUESTRO CONVOCADO CON MOTIVO DE LA HUELGA DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO PÚBLICO CONTRATADO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA.

Se da cuenta del recurso de reposición interpuesto por los portavoces de los grupos municipales del PSOE y de EU, cuyo texto dice así:

“ESTHER C. ASENSIO CANDELA, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Crevillent, e IGNACIO CANDELA FUENTES, Portavoz del grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Crevillent en su nombre y representación, comparecen ante el Plenario Municipal y

EXPONE:

Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 52.1 LBRL en relación con los concordantes de la Ley 30/92 (arts. 107, 110, 116 a 117), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992 y BOE nº 12 de 14 de enero de 1999) se viene en interponer, con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de Plenario de fecha 2 de octubre de 2002 por el que se acuerda por mayoría absoluta el “Secuestro por el Ayuntamiento de la contrata del servicio de basura y limpieza viaria de la empresa SELESA por

la prestación incompleta del servicio contratado y ratificación de la inclusión del punto sin dictamen”.

Dicho recurso de Reposición tiene su fundamento en las siguientes

FUNDAMENTACIONES FACTICAS Y JURIDICAS:

PRIMERA: EJERCICIO DEL DERECHO LEGAL DE HUELGA POR LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Los trabajadores de la empresa SELESA, empresa concesionaria del servicio de limpieza, en aras de reivindicar unas mejoras salariales y de eficaz prestación del servicio público, ejercitaron ante la empresa, y previas las autorizaciones administrativas correspondientes conforme al RD Ley 17/1977, de 14 de marzo, de Relaciones de Trabajo, el derecho de huelga después del intento de negociar con la empresa desde el pasado mes de abril cuando cumplía el convenio laboral afectante. No sólo eran cuestiones de subidas salariales, sino también de insuficiencia de plantilla para acometer una actividad en una ciudad de unos 25.000 habitantes, acondicionamiento de vehículos, material y papeleras, así como limpieza y lavado de contenedores y camiones con más frecuencia.

En consecuencia, los trabajadores de la empresa SELESA se hallaban ejercitando el derecho constitucional de huelga reconocido en el art. 28.2 CE, como derecho subjetivo y con el carácter de fundamental, lo que equivale a configurarle como un derecho “superprotegido”. El derecho de huelga se actúa como expresión o manifestación de la libertad sindical que se regula en el apartado 1 del precitado art. 28 CE.

A nadie escapa, a través de una consolidada jurisprudencia constitucional, que los derechos fundamentales deben ser interpretados favorablemente a su reconocimiento y vigencia y nunca en sentido restrictivo (favor libertatis) y que “vinculan” a todos los poderes públicos, teniendo eficacia inmediata y directa. Hay que subrayar que el sistema que nace del art. 28 CE es un sistema de “derecho de huelga”. Esto quiere decir que determinadas medidas de presión de los trabajadores frente a los empresarios son un derecho de aquellos. Es derecho de los trabajadores colocar el contrato de trabajo en una *fase de suspensión* y de este modo limitar la libertad del empresario, *a quien se le veda contratar otros trabajadores y llevar a cabo arbitrariamente el cierre de la empresa*. Además de ser un derecho subjetivo, la huelga se consagra como un derecho constitucional lo que es coherente con la idea del Estado social y democrático de Derecho establecido por el art. 1.1 de la Constitución, que entre otras significaciones, tiene la de legitimar medios de defensa de los intereses de grupo y estratos de la población socialmente dependientes, y entre los que se cuenta el de otorgar reconocimiento constitucional a un instrumento de presión que la experiencia secular ha demostrado ser necesario para la afirmación de los intereses de los trabajadores en los conflictos socioeconómicos, conflictos que el Estado social no puede excluir pero a los que sí puede y debe proporcionar los adecuados cauces institucionales (STC 11/84, de 8 de abril). Los huelguistas, constitucionalmente hablando, tienen el derecho de incumplir transitoriamente el contrato de trabajo, pero el ejercicio del derecho de

huelga supone una limitación a la libertad del empresario y por ello exige “una proporcionalidad y unos sacrificios mutuos” (STC 41/84).

SEGUNDA: NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO ADOPTADO POR EL PLENARIO.

Que, inopinadamente y entre tanto se ejercitaba legalmente el expresado derecho constitucional fundamental y ante la inminencia de las fiestas de la ciudad, de forma sorpresiva se plantea la moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo, ni más ni menos, que el SECUESTRO de los bienes de SELESA S.A. y de los trabajadores de SELESA que voluntariamente ejercen su derecho al trabajo, así como la *intervención y ocupación de la sede y centro de trabajo de SELESA, la suspensión de pago de las certificaciones a SELESA* declarando expresamente por el Pleno la situación de “urgencia y emergencia” para la recuperación de la gestión del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, sin contar partida presupuestaria ad hoc, y gestionar cuantos contratos laborales de personal eventual y de servicio de proveedores fueren necesarios.

Es decir, se plantea una situación de emergencia, de excepción, tremendamente extraordinaria y rayana en situaciones límites, cuando todo ello no tenía fundamento. La única finalidad que subyacía en esa abrumadora, exagerada e ilegal medida era la de que, durante las fiestas, no hubiere ningún atisbo de suciedad. Tan sólo ello. No se puede olvidar, en modo alguno, la publicación de unas notas por los trabajadores de la empresa pidiendo perdón y comprensión a los vecinos de Crevillent por las molestias que se podían generar pero señalando que tan sólo estaban reivindicando lo que en justicia creían como razonable en defensa de sus legítimos intereses. ¿Qué es lo que se hace?. De prisa y corriendo se empieza a “reclutar” personal para hacer contratos cuyas características *ab Initio* eran desconocidas por los firmantes, significándoles, en principio, la provisionalidad de su situación laboral aunque sin atisbar su prolongación temporal. Es evidente que la cualificación profesional para el menester de la actividad brilla por su ausencia por mor de su improvisación. Circunstancia que dábale igual a la Alcaldía-Presidencia. Y que, igualmente, la empresa requerida para coadyuvar a la recogida –en sustitución de la empresa concesionaria- no reuniera la capacidad técnica óptima para la prestación del servicio. Estas anomalías han sido claramente visualizadas por todos.

La primera cuestión que nos debemos plantear es qué es el secuestro de concesiones de servicios (incautación) y en qué circunstancias o bajo qué condiciones es permisible acudir al mismo. Y en este sentido el art. 131.2.2º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17 de junio de 1955) señala, respecto de la desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, que la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa. Pero este supuesto no se ha dado.

Igualmente, el art. 133 señala que: “1. Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la

Administración podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

2. El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro”

En el art. 135 se señala el carácter temporal del secuestro y su duración será:

- a) la que se hubiere establecido en el Pliego de condiciones (en este caso, 2 meses); o
- b) en su defecto, la que determinare la Corporación interesada, sin que pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

El Pliego de condiciones aprobado por el Plenario en Plenario de 30 de mayo de 1989 en el apartado 3.2.7 Secuestro de los servicios, señala literalmente que:

“En caso de interrupción parcial o total de cualquiera de los servicios, por un plazo superior a 24 horas, y cualquiera que sea la causa que la motive, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de los Servicios Interrumpidos o de la totalidad de los mismos, quedando facultado para emplear el material e instalaciones del contratista y del personal del mismo. Para ello no hará falta más requisito que la notificación inmediata de las medidas adoptadas y las causas que la motiven. Los gastos que todo ello ocasione serán por cuenta del contratista”.

La expresión “cualquiera que sea la causa que lo motive” no puede ser, en modo alguno, interpretada de forma tan extensiva que llegue a impedir, menoscabar o restringir el derecho fundamental de huelga del art. 28.2 de la CE porque este es un derecho y una conquista de los trabajadores largamente trabajado y costosamente conseguido. La medida de secuestro propuesta por la Alcaldía-Presidencia y votada por el Plenario fue inadecuada, precipitada, nada pensada en cuanto a las consecuencias jurídicas, y ubicada fuera del contexto de previsión del Pliego de condiciones (no se anida ni se anuda en su seno esta previsión constitucional, y, mucho menos, con independencia del derecho constitucional de huelga). ¿Se dispuso, previamente, de algún informe de sanidad que propusiera la adopción de medidas urgentes por el riesgo sanitario que aquélla situación pudiera ocasionar a la ciudadanía? ¿Era una situación tan prolongada en el tiempo y en la que el deterioro se trocara en irreversible? ¿Se disponía de alguna comunicación de la jefatura local de sanidad? ¿Qué tipo de requerimientos previos, y de orden fehaciente, se formalizaron hacia la empresa? ¿Cuándo? ¿Por medio de qué? ¿Qué actuación previa realizó el Ayuntamiento a través de sus órganos de gobierno?. ¿Acaso los trabajadores en huelga no se comprometieron con la asociación festera en recoger la basura de los desfiles y cuarteles? ¿Porqué esta inusitada y drástica medida del secuestro?. ¿Por qué ese ejercicio de autoridad exorbitante? Interrogantes que merecen una cumplida respuesta hacia todos los ciudadanos.

Se ha de reseñar, que con base en el art. 62 de la Ley 30/92: “1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional (es evidente que el derecho de huelga es uno de estos).
- b) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido (¿dónde están los requerimientos formales previos a la empresa a tenor de las lógicas exigencias de cumplimiento? ¿Qué plazo se da para corregir supuestas deficiencias (graves, por supuesto) en la prestación del servicio? ¿Dónde se argumenta y motiva la causa concreta del secuestro entendido como medida excepcional?).

El mismo art. 63.1 de la Ley 30/92 señala que “*Son anulables los actos de la administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder*” Nos remitimos claramente a los arts. 131, 133 y 135 del Reglamento de servicios y a la doctrina jurisprudencial del TS existente sobre la materia. Se entiende por desviación de poder el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico.

Creemos que la actitud propuesta por la Alcaldía y ratificada por el Plenario excede con mucho del abanico de posibilidades de que se disponía. Hay una clara limitación y afectación al ejercicio de derechos fundamentales de los trabajadores, como el derecho de huelga (art. 28.2) entendido como manifestación del ejercicio de la libertad sindical (art. 28.1); y esos supuestos pueden tener acogida en ilícitos penales muy concretos dentro del Código penal de noviembre de 1995. La resolución adoptada es claramente injusta, no adecuada a derecho por muchos revestimientos formales con los que se intente adornar y se sabe que es claramente exorbitante en conformidad con los hechos realmente acaecidos.

El acto que se impugna pone fin a la vía administrativa (art. 109 c) Ley 30/92. Se está dentro de plazo (art. 117.1 Ley 30/92).

Organo competente para resolver: mismo Plenario municipal (art. 116.1 Ley 30/92).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS AL PLENARIO MUNICIPAL que habiendo por presentado en tiempo y forma recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 02.10.02 por el que se acordó proceder al secuestro (incautación) de los elementos materiales, infraestructuras y personales de la empresa SELESA, concesionaria del servicio de limpieza, se deje sin efecto la medida adoptada por ser radicalmente nula de pleno derecho desde su adopción o nula por infracción del ordenamiento jurídico.

En Crevillent a 11 de octubre de 2002.”

Seguidamente se da lectura del Informe de Secretaría, de fecha 21-10-02, cuyo texto dice así:

“INFORME DE SECRETARIA GENERAL

A requerimiento oral del Sr. Alcalde, el que suscribe emite el siguiente informe:

A.- Asunto:

Recurso de reposición contra Acuerdo de secuestro parcial del contrato de servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal.

B.- Antecedentes:

Con fecha de 2 de octubre del presente el Pleno del Ayto. aprobó, en sesión extraordinaria y urgente, el secuestro parcial de la contrata de servicio de basura y limpieza viaria de la mercantil SELESA, S.A. por la prestación incompleta del servicio contratado, en aplicación del Pliego de Condiciones que rige dicha contratación y para dar cumplimiento a la obligación ineludible de prestar el servicio que el art. 26 de la Ley 7/85 impone al Ayuntamiento.

Dicho Acuerdo fue recurrido en reposición el día 11 de octubre por Dña. Esther C. Asensio y D. Ignacio Candela, portavoces de los Grupos Municipales Socialista y de Esquerra Unida, respectivamente, en su nombre y representación. Los recurrentes solicitan que se deje sin efecto el Acuerdo Plenario por ser radicalmente nula de pleno derecho (la medida adoptada) desde su adopción o nula por infracción del ordenamiento jurídico.

Como fundamentos de su recurso, alegan los recurrentes que con la decisión municipal se ha vulnerado el derecho fundamental de huelga de los trabajadores de SELESA, S.A. reconocido en el art. 28 de la Constitución Española, derecho que estaba ejercitando parte de su plantilla para conseguir mejoras laborales y retributivas.

Se aduce también por los recurrentes que la situación de emergencia alegada por los miembros de la Corporación que aprobaron el Acuerdo y, previamente, recogida en la moción de Alcaldía, no existía, por lo que no está justificada la premura en adoptar el Acuerdo, calificando la medida acordada como abrumadora, exagerada e ilegal.

Se cuestiona asimismo mediante el recurso, si se cumplieron los requisitos para que el Ayuntamiento pudiera ejercitar su derecho a hacerse cargo temporalmente de los servicios interrumpidos y si se concederá plazo a la contratista para subsanar las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

También se alega una excesiva premura en la contratación de personal por el Ayuntamiento para prestar el servicio interrumpido, y que el personal seleccionado no conocía su situación laboral y no tenía una adecuada cualificación.

C.- Fundamentos de derecho

Como ya fue puesto de manifiesto en el informe jurídico elaborado por el Secretario del Ayto., con carácter previo al Acuerdo adoptado, la situación provocada por el legítimo ejercicio del derecho constitucional a la huelga por parte de los trabajadores de SELESA, S.A. provocó una interrupción del servicio de recogida de residuos y de limpieza viaria lo que suponía un incumplimiento en las obligaciones exigibles al contratista.

El Ayuntamiento, en aplicación de la cláusula 3.2.7. del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, fuente jurídica primaria del Contrato, hizo uso de su derecho a hacerse cargo de forma parcial, de los servicios interrumpidos, así como de la facultad que dicha cláusula le confería para emplear el material, instalaciones y personal de la contratista.

Esta potestad intervencionista de la Administración, recogida en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable al contrato en vigor (Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953-captítulos V y VI- y la Ley de Contratos del Estado), normativa que prevé incluso la facultad de resolución del contrato por incumplimiento, culpable o no, del contratista, salvo en el supuesto de fuerza mayor, se justifica en la primacía del interés general que, en este caso se concreta en que se garantice la continuación en la prestación de un servicio esencial como el de recogida de residuos y de limpieza viaria.

Para garantizar esta prestación, a la que está obligado por el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Ayuntamiento secuestró parcialmente los medios materiales y personales de la contratista, no sin antes advertir a la adjudicataria de la medida que el Ayuntamiento adoptaría si no se llegaba a una solución para el conflicto laboral que provocaba el incumplimiento de la empresa, dado que, como se pone de manifiesto en el informe jurídico, a aquélla correspondía dar solución al conflicto laboral planteado, puesto que los trabajadores de SELESA, S.A. no están vinculados con el Ayto. mediante relación jurídico-laboral y éste tan solo podría mediar entre ambas partes para intentar el acercamiento de posiciones enfrentadas.

Sí incumbía, por el contrario, al Ayuntamiento el cumplimiento de la obligación legal de gestionar la no interrupción del servicio, dada la urgente necesidad acaecida, lo cual era un hecho notorio y público, tal como se informó, y para dar cumplimiento a tal obligación el Ayuntamiento asumió parcialmente la gestión directa del servicio, de conformidad con el Pliego de Condiciones, asumió la dirección del servicio secuestrando los medios materiales y personales de la mercantil constituidos por los trabajadores que optaron por el igualmente legítimo derecho al trabajo.

Complementariamente, para gestionar la prestación total del servicio procedió a la contratación de personal, previo proceso selectivo convocado urgentemente, en el que se puso de manifiesto con total claridad a los candidatos, las condiciones que concurrían, la indeterminación de la duración de los contratos con el plazo máximo de 2 meses, pudiendo finalizar anteriormente a este período, si se pusiera fin al secuestro acordado. Esta contratación municipal de recursos complementarios, era una relación laboral independiente de la contratada por la Empresa

adjudicataria del Servicio. El Ayuntamiento secuestró los recursos disponibles, y sin alterar las condiciones del Pliego, incorporó accidentalmente otros recursos municipales, sin los cuales el Secuestro habría sido insuficiente para mantener el servicio público. Cumplido el fin del Secuestro, se devolvieron los recursos a la Empresa contratista, por lo que resuelto satisfactoriamente el conflicto laboral, se restableció la normalidad del Servicio, sin alterar la Ley del Contrato.

En definitiva, el criterio seguido por los servicios jurídicos municipales y por el órgano decisorio, es el de que, se produjo una situación de incumplimiento por la empresa, sin que pudiera calificarse como fuerza mayor la situación de huelga laboral y se consideró que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato, no era necesario que concurriera dolo o culpa en el contratista para poder interrumpir el servicio, circunstancias éstas que sí pueden servir de referencia para determinar eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios u otras medidas, como la inhabilitación para contratar con la Administración.

Este parecer es seguido por el Tribunal Supremo, en sentencias consultadas, entre otras la de 21 de enero de 1.983, que, en un caso muy similar al presente, determinó la responsabilidad del contratista.

La actuación del Ayuntamiento, por lo tanto, no ha tenido otra finalidad que la de dar cumplimiento a lo ordenado por la L.R.B.R.L. y la Ley 10/98 de Residuos Urbanos sin desconocer y guardando el máximo respeto al derecho Constitucional a la huelga que amparaba a los trabajadores de SELESA, S.A., en un conflicto entre ésta y aquéllos que provocó una grave situación higiénico sanitaria que, de no haberse resuelto urgentemente, se hubiera multiplicado teniendo en cuenta las celebraciones festivas que acontecían en esas fechas.

El Ayuntamiento Pleno, como responsable del acuerdo recurrido en reposición, podrá dictar y notificar resolución expresa en el plazo de un mes. Pero si se produce silencio, los efectos jurídicos serán de desestimación presunta. Contra dichas resoluciones no se podrá de nuevo interponer recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes o de tres meses, según los casos, los concejales recurrentes podrán impugnar el acuerdo recurrido ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ver los arts. 116, 117 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y los respectivos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Será conveniente, asimismo, designar letrado y procuradores, para el caso de que se interponga recurso contencioso-administrativo, facultando al Alcalde para intervenir en vía jurisdiccional, en defensa de los intereses municipales, conforme al Art. 54-3 y 4 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y en base a las competencias que le atribuye el art. 21-1 K) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

D.- CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, el que suscribe estima que la actuación municipal fue ajustada a derecho, tanto en los acuerdos adoptados por el

Pleno Municipal, como en las actuaciones del Alcalde en ejecución de dichos acuerdos. Por lo que considera viable mantener los acuerdos adoptados y en consecuencia, desestimar las pretensiones deducidas por los recurrentes, en su escrito de reposición. Estando perfectamente legitimado este Ayuntamiento a designar letrado y procuradores, para que en caso procedente, se ejerciten las acciones pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, mediante la representación del Alcalde, por delegación expresa del Organó Plenario, actor del acto impugnado.

No obstante, el Ayuntamiento resolverá con su más alto juicio, lo que estime pertinente al respecto.

Crevillent a 21 de Octubre de 2002”

Asimismo, se da lectura íntegra de la moción de Alcaldía, de fecha 22-10-02, cuyo texto reza lo siguiente:

“MOCION

Habiéndose interpuesto recurso de reposición por Dña. Esther C. Asensio y D. Ignacio Candela Fuentes, Portavoces respectivos de los Grupos Municipales del PSOE y EU-Els Verds, contra el acuerdo municipal del Pleno de 2 de Octubre, por el que se secuestró la Contrata de recogida de basura y limpieza viaria de la empresa SELESA, y habiéndose adoptado en su día el citado acuerdo por el Pleno de la Corporación considerando como prioritario el interés público higiénico-sanitario y el festivo-patronal, por la situación fáctica de abandono y amontonamiento de suciedad y basura por nuestras calles tras 6 días de huelga, y sin que la empresa fuese capaz de llegar a acuerdos con los trabajadores que pusiesen fin a la situación.

Considerando como plenamente probados y así constan en el expediente los hechos ocurridos, además de ser públicos y notorios y de conocimiento general, y también publicados en la prensa y televisión local, y debidamente acreditados fotográficamente, y advertidas las partes enfrentadas en el conflicto laboral, el Martes 1 de Octubre por la noche en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en donde tras fallar la negociación otra vez entre las partes, el Alcalde leyó a los representantes de los trabajadores y de la empresa, íntegramente los informes jurídico del Secretario General y económico de la Interventora de Fondos, con el fin de que supieran que el día siguiente se convocaría el Pleno Extraordinario y Urgente para el Secuestro, en el caso de que durante la madrugada o mañana del Miércoles día 2 de Octubre no llegaran a un acuerdo, dada la situación precaria y antihigiénica que se estaba produciendo, agravada por la inminente celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos y las Patronales de San Francisco de Asís, ese mismo fin de semana. Por tanto, con esta advertencia se comunicó el inminente acuerdo ante el que las partes en ningún momento han alegado indefensión por cuanto fueron plenamente informadas, aunque con el tiempo de preaviso limitado sumariamente por las circunstancias, y de lo cual hay publicación en los medios de comunicación. Se adjunta fotocopia cotejada por el Secretario General de un recorte de prensa escrito. También en la Televisión Local hay grabación emitida en las noticias del día 2 de Octubre y posteriores.

En su Virtud, y a la vista del informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento para la contestación de este recurso, solicito la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Secuestro y los acuerdos del Alcalde posteriores ejecutivos del citado acuerdo.

Segundo: Designar como Letrados a D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

Tercero: Conceder al Alcalde la delegación del Pleno para en su nombre y representación ejercitar cuantas acciones, actuaciones o personaciones sean necesarias en caso de impugnación jurisdiccional del acuerdo de desestimación del recurso de reposición, en nombre y por cuenta del Pleno del Ayuntamiento.

En Crevillent a 22 de Octubre de 2002

Finalmente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 23-10-02, cuyo texto es el siguiente:

“En relación con el expte. sobre “secuestro parcial de la contrata del servicio de basura y limpieza viaria de la mercantil SELESA, S.A. por la prestación incompleta del servicio contratado”, instruido en cumplimiento del acuerdo de Pleno de fecha 2 de octubre de 2002, en sesión extraordinaria, por los representantes de los Grupos Municipales del PSOE y EU-Els Verds, se ha interpuesto recurso de reposición contra el mencionado acuerdo, cuya resolución se somete al Pleno, a la vista del informe de la Secretaría General y en los términos de la Moción de Alcaldía emitida al respecto, que propone su desestimación, con el apoyo de los representantes del PP y la oposición del PSOE y EU-Els Verds.”

A continuación, solicita el uso de la palabra la Sra. Asensio.

El Sr. Alcalde considera que no es necesario debatir sobre este recurso de reposición, por cuanto que es de sobra conocida la posición adoptada por cada grupo en los debates plenarios de sesiones anteriores. Y particularmente, por cuanto que ni el recurso de reposición, ni el informe jurídico, ni la moción de alcaldía que se transcriben ut supra aportan elementos de juicio nuevos para debatir, por lo que considera innecesario deliberar sobre el tema que nos ocupa, ya que las posiciones de los grupos municipales están sobradamente manifestadas en sesiones anteriores, a las que deben remitirse los grupos municipales.

La Sra. Asensio estima que hay un informe y una moción, que no se han debatido, a pesar de ser documentos nuevos que se incorporan al expediente.

El Sr. Alcalde, dando por zanjada la cuestión de orden y sus aclaraciones sobre el particular somete a votación la moción de alcaldía, de desestimación del recurso de reposición potestativo interpuesto, con los siguientes resultados:

Votos a favor de la desestimación del recurso.....	14
Votos en contra de dicha desestimación.....	6
No asiste.....	1

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos los acuerdos propuestos por la Alcaldía en la moción que se transcribe "ut supra", desestimando en consecuencia el citado recurso de reposición, a la vez que se designan los letrados y procuradores referenciados en el punto segundo de dichas propuestas de acuerdo. Y finalmente, concediendo al Alcalde la delegación del Pleno para en su nombre y representación ejercitar las acciones, actuaciones o personaciones pertinentes. Los presentes acuerdos serán notificados a los recurrentes y a los letrados y procuradores afectados, dando a los portavoces de los grupos municipales recurrentes la posibilidad de recurrir en vía contencioso-administrativa, ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Solicita explicación de votos la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, para manifestar que no desea que se le dé por reproducido su posicionamiento en las sesiones plenarias concordantes, haciendo constar que el Sr. Alcalde le ha denegado el uso de la palabra para debatir sobre los documentos nuevos incorporados al expediente.

(El Sr. Secretario estima que en dichos documentos no se aportaba nada nuevo, por lo que el Alcalde como Presidente y moderador tiene la facultad de dirigir el procedimiento general de esta sesión y por economía procesal, simplificar aquellas fases que considere innecesarias, por repetitivas).

Finalmente el Sr. Alcalde considera que su moción y el informe jurídico reproducen fielmente los argumentos que esgrimieron en los debates de las sesiones concordantes precedentes, por lo que considera que los posicionamientos de los grupos municipales y sus razonamientos pueden quedar perfectamente reproducidos aquí , sin aportar elementos nuevos.

22. GASTOS LIQUIDACIÓN SECUESTRO SERVICIOS RECOGIDA BASURA Y LIMPIEZA VIARIA Y REVISIÓN PAGO ÚNICO CANON ATRASADO.

Seguidamente, se da lectura de la Resolución adoptada por esta Alcaldía, de fecha 11-10-02, cuyo texto dice así:

"En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 02-10/2.002, referente al punto "2. *Aprobación del secuestro por el Ayuntamiento de la contrata del Servicio de Basura y Limpieza viaria de la empresa SELESA, por la prestación incompleta de servicio contratado y ratificación de la inclusión del punto sin dictamen*", acto seguido, se procedió por el Ayuntamiento a formalizar contrataciones en el régimen laboral del personal necesario para la prestación de dicho servicio mediante la modalidad de "Obras o Scios.

Determinados" por el tiempo preciso que durase tal situación o en su defecto por el plazo máximo de dos meses. Como quiera que las circunstancias que dieron lugar, en su momento, a la adopción del referido acuerdo, ya han cesado, por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinario de esta misma fecha, se adopta acuerdo por el que se restituye nuevamente el Servicio de Basura y Limpieza viaria a la empresa SELESA. Por consiguiente, considerando suficientes los elementos de juicio expuestos VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Que con fecha 11 de Octubre de 2.002, se efectúe el CESE de las contrataciones laborales del personal formalizadas con motivo del secuestro de la contrata del Servicio de Basura y Limpieza viaria de la empresa SELESA.

SEGUNDO.- Conceder Licencia de Vacaciones para el día 11 de Octubre de 2.002, a todo el personal contratado, en función de los servicios prestados (del 3 al 11 de Octubre de 2.002).

TERCERO.- Que por el Departamento de Nóminas, se practique la liquidación de sus retribuciones en función de los servicios prestados y las incidencias que seguidamente se detallan, en cada caso:

- José Antonio Mendoza Vázquez (Limpiador en servicios de noche)
Scios. Extraordinarios: 4 Hs. Festivas
Absentismo: 4 días
- Luis Eduardo Mejía Aya (Recogedor en servicios de noche)
- Scios Extraordinarios: 28 Hs. Festivas y 2 Hs. Normales.
- Aurora Amador Torres (Limpiador en servicios de noche)
- Absentismo: 6 días.
- José Antonio Manchón Alfonso (Recogedor en servicios de noche)
Scios. Extraordinarios: 24 Hs. Festivas y 2 Hs. Normales.
- Emilia Torres Amador (Limpiadora en servicios de noche)
Scios. Extraordinarios: 22 Hs. Festivos y 2 Hs. Normales.
- José Manuel Villalgorido López (Recogedor en servicios de noche)
Scios. Extraordinarios: 28 Hs. Festivas y 4 Hs. Normales.
- Elena Lozano de la Fuente (Limpiador en servicios de noche)
Scios. Extraordinarios: 25 Hs. Festivas y 2 Hs. Normales.
- Constantino Rodríguez Rodríguez (Limpiador en servicios de noche)
Scios. Extraordinarios: 26 Hs. Festivas y 2 Hs. Normales.
- M^a Sagrario Sánchez González (Limpiador en servicios de noche)
Scios. Extraordinarios: 25 Hs. Festivas y 2 Hs. Normales. *
- Josue Torres Amador (Recogedor en servicios de noche)
Scios. Extraordinarios: 24 Hs. Festivas y 2 Hs. Normales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario Gral. de que certifico."

Asimismo, se da cuenta de la relación de trabajos de Personal del Ayuntamiento, que literalmente dice:

RELACION DE TRABAJOS PERSONAL AYUNTAMIENTO

1º JOSE ANTONIO VAZQUEZ MENDOZA

Jueves 03-10-02 – Barrido noche
Viernes 04-10-02 – 4 Horas extras festivo
Sábado 05-10-02 – Barrido noche
Domingo 06-10-02 – No trabaja
Lunes 07-10-02 – No trabaja
Martes 08-10-02 – No trabaja
Miércoles 09-10-02 – No trabaja

2º LUIS EDUARDO MEJIA AYA

Jueves 03-10-02 – Peón recogida noche
Viernes 04-10-02 – 9 Horas extras festivo
Sábado 05-10-02 – Peón recogida noche
Domingo 06-10-02 – 8 Horas extras festivo
Lunes 07-10-02 – 7 Horas extras festivo
Martes 08-10-02 – Barrido día (2 horas extra normales)
Miércoles 09-10-02 – 4 Horas extras festivos

3º AURORA AMADOR TORRES

Jueves 03-10-02 – Peón limpieza noche
Restos días no trabaja

4º JOSE ANTONIO MANCHON ALFONSO

Jueves 03-10-02 – Peón recogida noche
Viernes 04-10-02 – 9 Horas extras festivo
Sábado 05-10-02 – Peón recogida noche
Domingo 06-10-02 – 8 Horas extras festivo
Lunes 07-10-02 – 7 Horas extras festivo
Martes 08-10-02 – Barrido día 2 (2 horas extras normales)

5º EMILIA TORRES AMADOR

Jueves 03-10-02 – Peón limpieza noche
Viernes 04-10-02 – 7 Horas extras festivo
Sábado 05-10-02 – Peón limpieza noche
Domingo 06-10-02 – 8 Horas extras festivo
Lunes 07-10-02 – 7 Horas extras festivo
Martes 08-10-02 – Barrido día (2 horas extras normales)

6º JOSE MANUEL VILLALGORDO PEREZ

Jueves 03-10-02 – Peón recogida noche
Viernes 04-10-02 – 9 Horas extras festivo
Sábado 05-10-02 – Peón recogida noche (2 horas normales)
Domingo 06-10-02 – 8 Horas extras festivo
Lunes 07-10-02 – 7 Horas extras festivos
Martes 08-10-02 – Barrido día (2 horas normales)
Miércoles 09-10-02 – 4 horas extras festivo

7º ELENA LOZANO DE LA FUENTE

Jueves 03-10-02 – Peón limpieza noche
Viernes 04-10-02 – 7 Horas extras festivo
Sábado 05-10-02 – Peón limpieza noche
Domingo 06-10-02 – 8 Horas extras festivo
Lunes 07-10-02 – 10 Horas extras festivo
Martes 08-10-02 – Barrido día (2 horas extras normales)

8º CONSTANTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Jueves 03-10-02 – Peón limpieza noche
Viernes 04-10-02 – 7 Horas extras festivo
Sábado 05-10-02 – Peón recogida noche
Domingo 06-10-02 – 8 Horas extras festivo
Lunes 07-10-02 – 7 Horas extras festivos
Martes 08-10-02 – Barrido día (2 horas extras normales)
Miércoles 09-10-02 – 4 Horas extras festivo.

9º MARIA SAGRARIO SANCHEZ GONZALEZ

Jueves 03-10-02 – Peón limpieza noche
Viernes 04-10-02 – 7 Horas extras festivos
Sábado 05-10-02 – Peón limpieza noche
Domingo 06-10-02 – 8 Horas extras festivo
Lunes 07-10-02 – 10 Horas extras festivos
Martes 08-10-02 – Barrido día (2 horas extras normales)

10º JOSUE TORRES AMADOR

Jueves 03-10-02 – Peón recogida noche
Viernes 04-10-02 – 9 Horas extras festivos
Sábado 05-10-02 – Peón recogida noche
Domingo 06-10-02 – 8 Horas extras festivo
Lunes 07-10-02 – 7 Horas extras festivo
Martes 08-10-02 – Barrido día (2 horas extras normales)
Crevillent 10/10/02

Fdo. D. VICENTE NAVALON

Se da cuenta también del informe emitido por Intervención Municipal de 23.10.02, que reza literalmente lo siguiente:

“Ante el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de Octubre del presente ejercicio sobre el secuestro por el Ayuntamiento de la contrata del servicio de basura y limpieza viaria a la empresa SELESA s.a por la prestación incompleta del servicio contratado y posteriormente el Pleno Municipal de fecha 11 de Octubre aprueba el cese de la intervención municipal, se efectúa la siguiente CUENTA DE LIQUIDACION de los gastos soportados por el Ayuntamiento:

1. Con fecha 3 de Octubre se suscriben contratos de duración determinada a tiempo completo con la modalidad de obra o servicio determinado de los siguientes peones para saneamiento urbano:
 - José Antonio Manchón Alfonso. Recogedor en servicios de noche.
 - José Manuel Villalgorido López. Recogedor en servicios de noche.
 - Constantino Rodríguez Rodríguez. Limpiador en servicios de noche.
 - José Antonio Mendoza Vázquez. Limpiador en servicios de noche
 - Luis Eduardo Mejía Aya. Recogedor en servicios de noche
 - Josué Torres Amador. Recogedor en servicios de noche.
 - María Sagrario Sánchez González. Limpiador en servicios de noche.
 - Emilia Torres Amador. Limpiadora en servicios de noche.
 - Aurora Amador Cortes. Limpiadora en servicios de noche.
 - Elena Lozano de la Fuente. Limpiador en servicios de la noche.
2. El 11 de Octubre mediante decreto de la Alcaldía- Presidencia se cesan las contrataciones laborales formalizadas con motivo del secuestro de la contrata del servicio de basura y limpieza viaria de la empresa SELESA s.a con un coste total, incluida la seguridad social a cargo del Ayuntamiento, de **5.759,68 €**, según detalle de costes individuales que se adjunta.
3. La limpieza de contenedores realizada por la empresa CONTEN s.l., a petición del Ayuntamiento, del 3 al 11 de Octubre asciende a **2.275 €**
4. Respecto a la petición realizada por la mercantil SELESA s.a, adjudicataria del servicio municipal de recogida de basura y limpieza viaria, de compensación por el incremento de tonelaje de residuos sólidos urbanos en la población y que ya en 1.992 solicito obteniendo un

incremento del canon de 2.567.890 ptas. correspondiente a un incremento de un peón recogida noche, indicar que en la actualidad la solicitud se concreta en **medio peón noche** cuya valoración es de 10.818,22 € (1.800.000 ptas.)

El apartado 3.2.2.2 del Pliego de Condiciones del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria regula la modificación de las condiciones económicas por modificación de los servicios, indicando en el segundo párrafo que: *Si la reestructuración del servicio se efectuara por causas no imputables al Contratista, y en particular, si los avances tecnológicos en los sistemas de recogida, tratamiento o limpieza lo aconsejan, el Ayuntamiento asumiría el aumento de precios que aquella supusiera. Si la reestructuración determina una disminución del precio de los servicios, el Contratista estará obligado a aceptar la baja del precio, pactando con el Ayuntamiento las posibles indemnizaciones a que hubiera lugar si, como consecuencia de la reestructuración, se hubiera de efectuar reducción de personal o de vehículos, maquinaria o materiales auxiliares antes de cumplirse la amortización.* Apartado que ya fue interpretado por el Pleno Municipal de 29 de Octubre de 1.992 para aumentar el canon anual ante la necesidad de medio peón noche más por el aumento del tonelaje de residuos sólidos.

5. La cantidad a imputar a SELESA s.a por el periodo de rescate del servicio asciende a **8.034,48 €.**, importe que, según acuerdo del Pleno Municipal de 2 de Octubre, se tiene que descontar de la certificación de pago que hubiera correspondido a la mercantil citada.

Crevillent, a 23 de octubre de 2002”

Finalmente, se transcribe dictamen de la Comisión de Cuentas de 24.10.02, cuyo texto es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido, en el que constan los gastos liquidación secuestro servicios Recogida de Basura-Limpieza Viaria, y con los votos favorables de los representantes del PP, y de FE, se dictamina favorablemente la Cuenta de Liquidación que figura en el informe emitido por la Intervención Municipal. Los representantes de EU y PSOE emiten su voto en contra.”

A continuación solicita la palabra el Sr. Candela Fuentes, para afirmar que no está de acuerdo con los gastos de liquidación del secuestro, que considera como medida ilegal. El personal fue contratado a la “remanquillé”. Las formas son fundamentales. El cómputo por horas no es normal. A unos se les liquida 28 h, a otros, 17 h, a otros, 30 h. No puede aprobar eso el Sr. Candela, es una chapuza. Debían ir por separado las distintas facturas. El Alcalde dice que la Interventora consideró que fueran juntas. El Sr. Candela replica que conformaría esa 2ª parte, de facturas, sin incluir las nóminas del personal contratado.

La Señora Asensio afirma que le llama mucho la atención la contratación de personal, que refuerza todavía más la ilegalidad de las actuaciones del Secuestro. La forma de contratación es irregular. Hoy aparece un informe de Servicios Sociales por primera vez y era de 3 de octubre y se presenta hoy. Aparecen 2 papeles sobre la oferta de empleo y nada más. El INEM no contestó. Pero en ese mismo día se hizo la relación de personas y una lista de espera. Pues bien, a pesar de ello aparecen 3 nuevas personas que no están ni en lista de espera ni en la selección. Las liquidaciones de horas extras, tampoco son de recibo. Los transportes de residuos con contenedores de obras se prestaron sin condiciones higiénicas. Sobre la famosa factura por la que preguntó por tres veces en Pleno, ahora se habla de compensar esa factura. Lo único que hacía falta para acabar la huelga fue emplear el Secuestro. Sólo así se logró dinamitar la huelga. Eso es lo que ha hecho el PP. Por todo ello, votaremos en contra de esta desestimación y liquidación de gastos

El Sr. Alcalde dice que con este debate ha dado audiencia a los dos puntos concordantes, al punto 21 y al punto 22. Se monta una película llena de exageraciones. El comunicado al INEM se hizo. Los informes y las actuaciones se hicieron y las decisiones fueron correctas, conforme a las listas recibidas del INEM.

La señora Asensio dice que no se le ha contestado por qué se contrataron tres personas que no estaban ni en la lista de espera ni entre el personal seleccionado. Aclaran la Sra. Guirao y el Sr. Moya que estos tres nuevos contratados estaban entre los relacionados en la lista del INEM y todos ellos tenían la cualificación exigida para la prestación de los servicios secuestrados.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde, aludiendo a un Decreto de 1977 sobre el Derecho de Huelga. Y desde entonces hay un vacío legal, hay muchas lagunas a las que se refirió en los plenos concordantes anteriores. Será preciso establecer las prioridades de los derechos protegidos constitucionalmente, porque la salud pública también es un valor constitucional digno de protección, que se pone en peligro cuando queda interrumpido un servicio esencial y obligatorio como el de la basura.

Finalizado el debate, se somete a votación la liquidación de gastos derivados del secuestro, para impedir la interrupción del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, con los siguientes resultados:

Votos sí.....	14
Votos no.....	5
Ausentes.....	2
Total votos.....	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta-liquidación de los gastos soportados por este Ayuntamiento, durante el período de secuestro de los servicios públicos municipales de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, en los términos expuestos en el informe de Intervención.

SEGUNDO.- El acuerdo queda en suspenso hasta tanto en cuanto no conste a este Ayuntamiento la firma del convenio laboral y el abono de las diferencias salariales con arreglo a éste.

23.1 ASUNTOS DE URGENCIA. A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del expediente promovido por SPORT WHISKY, S.L., rep. por D. Jesús Planelles Ortega, con domicilio en Avda. Madrid, 31, solicitando se le autorice el acceso a la planta sótano en el solar de su propiedad en Avda. de Madrid por la calle en proyecto del Plan General.

Tras lo expuesto, y con lo informado por la Oficina Técnica Municipal y dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Desestimar la presente solicitud ya que la citada calle en proyecto es peatonal en el planeamiento urbanístico vigente.

23.2 ASUNTOS DE URGENCIA. A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de octubre de 2002, sobre designación de fiestas locales para el año 2003, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“Visto el escrito de la Dirección T. de Empleo y Trabajo, requiriendo a este Ayuntamiento para que designe los dos días de Fiestas Locales para la confección del Calendario Laboral correspondiente a la anualidad de 2003, recordándonos que el plazo máximo para ello es el 15 de noviembre de 2002. Asimismo, dada cuenta de la propuesta de la Mesa de Fiestas Locales celebrada el pasado 15 de Octubre de 2002, esta Comisión por unanimidad de los grupos políticos que la integran PP, PSOE y EU, se propone al Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

Designar los dos días de Fiestas Locales, a efectos del Calendario correspondiente al año 2003, los siguientes:

17 de abril de 2002 (JUEVES SANTO)

6 de octubre de 2002 (LUNES)

Que se traslade copia del acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante c/ Pintor Lorenzo Casanova nº 6, antes del 15 de noviembre de 2002.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

23.3 ASUNTOS DE URGENCIA. A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta de la instancia presentada por D^a Bibiana Candela Oliver, empleada laboral temporal del Ayuntamiento dentro del programa del Plan de Choque contra el desempleo 2001-2002, interesando declaración de compatibilidad para desarrollar otro trabajo, consistente en profesora universitaria asociada en la Universidad de Alicante, amparado en contrato a tiempo parcial, con horario de 18:00 a 19:00 horas los lunes y de 18:00 a 20:00 horas los martes. Tras lo expuesto, y con lo informado por el TAG de Personal y dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por la interesada, autorizando la segunda actividad como Profesora Asociada Universitaria con el horario referido en los antecedentes, y que deberá acreditar documentalmente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada.

23.4 ASUNTOS DE URGENCIA. A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN

Dada cuenta del escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial, Area de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, fecha de entrada 27.09.02, con el nº Registro de Entrada 9.968, concediendo ayuda económica a este Ayuntamiento por un importe de 5.709,61 €, que irá destinada a sufragar el coste del Programa de Voluntariado Ambiental que va a desarrollarse en este término municipal. A su vista, y previa su declaración de urgencia, y dado que, aún sin dictamen, este asunto que ha quedado sobre la mesa en el presente orden del día, puede traerse a colación, por razones de urgencia, ya que realmente tenía el tácito consenso de todos los grupos municipales, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida.

23.5 ASUNTOS DE URGENCIA. B) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN

Dada cuenta del escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial, Area de Cultura y Educación, fecha de entrada 16.07.02, con el nº Registro de entrada 7.832, concediendo ayuda económica a este Ayuntamiento por un importe de 11.200,10 €, que irá destinada a sufragar el coste de la restauración de la Ermita Virgen de la Salud de la Parroquia Ntra. Sra. de Belén. A su vista, y previa su declaración de urgencia, y dado que, aún sin dictamen, este asunto que ha quedado sobre la mesa en el presente orden del día, puede traerse a colación, por razones de urgencia, ya que realmente tenía el tácito consenso de todos los grupos municipales, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida.

23.6 ASUNTOS DE URGENCIA.

B) Mociones del Grupos Políticos.-

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción de la señora Navascuez, de fecha 25-10-02, cuyo texto dice así:

“MARIA P. NAVASCUEZ AZNAR, regidora de l’Ajuntament de Crevillent por Esquerra Unida, presenta al Plenari per a la seua discussió i ulterior aprovació la sigüent

MOCIO

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Govern de la nació ha remés al Congrés dels Diputats el Projecte de Llei de Qualitat de l'Educació. Este projecte és un dels més palpables exemples de la política del Partit Popular, una política antisocial. En efecte, es tracta de la primera llei educativa de la democràcia que retalla drets d'escolarització en comptes d'ampliar-los.

Este retall es concreta, entre altres aspectes, en la seua aposta per la segregació de l'alumnat amb dificultats d'aprenentatge, en comptes

d'impulsar l'adopció de mesures que previnguen el fracàs escolar, de manera que es pugui intervenir a temps de corregir les dites dificultats.

La llei retalla clarament la participació de la comunitat educativa en l'educació, convertint els consells escolars dels centres en òrgans merament consultius. Quan tots els experts clamen per un major acostament entre les famílies i l'escola, el projecte les allunya dificultant esta necessària cooperació per a millorar el rendiment escolar de l'alumnat.

Així mateix, la llei perjudica descaradament l'educació pública a l'arreglar prioritats econòmiques per a l'escola privada i no apostar per l'increment de recursos ni per abordar polítiques que facen l'escola pública més atractiva i de major qualitat per a tot tipus d'alumnat. No existix, d'altra banda, cap compromís amb els ajuntaments, ni en matèria de descentralització de competències, amb l'objectiu d'acostar l'educació als ciutadans, ni en matèria de recursos econòmics o materials, oblidant que els ens municipals porten molt de temps comproment-se amb una millor educació i, amb esta finalitat, destinant més recursos dels legalment exigibles.

Es tracta també d'una llei de l'aplicació de la qual es desconeix el cost total, on aniran els recursos destinats o qui els aportarà: l'Estat, les comunitats autònomes o els ajuntaments. L'absència de memòria econòmica indica un ànim d'ocultació que ens retrotrau a temps passats, impropis d'una democràcia consolidada. Finalment, és una llei que es pretén aprovar sense consens, sense diàleg sincer entre el Govern i els representants de la comunitat educativa, les comunitats autònomes, els ajuntaments i les mateixes forces polítiques. Una llei educativa que es pretén aprovar amb els únics vots del partit que dona suport al Govern. Una llei de mires curtes i condemnada al fracàs.

PROPOSTES D'ACORD

En virtut de que s'ha exposat anteriorment, se sotmet al Ple de la corporació la següent moció perquè, amb les deliberacions prèvies oportunes, s'adopten els acords següents:

1.- Sol·licitar al Govern de la Nació la retirada del Congrés dels Diputats del Projecte de Llei de Qualitat de l'Educació.

2.- Que, per part del Govern, s'obriga un termini perquè es debaten i s'acorden amb els representants de la comunitat educativa, les comunitats autònomes, la Federació de Municipis i Províncies i els partits polítics, les mesures i els recursos necessaris per a millorar el sistema educatiu espanyol, adaptant-lo als canvis produïts en la societat espanyola en estos últims anys.

3.- Donar trasllat d'este acord als portaveus parlamentaris del Congrés dels Diputats, a la ministra d'Educació i Cultura, al Sr./Sra. conseller/a d'Educació de la Comunitat i al Sr/a president/a de Consell Escolar de la Comunitat.

Crevillent 25 d'octubre de 2002"

Interviene la Ponente, de EU, afirmando que es la primera vez que se propone un cambio profundo de todas las enseñanzas, sin debate

político ni participación de la Comunidad Educativa. El Consell escolar y el profesorado sufren una merma importante de sus funciones, reduciéndose a ser un simple instrumento informativo. Es una ley que lo basa todo en los números. Parece plantear las cosas muy claras para la enseñanza concertada, pero no tanto para los Centros públicos, que quedan como centros residuales y asistenciales de la enseñanza concertada. Por ello, no es una ley que motive un cambio profundo.

El Sr. Mas Santiago califica de buena la reforma. La LOGSE necesitaba una revisión a fondo. No es cierto que se vacíe al Consell, sigue manteniendo importantes funciones. También es muy significativo el capítulo de financiaciones. La Moción de EU llega tarde, ya se han votado incluso las enmiendas.

Interviene la señora Asensio afirmando que la tesis de esta moción es la misma que sostuvo el PSOE en el debate parlamentario. Todo lo que propone el PP no ha sido debatido por quienes debían ponerla en marcha. Sospecha la señora Asensio que el PP empieza a dar bandazos con la ley, como si se hubiera quedado corta, presentando modificaciones a la propia ley, ante la presencia de situaciones especiales, de inmigración, de los superdotados, de otras peculiaridades no contempladas. Da la impresión de ser una ley destinada a ser cambiada muy pronto. El PP apuesta por la Educación privada. La situación en los centros públicos se agrava todos los días, con recortes continuos en material, en comedor, en ayudas a Centros públicos. Ya sabe la señora Asensio que a los del PP no les gustan estos debates políticos. Pero el tema de la enseñanza no es soslayable, es un tema de estado importantísimo. No le sorprende que el PP desee evitar toda discusión al respecto, es así el PP. Lo mismo ocurrió con la LOU. Esas leyes que no acepta el pueblo, están condenadas a morir. Pone el ejemplo del sistema educativo inglés, y sus escasos resultados.

El Alcalde afirma que el PSOE siempre se mueve en la propaganda. Contestará en réplica a la señora Asensio, no a la ponente, es lo atípico de este debate, que la portavoz del PSOE, con su intervención envenenada mina la moción de EU. En la Comunidad Valenciana el Gobierno Popular ha promovido 444 obras, la mayor inversión pública en Educación de todos los tiempos, del orden de los 200.000 millones de ptas. Fue la primera comunidad autónoma que afrontó el mapa escolar y su financiación. La construcción del centro de Formación Profesional que Vds. promovieron fue un auténtico pegote. Ahora hay que derribarlo todo y gastar 1000 millones. Vds. con la LOGSE, desde el año 1990, sólo fueron capaces de emprender la construcción de 12 institutos en toda la Comunidad Valenciana. No digan tantas mentiras. La mayor inversión pública en materia educativa hecha en Crevillent es la actual. Se hizo el mapa escolar, se compraron terrenos, se financiaron las obras, se acometieron las construcciones, dice el Alcalde. No se hacen las leyes para no cumplirlas, sino para ejecutarlas. Sigán Vds. con esa oposición. Es falso que no se gaste en Educación, escuelas, hospitales, Vds. no gastaron mucho en ladrillos, están ubicados en la cultura del déficit. Vds. defienden una autonomía del profesorado medieval, con unos concursos de provisión en los que los miembros del tribunal son designados por el Titular de cada Departamento, sin independencia ni objetividad. Vds. defienden una autonomía con vestigios de la Edad Media. A la Ley de Calidad le ocurre algo similar a la LOU. Se pretende acabar

con el fracaso escolar, del que fueron responsables los socialistas. Para evitarlo, Vds. aprobaban a todos sin estudiar, era algo degradante, en tales casos solo triunfa el que tiene dinero para educarse en centros privados. La Ley busca una cultura de esfuerzo y trabajo. El alumno que no supera unos niveles, pasa a determinados módulos. Habla el Alcalde de la educación infantil, de la necesidad de enseñar a leer y escribir cuanto antes, de evitar que los universitarios escriban con faltas de ortografía. Precisamente ahora que existen medios e informática, más que nunca, hay más fracasos que nunca. También se pretende profesionalizar la figura del Director del Centro, en vez de elegirlo por votación.

La señora Asensio alude a la posición ideológica del Alcalde, definiendo su generación como una clase perfecta, sin faltas de ortografía, fruto generacional del franquismo. El PP dice que todos los que votan a su partido son gente bien formada, proceden del sistema educativo nacido con la LOGSE. El Sr. Alcalde se está retrotrayendo al pasado. No hablen con tanta ligereza de despilfarro y endeudamiento socialista, sean Vds. más prudentes, porque la Sindicatura de Cuentas lo ha dicho bien claro, el gobierno popular en la Comunidad Valenciana alcanza un endeudamiento doble al producido en la época socialista. Recuerda grandes inversiones como en "Terra Mítica", TV valenciana, etc... Alude a la vuelta atrás en el tema del Decretazo por el Gobierno central. Algo similar puede ocurrir con la Ley de la Calidad.

El Sr. Serna afirma que su grupo hace suyas las palabras del Alcalde sobre la enseñanza. Pero centrándose en la realidad educativa de Crevillent, recuerda que dispondremos de 2 institutos, muchos colegios públicos, un patrimonio educativo impresionante. Así pues, dice, compartimos el sistema educativo de la nueva Ley de Calidad. Lamenta que no se hiciera antes.

El Alcalde dice que es curioso que la señora Asensio desautorice informes del Sindic para unas cosas (gastos de Crevillent) y los acepte para temas de la Comunidad Valenciana. No hay que ser tan maniqueos. Si de los 200.000 millones del Mapa escolar hubieran hecho algo los socialistas, ahora no habría que esforzarse por hacer lo que Vds. dejaron de hacer durante tanto tiempo. El endeudamiento de ahora se justifica por las inversiones que se hacen, por las obras que se realizan. Alude al Decretazo, en réplica a lo afirmado por la señora Asensio. Finalmente, sale al paso de los calificativos y alusiones ideológicas, que considera impertinentes.

Por fin cierra el debate la señora Navascuez como ponente, acusando a todos sus compañeros de Corporación de insolidaridad. Aquí se ha hablado de todo, menos de la Ley de Calidad. Por supuesto que la Ley tendrá cosas buenas, pero no contempla situaciones especiales, en materia de superdotados, inmigración, etc... La LOGSE estaba en pleno desarrollo, todavía podía dar mucho juego, su ciclo educativo no estaba todavía agotado. Pero con la nueva Ley, se hace borrón y cuenta nueva. Se habla del fracaso escolar como un subproducto del sistema educativo de la LOGSE y no es así. El fracaso escolar es el resultado de una falta de integración de la familia en la educación, una consecuencia social de la cultura del consumismo. Una cultura fácil a través de la Operación Triunfo,

con fácil acceso al triunfo y al dinero, con una mentalidad hecha para el éxito sin sacrificio, porque el esfuerzo y el éxito como producto del trabajo ya no es vendible hoy por hoy. La Ley sólo nos habla de profesores y alumnos, pero no implica a la familia, ni modela a ésta en el seno de la sociedad. Reformemos la LOGSE, pero sin rupturas, previendo situaciones nuevas, como el fenómeno inmigratorio, el caso de los superdotados, etc... Se especifica la profesionalización del Director y se recorta el Consell escolar, y poco más. El resto, una serie de saltos de obstáculos y una financiación descaradamente beneficiosa para la educación concertada, en perjuicio de la enseñanza pública, concluye la señora Navascuez.

Tras lo expuesto, se somete a votación la moción presentada por EU:

Votos sí.....	5
Votos no.....	13
Ausente.....	<u>3</u>
Total.....	21

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:
Desestimar la moción suscrita por EU, en los términos expresados “ut supra”, y conforme a las posiciones expresadas por los grupos municipales, en el debate.

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, se da lectura de las preguntas formuladas en escrito de fecha 28.10.02, por la concejala Sra. Asensio:

“Esther Asensio Candela, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ante el Pleno Municipal:

EXPONE

Que ante el informe emitido por el servicio del Seprona de Orihuela sobre la solicitud de un topógrafo o asimilado al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent al objeto de dilimitar las lindes de monte público del paraje denominado Partida del Pla, con la finalidad de poder verificar si la construcción de un chalet sito en dicho paraje, propiedad de D. Roberto Gil Gomis, invade o no parte del monte público, como consecuencia de las diligencias abiertas por la unidad nº 316/01, remitidas al Juzgado de Instrucción nº 5 de Elche, y que fue registrado en el Ayuntamiento de Crevillent el 9 de Agosto de 2001, y en el que se pedía que se informara con la mayor brevedad posible.

El único documento que obra en el expediente del Ayuntamiento en contestación a dicha solicitud es el escrito emitido desde la Oficina Técnica a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente con fecha de salida el 1 de Octubre de 2001, en el que se adjuntaba copia del informe emitido por el Servicio del Seprona de Orihuela al que hemos hecho mención anteriormente, rogando que a través de la Consellería se nos informara y aclarara dicha situación para el posterior traslado al Seprona.

Una vez comprobado en el Ayuntamiento, que no ha habido contestación oficial y por escrito por parte de Consellería de Medio

Ambiente a dicha solicitud, o al menos esta no obra en el expediente al que hemos tenido acceso desde nuestro Grupo Municipal, y tras personarnos en el Servicio del Seprona de Orihuela, el pasado 26 de Julio, y ser informados de que casi un año después de haber solicitado al Ayuntamiento de Crevillent y a la Conselleria de Medio Ambiente la necesidad de un Topógrafo, no ha habido contestación por ninguna de las dos instituciones.

Y Sin embargo, tras la denuncia de todos estos hechos por parte de nuestro Grupo Municipal, hemos recibido la respuesta por parte de la Concejala de Medio Ambiente M^a Asunción Prieto de que, ante la petición a la Generalitat de un topógrafo, y ante la respuesta de ésta de que no disponía de ninguno, la Conselleria de Medio Ambiente encargó al forestal Roberto Rodríguez esta delimitación.

Ante todo ello queremos plantear las siguientes:

PREGUNTAS

- Si se dió una respuesta oficial por parte de la Conselleria de Medio Ambiente a la petición hecha, tanto por el Servicio del Seprona de Orihuela hace mas de un año y por parte del Ayuntamiento de Crevillent el 1 de Octubre de 2001, de que no tenían servicio de un topógrafo y el Forestal Roberto Rodríguez era quien iba a hacer dicha delimitación entre la finca de Roberto Gil Gomis y el monte Público, ¿porqué no obra esta respuesta en el expediente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent al que hemos tenido acceso nuestro Grupo Municipal?

_ Si es cierto que dicha delimitación ha sido llevada a cabo por dicho forestal y según aparece en los medios de comunicación dió la razón al propietario de la finca, ¿porque a fecha de 26 de Julio de 2002, cuando nos personamos en el Seprona, no se había dado respuesta a la petición hecha por dicha Institución, ni por parte de Consellería de Medio Ambiente ni por parte del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, un año después de abrir diligencias por esta unidad y habiendo sido remitidas el Juzgado de Instrucción nº 5 de Elche?

- Por último, a fecha de hoy 28 de Octubre de 2002, ¿cuales han sido las gestiones realizadas hasta la fecha para comunicar al Servicio del Seprona de todas estas gestiones y respuestas que hasta ahora solo conocemos por voz de la Concejala de Medio Ambiente y no con documentación por escrito?.

Contesta la Concejala Srta. Prieto, mostrando el expediente a la Sra. Asensio, invitándola a comprobar la documentación existente, y no limitarse a lo que le denuncia uno de los vecinos. Hay cuatro vecinos que se llevan muy mal, que tienen su "pique". La concejala de medio ambiente asegura haberse reunido varias veces con ellos, sin llegar a consensuar ni resolver el problema. La Consellería dice que no tiene topógrafo, para facilitar al Ayuntamiento sus servicios. Lo hará tan pronto tenga consignación presupuestaria. En lo sucesivo, la Concejala de Medio Ambiente procurará hacer sus gestiones por escrito, no por teléfono. Ultimamente, se recordó por escrito a la Consellería la necesidad de

topógrafo, requiriéndole que consigne partida presupuestaria para ese fin. La señora Asensio se da por satisfecha.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés treinta horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asisten D. Manuel Pérez Mas, D. Manuel Penalva Alarcón y D. Pascual Níguez Alonso. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2002. A continuación manifiesta la Sra. Asencio que desearía que constara en el acta de la anterior sesión la preocupación expresada por el Sr. Alcalde, sobre los efectos que pudiera tener en posible recurso de impugnación el haber negado el uso de la palabra a la portavoz del PSOE, en el punto 21.

Replica el Sr. Alcalde que dicha portavoz no manifestó vulnerado un derecho ni reiteró su petición al respecto.

El Sr. Secretario, autorizado por el Alcalde, aclara que en el punto 22 advirtió que en el debate se trató el tema no debatido en el punto 21, con lo que la Sra. Asencio quedó plenamente satisfecha, sin más réplica.

La Sra. Asencio puntualiza que en ningún momento aceptó que se dieran por reproducidas sus alegaciones, efectuadas en sesiones precedentes. Reiteró su afirmación de habersele negado el uso de la

palabra, para debatir documentos nuevos incorporados al expediente para este Pleno del día de hoy.

El Alcalde concluye esta cuestión de orden, afirmando que a al Sra. Asensio no le faltaron oportunidades para debatir los razonamientos del informe y de la Moción, como bien ha aclarado el Secretario. Y recuerda el Sr. Alcalde sus propias palabras en el punto 22, al afirmar que en dicho punto hubo debate, dando audiencia a los portavoces de EU y del PSOE, para debatir temas relativos a los dos puntos concordantes, el 21 y el 22, por lo que no mostró preocupación alguna sobre lo que afirma la Sra. Asensio, respecto a esa omisión en el Acta.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES

Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación del INE en Alicante de fecha 12 de noviembre de 2002, remitiendo relación de mesas y locales electorales, una vez incorporada la última modificación propuesta por este ayuntamiento.

A continuación, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 253 de 22-10-02

Ministerio de Educación, cultura y Deporte.- Universidad. Pruebas de acceso.- Real Decreto 1025/2002, de 4 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, modificado y completado por el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios.

- Nº 256 de 25-10-02

Museos de titularidad estatal. Régimen de visitas.- Orden ECD/2618/2002, de 22 de octubre, por la que se modifica la de 28 de junio de 1994, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura, actualmente adscritos al de Educación, Cultura y Deporte.

- Nº 271 de 12-11-02

Telecomunicaciones.- Orden CTE/2815/2002, de 28 de octubre, por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad de los municipios de Tavernes Blanques (Valencia) y Crevillent (Alicante), a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

- Nº 272 de 13-11-02

Ministerio de Hacienda. Derechos de la Hacienda Pública.- Orden HAC/2816/2002, de 5 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo

41.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en relación con determinados recursos de derecho público recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Nº 273 de 14-11-02

Destinos.- Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 18 de julio de 2002 por el que se ofertaban plazas vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes entre Secretarios de Paz a extinguir y Oficiales de la Administración de Justicia.

- Nº 274 de 15-11-02

Contrato de aparcamiento de vehículos.- Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

Derechos del paciente.- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se publica extracto de convocatoria para provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretaría, clase 1ª de la Diputación Provincial de Huelva, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4360 de 18-10-02

Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.- Decreto 173/2002, de 15 de octubre, del gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 41/2001, de 27 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y del Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

- Nº 4375 de 11-11-02

Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.- Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en =Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente, se da lectura de los Decretos de Alcaldía y de los extractos de acuerdos de Comisión de Gobierno.

- Decretos Prestación Económica Individual (Dto. 1327/02, 1530/02)
- Decreto incoación expte. Sancionador infracción Ley Tráfico (Dto. 1380/02)
- Decretos incoación procedimiento sancionador infracción OPEP (Dto. 1502/02,1503/02, 1504/02, 1505/02, 1506/02, 1520/02, 1521/02, 1522/02, 1523/02, 1524/02, 1525/02, 1529/02, 1557/02, 1558/02, 1559/02, 1560/02, 1561/02, 1574/02, 1644/02, 1645/02, 1646/02, 1647/02, 1648/02)
- Decretos aprobación Cédulas Habitabilidad (Dto. 1515/02, 1552/02, 1573/02, 1602/02, 1643/02)
- Decretos imposición sanción por infracción urbanística (Dto. 1507/02,1508/02, 1509/02, 1510/02, 1511/02, 1512/02, 1513/02)
- Decretos cambio titularidad Padrón Tasa Entrada Carruajes (Dto. 1526/02, 1611/02)
- Decretos concesión baja cese actividad (Dto. 1527/02, 1577/02, 1612/02)
- Decreto abono beneficiarios PER (Dto. 1531/02)
- Decreto apertura plazo fijo en entidad bancaria (Dto. 1532/02)
- Decreto resolución no responsables infracción Ley Tráfico (Dto. 1533/02,1534/02)
- Decreto estimación recurso reposición resolución Alcaldía (1535/02)
- Decretos desestimación recurso reposición resolución Alcaldía (Dto. 1536/02, 1556/02)
- Decreto aprobación certificación "Pavimentación aglomerado asfáltico en Cmo. Arquet" (Dto. 1537/02)
- Decretos aprobación Cédulas Urbanísticas (Dto. 1539/02, 1575/02)
- Decretos aprobación licencias obras menores (Dto. 1539/02, 1582/02)
- Decretos abono servicios extraordinarios funcionariado (1540/02, 1541/02, 1542/02, 1543/02,1544/02, 1545/02, 1546/02, 1547/02, 1548/02)
- Decreto aprobación transferencia créditos (Dto. 1562/02)
- Decreto concesión permiso por enfermedad familiar (Dto. 1549/02)
- Decretos concesión permiso asistencia cursos formación (Dto. 1550/02, 1603/02, 1604/02, 1605/02, 1610/02, 1630/02, 1640/02)
- Decreto concesión licencia apertura actividad (Dto. 1551/02)
- Decreto concesión permiso asistencia entrega diplomas (Dto. 1553/02)
- Decreto aceptación recomendaciones Sindic Greuges sobre molestias PUB (Dto. 1554/02)
- Decretos aprobación expediente modificación créditos (1555/02, 1571/02)
- Decreto admisión trámite reclamación responsabilidad patrimonial (Dto. 1563/02)
- Decretos retención retribuciones empleado temporal (Dto. 1564/02, 1565/02)
- Decretos imposición sanción infracción OPEP (Dto. 1566/02, 1567/02, 1568/02 1569/02, 1576/02, 1583/02, 1584/02, 1585/02, 1586/02, 1587/02, 1599/02, 1600/02, 1601/02, 1615/02, 1616/02, 1617/02, 1618/02, 1623/02, 1624/02, 1625/02, 1626/02, 1627/02)

- Decreto indemnización uso vehículo particular (Dto. 1570/02)
- Decreto abono materiales campaña actividad social (Dto. 1572/02)
- Decreto liquidación ocupación suelo y vuelo vía pública (Dto. 1578/02)
- Decreto aprobación certificación obra "Reforma Casa Consistorial" (Dto. 1579/02)
- Decretos autorización días particulares personal funcionario (Dto. 1580/02, 1581/02, 1641/02, 1656/02, 1668/02, 1673/02, 1674/02)
- Decreto bases proceso selectivo contratación tres auxiliares admtvos. (Dto. 1588/02)
- Decreto incoación expte. Sancionador infracción urbanística (Dto. 1589/02, 1590/02, 1591/02, 1594/02, 1592/02, 1593/02, 1594/02, 1595/02, 1596/02, 1597/02, 1598/02, 1621/02, 1622/02, 1633/02, 1638/02, 1661/02)
- Decreto concesión ayudas asistenciales (Dto. 1606/02, 1607/02, 1608/02, 1620/02, 1629/02)
- Decreto denegación concesión ayuda asistencial (Dto. 1609/02, 1619/02)
- Decreto baja Entrada Carruajes-Vados Permanentes (Dto. 1613/02, 1655/02)
- Decreto propuesta pago servicios Arquitecto Técnico (Dto. 1614/02)
- Decreto abono gastos obtención datos en Registro Propiedad (Dto. 1628/02)
- Decreto abono alquiler oficina INEM (Dto. 1631/02)
- Decreto remisión funcionario examen en Mutua Maz (Dto. 1632/02)
- Decreto abono complemento función asesora (Dto. 1634/02)
- Decreto solicitud ofertas contratación menor (1635/02)
- Decreto abono gastos renovación permiso conducir (Dto. 1637/02, 1639/02)
- Decreto revisión c. Productividad por prestación jefatura servicio (Dto. 1642/02)
- Decreto sustitución miembros tribunal procedimiento selectivo plazas auxiliar admtvo. (Dto. 1649/02)
- Decreto abono dietas desplazamientos miembros Corporación (Dto. 1657/02)
- Decreto concesión licencia instalación actividad (Dto. 1658/02)
- Decreto abono miembros tribunal calificador plazas auxiliar admtvo. (Dto. 1660/02)
- Decreto sustitución Alcalde por viaje titular (Dto. 1667/02)
- Decretos concesión turno fijo prestación servicio (Dto. 1669/02, 1670/02, 1671/02)
- Decreto inscripción libro registro municipal asociaciones vecinales (Dto. 1672/02)
- Decretos abono gastos asistencia curso formación (Dto. 1675/02, 1676/02, 1677/02)
- Decreto concesión anticipo reintegrable funcionarios (Dto. 1680/02)

A continuación se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno en las siguientes fechas:

28 de octubre de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 21-10-02, y la corrección de un error de transcripción en el acta de fecha 14-10-02, en su punto 7.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron endosos de certificaciones.
- 5.- Se autorizó la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Plenos
- 6.- Se concedieron tres solicitudes de vado permanente.
- 7.- Se aprobó solicitud de tarjeta de aparcamiento para discapacitados.
- 8.- Se aprobó modificación del importe de costes de la acción del programa Equal.
9. Se aprobó prórroga de contratos laborales de Plan de Choque.
- 10.- Se aprobó la relación de gastos de la II Feria de Comercio.
- 11.- Se aprobó el Pliego de Condiciones para contratación menor de las obras de Instalación de Alumbrado del Campo de Fútbol de El Realengo.
- 12.-Se declaró fuera de ordenación una solicitud de regularización de vivienda rural.
- 13.- Se aprobó la relación de beneficiarios de ayudas económicas para la adquisición de libros, así como la relación de aquellos a los que les fue denegada.
- 14.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 1. y 2. Se autorizaron dos solicitudes de zona de carga y descarga.
 3. Se autorizó la instalación de puesto de flores en el Cementerio Municipal.

14 de noviembre de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 28-10-02 y tres modificaciones en el acta de fecha 21-10-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobó el pago de una subvención al Asilo Residencia La Purísima.
- 4.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos..
- 5.- Se informó favorablemente sobre ubicación de paradas autobús de transporte escolar.
- 6.- Se aprobó estimar la solicitud de reclamación de daños en fachada.
- 7.- Se aprobó facultar al Sr. Alcalde para suscribir contrato para realizar auditoría en cumplimiento de la ley de protección de datos.
- 8.- Se concedió solicitud de vado permanente.
- 9.- Se autorizó la celebración de dos matrimonios civiles en Salón de Plenos.
- 10.- Se aprobaron las facturas referidas al "Voluntariado Ambiental Espacios Naturales de Crevillent" por importe de 6.467'34€.
- 11.- Se aprobaron los gastos relativos a las obras de "Mejora del uso recreativo de la Sierra de Crevillent", por importe de 43.571'37€.
- 12.- Se aprobaron las facturas referidas a las obras de restauración de la ermita Virgen de la Salud, por un importe de 56.344'89€ y subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de 9.015'18€.
- 13.- Se concedieron nueve licencias de obras, dos de Primera Ocupación, dos de Proyecto Reformado y dos fueron declaradas Fuera de Ordenación.
- 14.- Se informaron favorablemente tres solicitudes de apertura de actividad.
- 15.- Se aprobaron tres designaciones de letrado.
- 16.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

1. Se aprobó el pago a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de aportación municipal por las obras de "Elevación y distribución de agua al sector del Bon Lloc y otros".
2. Se concedió Licencia por Vacaciones.
3. Se desestimó solicitud de daños en vehículo.
4. Quedó enterada de la sentencia del Juzgado de lo Social Nº Dos de Elche de absolución de este Excmo. Ayuntamiento ante la demanda del funcionario D. Ramón Frias Catena.
5. Se declaró la exención de toda responsabilidad para este Ayuntamiento de daños en vehículo.
6. Se acordó estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por daños en vehículo.

21 de noviembre de 2002:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 14-11-02, con la siguiente corrección por error de transcripción.

En el punto 13.12 en su primer párrafo donde dice:"... municipal licencia de obras para construcción de un para sede social ..." Debe decir: "... MUNICIPAL LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA SEDE SOCIAL ..."

- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó propuesta de pago.
- 5.- Se aprobó endoso de certificación.
- 6.- Se aprobó un fraccionamiento de pago.
- 7.- Se acordó poner en conocimiento del Juzgado nº 2 de Pamplona que este Excmo. Ayuntamiento no tiene pendiente de pago a favor de la empresa Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L.
- 8.- Se concedieron tres licencias de obras, dos de Proyecto Reformado y dos de Primera Ocupación.
- 9.- Se aprobó expediente de contratación con adjudicación a favor de la mercantil "Eurodesarrollo Consulting, S.L." para la realización de "Estudio de Mercado para la instalación de un Balneario en Crevillent"
- 10.- Se aprobó contratación, dentro del Programa EQUAL, para la compra de 8 ordenadores.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 1. Se aprobó solicitud de subvención a la Consellería de Cultura y Educación.
 2. Se aprobó disponer el día 15 de diciembre de 2002, como fecha límite para la presentación de solicitudes de Ayudas Asistenciales y Bolsa de Libros.

Tras lo expuesto, la Corporación queda enterada y conforme con la relación de decretos y los extractos de acuerdos de la Comisión de Gobierno.

4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"15.1 SECRETARIA 2. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número uno de Elche, referente a recurso contencioso nº 345/02 interpuesto por el letrado Sr. Iglesias Villaplana, en nombre y

representación de D. Juan Bautista Poveda Coves, contra acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Crevillente de 25 de junio de 2002, por el que se inadmite la declaración de nulidad absoluta o de pleno derecho de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada el día 7 de enero de 1998 por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Crevillente.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA: 1º Personarse este Ayuntamiento como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“15.2 SECRETARIA 2. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Número Uno de Elche, referente a Recurso Abreviado contencioso-administrativo nº 321/02 interpuesto por la letrada Sra. Riquelme Marco, en nombre y representación de D. José Riquelme Navarro, contra Ayuntamiento de Crevillente,.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA: 1º Personarse este Ayuntamiento como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora de Valencia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer

debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“15.3 SECRETARIA 2. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número uno de Elche, referente a recurso contencioso nº 364/02 interpuesto por el letrado Sr. Iglesias Villaplana, en nombre y representación de Dª Teresa Poveda Coves, contra acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Crevillente de 25 de junio de 2002, por el que se inadmite la declaración de nulidad absoluta o de pleno derecho de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada el día 7 de enero de 1998 por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Crevillente.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA: 1º Personarse este Ayuntamiento como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“6. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO. (Expte. 9-359/02)

Visto el expediente promovido por D. Luis Amador Amador con DNI 21.964.270 y domicilio en C/ Taibilla, 25, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-380/2002 y cuyo importe asciende a 225€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado

por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 225€ para su pago en TRES mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 2002 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Alcalde-Presidente nº 1.642/02, de fecha 8 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En relación con la resolución de esta Alcaldía nº 1189/02, de 30 de julio, por el que se cesan los nombramientos en Comisión de Servicios de Oficiales de la Policía Local referidos a los Agentes Dº Jesús Casanova Soler y Dº Antonio Quesada Alarcón, por los representantes de las secciones sindicales de UGT y CCOO se solicita revisión de su punto 2º, relativo al C. de Productividad con que se pretende aplicar por la prestación de la Jefatura del servicio, tanto en lo referente a la base retributiva que debe definir el importe a satisfacer, como el personal al que corresponde tal derecho. Con el conforme del Concejal del servicio y con lo dictaminado por la C. Inf. De Régimen Interior, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Subsanan el punto 2º del Dto. 1189/02, en los siguientes términos:
* El C. de Productividad a aplicar al personal de la Policía Local por la asunción de funciones de Jefatura de servicio, estará determinado por la diferencia entre el C. de Destino y Específico existente entre un Oficial y un Agente.

* Corresponde el derecho a su percepción a todos los Agentes y, de modo particular, a los Oficiales, cuando éstos asuman tales funciones por servicios extraordinarios, dado que, en tales casos, las retribuciones de estos servicios no distinguen entre Oficial y Agente.

SEGUNDO.- Que se ratifique por el Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5.- PROPUESTA Y APROBACIÓN CON LA FINALIDAD DE ADMISIÓN EN PLANTA DE ENVASES LIGEROS RECOGIDA SELECTIVA DE MUNICIPIOS NO PERTENECIENTES AL CONSORCIO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, de fecha 12 de noviembre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

“Se da cuenta del escrito recibido del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó sobre certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre del año en curso, por el que se propone la modificación de los Estatutos por los que se rige el Consorcio, mediante la inclusión de una Disposición Adicional, que sería Disposición Adicional Segunda, con la finalidad de posibilitar la admisión en la Planta de envases ligeros procedentes de la recogida selectiva de Municipios no pertenecientes al Consorcio, aprobándose por unanimidad de todos los reunidos la recogida selectiva de municipios no pertenecientes al citado Consorcio.

De todo ello se eleva Dictamen para el próximo Pleno que se celebre para que se adopte el oportuno acuerdo por los miembros del mismo.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS POR SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

A continuación se da lectura de la siguiente propuesta de modificación de créditos:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUW SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO.

GASTOS

I. SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo I. Gastos del Personal

121/131	Personal laboral Servicios Generales	11.939,39 €	1.986.547 Pts
121/16004	Seguros Sociales	4.502,39 €	749.135 Pts

Suma Capítulo I 16.441,78 €

Capítulo II. Gastos bienes corrientes y de Servicios

434/210	Vías Públicas	36.000,00 €	5.989.896 Pts
431/212	Edificios	9.015,18 €	1.500.000 Pts
433/212	Jardines	36.000,00 €	5.989.896 Pts
441/213	Red agua potable	2.810,98 €	467.708 Pts
123/220	Gastos informática	4.808,10 €	800.000 Pts
451/220	Gastos Biblioteca	2.500,00 €	415.965 Pts
121/22400	Seguro daños materiales	1.161,75 €	193.299 Pts
121/22401	Seguro vehículos Municipales	4.315,52 €	718.042 Pts
121/22603	Gastos Jurídicos	10.653,27 €	1.772.555 Pts
313/22608	Servicios Sociales	15.698,30 €	2.611.932 Pts
451/22607	Festejos	14.352,93 €	2.388.127 Pts
451/22609	Servicios Culturales y Recreativos	6.000,00 €	998.316 Pts
442/22700	Servicio recogida de basura	4.921,00 €	818.786 Pts
442/22701	Ampliación Limpieza Viaria	8.419,54 €	1.400.894 Pts
451/48919	Patronato Municipal Deportes	1.969,75 €	327.739 Pts

Suma Capítulo II 158.626,32 €

313/48000 Gastos XIV Feria de la Salud_____	2.103,54 €	350.000 Pts
Suma Capítulo IV	2.103,54 €	
Suma Total Suplementos de Crédito	177.171,64 €	
II.CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios		
121/20201 Alquiler local Elecciones Municipales_____	1.087,60 €	180.961 Pts
Suma Capítulo II	1.087,60 €	
Capítulo VI. Inversiones Reales		
463/600 Edificio almacén para andas V. De la Salud	6.958,62 €	1.157.817 Pts
442/61100 Aportación obras Planta R.S. Urbanos	15.345,85 €	2.553.335 Pts
434/61118 Señalización red viaria población	25.000,00 €	4.159.650 Pts
433/61531 Juegos infantiles c/ Llorens	9.342,83 €	1.554.516 Pts
433/63211 Reforma Casa Consistorial_____	16.358,66 €	2.721.852 Pts
Suma Capítulo VI	73.005,96 €	
Suma total Créditos extraordinarios	74.093,56 €	
Total expediente Modificación Créditos	251.265,20 €	41.807.011 Pts

I N G R E S O S

Capítulo VIII. Activos Financieros

780	Remanente de Tesorería	251.265,20 €
	Suma Capítulo VIII	251.265,20 €
	TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE	251.265,20 €

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	16.441,78 €
Capítulo II.	Gastos de bienes corrientes y de servicios	159.713,92 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	2.103,54 €
Capítulo VI.	Inversiones Reales_____	73.005,96 €
	TOTAL GASTOS	251.265,20 €

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	251.265,20 €
	TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE	251.265,20 €

Asimismo se da lectura de la Memoria Justificativa de la necesidad de aprobar expediente de suplementos y créditos extraordinarios, de fecha 6-11/02, cuyo texto dice así:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS

A) Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los que se indican en el cuadro o Plan Financiero que se adjunta a la presente Memoria.

La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, se deriva de lo siguiente:

Se pretende suplementar las siguientes partidas presupuestarias:

Capítulo I. Partidas 121/131 “Personal Laboral Servicios Generales” y 121/16004 “Seguridad Social”, para la contratación de tres auxiliares hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para trabajos a realizar en el Area 1ª de Secretaría y en la Tesorería-Intervención

Capítulo II. Las partidas 434/210 “Vías Públicas; 431/212 “Edificios”; 433/212 “Jardines”, 123/220 “Gastos Informática”, se suplementa para hacer frente al pago de los mayores gastos originados en dichos servicios durante el año 2.002, por la compra de material para trabajos de conservación y mantenimiento realizados por el personal incluido en el Plan de Choque. Partida 441/213 “Red agua potable”, se amplía para hacer frente a los gastos para reparación foso instalación bombeo colector aguas residuales del Sector Industrial I-4 (Propuesta de gastos realizada por la Comisión Informativa de Obras de fecha 22 de Octubre de 2002); partidas 121/22400, 121/22101 y 121/22603, para pago de indemnizaciones por daños en vehículos según Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia; 313/22608 “Servicios Sociales”, por haberse incrementado el número de beneficiarios del Programa de Ayudas Individualizadas (Propuesta de gastos de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 15 de Octubre de 2.002); 451/22607 “Festejos”, para hacer frente a mayores gastos originados en las fiestas patronales y ayudas a fiestas de barrio, etc.; 442/22700 “Recogida de Basura”, ampliación servicio (contenedores) y partida 442/22701 “Ampliación Limpieza Viaria”, limpieza viaria en Jardines Plaza España, San Vicente Ferrer y Zona Abel Zaplana; y 451/48919 “Patronato Municipal de Deportes”, para reparaciones en instalaciones deportivas.

Capítulo IV. La partida 313/48000 “Solidaridad”, para gastos celebración de la XIV Feria de la Salud, a celebrar en el Pabellón del Paseo dels Abrets durante los días 25 y 29 de Noviembre del año en curso.

En cuanto a los **créditos extraordinarios** que se contemplan en este expediente, son los siguientes:

Capítulo II. Se crea la partida 121/20201, alquiler de local hasta el 31 de Diciembre de 2.002, para trabajos y almacenamiento de material para desarrollo de las próximas elecciones municipales.

Capítulo VI. Se crean siguientes partidas presupuestarias:

121/20201 construcción de un edificio-almacén para depositar las andas y otros enseres de la Cofradía de la Virgen de la Salud.

442/61100 aportación a las obras de cerramiento de la nave de fermentación de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, a realizar por el Consorcio de los Residuos Urbanos del "Baix Vinalopo". (Acuerdo Junta de Gobierno del citado Consorcio de 11 de Junio de 2002).

434/61118 para los trabajos de señalización de la red viaria de la población, según Memoria redactada por la Oficina Técnica.

433/61531 instalación de juegos infantiles en zonas de espacios libres en Sector Norte de la población. Propuesta de Gastos de la Comisión Informativa de Obras de 5 de Noviembre de 2.002.

451/48919 Reforma de la Casa Consistorial (para hacer frente al aumento de los precios para la realización de la nueva contrata).

La presente modificación de créditos se financia con parte del Remanente de Tesorería de la liquidación del presupuesto de 2.001, por lo que no se aumenta el porcentaje de endeudamiento del Ayuntamiento.

Según se acredita con el informe de la Sra. Interventora, que se adjunta al expediente, no existen créditos presupuestarios para atender al gasto propuesto, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación."

Igualmente se da cuenta del Informe de Intervención, de fecha 6-11-02, que reza lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCION

Visto el expediente tramitado para crear créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO. Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.-

SEGUNDO. La presente modificación se financia con parte del remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.001, por tanto no afecta al endeudamiento municipal. El remanente de Tesorería del ejercicio 2.001, gastado, hasta el día de la fecha, asciende a la cantidad de 1.976.648,87 euros (trescientos veintiocho millones ochocientas ochenta y seis mil seiscientas noventa y nueve pesetas).

TERCERO. El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y los ingresos que aparecen en el presente expediente.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos tramites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley."

Finalmente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 14-11-02, que dice lo siguiente:

" Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 251.265'20 Euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 251.265'20 Euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. aprueba el presente expediente de Modificación de Créditos. Los representantes de E.U. y P.S.O.E. se abstienen y el representante de F.E. JONS no asiste a la reunión."

Tras la anterior exposición de documentos básicos, integrantes del referido expediente de modificación de créditos, se inicia un primer turno de debate, con la intervención del Sr. Mas Santiago, que con su acostumbrada brevedad y con esa capacidad de síntesis que le caracteriza, manifiesta su apoyo total a la propuesta de modificación de créditos por suplementos y créditos extraordinarios, a la vista de los razonamientos justificativos que se enumeran en la memoria, transcrita "ut supra". Por lo tanto, siendo obvio repetir cualquiera de dichos argumentos y en aras a la respetuosa brevedad que siempre ha caracterizado al interviniente, manifiesta su intención de voto afirmativo a dicha propuesta.

Interviene seguidamente el Sr. Candela Fuentes, en representación de EU, que aclara su posición abstencionista en la Comisión Informativa, justificándola en no haber estudiado el asunto todavía en aquel momento. Ahora, tras estudio y reflexión pertinente, considera en términos generales correcta la propuesta, salvando por supuesto los criterios que siempre ha mantenido su grupo con respecto al uso del PP de estos instrumentos correctores del presupuesto y el procedimiento siempre apremiante con que tales expedientes se presentan a la Comisión de Cuentas. En lo fundamental, el Sr. Candela Fuentes concluye manifestando su intención de voto favorable a la propuesta, por considerar correctos los gastos modificados.

Acto seguido toma la palabra la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, manifestando que posiblemente sea esta modificación la última que se tramita en este mandato. Hay partidas que denotan el déficit inicial con que se consignaron en el presupuesto. Posiblemente, para hacer el PP una demostración de Presupuesto moderado, surgiendo durante su desarrollo presupuestario las necesidades que justifican la modificación. Es un comportamiento habitual en el PP, que tiene indudablemente una finalidad estratégica. Cita varias partidas, insuficientes en su inicio, que ahora sufren incrementos considerables, que realmente debieron ser previstos en su consignación inicial, tales como vías públicas, jardines, festejos, edificios, etc... Algunas de esas partidas sufren incrementos casi doblados, aún siendo todavía deficitarias. El gasto de la Feria de la Salud, parece que pretende implicar al presupuesto municipal en una actividad que básicamente nos llega de fuera, consignando para ello unas 300.000.-ptas., como si la iniciativa hubiera sido municipal. Como simple ejemplo, alude a los tubos portarrollos de carteles anunciadores de esta feria, que el grupo socialista ha recibido por correo certificado en las casas

particulares, teniendo su sede como grupo municipal en el propio Ayuntamiento, suponiendo un gasto excesivo y anticipado a esta consignación presupuestaria que se propone ahora. Por estas razones y por otras que se irán manifestando a lo largo de este debate, el grupo socialista votará en contra de la propuesta de modificación de créditos.

El Sr. Serna, portavoz del PP, manifiesta en principio el apoyo de su grupo a la propuesta de Gobierno. Hay que agradecer en esta ocasión doblemente el apoyo del representante de FEJONS y del portavoz de EU, calificando este último de correcta la propuesta. Pero con todos los respetos, hay que considerar la actitud negativa del PSOE en términos económicos de ridícula, especialmente en esa su sospecha de estrategia del PP en su política modificatoria. Cuando un maestro se esfuerza en sus explicaciones y el alumno se resiste a aprender lo que es realmente una modificación de créditos, necesita cursos más intensivos que los habitualmente impartidos por este interviniente, que parece fatigado ya de tantas explicaciones. Al final de tantos esfuerzos, sigue Ud. lamentablemente sospechando de estrategias y fantasmas. Una vez más, insiste el Sr. Serna, la modificación de créditos constituye una figura habitual para la técnica presupuestaria municipal, se trata de un instrumento jurídico económico previsto y perfectamente regulado en la vigente Ley de Haciendas Locales. Cualquier ayuntamiento de España, por no poner ejemplos próximos, utiliza este tipo de expedientes de modificaciones de créditos, para habilitar y/o suplementar insuficiencias presupuestarias, cuyas necesidades quedan debidamente justificadas en la oportuna memoria del expediente. Representa Ud. al único grupo que votará en contra, porque se siente incapaz de reconocer la realidad. Por lo tanto, renuncio a enseñarle lo que significa esto, porque si en cuatro años ha sido Ud. incapaz de contestar a mis preguntas y de rectificar sus errores informativos, concluye el Sr. Serna, yo renuncio a intentarlo de nuevo.

A propósito de la anterior intervención, la Sra. Asensio, advierte que nunca se ha referido en su intervención al Sr. Serna, al contrario siempre menciona o al Gobierno Municipal o al grupo popular, nunca ha hecho referencias a nivel personal del portavoz del PP. Por todo ello, ruega al Sr. Serna que no se refiera a ella personalmente, porque la posición de esta portavoz se refiere siempre al grupo del PSOE. Por lo tanto, haga el favor de no personalizar, no somos tan importantes las personas como los grupos municipales, en cuyo nombre y representación intervenimos, concluye la Sra. Asensio.

El Sr. Serna dice que cuando se dirige a la Sra. Asensio, a nivel personal, es como réplica a sus constantes descalificaciones personales y mensajes catastrofistas al Alcalde. Si Ud. no me responde a mis preguntas, me veré forzado a pedirle al PSOE que lo haga, aunque no se a quién dirigirme en ciertos errores personalizados, si a Ud. como autora de los errores o a su grupo municipal, concluye el Sr. Serna.

Contesta la Sra. Asensio que, en cualquier caso, diríjase objetivamente al grupo municipal del PSOE.

El Sr. Alcalde se congratula de que el presente expediente de modificación de créditos haya sido aceptado por EU, que califica la propuesta de correcta, tal vez porque se acercan las elecciones. (Protesta el Sr. Candela del tono que se da por el Alcalde a su actuación). ¿Es qué acaso quiere negarle Ud. al Sr. Alcalde el derecho a valorar? Ud. acepta aprobar gastos corrientes a la vista de las próximas elecciones, ante el temor de entorpecer el mantenimiento ordinario de determinados servicios ineludibles. En cambio, el PSOE parece haberse instalado más a gusto en la anterior escuela financiera, cuando no había presupuesto. Y es que inevitablemente su cultura es y ha sido siempre la cultura del Déficit, jamás la del superávit. Lo comprendemos, dice el Alcalde. Ya nos encargaremos

nosotros de demostrarle la bondad de lo contrario. Si alcanzamos una Feria de la Salud, cuyo coste se cifra en 240.000 €, creemos que nos ha tocado la lotería. Resultados: buena acogida por el público en general, especialmente por escolares. Vds., los socialistas sólo pretenden desprestigiar y degradar el sistema, con esos vanos intentos de hacer valoraciones tercermundistas. Alude el Sr. Alcalde a ciertas campañas sobre el uso de condones, planteadas con un aire de frivolidad ¿Por qué mandamos a domicilio carteles anunciadores de la Feria? Por supuesto que en modo alguno por pretender hacer una campaña electoralista, como acusan Uds. con su constante mala intención, sino para difundir la Feria de modo más efectivo y personalizado. También hubo difusión y publicidad generalizada. Hacen Uds. una crítica exagerada a un gesto mínimo de información y gastos de representación, que tan sólo representan un 0,75% del presupuesto total de la Feria. Los presupuestos parten siempre de unos gastos mínimos y básicos, que costean servicios ineludibles que hay que garantizar. Con las liquidaciones anuales de los ejercicios cerrados, disponemos de un referente que nos manifiesta los puntos de infección. Se comprende su extraña concepción de la técnica presupuestaria y de las modificaciones de créditos, ya que Vds. estuvieron 3 ejercicios sin liquidar. Y así acaban con esas raras sospechas de estrategias. Pero no les quepa la menor duda, concluye el alcalde, de que la presente propuesta de modificación de créditos, aparte de ser necesaria, va a mejorar la situación presupuestaria y la real. Por todo ello, la apoyará el PP. Agradece finalmente el apoyo de los grupos municipales de FE JONS y EU y siente que el PSOE, por un dogmatismo radical, no se encuentre en esa misma posición de los demás Grupos Municipales.

El Sr. Candela Fuentes dice que las posiciones de su grupo se sostienen en profundos razonamientos, jamás en visceralidades ni mucho menos en electoralismos. En esta ocasión, la modificación propuesta contiene unos créditos complementarios y extraordinarios correctos, aunque por supuesto siempre matizables, como ha hecho la portavoz socialista. Recuerda el Sr. Candela que la alusión a los presupuestos prorrogados, a parte de ser estos un instrumento legal, fueron aceptados en régimen de corresponsabilidad entre PSOE y PP. Pero a Vds. les interesaba dinamitar la gestión presupuestaria de entonces, porque tenía la aspiración de ganar la Alcaldía en las siguientes elecciones. Y eso era legítimo, hizo Vd. Bien desde el punto de vista político. Aunque esto nos llevaría a otra discusión. Aprobaremos la última propuesta de modificación de créditos, porque consideramos razonables las justificaciones de su necesidad, pero creemos que el presupuesto inicial debería hacerse con un esfuerzo mayor de aproximación, evitando desviaciones innecesarias, que en otros expedientes anteriores nos hayan obligado a poner nuestros reparos, dice el Sr. Candela Fuentes. Y por favor, no vuelva Vd. Siempre a su consabida cantinela de rememorar el pasado, interpretado, claro está, a su manera. Ahora le toca el turno a las campañas de condones o preservativos. Pero ojo, que el tema es muy serio. No empecemos a hablar de promiscuidades ahora. Da la sensación de que está Vd. Muy lejos de ese centro que tanto se pregona desde las alturas del PP, termina el Sr. Candela.

En este segundo turno, interviene también la Señora Asensio, para admitir este acoso y derribo a Gobiernos municipales precedentes por parte

del PP. Si hiciéramos una tesis de lo que pasó entonces, dedicaríamos mucho tiempo. Hemos valorado simplemente el tema de la Feria de la Salud, y el Sr. Alcalde ha hecho una exposición demasiado amplia a temas sanitarios acometidos en el pasado y a la gran política sanitaria del presente. (El Sr. Alcalde recomienda brevedad en este turno de réplicas). Por favor, no me interrumpa, déjeme terminar, dice Asensio. En el debate inicial, yo sólo aludía a la Feria de la Salud. Deberían ser Vds. más prudentes, al valorar quién defendió más la sanidad pública. A los hechos se remite, el fenómeno privatizador es muy palpable. Nos acusan Uds. de desarrollar campañas del uso de preservativos, fomentando la promiscuidad, así lo dice el Sr. Alcalde en su intervención. Y así se define Vd. a si mismo, al igual que cuando en otra ocasión de debate, con motivo del sistema educativo más adecuado, nos habló de su propia educación. Mire Vd. Sr. Alcalde, dice Asensio, yo hice una campaña informativa e instructiva. Con esa postura particular suya de valorar cualquier campaña sobre el uso de preservativos, está acusando a sus propias compañeras del PP de promiscuidad, cuando hacen sus compañeras repartiendo preservativos. Es una auténtica barbaridad, concluye la Sra. Asensio.

El Sr. Serna, en su réplica del 2º turno, alude a los pleitos que se ganan o se pierden. Nuestros letrados son los mismos que tenían Vds. En cuanto al acoso y derribo, tras haber consultado la hemeroteca de los años 90, afirma con rotundidad que es falso que el PP hiciera un acoso y derribo a Paco Llopis, ya que realmente fue el propio Grupo Municipal de EU.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, recordando que a raíz de los informes de los informes generales jurídico-económicos de los Habilitados, se dio la razón al PP en aquellos momentos de corresponsabilidad. Y el acoso y derribo fue practicado clara y abiertamente desde los portavoces de EU. Y no desde el PP, que con un comportamiento responsable, trató de colaborar para saborear algo de la guerra. A Asensio, le dice que no utilice sistemáticamente la mentira permanente como instrumento de debate. Respecto a Educación, puso el ejemplo del método educativo de Suárez, las técnicas de memorización, la falta de lectura comprensiva, la Ortografía, etc.

El sistema educativo lo cambiaron Uds., dice el Alcalde. Y por cierto, fracasaron rotundamente. En cuanto a los preservativos, lo que siempre ha afirmado al respecto es que las campañas de previsión e instructivas son correctas y recomendables, no lo que Vds. hicieron de forma desmesurada, privada y folklórica. Por supuesto que no estamos en contra del preservativo, concluye el Alcalde. Pero Vd. miente con esa valoración que hace de la posición del Alcalde respecto a temas sanitarios y educativos, sobre todo, con esa dimensión personal que atribuye al Alcalde y con esas perversas insinuaciones sobre el alcance de su personalidad.

Se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	15
Votos No	4
No asisten	2
=====	
Total nº miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Aprobar inicialmente la propuesta de la presente acuerdo y su expediente, a los mismos trámites y requisitos del Presupuesto vigente, así como a las normas de publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales. Quedará aprobado definitivamente el presente expediente, conforme a esta propuesta, si durante el plazo de reclamaciones no se presenta ninguna; en caso contrario, dispondrá el Pleno de un mes de plazo, para resolverlos, elevando el expediente a su aprobación definitiva.

7.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL MOBILIARIO PARA EL CLUB DE CONVIVENCIA DE LA 3ª EDAD

Se da cuenta del pliego de condiciones para la contratación de mobiliario para el club de convivencia de la 3ª edad, cuyo texto dice literalmente así:

“Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de mobiliario y equipamiento de Centro para la Tercera Edad

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro y montaje del mobiliario, instalaciones y equipamiento necesario para el funcionamiento del Centro Municipal para la Tercera Edad ubicado en la calle Vial del Parc del municipio de Crevillent, así como para el funcionamiento de los servicios complementarios al centro (bar y gimnasio, peluquería, entre otros), de acuerdo con la relación de elementos y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de concurso , procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de de concurso, previstos y regulados por los artículos 73 a 81, párrafo inicial del artículo 85 y 86 a 90, así como el art.180 del TRLCAP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

II.1. El importe máximo, a efectos de licitación, del precio del contrato será de 211.700 Euros, IVA incluido.

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo. Los eventuales aumentos de las unidades de suministro, debidos a necesidades nuevas o a causas imprevistas serán obligatorias para el contratista y serán abonadas aplicando los precios unitarios, ello sin perjuicio de lo dispuesto de lo establecido en el art.192.c. del TRLCAP.

II.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega y montaje de los bienes en el Centro que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.3. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato será con cargo a la partida presupuestaria número 313/625 del Presupuesto General en vigor.

II.4. No será aplicable la revisión de precios, dada la duración del contrato.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la

Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del contrato (suministro de mobiliario y equipamiento de Centro para la Tercera Edad) , las letras :A o B, y la referencia de su contenido: el primero (A) : la documentación administrativa exigida para tomar parte en el concurso y el segundo (B): la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, con indicación detallada de su desglose en relación con el material a suministrar y a montar.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

Se presentará en la forma establecida en la cláusula III.2, añadiendo la referencia:<<documentacion administrativa>>.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles, ello sin perjuicio de que deban incluir dentro del sobre las solicitudes de los certificados.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteario de poder podrá realizarse en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Crevillent, para lo cual deberá aportarse el DNI de la persona que vaya a representar a la mercantil, así como el documento público acreditativo del poder.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente son:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado acompañada, en su caso de las correspondientes certificaciones.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una garantía provisional por importe de 4.234 €, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado, y en cualquiera de las formas previstas en los el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 55 y ss. del RD.1098/2001

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establezca, según señala el art. 36.2 del TRLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Proposición económica. Sobre B

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de suministro y montaje del mobiliario y equipamiento del Centro para la Tercera Edad y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de €, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el suministro y montaje . Lugar, fecha, firma y sello.»

Los licitadores podrán incluir en este sobre propuestas sobre mejoras de los materiales a suministrar, así como propuestas de mejoras en cuanto soluciones técnicas y funcionales del mobiliario y de los equipos a suministrar y a instalar, siempre respetando el tipo máximo de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas .

III.2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro de dicho plazo. No obstante, los sábados no podrán entregarse los sobres y si coincidiera con sábado el último día del plazo, se entenderá éste prorrogado hasta el siguiente día hábil. Una vez presentada una

proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, so pena de que se produzcan los efectos establecidos en el art.62 del RD.1098/2001.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 3 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. *Mesa de Contratación*-La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: el Presidente de la Corporación o el Primer Teniente de Alcalde.

- Vocales : el Secretario General, la Interventora Municipal, la Concejal de Asuntos Sociales , la Coordinadora de dicha área y un funcionario de la OTM.

- Secretario : el TAG- Jefe de la Sección 1ª de Secretaria.

III.4. *Criterios de adjudicación* .

1. Precio : 5 PUNTOS.

2. Calidades de los materiales de los elementos suministrados 4 PUNTOS.

3. Mejoras técnicas y de funcionalidad de los materiales y de los equipamientos suministrados. 1 PUNTO.

De conformidad con lo establecido en el art.86.3 del TRLCAP, la Mesa de contratación apreciará, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de baja temeraria, cuando el precio ofertado por el licitador sea inferior a los límites establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, con las consecuencias establecidas en el art. 83 del TRLCAP.

III.5. *Examen de las proposiciones*.- La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el anuncio de licitación se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado anterior del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

III.6. *Documentación del adjudicatario.*-Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario adjudicatario un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubieran hecho ya. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 a 16 del RD 1098/2001, debiendo acreditarse tal como establecen estos preceptos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

III.7. *Adjudicación.*-La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la Garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

IV. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

IV.1. Todo licitador deberá constituir garantía provisional, por importe de 4.234 €, constitución que se acreditará de la forma establecida en la cláusula III.2.1.e).

IV.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una

garantía definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en los art. 55 y ss. del RD. 1098/2001 o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IV.3. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

IV.4. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 42 del TRLCAP.

IV.5. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

V. FORMALIZACION DEL CONTRATO

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP, entre las que está la previa y expresa autorización del órgano de contratación.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VI. MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

VI.1. *Modificación.*-Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para

el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 192 c).

VI.2. *Resolución.*-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 111 y 192 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 112, 113 y 193 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Crevillent, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VII. ENTREGA E INSTALACION DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

VII.1. *Ejecución del contrato.*-Los bienes se entregarán e instalarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VII.2. *Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.*-Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

b) Conforme a lo establecido en el art. 93 del Reglamento General de Contratación del Estado, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.

VII.3. *Plazo de entrega.*-El plazo total para la entrega e instalación del suministro será de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

La entrega se efectuará en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VII.4. *Comprobaciones de los suministros.*-El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su instalación y en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo del Ayuntamiento podrá, en cualquier momento durante el proceso, efectuar «in situ» el control del material y de su instalación, con la finalidad de comprobar si las mismas cumplen con las condiciones de los Pliegos y con la oferta realizada por el adjudicatario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

VII.5. *Penalidades por demora.*-El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 de la TRLCAP .

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

VII.6. *Recepción.*-La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el art. 110 y 185 del TRLCAP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

VIII. ABONOS AL ADJUDICATARIO

VIII.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados, instalados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

VIII.2. El pago del precio se realizará, una vez expedida el acta de recepción conforme del suministro e instalación, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la expedición de aquélla.

IX. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

IX.1. Si durante el plazo de garantía, que es de un mes, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro o en la instalación, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el art. 43 d) y 191 del TRLCAP.

IX.2. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 191 del TRLCAP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

X.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

X.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Asimismo, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 22 de noviembre de 2002, cuyo texto dice así:

“Visto el pliego de condiciones técnicas y el económico-administrativo, que han de regir el contrato de suministro del mobiliario e instalaciones para el Club de Convivencia de la Tercera Edad, esta Comisión PROPONE su aprobación así como la del gasto correspondiente por importe de 211.700 Euros con cargo a la partida presupuestaria nº 313625, si bien hacer constar que habiéndose informado por Intervención que sólo existe subvención parcial en la misma, esto es, 164.650 Euros, se adopta el compromiso de hacer una modificación de créditos de 47.050 Euros, con el fin de hacer frente a la totalidad.

Los grupos políticos de PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

8. RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE JUNIO DE 1996, SOBRE PRODUCTIVIDAD URBANÍSTICA.

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 20-11-02 cuyo texto dice así:

“ DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR

Asunto: Complemento de productividad de los miembros de la O.T.M.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado el 10 de junio de 1.996 se aprobó una bolsa de productividad, revisada en años posteriores y destinada a retribuir los servicios que, eventualmente, pudieran realizar los funcionarios integrantes de la O.T.M., que supusieran un rendimiento considerado extraordinario respecto al normal de su jornada de trabajo.

Estas tareas extraordinarias, a realizar fuera de la jornada de trabajo, se concretan en las de redacción de planeamiento, modificaciones puntuales y revisiones, planes parciales y especiales, planes de reforma interior, programas de actuación integrada, reparcelaciones, así como anteproyectos o proyectos de urbanización.

Este Acuerdo, que puede entenderse que quedara sin efecto a raíz del adoptado más recientemente por el mismo órgano para aprobar la productividad por los trabajos de revisión del P.G.O.U., recupera ahora su vigencia en virtud del presente que lo ratifica, dadas las necesidades apreciadas por la Corporación.

La justificación de encomendar estas tareas a los funcionarios propios de la Corporación reside, como se hizo constar en el Acuerdo de referencia en el suculento ahorro económico que para las arcas municipales supone el evitar el pago de honorarios profesionales a técnicos foráneos.

La fórmula establecida en el Acuerdo para calcular el importe del complemento de productividad a abonar es la del equivalente al 50% de los honorarios técnicos según valoración o baremación del Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante, lo que podría entenderse extendido a los demás Colegios de profesionales técnicos de la provincia, que, en la actualidad publican o se remiten a tablas de honorarios de carácter orientativo publicadas por la Presidencia de Gobierno.

Se plantea por la Corporación el incluir entre las tareas enumeradas que pudieran ser objeto de retribución mediante complementos de productividad cuando se cumplen los requisitos establecidos en dicho Acuerdo, la función de dirección de obra en la ejecución de proyectos de urbanización, debiendo calcularse su importe de la misma forma antes señalada, por las mismas razones de ahorro económico que para el Ayuntamiento supone el que se encomiende esta tarea a técnicos municipales.

Con el posicionamiento de los grupos políticos que integran esta Comisión en los siguientes términos:

PP.- A favor de la propuesta

EU.- En contra.

PSOE.- Se abstiene.

Se propone al Pleno, de conformidad con estos antecedentes y como complemento al Acuerdo referido, como órgano competente para establecer la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad y a su revisión, así como para establecer los criterios de distribución de la misma, previa la propuesta del Arquitecto Jefe de la O.T.M., que otorgó el visto bueno a la solicitud presentada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 861/86, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios en la Administración Local, para que adopte el acuerdo pertinente.”

A continuación, interviene en el debate la Sra. Asensio, para anunciar su voto en contra de esta actualización retributiva, por considerar que las motivaciones alegadas para satisfacer dicha productividad, no se dan realmente.

El Sr. Alcalde replica que la propuesta de acuerdo se concreta a dos aspectos diferentes: 1) La ratificación del acuerdo plenario de 10-06-1996. 2) La inclusión de los trabajos realizados por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, consistentes en la redacción de proyectos técnicos y dirección de obra de los proyectos técnicos que elabore. En cuanto a justificación de pagos satisfechos, hasta la fecha sólo se ha utilizado dicha productividad para satisfacer actuaciones en materia de planeamiento, especialmente relativas a la revisión de PGMO.

Tras lo expuesto, se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Si	12
Votos No	7
No asisten	2
=====	
Total	21 miembros

Consecuentemente, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 10 de junio de 1.996, que recupera así su plena vigencia.

SEGUNDO: Incluir en la relación de tareas enumeradas en el Acuerdo Plenario de 10 de junio de 1.996, la de dirección de obra en ejecución de proyectos de urbanización, como uno de los servicios que pudieran ser enumerados mediante asignación del complemento de productividad urbanística al funcionario que lo realice, siempre que constituya una

actividad que suponga un rendimiento que exceda del normal de su jornada de trabajo, y se realice fuera de ésta.

TERCERO: La cuantía del complemento se calculará aplicando la misma fórmula establecida en el Acuerdo de referencia, esto es, el equivalente al 50% de honorarios técnicos según valoración o baremación del Colegio Oficial correspondiente de Alicante.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la O.T.M. al servicio de nóminas y a los servicios de Intervención.

9. COMPRA SOLAR VIVIENDA DAÑADA POR OBRAS EN SAN RAFAEL Y ADELANTO DE INDEMNIZACIÓN A SUS PROPIETARIOS, A REPERCUTIR A LOS RESPONSABLES DE LA OBRA CON LOS DEMÁS GASTOS LIQUIDABLES.

Seguidamente se da lectura a la Moción de fecha 19-11-02, cuyo texto literalmente es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido como consecuencia de rotura de la red de agua potable en C/ San Rafael y otras que ha causado daños en varias viviendas, entre ellas, a la que se encuentra ubicada en C/ San Rafael nº18 propiedad de la familia Ruiz coca. Como consecuencia del informe emitido por los técnicos directores de las obras de “Rehabilitación de Altos de San Rafael”, se estimó que los propietarios de dicha vivienda la desalojasen hasta que se efectuasen las reparaciones pertinentes, ofreciéndose este Ayuntamiento a adelantar el dinero de la indemnización por razones de urgencia y para evitar males mayores. Ante los daños causados, y según acta que consta en el expediente, se acuerda, que se ofrezca a los propietarios el valor de la edificación y del solar que, por propia iniciativa, lo adquiriría el Ayuntamiento. Vista la oferta presentada por la familia Ruiz Coca, es por lo que solicito la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Adelantar el Ayuntamiento a la familia Ruiz Coca el pago de la indemnización del valor de la construcción fijada en 24.233'05 Euros. Dicha cantidad una vez determinada quien es la parte responsable la deberá reintegrar al Ayuntamiento.

2º Adquirir este Ayuntamiento el solar ubicado en C/ San Rafael nº18, por un valor de 18.438'81 Euros que deberá hacer efectivos a la familia Ruiz Coca, debiéndose incorporar el solar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación y finalización del expediente.

4º Todos los gastos que por razones de urgencia está soportando el Ayuntamiento y aquellos que se puedan originar, incluido el derribo de la vivienda, a excepción de la adquisición del solar, deberán ser reintegrados al Ayuntamiento por quién sea determinado como responsable de los daños.

5º A falta de acuerdo entre los posibles responsables, este Ayuntamiento iniciaría acciones judiciales para determinar el responsable de los daños y resarcirse de los gastos totales soportados.

6º Iníciase la ocupación del solar, previo desalojo de la vivienda, a efectos de su derribo, aseguramiento y finalización de las obras de urbanización de rehabilitación del Barrio de San Rafael.”

Asimismo, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 21-11-02, cuyo texto reza lo siguiente:

“ Dada cuenta Moción de la Alcaldía, relacionada con la compra del solar de vivienda dañada por obras en Sector San Rafael, y adelanto de indemnización a sus propietarios, por los responsables del P.P., F.E., E.U. y PSOE. se dictamina favorablemente la Propuesta de Acuerdo que figura en la citada Moción, no obstante, todos los representantes de grupos políticos, a excepción del P.P., manifiestan que les parece excesiva la valoración del solar ya que ello podría crear un precedente para futuras expropiaciones.”

Se inicia seguidamente el debate, informando el Sr. Alcalde que no se trata de una expropiación forzosa, sino de una compra en la que el precio se fija con criterios más flexibles y libres, en consideración a razones de necesidad y emergencia, que acaban imponiendo una situación compleja y algo forzada. Para cerrar esta valoración hubo que hacer varias negociaciones y adoptar previamente algunos acuerdos. De no arbitrarse la solución propuesta, la familia afectada estaría en la calle, hasta posterior solución jurisdiccional o acuerdo con la empresa contratista, cosas ambas de difícil y más lenta perspectiva.

El Sr. Candela Fuentes, de EU, recuerda que en una urbanización que se planteó tiempo ha, también se pilló a una persona con una vivienda por en medio. Y en tal caso, se valoró su casa a un precio suficiente como para que pudiera comprarse otra casa similar. Entonces, dice Candela, el PP voto en contra, con campaña incluida. No actuará del mismo modo EU en el presente caso. Apoyará la actuación, pero pide al Sr. Alcalde que cuando hable de responsabilidad personal no se la irrogue en exclusiva, porque también todos los demás, dice, nos sentimos tan responsables como Uds. Como se trata de una compra, hubiera podido valorarse bastante menos el suelo y algo más la parte edificada, en función de las circunstancias subjetivas y necesidades familiares apreciadas, evitando así valoraciones objetivas, que incrementan el precio de los terrenos y que pueden sentar precedentes en posteriores expedientes de expropiación. No se trata pues de alterar el coste final, sino de matizar cualitativamente la valoración de los elementos componentes, suelo y vuelo.

La Sra. Asensio, de PSOE., advierte que el dictamen no refleja claramente lo que se dijo. No preocupaba tanto el hecho de que se sentara precedente, como la valoración objetiva otorgada al terreno, que parecía excesiva, con respecto a la casa, que debería haberse valorado con algo más de subjetividad, dadas las razones especiales concurrentes, sin que por ello se alterase el valor total atribuido a la compra.

El Sr. Alcalde sale al paso de ciertas alusiones sobre el hecho de que se pierden o no todos los pleitos de este Ayuntamiento. Parece que el abogado que nos defiende es muy malo, cuando la verdad es que fueron Uds. mismos los que lo contrataron. Y por lo visto, parece que el mismo abogado ha mejorado en estos últimos mandatos. Porque reflexionando sobre los porcentajes del 60 por ciento de pleitos perdidos, frente a un 40 por ciento solamente de los ganados, la realidad es otra, ya que a veces, un padrón fiscal se compone de 600 contribuyentes, de los que tan solo cuatro han reclamado. Ello equivale a decir que tan solo se pierden un 0'60 por ciento de casos, los más conflictivos. Y es que un expediente es una tramitación en la que intervienen muchos informes, dictámenes, actuaciones políticas, resoluciones, etc. Respecto a la valoración del suelo y vuelo en el caso que nos ocupa, es consecuencia de una peritación técnica, que solo se realiza de forma objetiva. Es muy difícil negociar o consensuar subjetivismos con el vendedor, sobre todo si comparece además el seguro que ha de asumir dicha indemnización. En tal caso, lo mas seguro para las partes y para el propio juzgado es valorar conforme a la peritación técnica, ya que otro tipo de valoraciones no objetivas podría conducirnos a condenas de mayores costos. Por lo tanto, a veces lo más barato no es lo más caro. El Gobierno Municipal hizo lo que consideró adecuado, para resolver rápidamente la necesidad

ineludible de la familia, de disponer de vivienda. Finalmente, contesta el Sr. Alcalde a las alusiones sobre valoraciones pasadas de un PERI, que no recuerda muy bien, pero que se trataba de una situación muy diferente a la actual. Porque, jugando a recordar, alude al PERI-3 de 1992, en el que sí recuerda perfectamente la posición adoptada por EU. En definitiva, en el caso que nos ocupa nos encontramos ante una emergencia, que hace razonable esta solución de compra-venta, dando por terminado el debate, en un asunto que había sido dictaminado por unanimidad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo propuesto en la Moción que se transcribe "ut supra", en sus puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

10. ADJUDICACIÓN SUBASTA DE OBRAS PROYECTO DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del acta de apertura de plicas para la adjudicación mediante subasta de las obras de Terminación del Proyecto de Reforma del Edificio de la Casa Consistorial. Resultando haberse presentado una única oferta dentro del plazo reglamentario y a su vista, la Mesa de Contratación propone al Pleno Municipal la adjudicación de las obras de "Terminación del Proyecto de Reforma del Edificio de la Casa Consistorial", a la mercantil ILIDEXSA, por el precio ofertado de 202.389'70.-€, IVA incluido.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente la contratación mediante subasta a la plica presentada por la mercantil ILIDEXSA por la cantidad ofertada de 202.389'70.-€, IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al único licitador presentado a los efectos pertinentes.

CUARTO.- Referir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

11. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL ANALÍTICO DE LOS VERTIDOS INDUSTRIALES A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Seguidamente se da lectura de los Pliegos de Condiciones, relativos a cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, cuyos textos dicen así:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL ANALITICO DE LOS VERTIDOS INDUSTRIALES A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

I.- Objeto del Contrato .- Es objeto del contrato de Asistencia Técnica el conjunto de trabajos y servicios necesarios para llevar a cabo el control analítico de los vertidos industriales a la Red Municipal de Alcantarillado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Anexo de Prescripciones Técnicas, con los documentos que lo integran, forman parte del contrato que en su día se otorgue.

II.- Financiación del Contrato.- Puede contraerse el gasto con cargo a la partida 413/22706 del Presupuesto General del presente ejercicio.

III.- Pago del Precio de adjudicación.- La forma de pago será mediante abono de facturas emitidas por cada control analítico efectuado.

IV.- Duración del Contrato.- La duración del contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogables por mutuo acuerdo de este Ayuntamiento y del contratista por un máximo de otros dos.

V.- Base o tipo de licitación.- Se establece como tipo de licitación a la baja para la ejecución de los trabajos objeto de la presente asistencia técnica con una estimación de control analítico de cuatro industrias, la cantidad de 5.819,04.-Euros anuales, de conformidad con el presupuesto desglosado incluido en el Anexo de Prescripciones Técnicas. Esta cantidad incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y se actualizará cada año conforme al incremento del Índice de Precios de Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, profesional y técnica en los términos de los arts. 16 a 19 del TRLCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

VII.- Garantía provisional.- No se exige.

VIII.- Garantía definitiva.- Será del 4% del precio de adjudicación del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Consulta a empresarios.- Dada la especialidad técnica del objeto del contrato únicamente será solicitada una oferta a la UTE SAV-DAM que es en la actualidad la contratista del servicio de mantenimiento y conservación de todo el saneamiento del término municipal y, por tanto, la más adecuada para efectuar los trabajos requeridos.

X.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación del contrato de Asistencia Técnica para el control analítico de los vertidos industriales a la Red Municipal de Alcantarillado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación del contrato de Asistencia Técnica para el control analítico de los vertidos industriales a la Red Municipal de Alcantarillado.

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del firmante de la proposición, consistentes en :

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP.

Las proposiciones, dada la urgencia de la contratación, se presentarán en el plazo de TRECE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 9 a las 14 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

XI.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejales en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento

o funcionario en quien delegue o haga sus veces, que actuará como Secretario de la Mesa, actuando como vocales el Jefe de la Sección Segunda de Secretaria y el Ingeniero Técnico Municipal.

XII.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XIII.- Adjudicación Provisional.-

En sesión no pública se procederá a la apertura de los sobres B.

A continuación la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres A de las ofertas admitidas y se dará traslado de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para que emitan los informes correspondientes que serán dictaminados por la Comisión Informativa de Medio Ambiente que elevará una propuesta al órgano de contratación de adjudicación provisional del contrato a la oferta que elija libre y justificadamente de conformidad con los criterios objetivos que servirán de base para la consulta y adjudicación y que vienen establecidos en la cláusula XV.

XIV.- Adjudicación definitiva.-

La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordará la adjudicación definitiva, o declarará desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XV.- Formalización de contrato.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista los gastos de formalización del presente contrato, si procede.

XVI.- Publicidad previa del procedimiento negociado.

No es necesaria de conformidad con el art.210, b)TR LCAP.

XVII.-Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 111 y 214 del TRLCAP.

XVIII.- Regimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, Real decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XIX.- Modelo de proposición

"Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar el contrato de " Asistencia Técnica para el control analítico de los vertidos industriales a la Red Municipal de Alcantarillado" se compromete a ejecutarlo, con sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Anexo de Prescripciones Técnicas, en el precio de Euros(en letra y número)anuales, IVA incluido.

Crevillente, de..... de 2002

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL ANALITICO DE LOS VERTIDOS INDUSTRIALES A LA RED DE ALCANTARILLADO.

1)Justificación del servicio.

La justificación del servicio se realiza de acuerdo con lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado sobre Inspección de Vertidos, según el cual el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Teniendo en cuenta la falta de medios técnicos y humanos para efectuar dicha labor por el Ayuntamiento, se considera más conveniente la contratación de los servicios de una empresa especializada para realizar el muestreo y análisis de los vertidos a la red de alcantarillado municipal.

2)Descripción del servicio.

Los trabajos a realizar consistirán en:

a)Proceder a caracterizar todas aquellas muestras que sean depositadas en las instalaciones del contratista por personal municipal, que haya procedido a la toma de muestras por encargo del Ayuntamiento.

Se dispondrá en las dependencias del contratista de copias del formulario de entrega de muestras, para que en el momento de realizarla se cumplimente el correspondiente formulario de entrega de muestras, donde se reflejaran las condiciones de recepción de la misma, así como los de quien hace la entrega de la misma.

b) Realizar tomas de muestras y su posterior análisis en aquellos puntos que se indiquen acompañados por personal del Ayuntamiento, de otras instituciones o autoridades (SEPRONA, Policía Autonómica), o sin más personal que el propio del contratista. En los casos en que así se determine, se deberán cumplimentar las correspondientes actas de muestreo, que se facilitarán a tal efecto.

Una vez se dispongan de los resultados, se remitirán, las siguientes copias del boletín de resultados:

- Una para la empresa o autoridad (Seprona, etc.) que haya realizado el muestreo.
- Otra para el Ayuntamiento y el Departamento de Vertidos Industriales de la Entidad de Saneamiento, acompañada del Acta de toma de muestras.

3) Metodología.

El encargo de control de cada una de las tomas de muestras se realizará con una antelación mínima de 48 h. Para aquellos casos en los que las muestras sean integradas y siempre que el punto de muestreo lo permita, se utilizarán muestreadores automáticos con el fin de que éstas sean lo más representativas posible de la carga contaminante diaria. Los equipos tomamuestras deberán precintarse al objeto de garantizar la no manipulación de los mismos y la integridad de las muestras.

4) Medios materiales.

El material mínimo que se deberá poner al servicio de los trabajos se incluye un vehículo, un tomamuestras automático y material diverso que garantice la apertura de trapas de alcantarillado, cazamuestras, botellas (en perfecto estado de limpieza) y neveras para la correcta conservación de las muestras.

En todo caso el contratista aportará los equipos y envases necesarios para el muestreo, transporte y conservación de la muestra.

Asimismo el contratista pondrá al servicio de los trabajos de campo, personal con experiencia en la realización de muestreos de aguas residuales, así como familiarizados con procesos fabriles y vertidos industriales, saneamiento y depuración de aguas residuales.

5) Tipos análisis.

Los análisis serán realizados conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ordenanza. El laboratorio deberá disponer de todos los equipos necesarios para efectuar los análisis de los parámetros establecidos en la Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá revisar, en cualquier momento, el cumplimiento de los criterios de calidad de los laboratorios, requiriendo la documentación necesaria para identificar plenamente los procedimientos de ensayo empleados o el cumplimiento de cada uno de los criterios de calidad.

El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad tanto en cuanto a los resultados de los trabajos de intercalibración como en relación a la documentación referente a la calidad de los laboratorios.

Toda la información generada en el curso de los trabajos, será propiedad exclusiva del Ayuntamiento, no pudiendo facilitarse a terceros sin el consentimiento de éste.

6) Requerimientos de seguridad en los trabajos.

En lo que respecta a las operaciones de toma de muestras en puntos de las distintas redes de saneamiento que implican su realización en vías públicas con circulación de vehículos así como al levantamiento de trapas deberán respetarse las mínimas condiciones de seguridad para dichos trabajos.

Así mismo, queda prohibido acceder al interior de colectores sin autorización expresa del Ayuntamiento.

En este sentido el personal destinado a las labores de inspección deberá ir provistos, como mínimo, del siguiente material de seguridad:

- 2 Chalecos reflectantes y conos de señalización.
- Guantes de seguridad para evitar daños en el levantamiento de las trapas.
- Guantes de látex o similares para evitar el contacto con las aguas residuales.

7) Presupuesto.

Los trabajos a realizar se abonarán en función de los servicios prestados, teniendo en cuenta los muestreos y analíticas que se hayan realizado de forma unitaria, hasta un máximo de 8 por industria, de valoración siguiente :

- Muestreo compuesto (Máximo 8 puntos) 317,33 euros. (39,67 euros c/u.).
- Análisis de carga (S.S., DQO, DBO, pH, Conductividad y Turbidez). 736,55 euros. (92,07 euros c/u).
- Determinación de metales (Cromo, Cobre, Níquel, Zinc). 52,89 euros por analítica.

Precio final por industria (sin analítica de metales):

PVP total por industria	1.053,87.-euros.
<u>B.I. y G.G. 19 %</u>	<u>200,24. -euros.</u>
Presupuesto ejecución material	1.254,10.-euros.
16 I.V.A.	200,66.-euros.
TOTAL	1.454,76.-euros."

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios, de fecha 19-11-02, que reza lo siguiente:

“Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen, proponiendo al Pleno Municipal, la aprobación de Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, mediante procedimiento negociado, del contrato de asistencia técnica para el control analítico de los vertidos industriales a la red municipal de alcantarillado.”

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Candela Fuentes, de EU, que anuncia la aprobación de este Pliego. Pero pregunta sobre el plazo de duración de la contrata de dos años prorrogables por otros dos, en caso de consenso. Asimismo advierte al existencia de una cláusula, que habla de un control limitativo sobre cuatro empresas.

El Sr. Moya, Primer Teniente-Alcalde, afirma que hay diez empresas como mínimo, que vierten contaminantes, pero las más sospechosas de verter en el alcantarillado general, sin previa depuración, solo son cuatro o cinco. Ese control se intensificará al principio. Y el mismo Pliego contempla que esas cuatro empresas, especialmente controladas, paguen el costo de esos controles analíticos, con lo que el gasto del servicio puede ser cero. En cuanto a la otra pregunta, se trata de prorrogas cuyo límite máximo se fija en otros dos años, como dice la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Sr. Alcalde aclara que pueden ser otras empresas las controladas, pero en principio y de forma intensiva solamente preocupan cuatro de las que vierten contaminantes.

El Sr. Candela Fuentes afirma que era ese precisamente el sentido de su pregunta y de su preocupación. Por lo que ruega al Gobierno Municipal que piense que no solo son cuatro empresas las que contaminan, ya que potencialmente esta cifra puede elevarse a ocho o nueve de ellas. Y así el control será más exhaustivo. Finalmente, el Sr. Candela pide al Gobierno Municipal que se informe a los grupos de la oposición periódicamente de los resultados de dichas investigaciones.

El Sr. Alcalde concluye afirmando que ese es precisamente el ánimo que mueve a este Gobierno Municipal. Añade que se estudiará la cuantía de la pertinente tasa de repercusión del costo del servicio sobre las empresas que provoquen tales vertidos. La necesidad de estos controles es imprescindible, si queremos evitar perjuicios en el funcionamiento normal de la depuradora.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad absoluta, ACUERDA:

Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación mediante procedimiento negociado, del contrato de asistencia técnica, para el control analítico de los vertidos industriales a la red municipal de alcantarillado. Se faculta al Sr. Alcalde para la tramitación y adjudicación de dichos pliegos, así como las gestiones pertinentes e impulsión del expediente, hasta su resolución final, incluyendo asimismo el estudio de la correspondiente tasa de repercusión de costes en las empresas responsables de contaminación.

12.1 ASUNTOS DE URGENCIA. A- EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, de fecha 26 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Punto 6.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL CONVOCATORIA AÑO 2002 PARA EJECUCIÓN DE OBRAS E

INSTALACIONES HIDRAULICAS Y HONORARIOS TÉCNICOS PUBLICADA EN B.O.P. Nº 43 de 20-2-2002. En Asuntos Varios: Se da cuenta nuevamente de las Bases de Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia nº43/2002 de 20 de febrero, de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios. Asimismo se da cuenta de Memoria Valorada, por importe de 140.824.-€, redactada por la Oficina Técnica Municipal, para Implantación de un Sistema Electrónico de localización continua de fugas en la red de agua potable mediante el empleo de registradores autónomos de sonido. Se reiteran por la Presidencia las informaciones dadas en la sesión anterior, sobre renuncia a una solicitud inicial para obras de Instalación de un Depósito Regulador en la toma de La Solaneta, por dificultades administrativas en el cumplimiento de plazos requeridos por la convocatoria. A su vista. Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando de la Excm. Diputación Provincial la Concesión de subvención, en cuantía máxima, para la "Implantación de Sistema Electrónico de localización continua de fugas en la red de agua potable mediante el empleo de registradores autónomos de sonidos."

En consecuencia, y a la vista del dictamen transcrito, queda sin efecto la solicitud inicial, a la que ya ha renunciado esta Corporación, a favor de la nueva propuesta, definida en el citado dictamen.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial al concesión de subvención, en cuantía máxima, para la "Implantación del Sistema Electrónico de localización continua de fugas en la red de agua potable mediante el empleo de registradores autónomos de sonido.

12.2 ASUNTOS DE URGENCIA. A-EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la moción contra la violencia de género que presenta la Concejalía de Bienestar Social cuyo texto dice literalmente así:

"El pasado día 25 de noviembre se conmemoró el "DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE A LAS MUJERES ". Con este motivo queremos manifestar nuestra más enérgica condena a cualquier tipo de violencia, tanto física como psíquica, contra mujeres y niñas:

- Es inadmisibles que, llegados al siglo XXI una de cada tres mujeres sufran algún tipo de violencia por el simple hecho de serlo.
- Es inadmisibles que, en un número importante de países, a las mujeres no se les reconozcan los mismos derechos que a los hombres y, por lo tanto se les obligue a la sumisión con el uso de la fuerza.
- Es inadmisibles que, en numerosos países, no se combatan todas las formas de violencia porque muchas de ellas se consideran dentro del ámbito privado.

A pesar que desde la Generalitat Valenciana y desde el Gobierno Español se han tomado medidas para atajar este grave problema, tales como:

- La creación del Consejo Valenciano de la Mujer.
- El desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades 2001-2004, con un área específica sobre la violencia.
- El Plan de medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres.
- Guía Práctica de actuación contra la violencia de género: en el ámbito sanitario, en el ámbito judicial y en el ámbito policial y asistencial.
- Cursos específicos para la formación de adolescentes y jóvenes en igualdad, tolerancia y respeto como medida preventiva al fenómeno de la violencia.
- Jornadas sanitarias para la formación de los profesionales del área sanitaria asistencial para que puedan detectar los malos tratos tanto físicos como psíquicos.
- Creación de juzgados especializados en atender a víctimas de malos tratos.
- Centro 24 horas.
- Casa de acogida y pisos tutelados para mujeres con hijos que tengan que abandonar su domicilio.
- Poder presentarse como acusación popular en los procesos judiciales penales.

Resultan medidas insuficientes, ya que nuestra comunidad es la segunda autonomía, después de Andalucía, en número de víctimas mortales de toda España en lo que va de año, según un estudio que ha elaborado el centro Reina Sofía de Valencia. Este aumento seguramente, se deberá, al menos en parte, a que las mujeres denuncian más porque se sienten más seguras por la aparición de nuevas instituciones que les dispensan ayuda, a la mayor información que difunden los medios de comunicación y a las mayores cuotas de independencia económica que están alcanzando.

Por todo ello consideramos que es importante seguir impulsando cambios profundos en las actitudes, comportamiento y estructuras sociales para alcanzar un modelo de sociedad libre, justa y solidaria, en donde hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades para participar en todos los ámbitos de la vida.

En este sentido consideramos muy positivas las propuestas realizadas por el juez Decano de Valencia, entre las que destacan: privar el régimen de visitas de los hijos, a los padres que sean maltratadores; enviar a los agresores, en vez de a las mujeres, a casas de acogida y crear un tipo de pulsera magnética –conectada con la policía- para que la agredida sepa si cumple el agresor la distancia de alejamiento marcada por el juez.

Fruto de ese convencimiento, realizamos a la Corporación Municipal las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1.- Proponer a la Generalitat la concesión de ayudas económicas inmediatas en cuantía suficiente, si como consecuencia de malos tratos o amenazas, alguna mujer tiene que abandonar su hogar en este municipio.

2.- Organizar campañas de prevención e información destinadas a promover relaciones basadas en la igualdad entre hombre y mujeres, par lo cual se arbitrará una dotación económica mínima en los presupuestos.

3.- Demandar a la Generalitat una intensa coordinación de todas las Administraciones Públicas, sea cual fuere su ámbito territorial, para trabajar conjuntamente y conseguir una mayor y más eficaz protección de las víctimas, así como la persecución de los delitos.”

A continuación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de 22 de noviembre de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Dada cuenta la MOCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO que presenta la Concejalía de Bienestar Social y ratificada por todos los grupos políticos, con motivo de la celebración del Día Internacional contra la violencia doméstica que se celebra el próximo día 25, se PROPONE al Pleno Municipal la aprobación en todos sus términos.
Los grupos políticos del PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar en todos sus extremos la moción transcrita “ut supra”.

12.3 ASUNTOS DE URGENCIA. A-EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 22 de noviembre de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“DICTAMEN de aceptación de la subvención recibida de la Consellería de Industria y Comercio por importe de 233.45 euros en relación al expediente CMCEAP/2002/28/03 por la realización de campañas de animación y promoción del comercio local por parte de las AFIC.

Grupo PP a favor

Grupo PSOE a favor

Grupo EU no asiste”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

12.4 ASUNTOS DE URGENCIA. A- EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de 26 de noviembre de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Dada la convocatoria de subvenciones, por parte de la Excma. Diputación de Alicante, a Ayuntamientos con destino a actividades culturales, anualidad 2002 y una vez resuelta la misma por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por la cantidad de 1.202'02 euros, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante para actividades culturales.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

12.5 ASUNTOS DE URGENCIA. A- EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del proyecto de voluntariado ambiental para el año 2003 denominado “Campo de Voluntariado Medioambiental en la Sierra de Crevillent”, en cuyo presupuesto se estima un volumen total de gastos de 26.190 euros. No habiéndose solicitado hasta la fecha subvención alguna a ningún organismo, y en base a la orden de 26 de septiembre de 2002, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece un régimen de subvenciones destinadas a la realización de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Facultar al Sr. Alcalde para solicitar una subvención de 26.190 euros a la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.

12.6 ASUNTOS DE URGENCIA. A- EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta de la siguiente moción de alcaldía:

“Resultando que con fecha 29 de julio de 2.002 tomó posesión como funcionario de carrera en el puesto de trabajo denominado TAG- Jefe de la Sección Primera de secretaría, D. Antonio Fuentes Sirvent, que había estado desempeñando el mismo puesto, en calidad de funcionario interino, desde julio de 1.998.

Resultando que con fecha 13-09-02 dicho funcionario solicitó el abono de las retribuciones complementarias propias del puesto desempeñado y con carácter retroactivo desde el 1 de agosto de 2.002.

Resultando por su parte, que el funcionario de carrera D. Rafael Pastor Castelló, tomó posesión como TAG- Jefe de Sección Económica-Tesorería con fecha 29 de noviembre de 2.001, tras superar un proceso de promoción interna desde su anterior categoría de administrativo de Administración General que, no obstante, desempeñaba el puesto de Tesorero Municipal en virtud del Acuerdo en Pleno de 22 de diciembre de 1.998, previa Orden de la Consellería de Presidencia de 8-12-98, que autorizó la exención correspondiente.

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2.002 dicho funcionario solicita la adaptación de las retribuciones complementarias a la nueva situación.

Considerando las siguientes circunstancias que concurren el primero de los solicitante, el Jefe de la Sección Primera de Secretaría:

- Que ha estado desempeñando dicho puesto de trabajo desde julio de 1998, momento en el que inició un periodo de aprendizaje paralelo al desarrollo de las funciones propias del puesto con el apoyo del Secretario del Ayuntamiento, (Acuerdo de Pleno: 10-06-96, e informe del Secretario, entre otros) y que se determinó por el Pleno que desde el momento en que el funcionario estuviera a pleno rendimiento en el desarrollo de las funciones deberían actualizarse sus retribuciones complementarias.

- Que con la adquisición de la plaza en propiedad se ha culminado formalmente ese periodo de aprendizaje, aunque ya anteriormente se había llegado por el funcionario en cuestión al pleno rendimiento en el desempeño de las funciones de su cargo, por lo que debería considerarse como punto de referencia el cambio formal de estatus el momento en que el funcionario tomó posesión del cargo con carácter de funcionario de carrera, el 29 de julio de 2002.

Considerando las siguientes circunstancias que concurren en el segundo de los solicitantes, Jefe de la Sección Económica-Tesorería:

- Que, a diferencia del anterior, este funcionario ocupa el citado puesto de trabajo desde su toma de posesión en noviembre del año pasado tras haber promocionado desde un grupo inferior por lo que el periodo de reciclaje ha sido menor.
- Que, no obstante lo anterior y que este funcionario tomó posesión del nuevo puesto de trabajo hace solo un año, hay que tener en cuenta que como administrativo estuvo realizando funciones superiores al nivel de su plaza, ya que fue nombrado Tesorero Municipal en diciembre de 1998, previa la debida autorización de la Consellería, por lo que, a pesar del poco tiempo transcurrido en el desempeño de la plaza de TAG, el funcionario cuenta con una dilatada experiencia en un puesto de alta responsabilidad administrativa.

Considerando que el criterio y practica seguidos en materia de retribuciones del personal son los de que el funcionario que accede a un nuevo puesto de trabajo, durante el periodo de reciclaje reciba unas retribuciones complementarias modestas para cada puesto (así, para el caso de los TAG, el complemento de destino 23 y otro tanto ocurre con el específico, 662'92 Euros.), y una vez cumplido este periodo, se plantea la oportunidad de normalizar esas retribuciones atendiendo al resultado del aprendizaje y reciclaje cursado y del rendimiento alcanzado.

Considerando que, sin perjuicio de la valoración de puestos de trabajo que en estos momentos se está preparando mediante la redacción de su proyecto por la consultora contratada al efecto, de la que resultará la correspondiente reasignación de los diferentes complementos del personal funcionario del Ayuntamiento, es conveniente, no obstante, el reajuste en las retribuciones complementarias de los 2 TAG interesados, para equiparlos a la situación estabilizada del tercer TAG de la Corporación, el Jefe de la Sección Segunda de Secretaría y dar cumplimiento así a los criterios de política retributiva establecidas en los acuerdos anteriores ya explicados.

Visto el informe de Intervención verbal, de que tiene consignación presupuestaria para tales fines.

De acuerdo con estos antecedentes y vistos los artículos 3 y 4 del RD 861/86, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, con la unanimidad de los grupos políticos que integran la C. Inf. de Régimen Interior acompañados de los miembros de la Junta de Personal, y con la salvedad expresada por el representante de EU, que exige el mismo criterio de equiparación en las retribuciones del resto de funcionarios que forman este Ayuntamiento, se propone al Pleno, como órgano competente para la asignación del nivel de Complemento de Destino a cada puesto de trabajo y para el establecimiento o modificación del Complemento Específico, que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asignar, con carácter retroactivo a la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera del puesto de TAG- Jefe de la Sección 1ª de Secretaría a D. Antonio Fuentes Sirvent el complemento de

Destino correspondiente al nivel 25 y el Complemento Especifico de 911,93 Euros/mes.

SEGUNDO.- Asignar al funcionario D. Rafael Pastor Castelló, TAG-Jefe de los Servicios Económicos-Tesorería los mismos complementos referidos en el apartado anterior, con efectos a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la consiguiente modificación de la plantilla, catalogación y relación de puestos de trabajo, de conformidad con los tramites que establece el artículo 150 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, al formar parte estos instrumentos del Presupuesto Municipal y exigirlo asimismo el RD 861/86.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la moción transcrita “ut supra”.

12.7 ASUNTOS DE URGENCIA. A- EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo que se emite por el TAG de personal cuyo texto dice literalmente así:

“Antecedentes.

Mediante Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior se informó a los integrantes de la Junta de Personal de la sustitución en el puesto de trabajo de Inspector de Obras de D. Antonio Giménez Hert, que se encuentra de baja por enfermedad, por D. Pedro Ballesteros, sin plantearse en ese momento la conveniencia de tramitar una reasignación de los dos puestos de trabajo desempeñados por ambos agentes de la Policía Local. Ante la conveniencia de tal reasignación planteada por el Concejal de Policía y por el Alcalde, dada la necesidad de contar de forma permanente con el servicio de inspección de obras, de cuya correcta prestación ha dado muestras el funcionario que desarrolla dicha labor de forma provisional, D. Pedro Ballesteros y por considerarse por los autores de esta iniciativa que tal reasignación redundaría en una mejora en la eficacia de la plantilla de la Policía Local, dadas las características de ambos funcionarios, se propone la adscripción siguiente, a saber:

- El funcionario D. Pedro Ballesteros Lozano se adscribe como Agente de Policía Local al puesto de trabajo de inspector de obras.
- El funcionario D. Antonio Giménez Hert se adscribe al puesto de trabajo de agente de Policía Local sin cometidos especiales.

Procedería por tanto tramitar un procedimiento de modificación del Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo.

Normativa Aplicable.

El Alcalde , como Jefe del Personal, ostenta la potestad de reorganizar la estructura de la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento.

La DT 2ª del RD 861/86, de 25 de Abril, que regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local y el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se remiten en cuanto a la forma de confeccionar las relaciones de puestos de trabajo de las Corporaciones Locales a las normas que apruebe el Estado, normas éstas que no han sido aprobadas hasta el momento, por lo que es opinión doctrinal generalizada que no existe una exigencia para confeccionar una Relación de Puestos de Trabajo por los Ayuntamientos.

No obstante lo anterior, este Ayuntamiento ha aprobado, dentro del anexo de personal de su Presupuesto General, su Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con el procedimiento regulado en los art. 150 y ss. de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre. Teniendo en cuenta lo anterior y las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de enero y 25 de abril de 1.995 (entre otras), que atribuyen a la Relación de Puestos de Trabajo naturaleza de Disposición de Carácter General, parece que la forma más respetuosa con el ordenamiento jurídico de modificar la Relación de Puestos de trabajo es la de seguir los mismos trámites que en la aprobación, por lo que el procedimiento a seguir es el de:

1. Aprobación inicial de la modificación de Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo por mayoría simple del Pleno.
2. Exposición al público previo anuncio en el BOP. por 15 días.
3. Resolución mediante Acuerdo Plenario, dentro del plazo de un mes. Se entenderá definitivamente aprobado si en el citado plazo de 15 días no se hubiera presentado reclamaciones.
4. Remisión de copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicación en el BOP simultáneamente.

El procedimiento necesitará Informe de la Interventora si el Acuerdo lleva aparejado un aumento de gasto (tan solo lo provocará el abono de las diferencias del complemento específico dejadas de percibir por el funcionario que viene realizando el servicio desde febrero).

Habiéndose dictaminado favorablemente por unanimidad de los grupos políticos que integran la C. Inf. de Régimen Interior, con la salvedad del representante de EU. que manifiesta su voto a favor siempre que se haya respetado la legalidad en la asignación del puesto de Inspector de Obras con respecto al resto del personal del Cuerpo de la Policía Local, y en base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho se propone el siguiente ACUERDO:

En ejercicio de la potestad de autoorganización que el art. 4 1. A) de la Ley 7/85 reconoce a las EE.LL. , con la finalidad de conseguir una mejor distribución que redunde en una mayor eficacia de los recursos humanos del Ayuntamiento y, de conformidad con el procedimiento establecido en los arts. 150 y ss de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se dispone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo, que seguidamente se expresa:

CATÁLOGO y RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR DE PUESTOS	TITULAR	GRUPO	NIVEL CD.	C.ESPEC IF Euros/mes
<u>F.- POLICIA LOCAL</u>	Agente Policía Local	Antonio Giménez Hert	C	16	224,54
	Agente Policía Local -Scios. Insp. Obras	Pedro Ballesteros Lozano	C	16	277,31

SEGUNDO.- Exponer al público el Acuerdo, previo nuncio en el BOP. durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presentaran se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO.- Abónense al funcionario D. Pedro Ballesteros Lozano, con carácter retroactivo a la fecha de inicio del servicio de Inspección de Obras las cantidades que, en concepto de complemento Específico por mayor dificultad técnica, no ha percibido hasta la vigencia de esta modificación. “

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar en todos sus extremos el informe jurídico que se transcribe “ut supra” y las correspondientes propuestas de acuerdo que asimismo se transcriben.

12.8 ASUNTOS DE URGENCIA. A- EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 27 de noviembre de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Vista la solicitud de D^a Antonio Fuentes Sirvent, TAG. de la Sección 1^a de Secretaría de este Ayuntamiento, por la que solicita reconocimiento de servicios previos a la administración pública a efectos de cómputo de trienios, tras la Toma de Posesión del cargo como funcionario de carrera, con efectos del 1 de Agosto de 2.002, según Acta celebrada al efecto de fecha 29 de Julio de 2.002. Como quiera que, según se desprende de la Certificación expedida por el Secretario de esta Corporación, el funcionario ostentaba en este Ayuntamiento el mismo cargo como funcionario interino desde el 21 de julio de 1.998, de modo ininterrumpido hasta el 31 de julio de 2.002, procede, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el RD. 1461/82, de 25 de junio, computar el referido periodo a efectos de perfeccionamiento de trienios. Por consiguiente, esta Comisión, por unanimidad de los grupos políticos que la integran, propone al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer a D^o Antonio Fuentes Sirvent, TAG. de la Sección 1^a de Secretaría, a efectos de perfeccionamiento de trienios, los servicios previos prestados a la Administración, por un periodo total de 1.472 días, esto es, 3 años, 11 meses y 11 días, correspondiéndole la fecha 21 de julio de 1.998, para inicio de su cómputo. Dicho periodo deberá acumularse al que ostenta como funcionario de carrera desde la Toma de Posesión del cargo, de fecha 1 de Agosto de 2.002, a los efectos de cómputo de trienios.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, para que con efectos de la Toma de Posesión del cargo que actualmente ostenta, como funcionario de carrera, se practique el abono de las retribuciones correspondientes en concepto de trienios.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

12.9 ASUNTOS DE URGENCIA. A- EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 27 de noviembre de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“ Vista la solicitud de D^a José Gonzalo Mas Penalva, Auxiliar Administrativo de Admón Gral. adscrito a la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, por la que solicita reconocimiento de servicios previos a la administración pública a efectos de cómputo de trienios, tras la Toma de Posesión del cargo como funcionario de carrera con fecha 1 de Agosto de 2.002, según Acta celebrada al efecto. Como quiera que, según se

desprende de la Certificación expedida por el Secretario de esta Corporación, el funcionario ha prestado servicios en este Ayuntamiento, en el régimen laboral y con carácter temporal, como Auxiliar Administrativo conforme a las siguientes contrataciones: Desde el 02-06/98 hasta el 31-07/01 y desde el 03-09/01 hasta el 30/06/02, procede, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el RD. 1461/82, de 25 de junio, computar el referido periodo a efectos de perfeccionamiento de trienios. Por consiguiente, esta Comisión, por unanimidad de los grupos políticos que la integran, propone al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer a D^o José Gonzalo Mas Penalva, Auxiliar Administrativo de Admón. Gral. adscrito a la Agencia de Desarrollo Local, a efectos de perfeccionamiento de trienios, los servicios previos prestados a la Administración, por un periodo total de 1.457 días, esto es, 3 años, 11 meses y 26 días, correspondiéndole la fecha 5 de julio de 1.998 para inicio de su cómputo. Dicho periodo deberá acumularse al que ostenta como funcionario de carrera desde la Toma de Posesión del cargo, de fecha 1 de Julio de 2.002, a los efectos de cómputo de trienios.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, para que con efectos de la Toma de Posesión del cargo que actualmente ostenta, como funcionario de carrera, se practique el abono de las retribuciones correspondientes en concepto de trienios.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

12.10 ASUNTOS DE URGENCIA. A- EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 27 de noviembre de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Vista la solicitud de D^a Ana Satorre Pérez, Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología en este Ayuntamiento, por la que solicita reconocimiento de servicios previos a la administración pública a efectos de cómputo de trienios, tras la Toma de Posesión del cargo como funcionario de carrera con fecha 1 de Julio de 2.002, según Acta celebrada al efecto. Como quiera que, según se desprende de la Certificación expedida por el Secretario de esta Corporación, el funcionario ha prestado servicios en este Ayuntamiento, en el régimen laboral y con carácter temporal, como Dtra. de la Escuela Taller: Desde el 29-12/98 hasta el 28-12/99 y desde el 29-12/99 hasta el 28-12/01, posteriormente como Dtra. de Obras Municipales: Desde el 10-01/02 hasta el 30-06/02, procede, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el RD. 1461/82, de 25 de junio, computar el referido periodo a efectos de perfeccionamiento de trienios. Por consiguiente, esta Comisión, por unanimidad de los grupos políticos que la integran, propone al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer a D^a Ana Satorre Pérez, Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología, a efectos de perfeccionamiento de trienios, los servicios previos prestados a la Administración, por un periodo total de 1.268 días, esto es, 3 años, 5 meses y 22 días, correspondiéndole la fecha 10 de enero de 1.999 para inicio de su cómputo. Dicho periodo

deberá acumularse al que ostenta como funcionario de carrera desde la Toma de Posesión del cargo, de fecha 1 de Julio de 2.002, a los efectos de cómputo de trienios.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, para que con efectos de la Toma de Posesión del cargo que actualmente ostenta, como funcionario de carrera, se practique el abono de las retribuciones correspondientes en concepto de trienios.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

12. ASUNTOS DE URGENCIA. APARTADO B- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

1.- MOCIÓN DE P. NAVASCUEZ AZNAR.- Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción de fecha 22-11-02:

“ MARÍA P. NAVASCUEZ AZNAR, regidora d’Esquerra Unida a l’Ajuntament de crevillent, presenta al Plenari per a la seua discussió i ulterior aprovació la següent MOCIÓ EXPOSICIÓ DE MOTIUS

.- Que l’Avinguda de S. Vicent Ferrer és l’artèria principal de circulació de Crevillent i, per tant, el nombre de vehicles que transiten per ella és molt elevat.

.- Que els fanals de l’enllumenat públic d’aquest carrer són molt alts.

.- Que els magnífics arbres de les dues voreres queden, en alguns trams, a l’altura dels fanals i tapen la llum, creant zones d’ombra que impedeixen una bona visibilitat.

.- Que els peatons ténen tendència a creuar per qualsevol lloc de la mitjana, sense respectar els passos semafòrics, augmentant el risc d’accident i posant en perill la seua pròpia integritat física

En base a allò presenta al Plenari la següent MOCIÓ

1.- Que l’Ajuntament de Crevillent millore l’enllumenat públic de l’Avinguda de Sant Vicent Ferrer, de manera que s’aconseguisca una bona visibilitat nocturna en la totalitat del sseus trams amb el fi d’evitar possibles accidents”

Interviene en primer lugar la ponente, Sra. Navascuez, diciendo que su moción se concreta simplemente a la zona de las calles Juan de Juanes y Mediterráneo, en las que la luminosidad es deficiente y puede provocar peligros de tránsito y circulación. Por lo que se limita la Moción a pedir una mejora en dicho tramo, descartando por supuesto la tala de arboles y limitándose simplemente a cambiar las farolas o mejorar el sistema lumino-técnico de esa zona.

El Sr. Mas Santiago de FEJONS, califica a la Moción presentada de muy oportuna, le parece buena y dotada de un sentido de gran responsabilidad, por lo que la apoyará.

La Sra. Asensio afirma que en principio pensaba abstenerse, pero que en aras a la unanimidad con que parece encauzarse el tema, votará a su favor. En cuanto a su postura abstencionista, no significa que el PSOE no quiera que se mejore la luminosidad en la zona de San Vte. Ferrer, sino porque la problemática global pasa por otras medidas para solucionar los problemas complejos de tráfico, velocidad, cruces y semáforos peatonales de

un vial que, mas que su función urbana, se trata realmente de una carretera. Así pues, el problema de San Vte. Ferrer no es solo por luminosidad. Si sólo se tratará de mejorar la luminosidad, sin contemplar el resto de deficiencias y problemas implicados, difícilmente solucionaremos toda esa problemática compleja. Así pues aprobaremos la Moción si el equipo de Gobierno la acepta, siempre que no planteemos cuestiones de globalidad.

El Sr. Moya anticipa que el grupo municipal del PP no va a apoyar la Moción, porque la luz no nos va a solucionar los problemas de tráfico. Oyendo a la ponente, parece como si hubiera sugerido problemas y deficiencias en la mediana, con lo que entraría en contradicción consigo misma. Recuerda que unos de los objetivos primordiales del proyecto de San Vte. Ferrer era la seguridad del tráfico y circulación peatonal. Pretendíamos en esa ampliación de aceras y parterres reconducir el comportamiento peatonal por los pasos semafóricos. El Inspector Jefe de la Policía Local dice en un informe que presentó en la Junta Local de Seguridad, que con las obras de San Vte. Ferrer se ha minorado sensiblemente los accidentes de tráfico. No era esa idea compartida por el grupo municipal socialista. La iluminación de San Vte. Ferrer es una de las inversiones municipales más importantes de este Gobierno Municipal. Por su puesto, No se cortarán los arboles de la zona, aunque no son los más idóneos para el tráfico.

La ponente agradece a FEJONS su confianza y apoyo a la Moción. Aclara que la Moción solo pretendía mejorar un aspecto concreto y un tramo reducido, el cruce entre las calles Mediterráneo y Juan de Juanes, muy deficiente en visibilidad. Si con esta medidas pudiéramos evitar un solo accidente valdría la pena esta Moción. No se pide algo fuera de lugar, aunque no se era tan inocente como para no sospechar que esta Moción, al igual que otras, acabaría siendo rechazada.

El Sr. Moya recuerda a la ponente que la Moción no menciona este tramo concreto y le recuerda que en ese cruce de escasa visibilidad hay un semáforo.

Concluye el Sr. Alcalde asegurando que el Ingeniero Técnico Municipal a dicho reiteradamente que no es posible plantearse este tema concreto de luminosidad sin replantear toda la zona, incluida la organización arbustiva. El Gobierno Municipal reconoce la carencia, pero la solución técnica que se nos ofrece en esa ponencia no nos va a solucionar el problema.

Tras lo expuesto se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Si 8

Votos No11

No asisten 2

=====
Total21 miembros

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:
Desestimar la Moción de EU, con respeto de la posiciones mantenidas en el debate por cada uno de los grupos municipales intervinientes.

12. ASUNTOS DE URGENCIA. APARTADO B- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

2.- MOCIÓN DE D. IGNACIO FUENTES CANDELA.- Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción de fecha 22-11-02:

“MOCIÓN QUE PRESENTA IGNACIO CANDELA FUENTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA, A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que la vivienda y el solar que se encuentra en la confluencia de las calles Jaime I y Avda. de Madrid son de propiedad Municipal, conocido por todos los crevillentinos y crevillentinas como la CASA DEL METGE.

SEGUNDO: Se observa que tanto la vivienda como su entorno esta es un proceso de deterioro y abandono progresivo y que desde EU pensamos que es prioritario rehabilitar y conservar su entorno por varias razones que expongo a continuación:

Dicha finca se enclava en el centro del pueblo donde es conveniente abrir espacios públicos que permitan descongestionar una zona cuya densidad de población es alta, por la propia configuración de nuestro pueblo (un lugar céntrico, con edificios de viviendas de 5 alturas). La conservación de este espacio público en la actualidad cumple esos fines.

Por otra parte el Ayuntamiento necesita para el cumplimiento de muchos servicios públicos conservar su patrimonio y destinarlo a tal fin.

Esta necesidad de patrimonio público se ve acrecentada por la falta de espacios en determinados servicios públicos que actualmente presta el Ayuntamiento.

Igualmente muchas asociaciones que están realizando fines de interés social para Crevillent demandan espacio para realizar sus tareas. Y además en pleno centro del pueblo, inmejorable como centro público.

Y por último porque la vivienda es de carácter singular con más de cincuenta años de antigüedad y tiene un valor afectivo para los vecinos y vecinas de Crevillent, y que podría catalogarse en el futuro como un edificio protegible por su interés histórico y cultural.

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Que se contemple en el próximo presupuesto municipal una consignación económica destinada a la rehabilitación y conservación del entorno de la CASA DEL METGE.

2.- Que se destine la vivienda a la realización de un servicio público o para la utilización de las asociaciones de interés público de nuestra localidad.”

Interviene en el debate, en primer lugar el Ponente, Sr. Candela Fuentes, portavoz de EU, diciendo que su moción trata de la antigua Casa del Médico. Y ¿porqué esta moción? Hace un año, se preocupó del mismo tema y preguntó acerca de su situación y futuro, sin recibir respuesta alguna. Han dicho muchas cosas desde el PP: que Cruz Roja iba a abandonar el edificio, por su actual peligrosidad; que se iba a hacer una reforma, que pese al transcurso del tiempo, no se ha realizado. Hay un abandono lamentable de ese edificio del patrimonio municipal, mucha suciedad. Si se sigue con ese deterioro, no es de extrañar que se sequen hasta los árboles, tan bonitos, dando un aspecto deplorable en pleno centro de nuestro pueblo. Han dicho Uds. incluso que esa finca se iba a vender para edificar más viviendas, a cambio de compensaciones que nos daría el promotor. Como decía su abuela “no te fíes del que te da”. Así pues, el Gobierno Municipal no cumple con lo que prometió. Por lo visto, no se aclaran. Por eso, aparece esta Moción. No es el Grupo de EU partidario de esta venta. Solo se pide que el destino de esa finca sea para servicios públicos, sin necesidad de especificar de momento. Lo de la venta lo dijo alguno de Uds., naturalmente respaldado por el verdadero responsable de

las decisiones políticas municipales, el Sr. Alcalde. Por ello, la moción se limita a proponer una consignación presupuestaria, para rehabilitar la casa, tal como Uds. prometieron en su día. No confiamos en que el PP apruebe esta moción, porque Uds. no escuchan a nadie, prácticamente a nadie, ya que creen estar en posesión de la verdad absoluta y no cambian. Quien manda, manda. Concluye diciendo que en esta intervención hay implícitas varias preguntas, que Uds. contestarán, si quieren.

El Sr. Mas Santiago afirma que no tenía conocimiento de ese propósito de venta, por lo tanto no entrará en ello. Sobre la consignación presupuestaria para rehabilitar el edificio, estima que antes debería conocerse el destino o uso de la casa. En cuanto a la sociedad, está plenamente de acuerdo.

La Sra. Asensio invita a todos a que sea aprobada la moción. La impresión de la casa es de total abandono y deterioro, como para justificar su derribo. Algo parecido ocurrió en otros casos, tales como el Asilo, que nos identifican como pueblo. En la antigua Casa del Médico, se ubicó la juventud de Cruz Roja. Hay dos cuestiones a destacar: 1) El tema de la venta consta públicamente en el libro de actas de la Asamblea Local de Cruz Roja, en boca de la Concejala de Servicios Sociales y de Sanidad. 2) Se desalojó la Casa, con el abandono de la Asociación de Cruz Roja, por motivos de peligrosidad, dado su estado ruinoso, según el Gobierno Municipal, lo cual requería un acondicionamiento inmediato, al igual que con la casa de San Joaquín. Pero no se conoce informe técnico sobre tal estado de deterioro. Ni se acometen trabajos de reparación, ni mantenimiento. Hace tres meses se hizo una limpieza profunda del entorno y jardín, pero sin disimular ese mal aspecto que ofrece al centro de la ciudad nuestro patrimonio municipal. Por ello apoyará la moción de EU, que nos muestra dos cosas bien claras: que se rehabilite la casa y que se busque un destino público adecuado. Somos una ciudad de 26.000 habitantes, está plenamente justificado su destino a un servicio público, dadas las múltiples necesidades sentidas. Y concluye la señora Asensio dando apoyo a la Moción.

El Sr. Serna afirma la posición del PP, que votará en contra de esta Moción. Y ello, por coherencia con su criterio. La moción se presenta como una fórmula suave de introducirse en el tema, parece inocente en sus formas. Pero la carga de su trasfondo no nos sorprende en absoluto: el Coordinador Local de EU aprovecha la moción, para hacer una dura crítica de la política urbanística del Gobierno Municipal, que practica un urbanismo favorecedor de las minorías económicas poderosas. Pone el ejemplo del coche, comprado a mitad por dos amigos. Pero uno dice al otro: aporta primero tu mitad, que no me fío de ti. Al final, algo parecido nos pasa aquí. Es lógica la necesidad de una limpieza, pero la moción ha servido de instrumento para criticar esa política urbanística, a favor de minorías y en perjuicio de las mayorías. Nos achacan con rotundidad la predisposición a la venta de esa casa, cuando realmente no sabemos todavía que destino darle a esa casa. Puede que se haya contemplado como una posibilidad más entre varias alternativas. Sin embargo, han pasado dos años y todavía no hemos vendido. No sería tan rotunda y clara esa predisposición. Los técnicos nos hablan de una rehabilitación costosa y poco aconsejable. Negamos, dice Serna, que la política urbanística del PP

se dirija a favorecer a las minorías, en perjuicio de las mayorías. Pone ejemplos de obras en que el Gobierno Municipal logró objetivos todo lo contrario a lo afirmado por su Coordinador. Son hechos perfectamente constatables. Invita al ponente a que diga dónde consta la venta en su propia Moción. Sin embargo, concluye, Uds. se sirven de la Moción para hablar de cosas y elucubrar sobre temas extraños a la Moción.

El Sr. Alcalde afirma que no hay nada de verdad en esas afirmaciones tan rotundas como gratuitas. La Concejala de Sanidad, ante la problemática de dificultades de rehabilitación y otras alternativas, seguramente sugirió como una de tantas posibilidades la venta, pero no con esa rotundidad con que se nos acusa. Si la rehabilitación es difícil, habría la posibilidad de subastar la finca, con el fin de construir, pero con el compromiso del promotor de ceder los bajos al Ayuntamiento. O también, cabría la posibilidad de una gestión directa, financiada la 100% por el Ayuntamiento. Antes esas dificultades, es posible que la Concejala reflexionase al respecto y mencionase la venta como posible solución. A corto plazo, no tenemos nada claro sobre el uso o destino de esta casa. La rehabilitación no es aconsejable ni fácil. Se piensa en una nueva construcción o en un jardín. En cuanto al tema de la limpieza, se toma nota de ello, concluye el Alcalde.

El Sr. Candela ruega que se le comprenda, no cree en las palabras del Alcalde ahora; si lo hiciera, faltaría a su inteligencia. Que pretenda a estas alturas hacernos creer que no sabe si se venderá la finca o no, si se repara o se rehabilita, que no sabe a que destino o uso dedicar esa finca, con respeto, eso no es creíble. Pero su verdadera intención es convocar una subasta y vender la finca para construir viviendas. Esa es su voluntad verdadera. Pero ello resulta delicado, tratándose de un inmueble tan emblemático y significativo. Por eso contesta que no sabe que decidir. Pero sí que lo sabe, es un punto céntrico. Su incoherencia en este tema es total. Pero sigue acrecentándose la situación y estado de deterioro y abandono total. (El Alcalde replica que más abandono y deterioro hubo en el caso de la Guardería junto al Parque). Pero, sigue Candela, yo defendí que se salvara la estructura de esa Guardería, para futura edificación. Le gusta, no obstante, más el debate que un simple monólogo. En fin, Vds. saben perfectamente lo que quieren hacer, pero no se atreven a tomar una decisión. Por lo tanto, pasemos a votar sin más discusión.

La Concejala de Sanidad dice que en aquella asamblea Local de la Cruz Roja no vio el acta de la sesión. Habla de sus reuniones con Donantes de Sangre de Alicante y de las posibilidades de la Asociación de Cruz Roja. Y recuerda que en esa reunión habló en calidad de ejemplo, sobre las posibilidades de venta de dicha casa. No sabe como se redactó el acta. La comprobará.

El Alcalde asegura que el Gobierno Municipal no tiene previsto destino concreto para esa casa, lo crea o no el Sr. Candela Fuentes, entre otras razones porque no se ha priorizado la intervención inmediata sobre este tema. Habrá que decidir el destino de la casa, si se rehabilita, si se plantea una nueva construcción o si se hace un jardín. Eso es lo que se dijo entonces y lo que ahora manifestamos públicamente, para que conste

en acta. Si hubiéramos decidido algo, ya se habría producido la venta. Ahora lo urgente es efectuar una limpieza.

Insiste el ponente que fue el Gobierno Municipal el que habló de rehabilitación y de venta, no lo nieguen ahora. (El Sr. Serna pregunta dónde y cuando se dijo eso). Lo dijo Juanita, contesta el Sr. Candela. (El Sr. Moya afirma que se habló de reparación, porque a primera vista, parecía que las obras se reducirían a repasar canaleras. Pero hay un informe técnico verbal sobre el techo, en estado de ruina y una pared en muy mal estado. Por eso, se planteó el desalojo de la juventud de Cruz Roja).

En efecto, dice Candela, todos apoyamos el desalojo. Pero no se ha hecho nada en dos años y el deterioro es mayor. Ni se rehabilita la casa, ni se repara, ni se decide sobre su venta, ni nada de nada, porque la idea de mantener la casa emblemática, no es de vuestro gusto.

Se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	7
Votos No	12
No asisten	2
=====	
Total	21 miembros

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal y previa declaración de urgencia ACUERDA: desestimar la Moción de EU, con respeto a las posiciones de todos los grupos intervinientes,

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Formula el Sr. Candela Fuentes la siguiente pregunta: ¿ Por qué hace cuatro meses que el Gobierno Municipal no ha remitido una documentación requerida por el Defensor del Pueblo?.

El Sr. Alcalde responde que desconoce que se haya incurrido en demora, silencio o incumplimiento de un requerimiento del Defensor del Pueblo. Duda mucho de esta circunstancia y ruega al Sr. Candela que se lo clarifique debidamente.

El Sr. Candela Fuentes se compromete a hacerle llegar fotocopia de dicho requerimiento en otro momento.

Asimismo, formula el Sr. Candela Fuentes el siguiente ruego: El periódico titulado Crónica de Crevillent lo pagan todos los contribuyentes de este municipio. Sin embargo, esta sirviendo en gran medida para hacer publicidad de la política del PP. Por cierto que el Sr. Alcalde aparece mejor o peor en todas las fotos y primeros planos de casi todas sus páginas. Se observa que las noticias no son asépticas. Y como Uds. bien sabe, Sr. Alcalde, la objetividad es algo menos que imposible, la propaganda va en aumento, cosa que solamente cabe frenar dando acceso a otros puntos de vista distintos a los del grupo Popular. En definitiva, nos encontramos ante la triste realidad de una publicidad o propaganda unilateral, pagada por todos los ciudadanos. Y afortunadamente, por la pluralidad que representa nuestra sociedad, no todos los ciudadanos nos sentimos representados por los intereses o criterios del PP.

El Sr. Alcalde manifiesta el descontento de esta Alcaldía ante tal situación. No comparte esa alusión a fotos en exclusiva, ya que si Ud. no asisten a los actos oficiales, difícilmente puedan aparecer en la foto. En base al Pliego de Condiciones aprobado en su día, se adjudicó el contrato a la actual empresa redactora y responsable de esta crónica, pero advertido el incumplimiento de determinadas cláusulas del pliego, esta Alcaldía ha comunicado por escrito a la misma empresa que en lo sucesivo cuide el cumplimiento del pliego, o de lo contrario se iniciará expediente de resolución del contrato.

El Sr. Candela Fuentes califica esa justificación de simple “paripé”. No juegue, Sr. Alcalde con la pluralidad que consagra nuestra Constitución. No es posible que Ud. se erija en juez y parte. Con un simple escrito no va a solucionar el problema de esa propaganda unilateral a su favor, seguirá subsistiendo una crónica, sin pluralidad de opiniones y sin concurrencia de puntos controvertidos, concluye el Sr. Candela.

El Sr. Alcalde, replica que su escrito no es un “paripé”. Porque puede conducirnos hasta la resolución del contrato con la Redactora responsable. Recuerda que para la participación política plural este Ayuntamiento destina recursos públicos para cada grupo municipal, para que desarrollen sus actividades, sus publicaciones y trabajos municipales. No pretenda, Sr. Candela, que esa pluralidad se convierta precisamente en una concurrencia controvertida de opiniones de todos los grupos en dicha revista, ya que el objeto de contratación no pretendía la elaboración de una publicación con carácter de foro o tribuna política, sino de información al ciudadano del acontecer municipal y desarrollo de sus actividades principales, Sin énfasis ni menciones al Gobierno Municipal, sin triunfalismo y con la máxima objetividad posible. Lo que Ud. pretende Sr. Candela no es objeto de la contratación formulada. Por lo tanto, esta Ud. mal utilizando la participación plural en una actividad puramente informativa, que nada tiene que ver con su versión de publicar puntos de vista u opiniones de los diversos grupos municipales.

El Sr. Candela Fuentes remata la intervención del Sr. Alcalde diciendo que de esta forma, y con el planteamiento del Sr. Alcalde, paguemos todos para que se siga haciendo publicidad de Ud. solo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas treinta minutos treinta del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D^a JUANA GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las once horas del día seis de diciembre de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del Primer Teniente Alcalde, por ausencia justificada del titular, con los Concejales, D^a Juana Guirao Cascales, D^a Esther C. Asensio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. Francisco Vte. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán

García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa y D. José M. Candela Pomares. No asiste, previa presentación de excusa, D. José A. Serna Ferrández, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mas Hurtado y D^a M^a Loreto Mallol Sala. Asistidos por mí la Secretaria Accidental Doña María Asunción Fuentes Mas.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- CONMEMORACIÓN DEL 24º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Asiste numeroso público, Representaciones de entidades culturales, educativas, sociales, deportivas, asociaciones ciudadanas y agrupaciones políticas. Asisten también muchos vecinos y representantes del Juzgado de Paz. Asisten medios de comunicación y TVC. El Sr. Alcalde en funciones pronuncia las siguientes palabras:

24º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

Cualquier celebración es signo de alegría, máxime cuando se celebra algo que ha sido muy deseado. En el día de hoy concurren dos circunstancias especialmente motivantes que conjugan los sueños y la realidad. Así el sueño de los españoles durante muchos años quedó plasmado en una realidad tangible en el año 1978, con la puesta en marcha de la Constitución Española.

Hoy es día de fiesta, ya que conmemoramos haber conseguido un sistema de libertades y de derechos, así como también de deberes, con la finalidad de conseguir una convivencia pacífica y respetuosa para todos.

En ese sentido, quiero daros la bienvenida y mi felicitación personal a todos vosotros crevillentinos que en un ambiente festivo habéis acudido a la cita del acto

institucional de la celebración de la Constitución Española, con el objeto de refrendar con vuestra presencia la importancia de este día.

Ciertamente las celebraciones nos retrotraen a unos momentos pasados, históricos, que deben servirnos para recordar pero también para avanzar en la construcción del edificio cuyos cimientos se iniciaron el 6 de Diciembre de 1978.

Son ya 24 años y supone un importante periodo de tiempo, durante el cual hemos pasado momentos muy delicados que se han podido resolver con la unión de todos contra los intolerantes. Del mismo modo, hoy, como ayer, tenemos que luchar contra la lacra del terrorismo, al que sólo es posible vencer si trabajamos juntos y si caminamos en la misma dirección, la división de los demócratas siempre será aprovechada por aquellos cuya única meta es la muerte y la destrucción. Tendremos que remover todos los obstáculos que sean necesarios para conseguir la desaparición de esa lacra terrorista y superar el dolor y la indignación por la muerte de tantas y tantas personas inocentes que en un día como hoy, no podemos olvidar, más bien al contrario, están muy presentes en nuestra memoria porque son el exponente más claro de lo que defiende nuestra Constitución: el derecho a la vida, la cual les ha sido arrebatada.

Afortunadamente no todo han sido hechos luctuosos los que hemos tenido que padecer, nuestra Ley de Leyes, la Constitución, nos ofrece vivir en un sistema político de libertades, con unas instituciones plenamente democráticas y con unos derechos fundamentales por los que tenemos que continuar luchando para que se respeten.

También es interesante detenerse y reflexionar sobre los deberes contenidos en la Constitución y, de este modo, recordar que la libertad de cada uno, termina donde empieza la de los demás. Esta máxima recoge el sentido del respeto y consideración hacia los demás. Debemos esforzarnos más en pensar en los demás, teniendo en cuenta que su bienestar repercutirá directamente en el nuestro. Como inicio en el cumplimiento de este propósito, desde las instituciones y personalmente, debemos mostrar nuestro rechazo más profundo a la violencia de género que degrada física y moralmente a las personas, y de una manera muy especial a las mujeres.

Finalmente, la construcción del edificio precisa de un elemento tan fundamental como los ya mencionados, se trata de conseguir el pleno empleo, derecho que contempla la Constitución, y que por los signos externos y avances logrados, ya no supone una utopía sino que en los próximos años será una realidad. El pleno empleo supondrá un avance en la realización profesional y personal de nuestros jóvenes y no tan jóvenes.

Con esa previsión de futuro, y con el deseo de que ese sueño se haga muy pronto realidad, celebremos el presente Aniversario manifestando nuestra alegría.

“VIVA LA CONSTITUCION ESPAÑOLA”

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2002.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de noviembre de 2002.

Asimismo, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 6 de diciembre de 2002.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales publicadas en el BOE y en el DOGV:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Nº 278 de 20-11-02

Ministerio de la Presidencia.- Aviación. Zonas de vuelo.- Orden PRE/2917/2002, de 18 de noviembre, por la que se modifica parcialmente la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 18 de enero de 1993, sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo.

Nº 279 de 21-11-02

Jefatura del Estado.- Sanidad vegetal.- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Nº 281 de 23-11-02

Sistema Financiero.- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Enjuiciamiento criminal.- Corrección de erratas de la Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado.

- Nº 284 de 27-11-02

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Organización.- Orden ECD/2974/2002, de 25 de noviembre, por la que se modifica el Reglamento aprobado por Orden ECD/235/2002, de 7 de febrero, por la que se constituye el Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad y se establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Seguridad Social.- Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

Real Decreto 1132/, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de Julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

Ministerio de Administraciones Públicas. Destinos.- Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se corrigen errores de la de 8 de octubre de 2002 por la que se dispone la publicación de las adjudicaciones y formalización de nombramientos efectuados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, en los concursos ordinarios de traslados de 2002.

- Nº 286 de 29-11-02

Ministerio de Economía. Organización.- Real Decreto 1204/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula el Observatorio de la Pequeña y Mediana Empresa.

Ministerio de administraciones Públicas. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Resolución de 19 de noviembre de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se determina el número de plazas a proveer por los Tribunales en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Orden APU/1116/2002, de 10 de mayo.

- Nº 290 de 4-12-02

Cortes Generales. Medidas urgentes.- Resolución de 28 de noviembre de 2002, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige".

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Medidas urgentes.- Orden TAS/3043/2002, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige", en lo que se refiere a bonificaciones en pago de cuotas a la Seguridad Social.

Ministerio de la Presidencia. Medidas urgentes.- Orden PRE/3044/2002, de 3 de diciembre, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población en donde resultan de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto.ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige",

- Nº 292 de 6-12-02

Ministerio de Administraciones Públicas. Organización.- Real Decreto 1289/2002, de 5 de diciembre, por el que se crea la Unidad de Coordinación de la Participación de España en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

- Nº 293 de 7-12-02

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Seguridad Social. Presupuesto.- Orden TAS/3096/2002, de 3 de diciembre, sobre ampliación del plazo previsto para la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria durante el ejercicio 2002.

- Nº 296 de 11-12-02

Jefatura del Estado. Sustracción de menores.- Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de

noviembre, del Código Penal, y del Código Civil, sobre sustracción de menores.

Ministerio de la Presidencia. Orquesta Nacional de España.- Real Decreto 1245/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Orquesta Nacional de España.

Medidas urgentes.- Orden PRE/3108/2002, de 9 de diciembre, por la que se amplían los términos municipales y núcleos de población en donde resultan de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto—ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige”.

- Nº 297 de 12-12-02

Ministerio de Fomento. Organización.- Real Decreto 1217/2002, de 22 de noviembre, por el que se determinan la composición y funciones de la Comisión Nacional de Salvamento Marítimo.

- Nº 298 de 13-12-02

Jefatura del Estado. Empleo. Medidas urgentes.- Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4385 de 25-11-02

Consellería de Medio Ambiente.- Decreto 186/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo Sostenible de la Comunidad Valenciana.

Consellería de Bienestar Social.- Decreto 187/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Consejo Valenciano del Voluntariado.

- Nº 4386 de 26-11-02

Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.- Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen los servicios esenciales mínimos, con ocasión de la huelga convocada en el sector del personal al servicio de la administración de justicia, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4389 de 29-11-02

Consellería de Bienestar Social.- Decreto 194/2002, de 26 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 99/1998, de 14 de julio, del Gobierno Valenciano, de Creación del Observatorio Permanente de la Familia de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4390 de 2-12-02

Consellería de Medio Ambiente.- Orden de 22 de Octubre de 2002, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se declaran 22 microrreservas vegetales en la provincia de Valencia.

- Nº 4391 de 3-12-02

Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.- Orden de 25 de noviembre de 2002 del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que desarrolla el régimen de autorización de las segundas y posteriores adjudicaciones de viviendas de promoción pública de la Generalitat Valenciana.

- Nº 4392 de 4-12-02

Consellería de Bienestar Social.- Orden de 28 de noviembre de 2002, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales en el Sector de Discapacitados para el año 2003.

Resolución de 29 de noviembre de 2002, del conseller de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 11 de diciembre de 2001, por la que se hace pública la regulación y convocatoria de ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio de 2002 (DOGV núm 4151, de 19 de diciembre de 2001, modificada por la corrección de errores publicada el 4 de enero de 2002, DOGV núm 4161).

- Nº 4396 de 11-12-02

Presidencia de la Generalitat.- LEY 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la relación de decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia, cuyo extracto es el siguiente:

- Decretos concesión licencias obras menores (Dtº 1636/02, 1682/02, 1724/02
- Decretos incoación procedimiento sancionador OPEP (1650/02, 1651/02, 1652/02, 1653/02, 1654/02, 1692/02, 1693/02, 1861/02
- Decretos incoación expediente sancionador infracción urbanística (Dtº 1662/02, 1663/02, 1664/02, 1665/02, 1666/02, 1744/02, 1786/02, 1787/02, 1788/02, 1789/02, 1790/02, 1791/02, 1792/02
- Decretos denegación licencias obra menor (Dtº 1678/02, 1742/02,

- Decreto admisión incoación procedimiento responsabilidad patrimonial (Dtº 1679/02, 1819/02)
- Decreto aprobación liquidación tasa recogida de basuras viviendas deshabitadas (Dtº 1687/02).
- Decreto concesión ayuda Prestación Económica Individual (Dtº 1681/02, 1701/02)
- Decreto abono factura inscripción curso funcionario (Dtº 1683/02)
- Decretos concesión permisos por Asuntos particulares (Dtº 1684/02, 1685/02, 1710/02, 1722/02, 1726/02, 1746/02, 1754/02, 1755/02, 1774/02, 1782/02, 1857/02, 1858/02, 1872/02)
- Decreto concesión baja actividad (Dtº 1683/02,
- Decreto liquidación tasa ampliación Vado permanente (1689/02)
- Decreto concesión anticipos reintegrables funcionarios (1688/02, 1699/02, 1708/02, 1750/02, 1777/02)
- Decreto concesión cédulas de habitabilidad (Dtº 1691/02, 1712/02, 1743/02, 1766/02, 1793/02, 1860/02)
- Decreto exención responsabilidad infracción OPEP (Dtº 1694/02, 1719//02, 1727/02, 1813/02, 1814/02, 1835/02, 1867/02, 1868/02, 1869/02)
- Decreto imposición sanción infracción OPEP (Dtº 1695/02, 1702/02, 1703/02, 1718/02, 1720/02, 1721/02, 1728/02, 1729/02, 1730/02, 1731/02, 1747/02, 1748/02, 1749/02, 1753/02, 1763/02, 1764/02, 1768/02, 1769/02, 1770/02, 1771/02 1772/02, 1778/02, 1824/02, 1825/02, 1826/02)
- Decreto abono PER (Dtº 1696/02, 1859/02)
- Decreto contratación temporal auxiliares (Dtº 1690/02)
- Decreto contratación temporal conserje centro escolar (Dtº 1697/02)
- Decreto concesión ayuda acogimientos familiares (Dtº 1698/02,
- Decreto concesión licencias de apertura (Dtº 1700/02,
- Decreto bases específicas provisión plaza conserje Casa Cultura (Dtº 1704/02)
- Decreto bases específicas provisión dos plazas Oficial Policía local (Dtº 1705/02)
- Decreto aprobación liquidación tasa instalación escaparates (Dtº 1706/02, 1829/02)
- Decreto aprobación liquidaciones Plusvalías (Dtº 1707/02, 1812/02)
- Decreto pago subvenciones actividades culturales (Dtº 1709/02, 1762/02)
- Decreto abono trabajos especiales funcionarios (1711/02, 1732/02, 1733/02, 1734/02, 1735/02, 1736/02, 1737/02, 1738/02, 1739/02, 1740/02, 1751/02, 1756/02)
- Decreto permiso asistencia pruebas selectivas funcionario (Dtº 1713/02)
- Decreto autorización permiso funcionario enfermedad familiar (Dtº 1714/02)
- Decretos autorización asistencia cursos formativos funcionarios (Dtº 1715/02, 1716/02, 1797/02, 1798/02, 1810/02,
- Decreto incoación procedimiento contratación suministros (1717/02,
- Decreto abono desplazamientos miembros corporación (Dtº 1723/02)
- Decreto adjudicación parcela sobrante vía pública (Dtº 1725/02)
- Decreto concesión Cédula Urbanística (Dtº 1741/02,
- Decreto autorización abono justificantes subvención Programas bienestar Social (1745/02,
- Decreto ampliación de crédito en presupuesto (Dtº 1752/02)
- Decreto concesión titularidad administrativa panteones (1757/02)

- Decreto adjudicación procedimiento negociado obras instalación eléctrica (Dtº 1758/02,)
- Decreto concesión subvención crédito personal (Dtº 1759/02, 1760/02, 1761/02, 1776/02, 1783/02, 1784/02, 1785/02, 1794/02, 1799/02, 1800/02, 1801/02, 1802/02, 1805/02, 1806/02, 1807/02, 1809/02, 1817/02, 1854/02, 1856/02, 1890/02, 1891/02, 1893/02, 1894/02, 1895/02, 1898/02, 1899/02.
- Decretos imposición sanción por infracción urbanística (Dtº 1765/02, 1836/02, 1837/02, 1838/02, 1839/02, 1840/02, 1841/02, 1842/02, 1843/02, 1844/02, 1845/02, 1846/02, 1847/02, 1848/02, 1849/02, 1850/02, 1851/02, 1852/02
- Decreto oferta empleo técnico medio en Archivo o Biblioteca (Dtº 1767/02)
- Decreto contratación técnico medio de bibliotecas (Dtº 1773/02
- Decreto abono honorarios arquitecto técnico (Dtº 1775/02
- Decreto archivo actuaciones expediente OPEP (Dtº 1779/02, 1780/02, 1781/02,
- Decreto suspensión expte. Infracción urbanística (Dtº 1795/02)
- Decreto devolución avales (1796/02)
- Decreto concesión cédulas urbanísticas (Dtº 1803/02,
- Decreto delegación celebración boda (Dtº 1808/02)
- Decreto abono gastos permiso conducir funcionario (Dtº 1811/02, 1862/02
- Decreto denegación provisional subvención agotamiento créditos personales (Dtº 1815/02, 1816/02, 1853/02, 1855/02, 1889/02, 1892/02, 1896/02
- Decreto desestimación petición valoración daños (Dtº 1818/02, 1820/02, 1821/02,
- Decreto inscripción registro asociaciones vecinales (Dtº 1822/02, 1823/02, 1827/02, 1828/02, 1833/02
- Decreto desestimación solicitud abono retribución extraordinaria (Dtº 1830/02)
- Decreto concesión permiso lactancia funcionaria (Dtº 1831/02)
- Decreto abono mensualidad local alquiler (Dtº 1832/02)
- Decreto desestimación recurso sanción infracción OPEP (Dtº 1834/02
- Decreto indemnización funcionario por compañía seguros (Dtº 1863/02
- Decreto aceptación pliego condiciones ocupación terreno catalogado (Dtº 1865/02
- Decreto abono publicidad campaña voluntariado ambiental (Dtº 1866/02
- Decreto abono trabajos en registro propiedad (1864/02)
- Decreto solicitud inclusión Obras rehabilitación Excma. Diputación, para Rehabilitación Ermita del Angel (Dtº 1897/02)

A continuación se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno en las siguientes fechas:

25 de noviembre de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 21.11.02
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron cinco fraccionamientos de pagos.
- 5.- Se autorizó traspaso de puestos de mercado.
- 6.- Se concedió indemnización por rotura de gafas.

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

- 7.- Se concedió licencia por vacaciones.
- 8.- Se concedió subvención de 420.-€ a AAVV "El Pont" para acto conmemorativo día de la Constitución.
- 9.- Se concedió solicitud de vado permanente.
- 10.- Quedó enterada de los gastos de personal habidos en el Plan de Choque y acordó la devolución del dinero sobrante por importe de 58.013'56.-€
- 11.- Se acordó remitir a la Agencia Valenciana de Turismo el Estudio de Potencialidad Turística de Crevillent realizado por la empresa Enclave Proyectos de Turismo, así como el pago de 8.816.-€ a la misma.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 1.-Se autorizó a D^a Patricia Bueno del Olmo para realizar prácticas de turismo en este Ayuntamiento sobre la base del acuerdo suscrito con el IES Tirant lo Blanc de Elx.
 - 2, 3 y 4.-Se acordó informar al Scio. Territorial de la Dirección Gral. de Transporte sobre ubicación de parada de autobús escolar en los términos del informe emitido por la Policía Local.
 - 5, 6, 7 y 8.- Se denegaron cuatro solicitudes de ayuda individual.

2 de diciembre 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 25-11-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Quedó enterada de escrito remitido por el Juzgado de lo Social nº15 de Madrid.
- 4.- Se concedió una licencia de obras mayores y fue declarado fuera de ordenación un edificio en P.R. el Marchant
- 5.- Se concedió licencia por vacaciones a empleado laboral temporal.
- 6.- Se aprobaron dos solicitudes de reserva de vía pública para aparcamiento especial.
- 7.- Se desestimó solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- 8.- Se concedió autorización para celebrar matrimonio civil en Salón de Plenos.
- 9.- Quedó enterada de la recepción de la documentación remitida por Eurodesarrollo Consulting, S.L. referente a "Estudio de Mercado para la Instalación de un Balneario en Crevillent", así como la aprobación del pago por importe de 12.000'20.-€.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
No hubieron asuntos de urgencia en esta sesión.

9 de diciembre de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 2-12-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se concedieron dos aplazamientos de pagos.
- 5.- Se aprobó expediente de fallidos por insolvencia.
- 6.- Se concedieron varias Licencia por Vacaciones.
- 7.- Quedó enterada del escrito remitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Secc. 2^a del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- 8.- Se concedieron dos licencias de obras mayores, una de Proyecto Reformado y otra de Primera Ocupación.

9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- 1.-Quedó enterada del escrito presentado por el Secretario Gral. de este Ayto.
- 2.-Se concedió subvención de 600-€ a la A.V. "El Barranquet"
- 3.-Se declaró la exención de toda responsabilidad para el Ayto. en reclamación por daños en vehículo.

Tras lo expuesto, la Corporación queda enterada y conforme con la relación de decretos y de extractos de acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno.

4.1- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-364/02)

Visto el expediente promovido por D. Manuel Sansano Martínez con DNI 21.947.732-M y domicilio en Partida Deula nº32, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-369/2002 y cuyo importe asciende a 16.200€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Que la liquidación correspondiente a sanción por Infracción Urbanística expte. 1-369/2002, impuesta a nombre de HERMANOS SANSANO, S.L., se gire a nombre de los titulares de la nave que son: D. Antonio y D. Manuel Sansano Martínez.

SEGUNDO.- Se fraccione el importe de la liquidación para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de enero de 2003 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

TERCERO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

CUARTO.- La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

QUINTO.- La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente, indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

SEXTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.2- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-365/02)

Visto el expediente promovido por D. Fermín Poveda Vicente con DNI 74.230.928-S y domicilio en Partida Barrosa nº60, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-374/2002 y cuyo importe asciende a 756€. Con fecha 13 de noviembre de 2002 efectúa una entrega inicial de 252 €, quedando un pendiente de pago de 504€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 504€ para su pago en DOS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de diciembre de 2002, y el siguiente el día 20 de enero de 2003.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2002, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“4.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-373/02)

Visto el expediente promovido por D. Ramón Navarro Romero, con DNI 21.991.203-Y y domicilio en C/ Gilberto Martínez, 108-4ºF de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-348/2002 y cuyo importe asciende a 5.503'77€. Con fecha 19 de noviembre de 2002 efectúa un ingreso a cuenta de 3.000€, quedando un pendiente de pago de 2.503'77€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.-Se fraccione el importe de 2.503'77 para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de diciembre de 2002, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.4- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2002, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

"4.4 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-363/02)

Visto el expediente promovido por D. Manuel Mas Illan con DNI 74.156.020-H y domicilio en C/ Lluís Vives, 41-4ºD interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-363/2002 y cuyo importe asciende a 6.027'60€. Con fecha 18 de noviembre de 2002 efectúa un ingreso a cuenta de 3.200€, quedando un pendiente de pago de 2.827'60€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.-Se fraccione el importe de 2.827'60€ para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de diciembre de 2002 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.5- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2002, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

24.5 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-364/02)

Visto el expediente promovido por D. Jorge Penalva Alcaraz con DNI 74.141.400-A y domicilio en C/ Ausias March, 1, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-362/2002 y cuyo importe asciende a 6.813'81€. Con fecha 15 de noviembre de 2002 efectúa un ingreso a cuenta de 3.868'85€, quedando un pendiente de pago de 2.944'96€. Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 2.944'96€ para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de diciembre de 2002 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2002, cuyo tenor literal es el que sigue:

“4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9347/02)

Visto el expediente promovido por D^a. Rosario Gil Amador con DNI 48.371.829-T y domicilio en C/ Molinos,B1 Bajo, interesando aplazamiento para el pago de deuda recibos en ejecutiva por suministro de agua y otros.

Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aplazar el pago de los recibos existentes en Recaudación Ejecutiva correspondientes a Suministro de Agua Potable, hasta la concesión por Servicios Sociales de ayuda económica para hacer efectivos los mismos.

SEGUNDO.- Trasladar dicho acuerdo a la empresa Aquagest Levante, S.A., concesionaria del servicio de agua potable, y a Servicios Sociales para la tramitación de la ayuda..

TERCERO.- Delegar en el Presidente de la Comisión para que mantenga entrevista con la solicitante, con el fin de que liquide los demás recibos pendientes.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.7- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2002, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (Expte. 9-392/02)

Visto el expediente promovido por D. Francisco González Alfonso, con DNI 74.243.453 y domicilio en Ptda. Barrosa, 63, interesando aplazamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-379/02 cuyo importe asciende a 144-€. Con fecha 2 de diciembre de 2002 efectúa una entrega inicial de 72-€ quedando un pendiente de pago de 72-€

Tras lo expuesto y con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aplazar hasta el próximo día 5 de febrero de 2003, el pago de 72-€ correspondientes al resto de sanción impuesta a D. Francisco González Alfonso por infracción urbanística expte. 1-379/02.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.8- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº1.865 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 11 de diciembre de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En relación con el procedimiento tramitado en la Dirección Territorial de Medio Ambiente, relativo a la solicitud municipal de autorización para la ocupación de un terreno de 5.100 m2 de superficie sito en la Partida de Campillos del monte público catalogado de los de Utilidad Pública con el nº67 (Sierra Baja y Lomas) con destino a instalación de conducción de agua potable depósito y estación de bombeo.

En el ejercicio del derecho de audiencia y en representación del Ayuntamiento de Crevillent, una vez analizado el pliego de condiciones que regula la ocupación y visto el informe evacuado al efecto por el Área de Patrimonio y con el dictamen favorable de la Comisión de Obras, por la siguiente dicto el siguiente DECRETO:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del pliego de condiciones propuesto, por considerarlo conforme con el interés municipal.

SEGUNDO.- Ratifíquese certificación del presente a la Dirección Territorial de Medio Ambiente.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.9- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº1.936 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 18 de diciembre de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Dada cuenta del expediente que se sigue como consecuencia de rotura de la red de agua potable en C/ San Rafael y otras que ha causado daños en varias viviendas, entre ellas, a la que se encuentra ubicada en C/ San Rafael nº18 propiedad de la familia Ruiz Coca. Se da cuenta asimismo del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en relación con la situación actual de dicho edificio y que literalmente dice así:

“ INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con la edificación situada en C/ San Rafael N°18, la cual ha sufrido un asentamiento considerable de la cimentación y un deterioro significativo de

la estructura, provocado durante la ejecución de las obras de rehabilitación del Barrio de San Rafael, Promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Una vez tomadas las medidas oportunas de seguridad provisionales para evitar el colapso inmediato del inmueble, y tras visita al mismo, se considera calificar su situación como de ruina inminente y se prohíbe el acceso al interior de la edificación, debido a la existencia de un grave peligro de derrumbe.

Así pues, se ordena de manera inmediata, que se proceda al inicio de los trabajos de demolición del citado edificio.”

Resultando que en sesión plenaria de fecha 27-11-02 se acordó que los propietarios de dicha vivienda la desalojasen hasta que se efectuasen las reparaciones pertinentes, ofreciéndose este Ayuntamiento a adelantar el dinero de la indemnización por razones de urgencia y para evitar males mayores. Resultando que a la vista del Informe Técnico anteriormente transcrito, los propietarios han aceptado mediante escrito presentado en este Ayuntamiento con Registro de Entrada de esta misma fecha la cantidad en concepto de indemnización de 3.005.-€ en compensación del mobiliario y enseres que se encuentran en el interior de la vivienda y que, como ha quedado acreditado, por razones de seguridad no es posible retirarlos, cantidad que se considera mínima y prudente en cualquier vivienda habitada de tipo medio. Considerando que en el Presupuesto Ordinario vigente existe partida suficiente para atender al gasto, según informe emitido por la Interventora Municipal. Ante los daños existentes y de conformidad con el acuerdo plenario anteriormente referido por el que se facultaba a esta Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación y finalización del expediente, y según acta que consta en el expediente, HE RESUELTO:

1º Adelantar el Ayuntamiento a la familia Ruiz Coca el pago de la indemnización del valor del mobiliario y enseres que se encuentran en el interior de la vivienda y que, como ha quedado acreditado, por razones de seguridad no es posible retirarlos, con cargo a la partida 434/602 del Presupuesto Ordinario vigente. Dicha cantidad se fija de conformidad con la familia Ruiz Coca en 3.005.-€. Dicha cantidad una vez determinada quien es la parte responsable la deberá reintegrar al Ayuntamiento.

2º Todos los gastos que por las razones de urgencia expresadas en este acuerdo soporte este Ayuntamiento y aquellos que se pudieran originar como consecuencia de su ejecución, deberán ser reintegrados al Ayuntamiento por quién sea determinado como responsable de los daños.

3º Tal como ya se ha dejado constancia en anteriores acuerdos municipales, a falta de conformidad entre los posibles responsables, este Ayuntamiento iniciaría acciones judiciales para determinar el responsable de los daños y resarcirse de los gastos totales soportados.

4º Iníciase el derribo del edificio de la C/ San Rafael nº18, propiedad de la familia Ruiz Coca.

5º Notifíquese la presente resolución a los interesados, a los servicios económicos Municipales, a la Oficina Técnica Municipal y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL “RESTAURACIÓN ERMITA DEL ANGEL”

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia nº1897 de fecha 13 de diciembre 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“A la vista de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 272/2002 de 27 de Noviembre, del Edicto de la Excma. Diputación Provincial por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia con destino a Obras de Rehabilitación (ampliación, mejora, modernización, adaptación adecuación o refuerzos) en monumentos de titularidad municipal e iglesias, cualquiera que fuese su titularidad, a conceder en el año 2003.

Visto el proyecto presentado para “Restauración Ermita del Santo Angel de la Guarda” en el que el Sr. Cura Párroco de la Iglesia Ntra. Sra. de Belén solicita ayuda para llevar a cabo las mencionadas obras, con un presupuesto de contrata de 57.976’80 Euros.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial la inclusión en el indicado plan de las obras de “Restauración Ermita del Santo Angel de la Guarda de Crevillent” según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz con un presupuesto de contrata de 57.976’80 Euros.

SEGUNDO.- Ratifíquese la presente resolución en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

6.- APROBACIÓN, PROYECTO Y SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA CAMINOS RURALES DE LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 10 de diciembre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto para “Pavimentado del Camino de Barrosa”, redactado por la

Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de ejecución por contrata de 91.833'95-€, así como la solicitud a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, de inclusión en el Programa de Ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, convocado por Orden de la Consellería de 15-11.2001 y publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de día 30 siguiente."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico para "Pavimentado del Camino de Barrosa", con presupuesto de ejecución por contrata de 91.833'95-€.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación su inclusión en el Programa de Ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, remitiendo toda la documentación necesaria para su aprobación.

7.- APROBACIÓN PROYECTO Y SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA CAMINOS RURALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Vías públicas y Servicios de fecha 10 de diciembre de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

" DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto para "Pavimentado del Camino de San Antonio de la Florida", redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de ejecución por contrata de 29.955'33-€, así como la solicitud a la Excma. Diputación Provincial de inclusión de las obras en el Plan Provincial de Acondicionamiento y Mejora de Caminos Rurales Municipales de titularidad no Provincial, Anualidad de 2003."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico para "Pavimentado del Camino de San Antonio de la Florida", con presupuesto de ejecución por contrata de 29.955'33-€.

SEGUNDO.- Solicitar de la Exma. Diputación Provincial la inclusión de las obras en el Plan Provincial de Acondicionamiento y Mejora de Caminos Rurales Municipales de titularidad no Provincial, Anualidad de 2003.

8.- DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 4 de diciembre de 2002, del siguiente tenor literal.

" Visto el expte. nº41-48/02, de responsabilidad patrimonial, instruido a instancias de D^a Francisca León Rodríguez, con motivo de su reclamación de daños por lesiones sufridas al pisar una trapa de alumbrado público ubicada en la acera de la calle de acceso al C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza, el pasado 25 de junio de 2001, a las 19 horas, que valora en la

cantidad de 6.487'50-€. Cumplidos los trámites legalmente previstos en la instrucción del expte. que nos ocupa, se concluye, mediante Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo, emitido por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, por el que se propone al Pleno la desestimación de la reclamación, habiéndose manifestado los representantes de los grupos políticos PSOE y EU con abstención y PP a favor de la propuesta.”

Seguidamente se da lectura al informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños por lesiones por caída por trapa de alumbrado en mal estado.

Antecedentes.-

Con fecha 18 de diciembre de 2001, Registro de Entrada número 12.841, se presentó por D^a Francisca León Rodríguez, escrito solicitando el resarcimiento de los daños por lesiones, al pisar una trapa de alumbrado público en la acera de la C/ del Colegio Público N^a Sra. de la Esperanza, el día 25 de junio de 2001, a las 19 horas, valorando los daños en 6.487'50-€.

Fundamentos de derecho.-

El art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las A.A.P.P. de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, a la vista de los informes evacuados y, que se alzan frente a las alegaciones de la interesada y manifestaciones de alguno de los testigos propuestos por la reclamante, en concreto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales que refleja que las arquetas de alumbrado público situadas en la acera del Colegio Público N^a Sra. de la Esperanza están correctamente instaladas y que hasta la fecha no se ha recibido denuncia alguna sobre los hechos acaecidos con fecha 25 de junio del 2001. A mayor abundamiento, uno de los testigos propuestos por la reclamante, a la sazón hijo político de aquella, nos dice que la Policía Local inspeccionó el lugar, al momento de los hechos, y no vio defecto alguno en la arqueta de marras. En consecuencia, se puede concluir que no

existe certeza sobre la realidad de la causa que la reclamante alega como productora de las lesiones que dice haber padecido. Cabe por tanto deducir que no concurren los anteriores requisitos con respecto a los daños reclamados.

En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar las lesiones y el daño sufrido por la interesada al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, se propone al órgano Instructor que, eleve al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a los daños que a las lesiones que dice sufridas la interesada, que ha valorado en 6.487'50-€.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y a Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.”

A continuación, se somete el asunto a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	14
Abstenciones	6
No asiste	1
=====	
Total nº miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a los daños que a las lesiones que dice sufridas la interesada, que ha valorado en 6.487'50-€.

9.- ACEPTACIÓN SUBVENCIONES FOMENTO ECONÓMICO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, de fecha 13 de diciembre de 2002, cuyo texto dice literalmente lo que sigue:

“ De aceptación de las siguientes subvenciones recibidas de la Consellería de Industria, Comercio y Energía:

- a) Por importe de 3.251'43€, expediente CMCEAG/2002/29/03, por la realización de actividades genéricas para el fomento de Iniciativas Comerciales.
- b) Por importe de 3.698'00-€, expediente CMPFER/2002/11, por la realización de la promoción de la II Feria de Comercio.

Grupo PP a favor
Grupo PSOE a favor
Grupo EU no asiste.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar las subvenciones de la Consellería de Industria, Comercio y Energía enumeradas “ut supra”.

10.- PLAN ESPECIAL Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA RONDA SUR DE CREVILLENT: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Se da cuenta del Plan Especial y del Estudio de Impacto Ambiental de la Ronda Sur de Crevillent y resultando que de conformidad con los arts. 37 y 38 de la LRAU, en relación con los arts. 4 y siguientes de la Ley 2/89, de Impacto Ambiental y 20 y siguientes de su Reglamento, ambos documentos han sido sometidos a información pública de cuyo resultado y de los informes correspondientes se dio traslado a la Consellería de Medio Ambiente que con fecha 7-11-2002 ha dictado Declaración de Impacto Ambiental favorable, siempre que el Plan Especial se desarrolle con las previsiones del Estudio de Impacto Ambiental y con los condicionantes establecidos en la misma.

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 17-12-2002, esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, a pesar de la abstención manifestada por el grupo municipal del PSOE en la comisión informativa, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de la Ronda Sur de Crevillent siempre que el mismo se desarrolle con las previsiones del Estudio de Impacto Ambiental y con los condicionantes establecidos en la misma.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo, así como del resto del expediente y de dos ejemplares del documento del Plan Especial debidamente diligenciados al Servicio Territorial de Urbanismo en Alicante para que proceda a su aprobación definitiva.

11.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE MONTE CATALOGADO Nº67 POR DEPÓSITO DE AGUA EN PTDA. CAMPILLOS Y OTROS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia nº1865 de fecha 11 de diciembre de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“ En relación con el procedimiento tramitado en la Dirección territorial de Medio Ambiente, relativo a la solicitud municipal de autorización para la ocupación de un terreno de 5.100 m² de superficie sito en la Partida de Campillos del monte público catalogado de los de Utilidad Pública con el nº67 (Sierra Baja y Lomas) con destino a instalación de conducción de agua potable, depósito y estación de bombeo.

En ejercicio del derecho de audiencia y en representación del Ayuntamiento de Crevillent, unan vez analizado el pliego de condiciones que regula la ocupación y visto el informe evacuado al efecto por el Área de Patrimonio y con el dictamen favorable de la Comisión de Obras, por la siguiente dicto el siguiente DECRETO:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del pliego de condiciones propuesto, por considerarlo conforme con el interés municipal.

SEGUNDO.- Ratifíquese por el Pleno en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- Remítase certificación del presente a la Dirección Territorial de Medio Ambiente.”

Asimismo, se da lectura al Pliego de Condiciones, que dice literalmente lo siguiente:

“ PLIEGO DE CONDICIONES
CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Este Pliego de Condiciones rige la ocupación solicitada hasta el 31 de diciembre del 2032 por el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, siendo una superficie de 5-100 m², en el monte "Sierra Baja y Lomas", n^o67 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante, Clave 3005 del Elenco y sito en el término municipal de Crevillente, con destino a construcción de una estación de bombeo, depósito de agua y tuberías de conducción, de acuerdo con los documentos, datos y Oplanos que figuran en el expediente, mediante el abono de la cantidad que se indican en la condición 4^a.
2. La ocupación que se otorgue deja a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la construcción.
3. La ocupación que se otorgue no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbre de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habrá de solicitar, y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización entre los organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entropiese o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la administración cualquiera que sea la naturaleza o utilización.
4. El beneficiario quedará exento de pago de indemnización alguna.
5. Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de amojonamiento o señalización conveniente de la superficie amparada por la misma, los de su entrega, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones, y en su caso, los de inspección anual.
El amojonamiento o señalización será realizado por el beneficiario, a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Servicio. Este podrá hacerse cargo de la operación, previo depósito por el beneficiario del presupuesto correspondiente.
6. Una vez efectuados los ingresos relativos a la indemnización, citada en la condición 4^a y, en su caso, los mencionados en la condición 5^a, se procederá a verificar el amojonamiento o señalización y a la entrega de los terrenos de cuyas actuaciones se levantará acta firmada por las representaciones del Servicio Forestal y beneficiario.
7. Las instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio.
8. En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

9. El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio y otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fundo, personas, ganados o casas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
10. Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente.
11. La ocupación que se otorgue no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin la subsiguiente autorización de la Administración.
12. La ocupación que se otorgue se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.
Queda obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 369/1972, de 23 de diciembre.
13. Anualmente, por personas del Servicio, podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla, que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.
14. La presente ocupación se resolverá por las siguientes causas:
 - Renuncia voluntaria del beneficiario.
 - Ceser el uso para que se concedió durante 6 meses.
 - No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de 6 meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, o no haber sido las mismas concluidas en el de un año a contar de tal fecha.
 - Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
 - Vencimiento del plazo fijado.
 - Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
15. Declarada la caducidad o rescisión de la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma y plazo que se determine por la Unidad Forestal.
16. Se deberán cumplir todos los condicionantes que hubiera en la Estimación de Impacto Ambiental de fecha 25 de octubre de 2002 de la Dirección general de Planificación y Gestión del Medio, expediente 320/2002AIA.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

12. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA DE LA SUPERVISIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN VACÍO URBANO CENTRAL.

Seguidamente se da lectura del escrito de resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 13-12-02, cuyo texto reza literalmente lo siguiente:

“ Con esta fecha, el Presidente de esta Confederación Hidrográfica ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: Proyecto de Urbanización Vacío Urbano Central.

PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

Esta Presidencia, cumplidos los trámites exigidos y examinada la propuesta de la Comisaría de Aguas, en la que se me informa lo siguiente:

Con fecha 16-11-2000 se dictó Resolución de esa Presidencia autorizando al Ayuntamiento de Crevillente, a efectos de disponibilidad de los terrenos, la cesión de uso del tramo de dominio público hidráulico deslindando la rambla de Castellar. La condición 2ª de dicha Resolución establece que con carácter previo a la ejecución de los trabajos de urbanización se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de concesión de las obras de las instalaciones proyectadas, para lo cual se deberá aportar ante esta Confederación Hidrográfica el correspondiente proyecto de obras, que deberá ser aprobado por este Organismo.

Informe sobre el proyecto de Urbanización:

Los usos previstos en la franja que constituye el dominio público hidráulico de la canalización de la rambla del Castellar son los correspondientes a una vía de comunicación que discurre a lo largo de dicha franja y los propios de zonas de espacios libres y verdes, y otros de equipamientos urbanos como áreas de aparcamiento.

De conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial, estos usos se consideran compatibles con la actual naturaleza del dominio público hidráulico afectado y el régimen de corrientes, aunque deben condicionarse a la servidumbre derivada de las operaciones de conservación, mantenimiento y limpieza del encauzamiento y establecerse las limitaciones temporales de usos y otras medidas que el titular de la autorización considere oportuno establecer con el fin de evitar daños a las personas y otros materiales de consideración, ante el hipotético riesgo de ocurrencia de una avenida cuyo caudal supere la capacidad del encauzamiento.

Otros aspectos contemplados en el informe son los relativos a la necesidad de efectuar una inspección del encauzamiento con el fin de conocer el estado del mismo, en particular en cuanto a la permanencia de la sección de proyecto, y al compromiso del titular de la autorización de realizar el mantenimiento y limpieza del encauzamiento con la periodicidad necesaria para garantizar su funcionamiento hidráulico según las previsiones el proyecto, todo ello con sujeción a las siguientes prescripciones técnicas:

1. Las operaciones de conservación, mantenimiento y limpieza del encauzamiento serán prevalentes sobre los usos previstos en el Proyecto de Urbanización. Esta Confederación Hidrográfica no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir la infraestructura e

instalaciones objeto de esta autorización como consecuencia de las obras de conservación que pudiera acometer en el futuro, corriendo los gastos de reposición correspondientes de cuenta del Ayuntamiento de Crevillente.

2. Se deberá tener en cuenta el factor de riesgo existente en el caso de una avenida extraordinaria que excediera la capacidad del encauzamiento, a los efectos de las limitaciones temporales de usos y otras medidas que el titular de la autorización considere oportuno establecer con el fin de evitar daños a las personas y otros materiales de consideración.
3. Previamente a la ejecución de las obras, el titular de la autorización realizará una inspección del encauzamiento con el fin de conocer el estado del mismo, en particular en cuanto a la permanencia de su sección original, debiendo procederse a su limpieza si se detectaran aterramientos y obstrucciones que mermen considerablemente dicha sección original.
4. El titular de la autorización/concesión se compromete a realizar el mantenimiento y limpieza del encauzamiento con la periodicidad necesaria para garantizar su funcionamiento hidráulico según las previsiones de proyecto. A estos efectos, se debe estudiar la viabilidad de dichas operaciones de mantenimiento y limpieza en las condiciones actuales, por si fuera necesario abrir algún acceso intermedio para la maquinaria de limpieza. En este caso, se debe proyectara dicho acceso sin menoscabo de la funcionalidad hidráulica del encauzamiento, debiendo someter el proyecto a la aprobación de esta Confederación Hidrográfica”.

Lo que comunico para su conocimiento, advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la presente notificación, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998 (BOE DE 14/7/98). Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1^º.999 de 13 de enero (BOE 14/1/99)

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 17-12-02, en su punto 1, cuyo texto dice así:

“ Se da cuenta de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura, dándose lectura de la resolución y del informe de la Comisaría de Aguas. El Alcalde explica las condiciones de la cesión. Algunos miembros de la Comisión formulan preguntas aclaratorias, que especifican el Secretario y el Arquitecto Municipal, sobre servidumbre de acceso, mantenimientos y limpieza, daños de grandes avenidas de agua, etc... Pregunta el Sr. Candela sobre limpiezas e inspecciones hechas hasta la fecha por la Confederación. Informa verbalmente el Secretario General del Ayuntamiento que, a su juicio, la cesión inicial de la Confederación Hidrográfica del Segura constituye auténtica autorización demanial, para legitimar una ocupación y ejecución de obras den la Rambla del Castellar,

siempre que durante la ejecución de dichas obras, o a su terminación, quede configurada jurídicamente la concesión administrativa del Dominio Fluvial, ya que la concesión demanial en nuestro caso se ha de estructurar con un clausulado destinado a regular el aprovechamiento ulterior de dicho dominio público, una vez terminadas las obras, en calidad de uso y servicio público de las infraestructuras, instalaciones y mobiliario urbano, que dotarán dicha zona. Por lo tanto, si las obras solo requieren la simple cesión de terrenos, en cambio el uso y aprovechamiento de los terrenos requerirá necesariamente la Concesión Administrativa, por lo que hay tiempo suficiente para ir configurando las condiciones técnicas y jurídicas pertinentes.

La Comisión de Urbanismo, por unanimidad DICTAMINA: Quedar enterada y conforme.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada de dicha resolución, aceptar las prescripciones técnicas que se fijan en la misma y asumir el contenido del informe verbal emitido por el Sr. Secretario Gral. de este Ayuntamiento.

13. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA URBANIZACIÓN DEL VACÍO URBANO CENTRAL.

A continuación, se da cuenta de la documentación integrante del Proyecto Técnico para la Urbanización del Vacío Urbano Central, con especial detención en la Memoria Técnica y Descriptiva de las obras, planimetría informativa y de desarrollo, cuyos planos básicos se exponen como murales en el propio Salón de Sesiones, así como el presupuesto base de licitación, cifrado en 6.789.904'19-€, incluido el IVA.

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido al punto 3 de la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 17-12-02, cuyo texto dice así:

“ APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA URBANIZACIÓN VACÍO URBANO.- Propone el Sr. Alcalde la aprobación del proyecto técnico, aceptando las prescripciones técnicas que fija la Confederación Hidrográfica del Segura en su resolución de fecha 13-12-2002.

Pregunta la Sra. Asensio sobre las previsiones de iniciación de las Obras. El Alcalde contesta que posiblemente en un mes se publicará el proyecto en el periódico de la C.E. y a partir de ahí, se iniciarán los trámites finales para comenzar la obra. También plantea aspectos económicos sobre las previsiones presupuestarias de cada ejercicio en una obra de gasto fraccionado, afirmando que no apoya la consignación tan solo de 30.000.-€ para el año 2003. No se trata de consignar el 100%, pero si de cifrar unas partidas aproximadas al gasto real a efectuar.

La Comisión de Urbanismo, con los votos favorables de FE y PP y los votos en contra de PSOE y EU, dictamina favorablemente la aprobación del Proyecto Técnico.”

Incorporado en este punto del orden del día el Sr. Germán García, del PSOE, los Grupos Socialista y de EU ratifican sus posiciones adoptadas en el debate desarrollado al someter a Pleno el Anteproyecto de Urbanización del Vacío Urbano Central, en cuya sesión ya expusieron los dos grupos de la Oposición ampliamente sus puntos de vista y

razonamientos, por los que no compartían el diseño y la filosofía de dicha Urbanización, cuyos argumentos dan por reproducidos como debate de la presente sesión.

Tras lo expuesto, se procede a la votación del proyecto técnico dictaminado con los siguientes resultados:

Votos Si	14
Votos No	7
Abstenciones	0
No asisten	0
=====	
Total miembros	21

En consecuencia, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta legal, que representa la mitad más uno de los miembros de derecho que componen esta Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Proyecto Técnico para la Urbanización del Vacío Urbano Central de Crevillent, con un presupuesto base de licitación de 6.789.904'19-€.

SEGUNDO.- Elévese copia íntegra del proyecto y documentación que integra el presente expediente, así como copia certificada de estos acuerdos a los órganos competentes de la Generalitat Valenciana y Confederación Hidrográfica del Segura, afectados por estos acuerdos.

14.- ACEPTACIÓN CONDICIONES COPUT PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL VACÍO URBANO CENTRAL Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

Visto el escrito remitido desde la Dirección Gral. de Arquitectura y Vivienda, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 2-12-02 por el que se propone a este Ayuntamiento modelo de los acuerdos a adoptar por esta Corporación Municipal, con respecto a la urbanización del Vacío Central de Crevillent, expediente A-98/500, se da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión de Urbanismo Municipal de fecha 17-12-02, que en el punto 4 de su sesión, dice lo siguiente:

“ ACEPTACIÓN CONDICIONES COPUT PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL VACÍO URBANO CENTRAL Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.- Propone el Sr. Alcalde aprobar el objeto de dichas actuaciones, asumiendo este Ayuntamiento las prescripciones técnicas de la Confederación Hidrográfica del Segura en resolución de fecha 13-12-2002.

La Comisión de Urbanismo, dictamina favorablemente el objeto de estas actuaciones así como la aceptación de las condiciones de la COPUT, y también las prescripciones técnicas de la Confederación Hidrográfica del Segura, según resolución de 13-12-2002, con los votos favorables de FE y PP, la abstención de PSOE por los motivos técnicos y la abstención de EU, que considera razonable las condiciones de COPUT, pero no comparte el proyecto técnico.”

En el debate, El Sr. Candela Fuentes se ratifica en los mismos términos en que se manifestó en la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 17-12-2002, cuyo dictamen se reproduce “ut supra”.

La Sra. Asensio, tras su abstención en dicha Comisión Informativa, manifiesta su intención de voto en contra, por coherencia con el posicionamiento defendido en la sesión plenaria en la que se debatió el Anteproyecto de Urbanización del Vacío Urbano, por no compartir su diseño y filosofía.

Los representantes de los Grupos Municipales del PP y FEJONS apoyan la propuesta dictaminada.

A continuación, el asunto se somete a votación, con los siguientes resultados:

Votos Si 14
Votos No 4
Abstenciones 3
No asisten 0

=====

Total miembros 21

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, que constituye mayoría cualificada, consistente en la mitad más uno del número de miembros de derecho que integran este Ayuntamiento, siendo para ello suficientes once de los veintiún votos legalmente posibles, ACUERDA:

1º.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Alcalde para que la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes lleve a cabo en el municipio la obra de urbanización del vacío central.

Y a tal efecto:

- 1) Aprobar el objeto de dichas actuaciones, junto con las prescripciones técnicas de la Confederación Hidrográfica del Segura, según resolución de 13-12-02.
- 2) Aprobar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.
- 3) Dada la insuficiencia de medios económicos del Ayuntamiento, solicitar que la financiación para la ejecución de la obra, se lleve a cabo con cargo a los presupuestos de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a través del programa 431.10 "Arquitectura y Vivienda".

2º.- Delegar en dicha Conselleria el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, aceptada provisionalmente a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa.

A los nueve meses desde la aceptación provisional ésta devendrá definitiva, pasando los gastos de conservación a cargo del Ayuntamiento. La aceptación definitiva se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

- 3º.- Autorizar a la citada Conselleria para la plena disponibilidad real de los inmuebles, cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento, que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado.
- 4º.- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.
- 5º.- Aprobar asimismo las condiciones técnicas exigidas por la COPUT en su modelo de Autorización Municipal para la Gestión y Ejecución de la Obra, remitido a este Ayuntamiento con el escrito de la Dirección Gral., a que se ha hecho referencia al principio de la exposición documental del presente punto del Orden del Día.

15.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2003. BASES DE EJECUCIÓN, Y APROBACIÓN PLANTILLA CATÁLOGO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA PUESTOS DE TRABAJO PREVISTA PARA EL AÑO 2003.

A continuación se da lectura de los siguientes documentos que integran el expediente:

A.- Memoria de Alcaldía:

“MEMORIA PRESUPUESTO 2003

INGRESOS, GASTOS Y ENDEUDAMIENTO

El Presupuesto consolidado, incluido el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, asciende a 13.597.501,85 €, siendo el Presupuesto General Municipal de 13.512.759,14 €, y el del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes 852.193,10 € (al que se subvenciona desde el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento con 267.450,39 €, siendo el resto de 84.742,71 € fondos

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

propios del Patronato, como inscripciones deportivas y subvenciones de otras entidades o instituciones).

Es el tercer Presupuesto mayor de nuestra historia, puesto que el primero ha sido el de 2002 con 15.989.018,83 €, y el segundo fue el de 1998 con 15.288.552,66 €, siendo ya el siguiente anterior el de 1999 con 12.165.193,80 €.

El gasto corriente asciende a 11.673.430,32 €, mientras que las inversiones tanto directas del Capítulo VI como las indirectas del Capítulo VII, ascienden a 1.839.328,82 €.

Estamos hablando de unos 306 millones de pesetas en inversión, lo que comparado con anteriores presupuestos nos lleva a la conclusión de que no siendo una de las más altas, tampoco es de las más bajas, lo que resulta lógico en la etapa final del mandato de una Corporación, pues la mayor parte del programa de Gobierno de la Alcaldía ya se ha desarrollado, siendo el año 2003 un año electoral en el que las nuevas propuestas políticas se materializarán a partir del año presupuestario 2004.

No obstante ello, las inversiones que impulsará el Ayuntamiento aún serán mayores, pues hay obras que por protocolo ejecutará directamente la Generalitat y luego se cederán al Ayuntamiento, como con los 6,5 millones de € de la Urbanización de la Rambla y cuyo inicio es inminente. También están los 2 Institutos, o la Depuradora Industrial o el Colegio en Ronda Sur, para los que el Ayuntamiento ya ha cedido o cederá los terrenos, y que superarán los 40 millones de €. También se ejecutarán en 2003 la parte final de las obras de renovación de la red de agua potable con cargo al Plan Director, que superarán el 1,2 millones de € y que por ello no se han incluido en el Presupuesto para 2003.

La presión fiscal media se reduce en un 1,6% a los contribuyentes, pues sólo se ha aumentado los tributos un 2,3% para 2003, cuando la inflación interanual en Noviembre era del 3,9%, de igual modo que para este año 2002 sólo se aplicó un aumento fiscal medio del 2,2%, cuando la inflación estaba en Diciembre en torno al 4%. Esta ha venido siendo la tónica desde el principio del actual mandato, y no es casual que Crevillent sea uno de los municipios con menor presión fiscal según los informes de la Sindicatura de Cuentas. Estamos por debajo de la media provincial en las liquidaciones presupuestarias municipales de 1.999 y 2.000, las últimas informadas, y en los puestos 18 y 21 respectivamente, de entre 21 y 23 municipios de más de 15.000 habitantes en cada uno de esos años. Respecto a municipios del interior de más de 15.000 habitantes, de 12 Ayuntamientos estamos en el puesto nº. 8 en 1.999 y en el nº. 10 en 2.000.

No obstante ello, los ingresos corrientes crecen para el 2003 debido también al aumento de los padrones de contribuyentes, y a la eficaz gestión y depuración de los censos en altas, rectificaciones y actualizaciones, y al aumento de subvenciones. El incremento global respecto al año 2002 es por ello del 10,72%, excluidas las subvenciones del Plan de Choque para el año 2002, dado que es una subvención extraordinaria y única para el año 2002, y al desaparecer para el 2003, de computarse, crearían el espejismo de la pérdida de ingresos

La cifra de subvenciones directas al Ayuntamiento, sin contar las obras que ejecuta la Generalitat en interés municipal, es alto: 3.895.734,56 € (648 millones de pesetas), incluyendo el Fondo Nacional de Cooperación.

Hay que tener en cuenta que el total de subvenciones previstas para el año 2002, excluido el Plan de Choque, fue de 4.439.083,75 €.

Hay además 714.759,68 € de ingresos municipales urbanísticos por la gestión del Ayuntamiento en los terrenos de los Polígonos Industriales, dato muy significativo que justifica la moderada apelación al crédito en el Presupuesto para 2003, pues se prevén tan sólo 1.087.288,36 € en préstamos, cuando las inversiones ascienden a 1.839.328,82 €, lo que denota una gran financiación de obras con recursos propios sin acudir al endeudamiento, que se fija para el 2003 en el 17,02%, cuando en el Presupuesto para 2002 se fijó en el 17,78%, lo que supone una reducción de casi un punto de carga financiera a pesar de que se conciertan nuevos préstamos para 2003. Finalmente, una vez que ya ha entrado en vigor la Nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria, que introduce nuevos ratios y baremos más restrictivos sobre la facultad de endeudamiento de las Administraciones Públicas, ha de destacarse que la diferencia entre los Capítulos del I al VII en Ingresos y Gastos, arroja un saldo positivo.

ORDENANZAS FISCALES

La evolución interanual del IPC en Noviembre ha sido del 3,9%. La revisión de ordenanzas supone una actualización del 2,3% para el año 2003, por debajo del IPC en 1,6%.

Respecto al IBI, se reduce el tipo del 0,880 al 0,850, para amortiguar los efectos de la revisión catastral.

El IAE, se congela con el tipo del 1,65%, por lo que los contribuyentes tendrán una repercusión 0% de aumento, máxime aún cuando el impuesto va a desaparecer para el 92% de los contribuyentes, los que no superen un millón de Euros de cifras de negocio.

En cuanto al resto de los impuestos municipales tenemos el Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos. Debido a que por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante se ha efectuado la actualización de los valores catastrales en este término municipal, al haber transcurrido diez años desde la última revisión efectuada por dicha Gerencia y con el fin de no aumentar la presión fiscal por dicho impuesto, y una vez efectuado un muestreo de las liquidaciones que puedan resultar con la aplicación de los nuevos valores catastrales y a efectos de determinar la base imponible de este impuesto como valor del terreno, se propone seguir aplicando a los nuevos valores catastrales una reducción del 50%, con lo que el incremento es 0%. En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se revisan las tarifas en un 3%, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva ley que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán

incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar.

Se mantienen sin incremento, la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, Licencias de Apertura, e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo aumento es el 0%, mientras que se actualiza la Tasa sobre Alcantarillado que desde 1.996 hasta la fecha ha sido congelada, para 2.003 en tan solo 1,63%. La mitad del IPC real.

Tasas por el Servicio de Agua Potable (suministro de agua y mantenimiento de contadores y acometidas). Se revisa con un aumento del 2%, también por debajo del IPC real, en el que se incluye un fondo de renovación de infraestructuras.

Del estudio de costes se propone la modificación de las tarifas, con el fin de compensar la desviación de los gastos de la previsión de ingresos, con un 3% en las siguientes ordenanzas:

Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, e Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública

Tasa por Recogida de Basura.

Tasa por Cementerio Municipal.

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasa por Expedición de Documentos Administrativos: Actualización con un aumento del 5%. No obstante la previsión de gastos es de 34.922,14 euros. y con este aumento se obtendrían 9.807,63 euros, por lo que anualmente habrá que ir actualizando esta tasa hasta que sea autofinanciada.

Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal : Modificación de la tarifa con un aumento del 6%. Ocurre lo mismo que con la anterior. La previsión de ingresos es de 85.466,95 euros. Hay un déficit de 28.450,54 euros que habrá que ir compensando escalonadamente ya que los gastos ascienden a 113.917,49 euros.

Igualmente se propone la modificación del articulado de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basura en los términos que se indican en la Propuesta de Acuerdo, y ello con el fin de adaptar su regulación a la realidad existente.

3) CAPITULOS DE INGRESOS

CAPITULOS I, II Y III

El detalle de las partidas más significativas entre impuestos y tasas, teniendo en cuenta que su evolución obedece en algunos casos a la revisión de su tipo de gravamen, y en otros casos al crecimiento vegetativo de aumento de contribuyentes sin aumento de tipo de gravamen, es el siguiente:

2003

I.B.I. Rústica	pasa de	52.697,04	a	84.834,25
I.B.I. Urbana	pasa de	2.498.013,81	a	2.661.333,74
Impuesto Vehículos	pasa de	1.080.318,77	a	1.139.371,13
I.A.E.	pasa de	886.079,15	a	1.068.944,39
Imp.s/ construcciones	pasa de	264.445,33	a	360.040,24
Imp. In.Valor Terrenos	pasa de	282.475,69	a	310.723,26
Tasa Recogida Basuras	pasa de	687.618,43	a	713.205,28
Infrac. Urbanísticas	pasa de	102.172,06	a	105.573,75

CAPITULO IV

Aquí se consignan las subvenciones y transferencias al Ayuntamiento de otras entidades para actividades de gasto corriente.

Pasa de 4.621.111,62 € a 3.859.649,79 €, lo que supone en subvenciones y transferencias corrientes una disminución de 761.461,83 €, debido fundamentalmente a la desaparición de la subvención de 1.201.668,95 € correspondiente al Plan de Choque contra el paro, de carácter experimental y extraordinario, financiado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y gestionado por el Ayuntamiento.

CAPITULO V

Aquí se detallan los ingresos municipales patrimoniales corrientes.

Hay un aumento previsto de 24.085,88 € debido al mayor ingreso de intereses en cuentas bancarias por el depósito de la Tesorería Municipal, y por el canon sobre actividades de interés comunitario.

CAPITULO VI

Aquí están los ingresos municipales patrimoniales de inversión, como son los ingresos urbanísticos, en donde se consignan 714.759,68 € provenientes del Polígono de la Cerámica en la Garganta, y el Polígono I-8 en el Cruce de Catral.

CAPITULO VII

Aquí se incluyen las subvenciones y transferencias al Ayuntamiento de otras entidades para gastos de inversión en obras.

Sólo se consigna la cantidad de 36.060,73 € de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para el Museo Mariano Benlliure, hasta completar la subvención total de 210.354,24 € en los próximos años.

No obstante habrá más subvenciones a medida que se nos vaya incluyendo en las Convocatorias de Subvenciones como en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial, u otros.

CAPITULO IX

Corresponde a los préstamos.

Pasa de 2.818.790,63 € en el 2002, a 967.079,33 €, a los que sumados los anticipos de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación, arrojaría 2.938.999,06 € en el 2002 y 1.087.288,36 € en el 2003. El porcentaje de endeudamiento que en el 2002 es del 17'78% pasa a ser del 17'02% para el 2003. Por último hacer constar que desde 1.996 el Ayuntamiento está beneficiándose de los 120.202,42 € anuales de los anticipos de la Caja de Crédito, que en estos momentos se conceden al 3% de interés.

CAPITULOS DE GASTOS

Se destacan como líneas esenciales del Presupuesto del 2002 las siguientes:

CAPITULO I

Pasa de 5.559.649,37 € en 2.002 a 4.986.332,09 €, lo que arroja una reducción de 573.317,28 € entre sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social. La disminución viene dada por la extinción de la subvención para sueldos y seguridad social correspondiente al personal del Plan de Choque próxima a 1.200.000 €.

La variación en los sueldos de este capítulo está originada por el incremento legal del 2,71% de la Ley de Presupuestos más los trienios nuevos por antigüedad del personal funcionario que se suman al incremento del 2,71%, la creación de 5 plazas de nuevos Auxiliares, 1 Archivero-Bibliotecario y 1 Pedagogo para el Gabinete Psicopedagógico.

CAPITULO II

En el pago de servicios y compras a proveedores hay un aumento de 4.154.968,76 € a 4.438.826,38 €, lo que supone un incremento neto de 283.857,62 € con el que se financian las mayores necesidades de gasto en el mantenimiento y conservación, actividades y nuevos servicios como por ejemplo: se amplía la recogida de basuras y limpieza extraordinaria en 11.725,45 €, que hay que abonar a SELESA anualmente, más 75.434,78 € de revisión de precios por el aumento del coste de la vida de los contratos de basura, limpieza de calles y edificios públicos ya existentes. JARDITEC por el mantenimiento de jardines recibe por revisión de precios 5.794,52 € más. ABORNASA por el tratamiento y eliminación de basuras recibe 3.993.27 € más por el aumento de costes y VAERSA 10782,85 € más por la eliminación de los residuos industriales depositados con las basuras. A todo ello habría que sumar las actualizaciones del IPC en los costes de todos los demás pequeños proveedores.

Se crea una partida nueva para la puesta en marcha del nuevo Club de Convivencia de la 3ª. Edad de 27.050 €. También se financia el nuevo Convenio Anual del Centro de Información Juvenil conveniado con la Cruz Roja Local con 17.128,84 €. También se dota con 6.010 € el nuevo contrato para el seguimiento y análisis de los vertidos industriales. Se dota con 9.000 € para la contratación de un proyecto museográfico del Museo Mariano Benlliure una vez se construya el edificio, para la exposición de las obras.

CAPITULOS III Y IX

El pago de intereses fue de 594.286,80 € en el 2.002, mientras que en el 2.003 pasa a ser de 550.329,34 €, con una disminución de 43.957,46 €.

Respecto a las amortizaciones de Capital del Capítulo IX, se pasa de 1.022.661,94 € en 2.002 a 1.275.301,70 € en 2.003, con un incremento de 252.639,76 €.

CAPITULO IV

El Capítulo de transferencias y subvenciones asciende a 319.821,37 € en 2.003, con un aumento de 13.480,12 € con respecto a 2002.

El Patronato Municipal de Deportes ve aumentada su partida en 8.714,68 €, lo que supone un 4,20% más, lo que refuerza la autonomía del Patronato. En 1.995, la transferencia al Patronato Municipal de Deportes fue de 55.593,62 €, mientras que ahora sin contar la cesión de subvenciones a Clubs Deportivos que ya existían en 1.995, es de 216.364,36 € para sus actividades, lo que supone un aumento del 289,19%. Además se incluyen los 24.040,48 € en subvenciones de 1.995 para Clubs Deportivos, y además se mantienen las partidas para los Clubs de competición federados, con 7.212,15 €, el Crevillente Deportivo de concesión directa por el Ayuntamiento, y 601,01 € para el Club Maratón, para financiar la San Silvestre, por lo que el total de transferencias en subvenciones deportivas suman 224.177,52 € en 2.003, esto es casi tres veces más que en 1.995, año en el que el total de transferencias deportivas sumó 80.235,12 €.

CAPITULO VI

Las inversiones en obras e infraestructuras son importantes.

Se colocan 60.101,21 € para honorarios de proyectos y estudios técnicos.

Se consignan también 60.101,21 € para proyectos de pequeñas mejoras de obras de Colegios.

Para las obras de reforma y mejora del Museo Mariano Benlliure se aplican 120.202,42 €, que se suman a 207.355,19 € del año 2002, para que una vez sea aprobado definitivamente el proyecto técnico del Museo por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, se puedan iniciar las obras,

que se finalizarán en el año 2004 o primeros de 2005, en cuyos presupuestos se consignarán las anualidades correspondientes, hasta completar el coste total del proyecto valorado en 733.896,25 €, además del equipamiento y montaje museográfico de ambientación, que se financiará una vez se redacte por los técnicos consultores artísticos el proyecto museográfico, cuyo coste ya se financia en gasto corriente en este Presupuesto.

Se dota con una nueva partida de 60.101,21 € la ampliación de la nueva Ciudad Deportiva para vallado y ampliación de pistas polideportivas, que se suma a la partida de 326.141,29 € del año 2002, y que no se han podido iniciar aún porque estamos la espera del reparto de subvenciones en la ampliación del Plan de Instalaciones Deportivas de la Generalitat-Diputación Provincial que queda pendiente de realizarse en próximas fechas, con el fin de no perder las subvenciones que pudieran en su caso concedérsenos. El resto de financiación necesaria hasta completar la memoria económica de 978.411,80 € de coste total de las obras, podrá presupuestarse en el año 2004, momento en el que las obras, caso de que inicien durante 2003, aún estarían desarrollándose.

Se abre como en el año 2002 una línea de financiación para la ejecución de caminos rurales por el Ayuntamiento de 33.356,48 €, a suplementar con las subvenciones que se nos puedan conceder por la Consellería de Agricultura y Pesca o la Diputación Provincial y que se van a solicitar ya, para los Caminos de la Aigueta y Barrosa.

Se completa con 47.056,01 € la partida destinada a mobiliario para equipar el Club de Convivencia de la 3ª. Edad, completando lo presupuestado a nivel de memoria durante 2002, con 164.650 €, por lo que el valor total por el que se ha licitado el mobiliario asciende a 211.706,01 €.

Se consignan 714.759,68 € para la adquisición de terrenos para la Construcción de la Ronda Sur de Circunvalación, algunas zonas verdes, y también nuevos terrenos escolares para la ampliación de Centros Educativos, u otros inmuebles necesarios, reinvertiendo en patrimonio público del suelo los ingresos que hemos conseguido de la gestión urbanística patrimonial del suelo municipal.

Se hace necesario renovar la flota de vehículos de la Policía Local, dado que está ya amortizada, y también los vehículos destinados a obras, por lo que se consignan 131.133,28 €.

Se dota con 150.536,37 € la segunda anualidad del proyecto de urbanización de reparación de aceras del casco urbano y reasfaltado de calles en Crevillent, El Realengo y Las Casicas, completando la partida del año 2002 de 180.303,63 €, y cuyas obras ya están adjudicadas y comenzarán en breve. Se presupuestan 282.364,69 € para la urbanización del Sector Oeste de San Felipe Neri, cuyo proyecto asciende, en total a 462.668,32 €, y que está a la espera de ser incluido en breve en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial con una subvención de 180.303,63 €, que es la subvención solicitada. El resto hasta completar el coste total del proyecto lo presupuestará el Ayuntamiento en 2004, pues

las obras, de iniciarse a mitad de 2003 aún se prolongarán durante el año 2004.

Finalmente se liquidan las obras de Rehabilitación de Altos de San Rafael con 37.080,33 € adicionales al coste del proyecto adjudicado en 517.170,92 €, y las del Club de Convivencia de la 3ª. Edad con 30.146,67 € adicionales al coste del proyecto adjudicado en 854.281,86 €, en ambos casos por las mejoras o diferencias de medición introducidas en los proyectos originales.

CAPITULO VII

Se presupuestan 51.086,03 € como transferencias al Patronato Municipal de Deportes para el acondicionamiento y ampliación del Gimnasio Municipal.

Se consignan 60.101,21 € para financiar la convocatoria de subvenciones a agrupaciones de vecinos en el extrarradio, para colaborar con ellos en un 30% en la ejecución de obras de caminos rurales que no son de la red principal, a contratar por ellos.

La inversión pública total con la ejecución directa municipal del Capítulo VI y la indirecta mediante transferencias del Capítulo VII asciende a 1.839.328,82 €.

Crevillent, a 16 de Diciembre de 2.002”

B.- Informe de Intervención:

“INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1 e) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada se efectúa el siguiente Informe:

EVALUACION DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal para el 2.003 se han efectuado a la vista de las cantidades que refleja la liquidación del ejercicio del 2.001, la evolución de los ingresos del presente año, así como el acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Octubre de 2.002 por el que se revisaban inicialmente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2.003.

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.003 contempla la actualización de todos los Valores Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, según los criterios aprobados en el Pleno el 29 de Octubre del 2.002, para los bienes inmuebles de naturaleza urbana. La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen. La determinación de la Base Liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será el resultado de practicar a la Base

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

Imponible las reducciones contempladas en la Ley 53/ 1.997, de 27 de Noviembre, por la que se modifica el artículo 72 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, para aquellos inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana existentes en el Municipio.

La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del Municipio afectado, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será, con carácter general, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel. Teniendo en cuenta las posibles altas durante el ejercicio y los criterios anteriores se estima la previsión para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en 2.661.333,74 € y 84.834,25 € de naturaleza Rústica.

Las previsiones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica ascienden a 1.139.371,13 € una vez contemplada la modificación de las tarifas en un 3 % de incremento, resultando un coeficiente que oscila entre 1,7 para los ciclomotores y motocicletas de hasta 125 c.c., hasta el 1.63 para el resto de vehículos, aplicable a las tarifas mínimas para el año 2.003.

El capítulo III de Tasas y otros ingresos con una previsión total de 1.986.297,94 €, incluye en el concepto 31000 Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos una previsión de 13.102,31 €, dado que en el Pleno Municipal de 29 de Octubre se aprueba la revisión del 5 por ciento. La Tasa por la recogida de basuras contempla una previsión de 713.205,28 € con la actualización del 3 por ciento. En la tasa por la prestación del servicio de mercado se presupuesta 85.466,95 € por la revisión del 6 por ciento.

El capítulo IV – Transferencias Corrientes incluye los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades Locales sin contraprestación dineraria por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. La principal fuente de ingresos de este capítulo es la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, cuya aportación mensual durante el año 2.002 asciende a 268.818,21 €, que revisadas con un 3 por ciento previsible y la liquidación correspondiente, totaliza 3.696.144,69 € para el ejercicio del 2.003.

El capítulo VI - Enajenación de Inversiones Reales asciende a 714.759,68 € y corresponden a los ingresos realizados por la monetarización en el polígono industrial número 8 y en el de la Cerámica.

En el capítulo IX - Pasivos Financieros está previsto suscribir préstamos por un total de 967.079,93 € para financiar parte de las

inversiones a realizar durante el 2.003, y solicitar anticipos reintegrables a la Excm. Diputación Provincial por 120.202,42 €.

Él capítulo VII - Transferencias de Capital asciende a 36.084,77 €, previsión efectuada sobre la base del Convenio con la Conselleria de Cultura y Educación para la financiación de las obras de reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure, y previsión de partidas ampliables para las solicitudes de subvenciones a la Excm. Diputación Provincial y a la Generalitat para la financiación de la urbanización de caminos rurales, así como a la Conselleria de Bienestar Social para dotar de mobiliario al Club de Convivencia de la Tercera Edad.

2. EVALUACION DE GASTOS

Las previsiones de gastos del presupuesto para el 2.003 se han calculado teniendo en cuenta los gastos realizados durante el presente ejercicio, incluidas las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio de 2.002. Él capítulo I -. Gastos de personal está actualizado en un 2% y un 0.71% para la incorporación de conceptos nuevos en las pagas extraordinarias, según está previsto en el proyecto de presupuestos generales del Estado, y también incluye la valoración de determinados puestos de trabajo realizada durante el 2.002.

En el capítulo II – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios asciende a 4.438.826,38 €. Respecto a la aportación municipal al Consorcio del Baix Vinalopó para la financiación de la gestión de residuos sólidos urbanos, independiente de la aportación para inversión y para la financiación de los gastos corrientes, se continua con la dispensa temporal durante el plazo de 5 años de obligación de llevar los residuos sólidos urbanos a la Planta de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

En él capítulo III - Intereses de préstamos a concertar existe una previsión inicial de 60.101,21 €. El importe de los préstamos a concertar asciende a 1.015.160,90 €, cuyo coste de intereses anual sería de 50.758,05 € si se aprueban todos los créditos y se dispone de los mismos el primero de Enero.

Él capítulo VI - Inversiones Reales asciende a 1.728.141,58 € financiadas con 36.084,77 € de Transferencias de otras Administraciones, con 714.759,68 € de enajenación de inversiones reales, con 120.202,56 € de anticipos reintegrables de la Caja de Crédito y Cooperación de la Excm. Diputación Provincial y el resto con prestamos a concertar con Entidades de Crédito.

En el Plan de Inversiones de este ejercicio se encuentran tres proyectos de inversión que esta previsto su financiación plurianual, y son:

INVERSION	IMPORTE	EJERCICIO 2.003	EJERCICIO 2.004
MUSEO MARIANO BENLLIURE	733.896,25	120.202,42	406.338,64

CERRAMIENTO Y PISTAS POLIDEPORTIVO	976.320,30	60.101,21	590.077,80
URBANIZACION CALLES, EL REALENGO,C.U Y LAS CASICAS	330.840,00	150.536,37	

La regulación de los gastos de carácter plurianual esta contemplada en el artículo 155 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas locales y del artículo 79 al 88 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, indicando que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

Inversiones y Transferencias de capital.

....

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) no será superior a cuatro. Asimismo el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente al año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

70% en el ejercicio inmediato siguiente

60% en el segundo ejercicio

50% en el tercero y cuarto

Con independencia de lo establecido anteriormente, para los proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Es necesaria una adecuada e independiente contabilización de los gastos de esta naturaleza.

La autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Entidad local, no obstante, el Pleno podrá delegar dicha competencia.

ANALISIS DE RATIOS

3.1. ENDEUDAMIENTO

Para analizar el endeudamiento de este Excmo. Ayuntamiento con los prestamos previstos en el Presupuesto para el ejercicio del 2.003, tenemos:

Recursos liquidados por Operaciones Corrientes 2.001	11.696.910,88€
Carga Financiera	1.705.422,61€
Anualidad de la Operación a concertar	131.790,96€
Anualidad Presupuesto Teórica	1.837.213,57€

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

Porcentaje endeudamiento Operación	1,13
Porcentaje endeudamiento Presupuestario	15,71

El porcentaje de Endeudamiento Presupuestario no incluye las amortizaciones de capital de las operaciones de préstamo ya concertadas por el Ayuntamiento pero que para el Presupuesto de 2.003 se encuentran en periodo de carencia. Incluyendo la anualidad teórica de las operaciones que están en periodo de carencia, según informe a la última operación concertada, se obtiene una carga financiera de 1.991.459,40 €, cuyo porcentaje sobre los recursos ordinarios liquidados es del 17,026.

3.2. AHORRO BRUTO

Otra magnitud económica significativa es el Ahorro Bruto, calculado como porcentaje de los recursos corrientes que no se destinan a gastos corrientes y amortización de préstamos, siendo del 0.01, lo que pone de manifiesto que los gastos corrientes están financiados con ingresos corrientes, y solo existe 1.202,02€ de recursos corrientes que financian los gastos de adquisición de estufas para los colegios municipales.

3.3. ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA INVERSION

INVERSION TOTAL	FINANCIACION	PORCENTAJE
GASTOS		
Capitulo VI	1.728.141,58	
Capitulo VII	111.187,24	
INGRESOS		
Capitulo VII	36.084,77	1,96 %
Capitulo IX	1.087.282,35	59,11 %
Capitulo VI	714.759,68	38,86 %
R. Corrientes	1.202,02	0,07 %
TOTAL	1.839.328,82	100 %

NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACION.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que están sujetas a sus preceptos las siguientes entidades:

- Las Entidades Locales.
- Los Organismos Autónomos.
- Las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local.

Es en estas Entidades cuyos Presupuestos integran el Presupuesto General de la Corporación Local el que de conformidad con la redacción dada al apartado 1 del artículo 146 de la Ley de Haciendas Locales deberán dar *cumplimiento al principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.*

La estabilidad ha de entenderse a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo tercero de la Ley 18/2001 como: " La posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objetivo social o institucional, y será realizada de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) ."

El criterio con carácter general de medición del equilibrio con criterios SEC 95 se puede resumir y concretar en que el desequilibrio se producirá cuando el total de ingresos integrantes de los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Ingresos no permitan financiar los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Gastos.

Teniendo en cuenta que la Ley de Haciendas Locales establece que tanto en los presupuestos iniciales como en sus modificaciones los gastos por operaciones corrientes han de ser financiados por ingresos del mismo carácter, la necesidad de acudir al crédito para la financiación de todo o parte de los gastos de inversión se producirá cuando estos gastos no puedan ser financiados por los ingresos procedentes de la enajenación de inversiones o subvenciones de capital.

En base a ello:

A. INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (Recursos de los capítulos 1 al 7)	12.322.651,34€
B. GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (Gastos de los capítulos 1 al 7)	12.134.638,00 €
DIFERENCIA (A - B)	188.013,34 €

La diferencia entre A y B puede ser:

A - B = 0

A - B > 0 en cuyo caso hay CAPACIDAD de financiación.

A - B < 0 en cuyo caso tenemos NECESIDAD de financiación.

LEGISLACION APLICABLE

En materia presupuestaria, la legislación aplicable es la siguiente:

El Título VI de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88.

Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad presupuestaria.

Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En cuanto al contenido del Presupuesto General de la Entidad Local, esta formado por:

El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a 13.512.759,14 € en sus estados de ingresos y gastos.

Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma. En este caso, el Organismo Autónomo de deportes tiene un presupuesto de 352.193,10 €.

Como anexos al presupuesto General se unen los siguientes estados:

Los Planes y Programas de Inversión y Financiación.

El Estado de Consolidación del Presupuesto de la propia Entidad y su Organismo Autónomo de Deportes, ascendiendo el Presupuesto General a 13.597.501,85 €.

Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el actual.

Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.

Anexo del personal de la Entidad Local.

Informe Económico-financieros.

El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendiente de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Respecto al análisis del principio de estabilidad presupuestaria, indicar que la Ley 18/2001 en el artículo 2 regula su ámbito de aplicación subjetivo, incluyendo en su apartado d) a las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos indicados se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de CAPACIDAD de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas.

Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a medio plazo para la corrección. Este plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación. El plan económico-financiero para la corrección del

desequilibrio será remitido al Ministerio de Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio.

APROBACION

El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia.

Del presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado, y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial.

Crevillent a 11 de diciembre de 2002”

C.- Resumen del Presupuesto por capítulos de gastos e ingresos:

RESUMEN CAPITULOS

PROYECTO PRESUPUESTOS 2003

CAPITULO-CONCEPTO

INGRESOS		13.512.759,14
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.265.206,77	
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	360.851,61	
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.986.297,94	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.859.649,79	
V. INGRESOS PATRIMONIALES	99.800,78	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		11.571.806,89
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	714.759,68	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.084,77	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		750.844,45
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		12.322.651,34
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	102.819,44	
IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.087.288,36	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.190.107,80

	GASTOS	13.512.759,14
I.	GASTOS DE PERSONAL	4.986.332,09
II.	G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.438.826,38
III.	GASTOS FINANCIEROS	550.329,34
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	319.821,37
VI.	INVERSIONES REALES	1.728.141,58
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	111.187,24
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.134.638,00
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	102.819,44
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	1.275.301,70
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.378.121,14

D.- Bases de Ejecución del Presupuesto:

B A S E S D E E J E C U C I O N

P R E S U P U E S T O G E N E R A L 2.003

A tenor de lo preceptuado en el artículo 146.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad y del Organismo Autónomo de deportes para el ejercicio del 2.003.

BASE 1. - PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:

Presupuesto General con un Estado de Gastos que asciende a 13.597.501,85 € y a 13.597.501,85 €, en su Estado de Ingresos.

Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes por importe de en el Estado de Gastos de 352.193,10 € y 352.193,10 € en el Estado de Ingresos.

BASE 2. - NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27,28 y 29 del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL.

Gastos de Personal (capítulo I): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO.

Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (capítulo II): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO.

Gastos Financieros (Capítulo III): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el CAPITULO.

Transferencias Corrientes y de Capital (Capítulos IV y VII): respecto a la clasificación funcional la FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO, salvo las aportaciones obligatorias a otras Entidades cuya vinculación se establece a nivel de CONCEPTO.

Activos y Pasivos Financieros (Capítulos VIII y IX): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO

En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de PARTIDA.

Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

BASE 3. -CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

De concesión de crédito extraordinario.

De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Organismo competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previó informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 4. - AMPLIACIONES DE CREDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.

011.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.

611.227.09. - Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 10% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.

533.227.06. - Convenio recogida y recuperación papel con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30101 Recuperación Papel.

533.227.07. - Convenio recogida envases ligeros con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30102 Envases Ligeros.

122.227.05. - Trabajos realizados en procesos electorales con los ingresos realizados en la partida 42002 Actualización Censo Electoral.

434.611.05. - Urbanización Caminos Rurales con los ingresos producidos en las partidas 75506 Subvención correspondiente ala Comunidad Autónoma y 76102 Subvención de la Diputación Provincial.

313.622.06. - Mobiliario Club de IIIª Edad con los ingresos realizados en la partida 75508 Transferencia de Capital de la Comunidad Autónoma.

451.622.10. - Urbanización San Felipe, sector oeste, con los ingresos realizados en la partida 76100 Subvención correspondiente al Plan Provincial de Obras y Servicios.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

BASE 5. - CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 162 de la Ley 39/88 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 6. - TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la LRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Organismo competente para su aprobación:

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCION, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Organismo competente para su autorización será:

El Presidente u Organismo Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Organismo que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 161 de la LRHL las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal. No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 7. - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.

Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.

Los créditos por operaciones de capital.

Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener:

Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

Remanente líquido de Tesorería.

Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.

En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.

En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.

Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.

Informe del Interventor.

Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

BASE 8. - BAJAS POR ANULACION

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin

perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.

Informe de la Comisión de Cuentas.

Informe del Interventor.

Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 9. - FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

AUTORIZACION: es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

DISPOSICION o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

ORDENACION DEL PAGO: es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las ordenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Organismo competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero pagador utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.

El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 463.489.20 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACION de gastos por el Organismo competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 451.22607.

BASE 10. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Organismo competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:
Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)
Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
Número y fecha de factura.
Descripción suficiente del servicio o suministro.

Centro orgánico que efectuó el encargo.
Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.
BASE 11. - CREDITOS NO DISPONIBLES.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 12. - GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

Inversiones y transferencias de capital.

Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Arrendamiento de bienes inmuebles.

Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

Él numero de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados no será superior a cuatro.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento

En el segundo ejercicio, el 60 por ciento

En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los limites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial mas el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los limites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

La aplicación de los limites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, y son:

	ANUALIDAD 2.002	ANUALIDAD 2.003	ANUALIDAD 2.004
MUSEO MARIANO			
BENLLIURE	207.355,19	120.202,42	406.338,64
CERRAMIENTO Y PISTAS			
POLIDEPORTIVO	326.141,29	60.101,21	590.077,80
URBANIZACION CALLES			
EL REALENGO,CASCO UR-			
BANO Y LAS CASICAS	180.303,63	150.536,37	

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularan en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

El Órgano competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACION. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

BASE 13. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características:

La aprobación del Préstamo, con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.

Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.

Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

BASE 14. - SUBVENCIONES

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

Interventor de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 15. - GASTOS DE PERSONAL

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Exmo Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias

Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.

Complemento de Productividad del Interventor Accidental por su asistencia a los Organos colegiados de los que forme parte.

Complemento de Productividad del Secretario Accidental por su asistencia a los Organos informativos y resolutorios de los que forme parte.

Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.

Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.

Gratificación Extraordinaria a funcionario por la grabación y reproducción de las sesiones plenarias.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

BASE 16. - DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLITICOS

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Indemnizaciones, dietas por asistencias, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.003 es del 2,7 por cien, a resultas de la publicación de la citada Ley y que confirmaría o modificaría las cifras que se indican en esta base.

Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 27 de Julio de 1.999 En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 230,06 € mensuales a cada Grupo Municipal y 38,34 € mensuales por cada Concejal de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

PARTIDO POPULAR	8.742,80 €
IZQUIERDA UNIDA	4.141,39 €
P.S.O.E	4.601,53 €
F.E. J.O.N.S	3.221,11 €

Las Indemnizaciones mensuales que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son:

PARTIDO POPULAR.

César A. Asensio Adsuar	774,81 €
José A. Serna Ferrández	774,81 €
F.V. Soler Alfonso	774,81 €
M. Pérez Mas	774,81 €
J. Valero Carreres	774,81 €
P. Ñiguez Alonso	743,09 €
A.M.Sánchez Botella	743,09 €
L. Mallol Sala	743,09 €
M.del C. Candela Torregrosa	743,09 €

IZQUIERDA UNIDA.

F. Ferrandez Espinosa	235,30 €
M.P. Navazcúez Aznar	235,30 €

P.S.O.E.

M. Penalva Alarcón	470,60 €
J.M. Candela Pomares	470,60 €
G. García Ferrández	470,60 €

FALANGE ESPAÑOLA J.O.N.S

V.Mas Santiago	705,90 €
----------------	----------

Además de las anteriores indemnizaciones serán también objeto de revisión, para el 2.003 en un 2.71 por cien o en su caso el porcentaje reflejado en la Ley de Presupuestos del Estado, las cantidades asignadas por dedicaciones exclusivas y parciales, cuyo importe mensual revisado es:

M. Moya Ferrández	2.245,49 €
J.S. Guirao Cascales	774,81 €
M.A. Prieto Candela	774,81 €
E.C. Asensio Candela	862,77 €
I. Candela Fuentes	1.333,36 €

M. Mas Hurtado

743,09 €

BASE 17. -DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos de los miembros de la Corporación por Comisión de Servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa:

Dietas por traslado fuera de la Localidad del Presidente y miembros de la Corporación si se pernoctaran fuera del domicilio habitual 78,13 € diarios.

En caso contrario 36,05 € diarios.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo perceptuado en el RD 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26-V-89 aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRRL.

Los Concejales de Barriadas por los desplazamientos al casco de la población percibirán el kilometraje conforme a Ley, con los importes máximos mensuales de:

J. S. Guirao Cascales

37,00 €

P. Níguez Alonso

61,66 €

BASE 18. - DE LAS ORDENES DE PAGO.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por

el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente. Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.

Contabilidad deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.

Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.

Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 19. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 222.220; 431.220; 451.220; 611.220; 123.220.

Para gastos de locomoción y dietas: 111.204; 121.204; 222.204; 431.204.

Para entretenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 443; etc.

Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 6.010,12 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.202,02 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

3. Régimen de reposiciones.

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas no pudiendo sobrepasar dichas justificaciones el importe del anticipo.

4. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedentes los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

5. Contabilidad y control:

Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes tales libros de

cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2.003

El Tesorero de la Entidad Local o el Organismo que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base el registro que a tales efectos consten en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 20. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º. Del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y R.D. de 16 de diciembre de 1.929, lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 21. - OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año 2.003, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

BASE 22. - PETICION DE PRESTAMOS.

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulo VI, Inversiones Reales), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

BASE 23. - CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.

La contratación administrativa, cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además el presupuesto de las obras, Tendrán la consideración de contratos menores de obras, aquéllos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 €; de suministros menores aquéllos cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €, salvo los de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, en los que no existirá esta categoría de contratos. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.

La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetará al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O. de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1.996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85 de 2 de Abril y R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril. Se tendrán en cuenta los principios del Decreto de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa

Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en el Libro II de la Ley CAP, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados.

Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el Pleno de la Corporación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de

publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de pliegos y adjudicación provisional; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.

Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertaste, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.

En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de la Contratación Administrativa. Haya o no crédito presupuestario, se librarán mandamientos de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresar declaración de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.

Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración". Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Comisión de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.

BASE 24. - SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de

forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 1.997 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2.001 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

INGRESOS DELEGADOS A SUMA

	2.003	2.002	2.001	2.000
I.B.I.urbana	5%	6%	7%	8%
I.B.I.rustica	10%	12%	14%	16%
I.A.E.	20%	22%	25%	30%

INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

	2.003	2.002	2.001	2.000
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.003, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía del sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de Julio de 1.990, será necesario adecuar la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al orden de fuentes señalado en el apartado E) del artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.”

E.- Documentos integrantes en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes:

El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes consta de las siguientes partidas de gastos y conceptos de ingresos:

PRESUPUESTOS EJERCICIO 2003

APLIC. PRESUPUESTARIA	CONCEPTO PARTIDA	euros
452 212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (MEJORAS)	18.030,36 €
452 22109	SUMINISTRO VARIOS	23.439,47 €

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

452	224	PRIMAS SEGUROS	13.222,27 €
452	22707	D.ESCOLAR Y ESC. DTVAS.	23.439,47 €
452	22708	ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	6.010,12 €
452	22709	CURSOS Y CONFERENCIAS	1.202,02 €
452	22710	ASISTENCIA A CURSOS	2.404,05 €
452	22712	CONTRATACIONES EMP. MONITORES	69.116,39 €
452	22713	MANT. ORDINARIO INST	27.045,54 €
452	22714	PREMIOS MEJORES DEPORTISTAS	3.005,06 €
452	22715	BECAS DEPORTISTAS PROMESAS	601,01 €
452	22716	AYUDAS CLUBES	27.045,54 €
452	22717	CONTR. SERV. COMPL. PERSONAL . Y GIM	54.091,09 €
452	22718	PLAN ANIMACION DEPORTIVA ESCOLAR	28.848,58 €
CAPITULO 6			- €
452	625	ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE	3.606,07 €
452	63201	MEJORA INSTALACIONES (CERRAMIENTO PISTA GIM)	51.086,03 €
TOTALES.....			352.193,07 €

INGRESOS

APLIC, PRESUPUESTARIA	CONCEPTO PARTIDA	
34100	PRECIOS PUBLICOS ACTIVIDADES	78.131,57 €
399	OTROS INGRESOS (TASAS INST. PUBL.)	4.207,08 €
46200	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO	216.364,36 €
76100	MEJORA INSTALACIONES (CERRAMIENTO PISTA GIM)	51.086,03 €
4551	SUBV. GENERALITAT VALENCIANA	601,01 €
4621	SUBV. DIPUTACION (ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACT. EXTRA)	1.803,04 €
TOTALES.....		352.193,09 €

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Junta del Patronato Municipal de Deportes, del 17 de diciembre de 2002, cuyo texto dice así:

“DICTAMEN:

La Junta del Patronato Municipal de Deportes en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, ACUERDA POR UNANIMIDAD aprobar el proyecto de presupuestos 2003.”

F.- Plantilla que se propone para el ejercicio 2003, relación individualizada y catálogo de puestos de trabajo.

AREAS DE SERVICIO	ORDEN	NOMENCLATOR PUESTOS	PLAZA : ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CARGO	FUNCIONARIOS	GRUPO	NIVEL CD.	C.ESPECI F.	SITUACION
A.- SECRETARIA GRAL.										
1.- Secretaría	1	Secretario General	Habilitación Nacional	Secretaría	Secretario Superior 1ª	Gral. Andrés Calvo Guariola	A	30	1.841,47	P
1.1. Sección 1ª (Scios. Generales).	2	Jefatura de Sección: TAG.	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección	Antonio Sirvent Fuentes	A	25	930,17	P
	3	Jefe de Negociado: Administrativo	Admón. Gral.	Administrativo	Jefe Negociado	Vicente Alfonso Maciá	C	20	652,92	P
	4	Unidad de Actas: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	Nuria Adsuar Quesada	D	18	243,96	P
	5	Unidad O.I.R.: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	Antonio Ramón Fenoll	D	18	341,55	P
	6	Unidad O.I.R.: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	José Antº Caparros Estela	D	18	479,34	P
	7	Unidad O.I.R.: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	De nueva creación	D	12	341,55	V
	8	Unidad Estadística: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	Angeles del C. Rocamora Lledó	D	18	243,96	P
	9	Unidad de Patrimonio Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	Ana Polo Ferrández	D	18	243,96	P
	10	Jefe Neg. Multas-								

	Gubernativas: Administrativo	Admón. Gral.	Administrativo	Jefe Negociado	Amparo Rodríguez	Gomis C	20	260,50	P
11	Notificador: Subalterno	Admón. Gral.	Subalterno	Nitificador	Frcó. Mora Mas	E	14	421,16	P
12	Notificador: Subalterno	Admón. Gral.	Subalterno	Nitificador	Joaquín González	Lledó E	14	257,32	P
13	Jefe Negociado Informática: Administrativo- Informática	Admón. Gral.	Administrativo	Jefe Negociado	Manuel Belén Sol	C	20	652,92	P
1.2 Sección 2ª (Urbanismo).	Jefatura de Sección: TAG	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección	Eduardo Durá	Andarias A	25	930,17	P
15	Jefe de Negociado: Administrativo	Admón. Gral.	Administrativo	Jefe Negociado	M. Demetrio García Miralles	C	20	652,92	P
16	Unidad de Obras: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad- Administrativa	Magdalena Cañizares	Mas D	18	243,96	P
B.-SERVICIOS ECONOMICOS 1.- Intervención	Interventor	Habilitación Nacional	Intervención	Superior 1ª	Matilde Cremades	Prieto A	30	1.841,47	P
18	Jefe Negociado Rentas-Exac.: Técnico-Administrativo	Admón. Gral.	Técnico Administrativo	Jefe Negociado.	Mª Asunción Fuentes Mas	A	25	383,88	P
19	Jefe Negociado Plus- Valía Administrativo	Admón. Gral.	Administrativo	Jefe Negociado	Trinidad Gadea Fuster	C	20	260,50	P
20	Jefe Negociado Insp.Contab.: Administrativo	Admón. Gral.	Administrativo	Jefe Negociado	Dimas Asencio Gomis	C	20	888,68	P

	21	Unidad de Contabilidad: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	Encarnación Pérez	Gómez D	18	420,94	P
	22	Unidad de Contabilidad: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	De nueva creación	D	12	243,96	V
2-Tesorería	23	Tesorero (Exención)	Habilitación Nacional	Tesorería	Superior 1ª	Exención	A	30	1.396,42	V
	24	Jefe Sección Económica: TAG	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección	Rafael Pastor Castelló	A	25	930,17	P
	25	Unidad Tesorería-nóminas: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	Concepción Ortuño	López D	18	420,94	P
	26	Unidad Caja-Rentas: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	Fcco. Cerdá Candela	D	18	243,96	P
	27	Unidad Tesorería: Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	Raquel Asencio	Casanova D	18	243,96	P
	28	Unidad Ag. Desarrollo Local Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	José Gonzalo Penalva	Mas D	12	243,96	P
	29	Unidad Interv.- Tesorería Auxiliar-Administrativo	Admón Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad-Administrativa	De nueva creación	D	12	243,96	V
C.- OFICINA TECNICA 1.- Urbanismo.	30	Jefe Scios. Técnicos: Arquitecto Superior	Admón Especial	Técnica Superior	Arquitecto	Alfredo Coarasa	Aguilera A	25	1.483,27	P

	31	Adjuntos Técnicos: Arquitecto Técnico	Scios. Admón. Especial	Técnica Media	Aparejador	Fernando Conesa	Fuentes B	23	866,42	P
	32	Ingeniero Industrial	Técnico Admón. Especial	Técnica Media	Ingeniero T. Indus. Eléctrico	Manuel Santacruz	Candela B	23	726,98	P
	33	Ayudante Técnicos Delineante	Scios. Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Delineante	Amador Sánchez	Hinojosa C	20	484,92	P
	34	Ayudante Técnicos Delineante	Scios. Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Delineante	Santiago Rizo	Hernández C	14	260,50	P
	35	Unidad Oficina técnica Auxiliar-Administrativo	Admón. Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad- Administrativa	De nueva creación	D	12	243,96	V
2.- Obras	36	Capataz-Maestro Obras	de Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Maestro	Salvador Soriano	Lledó D	18	419,57	P
	37	Oficial de Obras	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial albañil	Jesús Hernández Ruiz	D	16	282,00	P
	38	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial albañil	Emilio Moreno Moreno	D	16	282,00	P
	39	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial albañil	Funcionario en Incap. Pte.	D	16	282,00	V
	40	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial albañil	Plaza creada (Promoción Interna)	D	16	282,00	V
	41	Peón de Obras	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Jacinto Navarro Cortés	E	14	238,31	P
	42	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Demófilo Hurtado	Lledó E	14	238,31	P
	43	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Juan Boj Quesada	E	14	238,31	P
	44	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Vicente Molina	Sánchez E	14	238,31	P

	45	"	"	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Germán Davó García	E	14	238,31	P
	46	"	"	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	José López Sequero	E	14	272,12	P
	47	"	"	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Frco. Penalva Adsuar	E	14	238,31	P
	48	"	"	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Frco. Ferrández Alfonso	E	14	238,31	P
	49	"	"	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Cayetano Pastor Onteniente	E	14	238,31	P
	50	"	"	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Rafael Durán Asencio	E	14	238,31	P
	51	"	"	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Obras	Frco. Balaguer López	E	14	238,31	P
3.- Servicios	52	Oficial Chofer		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial Conductor	Frco. Maciá Quesada	D	16	282,00	P
	53	" Jardines. Capataz.		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial Jardinero Capataz-	Angel Salcedo Torres	D	16	419,57	P
	54	" Fontanero		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial Fontanero	Antonio Burgada Pérez	D	16	349,61	P
	55	" "		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial Fontanero	José L. Casanova Soler	D	16	281,95	P
	56	" "		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial Fontanero	Antº F. Mas Diaz	D	16	281,95	P
	57	" Electricista		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial Electricista	Vicente Navarro Mas	D	16	419,57	P
	58	" Electricista		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial Electricista	Antonio Martínez Aznar	D	16	419,57	P
	59	" Electricista		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial Electricista	Plaza creada	D	12	419,57	V
	60	" Pintor		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Oficial Pintor	Pablo Gil Adsuar	D	16	349,61	P
	61	Ayudante Chofer		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Ayudante Conductor	Luis Belmonte	E	14	370,16	P
	62	Peón de Jardines		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Jardinería	Funcionario en Incap. Pte.	E	14	238,31	V
	63	Peón de Jardines		Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Peón de Jardinería	Ramón Mendoza Berruezo	E	14	238,31	P

64	Operaria Limpieza	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Operaria Limpieza	de Encarnación Pérez	Asencio E	14	204,93	P
65	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Operaria Limpieza	de Josefa Galvañ	Quesada E	14	204,93	P
66	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Operaria Limpieza	de Asunción Molina	Gallardo E	14	204,93	P
67	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Operaria Limpieza	de Concepción Durán	Sierra E	14	204,93	P
68	" "	Admón. Especial	S.Especiales Oficios	Operaria Limpieza	de Encarnación Giménez	Alfonso E	14	204,93	P
69	Conserje Cementerio	Admón Gral.	Subalterno	Conserje Cementerio	Frco. Davó Botella	E	14	357,42	P
70	Conserje Mercado	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje Mercado	Frco. Candela Adsuar	E	14	408,92	P
71	Vigilante Ambiente	Medio Admón. Gral.	Subalterno	Vigilante Ambiente	Medio De nueva creación	E	10	245,08	V

D.- SERVICIOS SOCIALES
Equipo Base

72	Psicólogo	Admón Especial	Técnica Superior	Psicólogo Base	Equipo M ^a Jesús Maciá	Ferrández A	25	218,14	P
73	Asistente Social	Admón Especial	Técnica Media	Asistente Social Base	E. Pilar Casalta Miravet	B	21	496,09	P
74	Asistente Social	Admón Especial	Técnica Media	Asistente Social Base	E. Silvia Lledó Pascual	B	20	229,54	I
75	Asistente Social	Admón Especial	Técnica Media	Asistente Social Base	E. Plaza creada	B	16	229,54	V
76	Jefe de Negociado: Administrativo	Admón Gral.	Administrativo	Jefe de Negociado	M ^a José Bernabé	García C	20	260,50	P
77	Unidad Sociales. Auxiliar-Admttvo.	Admon. Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad Administrativa	Plaza creada	D	12	243,97	V

E.-
EDUCACION,CULTUR
A Y
DEPORTE

Cometidos Especiales 1.- Museos y Cultura	78	Director de Museos: Arqueólogo	Admón Especial	Técnica Superior	Arqueólogo-Dtor. Museos	Julio Trelis Martí	A	25	570,77	P
	79	Ayudante Gestión	Admón Especial	Técnica Ayudante	Ayudante G. Museos	Nuria Lledó Cerdá	C	20	459,01	P
	80	Ayudante Gestión	Admón Especial	Técnica Ayudante	Ayudante G. Museos	Ana Satorre Pérez	C	14	260,50	P
	81	Conserje Cultura: Subalterno	Casa Admón Gral.	Subalterno	Conserje Cultura	Casa Plaza creada	E	10	245,08	V
2.- Equipo Psicopedagógico.	82	Psicólogo	Admón Especial	Técnica Superior	Psicólogo Psicopedagógico	G. M ^a Eugenia Ferrández Alfonso	A	23	218,14	I
	83	Pedagogo	Admón Especial	Técnica Superior	Pedagogo Psicopedagógico	G. Begoña Pérez Candela	A	25	218,14	P
	84	Pedagogo	Admón Especial	Técnica Superior	Pedagogo Psicopedagógico	G. De nueva creación	A	20	218,14	V
	85	Asistente Social	Admon Especial	Técnica Media	Asistente Social Psicope.	G. Antonia Mas Carreres	B	21	229,54	P
3.- Gestión Cultural- Biblioteca	86	Técnico de Gestión Cultural y Director Biblioteca	Admón Especial	Técnica Media	Técnico en Cultural-Educa.	G. J. Pascual Mas Boyer	B	21	314,04	P
	87	Ayudante Gestión biblioteca y archivo documentos	Admón Especial	Técnica Ayudante	Ayudante de archivo.	De nueva creación	C	14	260,50	V
	88	Auxiliar Técnico de Gestión Cultural y Biblioteca	Admón Especial	Técnica Auxiliar	Auxiliar Biblioteca	Fcco. Ant ^o Galvañ	Belso D	18	243,96	P
	89	Conserjes	Colegio							

		Público: Subalterno	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje C.P.	Frc. J. Pastor Mas	E	14	245,08	P
	90	"	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje C.P.	Antonio Manchón Belso	E	14	245,08	P
	91	"	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje C.P.	Vicente Ruiz Navarro	E	14	245,08	P
	92	"	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje C.P.	José Burgada Pérez	E	14	245,08	P
	93	"	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje C.P.	J. Armando Polo Mas	E	14	245,08	P
	94	"	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje C.P.	Vicente Maciá García	E	14	245,08	P
4.- Gestión Deportiva	95	Coordinador Deportivas	Inst. Admón. Gral.	Auxiliar Administrativo	Unidad Adtiva.	Frc. Serna González	D	18	652,92	P
	96	Conserjes Inst. Deportivas: Subalterno	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje I. Dtva.	Antonio Candela Lledó	E	14	245,08	P
	97	"	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje I. Dtva.	José M. Pérez Lledó	E	14	245,08	P
	98	"	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje I. Dtva.	Rafael Saavedra Tomás	E	14	245,08	P
	99	"	Admón. Gral.	Subalterno	Conserje I. Dtva.	Manuela Pertusa Escobar	E	14	245,08	P
F.- POLICIA LOCAL	100	Inspector Jefe	Admón Especial	Scios. Especiales	Inspector Jefe	Frc. Navarro Davó	B	22	907,60	P
	101	Oficial (Promoción Interna)	Admón Especial	Scios. Especiales	Oficial	Pte. proceso selectivo	C	18	330,95	V
	102	" (Promoción Interna)	Admón Especial	Scios. Especiales	Oficial	Pte. proceso selectivo	C	18	330,95	V
	103	"	Admón Especial	Scios. Especiales	Oficial	Victor Montoya Prieto	C	18	330,95	P
	104	"	Admón Especial	Scios. Especiales	Oficial	M. Miguel Guilabert Vives	C	18	330,95	P
	105	Agente	Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Pte. proceso selectivo	C	14	229,03	V
	106	"	Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Frc. Ruiz Davó	C	16	229,03	P
	107	"	Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Antonio Giménez Hert	C	16	229,03	P

108	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Antonio Alarcón	Quesada C	16	229,03	P
109	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Antonio Cabrera	Martínez C	16	229,03	P
110	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Antonio Lledó Durán	C	16	229,03	P
111	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Diego Pérez Belmonte	C	16	229,03	P
112	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	J. Manuel Alberola	Romero C	16	229,03	P
113	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Jesús Casanova Soler	C	16	229,03	P
114	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Juan Andrés Maciá Gil	C	16	229,03	P
115	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Isabel Alegre Iglesias	C	16	229,03	P
116	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Julia Mª Alfaro García	C	16	229,03	P
117	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Rafaela Gelardo	Giménez C	16	229,03	P
118	"	Scio. Insp. Obras	Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Pedro Lozano	Ballesteros C	16	282,86	P
119	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Sergio Serna Vergara	C	16	229,03	P
120	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Vte. A. Corbí Galiana	C	16	229,03	P
121	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Antonio Martínez	García C	16	229,03	P
122	"	Inf.GESPOL	Scios. Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	José L. Pérez Soriano	C	16	354,09	P
123	"	Administrativos	Scios. Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Antonio Quilés López	C	16	407,15	P
124	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Pte. proceso selectivo	C	14	229,03	V
125	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Jesús Treviño López	C	16	229,03	P

126	"	Scios.	Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	José Antº Poveda Mas	C	16	407,15	P
	Administrativos.									
127	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Pte. proceso selectivo	C	14	229,03	V
128	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Victoriano Bernabeu Pérez	C	16	229,03	P
129	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Ramón Frias Catena	C	16	229,03	P
130	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Joaquín Lledó Pascual	C	16	229,03	P
131	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Salvador Espinosa López	C	16	229,03	P
132	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Carlos P. Moreno Juan	C	16	229,03	P
133	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Traslado al Aytº Sta. Pola	C	14	229,03	V
134	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Funcionario en excedencia	C	14	229,03	V
135	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Plaza creada	C	14	229,03	V
136	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Plaza creada	C	14	229,03	V
137	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Plaza creada	C	14	229,03	V
138	"		Admón Especial	Scios. Especiales	Agente	Plaza creada	C	14	229,03	V

LABORALES FIJOS
G.- AQQUAGEST

Oficial Obrero 1º

FIJO.

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. Año 2,003

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CARGO
--------	----	-------	--------	------------------	-----------------

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Secretaría Gral.	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría	Superior 1ª
Intervención	1	A	Habilitación Nacional	Intervención	Superior 1ª
Tesorería	1	A	Habilitación Nacional	Tesorería	Suprior 1ª
T.A.G. (Secretaría.)	2	A	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección
T.A.G. (S.Económicos-Tesorería)	1	A	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección
Técnico Administrativo	1	A	Admón. Gral.	Técnica-Administrativa	Jefe Negociado.
Administrativos	7	C	Admón. Gral.	Adminstrativa	Jefe Negociado
Auxiliares-Administrativos	17	D	Admón. Gral.	Auxiliares-Administrativos	Unidad Admtva.
Notificadores	2	E	Admón. Gral.	Subalterno	Notificadores
Conserjes	13	E	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes
Vigilante	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	Vigilante Medio Amb
Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arquitecto
Técnico Superior	2	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Psicólogos
Técnico Superior	2	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Pedagogos
Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arqueólogo
Técnico Medio	1	B	Admón.	Técnica Media	Aparejador

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

				Especial		
Técnico Medio	1	B	Admón. Especial	Técnica Media	Ingeniero T. Industri	
Técnico Medio	4	B	Admón. Especial	Técnica Media	Asistente Social	
Técnico Auxiliar	2	C	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Delineante	
Técnico Auxiliar	1	D	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Auxiliar de Biblioteca	
Servicios Especiales	1	B	Admón. Especial	S.Especiales- Media	Técnico Gestion Cult	
Servicios Especiales	2	C	Admón Especial	S.Especiales- Ayudante	Ayudante G. Museos	
Servicios Especiales	1	C	Admón. Especial	S.Especiales- Ayudante	Ayudante Biblioteca	
Jefatura Policía Local	1	B	Admón Especial	Scios. Especiales	Inspector Jefe	
Mandos Intermedios Policía Local	4	C	Admón Especial	Scios. Especiales	Oficiales	
Agentes Policía Local	34	C	Admón Especial	Scios. Especiales	Agentes	
Capataz Obras	1	D	Admón Especial	Scios. Especiales	Capataz	
Oficiales	13	D	Admón. Especial	Scios. Especiales	Oficiales	
Ayudantes	1	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Ayudante	
Operarios	18	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Operarios-Peones	

B.- LABORAL FIJO

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 19-12-02

Operario	1	-	Scios. Especiales	Stro. Potable (AQUAGEST)	Agua Oficial 1ª
LABORAL TEMPORAL			DEFINICION		JORNADA
A.- DURACIÓN DETERMINADA	DE				C.- Completa P.- Parcial
PUESTO TRABAJO.	DE				DD. - Duración determinada. I.- Interinidad.
Pianista	1		Profesora Escuela de Música		C/DD
Subalterno	2		Conserje Cementerio Municipal		C/DD
Operaria	3		Scio. Limpieza edificios		C/DD
ADL. Fomento	4		Psicólogo AOP/Servef		C/DD
ADL. Fomento	5		Pedagoga AOP/Servef		C/DD
ADL. Fomento	6		Auxil. Adttvo. AOP/Servef		P/DD
ADL. Fomento	7		Dtra. Plan de Choque al Empleo 2.002		C/DD
Bienestar Social	8		Monitor de minorías étnicas		C/DD
Bienestar Social	9		Trabajadora Social, intervención comunitaria en Barriadas marginales e inmigración.		C/DD
Bienestar Social	10		Trabajador Social. Programa Toxicómanos.		P/DD
Bienestar Social	11		Trabajadora Social. Prog. Interv. Familiar		P/DD
Bienestar Social	12		Psicóloga. Prog. Interv. Familiar		P/DD
Bienestar Social	13		Profesor EGG. Usuarios Scios. Sociales.		P/DD
Bienestar Social	14		Trabajador Social. Equipo Base		C/DD

Bienestar Social	15	Trabajador Social. Equipo Base. Prog. emergencia social e intervención gral. en familias.	P/DD
Bienestar Social	16	Graduado Social. Desarrollo Pg. Scios. Sociales.	P/DD
Bienestar Social	17	Conserje Dispensario Médico en el Realengo.	P/DD
Bienestar Social	18	Educador. Prog. Interven. Comunitaria 98 Vivi.	P/DD
Bienestar Social	19	Monitor tiempo libre. P.Interv. Ctria. 98 Vivi.	P/DD
Bienestar Social	20	Auxil.Clinica. Asist.Sanitaria y Alfabetización.	P/DD
Intervención	21	Especialista en Catastro, Mto. padrón IBI.	C/DD
Intervención	22	Auxil.Delineante. Mto. padrón IBI.	P/DD
Interve.Tesorería	23	Auxili. Adttvo.. Scios. Económicos.	C/DD
Cultura.	24	Conserje Casa de Cultura. Apoyo Scio. Internet.	C/DD
Cultura/Educación	25	Conserje Scios. Grales. Apoyo C. Cultura- CP. .	C/DD
Cultura	26	Técnico M. Biblioteca. Catalogación.	C/DD
Educación	27	Pedagoga Gabinete Psicopedagógico	C/DD
Educación	28	Especialista en Corte y Confección.	P/DD
Educación	29	Interprete idiomas. Colaborador del profesorado para el colectivo de inmigrantes.	C/DD
Medio Ambiente	30	Vigilante Medio Ambiente/Limpieza.	C/DD
Deportes.	31	Conserje Instal. Deportivas.	C/DD
Secretaría	32	Auxil. Adttvo. Sección 1ª OIR	C/DD
Secretaría	33	Auxil. Adttvo. Sección 1ª Personal/R.Interior.	C/DD

G.- Informe de Secretaría.

INFORME JURÍDICO.-

A petición del Sr. Alcalde y con motivo de la elaboración de la Plantilla de personal del Ayuntamiento, que ha de someterse a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior. De acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales y ante la tramitación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2.003, se incorporan los documentos básicos en materia de Personal, a saber, la Plantilla revisada, el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo.

La revisión de la Plantilla de personal, en aplicación de los principios de eficacia y economía que deben presidir el funcionamiento y organización de las Administraciones Públicas va a seguir estando encauzada por la línea política de austeridad en el gasto público del Cap. I del Presupuesto, si bien, en aplicación de esos mismos principios que deben complementarse, se proponen ciertas revisiones en la plantilla con el fin de ir adaptándola progresivamente a las necesidades que la misma debe cubrir y que hacen convenientes tanto la creación de alguna plaza, como la revisión de algunas de las existentes. De entre las novedades que se proponen cabe distinguir:

1 Auxiliar Administrativo de Admón. Gral., para intervención, supeditada a la amortización de la plaza de Administrativo, actualmente ocupada por D^o Dimas Asencio Gomis, cuando proceda a su jubilación.

1 Auxiliar Administrativo de Admón. Gral., con funciones compartidas entre las secciones de Intervención y Tesorería.

1 Auxiliar Administrativo de Admon. Gral. para la Oficina Técnica Municipal, condicionada a la adscripción del funcionario de la Consellería de Agricultura D^o Javier Aznar Mas, a las funciones de Medio Ambiente y Agricultura, bajo la dependencia del Ingro. Técnico Industrial que deberá asumir tanto los asuntos de Medio Ambiente como los de Limpieza viaria y recogida de basura.

1 Auxiliar Administrativo de Admón. Gral., para la sección 1^o de Secretaría con funciones en la O.I.R.

1 Pedagogo para el Gabinete Psicopedagógico Mpal.

1 Vigilante de Medio Ambiente.

1 Ayudante de Archivo, que se adscribirá a los servicios de la biblioteca y archivo de documentos municipales para gestión y tratamiento de éstos.

Asimismo, se establece un incremento del C. Específico previsto para determinados Jefes de Negociado, con el fin de establecer equiparación en las retribuciones de puestos de trabajo de características semejantes, según criterio del gobierno municipal, que se concreta en la cuantía de 652,92 Euros, para los funcionarios siguientes: D^o Vicente Alfonso Maciá, D^o M. Demetrio García Miralles y D^o Frco. Serna González.

El Equipo de Gobierno ha elaborado la revisión, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

a.- El art. 4-1 de la Ley 7/1.985 (LBRL) otorga a los Municipios potestades de autoorganización (letra a) y de programación o planificación (letra c). La

organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, como Jefe Superior de la Administración Jefe Superior de Personal (arts. 41-2 y 41-14 del ROF).

b.- La elaboración de la Plantilla que se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior y simultáneamente a la aprobación del Presupuesto General de 2.003, trata de responder a los principios de racionalidad económica y eficiencia y ajustarse de acuerdo con la ordenación general de la economía, a tenor de lo establecido en el art. 90-1, segundo párrafo, de la citada L.B.R.L..

c.- De conformidad con el art. 126-1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla propuesta se someterá a Pleno anualmente, con ocasión del debate presupuestario. Es decir, correrá su misma suerte.

En un apartado independiente, y fuera de la estructura orgánica de la Plantilla, se relacionan todos los puestos laborales no fijos, de jornada completa y/o parcial, de duración determinada o interina, que realmente no son de nueva creación, por lo que no implican incremento de gasto, pero que sin embargo es preciso sujetar a catalogación, ya que, se trata de situaciones laborales que pueden consolidarse o amortizarse.

En cuanto a la Oferta de Empleo, se aprobará y publicará anualmente, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto (art. 128-1 del citado TRLRL) conforme a las plazas vacantes que resulten de la aprobación de la Plantilla. Dicha Oferta se configurará por decreto de Alcaldía.

En conclusión, el presente informe al que se incluyen la Plantilla revisada, el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo, se incorporará al expte. del Presupuesto, para su tramitación simultánea, debiendo ser previamente dictaminadas las cuestiones de personal por la Comisión Informativa de Régimen Interior.”

A continuación, se inicia el debate de los Presupuestos Generales para el año 2003, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago de FEJONS, manifestando que a la hora de valorar la Memoria de Presupuestos del 2003 no puede olvidarse que se trata de una propuesta para final de una legislatura. Utilizando un lenguaje pedagógico, podría decirse que a lo largo de tres años el Gobierno Municipal ha ido aprobando los cursos y que ahora, intenta aprobar, si procede, el final de carrera. A su juicio, la valoración que se hace ahora no es una decisión aislada ni puntual. Más bien cree el Sr. Mas Santiago que se trata de la evaluación final de una legislatura. Por lo tanto, al ser un resultado global, manifiesta el interviniente su satisfacción por el apoyo que ha venido brindando curso a curso a la gestión económica del gobierno municipal. Hay hechos y realidades. De la misma manera que hay también diversas interpretaciones sobre tales realidades. Recuerda el portavoz de FE que en los presupuestos del año 1996 y la subida de unas Tasas y Ordenanzas, congeladas durante dos años, su punto de partida para apoyar aquellos presupuestos era que si no éramos capaces de cambiar la estructura de un pueblo que estaba viejo y triste, no serviría para nada pedir un esfuerzo a los crevillentinos. Cree haber acertado y en muy poco tiempo se puso al pueblo patas arriba y fue convirtiéndose en una nueva realidad. ¿Que se podía haber hecho mejor?. Probablemente. ¿Habría crevillentinos a los que no les guste la gestión?. Esta seguro el Sr. Mas que es cierto. La realidad es que después de dieciséis años de gobierno de izquierda lo que se ha hecho y el mérito es del Gobierno Municipal, pasando de un modelo de

pueblo a otro. Ahora ya se ha consolidado el proyecto, y por lo tanto, como siempre, tiene que ser el pueblo quién lo ratifique o lo rechace.- en cuanto al presupuesto del 2003 sigue la misma línea con que se inició la gestión de este Gobierno Municipal. Seriedad en la gestión, ajuste de las cuentas, regularidad en cobros y pagos, sobre todo hay una evidente impulsión de aquellos factores que generan más ingresos: actualización de las Tasas y Ordenanzas Fiscales, desarrollo de polígonos industriales, control del gasto y agilidad administrativa para conseguir subvenciones. Se puede acusar al Gobierno Municipal de que ha gastado mucho, pero dejando al margen el que para algunos el gasto ha sido desorbitado e incontrolable, lo cual no es compartido y sí rechazado por otros, los gastos han estado siempre en consonancia con los ingresos y sobre todo, con la llegada de las subvenciones.- El que el presupuesto consolidado sea de 13.597.501'85€, a su entender se ajusta a la realidad de una situación coyuntural. Si se hubiera querido hacer un presupuesto electoralista, podía haberse hinchado no pocas partidas de inversiones. Sin embargo, cree que se trata de números reales que no tienen porque ser del agrado de todos, que tienen una clara referencia optimista, porque reducen el endeudamiento del 17'78 por 100 en el 2002 al 17'02 por 100 en el 2003. También la presión fiscal se reduce en 1'6 por 100 por supuesto que las cifras y los datos son interpretables, pero a su juicio positivamente. Pasa por alto la actualización y revisión de las Ordenanzas Fiscales porque ya tuvimos un pleno sobre ellas, pero sí quiere afirmar que sin la revisión y actualización nos hubiéramos quedado sin el motor que impulsa casi toda la actividad y gestión de un gobierno. Insiste en que en ningún momento ha considerado que su apoyo a la política fiscal del Gobierno pueda interpretarse como agobiante para los vecinos, tal y como nos lo confirma el informe de la Sindicatura de Cuentas. En lo que se refiere a los ingresos, hay que destacar la gestión eficaz del equipo de gobierno para depurar y actualizar los Padrones de los contribuyentes. Ha sido esta una trayectoria mantenida desde la anterior legislatura y que ha tenido un reflejo constante en los ingresos. Tampoco hay que olvidar la eficaz gestión en lo que hace referencia a los ingresos urbanísticos por la parcelación y actualización de los polígonos industriales. Y también, una nota alta en la eficacia administrativa para recibir subvenciones que han tenido como guinda el Plan de Choque.- en cuanto a los gastos, teniendo en cuenta que el capítulo I, los capítulos II, III, y IX, sobre servicios, proveedores, pago de intereses, amortizaciones ... son cifras inalterables, solo nos quedaría valorar el capítulo IV y el VI, como los de mayor volumen. – En cuanto al capítulo VI de inversiones, hay apartados importante: la reforma y mejora del Museo Mariano Benlliure, vallado de la Ciudad Deportiva, ejecución de caminos rurales, expropiación de terrenos para la circunvalación... Para terminar, el Sr. Mas Santiago hace dos reflexiones: A) Acabamos de aprobar un punto sin precedentes que es la urbanización de la Rambla, quiere manifestar su enorme satisfacción por haber podido contribuir a ello, máxime si todo el proyecto va a correr a cargo de la Conselleria. Cree que es una de las mejores noticias para Crevillent. B) A lo largo de los presupuestos echa en falta dos cosas: una, que cree que hay algo que tendríamos que haber abordado con seriedad y decisión y sin embargo no lo hemos hecho: el teatro Chapi. Uno: ¿Remodelación o demolición? Lo mismo da, pero Crevillent necesita un sitio digno donde poder manifestar sus inquietudes culturales. Y dos: Lo dice sin saber la solución pero para que todos sigamos concienciándonos,

se trata de la inseguridad ciudadana. Concluye el Sr. Mas Santiago afirmando que habrá que tomarse muy en serio la delincuencia, el vandalismo, los destrozos, los robos. Insiste en que no sabe cuál es la situación, pero sí que si para solucionar este problema hay que hacer inversiones o gastos, lo consideraría como algo prioritario.

A continuación, interviene el portavoz de EU, Sr. Candela Fuentes, que califica este proyecto de Presupuestos como un documento propio de una auténtica campaña electoral. No es cierto que la presión fiscal sea tan baja, ni que los impuestos han aumentado menos que la inflación. Y los aumentos fiscales se concretan en las exacciones y tasas que afectan a la mayoría de los contribuyentes, mientras que los impuestos urbanísticos no se tocan. Es decir, el presupuesto se nutre del bolsillo de los contribuyentes que menos capacidad económica tienen. Esa es la realidad, a su juicio. De modo que sus eslogans electoralistas sobre la presión fiscal y la inflación como techo del incremento de los impuestos, son falsos, Sr. Alcalde. En cuanto a la seguridad ciudadana, la dotación de policías en plantilla para el año 2003 es insuficiente. El pueblo necesita más policía. Respecto a instalaciones públicas, Crevillent es deficitaria en no pocos servicios, faltos de calidad, lo cual es independiente a su nivel de recaudación y a la presión fiscal baja. El Gobierno Municipal sólo se preocupa de su política recaudatoria, sólo valora su gestión económica y situación contable. Es esa una mala solución. Todavía sigue baja la recaudación de infracciones urbanísticas. Tienen Vds. abandonada la limpieza pública del pueblo. Y lo peor es que el pueblo lo sabe, toma conciencia de ello y así lo ha manifestado en ciertas encuestas. Pero Vds. siguen negando estas carencias, porque lo contrario supondría tener que incrementar infraestructuras, dotaciones de personal, servicios completamente deteriorados. Los jardines están llenos de excrementos de perros, así como las vías públicas, y Vds. siguen sin hacer ninguna campaña preventiva. Y es que realmente están perdiendo el pulso de gobernar: el pueblo lo ve claro, no basta con gastar más, sino que hay que gobernar. Por la Ordenanza de la OPEP, dicen Vds. que van a ingresar más. Por lo visto piensan poner más sanciones. En ese Presupuesto del 2003, no sólo consignan los gastos del año, sino que nos hablan de gastos posteriores, a realizar en futuros ejercicios. Puro electoralismo. Su memoria, Sr. Alcalde, parece más bien la declaración de bases de un próximo programa político. Vicente Mas aludía en su intervención a que se consignase algo para el Teatro Chapí. Ese teatro es nuestra cantinela inagotable desde hace años. Consigue Vd. al menos una cantidad para honorarios de redacción de un proyecto, por algo habrá que empezar. No figura consignación alguna para la Asociación En Jaume I, ni para otras muchas actividades de participación ciudadana. Nada de créditos se consigna para el transporte escolar, pese a nuestra machacona insistencia. En Ronda Sur hace falta un centro polivalente socio-cultural, y nada se prevé al respecto. En cuanto ayudas al tercer mundo, pese a nuestra campaña del 0,07, dice el Sr. Candela Fuentes, no se consigna en ese Presupuesto ni un solo euro. Y sus razones, carentes de solidaridad, estriban en que todavía habrá que resolver muchos problemas internos de nuestro pueblo antes. Para temas de solidaridad, cero. Bastaría con pasar la consignación del 2º Jumelage a los temas de solidaridad con el tercer mundo. En cuanto a ese periódico "Crónica de Crevillent", con falsas pretensiones de institucionalidad y puramente informativo, no es nada

participativo ni democrático, carece de una pluralidad, de un contraste de opiniones, sólo sirve para ensalzar a este Gobierno, es un canto de loa al Alcalde más que una información objetiva e institucional; a la Oposición no se le da oportunidad de verter ninguna opinión. Exhibe un boletín informativo de un Ayuntamiento sin Alcalde del PP, que pone de ejemplo de un buen hacer. En cambio, en Crevillent con el dinero de todos sólo se limita el Gobierno popular a hacer propaganda propia, cuidando con particular atención la figura del Alcalde del PP. Sería bueno que reflexionasen y suprimieran esa consignación. Por todo lo expuesto el Grupo de EU no apoyará la aprobación de estos Presupuestos Generales para el año 2003.

Seguidamente, interviene la Señora Asensio del Grupo Municipal del PSOE, afirmando que a tenor de la Memoria del Alcalde, empezará hablando también de los ingresos. Es curioso observar como se prevén aumentos en el impuesto de construcciones, en el IAE y en el IBI-Rústica, sin modificar las respectivas Ordenanzas Fiscales. Seguramente, disponen Vds. de datos para respaldar tales aumentos. Pero proporcionalmente, deberían Vds. aumentar cuantitativa y cualitativamente los servicios. Habla el Sr. Mas Santiago de haber cambiado el modelo de pueblo, pasando a ser un pueblo alegre y seguro. Pero la inseguridad es insatisfactoria, la limpieza deficiente, no funciona la Oficina de Información Juvenil, ni se prevé consignación de crédito para el Teatro Chapí. Tenemos un patrimonio inmueble, con edificios en ruinas y no se le ponen remedios a esta situación. Claro que, gobernando el PP, esos problemas no son problemas. Pero la realidad es muy otra: no hay vigilancia de jardines, se deterioran las instalaciones, no se repara nada, no hay mantenimiento de servicios e instalaciones, el mobiliario urbano está abandonado. La consignación de Policía el año 2002 no se gastó y pasará a economías, salvo las horas extras realizadas. No puede hacer el PP una Rambla sin edificios, porque ello supondría unas expropiaciones elevadísimas. Sin embargo, hay necesidades reales sin provisión o sin incremento, y aquí no preocupa alcanzar el nivel del IPC. Este es un módulo que sólo se aplica a ingresos, pero no para normalizar los gastos de los servicios, cuyos costes aumentan año tras año. El IPC se pondera según la conveniencia. Hay inversiones que no son sólo gastos del 2003, sino que incluso se irán desarrollando en sucesivos años. Se ignoran necesidades tan evidentes como la restauración de la antigua Casa del Médico, el Hospital o el Teatro Chapí. El PSOE apostó por un proyecto más digno y ambicioso para el Museo Mariano Benlliure, en vez de esa previsión tan cicatera y escasa, para la envergadura y proyección de esa figura artística. Estaría más justificado el hecho de ignorar el Teatro Chapí si se hubiera hecho un esfuerzo presupuestario más ambicioso. Verdaderamente el presupuesto de este Museo es rácano, no se comprende que a la vista de esta pobre mira de nuestros proyectos culturales no se haya consignado nada para el Teatro Chapí. Ni tan siquiera se puede hacer ya la presentación de Reinas de Fiestas con dignidad, porque carecemos de local adecuado para ello. La importancia alcanzada por nuestro Museo Mariano Benlliure queda por los suelos, no sólo por este circunstancial cierre temporal, sino por lo cicatero que es presupuestariamente el proyecto que se avecina. Nos quedamos a medio camino. Por eso reivindicamos el Teatro Chapí y otras instalaciones culturales, que compensen tanta cicatería en el resurgimiento de un Museo que ya era una realidad de alcance ambicioso. La población de la Ronda

Sur tiene déficit en instalaciones socio-culturales, bibliotecas y actividades polivalentes y sociales. Se nos replicará, dice Asensio, que hay prevista una zona privada de ocio en dicho sector. Pero los centros culturales públicos son insustituibles. En materia de subvenciones, sólo se ha consignado la del Museo Mariano Benlliure. Ni tan siquiera entra la subvención para la ampliación deportiva de la zona sur. (Matiza el Alcalde que nunca aseguró que íbamos a ser incluidos con esa subvención, que hay mucho déficit en instalaciones deportivas en otros municipios, pero que intentaríamos ser incluidos a pesar de ello. Pero si no hay posibilidades de lograrla, el Ayuntamiento financiaría su coste al 100%). Las expropiaciones en Ronda Sur, para la circunvalación correrán a cargo de este Ayuntamiento, es éste un coste excesivo para nuestros contribuyentes, cuya contraprestación no compensa tanto sacrificio; a pesar de nuestra crítica, dice Asensio, el PP no reaccionó al respecto de forma positiva. Según encuestas, los servicios son deficientes en comparación con los ingresos. El pueblo pide más inversión en determinadas actividades y servicios, que al menos compensen el esfuerzo y sacrificio que se les viene exigiendo año tras año. Habla de jardines abandonados, alumbrado deficiente, farolas sin mantenimiento y conservación, losas sueltas de aceras y plazas, etc... Es preciso sacar gastos superfluos, hacer lo que realmente se necesita. Por ejemplo, esa seguridad ciudadana, de la que tanto presumía el PP, y de la que hizo bandera electoral, ahora tan abandonada. Tendrá que resolver el problema la derecha, es decir, el PP y FEJONS. (El Sr. Serna dice que el portavoz de FEJONS ha dicho que no sabe como resolver el problema de la seguridad ciudadana). En ocho años, la derecha no ha hecho nada, no es que no sepa, es que prácticamente no ha hecho nada. Y mientras presumen Vds. de seguridad, la delincuencia aumenta a diario, por semanas y meses, por años, de día y de noche, sin contar con el déficit de sus infraestructuras. En conclusión, dice Asensio, estos presupuestos no reflejan lo que en realidad necesita Crevillent. Por ello votará en contra este grupo municipal socialista.

El Sr. Serna dice que el PP aprobará estos presupuestos, los últimos de la legislatura. Agradece a Vicente Mas su apoyo desde 1996. Hoy ha dado buena prueba de ello, calificando la gestión de este Gobierno de seria, rigurosa, eficaz, con una política fiscal buena, con una presión fiscal moderada, con un importante logro de ayudas y subvenciones. Llegamos a este Presupuesto del 2003 con una revisión de Ordenanzas Fiscales en que los incrementos están por debajo del IPC. En el IBI se ha propuesto una reducción del coeficiente, desde hace tres años consecutivos, a pesar de una revisión catastral efectuada por imperativo legal, que Vds. votaron en contra. No es cierto que desde la oposición se puedan obtener datos sobre una presión fiscal alta, ni aumentos impositivos por encima del IPC. Totalmente falso. No intenten engañar a nuestros vecinos. La Sindicatura de Cuentas fiscaliza la gestión económica de los Ayuntamientos: de los Ayuntamientos mayores de 15000 habitantes, somos el 20, entre una lista de 23 municipios. Son cifras incuestionables que nos ofrece un órgano objetivo e imparcial. Alude a la invitación que hizo el Sr. Candela Fuentes, para que exhibiera sus recibos de exacciones locales. (El Sr. Candela dice que los traerá). El Sr. Serna deja sus recibos en la mesa de la Presidencia, para que todo el que lo desee, pueda ver sus incrementos en basura, circulación e IBI. Son los recibos desde 1996 al 2002. En esos años sólo ha tenido un aumento de 7000 ptas. por esos tres conceptos. Ese

porcentaje de aumento es menor que el incremento del IPC. Puede que la incidencia sea algo mayor en sus recibos, depende de su patrimonio. Le invita de nuevo a que exhiba sus recibos (El Alcalde dice que si pagase IAE el Sr. Serna, todavía sería menor su porcentaje de incremento). Sin embargo, para Vds. esta prueba carece de importancia, ya que ni tan siquiera la Sindicatura tiene credibilidad para Vds. Respecto a esa falta de calidad de servicios, no la comparte. Pone el ejemplo del servicio de Agua Potable, que se recibió con un 50% de fugas, y ahora se obtiene un aprovechamiento de un 75%. El servicio de limpieza no depende sólo de previsiones en gastos. Para Vds. somos un pueblo sucio. Para lograr calidad de este servicio hay que contar con la colaboración de los vecinos. A la señora Asensio le recuerda que la tasa de basura no es un impuesto nuevo, aplicado por el PP por primera vez. Todos los municipios vecinos y próximos a nosotros aplican la tasa por la recogida de basuras. En cuanto a infracciones urbanísticas, le replica al Sr. Candela, que se precia de ser contrario al fraccionamiento del pago de tales sanciones, que el Gobierno Municipal no sólo recauda religiosamente todas esas sanciones, sino que jamás ha alentado la fórmula de la infracción, para soslayar la licencia urbanística, ni obra a impulso de lo que digan Vds. No son buen ejemplo para hacer recomendaciones al respecto. Lo que no hará nunca el PP es dejar, como hicieron Vds., que 225 expedientes de infracciones urbanísticas prescribiesen, dejando de ingresar 52 millones de ptas.: esa sí que fue una negligencia grave. Ahora se nos solicita previsión para un nuevo Centro Cívico en Ronda Sur: díganos dónde, con qué terreno podríamos contar. La subvención al Rey En Jaume I no se da. ¿Acaso la han solicitado? Responderá Vd. que su concesión es cuestión de voluntad política. En lo relativo a la Crónica de Crevillent, estima el Sr. Serna todo lo contrario, porque no se trata de un periódico de opinión, sino todo lo contrario, de un instrumento meramente informativo. Si se introduce el debate político, el periódico desembocaría en la confusión. Los presupuestos son realistas, serios, finalistas. Pero, concluye el Sr. Serna, no olviden que al pueblo se le gana por la gestión, no por la previsión.

El Sr. Alcalde habla en este debate como autor y primer responsable de la redacción de los Presupuestos Generales para el año 2003. Es el primer Alcalde que elabora con puntualidad los presupuestos. En cambio Vds., dice, no sólo no tuvieron puntualidad, sino que no pocas veces dejaron correr el ejercicio sin presupuesto, o sea, con presupuesto prorrogado, olvidando practicar liquidaciones y cuentas generales. Sólo por estas consideraciones, debería merecer su aprobación. Otro criterio de valoración debería ser si el presupuesto se liquida con déficit o superávit. Sus presupuestos los gestionaron como si se tratara de cuentas del Gran Capitán. Ejecutaban las obras a saltos de "fardacho", y las dejaban inacabadas o las acababan a medias. Tenemos un pueblo de 26.000 habitantes, pero Vds. nos piden servicios para 53.000 habitantes, y quieren que recaudemos como si se tratara de un Municipio de 13.000 habitantes. Pronto se nos otorgará la subvención para el colector central, al 100%, pero no lo hemos consignado en el presupuesto, mientras no haya un otorgamiento formal, que soporte la previsión. Hay muchas obras que se gestionarán en el 2003 y que no aparecen en el Presupuesto, mientras no se nos confirmen todas las subvenciones solicitadas. San Felipe tendrá una subvención real que hoy por hoy no aparece. Falta concretar la obra de Caminos Rurales, subvenciones del POL, etc. Hemos consignado lo que es

cierto y seguro en el momento de elaborar el presupuesto, por eso es un presupuesto realista, lejos de los presupuestos electorales. La valoración que hace FEJONS es ponderada y respetuosa en lo relativo al tema del Chapí y la Seguridad Ciudadana. No con ese tono beligerante de la Oposición de Vds. A EU no le salen bien las cuentas. Es falso y manipulado lo de la inflación y la presión fiscal. A cualquier ciudadano que pagaba el IAE, este año 2003 pagará menos impuestos que en 1995. Recuerda a Asensio cuando acusó al PP de incumplimiento del programa electoral por no suprimir el IAE: sólo se incumple al final del mandato, y el IAE se suprime antes, así pues se trata de una acusación falsa, un engaño a los vecinos: éste es el 3er. Presupuesto en inversiones. Dicen que hay que hacer el Chapí y el Sr. Candela formula premisas categóricas sobre falta de honorarios técnicos para redactar el proyecto del Chapí; mire, si lo hace la Oficina Técnica no hará falta la consignación presupuestaria. Vd. pide transporte escolar, el Chapí, el centro polivalente, y además seguridad ciudadana... Vds. saben que ahora es imposible gastar dinero en Ronda Sur, sin reparcelación, no hay todavía terrenos calificados. Habrá terrenos en el Sector A, si no pone problemas la Oposición y colabora, cuando se desarrolle ese sector. Podemos compartir ese centro, pero no ahora; y por su carencia, EU votará en contra. Pide muchas cosas, pero pide que bajen los impuestos. El Chapí puede compartirse, pero no simultáneamente con las inversiones culturales del Museo de Semana Santa y el Mariano Benlliure. Reconoce mérito al PSOE en las negociaciones complicadas en la compra de riqueza museística. Ese mérito lo reconocerá el propio Alcalde en su momento al PSOE. Piden Vds. un ritmo de inversión a saltos de gato de siete leguas, pese a un crecimiento a salto de "fardacho". Hagan un planteamiento más constructivo y colaborador, más corresponsable en materia de inversiones. No es posible ir con tanta rapidez. Aquí, para Vds. no funciona nada: ingresos altos que no corresponden con la calidad de los servicios. Y lo centran todo en limpieza, seguridad y mantenimiento. A Asensio no le gusta la Cruz Roja, ¿por eso no funciona la Oficina de Información juvenil?. Funciona festejos. Funciona el Servicio de agua: así lo reconoce el Taibilla, recuperando explotación, reduciendo consumo de agua; eso es una política seria medioambiental. El Alumbrado ha mejorado sensiblemente. En Educación hay 2 Institutos, un nuevo colegio. En Servicios Sociales, tendremos el Centro Social. Al final el mantenimiento, la basura y la seguridad ciudadana no funcionan. Menciona Vd. servicios que requieren una mayor colaboración ciudadana; si no hubiera delincuentes no habría inseguridad ni vandalismos. La seguridad es una función, de competencia estatal. La plantilla de la policía está en marcha; pero la burocracia es lenta, y puede crear 100 auxiliares pronto, pero necesita más tiempo para crear nueve Policías. En limpieza y basura hay un pliego de condiciones en marcha, que mejorará el servicio. Hace falta mayor colaboración ciudadana. Pero en 1995 la roña estaba a montones, eran verdaderas catedrales de basura y roña. La roña de la huelga nos sirvió para demostrar que después de la huelga se limpió mejor. No hay mal que por bien no venga. Al final aluden Vds. a la circunvalación de Ronda Sur y que es interurbana. La circunvalación que Vds. pedían era un servicio urbano, en su tramo norte exigía un 20% de gasto municipal y aportación de terrenos. Una ronda es una ronda, y un desdoblamiento es otra cosa. Los protocolos y los convenios están ahí. En cuanto al tema del mantenimiento, tenemos las mismas plantillas que otros municipios, por lo que si no se funciona es y porque los funcionarios no trabajan; eso es

impropio de un partido de izquierdas y salgo al paso de su falsedad, en defensa de los funcionarios, dice el Alcalde. Esta Corporación, en este mandato habrá colaborado a hacer posible la Ronda Sur de circunvalación; se hará también la Rambla, se pondrá en marcha gracias a este mandato muchas más cosas importantísimas, tales como las obras de defensa contra inundaciones, de hace siglos, que serán realidad gracias a esta Corporación. Esto es trabajar en temas enquistados de siglos, que sacamos de su parálisis. Estos tres problemas vertebran nuestro territorio. Y el esfuerzo bien merece la pena, concluye el Sr. Alcalde.

Piden la palabra Esther e Ignacio. El Alcalde insiste en que ya está agotado el tema. Dará un turno de 3 minutos. Esther dice que no está suplicando la palabra, se trata del Presupuesto. No se restrinja a 3 minutos las intervenciones. El Alcalde insiste en votar, por considerar agotado el debate. Ignacio se siente aludido por Serna con lo de los recibos e infracciones. Serna dice que no hubo alusiones, y si las hubo, las retira y pide disculpas. El Sr. Candela se da por satisfecho.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde ordena que se proceda a votar, con los siguientes resultados:

Votos sí	14
Votos no	7
Abstenciones	0
No asisten	0
=====	
Total miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento consolidado para el ejercicio económico del año 2003.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, insertando Edicto en el Tablón de anuncios y publicando anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para reclamaciones.

TERCERO.- Vencido el plazo de información pública y atendidas las reclamaciones pertinentes, se someterá el Presupuesto a aprobación definitiva. En el caso de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo.

CUARTO.- Aprobar la plantilla actualizada de funcionarios, el Catálogo y la Relación de Puestos de trabajo, que se someterán igualmente a los mismos trámites de información pública y publicación de los Presupuestos.

16.1- ASUNTOS VARIOS.

Se da cuenta de escrito presentado por D^a Ana Isabel Pérez García, en calidad de miembro del equipo redactor del Proyecto de Reparcelación Sector I-8, en el que manifiesta la existencia de error material producido en la redacción de la ficha de la finca resultante A-1b, relativo a los porcentajes que corresponden a los propietarios adjudicatarios, quedando dicha finca redactada en los siguientes términos:

PROYECTO DE REPARCELACIÓN
ANEXO N° 2

FINCAS ADJUDICADAS

PARCELA: A-1b

MANZANA: 4

1º) DESCRIPCIÓN:

URBANA.- Manzana 4, Parcela A-1b, Parcela de terreno de forma cuadrada, en este término municipal de Crevillente, en el Sector I-8, con una superficie de 1.081 m², que linda: Norte, con Parcela A-1a; Sur: con Parcela A-14b; Este: con Parcela A-25 y Oeste: Vario de Red Secundaria y Vereda de Carga.

2º) EDIFICABILIDAD Y USOS:

- **Edificabilidad:** 1.081 m²t.
- **Usos:** Se fija como uso predominante el industrial estableciéndose otros usos compatibles que han quedado recogidos en el Plan Parcial.

3º) ADJUDICATARIO:

.- Y LOS CONSORTES DON IGNACIO JESUS MARTINEZ CANDELA y DOÑA MARIA ASUNCION ASENCIO GUILABERT, en cuanto a CINCUENTA POR CIENTO EN PLENO DOMINIO, con carácter presuntivamente ganancial.

LOS CONSORTES DON MARTINEZ CANDELA JOSE MANUEL y DOÑA MARIA ANGELES GONZALEZ MAS, en cuanto a

CINCUENTA POR CIENTO EN PLENO DOMINIO, con carácter presuntivamente ganancial.

4º) FINCA INICIAL:

Son adjudicatarios de esta parcela en virtud de la aportación de la finca inicial nº 1 descrita anteriormente.

5º) TÍTULO:

Se adjudica esta parcela en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector I-8, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento.

6º) CARGAS:

Libre de cargas y gravámenes.

7º) AFECCIONES:

A los efectos previstos en el art. 72.1 c) de la L.R.A.U. Esta parcela queda afectada al pago de las cargas de urbanización en un 0,66% que de forma provisional se cifra en la cantidad de 37.319,63.-€. IVA incluido.

El Proyecto de Reparcelación en el que se incluye la ficha urbanística transcrita fue aprobado en sesión plenaria de fecha 30-01-02.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterada y aprobar la rectificación en los términos transcritos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos de su subsanación en el Registro de la Propiedad de Elche.

16.2 ASUNTOS VARIOS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, de fecha 18 de diciembre de 2002, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

Vista la resolución 2909/2002 sobre ampliación de la subvención destinada a Servicios Sociales Generales, por importe de DOSMIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400.-€), ésta Comisión PROPONE al Pleno Municipal que faculte al Sr. Alcalde-Presidente para su aceptación.

Con ésta, la cantidad total de la subvención para el ejercicio 2002 asciende a ciento treinta y siete mil seiscientos seis con nueve euros (137.606'09.-€).

Los grupos políticos de PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

16.3 ASUNTOS VARIOS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 18 de diciembre de 2002, cuyo texto dice literalmente lo siguientes:

"Vista la resolución favorable a la concesión de ayudas para el desarrollo de Programas de Acogimiento Familiar, cuyo importe asciende a OCHO MIL QUINEINTOS EUROS (8.500.-€), esta Comisión PROPONE la renuncia a la misma dada cuenta que se ha notificado a fecha 2 de diciembre y ello supone la imposibilidad de su gestión en cuanto justificación, contratación de personal, etc.

Los grupos políticos de PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad."

La portavoz de EU, Pilar Navascuez, formula una crítica: el asunto llegó el 2, desde el 16 al 31 se discutió, ahora no tiene sentido la renuncia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La señora Asensio formulará unas preguntas, que requieren un cierto desarrollo aclaratorio. El Sr. Moya, hace unos días contestó públicamente en los medios de comunicación a unas denuncias que formuló un vecino. Tras la contestación del citado concejal en TVC, la interpelante quiere aclarar ciertas dudas que le plantea esa contestación. Dice Moya que el empresario está haciendo ciertas adaptaciones urbanísticas y medioambientales en su nave, para corregir las molestias que fueron motivo de quejas. ¿Se puede contrastar eso en algún informe?. Por otra parte, también le consta que la Concejala de Medio Ambiente había afirmado que el empresario de la referida industria estaba haciendo una limpieza de la nave y su entorno. Sin embargo, muestra unas fotos, que si es posible incorporar a esta acta, que demuestran el estado de suciedad de la zona y alrededores de esa nave. Que confirme la Concejala su afirmación, ante el evidente abandono de la zona, en que no se ha producido retirada de basura y de residuos industriales desde hace al menos 5 meses. Como dice el Sr. Alcalde, en esa zona hay verdaderas "catedrales" de roña, plásticos, basura y residuos industriales, como bien indican estas fotos (que muestra a la Corporación). Pregunta a la Concejala de Medio Ambiente si hay algún seguimiento o vigilancia al respecto. También la interpelante muestra su preocupación y se plantea serias dudas sobre lo afirmado por el Sr. Moya, de que esa zona se está consolidando como industrial, cosa que carece por el momento de apoyo en el vigente PGOU. ¿Es qué acaso en alguna Comisión de Urbanismo se ha planteado esa posibilidad de cambio de uso y zonificación? Y si no es así, ¿no se trata de una clara declaración de intenciones de impulsión y apoyo de un desarrollo ilegal de esa zona industrial por parte del Gobierno Municipal?

Contesta en primer lugar el Alcalde, como Presidente de la Comisión de Urbanismo, negando rotundamente que el Gobierno Municipal está apoyando o impulsando o fomentando un desarrollo industrial, sin respaldo de planteamiento urbanístico. Pero las cosas no son tan simples ni

radicales como plantea la señora Asensio. Alude al PGOU de 1983, en el que la CN 340 se convierte en línea divisoria de los sectores industriales, que se fijaron en la zona sur de esa carretera, quedando la zona norte industrial relegada a suelo rústico de uso común. Pero aquí quedaron algunas industrias que nacieron en plena legalidad, al amparo del planeamiento anterior a 1983. Naturalmente, el vigente Plan dejó en una situación transitoria determinadas industrias, cuya subsistencia quedó prácticamente congelada y estrangulada. El responsable de esa situación conflictiva es el vigente instrumento de planeamiento, que creó tales situaciones, manteniendo unas actividades que tienen la legítima aspiración de desarrollarse, pero que tienen el serio impedimento legal de ampliar sus naves, para adecuar ese desarrollo. Una cosa es la actividad desarrollada y otra la posibilidad de realizar obras que el vigente Plan no permite, con lo que los problemas medioambientales se acrecientan. No es pues el Gobierno Municipal el que fomenta ese desarrollo o consolidación, la causa del mal procede del PGOU de 1983, que prácticamente consolidó en la zona ciertas actividades como legales, a la vez que las dejaba estranguladas, porque cualquier ampliación era ilegal. Y al establecer allí algún suelo rústico de régimen común, permitió la convivencia del uso industrial existente con el residencial. Esa es la única zona del norte de la CN 340 en que el PGOU se equivocó, permitiendo usos ambivalentes e incompatibles, en una especie de situación transitoria a extinguir. Pero lo importante de esta zona no es si hay o no licencia de obra o de actividad, lo importante es si contamina o molesta. Y ese es el planteamiento de este Gobierno Municipal: exigir al empresario que insonorice, que elimine sus residuos, que cambie maquinaria, que aisle su actividad con masa arbórea, que adopte medidas medioambientales para evitar molestias. El caso de una licencia o infracción urbanística puede cerrarse, pero el caso de molestias medioambientales será siempre un caso abierto.

El Sr. Moya afirma que hubo informes técnicos en materia de insonorización. Y él mismo se encargó de comprobar si se adoptaban o no tales medidas. Los inspectores de obras comprobaron la insonorización de un compresor, las salidas de aire, la insonorización de una trituradora, el cierre de la puerta de la nave, para evitar, junto con el vallado de la finca, el volado de plásticos y otros residuos. Se ha pedido también que los empresarios creen una pantalla vegetal o una masa arbórea, que paliará muchas molestias. En cualquier caso, el hecho de admitir que allí se está consolidando una actividad no significa que se esté fomentando cualquier ilegalidad o permitiendo toda clase de infracciones urbanísticas. Eso es radicalmente falso y se remite a los razonamientos expuestos por el Sr. Alcalde.

La señorita Prieto Candela, Concejala de Medio Ambiente dice que la petición de limpieza viene exigiéndose desde el año 1999. La empresa pide donde tirar sus residuos. Esta Concejala requiere mensualmente la limpieza de basuras industriales. No hace un seguimiento día a día. Pero a los tres días del Pleno en el que los vecinos formularon sus quejas, el Sr. Moya reunió a la familia afectada con el empresario (Muestra su extrañeza la señora Asensio de esta reunión conjunta). En dicha reunión, el empresario dijo que no se trataba de discutir si se mantenía o se echaba al suelo la industria, sino de poner remedio a las molestias. La mujer de la familia denunciante contestó: "Vámonos, que aquí perdemos el tiempo".

Con esa predisposición, poco se puede esperar de la colaboración de las partes en conflicto, concluye la señorita Prieto Candela.

Finalmente, el Sr. Candela Fuentes, pregunta si tras la exposición del Sr. Alcalde hay que entender que la posición del PP es la de corregir el PGOU vigente en esa zona.

Contesta el Alcalde que no hay que entender nada, porque nada se ha afirmado en ese sentido. Simplemente se ha reflexionado en sentido de "lege ferenda", como simple hipótesis, para ubicar exactamente la causa de los males. Todavía está por ver si es posible o conviene al interés público plantear o no modificaciones al respecto; de momento, no es un asunto que tengamos en la mesa de estudio de posible revisión del Plan, concluye el Alcalde.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.